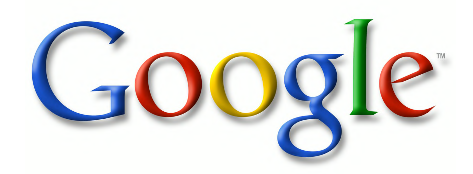





STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES


STANFORD UNIVERSITY
STACKS
SEP 1979
LIBRARY

Sr.

José M. Agreda.

Biblioteca Nacional



#:1303

LIBRO DUODECIMO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 1º DE ENERO DE 1594

-Y-

termina en 9 de Mayo de 1597.

(ESTE LIBRO NO TIENE CARÁTULA).
NOTA DEL EDITOR

MEXICO
IMPRENTA DE AGUILAR E HIJOS
ESQUINA DE SANTA CATALINA Y ENCARNACIÓN
1898.

LIBRO 12º

AÑO DE 1594 AÑOS

IN DEI NOMINE AMEN.

En la ciudad de mexico a primero de henero de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo para hacer y nombrar alcaldes ordinarios el señor doctor balderrama del consejo de su magestad y su oydor en esta rreal audiencia fator antonio de la mota thesorero geronimo lopez alonso de valdez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Los quales se asentaron por su antiguedad en el dicho cabildo.

E luego el dicho señor dctor presento un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamiento del señor visorrey para alcaldes.

Don Luis de Velasco cavallero de la horden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueba españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella reside. Por quanto su magestad tiene proveydo e mandado que se halle a la election de alcaldes hordinarios de la ciudad el dia de año nuevo de cada un año un oydor de la dicha rreal audiencia el que por mi se nombrare en cuya conformidad e acordado de nombrar como por el presente nombro al licenciado saavedra valderrama para quel dia de año nuevo del venidero de noventa y quatro se halle en el cabildo de la dicha ciudad de mexico a la election de alcaldes ordinarios della y ante todas cosas rreciba juramento de los rregidores y demas personas que en la dicha election tengan voto de que no vienen hablados rrogados ni persuadidos a darle ni le an prometido en ninguna manera y si no vinieren libres de todo punto para votar no tengan voto en esta election y no se vote por hombre soltero ni padre por hijo ni hijo por padre ni hermano por hermanos ni primos hermanos por primos hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni por quien aya sido alcalde tres años antes guardando las leyes del rreyno e ordenanzas que en esta rrazon estan hechas y a los que por mas votos salieren electos juramento con la solemnidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los officios y hecho esto les entregue las varas de justicia para uso dellos y en caso que aya votos yguales pueda dar el suyo que para todo lo suso dicho le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere y haga guardar lo mandado cerca de quel dicho dia no se haga election de otros officios mas que los dichos alcaldes ffecho en attengo a veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años. Don luis de velasco por mando del virrey martin de pedroza.

Juramento a todos los rregidores.

E luego el dicho señor oydor mando tomar y tomo el juramento por Dios nuestro Señor y por la señal de la cruz a los dichos rregidores todos los quales juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de elegir y votar conforme al dicho mandamiento y por las personas

que mas paresca convenir y sean ydoneos para el dicho officio y cargo de alcaldes ordinarios y asi lo juraron.

Entraron los alcaldes y dexaron las varas.

E luego entraron andres destrada y gonzalo ferrandez de figueroa alcaldes ordinarios y dexaron las varas de alcaldes. E luego volvieron a salir del cabildo.

Alcaldes de mesta gonzalo ferrandez y andres destrada.

E luego se trato de nombrar alcaldes de la mesta para este año y se nombraron por tales alcaldes de la mesta a los suso dichos andres destrada y gonzalo ferrandez de figueroa los quales entraron en el dicho cabildo y juraron en forma de usar bien y fielmente el oficio y guardar las ordenanzas de la mesta y acudir a todo lo que deben como tales alcaldes de la mesta.

Election de alcaldes ordinarios.

E luego se trato de elegir alcaldes ordinarios y se hizo un memorial de personas para alcaldes para dellos elegir y se eligio quitando del memorial las personas parientes en el grado contenido en el dicho mandamiento del señor visorrey quel señor oydor mando quitar y se quitaron cada uno de los suso dichos de su memorial y auiendose hecho la dicha election por la orden que se suele y con el secreto que otras veces salieron electos gonzalo gomez y gaspar de solis a los quales los porteros fueron allamar.

mas antiguo gonzalo gomez.

E luego nombraron por mas antiguo a el señor gonzalo gomez de cerbantes por estos dos meses primeros.

Vayan al señor visorrey.

E luego se trato de que estos señores alcaldes ordinarios vayan a verse con el señor visorrey y darle quenta de lo hecho y vayan con ellos en nombre desta ciudad dos caballeros rregidores que sean el tesorero juan luis de rribera y gaspar de valdez rregidores y se queden para quando sean venidos las electiones de officios.

Nombramiento de fiel rrepeso de la carneceria.

Luego trataron de nombrar fiel rrepeso de la carneceria mayor desta ciudad e nombraron a sebastian gutierrez vecino desta ciudad el qual salio nombrado de conformidad con el salario que los demas desde pasqua florida a pasqua florida de noventa e cinco.

Juraron y entraron los alcaldes.

E luego vinieron y entraron en el cabildo los electos por alcaldes ordinarios gonzalo gomez de cervantes y gaspar de solis los quales se sentaron en sus sillas junto al señor oydor y se le dieron las varas y juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho que usaran bien y fielmente y haran justicia a las partes y asi lo juraron en forma.

El Licenciado Saavedra Valderrama.—Gonzalo Gomez de Cervantes.—Gaspar de Solis.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Baltazar de Herrera Guillen.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron alonso de valdez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez gaspar de herrera guillen.

Entro andres de bonilla el qual dio fee auer llamado a cabildo por el villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nombrar capellan de nuestra Señora de los Remedios y para elegir y nombrar los officios desta ciudad que se suelen y deben nombrar. El licenciado bibero.

Este dia se trato de nombrar capellan de los Remedios y el señor tesorero geronimo lopez dixo y propuso lo siguiente.

Que primero y ante todas cosas se vote por la persona que a de ser capellan en la hermita de nuestra Señora de los Remedios y capellan desta ciudad y san ypolito se trate si estos an de ser naturales desta tierra pues hay cantidad de sacerdotes clerigos nacidos en ella aviles y sufficientes y de mucha aprobacion y letras graduados que en premio de sus estudios y trauajos seria justo que esta ciudad en las ocaciones que tiene les ayude y fauorezca proueyendolos pues con esto cumple de su parte con lo que tiene pedido y suplicado al rrey nuestro señor diversas veces que las cosas que aya de prouer en este rreino asi temporales como espirituales las de a los hijos patrimoniales desta tierra siendo como es tan justo por auer tantos benemeritos y lenguas que es muy necesario y conveniente para la administracion de la doctrina y confesar a los naturales que vienen a la dicha hermita mediante lo qual se frequenta y augmenta si la propia ciudad

hiciese en contra desto no acudiria a su obligacion y contrauernia a ella propia con lo que tantas veces tiene pedido y suplicado a la rreal persona y a los que an gobernado en su nombre y lo debe hacer esta ciudad no solo en la dicha capellania sino en todos los demas officios que es a su cargo de prouer y cumplir con su obligacion y ser cosa tan justa y sobre todo se vote y se declare ante todas cosas.

El contador gordian casasano dixo que es de parecer que se guarde en todo la orden contenida en la dicha proposicion.

El señor fator lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor alguacil mayor dixo lo mismo.

El señor alonso de valdes dixo que quando se aya de proueer algun officio es justo que se prefieran los patrimoniales con que quede libertad a la ciu dad para que prouea como hasta aqui en la persona que mas conviniere asi nacida en esta tierra como en españa por que lo demas seria quitar la libertad que Dios y su magestad concede a los rregidores para poder votar por quien le pareciere en conciencia.

Alonso gomez de cervantes el voto del señor contador casasano.

El señor guillen brondat dixo que es su voto el del señor alonso de valdes siendo lengua el que se oviere proveer.

El señor tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor gaspar perez que es bien que se an preferidos los hijos patrimoniales pero que por esto no sea visto perder la preeminencia que tienen de rregidores.

Gaspar de valdes dixo que su voto es el del señor contador gordian casasano.

El señor baltasar de herrera que sean preferidos los hijos patrimoniales con que que de su libertad a los rregidores para lo que les pareciere votar.

E luego el señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

E luego el tesorero juan luis de rribera dixo que la ciudad no puede quitar libertad que su magestad le da a los rregidores que son o fueren de aqui delante para poder prouer a los qne vienen de castilla siendo benemeritos y lenguas y que asi esto no se debe guardar ni cumplir y es agravio notorio y como tal hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal audiencia donde pide se vaya a hacer rrelacion.

E luego de conformidad todos aviendose visto y leido los opositores se nombre al licenciado jusepe lopez para capellan de la ermita de los rremedios por este año de noventa y quatro con el salario que a llebado el pasado. *Nombramiento a jusepe lopez por capellan de los rremedios.*

Este dia se nombro por alferez general del dia de sant ypolito deste año a donde francisco de las casas conforme a lo ordenado por ciudad quando se despidio para yr a españa en el cabildo de doce de jullio de noventa uno ecepto el señor alonso gomez de cervantes que dixo que lo saque don francisco de las casas como lo mando esta ciudad sin ecepcion ninguna. E la ciudad mando que se mande notificar luego a don francisco de las casas luego. *Alferez general don francisco de las casas.*

E luego nombraron por juez de bienes de difuntos el señor juan luis de rribera por este año. *bienes de difuntos.*

Fieles executores el señor gaspar perez y el señor gaspar de valdez. *Fieles executores.*

Diputado de la carneceria el señor alonso de valdez diputado de la alhondiga señor gaspar de valdez.

Diputado de la casa de la moneda el señor alguacil mayor y el señor alonso gomez de cervantes.

Luego se trato de nombrar mayordomo de la ciudad.

E luego el señor contador gordian casasano dixo y voto que lo sea andres moreno. *mayordomo.*

El señor fator que lo sea alonso lopez chacon.

El señor tesorero geronimo lopez que lo sea francisco hidalgo para propios solamente.

El señor alguacil mayor el voto del señor gordian casasano contador y contradice el haberse empezado a votar a francisco hidalgo en mayordomo las causas que para ello da son que el nombramiento que en el se hizo el año pasado de noventa y tres y no auer dado quenta con pago de los propios y rrentas desta ciudad y la cisa del vino que es a su cargo que esto es de muchos millares de pesos de oro que an entrado en su poder y la quenta de obras publicas y la quenta del portal del posito desta ciudad y asi mismo estar pendiente en la rreal audiencia este negocio en grado de suplicacion del año de noventa y tres como consta al señor corregidor y estando pendiente mucho a en la rreal audiencia seria de sacato grande tratar de nombrar al dicho francisco hidalgo por mayordomo y a si pide y suplica al señor corregidor como justicia que

adsiste en este ayuntamiento que no consienta por que asi lo tiene proueido y mandado por su auto en este libro escrito que se a aqui por su rreferido y protesta pedirlo en la rreal audiencia y si necesario es desde luego de lo que tiene votado el señor tesorero geronimo lopez apela para la rreal audiencia para que con este su voto y los cabildos en esta rrazon hechos se junten y acumulen con los procesos que ay en la audiencia rreal donde protesta pedir su justicia y que antes que mas se vote pide y suplica al señor corregidor lo determine y prouea y mande lo que se debe hacer en rrazon de la apelacion y autos de la rreal audiencia y para que conste de que si el dicho francisco hidalgo a cumplido y satisfecho con lo que le esta mandado en rrazon de las quatro quentas pidio a mi el presente escribano si ha cumplido por que si a cumplido vota por francisco hidalgo.

E luego el señor corregidor dixo que la ciudad acaba de votar como comenzo y acabado prouera en rrazon dello que se le pide lo que entendiere que es justicia.

E luego el señor alguacil mayor dixo que de no auerse conformado el señor corregidor con sus autos y prouisiones del año pasado y mandar guardar y cumplir los autos de la rreal audiencia apela para la dicha y pide y suplica al señor corregidor que hasta en tanto que la rreal audiencia aya proueido sobre esto mande no se vote.

El señor corregidor dixo que oye la apelacion y que en lo demas se cumpla lo proueido y que a su tiempro proueera lo que convenga como dicho tiene con el rrespeto que se debe a los señores superiores.

El señor alguacil mayor que si necesario es de nuevo se torna a apelar.

El señor corregidor que se guarde lo mandado.

El señor alonso de valdes que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez atento a que tiene dada la quenta de los propios y para cobrar la rrenta de la cisa nombro a alonso lopez chacon al qual se le de salario el que al señor visorrey pareciere.

El señor alonso gomez de cervantes que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez y que se le notifique al dicho francisco hidalgo de las demas quentas que no ha dado dentro de treinta dias.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero geronimo lopez por lo que toca a propios y no mas.

El tesorero juan luis de rribera que atento que francisco hidalgo a dado quenta con pago de lo ques propios desta ciudad que sea mayordomo para poder cobrar los propios desta ciudad y no otra cosa ninguna y con que dentro de treinta dias acabe de dar las demas quentas que estan por dar y estan a su cargo.

El señor gaspar perez el voto del señor tesorero geronimo lopez para que sea mayordomo de propios tan solamente atento que por la rrelacion que se a dado quenta.

El señor gaspar de valdez dixo que auiendo satisfecho francisco hidalgo conforme a las hordenanzas que hablan en rrazon de lo que debe hacer el mayordomo para se rreelegido que es aver dado quenta de todo lo que es a su cargo con pago en conformidad asi mismo de lo determinado por esta ciudad quando eligieron al dicho francisco hidalgo y demas autos que se hicieron en esta rrazon y autos de vista y rrevista de la rreal audiencia que sobre esta rrazon se han pronunciado su voto es que francisco hidalgo lo sea y por deffeto de faltar en algo o en todo en conformidad de lo rreferido le parece lo que el señor alguacil mayor a dicho con que por deffeto de no poder serlo en lo rreferido sea mayordomo de su voto en el todo lo que pertenece a mayordomo franciscisco rruiz de guzman.

El señor baltazar de herrera dixo el voto del señor gaspar de valdez.

El señor corregidor dixo que quando se nombro por mayordomo a francisco hidalgo el año pasado de noventa y tres por la mayor parte de los votos con que dentro de cinquenta dias diese quenta con pago a esta ciudad de todo lo que oviese sido a su cargo como parecera por el dicho nombramiento a que se rrefiere y por los demas autos y prorrogaciones que en la dicha rrazon se le hicieron fue para que pudiese ser tal mayordomo dicho año de noventa y tres y por no aberlo cumplido en todo no tuvo effeto el dicho nombramiento ni fue tal mayordomo antes se nombro otro como es notorio y parecera por el dicho nombramiento y durante el dicho tiempo y despues dio la quenta de propios en que fue alcanzado en noventa pesos poco mas o menos y por la rreal audiencia ni por esta ciudad ni por juez conpetente no esta mandado que pasado el dicho año de noventa y tres no pueda ser rreelegido y autento que oy dicho dia ha sido nombrado por mayor parte por mayordomo para solos los propios

mandaba y mando que se guarde le votado por mayor parte y que todo lo proueido y mandado antes de agora por esta cibdad en rrazon de que el dicho francisco hidalgo de quenta con pago de todo lo que oviere sido a su cargo de cisa portales obras publicas y diputacion y de otra qualquiera cosa que la deba dar dexando en su fuerza y vigor lo proveido y ordenado cerca dello y atento que para lo que toca a la cisa ay persona nombrada para tomar la quenta por su magestad ques el obispo de tlaxcala y de los portales salazar y barahona por comision del señor visorrey y que para lo uno y lo otro la ciudad tiene mano y es parte para pedir de todo execusion y que se cumpla con efeto mandaba y mando en la dicha rrazon se hagan todas las diligencias necesarias y protestaba y protesto que por rrazon de lo proueido no se a visto yr ni pasar contra cosa alguna de lo proueido por la rreal audiencia de que hasta agora no tiene noticia y a mayor abundamiento mandaba y mando mediante la apelacion ynterpuesta por el señor alguacil mayor se vaya a hacer rrelacion para que visto los señores superiores manden lo que fueren seruidos y se guarde y cumpla.

E luego el señor alguacil mayor que afirmandose en las apelaciones que tiene hechas apela y se le de testimonio y que el dicho francisco hidalgo no puede ser reelegido hasta dar su quenta.

El señor corregidor se oye y se vaya a hacer rrelacion.

Obrero mayor.

Obrero mayor por un mes el señor gaspar de (............) no se mando.

Administrador de maices.

E luego se voto secreto por administrador de maices por papeles secretos e luego de aveer escrito dos votos se nombro por administrador de los maices de conformidad nombraron a gaspar perez rregidor.

mayordomo de los maices.

E luego nombraron por mayordomo del posito a estevan casasano de los maices.

mayordomo del posito del trigo.

Y luego se nombro por mayordomo del posito del trigo a alonzo fernandez de flandes que lo sea conforme a las ordenanzas y que de fianzas.

Procurador mayor.

Procurador mayor el señor guillen brondat rregidor.

Veedor de los egidos. Alcalde de alfondiga. Escribano de alfondiga.

Veedor de los exidos juan perez que lo es alcalde del alfondiga baltazar sedeno que lo es.

Escribano del alhondiga contreras que lo es.

Capellan de cabildo y sant ypolito.

Capellan del cabildo y san ypolito nicolas de ballesteros.

Protomedicos.

Protomedicos el dotor herrera y el dotor bravo.

Fiel contraste.

Fiel contraste morales que lo es.

Alarife.

Alarife y maestro de obras el que lo es rrodrigo alonso.

Veedor del matadero.

Veedor del matadero diego perez el que lo es.

Fiel de la romana.

Fiel de la rromana a justamante que lo es.

Repeso de la carneceria.

Rapeso de la carneceria de santa catalina diego felipe pasqua.

Letrados.

E luego votaron por letrados y votaron los señores contador y fator y tesorero y alguacil mayor por los que lo son justamante y caruajal.

Luego el señor alonso gomez por el dotor aleman y el dotor prado.

El señor guillen brondat los que lo son.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdes los que lo son.

El señor baltazar de herrera doctor caruajal y aleman.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Elegir veedores.

Para elegir veedores baltazar de herrera guillen.

Interprete.

Interprete el que lo es alvear.

Porteros.

Porteros del cabildo bonilla y padilla.

Protobarbero.

Protobarbero el que lo es juan rramirez.

Comisario de la visita del ganado

Comisario a las visitas del ganado baltazar de herrera.

Procuradores del numero los que lo son.

medidores del maiz.

Medidores del maiz dominguez y antonio luna.

Almotacenes.

Almotacenes los que lo son.

Persona para la obra de yscapuzalco.

Persona que adsista a la obra de yzcapuzalco nombraron a jusepe de contreras con el salario que tiene el que lo es o el que lo sirve agora.

El obrero mayor nombre personas para las obras.

Algibirista.

El señor obrero mayor nombre personas para las obras que adsistan. No se trate dello agora al gibrista martin sanches que lo es.

Sacristan de los rremedios el que lo es.

Que se haga libranza general como suele.

Que se haga libranza general como suele aciendo quenta con los años de ausencia de alonso gomez y se le paguen.

El Licenciado Bibero. — Gordian Casasano.—Alonso Gomez de Cervantes. — Jeronimo Lopez . — Baltazar mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdez.— Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a once de henero de mil y y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso gomez de cervantes guillen brondat tesorero juan luis de rribera y baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla el qual certifico auer llamado á todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo luego esta mañana a las once oras para tratar de las compras del trigo que a dado noticia el administrador que conviene se hagan. El licenciado bibero.

Comision al tesorero juan luis de rribera.

La ciudad acordo que por quanto el tesorero juan luis de rribera esta nombrado por administrador del posito del trigo y la ciudad tiene acordado que se compren hasta treinta mil hanegas y por que muchas personas vienen de fuera a tratar de precio y venta del trigo y para quel dicho tesorero juan luis de rribera pueda comprar hasta la dicha cantidad de la persona e personas que le pareciere a los mejores precios que pudiere y se le da comision quan bastante de derecho se rrequiere y esta ciudad puede y debe dar para que asi lo compre y pague y concierte del dinero que tuviere en la caxa otro qualquiera dinero que este en su poder y se le dio en forma y lo firmaron.

El Licenciado Bibero.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso gomez de cervantes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes baltazar de herrera.

Licencia a alonso gomez de cervantes.

E luego el señor alonso gomez dixo como por prouicion de su magestad el va a toluca por alcalde mayor suplica se le de licencia para que vaya al dicho cargo y la ciudad visto lo suso dicho le dio licencia para lo suso dicho atento a la causa tan justa.

Que se pague a bonilla.

Que se libre a andres de bonilla portero el qual se le libre y pague su tercio y seis pesos del vino que se le suele dar.

Que se pague a juan de oñate.

Que se libre el primer tercio a juan oñate de la obligacion de carretones en los propios.

Que se pague al bachiller ballesteros.

Que se libre lo que se le debe al bachiller ballesteros capellan del cabildo y sant ypolito.

Se de villete para prouer el officio del agua que agora sirve martin sanchez.

Sobre el officio de algibrista.

El señor gaspar de valdes dixo que el officio de algibrista que tiene martin sanches no conviene le tenga con salario por muchas causas que rreserva estando toda la ciudad junta y para ello se de villete.

Villete.

Que se llame sobre esto a cabildo.

Que se llame para tratar sobre el memorial de los negocios de españa.

Merced a miguel rramirez un pedazo de solar.

Este dia se hizo merced a miguel rramirez de un pedazo de solar junto a su casa linde las dichas casas con que haga la obligacion de la dicha pinsion de cuna y comsiso como por esta ciudad esta ordenado por auto en este libro y fecho se le de titulo en forma.

Memoria de pleitos

Truxo la memoria el señor procurador mayor gaspar perez y la ciudad que se de al señor guillen brondat rregidor y procurador mayor.

Villete.

Que se de billete para tratar de la llabe del archivo quien la ha de tener y se traigan los autos originales y lo que en rrazon dello esta escrito.

Que se de poder al procurador mayor.

Que se de poder al procurador mayor para los pleitos como suele.

Proposicion del sr. gaspar de valdes sobre que se de ayuda de costa al señor corregidor.

El señor gaspar de valdez dixo quel a ques rregidor dos años y adsistio el tiempo que el ha estado en esta ciudad en los cabildos della y si alguna ausencia ha hecho a sido en servicio de su magestad por su alcalde mayor de la ciudad de guajacingo y villa de carrion y su tierra y siempre ha visto en ellas adsistir al señor licenciado basco lopez de bibero corregidor desta ciudad donde se han ofrecido casos muy grabes del servicio de su magestad bien y conservacion destos rreynos sobre los quales a avido entre los rregidores algunas rrazones en el todo no conformes aunque siempre el fin de todos en el servicio del rrey nuestro señor como sus leales vasallos y bien deste rreyno y a la conformidad paz y quietud de todos siempre el dicho señor corregidor se ha mostrado con mucho peso erudicion y traza de lo qual han resultado muchos y loables esectos demas de lo qual en todos los cabildos ordinarios a acudido

benevolamente al bien y conservacion desta ciudad advirtiendo de su parecer las veces que por qualquiera rregidor del dicho cabildo se ha pedido lo que convenia de todo lo qual ha sido servido el rrey nuestro señor y esta ciudad advertida. Y demas desto sea y debe considerar la limpieza en el proceder de su officio del dicho señor corregidor de que esta tan bien rreputado en todo es este rreyno y la seguridad que los litigantes tienen de que an de conseguir justicia en los negocios que ante su merced penden y que con solo los derechos que por derecho se deban satisfacer por lo qual esta pobre y es justo en rremuneracion y rreconocimiento destas cosas esta ciudad de sus propios como a su cabeza le de ayuda de costa docientos pesos de oro de minas cada año para ayuda a pagar el alquiler de una casa o se le de vivienda en el alhondiga desta ciudad aviendo congreso albergue todo el tiempo que fuere corregidor el dicho señor licenciado basco lopez de bibero en lo qual se hara servicio a su magestad y esta ciudad hara demostracion de lo mucho en que estimo y tiene al dicho señor corregidor por ser criado tan legal en su officio del rrey nuestro señor la qual dicha ayuda de costa se le de confirmandola el señor visorrey don luis de velasco.

Villete. Se de villete para el primer dia en rrazon desto con lo demas.

Sobre orden de que aya maiz y otras cosas. El señor gaspar de valdez dixo que su señoria le dixo dixese a esta ciudad que rrespeto de estar los maices tan subidos se compense el que se comprare con el que esta en el alhondiga desta ciudad de suerte que se venda a un peso y medio y del que tiene la ciudad se de la quenta parte a mexico y santiago para los yndios en el alhondiga no se de maiz a yndio ninguno y que se compre luego maiz de guanaxuato o donde lo oviere y que si la ciudad tiene necesidad de diez mil hanegas compre veinte y las diez mil mas de las que a menester se traigan para que con el propio maiz paguen el flete a los carreteros de lo qual rresultan dos cosas en utilidad de la ciudad y bien comun la una que abra mas maiz y la otra que la ciudad aventajara en el maiz que se diere a los propios carreteros y que preuiniendo cosas tocantes al buen gobierno el tiene nombrado juez en el valle de toluca para saber inquirir el maiz que ay y ansi mismo para que no haya rregatadores en el tianguis y que el dicho señor visorrey nombrara personas para que lo rresgaten en los tianguis del dicho valle y lo traigan al alhondiga desta cibdad y al administrador della y que asi mismo dara licencia a otros que lo rrescaten con que estos se manifiesten ante el juez que tiene nombrado y traiga rrazon al administrador del maiz que trae a la plaza para vender por que asi se le a de ordenar que venda en la plaza y no en otra parte y que solo aya dificultad si este tal no saliese luego de su maiz le vendria daño y que sobre esto vea la ciudad el orden que se podria dar rreparando ynconvenientes y ansi mismo que luego nombrara dos personas para que salgan por las calzadas y todo el maiz que viniere le traigan al alhondiga y otras cosas y bastimentos que conviniere traer a esta ciudad a las quales les nombrara trescientos pesos de salario a cada uno todo lo qual dixo su señoria para que la ciudad prouea lo que convenga con brevedad y ansi mismo lo de las gallinas y el asiento que en eso a de aver y por que se va pasando el tiempo y conviene se haga. **Sobre las gallinas.**

Que se llame para esto con lo demas. **Villete.**

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Poder a guillen brondat. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble e ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun lo abemos de costumbre conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez gaspar de valdes juan luis de rribera por nos mismos y en nombre de los demas rregidores en el dicho nombre otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder quan bastante de derecho se rrequiere a guillen brondat rregidor desta ciudad e procurador mayor de ella para en todos nuestros pleitos e causas ceviles e creminales movidos e por mober eclesiasticos e seglares questa ciudad tiene o tuviere con qualesquier personas de qualesquier calidad asi en demandando como en defendiendo para los seguir e fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias e pueda parecer e parezca ante qualesquiera jueces e justicias de su magestad o su presidente e oydores desta rreal audiencia de la nueba españa y de otras partes y otros jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares y las que con derecho deba e demandar rresponder negar e conocer defender pe-

dir rrequerir presentar testigos e probanzas y escripturas y otras qualesquier cosas que convengan y los de contrario contradecir y declinar jurisdiccion e rrecusar jueces y escribanos y jurar las tales rrecusaciones y hacer qualesquier juramentos y los descernir e pedir e oyr sentencias y las que se dieren en favor desta ciudad consentir y las de en contrario apelar y suplicar para alli y donde con derecho deba hasta los fenecer y acabar por todas ynstancias y con libre general administracion en lo questa dicho e para que lo pueda sostituir en un procurador dos o mas e los rrevocar y otros de nuevo criar e los rrelevamos en forma e para el cumplimiento dello obligamos los bienes e rrentas desta ciudad habidos e por haber. Ques fecho en mexico a diez y siete de henero de mill y quinientos e noventa e quatro años siendo testigos simon guerra y andres de bonilla y tomas del rrio vecinos de mexico y los otorgantes a quienes doy fee que conozco lo firmaron.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez.—Juan Luis de Ribera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron y tesorero geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez rregidores.

Lo que pide mateo de quintanas.

Luego se vido una peticion de mateo de quintanas ques la siguiente.

Mateo de quintanas persona en quien se remato la cisa del vino para los años de noventa y quatro y noventa y cinco digo que aunque el rremate se hizo en mi fue para gabriel de montemayor como lo tengo declarado por escritura á su pedimento el qual tiene obligacion a afianzar la dicha rrenta a contento de esta ciudad y pues de ello no rresulta ynconveniente la paga de vuestra señoria.

Suplico se sirva de mandar se rreciban las fianzas las quales dara muy bastantes a contento desta ciudad en lo que rrecibire merced con justicia. Mateo de Quintanas.

El señor tesorero geronimo lopez que se rreciba por principal al dicho gabriel de montemayor obligandose segun y conforme esta obligado mateo de quintanas conforme al rremate y para el primer dia de cabildo aya dado fianzas para la seguridad y estas sean a contento de la ciudad.

El señor alguacil mayor que se qumpla el rremate.

El señor alonso de valdes el voto del señor tesorero.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero.

El señor (............) el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar perez el voto del señor tesorero.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Que diego de santamaria pague a los alguaciles del agua.

Que diego de santamaria pague a los alguaciles del agua yndios su salario que se les debe de la cisa del vino.

Este dia se hizo merced a cristoval de narvaez de citio en los portales de los tundidores que vaco por muerte de felipe de rrobledo y que se le de titulo en forma al suso dicho con las condiciones. No se mando esto.

Este dia se hiso merced a juan de vargas. No ovo conformidad en lo de las dichas mercedes.

Merced del sitio de rrobledo a villalobos.

Se haga merced del primer citio que vaco por muerte de felipe de rrobledo a francisco de villalobos por el tiempo y como se suele.

Otro sitio a narvaez.

El segundo citio que es que esta vaco por montoya que esta ausente se dio por mas votos a (............) de narvaes para que se le de conforme al parecer para que venido montoya se le de teniendo titulo bastante.

Este dia pidio cristoual gomez lo contenido en la peticion que se sigue.

Lo que pide cristoval gomez para la obra del agua.

Fray cristobal gomez digo que para la obra del caño del agua que se trae de hacia escapuzalco al pueblo de santiago tlaltelulco ay necesidad de mas tenayucas para cubrir el dicho caño para lo qual y para los demas materiales que son cal y aceite para el encañado con que se ha de pasar las calles rreales hasta la esquina del convento y los que se han de hacer por donde vaya la dicha agua a las fuentes de la plaza de xolalpan y plaza mayor del dicho pueblo y tambien para que se pague su salario y trauajo a los españoles que por mando de vuestra señoria adsisten en la dicha obra sera necesario dos mil pesos atento lo qual a vuestra señoria suplico mande librar los dichos dos mil

pesos en el tesorero juan luis de rribera en cuyo poder esta el dinero o en otra ciudad o en otra qualesquier parte de donde luego se acuda por que no pare la dicha obra y se pongan en la persona que vuestra señoria le pareciere para que con quenta y rrazon se vaya gastando en lo rreferido.

Otro si porque para los encañados son necesarios caños y yo tengo encerrados de los que sobraron en las rruinas pasadas en la dicha obra mil caños a vuestra señoria suplico de licencia para que destos se gasten los que convinieren y si necesario fueren mas se compren que yo entiendo seran menester pocos mas. Fray cristoual gomez.

En el cabildo a catorce de henero de noventa y quatro quel señor obrero mayor lo vea y de parecer.

Para los encañados el uno que ha de pasar las calles hasta la esquina del convento y el que a de yr a la plaza a la fuente que esta a de ser doblados los caños y tambien para la fuente de xolalpan me parece que sera necesario mil y quatrocientos caños los mil tengo de la ciudad seran menester cinquenta ó sessenta arrobas de aceite con esto me parece se concluira la obra y si faltare algo sera muy poco.

El español que esta en la obra se le deben cinco meses de salario pues lo ha travajado bien y con fidelidad rrazon es que se le pague su travajo. Fray cristoval gomez. con dos mill pesos que se cobren me parece abra harto para lo suso dicho.

Vi lo que vuestra señoria me mando y conforme a este memorial son menester los adherentes que dice y asi me parece que se libren luego los pesos que pido por que esta parada la obra. gaspar de valdez.

El señor tesorero geronimo lopez que se acuda a su señoria con este memorial para que se de su villete para que o se den estos dos mil pesos y gonzalo menendez de la cuenta del dinero que tiene desta obra ante todas cosas.

El señor alguacil mayor el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonso de valdez que el parecer con el memorial se llebe al señor visorrey para que prouea lo que fuere seruido.

El señor guillen brondat que para que el señor visorrey sea ynformado del dinero que a entrado en poder de gonzalo menendez valdes para esta obra de santiago y la ciudad sea satisfecho de como se a distribuido el dicho dinero de la quenta ante todas cosas el dicho gonzalo menendez conforme a la ordenanza que habla en rrazon desto en que prohibe que pueda la ciudad librar dinero para obras publicas y de agua sin auer dado quenta primero del dinero que antes se oviese dado siendo en cantidad de mil pesos y por que estos se an dado al dicho gonzalo menendez para la dicha obra antes de agora pide de la quenta para que dada se vaya a pedir el villete al señor visorrey y no en otra manera.

Y asi mismo se vea la tasacion que se hizo desta obra y que lo que se a gastado en ella y si se oviere cumplido con la tasacion se de noticia al señor visorrey de todo para que prouea lo que fuere seruido.

El señor tesorero juan luis de rribera que se llebe el memorial y peticion y parecer al señor visorrey para que prouea lo que convenga.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor alonso de valdez.

El señor gaspar de valdes el voto del señor alonzo de valdez.

El señor baltazar de herrera el voto del señor alonso de valdez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

En quanto a lo que se llamo para el nombrrmiento de algibrista se cometio al señor gaspar de valdez se ynforme a que personas a curado de valde y limosna y haga siendo necesario ynformacion y traiga lo que ay en razon dello a esta ciudad y al dicho martin sanchez de memorial de los pobres que ha curado. El señor gaspar de valdez haga ynformacion en lo del algibrista.

E luego se trato sobre la llabe del archivo. Que conforme al auto de ocho de henero de ochenta y tres años la tenga el señor guilleu brondat rregidor y procurador mayor desta ciudad y se la entregue el señor alguacil mayor por este. Sobre la llave del archivo.

El señor alguacil mayor dixo que el la ha de tener conforme a la ley y por mando desta ciudad y que hasta oy de aberla el tenido no se le a seguido a esta ciudad daño ni perjuysio ninguno y que de mandar darla al señor guillen brondat dice y rrepresenta a la ciudad que tiene cantidad de papeles tocantes al portal desta ciudad y que por este rrespeto siendo cosa que le toca no se le debe dar y pide testimonio de los dichos papeles. Y asi mismo tiene un hermano ques contador desta ciudad en cuyo poder an de encontrar los papeles del dicho archivo y pleito que se trata en rrazon del salario que ha de llebar y pide su nombramiento y el dia que

se le entrego la llabe se ponga a qui por escrito para que si se oviere de hacer rrelacion a la rreal audiencia conste y si alguno de los tenedores rregidores sabe en contrario que el aya usado mal de la dicha llabe diga lo que sabe.

Alonso de valdez que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez atento a que es esto en conformidad del auto de la ciudad proueido en ocho de henero de ochenta y dos sobre esta rrazon y a que no nace ynconveniente de que la tenga el señor guillen brondat porque demas desta llabe tiene otra el señor corregidor y otra el escriuano de cabildo y ay ynventario de los papeles que en el ay y esta a cargo del escriuano de cabildo dar quenta dellos y de los que de nuevo se van ofreciendo queda rrazon en este libro cabildo demas que esta ciudad otras veces ha mandado el dar la llabe de unos rregidores en otros para que todos ayuden a trabajar.

El señor guillen brondat el voto del señor alonso de valdes por que ademas de que a dos años que los portales son de bernardino de paredes como es notorio por auer rrequerido a la ciudad con ellos y la ciudad cobrada la pincion del——cobrandolo y muchos autos que ay en este libro de cabildo del trespaso que hizo al dicho bernardino de paredes con que cesaba el ynconveniente si alguno oviere que no ay de tener los dichos papeles del dicho archivo en quien esto se podia verificar si auia de auer ynconveniente solo puede ser el archivo y papeles que toquen a la persona que tuviere a la tal llabe es al señor baltazar mexia salmeron por que estan en el las quentas o deben estar de cisa propios y obras publicas del tiempo que fue obrero mayor de mucha cantidad de pesos de oro que fueron a su cargo.

El tesorero dixo que se guarde y cumpla la ley del rreyno y lo que su magestad manda por sus leyes y lo que tiene ordenado la ciudad en ocho de henero de ochenta y dos años pasados.

El señor gaspar perez lo que dice el señor tesorero juan luis de rribera.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es el del señor alonso de valdez no abiendo ley en contrario por las causas rreferidas por el señor alguacil mayor.

El señor baltazar de herrera lo propio que el señor gaspar de valdez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que se entregue al señor guillen brondat conforme lo votado por mayor parte.

El señor alguazil mayor que pide y suplica al señor corregidor mande guardar la ley de su magestad que habla en rrazon desto.

E luego el señor corregidor dixo que la ley quince titulo sexto libro tercero de la recopilacion manda que una de las dichas tres llabes del archivo se de a un rregidor y por serlo como lo es el dicho señor guillen brondat y auer votado la mayor parte de la ciudad que se le de no repugna el señor procurador mayor y rregidor desta que conste otro ynconveniente alguno.

E luego el señor baltazar mexia dixo que el es rregidor de esta ciudad y se le entrego como a tal rregidor de la ciudad y no consta auer hecho cosa que no deba mas de tener el señor guillen brondat tantos caballeros rregidores por deudos en este ayuntamiento como es los señores alonzo de valdez y gaspar de valdes los quales no an de votar en su negocio y de todo esto apela para la rreal audiencia y pide se le de por testimonio.

El señor corregidor que oye la apelacion y que se guarde lo proueido.

El señor alguacil mayor que de nuevo torna a apelar para la rreal audiencia.

E luego se trato sobre la proposicion en rrazon de que se de para ayuda de costa al señor corregidor se cometio al señor tesorero geronimo lopez y alonso de valdez lo traten con el señor visorrey sobre ello. Sobre la ayuda de costa al corregidor.

Que se llame por lo que consta del villete para mañana á las ocho horas para que se trate de todo lo que suele y de villete.

Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar de valdes gaspar peres monterrey rregidores.

Entro andres de bonilla portero y dio fee aber llamado por el villete que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo martes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez en rrazon

de que se de al señor corregidor casa e docientos pesos de minas para ayuda a ella y para tratar de lo quel señor gaspar de valdez dixo de parte del señor visorrey sobre compras de maiz y otras cosas y para ver el nombramiento de martin sanchez y nombra y preuer el dicho officio y para ver y tratar sobre los negocios de castilla de que dio rrazon el señor alonso gomez el licenciado bibero.

Villete. La proposicion de lo del salario que dice gaspar de valdez sobre el ayuda de costa al señor corregidor y se de villete.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Que se compren 10000 hanegas de maiz. Este dia trato la ciudad y acordo que se compren diez mil hanegas de maiz para el posito las quales compre en guanaxuato hernando de vargas luego y luego se despache correo con carta del señor visorrey a rrazon de a peso y compre una cantidad si hallare a este precio y avisando del costo y precios y personas a quien se ha de pagar se pagara y a esto acuda a que se haga el señor gaspar perez administrador del posito para que se guarde la orden del señor visorrey en quanto a las dos personas que el señor visorrey dice se nombren para yr y estar en las calzadas se nombren en hora buena por su señoria y parecio que esto podria hacer rruy diaz de gutiain y francisco rrico y pineda y vela o quien a su señoria pareciere pues su señoria a de mandar darles salario no siendo a costa desta ciudad.

Sobre las personas que an de yr a los caminos.

En lo de las gallinas. En lo que toca a lo de las gallinas se comete al señor tesorero aga en ello lo que convenga y lo acabe de todo punto.

Que atento que esta nombrado don francisco de las casas el señor procurador mayor pida receptorias o lo que convenga para que se le notifique y despache a don francisco de las casas de manera que se le traiga la notificacion a la ciudad.

El señor procurador mayor gaste de propios.

Se notifique a martin sanchez mostre el titulo. Que se notifique a martin sanchez muestre la razon por donde se le pague el salario que se le suele pagar y lo traiga a este cabildo.

Villete. Que para el primer dia de cabildo se de villete para nombrar persona que cobre y se encargue de la cisa.

El Licenciada Bibero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corrregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar de valdez.

Que se libre al señor guillen brondat doscientos pesos los ciento en cisa y ciento en propios para gastar en pleitos desta cibdad como procurador mayor para que de quenta dellos y se notifique al señor gaspar perez de quenta de los años pasados.

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor.

Que se libre a baltasar sedeño alcaide del alhondiga su salario del año pasado como suele. Que se libre a baltasar sedeño.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado a cabildo por el villete que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañaña a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez para dar casa al señor corregidor o ayuda de costa para esto para nombrar persona que cobre y se encargue de la cisa del vino. El licenciado bibero.

Este dia mando la ciudad que se haga averiguacion sobre la fidelidad con que el mayordomo del posito del maiz desta cibdad a administrado para que esta ciudad sepa e vea lo que conviene hacer en rrazon dello y se castigue lo que oviere mal hecho y contra el deber y lo mismo contra alonso dominguez. Que se haga averiguacion sobre el mayordomo del maiz.

Que se libre a agustin bustamante lo que se le debe de su salario de fiel de la rromana. Que se pague a bustamante.

Que se libre a juan perez su salario de veedor de los egidos desta cibdad como suele. Que se pague a juan perez.

Este dia mando la ciudad que se de libranza de dos mil pesos de oro comun para que se entreguen a diego de aguilera para la casa del posito que se saquen para lo suso dicho al mayordomo y quel lo entregue. Que se libren 2000 ps. a alfonso ferrandes del posito para trigo.

El tesorero geronimo lopez y alonso de valdez dixeron que en cumplimiento de la comision que les fue dada hablaron a su señoria yllustrisima sobre lo rreferido en la proposicion fecha por gaspar de valdez en catorce deste mes de henero el qual rrespondio que rrespeto de las partes de licenciado bibero y con el buen cuidado que acude a hacer su officio de corregidor le parecia que la ciudad le hiciese alguna ayu- Sobre la ayuda de costa al señor corregidor se le de mil pesos.

da de costa de sus propios que fuese por una vez hasta en cantidad de mil pesos y que se ordenase de suerte que no quedase obligada para adelante a cosa alguna.

E abiendo visto y entendido la dicha rrespuesta y conferido lo y tratado sobre lo contenido en dicha proposicion hecha por el dicho gaspar de valdez de una conformidad dixeron que para ayuda a las necesidades que tiene el dicho señor corregidor se le den de los propios desta cibdad por una vez mil pesos de oro comun y para ello se le de libranza y que por esto no sea visto atribuirle ningun derecho al dicho corregidor ni a los que le sucedieren por via de alquiler de caxa pues esta ciudad no tiene obligacion a ello y se suplique a su señoria ylllustrisima mande confirmar y aprobar este auto y asi lo proueyo.

Piden el tesorero juan luis de rribera y gaspar de valdes su ayuda de costa.

Este dia los señores tesorero juan luis de rribera y gaspar de valdez que ellos fueron con los alcaldes ordinarios a encomendallos al señor visorrey y caminaron veinte leguas y tardaron tres dias y suele pagarse a seis ducados cada dia suplican se made pagar la ciudad mando se traiga la orden que ay en esto.

Mayordomo cobre la cisa.

Ese trato de nombrar mayordomo que cobre el dinero de la cisa y se haga cargo della por que conviene para la custodia dello procedido della como hasta aqui se ha hecho y conforme a la ordenanza.

El tesorero geronimo lopez dixo que asi sea y su parecer es que lo sea alonso lopez chacon y para el salario que se le oviere de dar se comunique con su señoria yllustrisima del señor visorrey y para ello se nombre un caballero rregidor.

El señor alonso de valdez el voto del señor tesorero geronimo lopez atento a que conviene questa libranza de cisa ande separada de los propios y en persona distincta atento que no son propios como por las ordenanzas consta.

Guillen brondat el voto del señor alonso de valdez. Señor tesorero lo mismo.

Señor gaspar perez lo mismo. Señor gaspar de valdez lo mismo. Baltazar de herrera lo mismo.

Que se guarde lo mandado por la ciudad y el señor tesorero geronimo lopez lo comunique con el señor visorrey en quanto al salario y al señor alonso de valdez. Y traiga la rrespuesta a este cabildo.

Este dia el señor gaspar de valdez dixo como su señoria yllustrisima aviendo visto lo que pide fray cristobal gomez para que se haga y prosiga el obra del agua que viene de escapuzalco conforme a su memorial que esta en este libro y el parecer del dicho gaspar de valdez dixo que luego la ciudad libre los dichos dos mil pesos atento que la obra esta parada y conviene se haga y la ciudad mando que luego se libre dos mil pesos que se dan a gonzalo menendez valdez para que se pague lo contenido en el dicho memorial y se haga la dicha obra en la cisa del vino desta ciudad.

Para la tarjea de yscapusalco 2000 pesos a gonzalo menendez.

Que un alcalde y un rregidor salgan a las calzadas

Este dia el señor corregidor y el señor gaspar de valdez dixeron de parte de su señoria a la ciudad que le parecia que la ciudad ordenase que un alcalde de ordinario y un rregidor y un alguacil que se nombre para ello en cada una semana salgan a las calzadas desta ciudad por donde vienen los bastimentos a ella para que no consientan tomar los bastimentos a los yndios ni a las mas personas que los truxeren so pena de verguenza publica por la primera vez y por la segunda de azotes y galeras.

Sobre los rregatones del maiz.

Yten que se ordenase con pena que los rregatones de maiz y personas que lo an comprado y tienen encerrado se les ponga para que lo saquen a vender a las plazas publicas desta ciudad y tiangues y que no lo puedan vender en sus casas ni en tiendas particulares por menudo ni en punto de que rresultara abastecida esta rrepublica.

Que se hable a algunos panaderos.

Yten que seria bien se hablase a algunos panaderos que acudiesen a su señoria a pedirle licencia para comprar trigo con que tuviesen obligacion de lo manifestar ante la persona o personas que la ciudad señalase declarando el precio y cantidad y de que personas lo avian comprado para que conforme a la cantidad y precio fueren apremiados a abastecer esta ciudad con una moderada ganancia y que no lo pudiesen vender en especie en trigo ni harina si no amasado.

Que salgan a los caminos un alcalde y un rregidor.

En quanto a lo primero de salir al campo y calzadas acordado la ciudad que los alcaldes ordinarios salgan a las calzadas por semanas como a su señoria le parece y con ellos salgan los rregidores fieles executores que son o fueren por semanas.

Que no se venda maiz en las casas particulares.

En quanto a segundo que se pregone que no vendan maiz en sus casas que se haga ordenanza conforme al parecer del señor visorrey y se ponga pena al cumplimiento della en que diga que sea perdido el maiz que se le hallare al tal regaton en su casa o fuera della no siendo en los tianguis y plazas publicas por

la primera vez y diez pesos de oro de minas aplicados por quartas partes y por la segunda la pena doblada y destierro por un año preciso desta ciudad cinco leguas a la redonda.

Y en quanto a lo tercero cerca del trigo y panaderos que lo compran se haga la ordenanza siguiente.

Ordenanza que no compren panaderos sino en pan.

Que los panaderos que son y fueren desta ciudad de qualquiera condicion y calidad que sean puedan comprar libremente todo el trigo que les pareciere y ovieren menester para venderlo en pan cosido y no en trigo harina y con que lo que asi compraren lo manifiesten ante el escribano del posito para que conste del precio declarando los precios y personas de quien compra y que cantidad y esto no lo puedan vender si no fuere en pan cosido y que no lo pueda vender en trigo ni harina so pena de dosientos pesos de minas por la primera vez aplicados por quartas partes y la segunda la pena doblada aplicada como dicho es y dos años de destierro preciso cinco leguas desta ciudad y privacion perpetua de oficio de panadero lo que se execute ynrremisiblemente.

Que nadie salga a los caminos a tomar bastimentos.

Yten que se haga ordenanza para que las personas que salieren a los caminos a tomar a los yndios e otras personas qualquiera genero de bastimentos que traxeren a la ciudad en la tal persona de qualqiera condicion y calidad que sea tenga pena de verguenza publica por la primera vez e por la segunda cient azotes y quatro años de galeras al rremo sin sueldo de todo lo qual se hagan y traigan por la mañana y se de villete para que se vean y se lleben a confirmar al señor visorrey y en el ynter se de comision al señor geronimo lopez y gaspar de valdez den rrazon a su señoria illustrisima de todo lo hecho.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Guillen de Brondat.—Gaspar de Valdez. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo para ver y firmar las ordenanzas que se mandaron en el cabildo pasado el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Ordenanzas.

Entro andres de bonilla portero que certhefico auer llamado para lo suso dicho a todos los rregidores.

Vieron las ordenanzas y mandaron que se firme.

Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se de poder a francisco hidalgo para propios y no so le entregue hasta tanto que fien gonzalo mora y baltazar de pastrana.

Poder a francisco hidalgo para propios

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez y juan luis de rribera rregidores estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de nos juntar en el por nos y en nombre deste cabildo y ayuntamiento y de los demas rregidores que oy son o seran de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a francisco hidalgo vecino desta dicha ciudad a quien tenemos elegido y nombrado por nuestro mayordomo para los propios desta ciudad para que en nuestro nombre y desta dicha ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir y cobrar en juycio y fuera del de todas y qualesquiera personas que con derecho deba y de sus bienes qualesquier pesos de oro tocantes y pertenecientes a propios desta ciudad asi de lo que deban este año de noventa y quatro como lo rrezagado que deben del año pasado de noventa y tres años qualesquiera pesos de oro como otras qualesquiera cosas que sean papeles o rrecaudos de todo lo qual que asi rrecibiere pueda dar carta de pago y tomar quentas y nombrar terceros y les facer cargos y acetar descargos siendo justos y les hacer alcances y cobrarlos y darles finiquito y cartas de pago las quales

valgan y sean firmes y bastantes como si esta cibdad las diese y para que pueda sacar de poder de qualesquiera escrivano e personas que con derecho deba qualesquiera escripturas papeles y rrecaudos tocantes y pertenecientes a los dichos propios desta ciudad. Otro si le dieron poder cumplido generalmente para todos los pleitos y causas questa ciudad trata tocantes a los propios y espera tratar con qualesquiera personas y de qualquiera calidad que sean asi demandando como defendiendo sobre qualesquiera causas para los seguir fenecer e acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda parecer ante qualesquiera justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deba y demandar defender pedir y rrequerir querellar pedir y sacar testimonios presentar testigos probanzas y escrituras y contradecir lo en contrario presentado declinar jurisdiccion rrecusar jueces y escrivanos y otras personas y facer qualesquiera juramentos concernir e pedir e oyr sentencias apelar y seguir adonde con derecho deba e tomar posesion de qualesquier bienes que nos pertenezcan e facer qualesquier embargos y desembargos y todos los demas autos y diligencias necesarias que para todo ello os damos poder cumplido con libre y general administracion e facultad de lo sostituir para los pleitos en quien quisiere y lo rreelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas de los dichos propios desta ciudad y lo firmaron de sus nombres los dichos otorgantes a quien yo el escrivano doy fee que conozco fecho a veinte y quatro de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Testigos andres de bonilla. Alonso fernandez de flandez diego de aguilera.

Que se libre al corregidor mil pesos. Atento que mostro auer pagado el rrecibo con dos libramientos de ciento y veinte pesos y lo firmo al pie deste cabildo que se libre al señor corregidor los mill pesos que se libraron de ayuda de costa conforme a la confirmacion del señor visorrey.

El abasto. Que se pregone el abasto hasta el miercoles a las diez oras y se rremate y en el yuter se pregone la postura.

Se libre a mateos de vargas. Que se libre a mateos de vargas lo que se llebe en lo que se le debiere conforme al auto desta ciudad fecho a cinco de hebrero de noventa años.

Que se libre al mayordomo 190 pesos para trigo. Que se libre al mayordomo del posito de trigo ciento y noventa pesos para pagar a yrolo ochenta fanegas de trigo a trece rreales.

Que bistas las fianzas del mayordomo del trigo alonso fernandez de flandes por aver dado fianzas las que bastan que dieron por bastantes y asi se le de poder.

Dio fianzas el mayordomo del posito y oviéronlas por buenas. Este dia dio noticia el tesorero juan luis de rribera que para limpiar y traspalar y tener quenta con el trigo desta ciudad para el posito en los molinos y otras partes que lo mandare poner tiene necesidad de un ombre demas del mayordomo del posito.

Villete. E visto la cibdad mando que se de villete para que el primer dia se nombre.

Que se libre a martin alonso de flandes los trecientos pesos de su salario de la cisa conforme a la confirmacion del señor visorrey.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez juan luis de rribera gaspar de valdez.

Que se nombre a juanes de arrigoyaga con los demas para las obras. Este dia la ciudad ordeno que se nombre por persona que adsista con los demas a las obras con cinco pesos cada semana de salario a juanes de arrigollaga en lugar de bejarano a quien se despide del dicho lugar y plaza.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro andres de bonilla portero y dio fee auer llamado por villete que dio el señor corregidor para nombrar persona que adsista en los molinos para rrecibir el trigo del posito.

Salario a contreras. Que se libre a antonio de contreras lo que se le debe de su salario.

Salario al alcaide. Que se libre al alcaide sedeño lo que se le debe del dicho año.

Que se libre a rrodrigo alonso. Que se libre por rrata hasta fin del año a rrodrigo alonso de avis porque de alli adelante corra el salario con el año con los demas

La llabe de la caxa del posito se entrego a gaspar perez. El señor gaspar de valdez entrego la llabe de la caxa del posito y mando la ciudad que se entregue al señor gaspar perez a quien se entrego la dicha llabe.

Que se pregone la heredad del mariscal para rrematar a su tiempo y quan-

do la ciudad vaya a los exidos se vea la dicha heredad para que esta ciudad vea el estado que tiene.

Que se pregone la heredad del mariscal y se vea el estado que tiene.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Que se libre a miguel alfonso.

Que se libre a miguel alfonso lo que se le debe de su salario de persona que sirve en el alameda conforme a su nombramiento.

Lo que piden las monjas rrecogidas.

Doña ana de soto abadessa del monasterio de monjas de jesus de la penitencia desta ciudad digo que vuestra señoria ha dado licencia para que en la calle rreal del dicho monesterio se abra y haga un caño por debaxo de tierra para que las aguas que salen del dicho monesterio no ympidan el transito a la yglesia del dicho monesterio y cese el daño que rreciben los vecinos de las aguas que rrebalsan en la dicha calle y para que lo suso se consiga con effeto conviene asi mismo que las aguas que vierten de la pila desta ciudad y esta conjunto al dicho monesterio vayan y se encaminen por el dicho caño para que las unas y las otras vayan por debaxo de la tierra al acequia y por que el dicho monesterio esta pobre y tiene necesidad de ser ayudado para poder traer la dicha obra del auxilio fauor y limosna de vuestra señoria a quien consta el servicio que a Dios nuestro Señor se hace en la dicha casa y monesterio y el bien y utilidad que del rresulta a toda esta rrepublica y como a tal vuestra señoria a quien yncumbe la proteccion y amparo della la debe mandar ayudar y favorecer para que tan pia y santa obra vaya a mas y no a menos por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande que las dichas aguas y camino que para ellas se debe hacer se echen y se aga a costa de los propios desta cibdad pues es obra della y quando esto no haya lugar se mande dar al dicho monesterio alguna limosna para ayuda de la dicha obra teniendo consideracion a lo que a de costar en lo qual la dicha casa rrecebira bien y limosna que pido el licenciado chavez.

En la ciudad de mexico en el cabildo a veinticuatro de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que el señor gaspar perez trata lo contenido en esta peticion con su señoria yllustrisima del señor visorrey y traiga razon al cabildo.

El dicho señor comisario dixo que abia hablado al señor visorrey en rrazon de lo suso dicho y rrespondio que el se holgaria mucho de que la ciudad hiziese bien el monesterio y acudiese a lo que piden pues es limosna y la ciudad tiene obligacion de hazer desaguadero de su pila.

Que se haga desaguadero de la pila de las rrecogidas.

E visto por la ciudad mando que se haga desaguadero de la pila del agua como convenga a costa de la cisa para que desague la dicha pila publica pues es necesario.

Nombrose a francisco de villadiego para adsistir a los molinos a rrecebir el trigo.

Este dia se trato de nombrar persona para que adsista en los molinos para rrecibir y enviar todo el trigo al alhondiga al moyordomo y hacello limpiar y lo demas que conviene y se ordeno que se le den trecientos pesos de oro comun de los propios del posito del trigo pagados por sus tercios cada año.

El señor tesorero geronimo lopez que lo sea sebastian hidalgo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorrero juan luis de rribera que se nombre a francisco de villadiego porque es el que conviene y es abil y suficiente para ello y persona legal y de mucha confianza y si otra persona se nombrase seria errar el dicho posito y si se nombrare otro protesta todos los daños que vinieren a esta ciudad.

El señor gaspar perez que lo sea sebastian hidalgo.

El señor gaspar de valdez que atento a que en esta ciudad y el cabildo se ha dicho por algunos caballeros rregidores la sufficiencia de sebastian hidalgo asi en contar leer y escribir su parecer es atento a la desocupacion que tiene y no estar ympedido con muger y hijos para la continua abitacion que a de hacer en los molinos nombra a sebastian hidalgo con que de fianzas llanas de que dara quenta con pago de la cantidad que se le entregare y este es su voto y parecer.

El señor baltazar de herrera que sea francisco de villadiego.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte con que de las fianzas.

E luego el tesorero juan luis de rribera que atento a que no se le nombra persona qual conviene y su señoria yllustrisima se lo tiene mandado para un negocio de tanta ymportancia y tan nuevo como este que el se desiste y a falta del dicho su cargo y posito porque asi conviene y questa ciudad provea en esto lo que conviene.

E luego la ciudad visto lo dicho nombro a francisco de villadiego como traiga fianzas bastantes para lo suso dicho y si no sea a su rriesgo del señor tesorero y lo quel dicho hiciere mal o bien conque sea a su cargo.

Y el señor tesorero dixo que lo acepta asi y lo firmo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez y gaspar de valdez rregidores.

Parecer sobre el rrio de atlijuca y lo que se ha de hacer en el.

Este dia se vido un parecer para hacer yndrezar el rrio de atlijuca que dieron los maestros del tenor siguiente.

Diego de aguilera pedro ortiz de uribe juan perez peraleda maestros decimos que por mando de vuestra señoria yllustrisima y del cabildo desta ciudad fuimos con baltasar de herrera rregidor a ver el rrio de atoyac que viene de los montes de cuyuacan y atravieza por tierras de los barrios de altixuca y san simon viene a salir por entre estos dos barrios a dar a la calzada que va desta ciudad a istapalapa junto a una puente que esta frontera del dicho barrio de san ximon y alli cesa el agua del dicho rrio y se viene por la dicha calzada a esta ciudad y exidos della de lo qual sucede en tiempo de aguas con las avenidas anegar y destruir las sementeras de los naturales de los dichos barrios como este presente año parece aber sucedido y que podra llegar hasta esta dicha ciudad y hacer mucho daño por estar el dicho rrio lleno de arena y aber rrompido por muchas partes de hasia esta ciudad y abiendo mirado con mucho cuidado y el rremedio que puede ser mas conveniente para quitar los daños que este rrio hace decimos que por la cabeza da mas alto que linda con los yndios de cuyuacan y esta donde parte los terminos con tierras de mexico se abra una zanja via rrecta por junto al padron que divide los dichos terminos la qual venga a juntarse con el acequia que va pegada hacia la dicha calzada a dar a la puente de san mateo y de alli adelante a de entrar en la chinampa y laguna grande de ystapalapa la qual dicha zanja tenga doce varas de medir de ancho y se profunde todo quanto pudiere porque no se aniegue con las avenidas y siendo ancha tendra lugar el agua para poder yr via rrecta ni poder rromper por ninguna parte y si alguna de la agua del dicho rrio sobrare en tiempo de aguas por las avenidas yra por la puente que sale al rrio de san antonio donde tiene una heredad el rrelator cristobal de la cerda por ser tierra y parte baxa que en el dicho tiempo se comunica con la laguna y se ha de hacer una puente capas de piedra con sus vigas en esta parte para paso del camino rreal y para que pueda desaguar el agua con la que oy esta en el dicho camino que sirve de desaguar por ella el agua del dicho rrio y otra puente en la dicha cabezada donde se a de abrir para que venga como esta dicho la qual ha de seruir para que por baxo della venga la agua del dicho rrio y por encima sirva de pasage de los caminantes y se ha de hacer a la parte de la dicha calzada por entreambas partes bastante rreparo destacas y cespedes para guarda de que no venga el agua a mexico haciendole bastante rreparo para la seguridad dello y que no venga a los egidos desta ciudad y que se rrepare la puente que esta junto a san mateo en esta dicha calzada que va a ystapalapa de manera que pueda entrar por ella holgadamente la dicha agua y las dichas puentes an de tener a siete varas de medir de hueco y lo demas hasta las doce varas quede de paredes y de espacio para las dichas puentes y para mas abundancia y seguridad se podian hacer a trechos algunos lamaderos a las partes mas baxas de los exidos de ystapalapa con lo qual cesaran los daños que el dicho rrio hace y pudiere hacer por que por la dicha parte que señalamos por donde ha de venir traera corriente y es mas comoda y de menos perjuycio y los naturales podran gozar de sus tierras y casas que no se les anegaran ni rreceuiran el daño que hasta aqui y estara mas segura la parte de la ciudad y sus tierras y exidos y este es nuestro parecer en Dios y en nuestras conciencias y lo firmamos de nuestros nombres en mexico a diez y ocho de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años. baltasar de herrera guillen diego de aguilera pedro ortiz de uribe juan de peraleda.

Demas de los maestros que van firmados en este parecer lleve otro asi por mando de vuestra señoria yllustrisima como por que la ciudad me lo cometio y todos concuerdan que para que cese el daño que el rrio de atoyaque hace y podra hacer se encamine por la parte que dice el dicho parecer y para que vuestra señoria yllustrisima provea en todo lo mas sea servido. baltazar de herrera guillen.

Este dia visto lo suso dicho dixo que

Que se den materiales para el rrio de atoyac.

la ciudad acuda a dar los materiales para lo suso dicho que fueron menester con que lo confirme su señoria y lo que se gastare en ello sea del dinero de obras publicas.

Sobre nombramiento de mayordomo para la cisa.

Este dia gaspar de valdez dixo que abiendo ydo el y el señor tesorero geronimo lopez a tratar con su señoria por parte desta ciudad que la ciudad abia nombrado a lopez chacon para mayordomo y cobrador de la cisa y que necesariamente se le abia de nombrar salario y que la ciudad queria saber lo que a su señoria le parecia y aviendolo entendido su señoria dixo que la cisa y rrentas della no andaba tan holgada que era bien cargalle salarios y que era justo que el que era mayordomo de la ciudad tuviera esotro ques lo de la cisa y que ya que la ciudad habia nombrado a francisco hidalgo para los propios por rrespetos sin la cisa que era bien considerase no se hiciese ympusicion de salario sobre la cisa para adelante y que la ciudad lo mirase y tratase.

Villete.

E visto la ciudad mando que se de villete para tratar en rrazon desto lo que convenga y fenecerlo.

Este dia se vido una peticion de gaspar xuares del tenor siguiente.

Peticion de gaspar xuarez en que se desiste veedor de obras.

Gaspar xuarez vecino desta ciudad veedor de las obras della por vuestra señoria digo que yo a siete meses que he acudido a exercer el dicho cargo con todo cuidado deligencia y fidelidad como es muy notorio y asi mismo lo es a los señores obreros mayores que en el dicho tiempo cada un mes an sido a venido a mi noticia no se satisface que yo le sirva que debe ser ansi a vuestra señoria pido y suplico sea servido darme licencia y tenerme por excusado en el dicho officio y en ello rrecebire bien y merced gaspar xuarez.

Que se admite la dexacion que hace de su peticion del dicho officio y lo comete el señor gaspar de valdez con el señor visorrey y se de villete para el primer dia para oyr rrespuesta y prouer en ella lo que convenga y desde oy no le corre salario.

Que se libren a gonzalo menendez mil pesos.

Este dia se mandaron que se libren mil pesós a gonzalo menendez y valdez mil pesos en la cisa para gastos della atento que consto auer gastado lo que se le dio y mucho mas y traiga para ello villete de su señoria yllustrisima.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Que se tome quenta a los que an cobrado y gastado el año pasado de noventa y tres desde mañana a las dos oras hasta las cinco oras y se haga la dicha quenta.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro andres de bonilla portero y dio fee auer llamado a los caballeros rregidores para tratar en rrazon de la persona que sobre la cisa y fenecerlo y para oyr rrespuesta sobre la dexacion que hizo de su officio de beedor gaspar xuarez y proueer en ello lo que convenga. El licenciado bibero.

Que se difiere para mañana a las ocho oras tratar sobre el officio de rregidor que vaco por alonso dominguez y se de villete y se traiga la pragmatica. Villete.

Que se difiere para el primer dia de cabildo para tratar lo de persona que cobre la cisa y sobre el salario della.

Diputados de fiel executoria baltazar de herrera y el alguacil mayor.

Obrero mayor el alguacil mayor. Notificose al señor alguacil mayor y supilco lo eximan.

Alhondiga baltazar de herrera.

Carneceria el señor guillen brondat por ocupacion del señor gaspar de valdez. Carneceria.

Carretones alonso de valdez por estar ocupado el señor guillen brondat. Carretones.

Que se rremate el abasto de la carneceria el lunes despues de cabildo. Que se rremate el abasto.

Este dia alonso de valdez dixo que alonso gomez de cervantes procurador general ques fue deste rreyno a propuesto á esta ciudad la necesidad que ay de persona que asista en la corte y por que conviene que esto se trate para que se haga lo que convenga suplica a la ciudad mande dar villete para tratar de lo suso dicho. Alonso de valdes sobre lo que propuso alonso gomez de cosas de españa.

Que se de villete para lo suso dicho para el lunes. Villete.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero jeronimo lopez alonso de valdez gaspar perez guillen brondat baltazar de herrera guillen rregidores.

Nombrose obrero mayor diputado por el señor alguacil mayor que se excusa.

Este dia yo el escribano di rrazon al cabildo como el señor alguazil mayor suplico se le haya por excusado de ser obrero mayor y fiel executor por estar enfermo suplica nombren personas para lo suso dicho y visto por la ciudad nombro al señor alonso de valdez por obrero mayor y al señor guillen brondat por fiel executor para este mes.

Entro andres de bonilla portero y dio fee aver llamado para tratar sobre el officio de rregidor que vaco por muerte de alonzo dominguez rregidor.

Aviendose tratado en rrazon de lo suso dicho se voto en la manera siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que su voto y parecer es que rrespecto de las necesidades que su magestad tiene y que tiene mandado que para algun suplimiento dellas se vendan los officios que en esta tierra vacaren de rregimientos y otros y que no siendo los officiales rreales rregidores ni el alguacil mayor ni el tesorero de la casa de la moneda no esta el numero pleno de doce rregidores de que su magestad tiene hecha merced le parece que esta ciudad aya por bien por las medios que fueren justos y sin perjuycio de qualquiera derecho que esta ciudad tenga por esta vez el dicho rregimiento se venda o la ciudad sirva a su magestad con seis mill pesos que es el precio en que agora esta el officio de rregimiento vaco y con qualquiera cosa destos su magestad sera servido y esta ciudad no rreciba perjuycio alguno y en caso de que no sean rregidores los dichos votos rresume su voto en que el dicho rregimiento sea de rrematar por que con el se cumplira el numero de doce rregidores por que hasta ahora no esta cumplido.

El señor alonso de valdes dixo que su voto y parecer es que no se contradiga este rregimiento sino que se suplique al señor visorrey lo mande rrematar en la persona que mas diere para que su magestad sea seruido para las necesidades que tiene y por que se ha dicho quel señor visorrey tiene rrecaudo para vender otros officios de rregidores y conviene que aya hasta numero de veinte y quatro se le suplique por esta ciudad los mande sacar del almoneda para que esta ciudad tenga quien mas acuda a lo que fuere necesario y su magestad sea seruido con el ynteres que por ellos se diere y pide y suplica al señor corregidor atento a que ay interes del rrey en este su voto mande que del se de noticia al señor visorrey en caso de que no quede por mayor parte este su voto y hablando con el acatamiento que debe le protesta el ynteres que dello pueda tener su magestad si por dexar de darle noticia al señor visorrey no se hiciere.

El señor guillen brondat que atento a la necesidad de su magestad por esta vez no se contradiga el rrematar el dicho officio de rregidor sin perjuycio de las cedulas y mercedes questa ciudad tiene por quanto no esta el numero de doce rregidores cumplido y en todo se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar perez el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar de valdes el voto del señor tesorero geronimo lopez especialmente que oy no ay mas de once rregidores de los que entran en este cabildo con nombre de rregidores por que los tres officiales rreales se llaman voz y votos como parece esta distincion por la cedula de su magestad de diez y siese de hebrero del año de treinta y uno por la qual parece no ser rregidores los tres votos sino la voz y voto en el cabildo concedida por rrazon del officio de tesorero fator y contador y de la misma manera se ha y debe entender con el alguacil mayor y tesorero de la casa de la moneda pues por rrazon de sus officios tienen voz y voto y aunque administran lo que un rregidor no son nombrados rregidores ni les compele este nombre por que para que lo usen les hace en las rreales cedulas simil al rregidor de su magestad y no nombrandole rregidor que de suyo comprende todo lo que es gobierno de ciudad y este es su voto y parecer.

El señor baltasar de herrera dixo que hablando con el debido acatamiento apela de lo votado por estos caballeros atento que no estan todos los rregidores juntos y de que para dar su voto en este negocio ay necesidad de que los letrados vengan y declaren primero si para henchir el numero de los doce rregidores vale el voz y voto que los officiales rreales tienen y alguacil mayor y tesorero de la casa de la moneda y declarando esto dara su voto.

El señor corregidor dixo que sin perjuycio de la apelacion yaterpuesta se

Se guarde lo votado por mayor parte y de noticia al Sr. visorrey del voto de alonso de valdes.

guarde lo votado por la mayor parte con que por lo que toca al ynteres de su magestad y por que en rrazon dello se entienda acude como su ministro se de noticia al señor visorrey de lo contenido en el voto del señor alonso de valdes.—*El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdes.— Gaspar de Valdes.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a once de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez tesorero juan luis de rribera gaspar de valdes.

Entro andres de bonilla el qual certifico auer llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que se dio para tratar del nombramiento de persona que cobre la cisa y salario del y sobre la dexacion que hizo gaspar xuares de su officio de veedor y prouer en ello lo que convenga el licenciado bibero.

Este dia propuso el tesorero juan luis de rribera lo siguiente.

Proposicion del tesorero juan luis de rribera sobre compra de trigo.

Que diego de aguilera y rrueda y juan grande de quien a comprado seis mil hanegas de trigo poco mas o menos no las entregan por decir se les ha de pagar primero su trigo pues an fecho barata del y an acudido al señor visorrey sobre ello que suplica a esta ciudad prouea lo que convenga.

Item dixo mas que muchas personas le an venido a vender trigo y que no lo an effectuado por que los que lo venden no quieren pedir por peticiones ni libranzas su dinero antes dicen lo daran a panaderos a menos precio y todo esto causa no estar el dinero en poder del mayordomo para yr lo distribuyendo y gastando y pagando a las partes sin dilaciones ni esperas para lo qual el miercoles pasado diez dias deste mes lo llamo su señoria yllustrisima del señor visorrey y le mando pagar a juan grande luego la mitad del valor de su trigo y lo mismo mando se haga con todos y que se vaya comprando acudiendo a este negocio que tanto ymporta por que de no hacerse desta manera tendra mucho yconveniente de todo lo qual da quenta a esta ciudad para que provea lo que convenga y se acuda a lo que su señoria manda a el señor corregidor sobre ello de que dara qnenta a esta ciudad.

Que se entregue al mayordomo del posito doce mill pesos.

E aviendo visto la ciudad lo dicho mando que se de libranza para alonso ferrandez mayordomo del posito para que se saquen de la caxa del posito de san agustin doce mil pesos para que dellos vaya pagando por orden del señor administrador a las personas los trigos que estuvieren comprados y se fueren comprando tomando los rrecaudos que convengan para su descargo.

Entro guillen brondat.

Entro baltazar de herrera rregidor desta ciudad y se le dio rrazon de lo suso contenido y escrito.

Quel mayordomo del maiz de quenta de lo que debe.

Quel mayordomo del posito de quenta de todo lo que es su cargo asi del posito como de los portales para que se meta lo que oviere en la caxa de las tres llabes.

Que se traigan los autos sobre censo del portal.

Quel señor gaspar perez haga diligencia que se traigan los autos sobre el censo que da francisco hidalgo a esta ciudad de la quenta de los portales y se traiga lo que hay en rrazon desto para que esto se acabe y concluya.

La llabe del archivo se entrego al procurador mayor.

Este dia yo el escribano truxe la llabe del archivo desta ciudad que me entrego el alguacil mayor baltazar mexia y por mando de la ciudad conforme a lo acordado por ella se entrego la llabe al señor guillen brondat procurador mayor.

Excusase guillen brondat de fiel executor.

Este dia el señor guillen suplico que le aya por excusado de usar el officio de fiel executor por estar ocupado en los pleitos de la ciudad.

La ciudad dixo que continue y que no le da por desistido de lo suso dicho y que persiga su mes como esta nombrado.

Sobre la cisa.

Que se quede para otro cabildo lo que toca a la cobranza de la cisa y el señor tesorero traiga rresolucion de su señoria yllustrisima para ello.

Sobre nombrar obrero mayor nombrose al señor gaspar de valdez.

Este dia el señor corregidor dixo quel señor visorrey le mando dixese a la ciudad que le parecia se nombre por un año persona del cabildo que fuese obrero mayor para que acudiese a todas las obras de la ciudad atento que esta despedido el veedor y que se auian visto algunos yconvenientes los quales se podrian evitar con solo aver un obrero mayor y queste le parecia que por este año fuese el señor gaspar de valdez rregidor con que no se ynnovase en quanto al tesorero y que se guardase las ordenanzas que en rrazon dello estaban hechas lo qual dice a la ciudad para que en ello vea y prouea lo que le pareciese.

Botos sobre obrero mayor.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que en quanto a la persona que su

señoria dice que el señor gaspar de valdez que sea obrero mayor le parece muy bien y que asi haga el dicho officio de obrero mayor por este año con el salario que a sido costumbre llebar los obreros mayores rregidores y en quanto a que aya de quedar el tesorero para que haga las pagas que en el librare el obrero mayor y entren en su poder se debe de suplicar a su señoria yllustrisima se excuse y en todo se reduzga a lo que de antes hacia el que era obrero mayor porque el tesorero no sirve de mas de llebar el salario porque si el que fuere obrero mayor tuviere tan mal animo que quisiese usar mal de libranzas es el mismo ynconveniente que si hiciese las pagas el y aun seria con mayor encubierta pues no quedaba a cargo del dicho obrero mayor a dar quenta de los materiales que comprase en que y como se gastaban y el dicho tesorero tan solamente satisfaria con las libranzas del dicho obrero mayor para su descargo y pues a tantos años como son de mas de sesenta a esta parte que a avido obreros mayores rregidores nombrados por esta ciudad mando del tal officio no ha rresultado ynconveniente alguno y es rrazon y parece justo que el que fuere nombrado para cada un año se haga del confianza la quel mismo officio obliga este es su voto y parecer.

El señor guillen brondat dixo que sea el señor gaspar de valdez obrero mayor por este año con el salario acostumbrado que se suele dar a los obreros mayores rregidores y que el tesorero y las ordenanzas fechas en rrazon del que esso se guarde y qumpla y se perpetue como el señor visorrey lo manda porque ha mostrado que las obras desta ciudad son muchas y de cada dia van a mas y el obrero mayor dellas tiene harto que hacer en mandarlas y rregularlos sin entreteneres ni emborgarse en rrecibir materiales pertrechos y dineros que cada cosa destas es en mucha cantidad y de tal manera ques muy menester un hombre para solo ello que es el que oy esta nombrado por esta ciudad y con esto podra el obrero mayor que eso fuere acudir mas descansadamente y mejor al avio de las dichas obras lo qual todo rresultara en gran bien de la rrepublica y descanso del propio rregidor y asi es su parecer que en todo se guarde lo ordenado por el señor visorrey.

El señor tesorero juan luis de rribera que se guarde y qumpla lo que su señoria yllustrisima ordena y manda por que asi le parece que es cosa muy conveniente.

El señor gaspar perez que se guarde y qumpla lo que el señor visorrey manda que solo se comunique con su señoria lo del tesorero para que si su señoria yllustrisima mandare que lo ayase guarde en todo y por todo lo que tiene mandado para que el señor gaspar de valdez sea obrero mayor este año en todas las obras que oviere en esta ciudad y fuera della y llebe el salario que se le suele dar.

El señor gaspar de valdez questa presto de hacer y qumplir lo que su señoria manda en todo y por todo.

El señor baltazar de herrera que se qumpla lo que manda su señoria yllustrisima del señor visorrey conforme al rrecaudo del señor visorrey que truxo el señor corregidor.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez tesorero juan luis de rribera gaspar de valdez rregidores.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro gaspar perez rregidor.

El señor obrero mayor para las fiestas que se hacen el lunes de carnestolendas que se lidian toros y juegan cañas en la plazuela del volador haga entablados para ciudad y damas como se acostumbra y suele hacer en la misma parte y lugar y asi mismo haga toril en la esquina de las esquelas a la parte de la acequia lo que se gastare de lo suso sea de propios. El rruedo de la plaza lo rreparto como es uso y costumbre. Que se hagan tablados para la fiestas de juego de cañas y tor

Que se libre a gaspar xuares los tres meses que se le deben fecha la quenta conforme a la ordenanza. Que se libre a gaspar xuares.

Que se libre a juan de santa maria persona que adsiste a la obra de yzcapulzalco lo que se le debe de su salario en gonzalo menendez que lo pague. Que se libre a juan de santa maria.

Este dia que se de villete para el viernes para tratar si se saldra a la causa en rrazon de lo que tiene pedido Villete.

el fiscal sobre que se quiten los rrepartimientos generalmente en esta nueva españa. Y llame los letrados.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez y gaspar de valdez.

Sobre el trigo y harina del posito.

Este dia el tesorero juan luis de rribera dio rrazon a la ciudad de como aviendo hecho la quenta de lo que vale la harina en el alhondiga y el costo y costas del trigo del posito podria por agora venderse y rrepartirla del posito a siete pesos y medio carga dandola en los tiempos que convenga con que se oviara la malicia de rregatones los que la suben y visto por la ciudad ordeno que asi se haga hasta que se ordene otra cosa.

Que se libre a martin de alvear.

Este dia se mando que se libre a martin albear lo que se le debe fecha la quenta attento quel señor corregidor dice que a servido como debe.

Que se de villete para el lunes deste que viene en ocho dias para tratar sobre lo propuesto por alonso gomez en rrazon de cosas de castilla y lo nuevamente propuesto por el señor alonso de valdez.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a cabildo para oy para tratar sobre si se saldra a la causa en rrazon de lo que tiene pedido el fiscal que se quiten los rrepartimientos generalmente en esta nueba españa el licenciado bibero.

El señor guillen brondat traiga parecer de los letrados en rrazon dello y avise al señor corregidor para que se de villete.

Este dia se voto en rrazon de que entrego el señor esteban casasano y pidio que se le de poder para cobrar de los portales lo que deben para pagar de los portales lo que deben para pagar a la catedral de los mil y quinientos pesos.

Alonso de valdez dixo que se le notifique a esteban casasano que mañana en todo el dia meta en la caxa de san agustin el dinero que tuviere en su poder conforme a las ordenanzas del posito del maiz y que de alli se pague la libranza que esta dada para la yglesia mayor y que los señores diputados de propios le tomen la quenta de la administracion del año de noventa y tres y atento a que esta nombrado por mayordomo para este año para el dicho posito rretificando las fianzas que tiene dadas se le de luego poder para que cobre del portal.

El señor guillen brondat que meta el dinero en la caxa mañana en todo el dia que fuere a su cargo conforme a la ordenanza y dello pague la librnanza dada a la catedral y fecho esto se le de poder para cobrar lo procedido del portal rratificando las fianzas que tiene dadas y no lo haciendo no se le de el dicho poder hasta que lo haga y la quenta la de dentro de ocho dias a esta ciudad del año pasado de noventa y tres que a sido a su cargo.

El señor tesorero el voto del señor alonso de valdez.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

El señor guillen brondat dixo que de mandarle dar poder para que cobre sin que primero y ante todas cosas meta el dinero que es a su cargo en la caxa de tres llabes de san agustin que a muchos meses que lo rretiene contraviniendo a la ordenanza confirmada por su magestad ques ley hablando con el acatamiento que debe apela para ante quien y con derecho deba.

El señor corregidor que se oye y que se guarde lo votado.

Que se traiga rrazon de lo que se pago y a pagado a rregidores valdes.

Traigase para el primer dia lo que ay en rrazon de lo que se ha pagado y paga a rregidores por salidas que hacen fuera y lo que se dio de los Remedios.

El licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.— Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a viente y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y cutro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar do herrera rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio

fee auer llamado a cabildo para tratar sobre lo que pide doña catalina de peralta que se le de un pedazo de solar junto a sus casas y para tratar sobre lo propuesto por el señor alonso gomez de cervantes sobre cosas de castilla y lo que de nuevo propuso sobre ello el señor alonso de valdez. el licenciado bibero.

Y que llamo a todos los rregidores.

Este dia se vido lo que pide doña catalina de peralta.

Lo que pide doña catalina de peralta.

Doña catalina de peralta viuda de agustin de villanueva vecina desta ciudad digo que como a vuestra señoria es notorio movida de zelo del seruicio de Dios nuestro señor y del rremedio de tantas donzellas de calidad que en esta ciuad ay que no tienen otro si no es el de la rreligion e tratado de fundar un monasterio de monjas en la casa de mi morada que tengo en esta ciudad dedicando para este fin todos mis bienes y hacienda y el dicho monesterio esta en buen estado asi en su fabor y edificio como en que para su fundacion y election su santidad me ha concedido bulas y rrecaudos muy ymportantes como dellos tiene noticia algunas de vuestra señoria y por que yo tengo necesidad precisa para la dicha fundacion y anchura del dicho monesterio de medio solar para la parte de los corrales de la dicha mi casa hacia la alameda dexando bastante calle entre ella y la acerca que se oviere de hacer y pues es justo que semejantes obras que miran al bien publico sean fauorecidas de nuestra señoria mayormente haciendose por mano de personas a quien vuestra señoria debe hacer merced poniendo los ojos en que mi padre esuegro ganaron esta ciudad e la siruieron en officios muy principales quel dicho mi suegro fue rregidor della y dos veces procurador general en los rreynos de castilla negociando en ellos muchas cosas de consideracion y yo e mi marido y hermanos lo hemos continuado en lo que emos podido y a semejantes obras vuestra señoria suele acudir en el todo quanto y mas en una ayuda y socorro particular como este. Por tanto a vuestra señoria suplico se sirva de hacerme merced del dicho medio solar para ampliar el dicho monesterio de que tengo gran necesidad y en ello rrecibiere bien y merced con justicia &. El licenciado don hernardo de villegas.

En la ciudad de mexico en el cabildo a trece de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años que la ciudad vea lo contenido en esta peticion mañana martes a las quatro de la tarde y para ello se llame con villete a todos los rregidores para que con todos los que se juntaren se vea con el señor corregidor. Martin Alonso de Flandes.

En el cabildo a diez y ocho del dicho que los caballeros que no lo an visto que lo vean y visto se de villete para ello para el viernes en la tarde con apercibimiento que se prouera con los caballeros rregidores que vinieren. Flandes.

Denegacion del solar a doña catalina de peralta para el monesterio.

E visto por la ciudad acordo que no ha lugar de se hacer la merced que pide en la parte y lugar donde la peticion rrefiere y desde agora para adelante se deniegue y se declara por ninguna des de agora para entonces la merced que se le hiciere dello atento a que aquel suelo es plaza publica para tianguis y para poteadero de los caballeros deste lugar y para paseo y entrada del alameda.

Merced de solar a doña catalina de peralta.

E luego la dicha ciudad dixo que atento a que doña catalina de peralta funda monesterio de monjas en sus casas principales y conviene que tenga el suelo y anchura que conviene y para que con mas comodidad se pueda fundar y las monjas tengan mas citio le hacia y hizo merced para el dicho effeto del suelo que ay desde sus casas hasta la calzada que viene de chapultepeque frontero de la atarjea y casas de diego de ybarra con que por la calle del acequia y por las espaldas de sus casas que cae sobre el acequia hasta la esquina de sus corrales saque las paredes a deresera y llegue con ellas hasta la dicha calzada do se le hace merced dexando la dicha calzada libre y con su transito como oy esta y se entienda esta merced sin perjuyzio de tercero y se le de titulo della.

Sobre persona para la cisa.

Se acuerda al señor tesorero jeronimo lopez traiga rrazon sobre el nombramiento de persona que cobre la cisa del vino y se de villete para ello para el primer dia.

Que se libre a gaspar perez.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan perez persona que tuvo la limpieza que son nuevecientos y noventa pesos de oro comun con que sea sin perjuycio del pleyto que con el trae y con que primero de fianzas de que serán bien dados.

Fieles executores.

Fieles executores para el mes que viene el tesorero gaspar luis de rribera y gaspar perez.

Alfondiga. Alfondiga el señor alguacil mayor.

Carneceria. Carneceria juan luis de rribera.

Carretones. Carretones el señor guillen brondat.

Sobre procurador general para españa.

Este dia aviendo tratado sobre lo llamado para tratar de lo propuesto por

alonso gomez y alonso de valdez sobre cosas despaña mando que se de villete que diga que se junten a cabildo todos para primer dia para ver esta ciudad si convendra nombrar procurador general que adsista en madrid a los negocios deste rreyno.

Que vayan a hablar sobre esto a su señoria el señor guillen brondat y el señor gaspar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez y gaspar de valdes.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo y certifico aber llamado a todos los caballeros rregidores por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo para tratar de nombrar persona para la rreal corte para los negocios de la cibdad. El licenciado bibero.

Sobre nombrar tesorero. Que se de villete para nombrar persona que sea tesorero desta ciudad por auer cumplido el primer año gonzalo menendez de valdez.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves a las ocho oras para nombrar persona que cobre la cisa y para ver esta ciudad si convendra nombrar procurador general que adsista en madrid a los negocios deste rreyno. El Licenciado Bibero.

Que se de titulo de un solar a miguel rramirez. Que se de titulo a miguel rramirez haciendo los rrecaudos y sin perjuycio de tercero.

A francisco de padilla que se le libre lo que se le debe atento a que consta auer servido.

Este dia presento un titulo de rregidor don francisco de trejo carvajal del tenor siguiente.

Entro guillen brondat rregidor.

Titulo de regimiento de don francisco de trejo carvajal. Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corcega de muria de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de absburg de flandes y tirol y barahona señor de vizcaya y de molina &. Por quanto aviendo vacado por muerte de alonso dominguez el officio de rregidor de la ciudad de mexico que servian se hicieron diligencias en conformidad de lo que tengo proueido e mandado para prouerlo en la persona que theniendo las partes que se rrequieren me sirviese con mas cantidad de pesos de oro y ultimamente se rremato en don francisco de trejo carvajal en la forma y como se contiene en este testimonio del thenor siguiente.

Yo antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y rregistros e rrelaciones en esta nueba españa por su magestad y su escriuano doy fee que en la rreal almoneda fecha en esta ciudad de mexico para los jueces officiales rreales en veinte y cinco de hebrero deste presente año de la fecha ante el licenciado antonio maldonado oydor de la rreal audiencia desta nueba españa y el doctor gasco de velasco official de ella y los dichos jueces officiales se rremato en rrafael de trejo carbajal para don francisco de trejo caruajal su hijo el rregimiento desta ciudad de mexico que vaco por muerte de alonso dominguez difunto por seis mil pesos de oro comun pagados en plata quintada los dos mil pesos de ellos para en fin de marzo deste dicho año y otros dos mil para en fin del mes de marzo del año de mil y quinientos y noventa y cinco y los otros dos mill restantes para fin de marzo del año de mil y quinientos y noventa y seis con fianzas a contento de los dichos jueces oficiales y con condicion que el dicho don francisco de trejo carvajal lo siruiese por todos los dias de su vida sin lo poder rrenunciar y se le han de guardar las mismas gracias e preheminencias que se guardan en esta ciudad de mexico a los demas rregidores como consta por el dicho rremate a que me rrefiero y para que dello conste de pedimiento del dicho rrafael de trejo de la presente segun que por el dicho rremate parece a que me refiero. En mexico a dos de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años testigos sancho gallegos e luis lopez de villanueva estantes en mexico. Por ende fice mi signo en testimonio de verdad. Antonio Gallo escrivano de su magestad. En cuya satisfaccion dio seguridad para la paga de los dichos seis mil pesos como

consta de la rrelacion siguiente. Los jueces officiales de la rreal hacienda desta nueba españa certificamos que en la rreal almoneda de veynte y cinco de hebrero deste presente año se rremato en rrafael de trejo carbajal para don francisco trejo carbajal su hijo un rregimiento desta ciudad que vaco por muerte de alonso dominguez en seis mil pesos de oro comun pagados los dos mil pesos de oro comun dellos para fin de marzo deste año de noventa y quatro y otros dos mil pesos para fin del dicho mes del año de quinientos y noventa y y cinco y los dos mill pesos rrestantes para fin del dicho mes del año de quinientos y noventa y seis con fianzas las quales ha dado a nuestro contento en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico a dos de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años. Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez. —Atento a lo qual y porque en vos Don francisco de trejo carvajal concurren las dichas partes e acordado visto por don luis de velasco mi virrey lugarteniente gobernador y capitan general en esta nueba españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella reside de os proveer y nombrar como por la presente os proueo y nombro por tal mi rregidor de la ciudad de mexico por todos los dias de vuestra vida segun y como lo fue alonso dominguez usando el dicho officio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y de la manera que lo pueden y deben usar los demas mis rregidores della conforme al dicho rremate gozando como ellos de todas las gracias ecenciones y libertades que por rrazon dellos perthenezcan bien y cumplidamente teniendo voz voto y vuestro lugar en el cabildo de la dicha ciudad donde hagais la solenidad del juramento de usareis bien y fielmente y mando a la justicia y rregimiento que alli concurriere que os aya y tenga admita y rreciba al uso y exercicio del dicho officio sin rreplica ni contradiccion y en caso que alguno se os oponga os doy por admitido y rreceuido y poder y facultad para lo poder y usar y exercer quan bastante de derecho se rrequiere con que dentro de tres años primeros siguientes traigais aprobacion deste titulo de mi rreal persona. Dado en la ciudad de mexico a tres dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años. Don Luis de velasco. yo martin lopez de gaona escribano mayor de la gobernacion de la nueba españa por el rrey nuestro señor la fice escrebir por su mandado su virrey en su nombre rregistrada juan serrano por chanciller diego felix nauarrete.

E visto por la ciudad la beso y puso en su cabeza obedeciendolo como mando de su rrey y señor y en su cumplimiento dixo que se rreserva atento a que con el dicho don francisco esta qumplido el numero de doce rregidores que es la merced que esta ciudad tiene de su magestad y de que pretende usar en todo tiempo.

Entro en el cabildo don francisco trejo.

Entro el dicho don francisco de trejo carvajal y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho officio como debe y guardar el secreto de lo que en esta ciudad y cabildo se tratare y se le dio asiento y se asento en el asiento mas moderno en el dicho cabildo como tal rregidor.

Respuesta del señor visorrey sobre que cobre la cisa.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez dixo que en cumplimiento de lo que esta ciudad tiene proueido y a el se le mando trato con el ylustrisimo birrey don luis de velasco como esta ciudad avia nombrado persona que cobrase la cisa la qual fue alonso lopez chacon y que su señoria fuese servido de ver que salario se le daria por el trabajo y ocupacion que en esto avia de aber atento que hasta ahora no estaba señalado por aver sido a cargo del mayordomo de la ciudad la cobranza de la dicha cisa y rresponde su señoria que le parece que esta ciudad no introduce salario nuebo y que el mayordomo desta ciudad tenga a cargo la cobranza della y los caballeros a cuyo cargo estan las llabes de la caxa con puntualidad hagan meter lo procedido de la dicha cisa y hacer cargo al mayordomo dello.

Que con puntualidad se haga meter el dinero de la cisa.

Nombramiento a francisco hidalgo para la cisa con que se notifique a los ciseros no le den ningun dinero y lo lleben a la caxa.

E la ciudad mando que se guarde lo que el señor visorrey dice con que no entre dinero en poder del mayordomo de la dicha cisa y que se notifique a las personas a cuyo cargo esta pagar la cisa no entreguen ningun dinero al dicho francisco hidalgo mayordomo sino que juntamente con el dicho mayordomo lo llebe a la caxa de la cisa de san agustin con protestacion que lo que de otra manera pagare no se le pasara en quenta y mando a mi el presente escrivano lo notifique asi y ponga rrazon en el margen oy en este dia luego y de alli se haga cargo como lo manda la ordenanza al dicho mayordomo para que la de y conforme a esto se le de poder al dicho mayordomo.

Se tomen las quentas de la cisa.

Los señores diputados de propios tomen la quenta de lo que ay procedido de la cisa en qualquiera manera y tomada traigan rrazon dello. Y para las

dos esta tarde se tome y para ello de villete.

Nombrose a baltasar de valdez.

Este dia aviendo tratado esta ciudad sobre la proposicion hecha por por el por el señor alonso gomez de cervantes en el cabildo de trece de setiembre del año pasado y la fecha por el señor alonso de valdez en el cabildo de quatro de hebrero deste año a parecido que atento que de presente en este ayuntamiento no ay caballero rregidor desocupado para poder yr ante la persona rreal en nombre de procurador general deste rreyno a acabar las causas que estan pendientes y comenzadas y las que de nuevo se ofrezcan pedir que las unas y las otras son de ymportancia y por que no parezca por falta de solicitud en el entretanto que eya dispusicion que vaya persona deste ayuntamiento conviene se nombre persona solicitador que este sea de los que estan en los rreynos despaña escojiendo la que mas convenga para qne adsista en corte a las dichas causas y solicitud dellas asi de las que de presente estan comenzadas como de las que se ofreciaren y se le señale el salario competente que a esta ciudad pareciere para ayuda a su sustentacion y consideradas las rrazones propuesjas por el dicho señor alonso gomez parece a esta ciudad quel salario que se da a diego de salas barbadillo por tal solicitador y el que se da a los letrados y procuradores se suspenda y de aqui adelaute no se de y que la persona que fuere nombrada por esta ciudad por tal solicitador como esta rreferido nombre procurador en los casos que fueren necesarios señalandosle salario con que no eceda de cinquenta ducados en cada un año y ansi mismo quando fuere necesario letrado para peticiones y otras cosas tome el letrado que le pareciere tal qual convenga y le pague lo que fuere trabajando y haciendo conforme a lo que pareciere que merece por que no a de rener salario por años y para la persona que a de ser nombrada y el salario que oviere de llebar.

Villete.

Se de villete para quel lunes quede proveido y aya lugar de poderlo despachar en el navio de aviso que de proximo se despacha y se de noticia al yllustrisimo visorrey de lo asi ordenado para que mejor se consiga lo que esta ciudad pretende dando la vernay autoridad de su señoria y para ello vayan el señor guillen brondat y el señor gaspar de valdez y traigan rrazon dello el lunes para que sobre todo aya conclusion. Y el señor tesorero juan luis de rribera dixo que rremitiendose como se rremite a la proposicion fecha por alonso gomez de cervantes en el dicho dia le parece que esta ciudad de presente no tiene pleytos ni negocios de mucha ymportancia a que se deba acudir y que asi sera justo que esta ciudad no gaste sus propios en lo que de presente no le ymporta demas de la necesidad que de presente dellos tiene antes los salarios que de presente se dan atento que no ay negocios se an de quitar o moderar segun y conforme a la dicha proposicion del dicho señor alonso gomez y que si algun negocio o negocios la ciudad tuviere de ymportancia podra enviar la ciudad un caballero rregidor que sea procurador general conforme a las cedulas de su magestad que sobre ello disponen y que asi pide y suplica a esta ciudad se haga rrelacion al yllustrisimo señor visorrey de la propusicion del señor alonso gomez de cervantes y de la quel hace agora para que en todo haga lo que mas su señoria viere que mas conviene. Los señores comisarios den rrazon de todo lo fecho y el señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte.

El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de ma rzo de mil y quinientos y noventa y qua·tro años.

Se juntaron a hacer cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera.

Entro andres de bonilia portero el que dixo y dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores para nombrar tesorero desta ciudad y para persona solicitador para rieal corte y el salario que se le a de dar.

Poder al mayordomo para ciertas conforme a los autos.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico el tesorero geronimo lopez guillen brondat don francisco de trejo carvajal rregidores estando en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo abemos de uso y costumbre de nos juntar en el por nos y en voz deste cabildo e rregimiento e por los demas rregidores que oy son o fueren de aqui adelante otorgamos y conocemos

que damos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a francisco hidalgo mayordomo de los propios desta ciudad para que cobre la rrenta de la cisa del vino en la forma y manera que declara el auto desta ciudad fecho en diez desmes de marzo asi qualesquiera pesos de oro como otras qualesquiera cosas que sean papeles o rrecaudos en qualquiera manera y de todo lo que rreciviere pueda dar cartas de pago finiquito y lasto las que convengan las quales valgan y sean bastantes como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y siendo necesario en esta rrazon pueda parecer en juicio y hacer todos los pedimientos y demas autos que judicial y extrajudicialmente convengan hasta aber y cobrar lo suso dicho que para todo ello y lo que dello dependiente le damos poder cumplido con libre y general administracion y rreelevacion en forma e para cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los bienes del dicho posito avidos y por auer con testimonio de lo qual otorgamos la presente ques fecha en mexico a catorce de marzo de mil y qninientos y noventa y quatro años. testigos que fueron presente francisco de padilla y andres de bonilla y francisco de carpio.

Librese a diego felipe.

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le debe de rrepeso de la carneceria de santa catalina.

Entro gaspar de valdez y gaspar perez. Entro alonzo de valdez rregidor.

Que se libre a gonzalo menendez su salario.

Que se le pague e de libranza a gonzalo menendez conforme a su nombramiento en los qoncejos de su ynstruccion y nombramiento lo ques su salario.

El señor tesorero juan luis de rribera meta el dinero que tiene en la caxa.

Este dia mando la ciudad que mañana martes a las tres de la tarde meta el tesorero juan luis de rribera todo el dinero que tiene en su poder de la cisa del vino y se le notifique. Y los señores diputados se citaron.

A mateo de quintonas que meta tambien mañana el dinero que debe quintanas de la cisa y meta todo lo que debe.

Que mateo de Quintanas meta lo que debe en la caxa de la cisa.

Veed. a migl. de zamq.

Este dia se le de titulo a miguel de zamora de vecino de mexico atento que dio fianzas y ynformacion.

Ved. a migl. de dueñas.

Este dia se le de titulo a pedro de dueñas de vecino desta ciudad atento que dio la ynsormacion y fianza y se le de titulo en forma.

Lo que escribe martin de xaxo sobre el maiz.

Este dia se vido una carta de martin de xaso de guanaxuato en que dice el valor del maiz que dice vale a ocho rreales y ocho y medio y nueve rreales fanega y las carretas para traerlo duda que las aya y sea fletado a trece rreales fanega y visto la ciudad cometio al señor gaspar perez que a la ciudad le parece que no se envie dineros ni se compre alii el maiz atento que sale caro y el señor visorrey sobre todo mande lo que fuere seruido.

Sobre el maiz que de 18 rs. que cobra y se compra para el posito.

Este dia el señor corregidor dixo a la ciuded quel señor visorrey estaba ynformado del señor gonzalo gomez de cervantes alcalde ordinario que del maiz que viene de toluca a esta ciudad algunos dias sobraba cantidad y a precio de diez y ocho rreales de que rresultaba daño a los yndios por la detencion que dello se les seguia y que le parecia que la ciudad mirase si le estaria bien tomar el dicho maiz que asi sobrase al dicho precio y lo recogiese para prouer su rrepnblica quando oviese falta al dicho precio que se tiene por bueno.

Villete.

E luego la ciudad que se de villete para tratar para el primer dia de cabildo ques jueves.

Nombramiento a gonzalo menendes por tesorero desta ciudad.

Este dia se rreeligio a gonzalo menendez valdez por tesorero por otro año mas con el salario que se le a señalado con que se le notifique guarde las ordenanzas desta ciudad y juntamente con lo demas para que guarde la cal y todo lo demas que falta.

Sobre la ordenanza del tesorero.

Este dia la ciudad cometio al señor gaspar perez trate con su señoria que la ordenanza que dice quel tesorero no pague libranza del obrero mayor pasando de cien pesos que esta tiene yncovveniente por que lo mismo es librar mill pesos en diez libranzas que librar una de a mill y que solo es el trabajo al obrero mayor y confusion en la quenta que se le suplica sea servido pueda librar hasta en la cantidad que se le libra en una vez al tesorero que son mill pesos.

Sobre que se compre aceite para las obras.

Asi mismo el dicho señor gaspar perez trate con el señor visorrey de que se compre de presente hasta mill arrobas de aceite hallandolas a buen precio y asi mismo que se envien a españa en esta flota dos o tres mill pesos para que se compre aceite y estopa y otros materiales necesarios para las obras desta ciudad y para todo le pida licencia significandole la necesidad que dello ay y se de villete para esto para el primer dia.

Villete.

Sobre el nombramiento de solicitador rrespuesta del señor visorrey.

Este dia los señores guillen brondat y gaspar perez dixeron que conforme a su comision en el cabildo sobre el nombramiento de solicitador para los negocios desta ciudad en la rreal corte avian dado rrazon a su señoria yllustrisima y les dixo que le parecia bien que se nom-

brase persona que fuese onrrada de quien se tuviere satisfaccion y que a este se le nombrase el salario que pareciere convenir.

Nombramiento de baltasar de valdes para solicitador en la corte.

Este dia la ciudad de conformidad proueyo y nombro por solicitador en el consejo rreal de yndias en la rreal corte a baltazar de valdez questa en los rreynos de castilla en la ciudad de xerez de la frontera atento las partes y calidad que tiene y ques nacido en esta ciudad por la mucha noticia que della tiene y la confianza de que acudira a todas las causas que en el dicho concejo tiene esta cindad comenzadas y de las que se ofrecieren para lo qual se le a de ymbiar ynstruccion el qual officio haga por tiempo de tres años que corran y se quenten desde el dia que aceptare el dicho offlcio y porque a de adsistir personalmente con su casa en madrid a la solicitud de las dichas causas y negocios se le den señalan de salario en cada uno de los dichos tres años dos mill pesos de oro comun en cada un año pagados de los propios y rrentas desta ciudad con que dellos aya de satisfacer y pagar los salarios que le pareciere ser necesario dar a un procurador y letrado o letrados como le pareciere en los casos que fueren necesarios y las demas costas procesales que se ofrecieren a de ser quenta desta ciudad y propios della con su quenta y rrazon y si en el dicho tiempo y ynter a la ciudad le pareciere nombrar procurador general para la dicha corte lo pueda hacer y enviar sin que sea visto ser ympedimento el estar nombrado el dicho solicitador por el dicho tiempo de tres años por que si antes de cumplir los tres años porque esta nombrado esta ciudad enviare procurador general llegado el tal procurador a la corte llevando acuerdo de la ciudad pueda rrevocar el dicho poder al dicho baltaza de baldez y quando lo tal se haga por los que fueren desta ciudad que en ningun tiempo puedan quexarse della teniendo consideracion a que a de llebar su casa y que rremoverla dentro de breve tiempo de una parte a otra y de otra a otra es mucha costa luego que sin haber cumplido su tiempo se notifique la tal rrevocacion esta ciudad demas del salario corrido hasta entoncesse le den quinientos ducados de castilla para que con comodidad se vuelva a su casa los quales se den y paguen de los propios y rrentas de la ciudad y no yendo procurador general esta ciudad no le puede rrevocar el poder dentro de los dichos tres años adsistiendo personalmente a los negocios y con esto se rrevocan los poderes dados a diego de salas y al solicitador y letrados y demas personas y sus salarios y la revocacion se envie al dicho baltazar de valdez para que se notifique a todos lo qual llebe el señor guillen brondat a su señoria yllustrisima para que le de noticia o le rrevoca el poder. Que se confirme.

En el cabildo a 17 de marzo este dia el señor guillen brondat dixo que el dio noticia al señor visorrey de lo contenido en este auto y dixo su señoria yllustrisima que estaba bien. Deste nombramiento se apelo para la rreal audiencia y se confirmo en la forma contenida en el cabildo a 23 de Septiembre de 1594 como parece en el donde esta asentado. Fueron los que apelaron baltazar mexia y tesorero juan luis de rribera.

El Licenciado Rivero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Gaspar Perez.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad
de mexico a diez y siete
de marzo
de mil y quinientos y noventa
y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de meico tesorero juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla que dio fee auer llamado a todos los regidores para ver se comprara aceite aqui o si se enviara a comprar a españa y otras casas y lo que se ha de hacer en las libranzas de obrero mayor.

Sobre los maices de guanaxuato.

Este dia dio rrespuesta el señor gaspar perez sobre lo que se le cometio cerca de los maices de guanaxuato auieddo dado rrazon al señor visorrey como a la ciudad le parecia caro rrespondio su señoria que asi le parecia y que le parecia que fuese tomando el maiz que sobrase de los tragineles a diez y ocho rreales y de ay abajo y questo se pusiese por quenta aparte en el alhondiga sin mezclallo con el del posito para que supla las necesidades forzosas.

Quel obrero mayor puede librar hasta mil pesos.

En quanto quel obrero mayor pueda librar mas de cien e hasta cantidad de mill pesos (1000 ps.) conforme a la ordenanza que se libren al tesorero por que excusen tantas libranzas dixo que le parecia bien porque no tenia difficultad librallo en una que en muchas y solo estaba en la confianza del que lo maneja.

Que se compre aceite.

En lo que toca a comprar aceite antes que se suba el precio del dixo que ya se auia de auer comprado en tiempo que valia a menos precio que agora y que antes que se suba debe la ciudad prevenirse con tiempo.

Sobre el comprar maiz no se compre en guanaxuato.

E visto lo suso dicho la ciudad ordeno que acerca de comprar el maiz en guanaxuato que se excriba a martin de xaso que no le compre por ahora por ser el precio eccesivo sino baxare de suerte que pueda estar puesto en esta ciudad con fletes y toda costa a 14 o 15 rreales por que en esta ciudad vale a diez y ocho rreales y le ay en mucha abundancia.

Que se compre el maiz que oviere de trajineles hasta 18 rreales.

En lo que toca a comprar el maiz que traen los trajineles a vender al alhondiga desta cibdad que este maiz se tome para esta ciudad y pague del dinero del posito del maiz por el mayordomo del de lo que fuere a su cargo en rrazon de diez y ocho rreales y de ayabajo y desto que asi se comprare se tenga quenta aparte por el dicho mayordomo esteban casasano y por el señor gaspar perez administrador para que a su tiempo se distribuya por quenta aparte conforme esta ciudad ordenare.

Quel obrero mayor pueda librar hasta mil pesos.

En quanto a las libranzas del obrero mayor que se haga como su señoria lo dice hasta en cantidad de mill pesos en la cisa y quinientos en propios cada para lo ques y questo lo acepte y pague el tesorero que eso fuere teniendo la quenta que es obligado y rrecibiendo lo que se comprare en especial para dar quenta de lo uno y de lo otro como esta obligado lo qual se le notifique que asi lo haga.

Que se compre aceite en la veracruz.

En quanto al aceite el señor tesorero juan luis de rribera escriva a la veracruz a la persona que le pareciere y mejor lo podra hacer para que esta ciudad compre quinientas arrobas de aceite a precio mas moderado que alla se hallare avisando que no sea elado por que como esto cesse qualquiera sera bueno. Y asi mismo avise que le compren veinte quintales de cabos de sogas y cables viegos quebrados de lo que ay de rruinas de navios ynformandose primero el señor obrero mayor si sera bueno esto para que sirva de estopa para hacer zulaque para las cañerias y en lo del aceite si pudiere comprarse hasta mil arrobas se compren con que sean de buen precio y para esto envien dineros de lo procedido de la cisa que tiene en su poder el señor tesorero juan luis de rribera y esto sea luego.

Villete.

Entro andres de bonilla dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para aveer si sera bien comprar el maiz de qatorce rreales y sobre la compra del aceite para las obras de la ciudad y si se enviaran dineros a castilla. El Licenciado Bibero.

Entro el señor gaspar de valdez y se le dio rrazon de todo.

Este dia mando la ciudad que se libre a gonzalo menendez mil pesos en cisa y quinientos en los propios desta ciudad atento que consto por tanteo de quentas estar gastado lo librado.

Que se libre a alonso ferrandes de flandes lo.

Este dia que se libre a alonso ferrandez de flandez lo que se le debe de su salario de rresto del tiempo de su contaduria en cisa y en propios.

Que se haga ordenanza en que nombre veedor del damasco.

Este dia mando la ciudad que se haga ordenanza sobre que se nombre veedor del damasco con los veedores del terciopelo y rrazo y tafetan y se traiga a cabildo para firmar.

Este dia se vido una peticion de cristobal de cotan del thenor siguiente.

Peticion de cristobal de cotan sobre el acalle que piden que se abra que va de santa catarina al carmen.

Cristobal cotan y los demas vecinos del barrio de san sebastian en el pleyto con los frailes del carmen sobre el abrir de la calle digo que por vuestra señoria fue visto el sitio y lugar donde se manda abrir y presente fray jusepe prior del dicho convento quedo determinado que la dicha calle fuese del ancho que viene de santa catalina diciendo que si los vecinos querian que fuese de cinquenta varas de ancho que ellos consentian que fuese de cinquenta y una lo qual quedo rresumido entre vuestra señoria y los frailes mismos y porque agora a venido a mi noticia que los dichos frailes pretenden que la dicha calle no llebe el ancho ques rrazon segun ornato y buena pulicia desta ciudad quedando angosta y con un fronton en ella de media calle por evitar los costos y por las pretenciones que ellos soben en lo qual seremos los vecinos muy agrabiados y esta cibdad sin conseguir la buena pulicia ques conveniente porque quedandose la media calle por abrir no se podria veer desde santa catalina el cabo della ni tendria la pulicia ni deresera que las demas calles rreales desta ciudad por lo qual a vuestra señoria pido y suplico y si necesario es rrequiero con el acontecimiento que debo y mas veces las que de derecho debo y puedo por mi en nombre de los demas vicinos ynteresados del dicho barrio y de los de la plazuela de san sebastian sea servido mandar que la dicha calle vaya del mismo ancho que trae la de santa catalina hasta salir al campo pues los dichos frailes pretenden calle rreal en lo qual vuestra señoria hara conforme a las ordenanzas y no daran ocasion a que si yo o otra persona quedare con la posesion donde a de afrontar la media calle no venga tiempo que esta ciudad diga que la dicha calle no esta abierta conforme a buena

pulicia y ornato y asi me mandaran tornar a derrocalla como se hizo en la frente de las calles de san francisco en casas de hernando davila y para evitar todos estos daños que andando el tiempo an de suceder conviene a los dichos vecinos y a vuestra señoria que agora se haga pues esta ciudad se evitara de costa y abrira la calle muy suntuosa a costa agena todo lo qual pido a vuestra señoria ansi lo provoca y mande y de no mandarlo y prouerlo asi debaxo del dicho acatamiento apelo de vuestra señoria salvo el derecho de la mulidad para ante su magestad y su rreal audiencia desta nueva españa protestando como protesto los daños yntereses y menoscabos que a mi y a los demás vecinos se nos siguieren y rrecibieren por no mandarse abrir la dicha calle del ancho y forma que tenemos pedido los quales cobraremos de cada una de las personas de vuestra señoria y de lo que en contrario de esto se proueyere y mandare pido quel escribano deste cabildo vaya a hacer rrelacion y hasta que se aya fecho no se haga novedad en el abrir y señalar dicha calle y pido justicia en lo necesario &. Cristobal cotan.

E aviendo visto por la ciudad.........

Votos sobre lo susodicho.

El señor guillen brondat dixo que la calle nueba que se pretende abrir en derecho de la que va de santa catalina a san sebastian sea guardando deresera con ambas las haceras de la dicha calle conforme a las ordenanzas desta ciudad prosiguiendo las dichas dereseras hasta salir a la albarrada por que con esto queda la dicha calle en pulicia y traza y de otra manera quedara en mucha fealdad y ympidida la vista de largo a largo de la dicha calle que es lo que no conviene hacerse y conforme a lo dicho se eche cordel por el alarife y no de otra manera.

El señor tesorero dixo lo propio.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que esta ciudad le cometio hacer las diligencias que conviniese y mediante ellas diese parecer en rrazon si se abriera esta calle o no y aviendolas hecho anedido y tanteado por donde abia de yr la dicha calle y lo que a cada ynteresado se le llebaba citodos los vecinos y como parece por los autos todos los mas vinieron en que se abriese la dicha calle y aviendo dado parecer esta ciudad de que se abriese por el orden alli contenido esta ciudad mando se abriese y aviendose apelado por cristobal estan se confirmo en rrevista de cuya causa esta ciudad no es juez desta causa ni dueño para sobre ello hacer ninguna diligencia por obstar y a la cosa juzgada y siendo esto asi no es justo esta ciudad se entremeto porque demas de que entendiendose asi esta ciudad es desacato y se rrecrece pleitos y ynquietudes a los vecinos que pretenden se abra dicha calle y rreligiosos del carmen causados por un particular ques el dicho cristobal cotan y caso negado que esta ciudad pudiera tratar desta calle en el orden que se a de abrir no es cosa rrazonable ni justa que la deresera della no se guarde conforme al principio que tiene la dicha calle que nace del caño que va hacia santiago viniendo via rrecta a santa catalina por que conforme a las ordenanza se debe guardar aquella deresera en toda la calle que prosigue y prosiguiere y los que voieren labrado sin pedir deresera a la ciudad se les mande demoler lo que asi voieren labrado para que vuelvan a edificar guardando la deresera conforme a las ordenanzas y no por que un particular dos o quatro aya labrado a su modo y abierto la calle veinte varas esto sea bastante para que el que oy pide deresera no se le de conforme al nacimiento de la calle y ordenanzas sino que por que este no demuela se venga a abrir una calle que no sea calle sino plaza y desto nace grandisimo ynconveniente por que algunos metidos en medio de la calle que se a de abrir labraron guardando la deresera del principio desta calle y labraron bien y oy por aver labrado etn ynobediencia los que an labrado y edificado en la dicha calle no es justo que la pena que ellos merecen por la ynobediencia paguen los que an labrado con tanto acuerdo derribandoles sus casas y dexando a estotros no calle sino plaza y para mas justificacion deste su voto pide al presente escrivano yncerte aqui la ordenanza fecha en rrazon de lo que se a de hacer en rrazon desto confirmado por los visorreyes pide y suplica al señor corregidor en esto prouea y mande lo que convenga.

El señor baltazar de herrera que su voto es el del señor guillen broñdat.

El señor don francisco de trejo que su voto es lo propio quel del señor guillen brondat rregidor.

El señor corregidor dixo que para aver de derminar lo que se a de guardar en este caso tiene necesidad de ver primero lo determinado por la rreal audiencia por no contravenir a lo que estuviere determinado y asi mando quel escrivano ante quien esta el proceso se

lo llebe y visto rreservo para el primer cabildo la rresolucion.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera.

Que se libre a martin sanchez.

Que se libre a martin sanchez lo que se le debe de su salario de algibrista atento que consto aver curado personas pobres y quel señor corregidor se sirva de que le de una rreprehension y aperciba que cure con cuidado a los pobres y se aquerde cada quatro meses que se nombre comisario desta ciudad para que se ynforme si sirve como debe y acude a los pobres.

Nombramiento de procurador de numero a diego de aguilera.

Que sea por despedido a geronimo de aguilera del officio de procurador.

E luego pidio por merced el dicho officio diego de aguilera y se le hizo merced del conque de la fianza y el señor corregidor le examine.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Que se libren a alonso ferrandez 10000 pesos.

Que se de libranza a alonso ferrandez de diez mil pesos de oro comun para que se saquen de la caxa de tres llabes para las compras del trigo desta ciudad y posito della y se junten las llabes della.

Peticion de albaro de acevedo.

Este dia se vido una peticion de alonzo de acevedo que es la siguiente.

Alvaro de acevedo vecino desta ciudad digo que entre otros acreedores que tratan pleito con los bienes de miguel ....de acevedo mi padre sobre lo paga y prelacion de sus deudas es uno esta ciudad la qual esta mandado pegar de la suya despues de otros acreedores a los quales estan aplicados quarenta y quatro mil pesos y por ser las haciendas el dicho mi padre tan pocas y de tan poco valor es ymposible que del se pueda pagar la dicha ciudod despues de pagados los dichos quarenta y quatro mil pesos de los acreedores mas antiguos y porque la dicha ciudad sea pagada de algo ya que no sea de todo y porque la conciencia del dicho mi padre se descargue si en algo esta granada yo como su hijo ofrezco de pagar y rredimir el censo que la dicha ciudad tiene sobre las haciendas del dicho mi padre con que la dicha ciudad haga suelta y rremision de los corridos y la dicha paga hare en esta forma que de contado dare luego la mitad y la otra mitad año y año con toda la seguridad que se me pidiere y pues estan conocido prouecho de la ciudad a vuestra señoria pido y su plico mande veer el dicho pleito y estas memorias que presento para que aviendose informado de la utilidad que a la dicha dicha ciudad se le sigue del ofrecimiento que hago le admito que en ello se hara prouecho a la dicha ciudad.

Otro si a vuestra señoria pido y suplico mande rremitir este negocio a uno de los rregidores deste ynsigne ayuntamiento para que con el se trate y si necesario fuere se haga ynformacion de utilidad y hecha se effetue la transacion y concierto que ofresco. El Licenciado Luis de la torre.

En el cabildo de ocho de marzo pasado quel señor procurador mayor llebe el pleito a los letrados y den parecer por escrito.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Comision sobre la cal.

Que atento a la gran falta y carestia que hay de cal en esta ciudad se comete a los señores gaspar perez monterrey y gaspar de valdez hablen a su señoria yllustrisima que vea la ynformacion que ay fecha sobre ello para que se haga la postura della y que se venda por medida.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de marzo de mill y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a hacer cabildo por villete que dio el señor corregidor para tratar sobre el sacar las mazas en la traslacion de los huesos del virrey don luis de velasco el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo rregidores.

Sobre yr a la traslacion de los huesos del virrey don luis de velasco.

Acordo que se junte la ciudad para yr a la traslacion de los huesos del señor visorrey don luis de velasco y por que esta en costumbre quando va por cuerpo de ciudad por llebar mazas conforme a la cedula que dello tiene acordo quel señor guillen brondat procurador desta ciudad de peticion en la rreal audiencia luego pidiendo se le mande guardor a esta ciudad su preheminencia y posesion conforme a la rreal cedula y asi lo mandaron y ordenaron los suso dichos.

El Licenciado Bibero. — *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro andres de bonilla portero en el cabildo y dio fee auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver lo que pide alvaro de acevedo en rrazon de lo que debe su padre a esta ciudad y tratar dello. el licenciado bibero.

Otro si para nombrar protomedico por muerte del doctor bravo.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Que se libre a juan de araus.

Este dia se libre a juan de araus conforme al parecer lo que se le debe de sacristan de los rremedios.

Lo que determino el señor corregidor en rrazon del abrir de la calle del carmen.

El señor corregidor aviendo visto lo votado por la ciudad en rrazon de la calle que esta mandado abrir en san sebastian dixo que mandaba y mando que se guarde lo votado por mayor parte con que en toda la calle se guarde la enderezera conforme a las ordenanzas para cuyo effeto se eche cordel por toda la calle desde el principio de santa catalina hasta que salga el albarrada.

Se vido la peticion de alvaro de acevedo. El señor procurador mayor juntamente con el señor gaspar perez llebe el pleito a los letrados para que lo vean y den parecer e ynformen por escrito de lo que ay y despues de visto se traiga al cabildo.

Nombramiento de protomedico en Dios-dado.

Este dia se trato de nombrar protomedico por muerte del protomedico doctor bravo. .

E se voto secreto por todos los rregidores que escribieron sus votos en unos papeles los quales rregulo el señor corregidor ante mi el escrivano y salio votado por la mayor parte. Y salio seis votos por el dotor dios dado y cinco el dotor contreras y salio electo por ciudad por mas votos el dotor dios dado por protomedico desta ciudad por la orden que los demas.

El Licenciado Bibero.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Don Francico Trejo Carvajal.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez francisco trejo carvajal.

Diputados de fiel executoria gaspar de valdez baltazar de herrera. Diputados.

Del alhondiga alonso de valdez rregidor. Alhondiga.

Carneceria gaspar perez monterrey. Carneceria.

Carretones tesorero juan luis de rribera. Carretones.

La fiesta de corpus cristi.

Este dia se trato de hacer la fiesta del corpus cristi deste año y se cometio al señor guillen brondat y gaspar de valdez rregidores que ordenen y hagan para la dicha fiesta lo que convenga y y se drocure que se haga con mucha suntuosidad de manera que si es posible se aventaje del año pasado comunicandolo todo con el señor visorrey y que se hagan escudos de ciudad para cada uno del ayuntamiento el suyo y todo es a costa de propios.

Sobre quitar el agua a las huertas.

Se comete al señor gaspar de valdes que pida al señor corregidor le de persona con vara y facultad que pueda quitar el agua a las huertas con que la desflaquecen y demas partes y lo mismo que pida las mercedes que ay de datas de agua y no se las de sin hacerles alma-

cenes y ẽntretanto les quiebren los caños para que no entre en su casa hasta que los tengan hechos y esto se entienda particularmente en el caño del agua que va de la calle de rroperos a las rrecogidas Jesus Maria.

Sobre la cal.

Otro si quel dicho señor obrero mayor haga diligencia pidiendo medida y postura en la cal para que sea medida y se le de postura y esto todo pida en nombre de ciudad.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a quatro de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

No ovo que hacer.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corrregidor de mexico guillen brondat juan de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia se vido una peticion de juan de arauz sacristan de la hermita ques la siguiente.

Despidiose juan de arauz sacristan de los Remedios.

Juan de arauz digo que vuestra señoria por me hacer merced me nombro por sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad el qual dicho officio e usado con la puntualidad diligencia y cuidado que me a sido posible y a vuestra señoria es notorio y aora por causas que a ello me mueven que siendo necesario las declarare para que se me ponga rremedio en ellas ago dexacion del dicho oficio de tal sacristan para que vuestra señoria le prouea en quien fuere seruido a quien pido y suplico me tenga por despedido y mande se me tome quenta de lo que a sido y es a mi cargo de los bienes que an entrado en mi poder pertenecientes a la dicha hermita que yo estoy presto de darla con pago a quien vuestra señoria mandare en lo qual rrecevire merced y bien con justicia que pido y para ello &. Juan de Arauz.

E visto por la ciudad le dieron por despedido.

Villete.

Se de viilete para el primer dia para nombrar sacristan y quel señor gaspar perez y diputados le tomen quenta de lo que tiene en su poder y se entregue al sacristan con las fianzas que suele dar y en lo de los memoriales los diputados lo vean y rremedien lo que convenga y para eso se junten a cabildo.

Entro baltazar de herrera guillen.

Entro alonso de valdez rregidor.

Sobre la cobranza del portal.

El señor gaspar perez rregidor dixo a la ciudad como la parte de la yglesia quiere executar a la ciudad por los dos mil pesos que se le han librado de lo tocante al portal nuevo que no se le pagan.

Y visto por la ciudad y que esteban casasano que a tenido poder por peticion se desistio de la cobranza y que esta cobranza es tocante al posito del trigo por ser menester el dinero para las compras del mando de la ciudad que se de a alonso ferrandez de flandes para la cobranza de los portales y que pague a la dicha catredal y que no de lugar a que haga costas y se le dio el poder siguiente.

Poder a alonso ferrandez de flandes.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera estando en nuestro cabildo e ayuntamiento otorgamos que damos nuestro poder cumplido libre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a alonso ferrandez de flandez mayordomo del posito para que todo el tiempo que fuere mayordomo del dicho posito del trigo desta ciudad cobre por nos y en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos qualesquiera bienes del dicho posito arrendamientos de portales nuevos que llaman de melchor dauila e otras qualesquiera que en qualquiera manera toquen al dicho posito sobre lo qual pueda pedir y demandar rrecevir y cobrar en juicio y fuera del de qualquiera persona o personas de qualquiera estado y condicion que sean y con derecho deba qualquiera pesos de oro

plata o otras qualesquiera cosas asi de la rrenta del dicho portal nuevo que toca a este dicho posito como otros qualesquiera oesos que se le deban por escritura conocimientos pleitos sentencias mandamientos y mandas de testamentos ynstituciones o otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera perthenescan y aya de aber el dicho posito de todo lo qual aunque aqui no se declare y cada cosa de por si y parte dello les pueda tomar quenta con pago y cobrar los alcances y dar cartas de pago y finiquito y lasto las quales valgan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y al dar y otorgar presente y fuese y asi mismo pueda sacar y saque de qualquiera escriuanos y otras personas qualesquiera escrituras y otros rrecaudos papeles tocantes al dicho posito y sobre ello pueda parecer y parezca ante qualesquiera jueces y justicias de su magestad y ante ellos y qualquiera dellos hacer las diligencias que convengan que para todo ello le damos poder bastante qual de derecho se rrequiere y para el cumplimiento dello obligandose bienes y rentas del dicho posito y los otorgantes a quien yo el escriuano presente doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres ques fecho en mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años. Testigos andres de bonilla y francisco de padilla y el contador jusepe brondat.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdes.—Guillen de Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi. —*Martin Alonso de Flandes* escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de abril de mil y quinientos y voventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez gaspar perez gaspar de valdez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero que dio fe aver llamado a cabildo para nombrar sacristan de los rremedios.

Que se libre al contador lo que se le debe.

Que se libre al contador lo que se le debe de su salario atento quel señor gaspar perez dixo que el a visto seruir y que se le puede librar.

Sacristan de los rremedios.

Este dia se nombro por sacristan de la hermita de los Remedios a hernan gonzalez por todo este año hasta fin del y para el primer dia de año nuevo se asiente este officio con los demas que se an de nombrar y de las fincas conforme a los demas y con esto se le entregue la hermita al suso dicho como esta en costumbre.

Este dia mando la ciudad que se de poder a baltazar de valdez nombrado para solicitador el qual se dio en la forma siguiente.

Poder a baltazar de valdes.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdes gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rrgidores por nos y en nombre desta ciudad de mexico a vos de consejo por lo que a ella y a sus vecinos en moradores estantes y abitantes toca y a la conservacion y augmento y estado desta rrepublica o lo que en general a todos toca en nombre y como cabeza de todas las ciudades y lugares y congregaciones de minas deste rreyno por quien otorgamos y prestamos cabcion de rratum con obligacion en forma de que abran por bueno estable y valedero lo que en su nombre se hiziere e pidiere otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre llenero y bastante qual de derecho se rrequiere a baltazar de valdes vecino de la ciudad de xeres de la frontera para que por ella y en nombre e por todas las dichas ciudades y vellas pueda parecer y parezca ante su magestad e qualquiera de sus consejos e pedir y suplicar que les quiera mercedes e otras qualesquiera cosas que por ynstruciones o cartas misivas desta ciudad cabildo e rregimiento della le fueren escritas e dadas por ynstruccion conforme a ellas y por la orden y modo que mas convenga al bien desta rrepublica y rreyno ansi por via de merced o asiento o contrato o en otra qualquiera manera como paresca a los letrados desta ciudad que para todo ello e otras qualesquiera cosas de qualquiera suerte e genero que sean aunque no vayan declaradas e rrequiera dellas poder especial para todo se lo damos e para qualesquiera causas que quiera mover contra el rreal fisco e para pedir e suplicar todas las cosas que por las dichas muestras ynstrucciones y cartas misivas se le mandare.

Otro si le damos poder generalmente para todos los pleitos y causas civiles y criminales questa ciudad por si e por su rrepublica e por este rreyno hay tiene o tuviere o quisiere auer o tener contra todas e qualesquiera personas de qualquier estado y condicion que sean e sobre qualquiera causa e rrazon en qualquiera manera asi en demandando como defendiendo e para que en rrazon de todo ella e de qualquiera cosa e parte dello pueda parecer ante la rreal persona e sus rreales consejos e ante otros qualesquiera jueces e justicias de qualquier parte e lugar que sean e ante ellos y qualquiera dellos pueda poner todas las demandas e pedimientos rrespuestas rrequerimientos citaciones emplazamientos e todo lo demas que le pareciere convenir asi en demandando como defendiendo e para pedir e alegar e presentar testigos probanzas escritos escrituras e todas qualesquiera pruebas que convenga e verlos por las partes contrarias presentados e los tachar e contradecir asi en dicho como en persona e para que pueda hacer e haga qualesquiera juramentos asi de calunia como docidiros en anima de los desta ciudad y rreyno y pedir que las otras partes las haga e para rrecusar e poner sospecha en qualesquiera jueces y escriuanos e otras perronas e las jurar e pedir que se acompañen o se desistir y apartar de las tales haciendo sobre ello las diligencias necesarias e pueda pedir las rrestituciones que convengan a esta ciudad y rreyno y asy mismo pueda sacar qualesquiera testimonios que sean necesarios de poder de qualesquiera escriuanos y notarios y otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde convenga y para que pueda concluir y oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas e las en nuestro favor consentir e pedir execucion y cumplimiento dellas e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion y suplicacion e para alli e do con derecho deba e para que asi en primera como en otras ynstancias pueda hacer y haga todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarias de se hecer aunque rrequieran mas especial poder y pueda yntentar y seguir todos los demas pleitos e causas que le pareciere hasta la final conclusion e para que ante qualesquiera jueces eclesiasticos pueda siendo necesario pedir e seguir judicialmente lo que convenga e para que pueda sustituir este poder para los dichos pleitos e qualquiera dellos e no para otra cosa en quien quisiere e revocar y nombrar otros de nuevo conforme a su nombramiento que quan bastante poder se rrequiere para todo lo que dicho es tal se lo damos y otorgamos con suz yncidencias y dependencias y con libre y general administracion e lo rrelevamos y a sus sustitutos. Otro si le damos poder para que pueda nombrar letrado e letrados para los negocios desta ciudad con que conforme a su nombramiento les pague de su hacienda como esta ordenado en su nombramiento que en el se hizo por esta ciudad en catorce de marzo deste año de mil y quinientos y noventa y quatro años para lo qual otro si le damos poder con las clausulas vinculos y firmesas desuso contenidos e para que asi lo ternemos y cumpliremos obligamos nuestras personas y los bienes y propios desta ciudad muebles y raices avidos y por haber en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escrivano y testigos de la qual queremos y es nuestra voluntad que se de uno o dos o mas treslados al dicho baltazar de valdes y se le envien en el rregistro de la qual lo firmamos y yo el presente escrivano mayor del cabildo e ayuntamiento desta ciudad de mexico doy fee que conozco a los otorgantes que asi lo firmaron en el rregistro y libro del cabildo fecho la carta en la ciudad de mexico estando en el cabildo ayuntamiento desta dicha ciudad de mexico de la nueba españa. Fecho a veinte e dos de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años testigos el contador jusepe brondat andres de bonilla francisco de padilla vecinos de mexico.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdes.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar perez.

Este dia se vido en el cabildo el auto que hicieron los comisarios en lo de

la calle de santa catalina ques el siguiente.

Auto de los comisarios sobre la calle del carmen.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años estando en la calle que va de santa catalina al carmen desta ciudad en virtud de la comision que se dio en el cabildo pasado de veinte y ocho de marzo los señores guillen brondat y gaspar de valdes rregidores dixeron que aviendo visto medido y tanteado toda la dicha calle de santa catalina y en conformidad de lo acordado en el dicho cabildo mandaron que se eche el cordel por rrodrigo alonso alarife desta ciudad desde la esquina que hace hacera a la banda de la carneceria menor del barrio de santa catalina ques la del sur y desde alli prosiga el dicho cordel por linea recta atravesando la calle que llamamos de san sebastian que viene de las casas rreales metiendose por las casas de cristobal cotan donde tiene un corral para carros y susecivamente vaya prosiguiendo el dicho cordel en deresera hasta el albarrada y desta manera se vaya abriendo la dicha calle en largo tomando de ancho y correspondencia todo el que tiene la calle que va dende la carneceria al caño del agua de santiago que son trece varas y media tomando la anchura desta dicha calle por la boca que se entiende la que esta en la plazuela a donde esta la pila del agua que llaman de santa catalina y por la dicha orden se abra la dicha calle y no de otra manera guardando en el rremoler de las casas que para esta dicha calle fueren menester y en todo lo que en ello se hiciere el auto de rrebista dado por los señores presidente y oydores desta rreal audiencia en rrazon de lo dicho y asi lo proueyeron y mandaron y firmaron guillen brondat gaspar de valdes ante mi martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo.

Que se guarde el auto de los comisarios.

E visto por la ciudad mando que se guarde el dicho auto como en el se contiene y asi lo mando y esto se notifique al alarife.

Que se libre a diego gentil.

Que se libre a diego gentil lo que se le debe fecho la quenta de lo que se le debe corrido hasta oy.

Nombrose a garcia de rribera veedor de sederos.

Se nombro a garcia de rribera veedor de sederos y se le notifique para la solemnidad del juramento y use su officio.

Que cobre alonso ferrandez en ausencia del mayordomo.

Este dia atento quel mayordomo para los propios de esta ausente y se ha de cobrar para la fiesta del corpus y otras alonso ferrandez de flandes cobre lo que fuere menester para lo suso dicho y pague libranzas.

Que se comete al señor gaspar de valdes que solo acuda a hacer la fiesta del corpus cristi y compre y haga los escudos como los tiene concertado el señor guillen brondat con villafaña y esto se despache todo luego que alonso ferrandez de cinquenta y dos pesos para los escudos que se han de hacer.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de abril de mil y quinientos y nobenta y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes baltazar de herrera guillen rregidores.

No se mando escrivir cosa ninguna. (Una rrubrica.)

En la ciudad de mexico a dos de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo rregidores.

Que se notifique al alarife vea como se hace la pila de antonio garcia barbero. Notificosele este dia.

En este dia mando la ciudad que por quanto la pila que hace antonio garcia en la esquina del acequia junto a Jesus maria convino que vaya bien hecha y conforme a buena obra y no como oy la ban haciendo ques con mescla de tierra y cal y sin estacada mandaron quel obrero mayor y alarife desta ciudad la vean luego y si estuviere de mala mescla y sin estacarla sepa y tarjea y convendra que todo se vea para que se haga conforme a la obligacion que tiene y la obra se haga que quede permanente y se le notifique oy en todo el dia.

Titulo de familia.

Este dia presento un titulo de familia juan de curiel el que se mando admitir y asentar por tal en este libro como se suele.

Salario a antonio de rrodriguez.

Antonio rrodriguez portero de la rreal audiencia digo que por el corregidor desta ciudad fui nombrado para que acudiese a la solicitud y buen despacho de los pleitos y causas que del y de los

diputados della van en grado de apelacion a la rreal sala del crimen donde yo adsisto de que rresulta y ha rresultado mediante mi solicitud y cuidado a esta ciudad y propios della muchos pesos de oro de acrecentamiento de las partes que en las dichas condenaciones tiene que no se cobraron y los dichos pleitos se olvidaron y quedaron sin determinacion como se an quedado muchos hasta que yo me hice cargo dello que a seis meses de lo qual me encargue por que el dicho corregidor me prometio se me pagaria por esta ciudad mi trabajo y para questo sea ansi. A vuestra señoria pido y suplico que para que yo pueda acudir y acuda con el cuidado y deligencia que hasta aqui me haga merced señalar salario competente para ello el qual corra desde él dia que dicho corregidor me nombre para el dicho effeto en que rreeviere merced con justicia que pido. Antonio rrodriguez.

Señalosele despues 10 por 100

E visto por la ciudad dixo que atento que se sigue utilidad dello en que las causas que van arriba en grado de apelacion se fenescan y acaben y por la ocupacion que en ellos a de tener el dicho antonio rrodriguez se le señala cinquenta pesos de salario por un año y al rrespeto lo que pareciere averse ocupado hasta aqui con que los dichos pesos de oro se han de pagar de lo procedido de los pleitos que arriba se fenecieren y acabaren y no de otra cosa alguna con declaracion que se de la mitad de lo que pertenece a la parte de la ciudad y la otra mitad de la parte de los denunciadores de las tales causas y no aviendo pleitos en grado de apelacion fenecidos de donde puedo proceder esta dicha cantidad no aya obligacion de que llebe mas de lo que cupiere de los tales pleitos determinados de lo qual tenga quenta y rrazon el escribano de la diputacion.

Que se libre al solicitador el tercio de su salario.

Este dia que se libre a geronimo lovera el tercio de cien pesos por lo que a servido de solicitador de pleitos y dixo y ynforme el señor guillen brondat que avia seruido.

Que se libre a luis lagarto 13000 pesos para las comedias.

Que se libre a luis lagarto los mil y tresientos pesos de oro comun que los señores comisarios concertaron la fiesta del corpus cristi deste año con el dicho y antes de fianzas el dicho luis lagarto a contento del escriuano del cabildo.

Fielesexecutores.

Fiel executores el señor don francisco de trejo carvajal y baltazar mexia salmeron y se le notifique para que pase la adra.

Alfondiga.

Alfondiga y diputado della guillen brondat.

Carneceria. Carneceria gaspar de valdes.

Carretones. Carretones gaspar perez monterrey.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco Trejo Carvajal.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Titulo de familiar de juan de curiel.

Nos los ynquisidares contra la heretica prabedad y apostasia en la ciudad y arsobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueba galicia mechocan tlaxcala yucatan guatimala chiapas verapas honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y juredicion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueba españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fedelidad de vos juan de curiel vecino della por ser como soys persona de toda confianza y en quien habida ynformacion concurran las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto e solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gosar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho leyes prematicas y sedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y os damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualquier partes y lugares de todo nuestro districto e sin que ello vos sea puesto ympedimiento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier personas jueces e justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a la de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan e tengan por tal familiar y os guarden e hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostum-

bran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan en conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dello e sobre ello no vos molesten en manera alguna en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho juan de curiel que dentro del termino que por nos vos fuere señalado presentar esta nuestra cedula en el cabildo e ayuntamiento desta ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico a dos dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y dos años. El licenciado sanches garcia el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de los rrios.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años el santo officio de la ynquisicion que en ella rreside mando a juan de curiel vecino desta ciudad y familiar desta ynquisicion en ella contenido en el titulo desta otra parte lo presente el cabildo e ayuntamiento della como por el se manda dentro de nueve dias primeros siguientes. El doctor lobo guerrero paso ante mi pedro de los rrios.

Asiste solo al presente en este officio el señor ynquisidor lobo guerrero.

En la ciudad de mexico a seis de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores.

Cartas de castilla. Recibieronse cartas de castilla de desde hebrero deste año y en ellos algunas prematicas que se mandaron guardar en el archivo.

Que para ver una peticion de mateo de quintanas en rrazon y veer las quentas de la cisa de noventa y tres para las quatro y hacer lo que rresta y que se meta en la rreal caxa por via de prestamo.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Este dia andres de bonilla portero dio fee aver llamado a los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde viernes a las quatro horas para ver una peticion de mateo de quintana en rrazon que da la cisa del año de noventa y tres y saber lo que rresta y se meta en la rreal caxa por via de prestamo.

Auto sobre la quenta de mateo de quintanas que separen ciertas libranzas. Mateo de quintanas persona en quien se rremato la cisa del vino de noventa y dos y noventa y tres digo que en quenta del arrendamiento del dicho año de noventa y tres yo tengo dados e pagados catorce mil y setecientos pesos de oro comun como parece por las dichas libranzas con cartas de pago.

A vuestra señoria pido e suplico mande se me pase en quenta que yo estoy presto de pagos lo que se rrestare y pido justicia mateo de quintanas.

Escribano publico luis de leon. Presento un titulo de escriuano luis de leon que se mando poner en este libro y juro en forma.

E visto la peticion de mateo de quintanas el señor guillen brondat dixo que su voto y parecer es que atento que mateo de quintanas comenzo a pagar el año de noventa y tres pasado algunas libranzanzas desta ciudad en cantidad de diez mil pesos por decreto della no embargante que rresaban a francisco hidalgo mayordomo que asi mismo se le pasen las demas que pago no embargante que hablan con el dicho francisco hidalgo atento que las pago con buena fee todas asi las decretadas para el como las demas porquanto en este ayuntamiento se trato de palabra que pagase las dichas libranzas sin decreto particularmente las tres de a mil pesos que que se entregaron a gonsalo menendez

y valdes para las obras de la ciudad considerando que no auia dinero de cisa en la caxa de quatro llabes ni metia en ella lo que debia el dicho mateo de quintanas por que no auia mayordomo a quien hacer cargo y este es su parecer ecepto la libranza de docientos pesos que habla con tomas justiniano que esta no se le a de pasar en quenta al dicho mateo de quintanas aunque se le hayan pagado por la rrazon que dicen la justicia y diputados.

El señor gaspar perez quel como diputado de propios hizo la quenta juntamente con el señor corregidor y que conformandose con el dicho señor corregidor dio el parecer contenido al pie de la dicha quenta el qual esta justificado. En quanto a lo que toca a la dicha quenta y que agora votando como capitulante le parece ques cosa muy justa se le pasen en quenta a dicho mateo de quintanas las libranzas en que se rreparo porque en los cabildos donde se ha hallado presente quando se libraron algunas de las dichas libranzas se trato en este cabildo de palabra que atento que no avia en la caxa de la cisa dinero para cumplirlas ni mayordomo nombrado el dicho año de noventa y tres que las pudiese pagar se acudiese al dicho mateo de quintanas que las pagase y satisfaciese y que esto no se escriviese ni decretase y que supuesto esto es justo lo que pide que las dichas libranzas rresan en cisa y la paga que hizo quintana no mudo especie sino que meramente pago de lo que era de cisa y la yntencion de la ciudad es pagar y lo que pago quintana se convirtio en obras publicas y deudas que debe la ciudad es forsoso que se pasen en quenta y este es su parecer ecepto lo de tomas justiniano de docientos pesos por las rrazones quel parecer rrefiere.

El señor baltasar de herrera lo que dice el señor gaspar perez.

El señor don francisco dixo lo que el señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por los señores rregidores con que se notifique a francisco hidalgo con que dentro de tres dias primeros siguientes que corran desde el dia de la notificacion de quenta de los veinte y cinco mil pesos de cisa que parece auer entrado en su poder del año de noventa y dos para que siendo alcanzado en alguna contia la pague y meta en la caxa de la cisa con lo qual se suplira lo que la ciudad mande se pase a quintanas por auer pagado y en caso que no aya alcance abra asi mismo cumplido la ciudad con lo que a librado y se ha pagado y con que lo rrestante en que fuere alcanzado el dicho mateo de quintanas lo entregue y pague luego para que por via de prestamo se meta en la caxa rreal como esta ciudad lo tiene ordenado antes de ahora y que yo el escrivano notifique lo que toca al mayordomo luego con apercibimiento que pasado el termino se dara mandamiento de prision para que de las dichas quentas.

Meta quintana los 10000 pesos el mayordomo de quenta. Notificosele en 27 de junio desto año y dixo que lo hara asi y trayra los papeles testigos alonso ferrandes.

Luego la ciudad dixo lo mismo quel señor corregidor dice.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Titulo de luis de leon de escribano publico.

Don Luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey &. por quanto aviendo hecho martino sanchez falcon escrivano publico uno de los del numero desta ciudad de mexico rrenunciacion de su oficio de escrivano publico en virtud del permiso que su magestad tiene dado para esto en luis de leon escrivano rreal por precio de seis mil pesos de oro comun como parece por la dicha rrenunciacion y por diligencias fechas por el doctor gasco de velasco fiscal de su magestad en esta rreal audiencia consta el dicho oficio no valer mas y en conformidad de las dichas diligencias por un decreto del concejo de hazienda metiese en la rreal caxa el tercio de los dichos seis mil pesos con los tiempos e plazos e de la forma e manera quel dicho luis de leon le estaba obligado a pagar como parece por la dicha rrenunciacion que paso ante antonio de villalobos escrivano rreal en primero de hebrero deste dicho año y en virtud del dicho decreto y mandamiento por mi dado el dicho martin sanchez parese metio en la caxa de su rreal hacienda trescientos e treinta e tres pesos e dos tomines e ocho granos de oro comun como parece por certificacion que dieron los oficiales de su rreal hacienda del tercio de los mil pesos que se le dieron al contado y de lo rrestante dio fianzas como lo declara la dicha certeficacion por su thenor de la cual es este que se sigue.

En mexico a veinte y tres de abril de mil e quinientos y noventa y quatro años se hizo cargo al thesorero geronimo lopez de trecientos e treinta e tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que luis de leon por martin sanchez falcon escriuano publico del nu-

mero desta ciudad metio en la caxa de su magestad para en quenta de dos mil pesos del dicho oro que a de auer su magestad por la tercia parte de seis mil pesos en que el dicho martin sanchez vendio la escribania dicha al dicho luis de leon como parece por un auto y mandamiento del yllustrisimo virrey don luis de velasco de veynte y ocho de marzo deste presente año rrefrendado del escriuano pedro de campos por donde manda a los officiales rreales rrecebir los dichos dos mil pesos por el dicho tercio e que para los cobrar tomen fianzas para su satisfaccion de quel dicho martin sanchez falcon los pagara e metera en la dicha rreal caxa a los plazos y de la forma que el dicho luis de leon le esta obligado a pagar los dichos seis mil pesos los quales parece por escriptura que paso ante antonio de villalobos escrivano rreal en primero de hebrero deste presente año estan obligados a se los pagar los mil pesos de contado y los cinco mil la mitad a diez meses primeros que cumplen en fin de noviembre deste dicho año e la otra mitad en otros diez meses adelante y estos dichos trecientos e treynta e tres pesos y dos tomines e ocho granos de lo que cupo pagar a su magestad de los dichos mil pesos de contado por que los demas se an de cobrar a los dichos plazos prorrata como se contiene en el dicho mandamiento y escriptura que entrego el dicho luis de leon e para seguridad de la paga de los mil e seiscientos e sesenta y seys pesos cinco tomines e quatro granos a dado el dicho martin sanchez fianzas a nuestra satisfaccion en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico el dicho dia a veinte y tres de abril de noventa y quatro años gordian casasano antonio de la mota. Y por que en el dicho luis ponce de leon concurren las calidades y partes que se rrequieren para le poder usar y exercer me ha pedido titulo del dicho officio he acordado teniendo atencion a lo sobre dicho de se lo dar por tanto en nombre del rrey nuestro señor nombro por escribano publico uno de los del numero desta ciudad de mexico al dicho luis de leon por todos los dias de su vida en lugar del dicho martin sanchez falcon e como tal escrivano publico ayan de pasar y hacerse ante el e no ante otro escrivano alguno rreal ni nombrado todos autos e negocios al dicho oficio anejo e perthenecienté e aya e goce todos los derechos e aprovechamientos que le son debidos e perthenecientes conforme al arancel rreal e las gracias ecenciones y ventajas y prerrogativas y las demas que debe gozar por rrazon del dicho officio bien y cumplidamente como lo gozo y pudo gozar el dicho martin sanchez falcon su antecesor lo qual el corregidor y alcaldes ordinarios que agora son y adelante fueren desta ciudad lo agan cumplir y cumplan sin consentir se e cedan dello en manera alguna e presentandose con este titulo en el cabildo e rregimiento de esta ciudad e rrecivan y admitan sin contradiccion alguna al uso y exercicio de tal escrivano publico y el dicho corregidor y alcaldes hordinarios lo usen con el que desde luego le he por admitido e rrecebido e le doy poder e facultad para lo usar qual de derecho se rrequiere con que dentro de tres años primeros siguientes traiga aprobacion de su magestad de su titulo e por defeto della no use del y el dicho martin sanchez falcon se abstenga desde luego de usar y continuar el dicho oficio so pena de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que usan de officios rreales sin tener facultad. Fecho en mexico a dos del mes de mayo de mil e quinientos e noventa y quatro años. Don Luis de velasco por mando del virrey pedro de campos.

Sacado del original y corregido con el y se llebo el original la parte.

Martin alonso de flandes ecrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

Que se pague a francisco de bustamante lo que se le debe de su salario su tercio. Que se pague a agustin de bustamante.

Que se libre a juan de arauz lo que se le debe de su salario corrido de sacristan de los Remedios y atento que dixo el señor gaspar perez que a servido y entregado lo que tiene obligacion tocante a la sacristia de la hermita. Que se pague a juan de arauz.

Que se libre a juan de oñate el tercio que se le debe de traer los carretones atento que consta aver servido como debe. Que se pague a juan de oñate.

Que se quede para el viernes y se llame para ver la ynstruccion para el viernes y apuntamientos. Villete.

Que se de libranza para que del di-

Libranza para 2000 pesos de quenta deste año de la cisa que se metan en la caxa de su magestad. Metio gabriel de sotomayor 3000 ps.

nero de la cisa que se mete en la caxa francisco hidalgo mayordomo meta dos mil pesos de los que debe gabriel de montemayor que se cumple en fin de junio proximo y lo meta en la rreal caxa por via de prestamo sacando certhificacion para que se cobren a su tiempo y esto rresiba dicha libranza.

El Lizenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a trece de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera don francisco carvajal rregidores.

Entro el tesorero geronimo lopez.

Villete.

Entro andres de bonilla el que dio fee aver llamado por villete del señor corregidor para ver los apuntamientos de lo que se a de escrebir para castilla en la flota.

Sobre el pleyto de gaspar perez.

Este dia dio rrazon el procurador como en el pleito con gaspar perez el de la limpieza estaba condenado la ciudad y absuelto el dicho y visto se mando quel señor procurador mayor llebe este pleito a los letrados para que den parecer si esta justificado y conforme a ello se traiga a esta ciudad para que se vea en el cabildo.

Que se traiga para el primer dia los papeles del censo de los portales de D. Fernando de oñate.

Entro gaspar de valdes.

Salario a bonilla.

Que se libre a bonilla su salario del primer tercio deste año que se le debe.

Sobre escrevir a castilla.

Esto dia se vieron los apuntamientos para lo que se ha de escrevir para castilla en la flota.

En quanto al primer capitulo que se pide en la ynstruccion pasada que se dio a alonzo gomes de cervantes que dice que las mercedes en la rreal caxa sean a hijos y nietos se prosiga como siempre se ha escrito.

En lo que toca sean proueidos los hijos y nietos de conquistadores que se escriba que esto se entiende a hijos y nietos y descendientes sucesive.

En quanto a los novenos de la yglecia cese por ahora.

En quanto al quarto capitulo de la dicha ynstruccion que trata de que se quite el corregidor como se contiene en el dicho capitulo que es el siguiente es cosa notoria el agravio grande que esta ciudad rrecibe en nombrarse corregidor para ella por que es contra su antigua posesion del nombramiento de alcaldes ordinarios por no tener como no tiene otra cosa con que poder onrrar a las personas benemeritas de su rrepublica demas que en esta ciudad su magestad tiene tres alcaldes de corte que por prouincias conocen de causas civiles y en la sala de los creminales a los quales ocurren todos los mas negocios que se ofrecen y los dos alcaldes ordinarios que esta ciudad nombra bastan para lo que se ofrece en la audiencia ordinaria desta ciudad para lo qual aunque otras veces se a pedido de nuevo vuestra merced suplicara a su magestad mande se quite y no nombre mas corregidor en esta ciudad por que demas de no ser necesario esta ciudad rrecivira mucha merced y su magestad excusara el salario que se le da de su rreal caxa.

Sobre lo qual se voto en la forma siguiente.

Voto sobre lo que se a de escrevir en rrazon de que se quite al corregidor.

El señor tesorero geronimo lopez que su voto y pareces es que se vuelva a dar el capitulo de ynstruccion al solicitador que al presente esta nombrado y se suplique a su magestad que cumplido que cumpla el señor corregidor que al presente es no se prouea otro por lo que el capitulo rrefiere y por lo mas que se puede en el añidir y que para que esto tenga mejor efeto se sirva a su magestad haciendole esta merced con veinte mil pesos de los propios desta ciudad que le parece que en ninguna cosa los puede mejor emplear pues que con ello se sirve a su magestad y se conseguira los fines de dicho capitulo pues tan poca necesidad ay en esta rrepublica del dicho corregidor pues el gobierno todo depende del virrey que es o fuere y en caso de justicia ay salas de oydores que conocen de pleitos y causas y para jueces de primera ynstancia tres alcaldes de corte para cevil y creminal y dos alcaldes ordinarios que se prouen en cada un año que con esto antes sobra quien aga justicia que no que aya falta della y pues antes de agora diversas veces lo tiene pedido y suplicado esta ciudad y hechose ynformaciones sobre el caso de que presidente y oydores tienen dado su parecer el qual se ha presentado ante la rreal persona

no aya al presente causa por donde se deba esto dexar de continuar y pedir pues rredunda en bien de la rrepublica y servicio de su magestad asi por el seruicio que dice que se le haga como porque su magestad excusara el salario que se le da de su rreal caxa.

El señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron dixo que en el capitulo de ynstruccion que es el de que esta ciudad trata se quite el corregidor su voto y parecer es se escriva a su magestad y su rreal concejo de las yndias carta particular por la qual se suplique a su magestad se continue el officio de corregidor que oy prouea y asi mismo en ella se le rrepresente como su magestad tiene mandado como en las ciudades donde aya jueces no tengan parientes ni deudos ni particulares amigos ni tratos ni contratos para que por esta ocasion no se dexe de administrar justicia y que esta ciudad en cada un año nombra dos caballeros por alcaldes ordinarios los quales proueen en lo cevil y cremiual sin limitacion alguna y estos tienen tantos parientes conocidos y amigos en la tierra ques contra lo que su magestad tiene mandado los quales no son letrados y oy por auer corregidor son despachados y ahorran e las asesorias y como el corregidor que su magestad prouee viene a esta ciudad siu deudo pariente ni amigo se a visto y ve que los negocios de la audiencia ordinaria y las condenaciones que ha hecho para la camara de su magestad y en la visita que hace del gobierno desta ciudad que aunque oviese otros dos tenientes suyos que le ayudasen todo seria bien menester y en los cabildos que esta ciudad tiene como tal corregidor entra en el sin deudo que sea rregidor y en las quentas que se toman y officios que esta ciudad provee en rregidores esta claro pues su magestad prohive en el juez el deudo podra con mas libertad administrar justicia y por otras muchas causas y rrazones que protesta decir y la principal el descargo de su magestad y que sus vasallos sean manthenidos en paz y justicia se le debe por su voto y parecer pedir y suplicar esto y si necesario fuere hacer ynformacion de todo lo que aqui tiene dicho el se ofrece a darla.

El señor alonso de valdes que en conformidad de lo determinado por esta ciudad se vuelva a enviar el capitulo de ynstruccion con que no se pida el cumplimiento del hasta quel señor licenciado bibero corregidor desta ciudad aya cumplido.

El señor guillen brondat que su voto es el del señor tesorero gerouimo lopez.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que su voto y parecer es el del señor alguacil mayor baltasar mexia salmeron y que del y de todo lo demas que en este cabildo en este caso se tratare se le de testimonio para ocurrir ante la rreal persona de su magestad y de su rreal concejo de yndias para que se provea en el caso lo que mas justicia sea y convenga.

El señor gaspar perez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez porque demas de las razones en el contenidas esta ciudad como cabeza de este rreyno tiene obligacion de volver por los hijos patrimoniales della y alentallos para que su magestad les haga merced y esta ciudad no puede gratificar a los hijos della sino con la election de alcaldes ordinarios que hace cada año y esta se hace en personas benemeritas y que muchos dellos estan libres de las objeciones quel señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron dice en su voto demas que la ciudad pueda elegir alcaldes ordinarios letrados pues los ay muchos y muy facundos en esta ciudad y hijos della graduados en la universidad y asi de los unos y de los otros se puede tener mucho concepto que administraran justicia con mucha rrectitud y si los tales no fuesen favorecidos en la preminencia de alcaldes ordinarios lo qual se va decayendo por la adsistencia del señor yria decayendo esta preminencia que su magestad a dado a esta ciudad por todo lo qual y otras causas muy urgentes que a su tiempe protesta decir en opposito de los votos de los señores alguacil mayor y tesorero juan luis de rribera su parecer que el dicho capitulo de ynstruction se pida con el rresguardo hasta que cumpla el señor corregidor do se pida.

El señor gaspar de valdez dixo que por mando de su magestad abra como cinco años vino a gobernar esta tierra el yllustrisimo señor don luis de velasco cuya prouision fue tan acepta a este rreyno que esta ciudad y al cabildo della catredal della y la de tlaxcalla guaxaca y generalmente todas las ordenes y todo el rreyno escribieron a su magestad rrindiendole ynfinitas gracias por la prouision que les avia hecho conociendo lo que el tiempo a ydo mostrando que a sido el loable modo que en gobernar este rreyno ha tenido y terna con la mayor aceptacion que hasta hoy gobernador ninguno a gobernado y mirando los pasos de su padre que

asi mismo la goberno de lo qual si necesario fuese tornaria a escriuir a su magestad conociendo la election aver sido por el Espiritu Santo por lo rreferido y siendo esto asi ninguna cosa se puede ofrecer del servicio de su magestad en esta tierra quel dicho señor visorrey no este muy en ella por ser tan vigilante en el servicio de su magestad y bien de esta rrepublica lo qual es muy notorio y a este capitulante por que en los cargos de justicia que a tenido le a escrito en favor de causas de yndios que a su parecer le parecia no caya en memoria de hombres por lo qual aunque es verdad que los virreyes pasados an dado parecer con el audiencia se quite el corregidor desta ciudad esto no a sido en tiempo del yllustrisimo señor don luis de velasco y asi por lo dicho le parece que se consulte con su señoria y si le pareciere ser del servicio de su magestad se trate de que se quite el corregidor se haga y si lo contrario tambien se haga por que lo que dixere eso sera el servicio de Dios y de su magestad y que desto no se trate en la rreal corte hasta que haya cumplido el señor corregidor licenciado bivero.

El señor baltazar de herrera dixo y voto lo quel señor tesorero geronimo lopez.

El señor francisco de trejo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor dixo que el tiene decir muchas causas en rrazon y por donde no conviene se trate de lo contenido en el dicho capitulo de ynstruccion que tocan al seruicio de Dios y de su magestad y descargo de su rreal conciencia y administracion de su rreal justicia y bien publico y universal desta ciudad que por ser cerca de las doce no se pueden decir ni expresar lo qual hara el lunes siguiente primer dia de cabildo para lunes en la tarde y se de villete para acabar de ver la ynstruccion y acabar esto que se trata en rrazon del señor corregidor.

Sobre prestamo al virrey.

Este dia trato la ciudad que por quanto el yllustrisimo visorrey don luys de velasco avia llamado a la ciudad y pedido lo que rrespeto de las necesidades del rrey nuestro señor de que se procuraba hacelle socorro asi de su hacienda como de otras cosas y pues que siempre la dicha ciudad abia estado muy adelante en socorrer con lo que abia podido auer al presente para esta flota hiciese lo mismo de sus propios e de cisa o como pudiese y por que para esto se consiga esta ciudad mando tomar quenta a mateo de quintana arrendador que fue de la cisa del año pasado de noventa y tres la qual se le tomo y obo de alçarce liquido diez mil y quinientos y ochenta y cinco pesos tres tomines y quatro granos de oro comun y por que estos se avian de meter en la caxa de tres llabes de la cisa y al presente no esta en esta ciudad francisco hidalgo mayordomo della a quien se a de hacer cargo y de la dilacion para el efeto que se pretende ay rriesgo manda la dicha cibdad quel dicho alcance lo meta mateo de quintanas en la rreal caxa y abiendolos metido por via de prestamo saque certificacion la qual traiga a esta ciudad y aviendo cumplido le dara esta ciudad la carta de pago que fuere necesario para su descargo y por que la voluntad desta ciudad es hacer el mayor socorro que se pudiere a su magestad se tome quenta al señor tesorero juan luis de rribera luego del dinero que ha entrado en su poder perteneciente a la cisa y al de lo procedido de los vinos y del trigo y del alcance que se le hiciere luego lo meta el dicho señor tesorero en la caxa de su magestad y alonso ferrandez e quien la deba dar lo meta en ella y questa quenta para que se haga el señor corregidor y diputados de propios ellos la hagan en todo el dia y el señor procurador de rrazon al señor visorrey y lo meta en la rreal caxa por prestamo sacando testimonio y el señor alguacil mayor dixo que se traiga mandamiento del señor visorrey para que se preste este dinero para que yda la flota lo vuelva y de mandamiento para que se saque de la rreal caxa.

Alcances a mateo de quintana. Metiolos en la rreal caxa.

Que se tome quenta al tesorero juan luis de rribera.

El señor alguacil mayor dixo que del alcance de la cisa tiene setecientos y once pesos dos tomines que mande la ciudad lo que se ha de hacer e visto la ciudad que los traiga para que fechas las quentas con lo demas se meta en la rreal caxa por via de prestamo.

Da noticia el señor alguacil mayor que tiene 7ll pesos de cisa.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

———

En la ciudad de mexico a diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar

mexia salmeron alonso de valdez guillen brondat tesorrero juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Entro gaspar peres rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual certhefico aver llamado a todos los caballeros rregidores para acabar de ver la ynstruccion y acabar esto que se trata en rrazon del señor corregidor.

Lo que se a de escrevir a castilla.

Este dia que se pida como esta pedido que los rregidores traigan espadas.

Se envie el salario a diego de salas.

Quel tesorero juan luis de rribera envie los salarios que se deben a diego de salas barbadillo.

En quanto a que los tenientes de algualcil mayor se presenten en el cabildo como lo dice la ynstruction se pida y este a la mira si se ynsinuare.

Que se pida quel alguacil mayor nombrado no se asiente como el propietario.

Que se solicite lo de las apelaciones fechas exeenciones y se envie la rrazon y pida que se vea lo ynformado para que se consiga lo que se pretende.

Que se escriva sobre avisos perjudiciales como se a escrito.

Que vuelva a pedir que mexico pueda hacer ynformaciones que se pida por la orden que esta ordenado.

Que se ynformen los letrados que le mueve aparecerles que no se prosiga el pleito de ystapalapa.

Entro don francisco de trejo carvajal.

En rrazon de lo que se mandare ynformar se pida que sea con ynformacion desta ciudad como se ha pedido dando rrazones.

Que en rrazon del alcabala se rresuma con el señor visorrey y que esto se concluya y se trate esto luego.

Que se escriva conforme a lo escrito que goce de las prenimencias de burgos y que pida se nos envie un treslado de las prenimencias que tiene burgos y lo envie luego y las prenimencias que tiene seuilla en la fiel executoria de por si en un capitulo.

Que no se vendan officios con vos y voto asi se añidan mas rregimientos del numero y suplique a su magestad no aceda deste numero.

Que se pida que vengan negros por quenta de su rreal hacienda y a moderado precio conforme al capitulo de ynstructioo.

Que se pida que los encomenderos puedan adsistir a sus pueblos y que no se le pueda ympedir si no es abiendo causa y ynformacion della bastante.

Que se pida que venda su magestad en la rreal caxa como esta pedido.

Que se pida en lo de la perpetuidad conforme a lo pedido en la ynstruction dada a alonso gomez de cervantes.

Que se torne a pedirlo de que los officios sean rrenunciables de rregidor y se pida la yuformacion y que sea solos oficios de rregidores y se sepa en que tiempo se envio el parecer de la rreal audiencia y aviese que se pida y presente alla el parecer e se alegue para que tenga cumplimiento.

Que se pida lo mismo en los otros officios de tesorero y los demas y de por si en quenta a rrenunciar.

Que se prosiga en lo que toca a bienes de difuntos y enviar traslado de las ordenanzas desta ciudad y testimonios de como tuvo posesion esta ciudad.

Que se torne a pedir que a esta ciudad se le den cien yndios y los mas que fueren menester.

Que se escriva todos los años vengan flotas a esta tierra.

Que se pida como se a pedido y que se pida al señor visorrey a que declare la juridiccion.

Que se pida que no se venda el officio de alferes general como se a pedido.

Que se torne a escrivir en rrazon de que no se cobre el dos por ciento de primera venta y el señor procurador mayor de aqui lo siga aqui y se de noticia al solicitador como se envian testimonio por los mercaderes.

Que se escriva en rrazon de la compusicion de tierras y estancias como se ha escrito.

Que se pida que su santidad de bula de sacar anima en el altar de la hermita de los Remedios para los que alli murieren confesados y comulgados.

Y abiendose leydo la institusion y acordado lo suso dicho el señor baltazar mexia salmeron dixo que todas las mas cosas que oy han sido leydas de la ynstruccion las llebo juan velasquez de salazar procurador general deste rreyno y asi mismo las llebo el señor alonzo gomes de cervantes en su ynstruction de donde estan que aqui se an leydo an sido sacadas el qual dicho señor alonso gomez de cervantes salio desta ciudad para el mes de mayo de noventa pocos dias mas o menos y llebo de salario en cada un año dos mil ducados de castilla y en este dicho año quinientos pesos de ayuda de costa mas de su salario y estuvo en los rreynos de castilla quatro años y mas meses en yda y vuelta y estada y asi mismo se le dio de socorro

demas de su salario los quinientos pesos que tiene dichos y mas seis mil pesos de oro comun que son rreducidos todos a pesos de oro mas de diez y ocho mil pesos mas o menos el qual venido a esta ciudad y leyda su ynstruction y por cartas suyas escritas despaña dice esta todo rrespondido por el rreal consejo de las yndias y que agora con un solicitador que oviese que este ganase cinquenta ducados o lo que se quiere acordar este bastaba para lo que avia que hacer y que aora si a estos señores rregidores les parece se torne a escrivir lo vean traten y confieran porque abiendose gastado tanto millar de pesos de oro gastar aora mas seis mil pesos le parece conforme a la necesidad que esta ciudad tiene los excusase teniendo solisitador conforme a lo quel señor alonso gomez de cervantes tiene dicho y quel se ofrece que aunque de todos estos capitulos se aya de tratar en consejo de yndias dar solicitador de los que ay en corte de su magestad rresiden el que la ciudad nombrase y escogiese acepta y sirva y solicite estas causas por trecientos ducados de castilla y que esto le parece conforme a lo que ha visto escrito que se ha despachado por los dichos señores procuradores que han adsistido en consejo de yndias en esta ynstruction que antes de agora se an llevado y pide y suplica a la ciudad se sirva demandarlo veer y a mi el presente escrivano saque un memorial de cartas cedulas autos deste cabildo y sobre todo provean lo que mas convenga a la ciudad que eso sera lo mas acertado.

El señor alonso de valdes dixo que sobre lo quel señor alguacil mayor al presente dice esta hecho cabildo y determinado por esta ciudad lo que se ha de hacer con llamamiento para el dicho effeto segun es uso y costumbre del qual y de los demas autos tiene el dicho señor alguacil mayor y el tesorero juan luis de rribera a apelado para la rreal audiencia por cuya causa no se puede tratar en rrazon della como cosa acabada y que esta en el dicho grado y que el llamamiento de oy a sido para hacer la ynstruction que esta hecha la qual el presente escrivano llebe a su señoria yllustrisima del señor visorrey para que tenga noticia de lo que oy se ha hecho como se le a dado de lo de atras y suplica al señor corregidor que juntamente con los papeles quel señor alguacil mayor pide que se lleben para hacer rrelacion se llebe esta ynstruction que oy se a hecho para que a los señores de la rreal audiencia conste de los negocios questa ciudad tiene y asi mismo la carta de hernando de rribadeneyra que escribe en rrazon dello como persona que tiene la cosa presente y por quel negocio rrequiere brevedad para que en españa aya persona que acuda a los negocios desta ciudad y oy no la tiene por tenelles rrevocados los poderes el señor procurador mayor acuda a esta causa y la siga por todas instancias.

El señor tesorero dixo que conformandose con lo que tiene dicho el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron decia mas que como es notorio a esta ciudad y por tal lo alega que todos estos capitulos de yntruction que esta tarde se an leydo se an pedido ante su magestad y su rreal consejo de las yndias y a todo ello se a rrespondido segun lo dice y a dicho por sus cartas alonso gomez de cervantes procurador general desta ciudad como consta de sus cartas y de su proposicion que en este libro esta puesta que a aqui por expresa y pide que se saque y junto con todo eso para que se vea y entienda como no hay necesidad que esta ciudad gaste mas de sus propios de lo mucho que ha gastado demas y entiende queste negocio esta apelado en la rreal audiencia y mandado por ella que el escrivano deste cabildo pase todo lo hecho y actuado y que asi pende en la dicha rreal audiencia donde abiendose llevado todo lo actuado protesta expresa agravios y pedir todo lo que convenga para bien y utilidad desta ciudad y que asi pide y suplica al señor corregidor mande pasar todo lo actuado.

El señor gaspar perez dixo lo mismo que a dicho el señor alonso de valdes.

El señor gaspar de valdes dixo lo mismo quel señor alonso de valdes.

El señor baltazar de herrera dixo lo propio quel señor alonso de valdes.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor corregidor dixo que todo lo hecho y determinado y pedido en esta rrazon se llebe a la rreal audiencia para que alli visto se provea y determine lo que a los señores superiores les pareciere.

El señor alguacil mayor dixo que suplica al señor corregidor que conforme al capitulo de corregidores y ayuntamientos que dice que cuando alguna cosa tocare a los señores rregidores de lo que se trata si fuere deudo o yntimo amigo no tenga voto y se salga del tal ayuntamiento y este que de agora se trata que a costa desta ciudad y de sus propios le siga el señor guillen brondat

procurador mayor desta ciudad y siendo como es hermano de los señores alonso de valdes y gaspar de valdes y asi mismo el señor guillen brondat que lo a de seguir fue casado con mi señora doña francisca de arellano que Dios tenga en su gloria y el señor alonso gomez de cervantes rregidor es deudo y tio de mi señora doña luisa de cervantes muger del dicho señor alonso de valdes y mi señora doña luisa lara de cervantes es asi mismo sobrina del señor alonso gomez y asi mismo el señor tesorero geronimo lopez es consuegro del señor gonsalo gomez suegro del señor gaspar de valdes y el señor don francisco de trejo es sobrino de mi señora doña juana de villegas muguer del señor guillen brondat todos los quales dichos señores rregidores son hermanos y deudos por sanguinidad y affinidad todos los quales dichos señores votaran en la election del señor baltazar de valdes cuya causa se defiende y pues conforme a derecho no tienen voto demas de que tiene otra cosa que sobre esto decir que a su tiempo y lugar protesta decillo pide y suplica al señor corregidor se sirva no se defienda la causa del señor baltazar de valdes a costa de los propios sino que se mande dar villete para que se haga cabildo en esta rrazon y asi se lo pide y suplica.

El señor corregidor dixo quello dispuesto por el capitulo de corregidores no ha lugar en este caso por agora por ser negocio ya hecho y determinado por ciudad que se oviera de pedir, antes y sobre si a de ser valido o ynvalido se determinara por los señores superiores donde esta pendiente y hasta tanto que otra cosa se prouea y mande se guarde lo votado por mayor parte.

El señor alguazil mayor que de auerse proueido que esta causa se siga a costa de los propios apela para ante los señores presidentes y oydores de la rreal audiencia donde pide se vaya a hacer rrelacion y lo pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que oye la apelacion y se de testimonio y haga la rrelacion.

Esta ciudad mando que a costa de la cisa el señor obrero mayor adrece la calzada y haga contrazanja para el agua que se vierte del caño del agua desta ciudad.

El señor corregidor que por quanto en el cabildo pasado defirio para el de hoy expresara razones por donde no conviene dexar de aver corregidor perpetuamente en esta ciudad y por que si hoy las oviese de expresar siendo como es y anoche seria acabar muy tarde y hacer falta a algunos negocios ordinarios que estan por despachar y por no aver como no hay peligro en la tardanza lo defirio para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia alonso de valdes gaspar perez gaspar de valdez. Entro guillen brondat.

Este dia se hizo merced a francisco de leyva de un pedazo de solar al barrio de san sebastian calapan linde con casas de maria de olvea beata y por otras casas de maria hernandez con que se obligue a pagar el censo conforme al auto desta ciudad y con decima y conviso como por el esta ordenado. **Merced a francisco de leyva de un pedaso de solar.**

Que se libre a rrodrigo alonso el primer tercio de su salario de alarife conforme a su nombramiento. **Que se libre a rrodrigo alonso.**

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Este dia mando que se llame para el lunes pa ver lo que pide alonso de aceuedo sobre lo que debe a esta ciudad miguel rrodriguez su padre. **Sobre lo que pide alonso rrodriguez de aceuedo**

Se de el proceso al señor alguazil mayor para que lo vea dos o tres dias por seis dias y luego el señor guillen brondat y gaspar perez para que haga rrelacion en forma desto y fecho esto avisen al señor corregidor para que mande dar villete. **se de al proceso al alguasil mayor.**

Este dia trato la ciudad como esta ciudad tiene a cargo administrar algunas haciendas y manda de difuntos y es justo acudir a ello y para que se sepa lo que es y haya memoria y acuerdo de todo ello para acudir a ello y se cobre y haga la voluntad de sus dueños mando la ciudad que se escriba en una tabla lo que ay en rrazon de eso con rrelacion de los pleitos y estado dellos y se ponga junto a donde se sienta el señor corregidor y este haga el escrivano del cabildo. **Que se haga tabla de las mandas y patronasgos que tiene a su cargo esta ciudad.**

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonso de valdes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal.

Sobre lo de juan de la sola y juan de cabra.

Este dia trato la ciudad de dos patronasgos de juan de la sala y juan de cabra que tiene a cargo esta ciudad y para entender lo que es y el estado en que esta acordo esta ciudad que el procurador mayor a costa de los propios desta ciudad tome los pleitos que ay sobre ello y los traiga a este cabildo y lo que en ella gastare sea con quenta y rrazon para que despues de los dichos bienes se cobre lo que oviere gastado y se vuelvan a enterar los propios.

Proposicion sobre que no se compre aceite.

Este dia el señor gaspar de valdes dixo que abra como tres meses poco mas o menos que esta ciudad acordo que el señor tesorero juan luis de rribera comprase mil arrobas de aceite para las obras desta ciudad y que el como obrero mayor y por descargo de su conciencia advierte a esta ciudad no se compre el dicho aceite por tres cosas la primera por que el tiempo y sason quando se abia de comprar es pasado por auer el mercader pasajero y maestros y suplido sus necesidades para flota y vendido y de cuya causa los que ay lo tienen enbodegado para revender de suerte que se ha subido un peso y medio por arroba por lo qual la falta que se hizo en no comprar en tiempo seria pernicioso lo segundo por que quando esta ciudad proueyose comprase el dicho aceite fue entendiendo que no vendria flota y oy se sabe viene lo tercero por que la ciudad con ciento y cincuenta arrobas de aceite tiene hasta que la dicha flota venga y esta cantidad se podria comprar en esta ciudad por medio del tesorero gonzalo menendez veedor y por que esta ciudad tiene acordado se preste a su magestad atento a la necesidad que tiene todos los pesos que esta ciudad tiene y asi le parece se sirva su magestad con los dineros que oy estan en poder del dicho juan luis de rribera que son quatro mil y quinientos pesos que sera socorro muy a tiempo y pide y suplica a esta ciudad sobre esta su proposicion luego prouea y esto dixo.

Villete. Esto dia notificose al señor tesorero y rrespondio que vendria al cabildo a dar rrazon.

E visto por la ciudad mando que se de villete para tratar desto para las dos de la tarde sobre la dicha proposicion y se notifique al señor tesorero juan luis de rribera que no compre este aceite ho lo aviendo comprado ni envie el dinero a la veracruz para ello antes lo tenga aprestado para lo questa ciudad ordenare.

Yo el escribano cite a los caballeros presentes.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Vinieron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee auer llamado a todos los cavalleros rregidores para lo que se mando en el cabildo pasado para tratar sobre la proposicion de el señor gaspar de valdes.

Entro el alguacil mayor baltazar mexia salmeron.

Sobre la compra del aceite.

El señor juan luis de rribera que en cumplimiento de lo proueido y mandado por esta ciudad en diez y siete de marzo se le ordeno y mando por esta ciudad que como cosa util y conveniente al bien desta ciudad enviase a comprar a la ciudad de la veracruz quinientas o mil arrobas de aceite de los maestros y mercaderes que estaban en la veracruz desta presente flota por el mas baxo precio que se pudiese auer y comprar para el gasto de la cañeria del agua desta ciudad y de santiago atento que en esto se gasta mucho aceite y que cuando esto se compra cuesta a esecivos precios y para que esto sea mas varato se ordeno asi por esta dicha ciudad como por el dicho cabildo consta a que se rrefiere asi y que el en cumplimiento de lo mandado por esta ciudad envio a la dicha veracruz a que se comprase y que hasta aora

no a tenido razon ni rrespuesta desto y que si estuviere comprado conforme a la dicha su carta y comision se traera para el effeto que le esta mandado y que quando esto no oviese auido effeto que si abra en tal caso el esta presto de cumplir lo que la ciudad le ordenare y pide y suplica a la ciudad se guarde y cumpla lo que en el dicho cabildo esta determinado pues en el dicho cumplimiento a cumplido lo que se le mando y que esto es lo que pasa en el dicho caso.

Que la ciudad pidio fuera negocio que auia de salir el tesorero juan luis de rribera al señor corregidor y el señor corregidor mando que se salga y salio del cabildo el dicho tesorero juan luis de rribera.

Sobre la compra de aceite.

El señor corregidor que se vote sobre lo suso dicho y se voto en la forma siguiento.

El señor alguacil mayor dixo que conforme a lo rrespondido por el señor tesorero juan luis de rribera parece auer satisfecho a lo que la ciudad le mando y que para esto se le señale un breve termino en el qual muestre la compra que asi tiene hecha con pago de la dicha su comision que este es su voto.

Que no se compre el aceite y se meta el dinero en la caxa.

El señor alonso de valdes dixo que su voto y parecer es que por ahora se suspenda la comision que el señor tesorero juan luis de rribera tiene para comprar el aceite por las causas rreferidas en la proposicion del señor gaspar de valdes y otras y por que esta ciudad considerando la necesidad que su magestad tiene de dineros tiene acordado se le preste todo el que hubiere y hasta ahora por cosa cierta se sabe que el dicho señor tesorero no a enviado a la veracruz el dinero que rretuvo en su poder para comprar el dicho aceite y que tan solamente dice a escrito a la veracruz se compre y esto es a credito y la paga a de ser despues de flota y para que su magestad sea seruido pide y suplica al señor corregidor mande que el dicho tesorero luego meta en la rreal caxa por via de prestamo como esta acordado todo lo que rresta a deber conforme a la quenta que su señoria le tiene tomada y para que el dicho señor tesorero no pueda poner ympedimento a cosa tan justa diciendo tiene puesto su credito con la carta que dice escrivio esta ciudad le de la seguridad que quisiere para satisfacer lo que por la dicha su carta se oviere comprado y para que conste mas por estenso de como el dinero esta oy en su poder suplica al señor corregidor le tome juramento y si dixese averle enviado a la veracruz se le pregunte quando y con que personas y a que encomendero y declarando auerlo enviado para el dicho effeto por que no cese tan buen ynteuto de libranza al dicho tesorero para que la persona que lo oviese rrecibido sino oviere comprado el dicho aceite con paga rreal al tiempo que llegare lo meta por via de prestamo en la rreal caxa este es su voto.

El señor guillen brondat dixo que esta ciudad mando muchos dias ha quel señor juan luis de rribera tesorero comprase el dicho aceite aviendolo barato y de precio muy acomodado de los pesos de oro que desta ciudad tiene en su poder un año ha y que ahora estando presente en este cabildo antes que se votase el dicho señor tesorero juan luis de rribera dixo que avia enviado carta suya a la veracruz para que se comprase el dicho aceite y es su parecer quel dicho aceite no se compre por que esta ciudad no a de comprar a credito mandando comprar de contado y de barata mayormente que del dia que se mando comprar al de oy va a decir en cada una arroba demas precio de catorce a diez y seis rreales y si por su credito se oviere comprado el dicho aceite se quede para el pues la ciudad mando comprar de contado como dicho tiene y dio su dinero al dicho juan luis de rribera para el dicho effeto mucho tiempo ha y por quanto es notorio la necesidad que su magestad tiene de ser socorrido pide y suplica al señor corregidor mande al dicho juan luis de rribera que luego meta en la rreal caxa de su magestad en nombre desta ciudad y por via de prestamo los quatro mil y tantos pesos que son en su poder por que si oviese dilacion en hacer esto estando la flota tan de proximo no aprouecharia despues el dinero y protesta contra quien votare que el aceite se tome aviendolo comprado a su credito por las rrazones que tiene dichas en este su voto y este es su parecer.

El señor gaspar peres dixo que este capitulante como diputado de propios juntamente con el señor corregidor tomo la quenta al dicho señor juan luis de rribera por via de tanteo y en el descargo que dio dando en data la partida del aceite de que se trata confeso no haberla pagado ni comprado hasta entonces y lo mismo ha dicho en este cabildo oy dicho dia por lo qual y atento a la urgente necesidad que su magestad tiene es su voto y parecer que luegose meta todo el alcance en la rreal caxa por via de prestamo con lo

demas que se ha metido por que de lo demas abria dilacion y no se conseguiria el fin que se pretende que es seruir a su magestad con este prestamo pues como dicho tiene consta claramente quel dicho aceite no esta comprado de contado ni al fiado y por esta ciudad esta determinado que no se compre por que no ay necesidad del y este es su voto.

El señor gaspar de valdez dixo que no se compre el aceite sino en cantidad de ciento y cinquenta arrobas y quel dinero se meta en la rreal caxa luego y esto se pide y suplica al señor corregidor y si es necesario rrequiere lo mande hacer luego por lo que toca al servicio de su magestad por las rrazones que estan rreferidas y por que se le mando envie dinero para comprar si oviere comprado a su credito se quede con el conforme a lo ordenado por esta ciudad que es compre con el dinero y no con credito por la ventaja que hace compra con rreales o con credito y las ciento y cinquenta arrobas de aceite se compren conforme a su proposicion.

El señor don francisco dixo que su voto es el del señor gaspar de valdes.

El señor corregidor dixo que conforme a lo votado por la mayor parte el dicho juan luis de rribera de aqui a mañana a medio dia de los dineros que tiene en su poder de la cisa meta en la caxa quatro mil pesos por via de prestamo de que hacia rretencion para la compra del dicho aceite en nombre desta cibdad con apercibimiento que no lo cumpliendo sera apremiado a ello y con que si las dichas mil arrcbas de aceite no estan compradas no se compren en ninguna manera para lo qual se escriba o despache correo si fuere necesario y si estuviere comprado antes del aviso que esta ciudad tenga obligacion de tomarlo con que si por auerse comprado a credito o de contado le fuere a decir algun ynteres de mas o menos y no tenga obligacion sobre lo qual a su tiempo se proveera lo que mediante justicia oviere lugar y para que lo uno y lo otro se cumpla se le notifique luego al dicho juan luis de rribera y el señor procurador mayor solicite luego escrivir y avisar que si el dicho aceite no esta comprado no se compre de todo lo qual de noticia a su señoria yllustrisima el señor procurador mayor.

Notificosele. Dice que se metera este dinero el dicho juan luis de rribera.

*El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Alonso de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Gaspar Perez.—*Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Despacharonse peticiones y que se saque en blanco los capitulos para españa y se traygan para firmar sea conforme a lo mandado (Una rubrica).

En la ciudad de mexico a tres de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Que se libre al capellan ballesteros.

Este dia que se libre al capellan nicolas de vallesteros el tercio de su salario de capellan del cabildo.

Que se libre a jusepe lopes.

Que se libre a jusepe lopez capellan de la hermita de los Remedios lo que se le debe atento quel señor gaspar perez dixo que sabe que a servido.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Este dia los padres del carmen presentaron una peticion del thenor siguiente.

Fray josef de Jesus maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad en nombre del prouincial y rreligiosos della digo que vuestra señoria tiene noticia de como nosotros tenemos fundada casa y convento formado en la yglecia de san sebastian desta cibdad donde a onrra y servicio de Dios nuestro Señor se acude con el cuidado posible a la administracion de los santos sacramentos que se convierte y rredunda en provecho de los vecinos desta ciudad y naturales della y aunque yndignos se hace particular oracion por vuestra señoria esta rreligion por prohibicion observancia de sus leyes no puede tener ni tiene bienes temporales mas de aquello que se les da de limosna y estando la casa para su decencia y del culto divino ympedida y el transito de la via publica ympedido y ocu-

pado por el ornato desta ciudad misma como en effeto lo es parecio a vuestra señoria ser cosa conviniente que se abriese la dicha calle que va de la parroquia de santa catalina al dicho convento para que la execucion desto con pleitos no se dilatase como cosa tan util e ymportante a todos nosotros tomamos de algunas personas particulares mil y quinientos y tantos pesos de oro comun que los debemos y se an pagado y distribuido en las personas contenidas en esta memoria de hacernos presentacion y pues la yglesia y calle es de la ciudad y todo se convierte en su utilidad y esta es obra publica en las quales y para semejantes obras parece estan destinados los bienes de la ciudad y en los rreynos de castilla asi se hace y no se debe permitir que lo que se ha gastado para ornato de una tan ynsigne ciudad lo paguen unos pobres frailes vuestra señoria tiene el uso y costumbre y de justicia acudir a semejantes obras y satisfaccion dellas por que de todo se queda en su ciudad y para su ornato la pobresa del convento es notoria y la causa es tan piadosa y para eso es el erario publico de las ciudades buenas como esta.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande ver la dicha memoria pues es causa de Dios nuestro Señor y de su yglecia conbertida en utilidad desta rrepublica se sirva de proveer y mandar que las dichas pagas y espensas y costas fechas en el abrir de la dicha calle estas se paguen de los bienes de la dicha ciudad en lo qual rrecibiremos bien y merced con justicia que pedimos y en lo necesario &. Fray josef de Jesus Maria.

Villete. Que se de villete para tratar desto para el primer dia.

Entro baltasar de herrera rregidor.

Lo que pide alonso de acevedo. Este dia presento alvaro de aceuedo una peticion del tenor siguiente.

Alvaro de aceuedo vecino desta ciudad digo que yo hize cierto ofrecimiento a esta ciudad en concierto del pleito que trata contra los bienes de miguel rrodriguez de aceuedo mi padre ya difuncto al qual rrespondio vuestra señoria quel procurador mayor llevase los pleitos a la ciudad y que diesen su parecer por escrito los quales le dieron cerrado para que en todo tiempo conste a vuestra señoria pido y suplico mande se me de un testimonio del dicho ofrecimiento y de los pareceres de los dichos letrados en manera que haga fee para en guarda de mi derecho y pido justicia y en lo necesario &. Alonso de Aceuedo,

Y la ciudad mando que se asiente en este libro lo que ay en rrazon desto fecho y los pareceres de los letrados ques lo siguiente.

En este libro en cabildo de veinte y ocho de marzo deste año de noventa y quatro esta escrita la peticion y ofrecimiento que hace el dicho alvaro de azevedo con el decreto en que manda la ciudad quel señor guillen brondat procurador mayor llebe el pleyto a los letrados para que lo vean y den parecer y ynformen por escrito de lo que ay y despues de visto se traiga al cabildo.

Truxeronse los pareceres de los letrados que son del tenor siguiente.

Por mando de vuestra señoria e visto los pleitos que se an tratado y tratan por parte de los acreedores de miguel rrodriguez acevedo difuncto contra sus bienes sobre el principal y corridos de sus censos y el ofrecimiento fecho por alvaro de acevedo hijo legitimo del dicho miguel rrodriguez de acevedo en el qual esta ciudad por el principal y corridos de su censo es ynteresada y bien considerado que las posesiones en que los censos estan ympuestos no son fructiferos ni bastantes y que an venido a mucho menos y que tambien por escrituras privilegiadas ay antepuestos otros acreedores que tienen y pretenden derecho de prelacion en mas de quarenta mil pesos como se puede hacer la suma y si los bienes acensuados se vendiesen no alcanzaria lo procedido dellos a la paga y satisfaccion del censo desta ciudad ni con ni con mucho por la dicha ante posicion y por ser censo posterior y moderno y asegurar los bienes de la ciudad y no les poner en condicion que se pierdan es mi parecer que dando la ynformacion quel dicho alvaro de aceuedo se ofrecio a dar de utilidad y con licencia del yllustrisimo señor visorrey de la nueba españa se haga la transaccion y concierto quel dicho alvaro rrodrigues de acevedo ofrece por que totalmente no se pierda la deuda desta ciudad y se pongan las fuerzas convinientes para todo y este es mi parecer salvo la correccion de buestra señoria que sera lo mas acertado. el doctor ambrosio de bustamante,

Aviendo visto por mando de vuestra señoria los pleitos de acreedores que estan pendientes contra los bienes de miguel rrodrigues de acevedo difunto en que esta ciudad es ynteresada por cinco mil y ochocientos pesos de principal de un censo y corridos del que son segun la rrelacion que dio alvaro rrodriguez de acevedo tres mil y quinientos

pesos hallo por los dichos procesos y rrecaudos vistos que se an de preferir a esta ciudad mas de quarenta mil pesos de otros acreedores y lo que podran valer los bienes del dicho miguel rrodriguez de acevedo consiste en prueba y asi sabido lo que valen y en lo que se podrian rrematar si se vendiesen por acreedores siendo menos de los dichos quarenta mil pesos es mi parecer que con licencia del señor visorrey e ynformacion de utilidad se concierte y haga transaction con los vinculos y firmesas necesarias por que esta ciudad asegure algo de la dicha deuda y no se pierda de todo punto y lo que alvaro de acevedo hijo del dicho miguel rrodriguez de acevedo tiene ofrecido por su peticion supuesto lo rreferido le ymporta y esta bien a esta ciudad salvo el parecer de vuestra señoria que sera mas acertado. doctor garcia de carvajal.

Que se de testimonio a alvaro de acevedo.

Mandose que se traiga el proceso y papeles.

Que se le de testimonio de lo escrito despues de su pedimiento ecepto de los pareceres de letrados.

Entro guillen brondat rregidor.

Villete.

Y para tomar rresolucion sobre el dicho negocio y ofrecimiento que hace por su peticion se de villete para el primer dia de cabildo.

Fieles executores.

Este dia se nombro por fieles executores al señor alonso de valdes y guillen brondat.

Alhondiga.

Alhondiga el tesorero juan luis de rribera.

Carneceria.

De la carneceria baltasar de herrera guillen.

Carretones.

Carretones gaspar de valdez.

Que se de alguna ayuda de costa a villalobos por lo del maiz.

El señor corregidor dixo a la ciudad que el señor visorrey avia dicho que le parecia que la ciudad tratase de que y de donde se podria dar algun salario e ayuda de costa a francisco de villalobos persona que a adsistido y adsiste en el valle de toluca haziendo diligencia como la ha hecho para que viniere maiz a esta ciudad y se vendiese en la plaza publica della como se ha hecho a precio acomodado de que a rresultado bien y beneficio a los vezinos desta ciudad y que ansi mismo procurara que se envie lo posible mientras lo hallare sobre lo qual la ciudad trate lo que pareciere sera bien se haga y lo que rresolviere de rrazon a su señoria.

Villete. Que se notifique a todos los que tienen que dar quenta las den.

Que se tomen todas las quentas que ay que dar todas las que faltan por dar asi de propios sisa del vino obras publicas el portal para el posito maices y posito. El señor (......) propone lo suso dicho y pide a la ciudad que se tomen las dichas quentas y se meta el dinero de lo procedido en cada parte donde a de estar y si en esto oviere descuido o rremision protesta no sea a su cargo y de su proposicion se le de un testimonio que la ciudad asi se haga y yo el escrivano notifique a todos que de aqui adelante acudan a dar las quentas y los señores diputados de propios esten todos los dias a las dos oras despues de comer y hagan las dichas quentas.

Este dia visto una peticion del procurador mayor desta ciudad.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años ante el licenciado bibero corregidor presento el contenido.

Sobre el aceite.

Guillen brondat rregidor desta ciudad y procurador mayor della digo que ami me fue mandado por la dicha ciudad diese orden como en la ciudad de la veracruz no se comprasen las mii arrobas de azeite que estaba mandadas comprar antes de agora a juan luis de rribera tesorero por no ser ya tiempo y aunque yo he hablado al dicho tesorero sobre ello para que me de su carta para la dicha ciudad de la veracruz para que la persona a quien lo tiene mandado comprar no lo compre no me da la dicha carta para hacer la dicha diligencia y por no saber la persona con que se a de hazer y tengo necesidad que el dicho tesorero juan luis de rribera declare con juramento si a mandado comprar el dicho azeite en la dicha ciudad de la veracruz y a que persona y que tanto y si lo mando comprar a su credito por carta suya para que conforme a ello yo despache a la tal persona para que no la compre por tanto a vuestra merced pido y suplico mande se notifique al dicho tesorero esta mi peticion y que declare por el thenor della para el effeto que la pido y pido justiticia y en lo necesario &, guillen brondat.

El corregidor mando que el dicho tesorero declare lo que se pide ante qualquier escrivano. alonso bernal escrivano publico.

Aviendose leido esta peticion en el cabildo presente el tesorero juan luis de rribera y aviendola enmendado.

El señor juan luis de rribera quel aceite que oviere comprado es por su quenta.

El señor tesorero dixo que en cumplimiento de lo que la ciudad ordeno y mando el metio en la rreal caxa lo que se le mando y ordeno y que si algun azeite estuviere comprado de lo que la ciudad ordeno y mando sera suyo y de su dinero pues metio en la rreal caxa el que para el dicho effeto se le auia mandado dar.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En el dicho cabildo se leyo una peticion de francisco de solis del thenor siguiente.

Lo que pide francisco de solis.

Francisco de solis vecino desta ciudad y como uno della en la mejor via y forma que aya lugar de derecho digo que en la visita general que hizo el arzobispo don pedro moya de contreras fue hecho cargo y condenacion a rrodrigo hurtado escriuano de diputacion de ochocientos pesos que devia a esta ciudad procedidos de las condenaciones que avia rretenido y asi mismo en la visita que agora se toma por el señor dotor don eugenio de salazar oydor de la rreal audiencia se le hizo cargo de otros sietecientos pesos que por todos son mil y quinientos pesos los quales rretiene y no paga como debe y le esta mandado por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande encargarme la cobranza dellos que yo dare fianzas de acudir con lo que cobrare a quien se me mandare y acudire al servicio de vuestra señoria sin ynteres alguno y pido justicia. francisco de solis.

E luego la ciudad mando que dando fianzas como ofrece bastantes se le de poder para que cobre de rrodrigo hurtado lo que pareciere deber hasta el dia de oy de condenaciones las corridas hasta oy.

El Licenciado Bibero,—Gaspar Perez.— Gaspar de Valdes.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de Mexico a seis de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia tesorero juan luis de rribera gaspar perez. Entro guillen brondat gaspar de valdes.

Que se pague a josef lopez lo que se le debe.

Este dia se mando que se pague al padre jusepe lopez lo que se le debe del tercio de su salario de capellan de la hermita de los Remedios.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a todos los cavalleros rregidores por el villete ecepto el señor geronimo lopez que dizen esta fuera de mexico.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar de lo que piden los padres del carmen y para tomar rresolucion sobre el negocio que pide alvaro de acevedo y ofrecimiento que hace por su peticion y para tratar sobre lo propuesto por el señor corregidor sobre dar ayuda de costa a francisco de villalobos.

Parecer de los letrados sobre lo que pide gaspar perez.

Este dia se vido una peticion y parecer de los letrados sobre el negocio que pide gaspar perez.

Gaspar perez vecino desta ciudad digo que los letrados desta ciudad an ya dado sus pareceres a cerca de la sentencia quel señor corregidor dio en mi fauor por tanto a vuestra señoria suplico sea seruido mandar se me pague lo que se me debe pues es trabajo y sudor y yo entregue enteramente todo lo que era a mi cargo de carretones mulas y todos los demas pertrechos todo nuevo y para ello me e adeudado y no tengo de que pagar si vuestra señoria no me hace merced de lo que se me debe y pido justicia gaspar perez.

Por mando de vuestra señoria e visto el pleito que por parte desta ciudad se ha tratado y trata contra gaspar perez sobre la lesion y engaño que dicen auer avido en el rremate que en el se hizo de la limpieza de las calles desta ciudad de cierto tiempo por precio de dos mil y novecientos y noventa pesos de oro comun y vista la demanda y preguntas de ynterrogatorio que estan fundadas en derecho y se saco de la memoria que gaspar perez monterrey siendo procurador mayor dio digo que la demanda si se prouara tiene justificacion y no se prouando o faltando testigos la sentencia del señor corregidor esta justificada y no auiendo prouanza o testigos bastantes se confirmara y la apelacion que se ynterpusiere sera de poco effeto y este es mi parecer salvo la correccion de vuestra señoria a que me someto. el dotor ambrosio de bustamante.

Aviendo visto el pleito que por parte de vuestra señoria se a yntentado contra gaspar perez celebrada en rrazon de otro pleito que antes de este se auia promovido diciendo avia sido lesa la ciudad en el rremate de la limpieza della fecho en el dicho gaspar perez digo que la sentencia definitiva que en este pleyto de agora tiene pronunciada el señor licenciado bibero es justa y conforme a derecho por que de todo quando la ciudad alego y articulo no esta probada cosa alguna ni examinado testigo y siendo asi que ovo falta de testigos y que no se han de hallar para que digan en otra ynstancia seria cargo de conciencia apelallo y dilatarle mas su paga al

dicho gaspar perez y si oviese probansa y no como quiera sino de lesion ultradimidium y en el dubio evento del primero pleito sobre que cayo y se hizo la transacion en tal caso seria bien seguillo en otra ynstancia y hacer probanza en la qual consiste este pleyto y siendo como es la probanza cosa de hecho no pueden los letrados de vuestra señoria rresolverse en mas que si ay bastante probansa se siga en grado de apelacion y si no la ay no se apela y este es mi parecer salvo el de vuestra señoria y otro mas acertado. el dotor garcia de carvajal.

El señor alguacil mayor dixo que se le libre conforme a su escritura por que no haga costas a esta ciudad de execu tar en sus propios.

El señor guillen brondat que se siga este pleyto con consejo de los letrados por todas ynstancias porque la ciudad no quede indefensa.

El tesorero juan luis de rribera que se siga.

El señor gaspar perez que se siga.

El señor gaspar de valdes que el señor procurador siga la causa a consejo de los letrados para que la ciudad no quede indefensa.

El corregidor que tiene por justificada la sentencia y que sin embargo se guarde lo botado por mayor parte.

Entraron baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Villete.

Para tratar de lo que piden los padres del carmen se de villete para el lunes procsimo y se traigan los papeles y lo que ay en rrazon desto y se llamen los letrados.

Sobre lo que pide alvaro de acevedo.

E aviendose tratado sobre lo que pide alvaro de acevedo se voto en la horden siguiente.

El señor alguacil mayor que este pleito se sigue en la rreal audiencia donde pende por todas ynstancias por que el a visto que esta ciudad tiene justicia demas que su magestad tiene proueido por su rreal zedula a que se rremite el obispo de tlaxcala vea la fundacion de los censos de la cisa y vistos haga en el caso justicia y si se hiziese agora algun concierto con el dicho alvaro de acevedo seria perder aquel derecho contra el doctor farfan y sus bienes y contra el comisario que esta ciudad nombro y esto dixo que era su voto.

El señor guillen brondat dixo que como procurador mayor que es desta ciudad ha visto la ympusicion deste censo sobre que se trata y el pleyto de acreedores que ay contra los bienes de miguel rrodriguez acevedo al qual le prefieren muchos acreedores y los comisarios que lo ympusieron y la persona que lo traspaso en aquel tiempo quando se hizo el dicho traspaso parecia ser abonados como parecera por la ynformacion que los comisarios desta ciudad hizieron para ello agora son todos muertos y ausentes y sin bienes conocidos solamente ay de que echar mano de los bienes del dicho acebedo y esto esta en la forma dicha por lo qual es su parecer questa ciudad o su procurador en su nombre haga ynformacion a consejo de sus letrados de la contia de los bienes dichos del dicho acebedo y pareciendo que cabe el censo desta ciudad y los corridos del en los dichos bienes en la prelacion que tiene pedida en el dicho pleito de acreedores entonces se siga por todas ynstancias pues tiene justicia para ser pagado y pareciendo por la dicha ynformacion que los bienes que dexo el dicho acebedo no llegan a pagar los dichos acreedores hasta ser pagada esta ciudad en tal caso esta ciudad haga transaccion y concierto con el dicho alvaro de acevedo como mas le convenga a consejo de sus letrados y conforme a los pareceres que tienen dado cerca desto que sera menos daño perder alguna parte que no el todo y este es su parecer.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que esta ciudad tiene rremitido este pleito a los letrados desta ciudad para que viesen lo que mas convenga y diesen acerca dello sus pareceres los quales lo han dado y que asi se guarde y qumpla lo que ellos en los pareceres dizen y declaren por ser como es negocio de pleitos y que este capitulante no entiende de ellos mas que los letrados dicen.

El señor gaspar perez que se conforma con el parecer del señor guillen brondat por que es conforme al parecer que dio el dotor carvajal letrado desta ciudad a quien se cometio que viese el pleito y este es su parecer.

El señor gaspar de valdes dixo que el haga segun y como el doctor carvajal dixo en su parecer y en quanto a que se prescriba el derecho de la ciudad contra los que ympusieron este censo conforme dice el señor alguacil mayor baltasar mexia aviendose de transijir se podra hacer sin perjuicio del derecho que la ciudad tiene contra el dotor farfan y comisarios y en quanto a que tiene esta ciudad justicia conforme dice el señor alguacil mayor para que no se transija como capitulante que es le pide y rrequiere advierta de punto de jus-

ticia a los letrados desta ciudad para que mejor se acierte con apercibimiento que le protesta el daño que por no hacerlo a la ciudad le viniere y a mi el presente escrivano pide rrequiera con este rrequerimiento al señor alguacil mayor para que advierta a los letrados de la justicia que tiene y se asiente lo que rrespondiere en este libro para que conste este es su voto y parecer.

El señor baltazar de rribera dixo lo que dice el señor gaspar de valdez rregidor.

Señor don francisco de trejo carvajal que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte y que de la ynformacion que se hiciere rresultara la rresolucion que se oviere de tomar en la dicha rrazon.

Sobre lo que pide villalobos.

Este dia trato la ciudad sobre lo que su señoria mando tratar sobre ayuda de costa a francisco de villalobos por la solicitud y cuidado que tiene de enviar mahices de toluca dixo que le parece que se le haga ayuda de costa de lo procedido del posito del maiz y que para la cantidad el señor corregidor lo trate con su señoria yllustrisima para que se tome rresolucion y para ello se vuelva a dar villete para el primer dia lunes.

Sobre lo de las gallinas.

El señor gaspar de valdes hable al tesorero geronimo lopez haga y acabe la comision de lo de las gallinas y se junte con el señor visorrey y esto sea y traiga rrespuesta al señor corregidor y si no queda nombrado para lo suso dicho el señor gaspar de valdez a quien se comete lo suso dicho.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat tesorero juan luis de rribera.

Sobre lo de gaspar perez de la limpieza.

El señor guillen brondat procurador mayor dixo que gaspar perez persona que tuvo a cargo la limpieza el año pasado a executado en propios desta ciudad por nuevecientos y tantos pesos que dicen se le deben del ultimo tercio de la dicha limpieza y le notificaron los terminos de la execucion antes de ayer miercoles a las quatro de la tarde y por aber sido ayer dia de Corpus Cristi no a pudido dar noticia a esta ciudad hasta oy viernes dia de cabildo para que si se le oviese de pagar sea luego y le mande al mayordomo para que no se hagan costas y si no se mande al mayordomo lo siga por ser via executiva y que no es a cargo del dicho procurador mayor sino a cargo del mayordomo por averse executado en propios y sobre esto provea la ciudad lo que convenga.

El señor baltasar mexia dixo que en el cabildo pasado de seis deste mes se voto sobre esta paga que gaspar perez de los carretones y su voto fue que le pagasen por que esta ciudad no se le hicieran costas y que si alguna por parte desta ciudad tenia que pedir al dicho gaspar perez el señor procurador mayor lo siguiese lo mismo dice agora que pudiendose ahorrar las costas si la ciudad tiene derecho a esto el señor procurador mayor haga diligencia a consejo de letrado.

El señor guillen brondat dixo que el mayordomo pague luego esta execucion hantes que corran las veinte y quatro horas por evitar costas y si le oviere notificado los terminos della y no ha pagado en las dichas veinte y quatro horas sea las costas a su quenta atento a que no a dado noticia a esta ciudad que por auer notificado a este capitulante los terminos de la execucion tiene nulidad atento que no es parte ni es a su cargo pagar cosa que esta ciudad deba por escritura ni fuera della y en quanto al seguir esta via executiva si oviere de seguirse se notifique al mayordomo asi mismo lo haga pues es la parte con quien hablan las escrituras que a esta ciudad se le obligan.

El tesorero juan luis de rribera dixo que como es notorio esta ciudad trae pleito con gaspar perez sobre la lesion y engaño que tubo y sobre este caso en el cabildo pasado de seis deste esta ciudad ordeno que este pleito y causa se siguiese por todas ynstancias y que asi se debe y a debido seguir como esta ordenado y en quanto a la proposicion del señor guillen brondat sobre aver executado el dicho gaspar perez a esta ciudad le parece que por no aver venido a cabildo todos los caballeros rregidores se de villete para el primer dia de cabildo o para luego para que se ordene en ello lo que mas convenga hacerse.

El señor corregidor dixo que se le

pague al dicho gaspar perez lo que se le debe conforme a su escritura conforme a lo votado por mayor parte por que no se causen costas a esta ciudad y por que asi es justicia y por que el pagarle pudiendo cobrar por via executiva no ympide ni perjudica al derecho que esta ciudad pretende sobre la lesion y engaño en que ay sentencia y que esta acordado por ciudad que el dicho pleito se siga por todas ynstancias lo qual se podra seguir y proseguir hasta que se entienda si en rrazon della esta ciudad oviere de cobrar alguna cosa del dicho gaspar perez para lo qual se le de libranza conforme a lo votado por la mayor parte para el mayordomo y se dexare de pagar y por ello se prosiguiese la execucion y se causaren algunas costas sea a su quenta y cargo del dicho mayordomo y no de los propios desta ciudad.

Entro gaspar de valdez y se le dio rrazon de todo lo fecho de suso.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es de conformidad de la determinacion del señor corregidor.

Sobre la preminencia y asiento con los escrivanos y rrelatores.

Este dia trato la ciudad de que el miercoles pasado vispera de la fiesta del Corpus Cristi ocho dias del mes de junio deste año de noventa y quatro aviendo ydo a visperas a la yglecia catredal desta ciudad concurrieron el señor visorrey y audiencia y ciudad y detras de las sillas de la rreal audiencia estaba un banco rrazo despues de sentados en sus sillas los señores presidente y oydores de la rreal audiencia pasaron a sentarse en el dicho banco los rrelatores de la audiencia rreal rrelator cerda y rrelator porras y rrelator cerna y los escrivanos del crimen nicolas de escoto y diego mardonel baraona y los escrivanos de la camara de la rreal audiencia cristobal osorio y visto por la ciudad que aquello era los privilegios cedulas y executoria que esta ciudad contra los suso dichos en rrazon de que no ayan de tener lugar ni asiento señalado donde concurriere la rreal audiencia y ciudad por no tener lugar los suso dichos en todos los rreynos y señorios de su magestad como consta por los testimonios questa ciudad tiene presentados en el pleito questa ciudad trato e visto por la ciudad una novedad tan grande y tan en su perjuycio luego nombro en la dicha yglesia al señor baltasar mexia salmeron alguacil mayor y gaspar de valdez para que tratasen desta causa a su señoria del señor visorrey y le suplicasen no permitiese se les hiciese semejante agravio mandando quitar de alli el dicho banco y asiento pues nunca le avian tenido ni podran tener especialmente estando vencidos por executoria en contraditorio juycio donde se les da asiento ni lugar mas del que tiene el comun como se verifica por las palabras de la rreal cedula e luego en su cumplimiento fueron los dichos comisarios y hincados de rrodillas estando su señoria ni mas ni menos en su sitial le trataron de lo suso rreferido y aviendolo entendido el señor visorrey rrespondio que la rreal audiencia avia pronunciado auto diciendo se sentasen sello y rregistro con los secretarios y rrelatores en el dicho banco detras del audiencia y que aviendo dicho a esto los dichos señores comisarios que dello estaba suplicado rrespondio el señor visorrey que no estaba y que la ciudad siguiese en justicia demas de lo qual guillen brondat procurador mayor en nombre della pidio a mi el presente escrivano le diese testimonio como los dichos señores comisarios por orden de la dicha ciudad avian contradicho el estar alli el dicho banco y asiento de los dichos escrivanos secretarios de camara y rrelatores ante el dicho señor visorrey y asi mismo como estaba y los junto a el e visto por la ciudad que esta causa esta mandada seguir por todas ynstancias y esta suplicado della por el dicho procurador mayor mando se siga por todas ynstancias sin que aya dilacion ni rremision en ello y aviendolo entendido guillen brondat procurador mayor dixo que por quanto el tiene a su cargo muchos y muy graves pleitos desta ciudad que tiene necesidad de seguirse y los va siguiendo suplica a esta ciudad se sirva darle por excusado en esta que esta pendiente de los dichos escrivanos de camara rrelatores sello y rregistro y nombrar uno o dos caballeros los que le pareciere que mas desocupados estan para ello. E visto por la ciudad lo dicho por el señor guillen brondat acordo quel señor gaspar de valdez siga este dicho pleito y lo fenesca y acabe por todas ynstancias y para ello se le de poder en forma y conforme a derecho y lo que en el dicho pleito se gastare sea a costa de propios de la ciudad y sea a consejo de los letrados de la ciudad que tiene asalariados y se le libren cinquenta pesos de oro comun para que se gasten en costas del dicho pleito contra los suso dichos como esta ordenado.

Que se de villete para el primer dia para escrebir sobre esto a su magestad y consejo de yndias y presidente.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a trece de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado a todos los cavalleros ecepto al tesorero geronimo lopez que no esta aqui y al contador gordian casasano que no lo hallo.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que piden los padres del carmen y se llamen para ello los letrados y para tratar y sobre lo que pide antonio de villalobos que se le de ayuda de costa por lo que travajo en lo de los maices y para escrivir a castilla sobre lo que toca a la preminencia con los secretarios de camara y rrelatores el licenciado bivero.

Entro gaspar de valdes rregidor.

Entro baltazar de herrera guillen.

Entro gaspar perez rregidor.

Que vea el señor gaspar de valdes si a cumplido luis lagarto.

Que el señor gaspar de valdes comisario de la fiesta del corpus cristi con la escritura en la mano vea si a cumplido luis lagarto con lo que esta obligado y de parecer a esta ciudad para el primer dia de cabildo.

Que se de a villalobos 250 pesos del dinero del posito.

Este dia el señor corregidor dixo que conforme a lo acordado en el cabildo pasado de dies deste se le cometio tratase con su señoria sobre lo que seria bien dar de ayuda de costa a antonio de villalobos por el travajo que a tenido y a de tener lo que rresta deste año para enviar el maiz de toluca y su tierra a esta ciudad para prouision della su señoria dixo que le parecia que la ciudad le socorriese de ayuda de costa por la ocupacion que avia tenido y avia de tener con doscientos y cinquenta pesos de tepusque de lo procedido del posito de los maices y asi lo dice a la ciudad para que sobre ello prouea lo que le pareciere.

Confirmo esta ayuda de costa su señoria

E visto por la ciudad mando que se libre los suso dichos doscientos y cinquenta pesos de oro comun en esteban casasano mayordomo del posito del mais trayendo antes y primero confirmacion de su señoria yllustrisima por la qual se le libre y asiente en este margen.

illustrisima en 15 de Junio de 1594 años.

Entraron los letrados bustamante y carvajal para tratar de lo que piden los frailes del carmen.

Villete.

Para acabar de rresumir lo de los frailes del carmen se de villete para el primer dia de cabildo.

Que saque testimonio del pleito con rrelatores y sello y se enbie a la persona que pareciere a la ciudad con la comision.

El Licenciado Bibero. — *Baltazar Mexia Salmeron.—Gaspar de Valdez.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dies y siete de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a todos los caballeros rregidores ecepto al tesorero geronimo lopez que esta fuera desta ciudad.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana a las ocho oras para tratar y fenecer lo de los padres del monesterio del carmen y para tratar si convendra nombrar persona por maestro del agua y nombrarla.

Y para ver si convendra dar las llabes de los almacenes del agua al señor corregidor o a otra persona del cabildo atento a que no estan bien en poder del alarife. El licenciado bibero.

Que gaspar de valdes libre lo de la fiesta del corpus.

El señor comisario gaspar de valdes de sus libranzas de los premios de las danzas de la fiesta del corpus cristi para el mayordomo que pague a los negros veinte y quatro pesos los horneros yndios veinte pesos las pelas y gitanos cinquenta pesos don diego el de cimpanguacan lo que se le dio el año pasado que es quitado lo que se le dio en maiz y dineros al dicho don diego.

Que se rrecojan los carros y gigantes.

El señor obrero mayor mande que se rrecojan los carros y gigantes y se metan en el archivo y luego que se entreguen a bonilla y el señor obrero mayor conzierte quien guarde los carros y trai-

ga rrazon a esta ciudad para que sobre ello se prouea.

Este dia se vido una peticion de los padres del carmen ques la siguiente.

Los padres del carmen.

El prouincial y convento de nuestra señora del carmen desta ciudad en lo que tenemos pedido sobre que por via de limosna se nos haga merced de alguna cantidad de pesos de oro para satisfacer y pagar lo mucho que debemos de las posesiones que se derribaron para abrir la calle en ornato desta ciudad decimos que no embargante el ofrecimiento fecho por rrodrigo y francisco pacho por aver sido limitado el convento es tan pobre que lo ques alimentos si no se nos da de limosna no hay de donde lo suplir y conforme a las tasaciones nuevas que estan hechas se deben mas de mil y quinientos pesos la causa es piadosa y el aberse abierto la calle todo se convierte en utilidad desta rrepublica de qualquiera manera tendremos cuidado de encomendar a vuestra señoria y por la salud del pueblo a quien pedimos y suplicamos nos haga limosna de nos socorrer y ayudar para pagar lo que asi se debe o aquello que a vuestra señoria le pareciere que en ello rrecebire bien y limosna que pedimos. Fray Josef de Jesus Maria.

E visto por la ciudad acordo que de las sobras del vino se le de lo que oviere sobrado y sobre ello a cumplimiento de quinientos pesos de los propios desta ciudad para ayuda a pagar lo que cuesta el abrir de la calle atento que son pobres como es notorio y que llebe de costas mas y por rredundar como rredunda el abrir de la dicha calle en publica y ornato publico con que el señor visorrey lo confirme y confirmado se le de libranza y se asiente en el margen la confirmacion y con que la paga de propios sea quando pueda pagallo el resto del vino se le de luego de que se le de libranza aparte.

Confirmo esto el señor visorrey en 30 de Junio de 1594.

Sobre proueer maestro del agua y se haga diligencia sobre ello.

Que para aver de prouer sobre maestro del agua los señores comisarios en rrazon del decreto del señor visorrey y hagan la diligencia en el y la peticion contenida y fecha se traiga para proueer y que las llabes las tenga el señor obrero mayor como antes de agora esta mandado y que en las puertas de los almacenes haga puertas fuertes y las asienten con abrasaderas de hierro y se les eche a todas labas por dentro y se quiten los cerrojos por dentro que tienen.

Tenga las llabes del agua el obrero mamayor. se hagan puertas fuertes para el agua.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Que se de a los mozos de coro veinte pesos de oro comun por la danza y coloquio conforme a lo mandado y pregonado en rrazon de los dichos premios.

Que se de a los mozos de coro 20 pesos.

Que se libre a gonzalo menedez valdez los mil pesos en cisa para gastos y traiga villete de su señoria del señor visorrey.

Que se libre 1000 pesos en la cisa a gonzalo menendez.

Este dia hizo dexacion de su oficio alonso de las rribas de procurador del numero que tenia por merced desta ciudad.

Y luego se hizo merced del dicho officio de procurador del numero que vaco por el dicho a francisco gutierrez de la caballeria con que de fianzas y haga el examen que suele hacerse y lo haga el señor corregidor y con esto se le de titulo del officio.

Merced de un officio de procurador del numero a francisco de la caballeria.

Entro don francisco carvajal rregidor.

Este dia gaspar perez dio rrazon como auia falta del maiz y que se debiera comprar alguno para guardarlo para la mayor necesidad y visto por la ciudad mando que se de villete para tratar dello y que en el ynter lo tenga tratado con su señoria yllustrisima el señor gaspar de valdez y pida a su señoria que se den los maices de las veinte leguas a esta ciudad como otras veces se ha dado para el posito.

Proposicion de gaspar peres sobre que se compre maiz. Villete.

Que se tome la quenta a diego de santamaria de lo que es a su cargo de los censos que ay ympuestos de la cisa del vino y cobre el alcance del y se ponga donde esta ordenado conforme a las ordenanzas.

Que se tome la quenta a diego de santamaria.

Otro si que se haga cargo a francisco hidalgo mayordomo desta ciudad de las condenaciones que esta ciudad ovo de aver del tiempo que fue alcalde de la mesta pedro muñoz de chabez alcalde de mesta.

Que se haga cargo a francisco hidalgo de ciertas condenaciones.

Otro si se cobre y haga cargo al dicho mayordomo de lo que debe pero muñoz que esta en tasco de cierta condenacion de pieles de ganado que toca a esta ciudad de su quarta parte.

Al dicho mayordomo mas cargo

Otro si suplica a la ciudad mande al

Que adsista hidalgo mayordomo.

mayordomo adsista como esta mandado para lo que conviene a las cosas de su officio.

Que se vaya a visitar los exidos.

Que despues de san juan se vaya a los exidos a visitarlos y yo el escriuano lo acuerde para el dia de cabildo despues de san juan.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este dia presento rrodrigo alonso la peticion siguiente.

Rodrigo alonso de avis se desistio de alarife.

Rodrigo alonso de avis maestro en el arte de architectura y geometria digo que yo fui el año pasado de noventa y tres elepto por vuestra señoria por alarife mayor desta ciudad y este año rreelegido en el dicho officio attento a mi habilidad y suficiencia y por que las obras que se an ofrecido an sido de gran travajo y mediante mi yndustria se an conseguido con mucha aprobacion de toda la ciudad y gusto del señor obrero mayor por lo qual merezco fuera del salario que se me señalo quinientos pesos por ser las mias obras fuera desta ciudad y abiendo de ser rremunerados mis servicios por vuestra señoria se mando al señor obrero mayor gaspar de valdez me quitase las llabes del agua sin aver causa para ello en lo qual se me hizo agravio por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande se me den los dichos quinientos pesos de ayuda de costa por la ventaja con que e servido y sirvo a esta ciudad y ansi mismo quel obrero mayor me vuelba las llabes de los almacenes del agua desta ciudad y por defeto de no lo mandar asi como lo pido hago dexacion del dicho officio de alarife y protesto desde oy no me pare perjuyzio las obras que se erraren desta ciudad y fuera della y se me de por testimonio lo que vuestra señoria proveyere con esta peticion en manera que haga fee. Pido justicia y en lo necesario &. Rodrigo alonzo de avis.

Que se a por desistido a rrodrigo alonso de avis.

E visto por la ciudad dixo que no a lugar bolberle las llabes de la agua sino que las tenga el obrero mayor como asta aora y siempre y asi mismo no a lugar dalle la ayuda de costa que pide por que conforme a su nombramiento tiene obligacion de acudir a las obras de dentro y fuera de la ciudad con el salario señalado y que se ha por desistido desde luego y se de villete para el primer dia para nombrar persona por alarife y maestro del agua atento a la dexacion que hace y se le de el testimonio deste auto en su peticion como lo pide en forma.

Que se den a los mozos de coro 50 pesos.

Que como se avia mandado dar a los mozos de coro por la danza de la fiesta veinte pesos en el cabildo pasado se le den cinquenta pesos en todo y esto libre el señor comisario gaspar de valdes como los demas en propios.

Villete.

Que se de villete para el primer dia para lo que piden los padres de la compañia sobre que se les de mas limosna para hacer comedia.

Este dia entro andres de bonilla el qual certefico aber llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo manana lunes a las ocho oras de la mañana para nombrar alferez que saque el pendon la vispera y dia de san ypolito atento que por sentencias esta declarado no deber sacar el pendon don francisco de las casas rregidor nombrado para ello y no falte ninguno con apercibimiento que se nombrara con los que vinieren fecho oy domingo 26 de Junio de 94 años.

Sobre quien a de sacar el pendon.

Este dia el señor guillen brondat procurador mayor dixo que por parte de don francisco de las casas se movio pleito a esta ciudad ante el señor corregidor diciendo que no debia sacallo rrespeto de las causas que alego y dellas se dio traslado al dicho como procurador mayor desta ciudad y rrespondio y presento todos los rrecaudos y testimonios y cedulas rreales que hacian por esta ciudad a consejo de los letrados della y aviendose seguido concluso el pleito pronuncio auto el señor corregidor en que declaro no estar obligado el dicho don francisco de las casas a sacar el pendon y que esta ciudad nombrase persona que lo sacase y del dicho auto el dicho procurador mayor apelo para la rreal audiencia y se paso el proceso y aviendose visto estando concluso se pronuncio auto por la dicha rreal audiencia confirmando en todo y por todo el del señor corregidor atento a lo qual pidio

se diese el dicho villete como se ha dado para el dicho nombramiento atento que los dichos autos son justificados como lo dice el doctor carvajal abogado desta ciudad para lo qual dio noticia y quenta de todo lo suso dicho al señor visorrey ayer domingo en la tarde y le parecio que el dicho villete se diese y se nombrase alferes oy lunes para que sacase el pendon vispera y dia de san ypolito como esta ciudad lo a y tiene de costumbre atento a lo dicho y a que es muy breve el tiempo y asi suplica a esta ciudad conforme a ello haga el tal nombramiento guardando la adra como esta comenzada para que no aya pleitos ny diferencias.

Que saque el pendon el señor baltasar mexia. Este dia notifique este auto al señor alguacil mayor el qual no rrespondio nada flandes.

E visto por la ciudad atento a lo suso dicho dixo que nombraba por alferes para que saque el pendon vispera y dia de san ypolito deste año al señor baltazar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad atento que le viene por adra rrespeto de aberse comenzado a sacar y aberlo sacado el contador fator y tesorero por su adra en tres por su adra y ser sucesivamente tras dellos el dicho señor baltazar mexia salmeron lo qual yo el presente escrivano se lo notifique oy en este dia por la brevedad del caso y para que se prevenga para lo suso dicho.

Como su señoria del señor visorrey manda se de los maices de 20 leguas.

Este dia dio noticia el señor gaspar perez como pidio a su señoria por orden desta ciudad avia pedido al señor visorrey que diese a esta ciudad para su posito los maices de las veinte leguas como se dio a balcola cuando administro el qual manda que se den por esta vez y visto mando la ciudad que se saquen los dichos mahices luego en siendo tiempo y para ello se saque el mandamiento del señor visorrey y se de noticia a los officiales rreales.

Villete.

Y para lo de la compra del maiz se de para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

E luego el dicho dia se trato de que convenia yr a visitar los exidos.

La ciudad mando que se vaya a los exidos a visitarlos el lunes prosimo de oy en ocho dias atento que a mucho tiempo que no se an visitado y el mayordomo adrese lo que suele para que en chapultepeque coma la ciudad como esta en costumbre.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de jullio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de baldez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Lo que piden los padres de la compañia.

Este dia se vido una peticion del rretor de la compañia que es la siguiente.

El rretor de la compañia del nombre de Jesus suplico a vuestra señoria se sirva mandar que se libren los duzientos pesos que se le mandaron el año pasado para paga de premios y siendo vuestra señoria servido mandar se den otros ciento mas servira para ayuda de que se haga una muy celebre comedia de san ypolito patron desta ciudad y en nombre della en la dicha su fiesta y en ello siendo vuestra señoria servido rrecebire merced y se ylustrara la dicha fiesta ques tan de vuestra señoria.

Villete.

Que se de villete para el primer dia para tratar dello.

Entro andres de bonilla y dio fee aver llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo para tratar sobre lo de comprar maiz.

Este dia se nombro por almotasen a pedro de flores el qual entro en el cabildo y juro en forma de usar como debe.

Entro en el cabildo gaspar de valdez rregidor.

Aviendo tratado la ciudad sobre si comprara maiz para proueer la rrepublica que esta falta dello ordeno la ciudad que el señor gaspar perez monterrey diga al señor visorrey que se haga la diligencia que hizo don martin enriquez el año que fue alcalde leonel de cervantes que fue mandar tomar el maiz a las personas que lo tenian para rrevender dandoles moderada ganancia y este rrepartirle por la ciudad esto dixo el señor alonso de valdez y que se traiga rrespuesta desto al señor visorrey y lo que rrespondiere se traiga rrazon e esta ciudad esto dixo el señor alonso de valdes y lo mismo el señor guillen brondat y que con la rrespuesta que trajere si fuere necesario se de villete luego para que quede concluso y acabado atento la necesidad del tiempo.

El señor tesorero dixo que se compren dos o tres mil hanegas de maiz en la

ciudad de tepeaca y su comarca no costando a mas de a doce rreales la hanega puesta alli conforme a la carta que don rrodrigo de bibero escribio al señor visorrey procurandose carros o carretas que lo traigan a esta ciudad para el proveymiento della y que asi mismo se le pida y suplique al señor visorrey lo que el señor alonso de valdez dice en su voto que tambien sera necesario.

ojo

El señor gaspar perez que se compren tres o quatro mil hanegas de mahis con que no eceda de a un peso y medio y despues de comprado se procure quien lo traiga a esta ciudad y en lo demas se suplique a su señoria del señor visorrey que por via de gobierno prouea lo que mas convenga para el abasto y proueymiento desta ciudad atento que ay mucho maiz y lo tienen personas que lo an comprado para vender y este es su voto y parecer.

El señor gaspar de valdes que su voto es del señor gaspar perez.

Que se pida lo uno y lo otro.

Nombramiento a juan xaramillo para alarife.

Este dia se nombro y mando a juan xaramillo por alarife y maestro de obras desta ciudad por lo que rrespeta deste año hasta fin del año con el salario de los demas en la forma que esta ordenado y con que acepte en la forma que los demas y en rrazon desto ordenado que se entiende hacer todo lo que oviere como los demas.

Fieles executores.

Diputados de fiel executoria el señor tesorero juan luis de rribera y gaspar perez y dixo el señor alonso de valdez que esto sea sin perjuicio de la ciudad y asi lo dixo.

Alfondiga.

El alhondiga el señor gaspar perez.

Carneceria.

La carneceria el señor don francisco de trejo.

Carretones.

De los carretones baltazar de herrera guillen.

El señor gaspar de valdez dixo que por mando de su señoria yllustrisima del señor visorrey fue a ver la yglesia de señor san ypolito la qual esta cayendose y alguna madera perdida por estar destechada y en partes desomorandose algunos lienzos de la iglesia lo qual vio con un maestro y le parecio se quitasen las maderas que son de valor por que se perderian si no se guardaban y que los liensos de la yglesia se derribasen y se pusiesen la tierra y la piedra apartada la una de la otra de lo qual dio noticia al señor visorrey y mando lo tratase esta ciudad para que proueyese que se guardasen las maderas quitandolas y se derribara como esta dicho por el rriesgo de que no se caiga y haga daño y entretanto la ciudad prouea lo que convenga.

Villete.

Que se llame a cabildo y el señor gaspar de valdes de lo que se ha dificultado y traiga rrespuesta del señor visorrey para el primer cabildo.

Este dia el señor gaspar de valdes ....

Sobre el cercado de chapultepeque.

Este dia la ciudad trato como la de chapultepeque es desta ciudad por cedula rreal de su magestad y se cometio al señor gaspar de valdez que trate desto con el señor visorrey atento que ay quien pide en consejo la alcaidia de alli y traiga rrespuesta a esta ciudad para en el cabildo.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Ribera.—Guillen de Brondat.

E luego entro en el cabildo antonio gomez escribano el qual yntimo a la ciudad un auto del tenor siguiente.

Sobre la quenta del rreal de los yndios.

Don Luis de Velasco &. Por quanto de los yndios de la parte de mexico e santiago por lo que perthenece a su comunidad se cobra de cada tributario para las obras publicas un rreal y conviene que se tome quenta de lo que a esto toca para saber y entender en que y como se gasta y distribuye por persona legal y de confianza por tanto y por la que tengo de voz alonso de salazar barahona que bien y fielmente acudireis a ello por la presente os cometo y mando que luego pidais y tomeis quenta a esta ciudad de todo lo cobrado para el dicho efeto desde el dia que pareciere aberse tomado de los yndios de las dichas partes y personas que las deben dar haciendoles cargo y rrecibiendo sus descargos justificados compeliendoles a satisfaccion el alcance que para ello y lo demas que cerca desto convenga os doy poder e facultad qual de derecho se requiere e para nombrar escribano e ynterprete y hecha la quenta me ynformareis de lo que rresultare della. Fecho en mexico a diez y nueve dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa y tres años. Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad mando que se haga la dicha quenta en la contaduria y nombran a los señores diputados de propios con el contador que hagan esta quenta con el dicho salazar barahona como su señoria lo manda.

Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal.

Que se vaya a los exidos el lunes proximo a visitar los que faltan y se haga de comer en nuestra Señora de Guadalupe como se suele hacer el mayordomo lo gaste de propios.

Merced a diego de un citio de sedero.

Que se hace merced a diego dias de un citio en los portales conforme al parecer del señor guillen brondat ques el siguiente.

E visto lo que pide el contenido en esta peticion y el dicho diego diaz posee y adsiste quieta y pasificamente del citio contenido en esta peticion por voluntad y consentimiento de geronimo conde a quien vuestra señoria hizo merced del y lo que pide es que vuestra señoria lo aya asi por bien para con mas siguridad poseer el dicho citio y asi lo puede hacer vuestra señoria siendo servido con que sea por el tiempo que fuere la voluntad de vuestra señoria y guardando las ordenanzas y sin perjuycio de tercero guillen brondat.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Nombramiento de familiar a juan perez de rribera.

Presento su nombramiento de familiar de la santa ynquisicion juan perez de rribera y visto la ciudad mando se admita cabiendo en el numero y se le de testimonio.

Entro andres de bonilla el qual dio fee auer llamado a los rregidores para lo contenido en el villete ques el que sigue.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes.

Que se de 300 pesos al rretor de la compañia confirmose por el señor visorrey este auto 16 de julio de 1594 as.

Este dia visto por la ciudad la peticion del padre rretor de la compañia del nombre de Jesus mando que si no se le an librado los dozientos quel año pasado les mandaron librar se le libren para que agora se le den y se le den cient mas que todo sean trecientos de propios para que hagan la fiesta que en su peticion ofrece el padre rrehetor atento ques fiesta de ciudad y se ha de hacer el dia que la ciudad señalare pasado dia de san ypolito atento que es bien comun y los hijos desta rrepublica se exercitan a ello y se animan al exercicio de las letras con que el señor visorrey los confirme ante todas cosas.

Villete.

Sobre lo que toca a lo que propuso el señor gaspar de valdez sobre lo de señor sant ypolito se de villete para el primer dia de cabildo para tratar dello.

El Licenciado Bibero. — *Guillen Brondat.*—*Juan Luis de Ribera.*—*Don Francisco de Trejo Carbajal.*— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Titulo de familiar a juan perez de rribera escribano.

Titulo de familiar a juan perez de rribera.

Nos los ynquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia michoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa vera paz honduras nicaragua filipinas e sus cercanias e jurisdicion por autoridad apostolica &. Por quanto por las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueba españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan perez de rribera vecino y escribano publico del numero della por ser como sois persona de toda confianza y en quien habida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y ques con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico e como tal podais gosar y gozeis de todas las exempsiones e libertades de que segun derecho leyes prematicas e cedulas de su magestad estilo e constitusiones del santo officio o concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer e traigais armas asi offensivas como defensivas de dia e de noche publica e secretamente por qualesquier partes e lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y apartamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier jueces e justicias officiales e ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla hacia las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas e lugares deste nuestro distrito que os ayan e tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exempsiones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar e que vos

no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten a manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad tiene mandado acerca dello.

Otro si mandamos a vos el dicho juan perez de rribera que dentro del termino que por nos vos fuere señalado presenteis esta vuestra cedula en el dicho cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais abido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico a seis dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de los rrios asiste solo el presente en este santo officio el señor ynquisidor dotor lobo guerrero.

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años estando en su audiencia de la mañana el dicho señor ynquisidor lobo guerrero mando que el dicho juan perez de rribera presente este titulo de familiar en el cabildo desta ciudad y lo rrubrico ante mi pedro de marcozca escribano.

En la ciudad de mexico a trece de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Este dia andres de bonilla portero dio fee aver llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana miercoles a las ocho horas para rrecevir a los officiales rreales en el cabildo.

Titulo de contador de la rreal hacienda a

Este dia presento un titulo de su magestad para ser rregidor desta ciudad de mexico el contador carlos de ybarguen.

carlos de ybarguen contador.

Y visto por la ciudad lo obedecio y tomo en su mano y puso sobre su cabeza como titulo y nombramiento de su magestad y en cumplimiento se rreciba al uso del dicho officio.

Y es el titulo el siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias de las yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y milan conde de abspurg de flandes y tirol y barcelona señor de viscaya y de molina &. Por quanto yo he proueido por contador de mi rreal hacienda de la nueba españa a vos carlos de ybarguen mi criado y mi voluntad es que todo el tiempo que me sirvieredeis en el dicho officio seais rregidor de la ciudad de mexico de la dicha nueba españa por la presente mando al consejo justicia e rregidores de la dicha ciudad de mexico de la nueba españa que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen e rreciban de vos el dicho carlos de ybarguen el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y habiendolo hecho ellos y todos los caballeros escuderos officiales y ombres buenos de la dicha ciudad os ayan rreciban y tengan por rregidor della y usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las ourras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias e prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis haver y gosar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna segun se usa guarda e rrecude y debe usar guardar e rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno que yo por la presente os rrecibo y he por rrecibido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido dada en aranjuez a ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años yo el rrey yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fice escribir por su mandado el licenciado ynojosa el doctor pedro gutierrez

flores el licenciado pedro dias tudanca el licenciado pedro bravo de soto mayor el licenciado molina de mediado por chanciller.

Tesorero y fator.

E luego presentaron dos nombramientos el uno gordian casasano de tesorero y el otro pedro de los rrios de fator cuyo tenor es el siguiente.

Nombramiento de tesorero a gordian casasano.

Don Luis de Velasco caballero de la orden de santiago virrey &. Por quanto de las personas que su magestad tiene proueidas por officiales de su rreal hacienda desta nueba españa no ha venido mas que solo el contador carlos y barguen por cuya prouision ha cesado al uso y exercicio de gordian casasano que hacia el dicho officio de contador juntamente con antonio de la mota e geronimo lopez officiales fator y tesorero de la dicha rreal hacienda con los quales por averse desistido de los officios les e avido por escusados del uso dellos y por que es necesario nombrar en este lugar personas que les convengan que lo usen e acordado theniendo consideracion a la del dicho gordian casasano y a su fidelidad legalidad y confianza por la mucha satisfacción que della se tiene de le nombrar como por la presente le nombro por thesorero de la rreal hacienda desta nueba españa en el ynter que viene propietario o hasta que por su magestad y por mi en su rreal nombre otra cosa se probea y mande para que como tal use y exersa el dicho officio de thesorero en todas las cosas a el tocantes y perthenecientes sin eceptar ni rreservar cosa alguna tan cumplidamente como lo an usado los demas thesoreros que lo an sido de la dicha rreal hacienda guardando y cumpliendo las leyes prouisiones cedulas y ynstrusiones y ordenanzas que por su magesta e sus virreyes y gobernadores estan hechas dadas e probeydas y que se dieren o probeyeren a cerca de la buena administracion buen rrecaudo y cobranza de la rreal hacienda y mando que por tal thesorero della sea avido y thenido y rrespetado y que se le guarden todas las honrras preminencias ecenciones y libertades al dicho officio anejas e concernientes y que se guardaban y debian guardar al dicho thesorero geronimo lopez al qual mando que luego que por el dicho gordian casasano le sea pedido le de y entregue las llabes de la sala del thesoro caxas y almacenes rreales libros y papeles escripturas y todo lo demas que aya y deba estar en poder del dicho gordian casasano por ynventario y aya y llebe de salario con el dicho officio de thesorero todo el tiempo que lo usare ducientos y cinquenta y cinco mil maravedis por año que su magestad tiene mandado lleven los susodichos que no fueren propietarios pagados de su rreal hacienda por la mitad de quinientos y diez mil maravedis que tiene señalados por año a los propietarios en la dicha rreal hacienda los quales los officiales rreales le libren y paguen por sus tercios segun y como se han librado y pagado al dicho geronimo lopez que con este nombramiento o su traslado signado de escrivano libranzas y cartas de pago suyas o de quien su poder oviere mando le sean rrecevidos e pasados en quenta y descargo lo que asi montare el dicho salario del qual goce el dicho gordian casasano desde el dia que comenzare a usar el dicho officio de tal thesorero en adelante con que ante todas cosas de fianzas de buena administracion y quedara cuenta con pago de todo lo que en qualquier manera fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda en cantidad de treinta mil pesos de oro comun a contento y satisfacion del señor sancho lopez de agurto y haga la solenidad del juramento que en tal caso se rrequiere que para todo lo suso dicho y qualquier cosa y parte dello en el dicho nombre le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere con sus yncidencias y dependencias fecho en mexico a primero de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años. Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

Titulo. Nombramiento de fator a antonio de los rrios.

Don Luis de Velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor &. Por quanto de las personas que su magestad tiene proveidos por officiales de su rreal hacienda desta nueva españa no aviendo mas que solo el contador carlos de ybarguen por cuya prouision se a dado el uso y exercicio de gordian casasano que hacia el dicho officio de contador juntamente con antonio de la mota y geronimo lopez officiales fator y thesorero de la dicha rreal hacienda a los quales por averse desistido de los dichos officios los e avido por escusados del uso dellos y porque es necesario nombrar en su lugar personas que les convenga que usen los dichos officios de fator y thesorero e acordado theniendo consideración a la de pedro de los rrios y a su legalidad y confianza he acordado de le nombrar como por la presente le nombro por fator y veedor de la dicha rreal hacienda desta nueba españa en el ynter que viene propietario o hasta que por su magestad o por mi en su rreal

nombre otra cosa se prouea y mande para que como tal use y exersa el dicho officio de fator y veedor en todas las cosas tocantes y perthenecientes sin eceptar ni rreservar cosa alguna tan cumplidamente como lo an usado los demas fatores y veedores que lo an sido de la rreal hacienda guardando y cumpliendo las leyes prouisiones cedulas ynstruciones y ordenanzas que por su magestad o sus virreyes e gobernadores estan hechas dadas y proveydas y que se dieren y proveyeren cerca de la administracion buen rrecaudo y cobranza de la rreal hacienda y mando que por tal fator y veedor della sea a vido y thenido y rrespetado y que se le guarden todas las honrras preminencias ecenciones y libertades al dicho officio anejas y perthenecientes y que se guardaban y debian guardar al dicho antonio de la mota al qual mando que luego que vos el dicho pedro de los rrios le sea pedido le de y entregue las llabes de la sala el thesorero caxa y almacenes rreales libros papeles y escripturas y todo lo demas que va a estar en poder del dicho pedro de los rrios por ynventario el qual aya y llebe de salario con dicho officio de fator y veedor todo el tiempo que lo usare ducientos y cinquenta y cinco mil maravedis por año que su magestad tiene mandado lleben sus officiales rreales que no fueren propietarios pagados de su rreal hacienda por la mitad de quinientos y diez mill maravedis que tiene señalados de salario por año a los propietarios en la dicha rreal hacienda los quales los dichos officiales rreales les libren y paguen por sus tercios segun y como se an librado y pagado al dicho antonio de la mota que con este nombramiento o su traslado signado descrivano libranzas y cartas de pago suyas o de quien su poder oviere mando le sea rrecevido y pasado en quenta y descargo lo que asi montare al dicho salario del qual goce el dicho pedro de los rrios desde el dia que comenzare a usar el dicho officio de fator y veedor en adelante con que ante todas cosas de fianzas de buena administracion y quedara quenta con pago de todo lo que en qualquier manera fuere a su cargo de la dicha rreal hacienda en cantidad de treinta mil pesos de oro comun a contento y satisfacion del escrivano sancho lopez de agurto y haga la solenidad del juramento que en tal caso se rrequiere que para todo lo suso dicho e cualquier cosa e parte dello en nombre de su magestad le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere con sus yncidencias y dependencias. Fecho en mexico a primero de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años. Don luis de velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

Estan rrecebidos ambos por el audiencia a siete de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años ante sancho lopez de agurto.

E visto los dichos titulos se voto en la forma siguiente.

Alonso de valdez dixo que atento a que el tesorero gordian casasano y el fator pedro de los rrios conforme a sus nombramientos no son tenientes ni habla con ellos la cedula de su magestad por que hasta oy no estan rrecevidos los que por orden de su magestad fueren nombrados y el señor visorrey tiene facultad para nombrar su voto y parecer es que se rreciban y este es su parecer.

El tesorero juan luis de rribera dixo que atento a la cedula de su magestad que esta en este cabildo y otros autos y contradiciones que por esta ciudad se an hecho a los que no son officiales propietarios y para que mejor se vea y se entienda y se acuda a lo que su magestad por su rreal cedula tiene ordenado y mandado y esta ciudad agora ni en ningun tiempo pueda perder ni pierda ninguna preminencia conforme a la dicha rreal cedula se llame a los letrados desta ciudad para que visto por ellos digan y den su parecer para que conforme a el se guarde lo que mas justicia sea y preminencia desta ciudad y servicio de su magestad.

El señor gaspar perez dixo que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor gaspar de valdez dixo que se conforma con el voto del señor alonso de valdes porque el que ocupa lugar de otro esse se llama teniente y que hasta aora si su magestad tiene nombrado fator y tesorero no an venido a esta ciudad ni presentado rrecaudos que lo sean por lo qual pedro de los rrios fator nombrado por el visorrey y gordian casasano tesorero no son tenientes sino principales en los dichos oficios y este es su boto.

El señor baltazar de herrera que su voto y parecer es el del señor alonso de valdez.

Don francisco de trejo carvajal dixo que se conformaba con el voto del señor alonso de valdes.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte por las rrazones que contiene y que asi se rreciban el fator y tesorero segun y como en se-

mejantes nombramientos se an rrecibido otras veces los que fueron nombrados guardando el todo el thenor de sus titulos.

Entraron los oficiales rreales en el cabildo y juraron.

E luego entraron los dichos contador carlos de ybarbuen el qual se sento en la primera silla en el dicho cabildo y el dicho gordian casassno se sento en la segunda silla del dicho cabildo como tesorero y pedro de los rrios se sento como fator en la tercera silla que son las tres sillas primeras y juraron todos tres a Dios y la cruz en forma de derecho que usaran bien y fielmente sus officios y guardaran todas las ordenanzas y ynstrucciones y guardaran el secreto deste cabildo y lo que en el se tratare quando en el estuvieren y con esto fueron rrecibidos conforme a lo suso dicho.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen—Gordian Casasano.—Pedro de los Rios.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Baltazar de Herrera Guillen.—***Martin Alonso de Flandes*** escriuano mayor del cabildo.*

Que se libre a rrodrigo alonso su salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a rrodrigo alonso su salario hasta el dia que sirvio conforme a su nombramiento atento que dio parecer aber servido el señor obrero mayor.

Entro guillen Brondat y don francisco carvajal.

Que se libre a padilla.

Que se libre y pague a francisco de padilla portero su tercio que se le debe cumplido.

Que se libre a juan de santamaria que sirvio en el encañado del agua que viene de yzcapuzalco a santiago.

Este dia dixo el señor obrero mayor gaspar de valdes que abiendo esta ciudad nombrado al(.................)de contreras por estante en la obra del encañado de santiago el dicho contreras no quiso servir por decir ser poco el salario y con esto juan de santamaria persona que alli avia asistido a servido el dicho officio y adsistido a el todo el tiempo como debe por lo qual se le puede librar lo que se le debe de su salario y la ciudad mando que se le libre conforme al parecer su salario como suele.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para ver la rremision de la rreal audiencia a la justicia y rregimiento sobre la postura de la cal y se llamen los letrados y antes el señor procurador mayor llebe los autos a los dichos letrados y se traigan.

Que no se pague a juan de peraleda.

Este dia se vido una peticion y decretos de juan de peraleda ques el siguiente.

Juan de peraleda vecino desta ciudad maestro nombrado por vuestra señoria para la obra del agua que se trae del pueblc de yscapuzalco a santiago tlaltellolco digo que como a vuestra señoria le consta y es notorio en la dicha obra e adsistido y trabajado y se me debe el salario de un año que se cumplio a diez de mayo pasado a vuestra señoria suplico se me libre y pague el dicho salario que son trecientos pesos de oro comun y en ellos recibire bien y merced. Juan de peraleda.

En la ciudad de mexico en el cabildo a trece de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años quel señor obrero mayor ynforme de fray cristobal gomez si a servido y lo traiga al cabildo firmado del dicho fray cristobal gomez y con su parecer. Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda fui a santiago y me ynforme del padre fray cristobal gomez de si avia servido juan de peraleda como rrefiere en esta peticion y parece no aver audido a cosa ninguna y no debersele de dar cosa por que no ha visitado la dicha obra en todo el tiempo que refiere y en mi presencia se lo dixo asi el padre fray cristoval gomez y no satisfizo y asi me parece que no le de el salario que se le señalo y este es mi parecer fecho a 8 de jullio de 1594 años gaspar de valdes.

E visto por la ciudad mando que se guarde el parecer del señor obrero mayor y conforme a el no a lugar pagalle cosa ninguna pues no a servido.

El señor gaspar de valdes obrero mayor dixo que el señor visorrey le avia mandado dixese a esta ciudad que de la cal que tenia en la caxa junto a chapultepeque que tenia necesidad de cinquenta cahices de cal para la casa de la polvora que se va haciendo en chapultepeque que esta ciudad le prestase que el la mandaria pagar y asi se avia prestado de la dicha casa otras veces cal que da quenta a la ciudad para que prouea en ello.

Que se den 50 fanegas de cal para el obra del artilleria.

E visto por la ciudad mando que se le de y preste los dichos cinquenta cahices de cal con quenta y rrazon tomando rrecaudo de lo demas que asi se a dado para que todo se guarde y pida a su tiempo.

Este dia la ciudad trato como aviendo visitado los exidos de esta ciudad se a visto que faltan muchos mojones que el tiempo a estragado y conviene que luego se aga y pongan mojones en todos los exidos conforme al amojonamiento viejo que esta en el libro de los

Que se pongan los mojones y se hagan de cal y canto en los exidos.

exidos y estos mojones se hagan y sean de cal y canto muy fuertes y que esta semana que viene se ocupen en ello el alarife y todos los yndios y hagan lo suso dicho y no otra cosa hasta que esten puestos los mojones y por que tiene noticia dello se halle a lo suso dichos para acentallos y dar fee dellos y de donde tomas justiniano escribano para que se haga en la forma que conviene a esta rrepublica y sus exidos y lo que en esto se gastare sea de los propios desta ciudad.

Villete. Que se de villete para lo que toca a lo que se a de hacer en la continuacion de la posesion de la jurisdicion de guadalupe y se llame para lo propio a los letrados.

Entro andres de bonilla portero y dio fee aver llamado por un villete que le dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre el rreparo de la yglesia de san ypolito y lo que en ello conviniere que se haga. el licenciado bibero.

Sobre la yglesia de san ypolito. Este dia el señor gaspar de valdes dixo que por mando de su señoria propuso a esta ciudad como la yglesia de san ypolito se estaba cayendo y destechada y se perdian las vigas que le parecia que antes que se pudriesen las maderas y se cayese la dicha yglesia y hiciese algun daño lo qual entendido por la ciudad le ordeno dixese a su señoria que quando hiciesen la dicha yglesia y gastase muchos dineros los hermanos de los convalecientes no rreconocian por patrones de la dicha yglesia a la ciudad y asi querian hedificarla en parte donde fuese suyo y antes de dar rrazon desto a su señoria se vio con el hermano mayor de los convalecientes y dixo que la ciudad ponia para aver de rrehedificar la dicha yglesia a lo qual rrespondio que la yglesia que se edificase en aquella casa por la ciudad seria suya y que ellos no entrarian ni saldrian en cosa que a ella tocase como la ciudad no se entremeta en lo que es ospitaleria y que si fuese menester desto haria rrecaudos que conviniese y hecho esto dio noticia a su señoria como esta rreferido y le mando lo dixese asi a la ciudad para que proveyese luego de rremedio conveniente pues con lo que avia dicho el hermano mayor cesaba la dificultad que la ciudad ponia.

E visto la ciudad lo difiere para el lunes para que de alli valla el señor gaspar de valdes y lo trate con los letrados para que vean el orden y como se hara esto para que la ciudad tenga la firmesa que conviene en caso que aya de edificar la ciudad.

Lo que pido gregorio de ortega. Se vido un parecer de los señores comisarios en rrazon de lo que pidio gregorio de ortega que es el siguiente e visto se mando guardar asi.

Gregorio de ortega vecino desta ciudad de mexico digo que los dias pasados di peticion suplicando a vuestra señoria fuese servido mandar ver y medir unos solares mios que yo tengo en el barrio de la santisima trinidad desta ciudad y por vuestra señoria se rremitio a la ciudad para que lo viese y diese parecer y aunque e hecho diligencias no a sido posible juntarla. A vuestra señoria pido y suplico mande nombrar quien lo vea para que juntamente con el alarife se mida y den su parecer y en esto rrecebire bien y merced con justicia. gregorio de ortega.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y siete de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años que los señores gaspar perez procurador mayor y baltazar de herrera obrero mayor con el alarife lo vean y se lleben los papeles que ay en rrazon desto y visto den rrelacion de lo que en esto ay. martin alonso de flandes.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y tres años los señores gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad y baltazar de herrera guillen obrero mayor en cumplimiento de la comision a sus mercedes dada por mexico fueron a las casas y solares que gregorio de ortega tiene en esta ciudad en el barrio de la santisima Trinidad y llebando consigo a rrodrigo alonso alarife desta ciudad por ante mi el escrivano y testigos despues de aver visto todo lo que en rrazon desto se ha hecho y esta escrito y la licencia questa ciudad dio al dicho gregorio de ortega para abrir el acequia que agora esta hecha en sus solares que por los titulos que exhibio consto ser suyos dixeron que atento que el acequia que asi cerro como la que despues abrio la una y la otra se arrima y pasa el agua junto a las paredes de la casa del suso dicho y que no tiene salida ni orden para que por ninguna via pueda aver calle mandaron al dicho rrodrigo alonso que como tal alarife y maestro mida y vea muy bien los dichos solares y obra que en ellos va haciendo el suso dicho y lo demas que pretende y de su parecer sobre esto el qual dicho alarife despues de a

vello visto y medido dixo que la casa y pared del suso dicho que sale a la calle rreal esta conforme a la ordenanza y desde la esquina de la dicha casa hasta una estaca que luego se hinco y puso ay de espacio y vacio doce varas de medir y conforme a esto se puso otra estaca en frente de las casas de francisco flores quel claro della sale en medio de la puerta de la dicha casa y desde dicha estaca hasta quedar al acequia y vuelta que da quedan de hueco diez varas de medir y asi corre linea recta de poniente a levante hasta la esquina y espaldas de la pared que va haciendo de nuevo el dicho gregorio de ortega y queda de calle quince varas y conforme a esto se puso otra estaca entre la estaca suso contenida y la dicha pared nueva de poniente a levante para que si labrare sea conforme a ella y quede mas transito y anchor de la acequia de la que ay y no embargante que la que ay que labro el suso dicho es suficiente y bastante para todo lo necesario que se puede ofrecer y los dichos señores y alarife lo dieron asi por parecer sin perjuicio de tercero y mandaron quel dicho gregorio de ortega no eceda de lo asi estacado sopena de que se le demolera y si quisiere testimonio se le de y lo firmaron testigos andres morcillo francisco pavoon gaspar perez baltazar de herrera guillen rrodrigo alonso ante mi martin alonso de flandes escribano de cabildo.

E visto por la ciudad se mando guardar en todo y por todo el dicho parecer como en el se contiene.

Licencia a guillen brondat para yr fuera

El señor guillen brondat procurador mayor pidio licencia para yr fuera a cierto negocio suyo y la ciudad se la dio con que el señor gaspar perez acepto acudir en su nombre y por el hacer el officio de procurador mayor y la ciudad lo nombro asi para ello.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

En la ciudad de mexico se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal.

Andres de bonilla portero dio fee llamado a cabildo a los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver la rremision de la rreal audiencia sobre la postura de la cal y se llamen los letrados y para tratar de lo que se ha de hacer en la continuacion de la posesion de la jurisdicion de terminos de nuestra Señora de Guadalupe para lo qual tambien se llame a los letrados. el licenciado bibero.

Entro guillen brondat rregidor.

Sobre la postura de la cal.

Vinieron los letrados doctor bustamante y doctor carvajal los quales abiendo visto lo que ay escrito sobre hacer postura en la cal dixeron que se haga postura por ques cosa conveniente y bien universal dandoles una moderada ganancia y este es su parecer y la ciudad mando que se llame para el primer dia para tratar hacer postura tasa y medida en la dicha cal viva y apagada.

Sobre el rreparo de la yglesia de san ypolito.

E luego abiendo tratado sobre lo que propuso el señor gaspar de valdes sobre hacer y adresar la yglesia de san ypolito la ciudad dixo que el señor gaspar de valdes pida al hermano mayor de los convalecientes sus papeles titulos o buletos que tuvieren para que vistos los letrados se traiga para que la ciudad provea lo que convenga.

Sobre lo de jurisdicion y terminos y lo de nuestra señora de Guadalupe.

E aviendose tratado sobre la jurisdiccion de terminos de nuestra Señora de Guadalupe e aviendose tratado sobre lo suso dicho con los letrados que estaban presentes ordeno la ciudad que el señor gaspar perez y con el señor doctor ambrosio de bustamante tomen los papeles que ay en rrazon desto y con ellos ynformen a su señoria conforme a lo que aqui se ha tratado y con lo que rrespondiere se de noticia a la ciudad para que la ciudad provea lo que convenga.

El Licenciado Bibero.—El Doctor Bustamante.—Doctor Garcia de Carvajal.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Entraron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro francisco de padilla portero que dixo y certifico aver llamado por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes proximo a las ocho oras para hacer postura y tasa y medida en la cal viva y apagada y para tratar sobre lo que pide alvaro de acevedo y ver el parecer de los letrados en rrazon dello. el licenciado bibero.

Este dia se vido una peticion del maestre escuela que pide agua para las monjas de la encarnacion ques la siguiente con lo a ello decretado y parecer.

Peticion del maestre escuela que pide agua para las monjas de la Encarnacion.

El doctor don sancho sanchez de muñon maestre escuela desta santa yglesia dice que ya vuestra señoria sabe como el a edificado en esta ciudad un convento de monjas de la advocacion de la Encarnacion en que e gastado toda mi hacienda con deseo de servir a Nuestro Señor y a esta ciudad como lo a hecho de ordinario en todas las ocasiones que se han ofrecido tiene el dicho convento y casa grande necesidad de agua para servicio de las religiosas del que estan para entrar dentro de diez dias.

A vuestra señoria suplico en mi nombre y en el del dicho convento se sirva mandar que se haga merced y limosna de que se meta en el el agua de santa fee que pasa por la puerta que va a san sebastian teniendo consideracion al servicio que a todo este reyno rresulta de que se hagan y edifiquen semejantes conventos y a que yo rrecibire el favor y merced que de vuestra señoria siempre espere. D. Sancho Sanchez de Muñon.

En la ciudad de mexico a catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Quel señor gaspar de valdez obrero mayor vea lo contenido en esta peticion y de su parecer y vea y tantee lo que podra costar la obra de traer la dicha agua y metella Martin Alonso de Flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda en decreto desta peticion fue con el alarife desta ciudad a la parte y lugar que rrefiere esta peticion para ver de donde se puede tomar el agua para meterla en el monesterio de la encarnacion y lo que podra costar y auiendo llevado conmigo al dicho alarife vio y tanteo en mi presencia y confirio conmigo todo lo suso dicho en particular y declaro que podria costar de todas costas el meter la dicha agua en el dicho monesterio hasta ciento y treinta pesos y para quedar en toda la perfeccion algo mas que sera poco y se podra tomar la dicha agua en esta manera frontero del dicho monesterio en el rramal que por la calle pasa en una piedra de salto de codo que en aquella derechera esta en la misma cañeria para que haga salto al rramal que se a de hacer que sera cosa muy facil y sin daño del agua que va al carmen ni de otro tercero dandola encarcelada y para que los encañados queden en orden no conviene que se tome de otra parte y se le podra dar una paja de agua muy holgadamente por estar tan cerca y este es nuestro parecer y siendo vuestra señoria servido podra hacer merced al dicho convento y maestre de escuela conforme el. gaspar de valdez rrodrigo alonso de avis juan xaramillo.

E visto por la ciudad mando que se haga el dicho encañado y se meta el agua en el dicho monesterio por ser obra pia y esto sea conforme al parecer que dio el señor gaspar de valdes del dinero y quenta de la cisa del vino y su señoria del señor visorrey se sirva de confirmarlo.

Que se le de agua a las monjas de la Encarnacion y que se encañe a costa de la cisa.

Entro baltasar de herrera guillen rregidor.

Este dia se vido una peticion de francisco de leiva que es la siguiente.

Lo que pide francisco de leiva sobre el solar.

Francisco de leiva ynterprete de la rreal audiencia y nieto de juan de najara uno de los primeros descubridores y conquistadores desta nueva españa digo que para perpetuarme en ella pedi a vuestra señoria un solar en el barrio de san sebastian en la parte que llaman cazapan del qual vuestra señoria me hiso merced con cierta decima y comision y censo y por que en mi concurren las calidades que su magestad manda por sus rreales cedulas en que rrefiere seamos onrrados y aprovechados los hijos y nietos de conquistadores de mas que yo soy criado de vuestra señoria y en todas las ocasiones que se ofrescan y an ofrecido del servicio de vuestra señoria e acudido a ellas sin interes ninguno como constara de lo que al presente se ha ofrecido en lo que toca al rrio que se a abierto de atlijuca y adreso y rreparo de la calzada que sale desta ciudad al pueblo de quautitlan con las demas puentes que se han hecho en la calzada y en la de la villa de cuyuacan y si el trabajo que en esto e pasado se me oviera de rremunerar no se me pagaba con quatrocientos pesos pues es esto y lo demas que se ofreciere e de servir a vuestra señoria como criado y en mi concurren las calidades suso dichas. A vuestra señoria pido y suplico mande hacerme merced del dicho solar sin el dicho censo decima y comision segun

que dicho es que en ansi lo hacer servicio de Dios nuestro Señor y a mi merced con justicia que pido francisco de leyba.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia para tratar dello attento que esta mandado por ciudad que estos solares se den con el censo decima y comision para ver y proveer sobre ello.

Aprobacion de la quenta de los vinos.

Este dia se vido por la ciudad la quenta de los vinos que dio juan luis de rribera y gonzalo menendez de valdes y visto se dio por buena como esta fecha por los señores justicia y diputados de propios y los ciento y diez y nueve pesos seis tomines diez granos de oro comun a los frailes del carmen como esta mandado y con esto pase dicha quenta.

Que se libre a juan oñate en hidalgo los 200 pesos.

Este dia mando la ciudad que se de libranza conforme al decreto en rrodrigo hurtado de los docientos pesos que le estan mandados dar y pagar en quenta de la libranza a juan oñate que se avia dado en francisco hidalgo y rrefiera la libranza la otra que asi se dio para que se entienda ques en quenta della.

Que se haga postura en la cal muerta a seis pesos cahiz de cal muerta.

Este dia aviendose llamado para la postura de la cal conforme a la rremision del señor visorrey y audiencia a esta ciudad en primero de jullio deste año y aviendose llamado a cabildo para lo suso dicho y tratado y conferido y lo mucho que importa al bien publico que en el vender y comprar de la dicha cal aya postura con precio cierto y medida acordo la ciudad y mando que por que cesen los ynconvenientes y eccesos que se han visto por no averse proueido lo suso dicho que todas y qualesquier personas de qualquier estado condicion y calidad que sean y que al presente tienen caleras o las tuvieren de aqui adelante o otras qualesquiera personas que vendan la dicha cal esten obligados de vender la dicha cal por la medida que para lo suso dicho esta señalada por la ciudad y que ayan de vender y vendan cada cahiz de la dicha cal muerta a rrazon de seis pesos cahiz de doce anegas colmadas que cada cahiz tenga doce hanegas y al rrespeto en ninguna manera la pueda vender a mas precio so pena por la primera vez de veinte pesos de minas y perdida la cal que asi vendieren a mas precio aplicado todo por quartas partes camara ciudad juez y denunciador y por la segunda vez la dicha pena doblada aplicada como dicho es y por la tercera cien pesos de minas y perdida la cal aplicado en la forma suso dicha y un año de destierro preciso desta ciudad y privacion de vender la dicha cal perpetuamente lo qual se cumpla y haga ordenanza en forma y suplique al señor visorrey la confirme y en el ynter que la ciudad hace experiencia a que precio se puede dar la cal viva teniendo consideracion a la parte y lugar de donde fuere mandada que las tales personas en ninguna manera vendan cal viva sino muerta so las dichas penas y en lo que toca a la medida se guarde lo proveido en la dicha rrazon antes de agora en la postura fecha en once de otubre de mil y quinientos y ochenta y seis so las penas que sobre ello estan ympuestas.

Justicia y diputado hagan la experiencia para la cal viva.

Y se comete a los señores diputados que son o fueren para que con el señor corregidor hagan la experiencia de suso contenida y fecha se traiga á la ciudad para que en ello prouea lo que convenga.

El señor gaspar de valdez haga diligencia para que se confirme al señor visorrey.

Sobre lo que pide alvaro de acevedo y que se haga transacion.

Este dia se vido el parecer que dieron los letrados desta ciudad en rrazon de lo que pide alvaro de acevedo que es el siguiente.

Por mando de vuestra señoria segunda vez e visto el pleito que los acreedores de miguel rrodriguez de acebedo diffuncto tratan contra sus bienes sobre la prelacion y paga de sus deudas principal y corridos de sus censos en el qual pleito esta ciudad es ynteresada y tambien e visto una ynformacion fecha a pedimento desta ciudad y rratificandome en el parecer que tengo dado torno a decir que es cosa util y conveniente que esta dicha ciudad en rrazon de su deuda haga transacion y concierto con alonzo de acevedo vecino desta ciudad y se aceten las pagas y ofrecimientos que hace con licencia del señor visorrey desta nueva españa y digo esto porque como la deuda y censo desta ciudad esta tan baxa y le prefieren mas de quarenta mil pesos y los bienes no alcanzaran como consta por la ynformacion dada podra arriesgar esta deuda y asi me parece que se asegure y en todo me someto a la correccion de vuestra señoria el doctor ambrosio de bustamante doctor garcia de carbajal.

E visto por la ciudad que se haga la dicha transacion y concierto como en el dicho parecer se contiene con que anto todas cosas lo apruebe y confirme el señor visorrey y confirmado y aprobado se haga la escritura de transacion con parezer de los letrados en la forma y manera que mas convenga a la siguridad de esta ciudad lo qual haga el señor

gaspar perez monterrey cometido por ausencia del señor procurador mayor.

El Licenciado Bibero.—Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a hacer cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez y don francisco de trejo carvajal y por no venir mas rregidores y ser dadas las nueve horas se fueron.

El Licenciado Bibero.

En la ciudad de mexico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a todos los rregidores para tratar sobre lo que pide francisco de leiva que se le de un pedazo de solar sin censo decima y comiso.

Peticion de hidalgo. Este dia presento una peticion hidalgo del tenor siguiente.

Francisco hidalgo mayordomo desta ciudad digo que como a vuestra señoria es notorio la fiesta de san ypolito se ha hecho y celebrado con mucha pompa siempre y de ordinario y los caballeros deste ayuntamiedto a cuyo cargo a sido sacar el pendon de ordidario an adrezado la yglesia y convidado al yllustrisimo señor visorrey y audiencia y al predicador que a de predicar y por que la dicha fiesta llega y el tiempo que ay es poco y los mas dias son fiestas y en todo acontecimiento no quiero que se me ympute culpa descuido en cosa que toque al servicio de vuestra señoria sino que se entienda que yo sirvo como tengo obligacion.

A vuestra señoria pido y suplico mande con tiempo se me den las colgaduras que se han de poner en la yglecia alfombras lienzo y el demas ornato y ansi mismo se me mande por escrito que tengo de gastar y hacer para que lo asy gastare sea por mandado de vuestra señoria y se me rreciba en data haciendo en todo justicia que de mi parte ofresco mi persona y la de mis hijos y criados.

Otro si digo que yo e llegado a muchas personas desta ciudad a pedilles alfombras y otras cosas y no me lo quieren dar por que quieren mas autoridad que la mia. A vuestra señoria suplico sobre todo mande proueer lo que convenga para que en nada no aya cortedad pues el dia es tan solene y esta ciudad con tanto aplauso y solenidad a cellebrado siempre y asi mismo la artilleria y polvora. francisco hidalgo.

Que se gaste lo que otras veces en la fiesta de san ypolito y se convide al virrey y yglesia. El señor alferez y el señor gaspar perez conviden al señor visorrey y yglesia cabildo della y en lo demas de colgadurias y ornato el señor alferez.

E visto por la ciudad mando que se gaste en la polvora ochenta pesos (.... ....) y trompetas gaste lo que el año pasado y con esto se le pase.

Que se hace merced a francisco de leyva de un pedazo de solar gratis. Este dia aviendo visto lo que pide francisco leyva ordeno y mando que se dispense con el por esta vez por causas que le movieron y le dieron y hicieron merced del solar que pide ques al barrio de san sebastian casapan linde de casas de maria de olvera beata e casas de maria hernandez ques un pedazo de solar gratis y sin que pague ni obligue a nada y con que se le de titulo llanamente por la orden que suele dar y a dado antes de agora.

Comision y mandamiento para que alonso de ferrandez cobre lo de los portales de oñate. Este dia dieron poder y mandaron que se de poder a alonso ferrandez de flandes mayordomo del posito del trigo para que cobre lo que debe del censo que le dio francisco hidalgo en el portal y haciendas de don fernando de oñate y los demas y notifique a los que pagan que no paguen a hidalgo ni otra persona alguna sino el dicho o quien fuere por la ciudad y para esto se le de poder al dicho alonso ferrandez atento que tiene dado fianzas.

Diputados. Diputados de la fiel executoria gaspar de valdez baltazar de herrera.

Alhondiga. Diputados del alhondiga gaspar de valdez.

Carneceria. Diputados de la carneceria el alguacil mayor baltazar mexia salmeron.

Carretones. Diputado de los carretones para este mes nombraron a don francisco de trejo carvajal por que le cabe por su tanda como a los demas caballeros rregidores.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdes.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a once de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carbajal rregidor.

Este dia andres de bonilla portero certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor para hacer cabildo ordinario por haberse hecho el lunes.

Que se libre a juan rramires y diego herrandez.

Que se libre a juan rramires y diego herrandez lo que se les debe hecha la quenta por el contador con adsistencia del señor gaspar peres el qual la haga y fecho se les pague hasta el dia que los despidieron.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dies y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero geronimo lopez gaspar de valdes baltazar de herrera y don francisco de trejo carbajal rregidores.

Que se libre a la catredal 30 pesos de minas.

Este dia mando la ciudad que se libre a la catredal los treinta pesos de minas de yr a san ypolito a la vispera y fiesta.

Que se hagan tablados en la compañia.

Este dia mando la ciudad que se hagan tablados para la ciudad y damas para ver la comedia de la compañia atento ques fiesta de ciudad y esto sea muy en forma por que se vea comodamente y sea a quenta de propios de la ciudad.

Que se libre a martin sanchez lo que se le debe.

Este dia se mando que se libre a martin sanchez el del agua lo que pide de su salario del año pasado a rrazon de cien pesos cada año lo qual lo pague diego de santa maria y este salario de cien pesos en la cisa se le pague y continue hasta tanto que esta ciudad mande otra cosa en rrazon dello por seruir como sirve de guarda del caño del agua.

Que se libre a gonzalo menendes dos mil pesos.

Que aviendo hecho la quenta con melendez se le den mil pesos con que lo vean los letrados y el contador y sea oy y traiga villete del señor visorrey por la orden que suele por aver gastado los que se le dieron.

Aprobose la election de los diputados de los rremedios.

Diputados de los rremedios en diez y seis de agosto conforme a ello.

Este dia que se traiga lo que ay en rrazon del salario del pendon lo qual pidio asi el señor gaspar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez y esperaron que vinieran mas rregidores hasta despues de dadas las nueve oras buen rato y por no venir ninguno mas se fueron. Una rubrica.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo rregidores.

Que se libre a martin de albear.

Este dia pidio martin de alvear que se le libre seis meses de su salario de ynterprete y el señor corregidor dixo que a servido y asi se le mando librar conforme a su nombramiento.

Que se libre al contador.

Este dia que se libre al contador lo que se le debe del segundo tercio y se diga que adsista mas.

Que se libre a pascua.

Este dia que se libre a diego felipe pascua lo que se le debe del tercio del salario de rrepeso de santa catalina que han de pagar los obligados.

Merced a los padres descalzos de un rreal de agua. (1 rreal de agua.)

Este dia se hizo merced a los padres descalzos de san francisco de un rreal de agua conforme al parecer del obrero mayor.

Los frailes descalzos de la orden de san francisco pedimos a vuestra señoria se nos haga caridad del agua que baste para la casa nueva de san diego por que padecemos mucha necesidad asi para bever como para beneficiar la guerta y servicio de la casa que en ello se hara

servicio a nuestro señor y a nosotros limosna. Los descalzos.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años. Quel señor gaspar de valdez obrero mayor ynforme en rrazon desto y se traiga rrazon al cabildo.

En cumplimiento de lo por vuestra señoria mandado aviendo visto lo pedido por esta peticion el alarife y consultado con migo parece se les podra dar un rreal de agua a los padres descalzos y an de hacer un almacen chico que tenga tres quartas al quadrado y que entre en este almacen por un caño de plomo y a se le de dar a quatro dedos mas abajo de la lengua del agua y de alli la lleben a su casa en caños hasta pasar el camino y desta manera quedara muy buena la obra y sin perjuysio y el almacen a de quedar arrimado a la tarjea y por esta orden la podra vuestra señoria hacer merced y limosna. Fecho a 23 de agosto de 94 años. Gaspar de valdes. juan xaramillo.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia se vido una peticion del doctor villanueba zapata que con lo que oy se decreto es el siguiente.

El doctor luys de villanueva zapata vecino desta ciudad digo que por otra mi peticion suplique a vuestra señoria me hiciese merced de un pedazo de suelo para dexar ciertas suertes de tierra que agora todo es agua para huertas y no se proveyo cosa alguna y por que es justo que vuestra señoria sea ynformado y se entienda quan sin perjuycio es lo que se pide y aunque es en ornato y augmento desta ciudad quan de poca ymportancia y quando lo sea que ay en la misma parte despusicion para hacer mas mercedes las quales debe vuestra señoria hacer a sus vecinos especialmente en quien concurren las causas para ello.

A vuestra señoria suplico mande cometerlo a los caballeros que fuere servido para que se entienda lo que pido y quan poca dificultad ay y quan costoso sera cegar y quitar el agua para aprovecharse de lo ques para guerta para que ynformado vuestra señoria me haga merced la qual pido y que se prouean mis peticiones como vuestra señoria se sirviere. El doctor Villanueba Zapata.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veinte y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que no a lugar lo que pide atento que demas de ser exido lo que pide para suertes esta dedicado para hacer alli un gran estanque orillas de aquella agua para que sea rrecreacion desta ciudad y perpetuo desaguadero de la tarjea de la agua como le ha parecido a su señoria yllustrisima se debe hacer y en lo demas para casas conviene este por agora asi atento a ques transito libre asi para el tiangues ordinario como para la ostentacion del alameda y del convento que alli esta fundado y esta peticion con este decreto se asiente en el libro.

Ecepto el señor gaspar de valdez que le parece que lo que toca al suelo para casas antes de que se le deniegue se vea si conviene o no.

Que se comete al señor gaspar perez haga con parecer y consulta de los letrados las escrituras de transaccion con alvaro de acebedo conforme a lo acordado y fechas se traigan a este cabildo antes de otorgarse para que la ciudad las vea. *Comision a gaspar perez en lo de alvaro de acevedo.*

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez gaspar de valdes baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia se vido una peticion de arias de villalobos del tenor siguiente.

El bachiller arias de villalobos digo que a vuestra señoria le consta la obligacion que por los santos concilios tienen las ciudades a celebrar la fiesta del Santisimo Sacramento del altar por ser festividad contra los herejes y entre todas esta por ser una de las principales de los rreynos de don felipe nuestro señor y siendole fuerza hacerla con gasto de sus propios no se a puesto hasta agora el cuidado que puede auer asi en la decencia della como en letra que es lo principal a que se debe atender haciendose como las mas veces se a hecho letras viejas vistas y rrepresentadas en otras partes en las quales la ciudad a gastado de muchos años a esta parte mas de mil y trecientos pesos por año *Lo que ofrece el bachiller villalobos.*

hasta precio de mil y setecientos alguno dellos y por que la principal causa que deba advertirse para que no se hagan como deben es la cortedad del tiempo que se señala a quien la a de tener a cargo y la falta de persona propia es tambien grande ynconveniente para que no se entienda como se celebrara con mas desencia pues lo que fuera grande tener esta ciudad autor asalariado y señalado para sus fiestas asi conocidas como otras que pueden ofrecerse entre año en que sera fuera que vuelva a gastar de nuevo y especialmente en la del glorioso san ypolito patron suyo a cuyas visperas e misa al sacar del pendon fuera bien que se hiciera algun juguete con que la memoria de los antepasados della se rrepitiera a todos y yo me ofresco a tomar todo esto a cargo con calidad que se me señalen dos mil pesos por año y por ellos me obligare a dar hechas en la fiesta del Santisimo Sacramento dos fiestas de dia y octava y otra el dia del glorioso san ypolito costeada gente y vestida a costa mia como esto se me señale por el tiempo que a vuestra señoria le pareciere convenir. A vuestra señoria pido y suplico trate dello y señale persona con quien yo haga asiento de lo arriba dicho y en ello recibire merced. El bachiller arias billalobos.

E visto por la ciudad se cometio al señor geronimo lopez y al señor guillen brondat para que lo traten y asienten y rresuelvan con el dicho y lo traigan a la ciudad para que visto lo vea la ciudad y se traiga a ella.

Que se pidan los maices de las veinte leguas.

El señor gaspar perez que acuda a pedir los maices de veinte leguas y a los officiales que hagan la quenta de lo que se ha de pagar rregulandolo por lo que se a vendido de cinco a seis años aca y se tomen los dichos maices para el posito como esta ordenado.

Que se libre a bonilla.

Que se pague a andres de bonilla su salario que se le debe de un tercio.

El Licenciado Bibero.—Geronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dos de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar de valdez rregidor.

Que se libre al doctor carvajal su salario que se le debe.

Que se libre al doctor carvajal los dos tercios de su salario hasta fin de agosto atento que consta que ha servido.

Que se libre a juan de oñate.

Que se libre el tercio de su salario a juan de oñate luego conforme a su arrendamiento y que se le de el maiz que esta mandado por las condiciones y su ordenanza.

Diputados.

Diputados de fiel executoria para este mes el alguacil mayor y don francisco de trejo carvajal.

Alhondiga.

Alfondiga baltazar de herrera guillen.

Carneceria.

Diputado de carneceria gaspar perez.

Carretones.

Diputado de carretones el alguacil mayor.

E por quel señor tesorero geronimo lopez dixo que yba fuera se nombro al señor gaspar perez.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico y tres de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron por llamamiento que hizo el señor corregidor para lo suso dicho contenido el señor licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera.

Que se de madera para hacer puentes camino de atlijuca.

El señor gaspar de valdez dixo que ayer le mando su señoria yllustrisima dixese al señor corregidor diese villete para que se juntase la ciudad y de su parte yo les dixese que por la calzada que sale de la caxa de san juan que viene por san francisco para yr via rrecta a cuyuacan pasando por atlixuca luego como se sale de la ciudad los frailes dominicos hacen y fundan una casa y para el transito della hay necesidad de hacerse dos o tres puentes y que a esta yglesia a de concurrir muchas veces la ciudad y ansi mismo el señor visorrey y que le parece que esta ciudad ayude con dar la madera para los puentes por que los yndios pondran las manos y que conviene se haga luego que la ciudad prouea lo que convenga en rrazon dello.

Entro andres de bonilla que dixo aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete.

E visto por la ciudad mando que se de la dicha madera para las dichos puentes con que antes el señor visorrey lo confirme lo qual se compre del dinero de obras publicas por ser para puentes.

El Licenciado Bibero.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carvajal.

Que se libre a agustin de bustamante. Que se libre a agustin de bustamante lo que se le debe del tercio de su salario.

Lo que pide el bachiller villalobos. Este dia los señores geronimo lopez y el señor guillen brondat dixeron que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en rrazon de la peticion del bachiller arias de villalobos y lo que en ella ofrece hacer en cada un año a las fiestas de corpus cristi y su octava y a la de san ypolito en la visperas en la yglesia y para las demas letras e cosas que se pueden ofrecer de poesia a esta ciudad entre año aviendolo tratado con el suso dicho para el precio que se le podia dar ultimamente se rresume que hara lo de suso contenido y dara fianzas para cumplirlo y hara todas las obras differentes unas de otras cada una conforme al hefeto de manera que no se encuentre en cosa las unas con las otras y para que se entienda las que an de ser hara rrelacion dellas en este ayuntamiento tres meses antes del dia de la fiesta que oviere de rrecitarse para que se quita e añida lo que pareciere y si conviniere haga nueva obra no contentandola de que hiciere rrelacion y vestir a los personages de todas estas obras de seda de china e castilla y asi mismo hara todos los artificios y ornato necesario a las dichas obras a su costa con que la ciudad fuera del concierto que hiciere el plan del tablado e tablados hecho y acabado del tamaño que el lo pidiere que toda la demas obra del plan para arriba asi ornato como pintura y yngenios la a de hacer a su costa como dicho es sin que la ciudad gaste en ello cosa alguna y por esto toda la ciudad le a de señalar en cada un año por via de salario y ayuda de costa dos mil pesos de oro comun pagados adelantados desde el dia que se oviere visto las obras de que a de hacer rrelacion como dicho es y contentare y esto es lo que se pudo rresumir con el dicho villalobos y no otra cosa y conforme a esto la ciudad vea lo que le pareciere.

E visto por la ciudad se cometio a los dichos señores geronimo lopez y guillen brondat que den noticia al señor visorrey para que con lo que le pareciere se de villete para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de setiembre de mil y quinientos y noventa y y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Sobre el asiento con el bachiller villalovos para las comedias. Este dia el señor guillen brondat que el señor tesorero geronimo lopez y el an hablado a su señoria yllustrisima conforme a lo que esta ciudad le cometio en el cabildo pasado sobre el asiento que pide se haga con el bachiller billalobos sobre las rrepresentaciones y cosas que a de hacer el dia de corpus cristi y su octava y dia de san ypolito conforme a lo escrito y aviendolo conferido con el dicho señor visorrey le parecio que la ciudad tome asiento con el dicho bachiller billalobos para que las dichas fiestas se hagan con la decencia que se rrequiere y si el precio no pudiere ser menos que los dos mil pesos se haga y efectue como a la ciudad le pareciere con las calidades y condiciones que convenga para que mejor se haga.

Villete. E visto por la ciudad mando que se de cabildo para el primer dia para lo suso dicho.

Entro el tesorero geronimo lopez y dixo lo mesmo el señor guillen brondat en rrazon de lo que cometio.

Que se libre a geronimo lobera. Este dia pidio geronimo lobera que a firmo el señor procurador mayor que

a servido y la ciudad mando que se le libre en la forma acostumbrada.

Este dia mando la ciudad que se libre a josef lopez su segundo tercio de su salario de tal capellan como suele.

A sebastian gutierrez.

Este dia que se libre a sebastian gutierrez fiel rrepeso de la carneceria su salario del primer tercio que se le debe y como suele.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal.

Este dia entro andres de bonilla y dixo aver llamado a cabildo para tratar del asiento con el bachiller villalobos sobre las rrepresentaciones que an de hacer.

Merced de un pedazo de solar a guillen brondat.

Este dia que se haga merced a guillen brondat de un pedazo de solar questa vacio en la parte y lugar que dice su peticion y parecer ques la siguiente.

Que se libre el salario a gonzalo menendez.

Que se le de libranza de lo que se debe a gonzalo menendez como se le a dado antes de agora atento que a servido y es notorio y sirve.

Que se libre a gonzalo menendez mil pesos.

Este dia mando que se libre mil pesos para que se libre en la cisa mil pesos a gonzalo menendez valdez por quanto parece por tanteo de quentas aver gastado lo que se le a dado y unos dineros.

Merced a guillen brondat de un pedazo de solar.

Guillen Brondat rregidor desta ciudad digo que en los barrios de tomatlan junto al acequia que viene de ystapalapa por delante las casas de diego mexia y pedro ortiz de uribe que va a dar a la calle de la Trinidad y por detras della ay un pedazo de solar desocupado que tendra hasta diez varas de ancho poco mas en la esquina de la puente del dicho barrio frontero de la esquina de casas que solian ser de rrodrigo davila aguacil para edificar alli una casa tienda en derecera y ornato de la dicha calle tengo necesidad de licencia y merced de vuestra señoria para lo qual a vuestra señoria pido y suplico mande se vea y de parecer sobre ello y dado hacerme merced conforme a el en lo qual rrecibire merced guillen brondat.

En la ciudad de mexico en el cabildo a nueve dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que los señores gaspar perez monterrey y baltazar de herrera guillen vean lo contenido en esta peticion y den parecer y se traiga al cabildo. martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo.

Aviendo ydo a la parte y lugar donde pide el pedazo de solar el señor guillen brondat le vimos y parece se le puede hacer merced de un solar de largo y de ancho que tuviere hasta la acequia dexando la calle de la trinidad en derecera con la propia esquina de la yglecia de la trinidad y este es nuestro parecer por que esta syn perjuycio. baltazar de herrera guillen.

Y conforme a lo suso dicho se le hace merced del dicho suelo a guillen brondat conforme a lo que pide y al parecer que dieron los diputados con que antes que labre se le de derecera por esta ciudad y con esto se le hace merced.

Este dia se vido lo que piden los padres del carmen.

Fray josef de jesus maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad digo que ya a vuestra señoria le consta del pleito que se a tratado con cristoval cotan y otros vecinos del barrio de san sebastian sobre el abrir de la calle que va desde santa catalina hacia nuestro convento y albarrada en que por sentencia de vista y rrevista de la rreal audiencia digo que en la dicha calle ay algunos callejones muy estrechos que no sirven de nada y algunos caen junto a nuestro monesterio los quales son necesarios para ensancharle por ser poco el citio que tenemos para hacer la yglecia y claustro de fuersa se an de comprar algunas casillas que ay en la dicha calle cerca del dicho convento donde caen algunos callejones atento a lo qual y a la necesidad que tenemos a vuestra señoria suplicamos nos haga merced y limosna de los callejones rreferidos que oviere en la dicha calle y asi mismo del que viene desde el corral que se derribo del dicho cotan hacia nuestro convento pues de hacernos merced dellos no viene perjuycio a ninguno vecino que en lo hacer asi se hara servicio a Dios Nuestro Señor y a nosotros limosna. Jose de Jesus Maria.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que el

señor gaspar de valdez obrero mayor y el señor baltasar de herrera guillen rregidor lo vean todo y ynformen a esta ciudad. Martin alonso de flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria nos mando fuimos a ver lo que piden los padres del carmen que son tres callejones con un gueco que ase como vamos al callejon saliendo por la puerta del simenterio que cae al acequia y asi mismo el callejon que sale a la calle rreal que viene a santa catalina que por donde solian salir a la dicha calle los vecinos que alli avian que conforme esta ordenado por vuestra señoria se abra la dicha calle queda vacio y libre el primero que es el que esta arruinado al cimenterio y gueco rreferido esto esta sin que aya quien con derecho pueda rrepugnar alguno y los otros dos callejones atraviezan a la calle que va ahora al carmen y el un callejon tiene de ancho poco mas de vara y el otro poco mas o menos de vara y media que necesariamente se an de cerrar por que no conviene que por donde va una calle rreal atraviecen a otros dos callejones como los rreferidos y por que en los tres callejones en el uno ay una puerta falza y en los otros caen ventanas y otra puerta nos parece siendo vuestra señoria servido se le haga del primer callejon y gueco merced sin calidad y en los tres rrestantes con calidad atento a que se an de cerrar forsosamente como esta dicho por que no conviene queden alli que por el tanto los pueden aver los vecinos dellos que hacen lindes en los dichos callejones para que los yncorporen en sus casas y aciendoles merced desto vuestra señoria les sera de alguna consideracion y limosna para que satifagan con lo procedido de lo que por ellos dieren alguna parte de los muchos que an gastado los dichos rreligiosos e que vuestra señoria debe advertir y este es nuestro parecer fecho a cinco de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años gaspar de valdes baltasar de herrera guillen.

Que se les hace la merced que piden conforme al parecer dado en rrazon de ello.

Que se haga el asiento del bachiller villalobos sobre las comedias.

Este dia se trato del asiento con el bachiller villalobos sobre los autos y rrepresentaciones que se a de hacer se cometio a los señores geronimo lopez guillen brondat hagan el dicho asiento segun dicho es y condiciones y escritura y fecho se traiga a la ciudad.

E aviendose tratado sobre lo del alcabala que lo que al señor visorrey se le pidio y lo que rrespondio es lo siguiente.

Sobre el alcabala.

Esta ciudad a ynstancia de pedimiento de los vecinos y universidad de los mercaderes tratantes en ellas a pedido y suplicado muchas veces a vuestra señoria yllustrisima sea servido dar orden como se nos den en encabezamiento las alcabalas destos rreynos como lo estan en los rreynos de castilla en precio tan comodo que su magestad sea muy servido y estos rreynos gocen de las comodidades que los demas vasallos de su magestad y aviendo a vuestra señoria yllustrisima parecido questo tenia algunas dificultades se rrespondio a ellas en el acuerdo que con vuestra señoria hicimos en veinte y seis de noviembre del año pasado de noventa y tres. Vuestra señoria pidio los memoriales para verlos y rresponder y en otro acuerdo en ocho de diciembre del dicho año de noventa y tres vuestra señoria yllustrisima visto estar bien satisfecho a las dificultades y dudas mando questa ciudad prosiga y trate dello pues conviene y pues este es negocio en que la rrepublica rrecibira muchas comodidades y su magestad mucho augmento en la propagacion y crecimiento destos rreynos. Suplica a vuestra señoria yllustrisima se sirva que esto se haga y effetue con la mas brevedad que sea posible y en forma y que este bien a esta rrepublica y vasallos que en ella tiene y questa merced y bien que se hace sea por mano de vuestra señoria yllustrisima de quien esperamos esta y mayores mercedes.

Decretose en el margen que esta rrublicado del señor visorrey que esto se prosiga y trate quel oyra en rrazon dello y se nombren diputados para el precio y comodidades y lo demas que en ello conviene que se haga.

Comision al señor geronimo lopez y gaspar perez sobre el alcabala.

E para tratar sobre esto lo que mas convenga y tratallo y conferillo y lo demas que convenga se cometio a geronimo lopez y señor gaspar perez monterrey que para el primer dia se de villete para hacer los apuntamientos de lo que se ha de tratar en rrazon del encabezamiento.

Villete.

E luego se trato en rrazon de lo que se pidio al señor visorrey sobre el arqueria que lo que se pidio y lo quel señor visorrey rrespondio es lo siguiente.

Sobre el arqueria de chapultepeque.

Aviendo esta ciudad de algunos años a esta parte tratado sobre el adresar el arqueria del agua que viene de chapultepeque y proseguirla hasta esta ciudad dieron parecer todos las maestros que para tener permanencia el agua en esta

ciudad convenia traerla por el arqueria y que hasta que esta tuviese el efeto siempre avria como oy ay gran falta de agua en ello visto lo qual los visorreyes antecesores y vuestra señoria yllustrisima en el acuerdo fecho con esta ciudad en veinte y seis del noviembre del año pasado de noventa y tres acordo y mando que la dicha obra se hiciese luego y que le parecia que seria mejor hacerse atasacion aunque costase algo mas por que se hara mas presto y que para ello daria los yndios que pudiese suplica esta ciudad a vuestra señoria yllustrisima sea servido mandar que se den para este effeto los yndios que fuesen menester para que esto se haga prosiga y acabe para que cese tanta falta y penuria de agua como padece esta ciudad por falta della pues esta ya visto y entendido que este es el ultimo y mejor rremedio. Decretose en el margen quel avia procurado yndios y quando mucho podra dar setenta yndios y con esto haga diligencia la ciudad y junte materiales y con tiempo prevenga lo que para ello conviene pues es obra tan forsosa y que se vea si se comprara la cal y piedra y que se vea a quien se admite a obligarse a esta obra que sea llano y abonado y que se podria tratar con aguilera e ortiz.

Comision al señor geronimo lopez para el arqueria. E visto por la ciudad dixo quel señor geronimo lopez acuda luego a concluir y effetuar lo de la dicha arqueria de manera que se comiense y acabe con la mas brevedad que sea posible llegando con ella hasta la caxa grande de la cuadra de la calle de tlacuba y para esto la de atasacion a uno dos o mas maestros los que mas peritos fueren en el arte y demas caudal obligandoles a que ayan de acabar toda la dicha obra en el menos tiempo que ser pudiere y con los materiales de piedra cal y arena y otras cosas que les señalare y pusiere por condicion y con declaracion que esta ciudad pueda hacer obrar uno o dos arcos del mismo material que los tales maestros se obligaren a hacer al principio de la obra y adelante cada y cuando que le pareciere convenir para graduar la costa asi de materiales como de manifactura conforme a los tiempos y lugar para que las tasaciones que se ovieren de hacer de los arcos que los tales maestros hicieren tenga esta ciudad entendido lo que puede ser y tener de costa lo hecho y que se fuere haciendo y asi mismo obligue a los dichos maestros a que a de traer en la dicha obra toda la gente peones y officiales que por esta ciudad le fueren dados sin poder ocupar persona alguna cosa fuera de la dicha obra so la pena que les pusiere y para de ay pida a su señoria yllustrisima de parte y tome asiento de que peones y officiales a de dar para esto ganando para ello su mandamiento y en todo haga el asiento que mas convenga y fecho lo traiga a esta ciudad para veerlo y prober sobre ello lo que mas convenga.

Sobre los mahices de las veynte leguas. E aviendo tratado sobre que el señor visorrey de los mahices de veynte leguas y lo que rrespondio que daria tres mil hanegas y no mas y visto por la ciudad y que es poco mando quel señor gaspar perez monterrey administrador ques del posito saque de los almacenes rreales para el posito desta ciudad y en nombre della los mahices de tlaxcala y cholula y guajocingo y haga postura en lo de los mahices de los dichos pueblos antes que otra persona alguna diciendo como le pone para el posito della y para el bien comun desta rrepublica y sea a precio acomodado para lo qual de noticia a la ciudad como lo fuere haciendo.

Sobre lo de la yglecia de san ypolito. Que se comete al señor tesorero que acuerde al señor visorrey vaya a ver lo de la rredificacion de la yglesia de san ypolito para que la ciudad vaya alla y se vea lo que se ha de hacer.

Sobre lo de la jurisdicion. El señor gaspar perez pida al señor visorrey lo de la jurisdicion desta ciudad que lo vea y declare que se a de hacer en ello.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de setiembre de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carvajal geronimo lopez.

Sobre lo de la teneria de morsillo. Este dia aviendo dado rrazon el procurador de que esta sentenciado el pleito contra morsillo sobre la teneria y que esta mandada derribar y tazar se mando quel obrero mayor lo prosiga y acabe como se trate por ambas partes juridicamente y como convenga y fecha la tasacion la traiga al cabildo para quela ciudad la vea.

Sobre el alcabala. Que se traiga para el primer dia lo que ay en rrazon de la alcabala y cabezon della desde que se comenzo a tratar para que conforme a esto vea lo que se

debe hacer y se de villete para el primer dia.

Sobre lo de que se pida un pedazo de tierra valdio junto a ystapalapa.

Este dia dio rrespuesta el señor tesorero geronimo lopez sobre que pida al señor visorrey le de para propios un pedazo de tierra que esta baldio en el termino de ystapalapa y cutlanaca y dixo que el señor visorrey decia que le parecia bien y que la ciudad lo pidiese y visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor pida lo suso dicho al señor visorrey ofreciendo compusicion lo que fuere justo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla el qual certefico aver llamado a todos los caballeros regidores por el villete del corregidor para tratar sobe el cabezon del alcabala.

Que se libre al bachiller ballesteros capellan su salario.

Este dia se mando que se libre al bachiller nicolas de ballesteros el tercio de lo que se le debe de su salario cumplido en fin de agosto.

Sobre el cabezon del alcabala que se tome por lo que toca a la gobernacion de la nueba españa.

Este dia aviendose tratado sobre el cabezon del alcabala para que se llamo acordo la ciudad que los señores comisarios traten de que tan solamente ayan de tomar a su cargo esta ciudad para el dicho encabezamiento lo que es el gobierno del señor visorrey y no se trate del nuevo rreyno de galicia zacatecas y guatemala y quel tiempo aya de ser por lo menos cinquenta años y que para el precio que se oviere de ofrecer se traiga a este ayuntamiento ante todas cosas lo que a valido la cobranza de la dicha alcabala de cuatro años a esta parte para que vista en todo esta ciudad tenga rresolución para que los dichos comisarios la tengan para tratar con el señor visorrey.

Autos de la rreal audiencia sobre el nombramiento de solicitador en baltasar de valdes.

Este dia mando la ciudad que se asienten aqui los autos de vista y rrevista de la rreal audiencia sobre el nombramiento de solicitador que son los siguientes.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad sobre el nombramiento que hicieron de solicitador para los negocios de la dicha ciudad en la corte de su magestad a baltazar de valdez rresidente en ella a que an fecho contradicion baltazar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad y el tesorero juan luis de rribera dixeron que sin embargo de la apelacion por su parte ynterpuesta de tal solicitador en el dicho baltazar de valdes confirmaron el auto en catorce de marzo deste presente año con quel salario de dos mil pesos que en ella se le señala a el suso dicho para el y el letrado procurador y solicitador que volvieren de entender en los negocios de la dicha ciudad sean los mil quinientos para el dicho baltazar de valdes y los quinientos rrestantes para los dichos letrados procurador y solicitador de lo qual de quenta a la dicha ciudad el dicho baltazar de valdez y con esto la dicha election se guarde y cumpla como en ella se contiene y asi lo pronunciaron y mandaron. ay seis rrubricas paso ante mi cristoval osorio.

En la ciudad de mexico a dos dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente y oydores de la rreal audiencia de la nueba españa aviendo visto este proceso y autos ques entre partes de la una el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad y de la otra baltazar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad y juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda della sobre la contradicion que hacen al nombramiento fecho en baltazar de valdez vecino de la ciudad de xeres por procurador en corte de su magestad para las causas desta ciudad dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte de los dichos baltazar mexia salmeron y juan luis de rribera confirmaban y confirmaron el auto en esta causa pronunciado por esta rreal audiencia en veinte y quatro de mayo deste presente año en que se confirmo la election hecha por el dicho cabildo en el dicho baltazar de valdez conque de los dos mil pesos de salario que le estan asignados sean los mil y quinientos sean para el y los rrestantes para letrado procurador y solicitador y que dello de quenta a la dicha ciudad el qual se guarde y cumpla como en el se contiene y en grado de rrevista asi lo pronunciaron y mandaron. ay quatro rrubricas. este

dia mes y año suso dicho en publica audiencia se pronuncio el auto de suso qontenido. cristoval osorio.

Este dia acordo la ciudad que se de villete para el primer dia para ver si se ha ofrecido otra cosa de nuevo que escribir mas al dicho baltazar de valdez para que las cartas y ynstruciones se despachen en la primera ocasion.

Quel mayordomo cobre con cuidado todo lo que se debe de propios y condenaciones de diputacion y lo mas que es a su cargo. Notificosele dixo que asi lo hara.

Esta ciudad acordo y mando que se notifique al mayordomo que con cuidado cobre y rrecoja todo lo que se deba de propios y de quenta de condenaciones de diputacion y lo demas que es a su cargo con apercibimiento que sea a su culpa y cargo la negligencia y daño que de ello tuviere la ciudad.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de septiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla el qual dixo que auia llamado a cabildo para tratar si ay algo mas que escribir para castilla de lo escrito hasta aora.

Lo que mas se ha de escribir a castilla.

Lo que se a de escribir a castilla al solicitador.

Que officiales rreales nombrados por ausencia de otros no entren en el cabildo.

Que se pida que atento que esta en costumbre los rregidores puedan prender y desarmar ynfraganti como en otras partes se usa.

Que se escriba como algunas veces al señor visorrey audiencia nombra un oydor que tome rresidencia a los escribanos y rregidores por diputacion y escribano de cabildo.

Y siendo esto asi que conforme a capitulo de corregidores es por treinta dias y lo demas que en el dice y agora el dotor eugenio de salazar la ha tomado y a durado veinte y un meses de que resultaron vexacion y muchas costas y asi todos fueron sentenciados en gran cantidad para salarios por lo qual y ser contra capitulo de corregidores supliquen a su magestad mande que quando se tomen estas residencias sean y duren el termino del dicho capitulo de corregidores y nomas.

Se de cedula particular para adelante que no eceda este termino pues esta determinado por leyes. Y que se entienda el agravio que en esto que asi se a fecho se a rrecibido.

Sobre si se ha de escrebir que se quite el corregidor.

Este dia se vido la ynstrucion que se va haciendo para enviar a españa a su solicitador y que en ella falta lo que esta proueido y determinado por esta ciudad y por la mayor parte en lo que toca en esta ciudad no aya corregidor conforme a lo ordenado que se ponga en la dicha ynstrucion segun y conforme esta ordenado y mandado.

El señor corregidor dixo que aunque antes de agora se trato de que se pusiese en la ynstrucion que no oviese corregidor y aunque sobre ello obo votos contrarios no quedo determinado atento a que dixo que tenia muchas causas y rrazones que dar para que perpetuamente oviese corregidor en esta cibdad las quales son de mucha consideracion y del servicio de Dios y de su magestad y las dira y expresara para el primer dia de cabildo y sera el viernes postrero deste mes y en el ynter mandaba y mando que el dicho capitulo sobre lo tocante a quitar el corregidor no se ponga en la dicha ynstrucion ni yo el presente escrivano lo escriva so pena de mil ducados para la camara de su magestad.

E visto por la ciudad dixo que este negocio esta votado y determinado por mayor parte se envie y suplique a su magestad no aya corregidor como se a pedido otras veces y pedidolo a la rreal audiencia y sobre ello dado su parecer y que el señor corregidor tiene obligacion a conformarse con lo votado por la mayor parte y no dar causas para la contradicion y dilacion y que de hacer lo contrario esta ciudad apela ablando con el debido acatamiento para ante su magestad y quien con derecho deba y se baya a hacer rrelacion y el señor procurador mayor lo siga en todas ynstancias a consejo de letrados.

El señor corregidor dixo quel tiene obligacion como criado y ministro de su magestad a no consentir se haga lo que entiende es en su deservicio para lo qual es necesario dar causas para que vistas los señores superiores determinen lo que fuere justicia y ansy las protesta dar y en el ynter manda se guarde lo que tiene proueido y que la apelacion

se oye y se vaya a hacer rrelacion y el procurador haga las diligencias que le parecieren necesarias y se haga rrelacion de todo lo proueido en la dicha rrazon.

Se escriba una carta a baltazar de valdes diciendo su nombramiento y esto con lo demas prosiga el señor gaspar perez como le esta cometido.

El señor guillen brondat y gaspar perez que acudan a tratar con el señor visorrey que el alhondiga esta sin harina y falta.

El primer dia traiga rrazon el tesorero del dinero que ay de harina y trigo y de rrazon de lo que en esto ay en el primer cabildo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal rregidores.

Proposicion del tesorero juan luis de rribera sobre el trigo y si se a de comprar.

Este dia propuso el tesorero juan luis de rribera administrador del posito del harina y del trigo desta ciudad este año de noventa y quatro y dixo y propuso que conforme a lo mandado por esta ciudad y la comision que se le dio como tal administrador el compro de muchas personas cantidad de trigo a ciertos precios como consta y parece por las escrituras ante el escribano mayor del cabildo entre los quales compro a diego de aguilera quatro mil fanegas de trigo a diez y seis rreales y medio le pago el dicho trigo el qual ha ydo entregando mas de dos mil y docientas fanegas poco mas o menos y aunque se le ha mandado y rrequerido al dicho diego de aguilera acabe de entregar el dicho trigo pues es deudor dello y de su valor que son quatro mil pesos no lo ha hecho ni hace y por deffeto de lo suso dicho el dicho administrador y alonso ferrandez de flandes mayordomo han procurado de comprallo a su costa conforme a la escritura y el dicho trigo no a podido ser auido ni se a hallado a comprar decia que daba quenta dello a la ciudad para que prouea luego lo que convenga y agora ni en tiempo ninguno no se le ponga ni atribuya culpa ninguna y ausi lo protestava.

Otro si mismo rresta juan grande otro poco de trigo y antonio de los cobos y otros pedia se mande lo mismo que en lo de arriba tiene dicho y propuesto y de todo ello no le pare perjuycio.

Otro si dixo que algunas personas le han hablado y quieren dar trigo para el dicho posito de la cosecha que de presente se espera dandosele algun dinero luego al precio que valiere a la cosecha que suplicaba a esta ciudad ordene y mande lo que se a de hacer en las compras que de presente se ofrecen y pueden ofrecer para que en todo se acuda a buena administracion y el tenga cumplido con su obligacion.

La ciudad manda que conforme a las escrituras se hagan las diligencias que convengan a la rrepublica y esto sea luego.

Comision al tesorero juan luis de rribera y baltazar de herrera para si se a de comprar trigo.

Y en quanto a lo segundo que se de dinero adelantado a labradores y que el señor corregidor dixo que su señoria yllustrisima desea que esto se hiciese y diese dinero adelantado para trigo acordo la ciudad quel tesorero juan luis de rribera y baltazar de herrera den rrazon al señor visorrey como esto no conviene que se haga asi sino que en metiendo la hoz los labradores y comenzando a cegar se compre y esto sera de effecto y quel señor visorrey en esto vea lo que convenga.

Diputados de fiel executoria el señor geronimo lopez y alonso de valdez y guillen brondat. Diputados.

Alhondiga don francisco de trejo carvajal. Alhondiga.

Carneceria alonso de valdes. Carneceria.

Carretones geronimo lopez. Carretones.

Salio el tesorero juan luis de rribera.

Este dia se vido una peticion de don juan altamirano y bernardino vasquez.

Quel dinero de posito se meta. Notificosele y rresponde que esta presto de dar quenta luego y para ello se junten justicia y diputados de propios.

Que se traiga el tanteo de quenta de lo que toca al posito del pan y fecho se traiga el dinero y se meta en la caxa del posito de san agustin de tres llabes y esto se notifique luego oy en todo el dia.

Que se llame para lo que pide don juan altamirano ques lo siguiente.

Lo que piden se de limosna para los pobres de la flota.

Don juan altamirano y bernardino vasquez de tapia decimos que nos an nombrado para pedir para la traida y rregalo de los pobres que vienen despaña a vuestra señoria suplicamos mande se nos de la limosna acostumbrada D. juan de altamirano bernardino de basquez de tapia.

Que se de villete para el primer dia para esto.

El Licensiado Bibero.— Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carbajal rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la limosna que piden para traer los pobres de la flota el licenciado bibero.

Este dia se nombro por fiel executor al señor guillen brondat por excusarse el señor geronimo lopez.

Sobre el alameda. Este dia se trato por ciudad que parece que convendra que se pongan en la alameda arboles de mole atento que son buenos y los alamos no crecen y no son tan comodos quel señor guillen brondat trate esto con el señor visorrey para que pareciento esto se haga luego pues es lo que conviene.

Que no a lugar dar limosna a los pobres de la flota. Este dia se trato de la limosna que se pido para traer los pobres de la flota que la ciudad dice y asi no a lugar darse esta limosna.

Este dia se vido una peticion y memorial de alonzo davila.

Alonso davila. Sobre el empedrado de las calles. Alonso davila empedrador vecino desta ciudad de mexico digo que yo me ofreci en este cabildo a empedrar las calles que por el se me mandase y ordenase y me obligue a dalles corriente la que fuese necesaria para desaguar y que no haga balsa ni detenencia el agua y sino lo cumpliese la volberia a hacer de nuevo cada y quando que se hiciese balsa y se le metio a gaspar de valdes y se le perdio la peticion y de nuevo pide la dicha obra y me ofresco a hacerla. A vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha obra y se haga asiento y concierto conmigo que si es necesario me obligo a dar fianzas de cumplir lo que me obligare y pido justicia la qual dicha obra hare con las contenidas en el papel que presento.—Alonso davila.

Las condiciones que yo alonso davila
1º pongo en la obra del empedrado de las calles desta ciudad primeramente a de ser obligado la ciudad para la dicha obra a me dar doce tapisques y un tesosonque cada semana y estos e de pagar yo
a mi costa. Iten se me ha de dar toda la 2º
piedra que fuere menester para empedrar las dichas calles pagando por ella lo que la ciudad suele pagar. Iten se me
a de dar y pagar por los vecinos desta 3º
ciudad siendo el empedrado a la puerta de ellos y se me mandare hacer por ellos a diez rreales por cada vara ansi costa poniendo como dicho es piedra y yndios dando su mandamiento contra el vecino que debiere el empedrado que me mandare hacer a rrazon de los dichos diez rreales por vara.
Y es condicion que la calle que se me 4º
mandare desempedrar para tornarla a empedrar para darle corriente se me a de dar por cada vara a seis rreales la vara por la tiera y piedra o manos que tenga que poner ansi costa dandome como dicho es los dichos yndios y piedra y con esta condicion tomo la dicha obra las cuales guardare con fianzas que dare siendo necesario. Alonso davila.

E visto e que estaba cometido al señor gaspar de valdes obrero mayor el qual esta ausente se comete al señor geronimo lopez y guillen brondat hagan y acaben el dicho asiento y obligacion y lo que en ello conviniere por que parece que esta bien a esta ciudad lo quel dicho ofrece.

Sobre la obra del arqueria da el señor visorrey 90 yndios. Este dia el señor geronimo lopes dixo que avia tratado con el señor visorrey se resumiese que cantidad de peones y officiales se podian dar para lo que tocaba a la obra del arqueria y su señoria yllustrisima se rresumio que daria setenta yndios peones y que se podrian tomar veinte de los quarenta que se dan a esta ciudad y para los officiales se podrian tomar ocho de doce que da mexico y santiago y los que da cuyuacan que son ocho officiales y que los veinte yndios que quedaren a esta ciudad rrespeto que no hay obra fundada para rreparos y empedrados en tiempo de seca es sufficiente gente y que aunque a procurado favorecer con mas cantidad que esta no a sido posible y que asi conforme a esto vea la ciudad lo que se a de hacer.

E visto por la ciudad acordo que conforme a lo dicho por el señor geronimo lopez se tome asiento en la forma que esta dicho ques a tasacion para que la dicha obra se comience y acabe y se advierta que se le a de avisar o la tal persona o personas a que no puedan traer en la dicha obra peones ni officiales de jornal si no que la an de hacer con los yndios que se le dan y an de ser obligados a acudir a lo que mandare el rregidor e rregidores que fueren nombra-

dos por superyntendentes para la dicha obra en la manera que lo acordare y ansi mismo an de obedecer al veedor que esta ciudad nombrare para la dicha obra y con esto y lo demas se haga el concierto.

Sobre el asiento de escribanos y rrelatores.

Que se escriba sobre que no se conceda el asiento que de nuevo auto mando los escrivanos y rrelatores en la yglesia de tras del audiencia ques en perjuycio de la executoria desta ciudad.

Esto se reservo para quando venga el señor gaspar de valdez.

Que se traiga en pregon quien quisiere vender cal a la ciudad.

Este dia mando la ciudad que se traiga en pregones para la obra del arqueria quien quisiere vender a la ciudad seis mil cahzies de cal entregando cada mes ciento y cinquenta cahizes y se pregone todo este mes para que vistas las vaxas que hiciere vea esta ciudad los precios y vaxas.

Sobre la postura de la cal comision al señor procurador mayor.

El señor procurador mayor rresuma y acuerde al señor visorrey que rresuma el negocio sobre la postura de la cal conforme a la ynformacion que se ha hecho y tiene alla el señor visorrey.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Gillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro don francisco de trejo carbajal.

Este dia andres de bonilla portero certefico aver llamado para acabar descrebir para españa y que se firmen las cartas.

Entro gaspar perez rregidor.

Sobre que no aya corregidor.

Este dia se leyo el auto de la rreal audiencia sobre lo que toca a que no aya corregidor en esta ciudad y apelacion que sobre ello se ha hecho para la rreal audiencia.

Auto de la rreal audiencia.

En la ciudad de mexico a los cinco dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueba españa habiendo visto en rrelacion estos autos hechos en el cabildo e rregimiento desta ciudad entre el corregidor y rrregidores del sobre que algunos dellos pretenden se envie a su solicitador que esta en madrid el capitulo de la ynstrucion para que se suplique a su magestad no aya corregidor en esta ciudad dixeron que mandaban y mandaron se guarde y cumpla lo votado por la mayor parte de los dichos rregidores en rrazon de lo suso dicho en el cabildo que tuvieron en trece de mayo deste presente año el qual el dicho corregidor no se lo ympida y si quisiere decir algo contra ello lo diga en el primer cabildo y lo que dixere se asiente por auto y se yncorpore en el testimonio que dello se diere a la parte de los dichos rregidores y para el dicho primer cabildo no lo dixere y espresare el dicho testimonio se les de sin ello. asi lo pronunciaron e mandaron.

E se notifico el dicho auto al señor corregidor el qual dixo questa presto de hacer y cumplir lo que se le manda y en cumplimiento dixo lo siguiente.

Contradicion del señor corregidor sobre lo que se pide de que no aya corregidor en mexico.

Que no conviene al servicio de Dios y de su magestad y bien publico universal desta ciudad y administracion de la justicia y al descargo de la rreal conciencia que dexe de auer rregidor en esta ciudad y que solo los alcaldes ordinarios ayan de hacer el dicho officio y administrar justicia que seria de mucho ynconveniente por que siendo como son los alcaldes que se suelen elegir por los rregidores vezinos y naturales claro esta que no tendran libertad para administrar justicia contra los tales que les elijen ni sus parientes amigos ni allegados ni para acudir al castigo de los amancebados jugadores tablajeros y usureros y otros pecados publicos de lo qual demas del servicio de Dios y el quedar los delitos ynpunes y sin castigo es y puede ser muy ynteresado la camara de su magestad y su rreal arca todo lo qual cesara abiendo corregidor letrado y por ser y auer de ser el tal venido despaña sin tener naturaleza y deudos en esta ciudad y que de fuerza acabado el officio a de dar rresidencia que se a de ver en el consejo y consultar con su magestad de que rresultara de la manera que aya usado y exercitado su officio lo qual cesara no aviendo el dicho corregidor demas que aviendo dos alcaldes ordinarios y aviendo de adsistir por meses en el cabildo y diputacion y gobierno de la ciudad cada uno como solian en tiempo que no abia corregidor y no siendo letrados se causaria mucha confusion y auria de ordina-

rio muchas parcialidades con las mudanzas de los dichos alcaldes ordinarios y adsistencia por que cada uno procuraria acudir a la parcialidad que le tocare de parentesco o amistad o de la parte que le oviere elegido por alcalde en que de ordinario por la mayor parte suele aver negociacion y la auria mayor y para que con toda parcialidad en los cabildos es muy conveniente que preside en ellos no sea natural ni vezino ni elegido por los rregidores como no lo es ni a de ser el corregidor segun y como esta dispuesto con mucho acuerdo por leyes destos rreynos y solo rresultaria de no aver corregidor tener mano los rregidores para todo lo que quisiesen y la justicia de su mano para todos los que les tocasen demas de las muchas costas que se le causarian a los litigantes de asesorias ansi en las sentencias definitivas como en autos yntерlocutorios como oy dia se ve por no ser letrados los dichos alcaldes y como fueren las pretensiones de los rregidores y sus allegados ansi procurarian segun el alcalde de su parcialidad deferir o anticipar lo que se oviese de tratar y de entender es quel corregidor favorecera deferentemente las causas de los yndios que los alcaldes por ser como son vezinos y naturales y sus deudos y amigos ynteresados demas que les esta prohibido el conocer de causas de yndios y no al corregidor el qual sino lo oviese rredundaria en daño de los pobres yndios como se ve por experiencia y es notorio y aunque ay audiencia alcaldes de corte y prouincia y corregidor todos tienen que hacer y lo mismo en madrid y valladolid y granada y no por eso dexa de aver corregidor y por aver como ay muchos negocios en esta ciudad por ser como es muy grande y de mucha vecindad y que cada dia va en crecimiento que dentro de pocos dias sera una de las mas grandes y pobladas de la cristiandad y si en algun tiempo el audiencia dio parecer que no oviere corregidor aura muchos años y despues aca la experiencia ha mostrado lo contrario por muchas rrazones que no corrian entonces y es cosa superflua que aya alcaldes ordinarios abiendo corregidor y se echara bien de ser por las causas y pleitos que se an hecho por los alcaldes que an sido en el tiempo que a avido corregidores y de las condenaciones que se an hecho a la rreal camara que rrespecto de las que cada año han hecho y hazen los corregidores son de poca consideracion por ser como esta dicho vezinos y naturales de la ciudad los tales alcaldes y los litigantes todos o la mayor parte acudan al corregidor por ser letrado y que de ordinario adsiste al despacho de todas las causas que se ofrecen y para el tomar de las quentas de los propios y rrentas de la ciudad y que no entren en poder de los rregidores ni de sus allegados y executar los alcances es ymportantisimo que aya corregidor que procurara en todo se guarde lo dispuesto por las leyes rreales lo qual no executara con tanto rrigor el alcalde o alcaldes siendo elegidos por los rregidores y mas si es pariente por affinidad o consanguinidad. Y tambien importa que para las visitas generales y de entre año de carceles aya corregidor para justificar las causas de los presos que visitan los oydores y dar quenta como se debe dar y como se debe presumir siendo letrado. Y no es de consideracion el salario que su magestad haze merced de mandar dar al corregidor que son quinientos y cinquenta pesos cada año los quales sirviendo la ciudad a su magestad podria rrelevarle pagandolo de sus propios como lo hazen las ciudades despaña. Y ofrecer a su magestad veinte mil pesos de los propios por que quite el corregidor demas que los propios no estan destinados para semejantes casos ni los que los ofrecen son parte para ello es mas querer comprar la justicia y tenerla de su mano con hazienda agena que seruir a su magestad de quien es propio mantener en paz y justicia sus rrepublicas y rreynos sin consideracion de otro ynteres alguno y parecera mejor si la ciudad esta sobrada de sus propios atendiendo a la necesidad de su magestad servirle con los dichos veinte mil pesos y suplicarle aga merced a esta ciudad en otra cosa que le este bien como siempre su magestad lo ha hecho y hace y no tratar que se dexe de proveer corregidor pues no conviene antes que le aya perpetuamente y ansi protesta ynformar a su magestad por lo que toca a su rreal seruicio como tal vasallo y criado por escrito y de palabra y si fuere necesario dar noticia a su fiscal y en el ynter mando quel dicho capitulo de ynstruccion no se ynvie ni se trate del ni escriba en la dicha rrazon cosa alguna a la persona o personas que esta ciudad tuviere en corte para tratar de sus negocios ni yo el presente escriuano no lo de si no fuere yncertado en la dicha ynstruccion estas causas conforme al auto de la rreal audiencia y los cabildos y votos en esta rrazon de todo lo qual manda a mi el presente escriuano se de dos

testimonios signados en publica forma para con ellos acudir ante la rreal persona y su rreal consejo y para lo mas que se convenga lo qual cumpla so pena de mil ducados para la camara de su magestad y asi lo mando y firmo y protesta en esta rrazon hazer las mas diligencias que le parecieren convenir al servicio de su magestad que sea la rrespuesta el testimonio que se diere y no mas dixo el señor corregidor que se contenta.

Villete. La ciudad dixo que por que tiene que satisfacer a la rrespuesta quel señor corregidor ha dicho y asi mismo tiene que ordenar a lo que toca a la cantidad se difiere para el primer dia de cabildo para lo qual se de billete y un treslado de la rrespuesta del señor corregidor para que los señores tesorero geronimo lopez y gaspar perez traigan rrespuesta satisfaciendo a la alegacion del señor corregidor.

Sobre el cabezon del alcabala. Este dia truxeron los señores tesorero geronimo lopez y gaspar perez comisarios para el alcabala un memorial de lo que a valido el alcabala de su magestad desde el año de setenta y cinco que comenzo fin de noventa y quatro años de toda la gobernacion desta nueva españa e visto por la ciudad mando que los dichos comisarios sepan de su señoria yllustrisima ante todas cosas por que tiempo de años a de ser el encabezamiento y que cantidad es la que pretende que se de en cada un año para que visto y entendido esta ciudad rresuma lo que en rrazon desto podra hazer.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez y guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla portero y dio fee auer llamado por el billete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para acabar lo que se a de escribir a castilla y rresponder a lo quel señor corregidor dixo sobre que se escriba que no aya corregidor y ordenar en lo que toca a la cantidad.

Entro alonso de valdez rregidor.

Este dia se truxo rrespuesta sobre lo que toca al corregidor ques la siguiente.

La ciudad dixo que en quonto a las causas que puso el señor corregidor en el cabildo pasado cerca de que no conviene que se quite el corregidor rresponde y satisface en la manera siguiente.

Que para esta rrepublica e vecinos della que ninguna cosa es de tanto ynconveniente como que aya corregidor por que es el menos necesario que esta rrepublica tiene por que no sirve mas ni son para usos particulares aprovechamientos y que viniendo como viene de los rreynos de castilla necesitados en pocos años enriquecen y esto no es con el salario que tienen señalado en la rreal caxa y pincion en la vara de alguacil mayor por que esto para el sustento ordinario y trato de sus personas es poco segun los gastos que ay y para sentenciar y determinar causas tiene su magestad muchos jueces letrados que son alcaldes de corte dos salas de oydores que todas mas causas quel corregidor y y alcaldes ordinarios determinan van en grado de apelacion a los dichos alcaldes de corte y oydores y sala del crimen y que abiendose de ocupar los corregidores en gobierno de rrepublica plazas calles calzadas fuentes empedrados no lo hacen sino aquello que a de tener ynteres y caso que acudan a ello no son parte para el rreparo de ninguna cosa por que todo pende del visorrey y siendo esto asi claro esta quel dicho officio es de ymportancia y aunque en otras rrepublicas despaña los ay y sean necesarios en ellas no se a de rregular esta ciudad con ellas pues no tienen virrey oydores y alcaldes de corte y ordinarios como en esta ciudad los quales siempre a tenido especial cuidado usando de la licencia y facultad que tiene su magestad de los elegir tales y tan principales y rricos como es notorio pues de mas de setenta años a esta parte comunmente an dado buena quenta y satisfecho a sus officios con mucha legalidad como a parecido en las rresidencias que se les a tomado pues no se les a hallado colusiones cohechos ni codicias ques lo que mas daña y destruye a los pobres de la rrepublica por que como hijos della y que no an sido electos por mas de un año an usado y usan sus officios con toda fidelidad y rrectitud castigando los

Respuesta de la ciudad en que da causas para que no aya corregidor.

delitos segun la grauedad dellos sin causar quexas notables como las a abido de los corregidores que a habido y si estos no se an aclarado y manifestado es la causa por que las rresidencias que se les toman son por los sucesores y por que no les faltan personas valederas a quien se encomiendan que acudan a componer y templar sus causas y delictos y en quanto al ynteres que se augmenta en la rreal camara este no se hallara por que lo principal donde ay condenaciones de consideracion es en el jusgado de los fieles executores y quando los alcaldes ordinarios asistian con los fieles executcres acudian con mucho cuidado a castigar los escesos y delitos ansi en los que quebrantan ordenanzas y en los que rreinciden en ellas lo qual no an hecho los corregidores por que van tan solamente con las causas como si fuese primera culpa por el ynteres de la condenacion pecuniaria y la parte que les toca y para que esta pena sea mas procura que los alguaciles y almotacenes que las denunciaciones las hagan ante los escriuanos publicos para ser solo juez en la causa y llevarse toda la parte que auia de venir a los fieles executores y esto con mucho cuidado atendiendo a lo que es ynteres y no otra cosa pues es notorio y manifiesto que despues que ay corregidores ninguna cosa esta corregida ni enmendada ni la ciudad tiene mejor estado en las cosas publicas que antes tenia de lo que es rrepublica antes ay mayores escesos por no juzgarse conforme a como solian hacerlo los alcaldes y fieles executores por que al que rreincidia le sentenciaban en destierro o en pena corporal como las ordenanzas disponen y esto no a avido despues que ay corregidores por que destas penas les viene poco provecho y desotro mucho. Y en quanto a que en esta ciudad a avido cabildos y en ellos a avido y adsistido alcaldes ordinarios es notorio que se an hecho con mucha tranquilidad y quietud sin que aya avido discensiones ni differencias ni parcialidades por que siempre los alcaldes an procurados paz y concordia y exercido su officio como esta rreferido tratando las causas no como extraños sino como hijos de la patria procurando su quietud y permanencia y acrecentamiento en todas ocasiones que son del servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y esta claro que siendo naturales y vecinos desta rrepublica desearan mas el augmento y quietud della que no los estraños que a cabo de seis años se an de volver a sus tierras en mucha cantidad en perjuycio de la dicha rrepublica y a los litigantes no se les causa mas costas no ser letrados por lo ques assesorias por que esto no esta rreparado con que esta ciudad tiene nombrado dos letrados asalariados a quien a de acudir sin que se les aya de dar assesorias lo qual an rrepugnado los corregidores contradiciendolo por el daño que se le sigue siendo como es cosa loable y de estimar e si deseara el bien de la rrepublica no lo abian de contradecir quanto mas que en esta rrepublica ay mucha cantidad de letrados hijos patrimoniales della con muchos meritos y calidades para que sean electos por alcaldes como se solia hacer antes que oviese corregidor es que se elegia un ciudadano y un letrado con que cesaban todas las dudas y las causas serian juzgadas con mas amor y voluntad tratandolas como a gente pobre y miserable y esto se dexo bien entender con mucha evidencia antes que oviese corregidores y quando juzgaban sus causas los alcaldes ordinarios y aunque esta ciudad vaya en mas augmento que la mas populosa ciudad del mundo aviendo virrey y dos salas de oydores y tres alcaldes de corte y dos alcaldes ordinarios como esta rreferido antes y sobra de justicia que falta de ella y si algunos litigantes acuden a los corregidores con sus causas no es de voluntad ni lo apetecen sino que como las demandas y peticiones las dan a los escriuanos estos las lleban a prouer al corregidor por tenelle grato y por que se les pide lo hagan asi los dichos escriuanos no se atreven a hacer otra cosa por que como el tiempo del corregidor es de seis años de adsistencia y el del alcalde ordinario uno procuran de conservarse con el corregidor y sin embargo desto los negocios que los alcaldes ordinarios tienen son muchos por que las partes quieren y procuran que sus causas pasen ante los alcaldes ordinarios por la libertad que tienen de rrecusar a los assesores para que se den las causas a personas sin sospecha demas de lo qual esta ciudad tiene prouado y averiguado con mucho numero de testigos la poca necesidad que ay y que esta ciudad tiene de corregidor y sobre ello tiene dado parecer el presidente y oydores para que no le aya que esta presentado en el rreal concejo y esto de presente no tiene novedad ni mudanza ninguna para que se pueda decir que concurren otras causas que entonces avia y de presente se ara la misma diligencia ynformando a su magestad de la poca necesidad que ay de prouecr corre-

gidor en esta ciudad por que demas de que no es necesario se excusara el salario que se le da de la rreal caxa y de la impusicion que esta ympuesta en la vara de alguacil mayor que lo uno y lo otro se podra meter en la rreal caxa que no es de tan poca consideracion que no hace mucha suma por ser salario continuado y podra conmutarse para otros effectos de mas ymportancia y consideracion y es notorio y sin genero de duda que despues que esta ciudad se gano y en ella ay rregidores siempre an tenido especial y particular quenta con los propios desta ciudad y en todas las quentas que se les a tomado no se a hallado contra ellos colusiones daños ni encubiertas ni que se ayan quedado ni aprouechado de los propios de la ciudad e las quentas que se toman a la ciudad e rregidores las toman y an tomado ordinariamente los virreyes cometiendolas a personas que las toman con mucho cuidado y este caso el corregidor no hace mas que los dichos contadores de presente el yllustrisimo visorrey las esta tomando por un su comisario actualmente como su magestad lo quiere y manda y como cosa que es a su cargo y asi no es a cargo del dicho corregidor por que aun que en el capitulo de corregidores se les encarga que tomen las quentas de propios se entiende que es para las partes y lugares donde no ay visorrey a quien yncumbe el tomarlas y hasta agora el dicho corregidor no sabe ni a visto ningun eceso que en esto aya avido ni le abra por que se procura hacer en todo el deber con mucha justificasion. Y por auer visto y entendido esta ciudad la poca necesidad que esta rrepublica tiene del dicho corregidor y de quanto prouecho sera desonerarla de carga tan pesada para ella procura y procurado le haga merced su magestad de que se excuse y consuma e para que su magestad entienda que no se pide sin fundamento de algunos motivos particulares se le a ydo continuando y suplicando de muchos años a esta parte y de presente y para que se haga esta merced a ordenado esta ciudad que se le sirua a su magestad de los propios della con veinte mil pesos y agora dice que si estos no vastaren se ofresca treinta o cuarenta mil pesos y si tampoco esta cantidad no bastara el solicitador propieta en nombre desta ciudad hasta cinquenta mil pesos los quales pagara de sus propios y rrentas y servira con ellos para que se consuma el dicho officio de corregidor y haga merced a esta ciudad de quitarle tan gran carga y subsidio como esta rrepublica tiene y pues los propios de la ciudad estan destinados para semejantes effetos usando dellos no es usar de bienes agenos si no de propios para distribuirlos en casos semejantes y no los puedan ofrecer en cosa mas util y que mejor le este que en el caso presente por que no es comprar la justicia con dinero ageno como el señor procurador dixo sino procurar el bien y quietud de la rrepublica y su perpetua quietud y descanso y no porque la ciudad haga este ofrecimiento se abstiene de servir a su rrey y señor con sus propios como lo ha hecho y hace siempre en todas ocasiones sin genero de ynteres como es publico y notorio y manifiesto al señor corregidor que de presente es. De todo lo qual y mucho mas que se ofrece dara quenta esta ciudad en particular a su magestad y asi lo protesta y mando al escrivano de cabildo que todo lo rreferido lo yncerte en la ynstrucion que se le envia al solicitador desta ciudad y se le escriba particular carta en rrazon desto para que acuda a ello como cosa tan necesaria con mucha solicitud y cuidado y si testimonio le pidiere el dicho señor corregidor no se le de sin esta rrespuesta por que vaya todo junto y no lo uno sin lo otro.

El señor corregidor dixo que conforme al auto desta rreal audiencia el capitulo de la ynstrucion en lo tocante a que no aya corregidor a de yr solo su rrespuesta yncerta y las rrazones que alli dixo y no otras ningunas y la ciudad no tiene juridiccion ni es parte para mandar lo contrario y ansi el como corregidor y justicia que solo lo contenido en el auto del audiencia se qumpla y aunque no le toca ninguna de las causas que por la ciudad se dicen protesta en particular satisfacer quando sea necesario y le pareciere convenir al servicio de su magestad.

La ciudad dixo quel cabildo pasado aviendo rrespondido el señor corregidor acordo la ciudad en su presencia que para el primer dia de cabildo se diese villete en rrazon de la dicha rrespuesta para satisfacer a ella y para ver si convenia hacer mas ofrecimiento de dinero en servicio de su magestad y de consentimiento del dicho señor corregidor se dio el dicho villete firmado de su nombre por el llamamiento del qual la ciudad junta como lo tiene de uso y costumbre a ordenado oy la rrespuesta arriba escrita y a hecho nuevo ofrecimiento a su magestad como por ella consta y parece y demandar el señor co-

rregidor agora de nuebo contra lo que obo por bien de que esta rrespuesta y ofrecimiento en que el rreal aver es tan ynteresado no se junte ni yncerte con la rrespuesta que dio en el cabildo pasado y con lo acordado y confirmado por el auto de la rreal audiencia esta ciudad hablando con el dicho acatamiento se siente por agrauiada y apela para ante su magestad y quien con derecho de la de no conformarse con lo que esta ciudad tiene acordado de mandar que no se ponga con lo demas la qual apelacion manda que su procurador mayor la siga y pida juntamente declaracion y pronunciacion para lo de adelante que se puede ofrecer sobre que si despues de aver votado la mayor parte deste ayuntamiento sobre los negocios que trata que se haga tal o tal cosa el dicho señor corregidor se conforme con la mayor parte mandandolo guardar y qumplir sin mas que mandar se guarde y para esto se le prohiba el rresponder con alegaciones porque dello rresulta a esta ciudad no poder tomar rresolucion en sus negocios y rresultan grandisimas largas y dilaciones y esto y lo que mas en rrazon desto convenga lo pida y siga a qonsejo de los letrados el dicho procurador mayor hasta lo fenecer y acabar.

El señor corregidor dixo que oye la apelacion y que protesta en caso que por los señores superiores se mande yncertar en la ynstruccion la que la ciudad llama satisfacion de su rrespuesta por lo que a el toca desde el tiempo que es corregidor en esta ciudad satisfacer para que se entienda que a servido y sirve a su magestad guardando en todo su servicio administrando justicia a las partes sin ecepcion de persona ni negociacion limpia y rrectamente como es notorio y como la a hecho siempre en otros officios en que a servido a su magestad y aparecido por sus recidencias y comisiones y en quanto a conformarse o no con lo votado por mayor parte lo ha hecho y hara siempre que le paresca ser justo y convenir al servicio de su magestad y bien publico.

El Licenciado Bibero. — Jeronimo Lopez.— Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En diez de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron y guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo carbajal rregidores por llamamiento del portero para abrir los pliegos de cartas para esta ciudad que se abrieron y se rrecibio carta de diego salas barbadillo de veinte y dos de junio deste año de noventa y quatro años en que escrive dichas cosas y se vio una carta para ynforme si convendra que los rregidores traigan negros con espadas la qual se mando poner en el libro de las cedulas y que con ella se haga diligencia con el señor visorrey.

Recibiose otra carta de hernando de rrivadeneyra en que dice que la quenta de los maices que se le pide esta en la rreal audiencia en el officio de sancho lopez que por ella se puede ver lo que ay y que se aga aca diligencia y el señor procurador mayor que busque este pleito y se traiga para ver lo que ay en ello. Carta de rrivadeneyra. La quenta de los maices esta en la rreal audiencia.

Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal.

Este dia gonzalo menendez dio rrazon como el señor virrey mandaba se diesen treinta cahices de cal por el decreto siguiente.

Gonzalo de benjumea persona a cuyo cargo esta la cerca y casa que se hace en el cercado de chapultepeque para el beneficio de la polvora dijo que por mandado de vuesta señoria me dio gaspar de valdes treynta cahices de cal para hacer la dicha obra y por averse acabado esta parada la dicha obra.

A vuestra señoria suplico mande a gonzalo menendez valdez me de otros treynta cahices de cal para proseguir en la dicha obra que en ello rrecibire bien y merced. Gonzalo benjumea.

En trece de otubre de noventa y quatro años. Que gonzalo menendes de

valdez le de los treynta cahices de cal que pide. Ante mi juan de villaseca.

Su señoría manda que se den treinta cahices de cal de la císa.

Atento que su señoria lo manda y pedro menendez dice que no ay de presente cal en la ciudad que se le de de la que hay en chapultepeque con quenta y rrazon la qual se tenga desta y de la que mas se le ha entregado para cobrarla a su tiempo.

Mandamiento pa ra que se den cien pesos a alonso de salasar barahona.

Este dia se vido un mandamiento del señor visorrey para que se den cien pesos a salasar barahona por un mandamiento que el que se contiene. Don luis de velasco por quanto alonso de salazar barahona que por comision mia ha tomado quenta a esta ciudad de mexico de lo tocante al posito del alhondiga de la cosecha del año de noventa y uno distribucion de noventa y dos me ha hecho rrelacion que tiene necesidad que se le pague el trauajo y ocupacion que a tenido en tomarla pidiendo se le mandase satisfacer y por mi visto mande al escrivano sancho lopez de agurto que la viese y tratase y declaro merecer cien pesos de oro comun por ello por tanto por el presente mando al cabildo y rregimiento desta dicha ciudad que libre y pague luego el dicho alonzo de salazar barahona los dichos cien pesos de oro comun por la dicha ocupacion de la dicha quenta de donde y como se le pago a el mismo la otra quenta que tomo del mismo genero antes de la rreferida que con su cargo de pago o de quien su poder oviere mando se le pase en data. fecho en mexico a cinco del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años don luis de velasco. por mandado del virrey martin lopez de gauna.

E visto por la ciudad mando que se libre en casasano con que se yncerte este mandamiento en la libranza para descargo.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado por villete del señor corregidor para nombrar diputados de propios.

Sobre comprar trigo. Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete pora el primer dia de cabildo para ver el orden que se ha de tener en lo que toca a comprar trigo y enviar personas fuera desta ciudad con dineros para ello.

Sobre la quenta del rreal que pagan los yndios.

Este dia los señores diputados dixeron que salasar barahona como contador nombrado por el señor visorrey para tomar la quenta del rreal de obras publicas a hecho la quenta y cargo en ella de diez mil pesos y notificadoles como a tales diputados de propios por primero segundo y tercero apercibimiento que firmen el dicho cargo y siempre an rrespondido que no es a su cargo firmarla por que la cobranza se ha hecho por el mayordomo y quel tiene obligacion de firmarla y dar el dicho cargo como cobrador que a sido del dicho rreal y para que no pare perjuycio a la ciudad las dichas notificaciones y ultimos apercibimientos da noticia dello para que la ciudad provea lo que en el caso mas convenga.

Que francisco hidalgo acuda a dar la quenta del rreal de los yndios.

La ciudad mando que se notifique a francisco hidalgo que acuda a sumar esta cuenta y dar el descargo della con apercibimiento que le parara perjuicio lo que se hiciere y se cobrara de su persona y bienes el alcance qre se hiciere.

Este dia notifique esto a francisco hidalgo dice que lo hara luego.

Diputados de propios.

Este dia se trato de quienes an de ser diputados de proprios y todos unanimes y conformes sean diputados de propios geronimo lopez y don francisco de trejo de carvajal lo qual se notifique a jeronimo lopez que se le a hecho este nombramiento en el para que jure en forma y conforme a la ordenanza.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Baltasar de Herrera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia tesorero geronimo lopez el tesorero juan luis de rribera gaspar perez de monterrey baltasar de herrera guillen rregidores.

Que se pregonen los propios y abasto y lo demas.

Este dia mando la ciudad que se pregonen los propios y abasto y heredad del mariscal y lo demas que ay que rrematar.

Este dia dio quenta el señor alguazil mayor que para hacerse las sillas del cabildo de la orden y manera que esta mandado no ay quien sepa ni siquiera encargar por lo qual la ciudad mando que se compren las dichas sillas negras y muy buenas y con su clavazon dorada y el señor alguazil mayor lo mande hacer y el mayordomo de el dinero para ello de propios.

Andres de bonilla dixo auer llamado a todos los caballeros rregidores para tratar de nombrar personas para comprar trigo y ver lo que conviene para comprar el dicho trigo.

E visto por la ciudad difirio esto pa-

Sobre el trigo.

ra adelante quando a la ciudad parezca y entre tanto si se ofreciere alguna persona que quiera vender trigo auise a la ciudad dello.

Sobre los 700 pesos que tiene el alguacil mayor.

El señor alguacil mayor dixo que tiene sietecientos y once pesos de un rresto que debe de la cisa de rresto de una quenta lo qual ha traido muchas veces y la ciudad mando que se junten las llaves para mañana en la tarde y se meta los dichos sietecientos y once pesos en la caxa.

Que se meta el dinero del posito en la caxa. Notificose a alonso ferrandez mayordomo del trigo el qual truxo al cabildo el dicho dinero de que se le hizo alcance que fueron 5200 pesos y mas 3000 en una libranza que se metio en una caxa en la rream.ª del cabildo.

El dinero del posito del trigo y harina y lo demas se meta en la caxa de san agustin conforme a la ordenanza se no tifique a los mayordomos. Se traiga rrazon para el primer dia de cabildo dello.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

El Licenciado Bibero.—Mexia.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Notificose a casasano dice que asi lo hara.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor balazar mexia geronimo lopez y alonso de valdez gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Sobre el alcance contra hidalgo fecho por el obispo.

Este dia la ciudad pidio las quentas que a fecho mayorga por orden del señor obispo de tlaxcala por la cedula de su magestad con francisco hidalgo de lo tocante a la cisa del vino y las trajo el contador a cabildo e visto por la ciudad mando quel escribano del cabildo saque un treslado autorizado a la letra de la quenta del dicho mayordomo y sacado y autorizado lo guarde en el archivo desta ciudad para que en todo tiempo lo halle la ciudad. Y que dentro de diez dias este fecho esto y de rrazon a la ciudad y en quanto al alcance que parece ser de veinte y tres mil y setenta y tres pesos cinco tomines y cinco granos de oro comun para el primer dia de cabildo se trato dello y se de villete.

Villete.

Que para el primer dia de cabildo se traiga lo que a pagado el cisero y libranzas della al cisero ques de presente y para esto se de villete para tratar dello y ver lo que ay en ello.

Este dia entro el señor guillen brondat y truxo un auto del tenor siguiente.

Auto sobre que no aya el corregidor y que se incerte la rrespuesta de la ciudad.

En la ciudad de mexico a doce dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueba españa aviendo visto los autos fechos en el cabildo y rregimiento desta ciudad entre el corregidor y rregidores della pretenden se envie al solicitador que esta en madrid quel capitulo della ynstrucion para que se suplique a su magestad no aya corregidor en esta ciudad dixeron que rrevocaban y rrevocaron lo proueido por el licenciado basco lopez de bibero corregidor desta dicha ciudad en el cabildo que se hizo en diez dias del presente mes y año en que dixo ques conforme al auto desta rreal audiencia el capitulo de ynstrucion en lo tocante a que no ovise corregidor auia de yr sola su rrespuesta y las rrazones que alli auia dicho y no otras ningunas que la ciudad no tenia juridicion ni era parte para mandar lo contrario y asi el como corregidor y justicia mandava que solo lo contenido en el auto desta rreal audiencia se cumpliese y aunque no le tocaba ninguna de las causas que por la ciudad se decian protestava en particular satisfacer quando fuese necesario y le pareciese convenir al servicio de su magestad y haciendo justicia mandauan y mandaron que el testimonio se de con todo lo que ambas partes an dicho y asi lo pronunciaron y mandaron. Ay quatro rrubricas. Ante mi alonso bernal escriuano publico.

E visto por el señor corregidor dixo que se haga como lo manda la rreal audiencia aviendosele notificado rrespondio lo dicho.

Trato la ciudad de escrivir a castilla demas de mandado lo siguiente.

Que se siga en españa el pleito que puso juan velasques sobre la perpetuidad.

Que se pida que se siga el pleyto que puso juan velasquez de salasar sobre la perpetuidad y que aga merced su magestad a este rreyno que se suspenda la quenta vida en el ynter. Y que las tierras que vacan no son para el rrey sino para mercedes y es mejor las gocen los conquistadores.

Sobre los 700 pesos que tiene el alguacil mayor.

El alguazil mayor que el tiene sietecientos y once pesos que debe de rresto de cuenta de cisa los quales a traido muchas veces y que manden se metan en la caxa y se le de rrecaudo della y

de no hacerse protesta no le ymputen culpa de no auer hecho lo que deve.

La ciudad que se lleven a la caxa luego y el alguacil mayor que protesta llevallos a la caxa y el escriuano se halle alli para que de fe como lo ha llebado y la notifique a los señores geronimo lopez y alonso de valdez y dixeron que estan prestos de acudir a lo suso dicho y llevar las llabes a la dicha caxa de la cisa.

Que se escriva a gaspar de valdez donde tiene lo que toca a las ordenanzas de la cal y avise dello para que aca se prosiga.

El Licenciado Bibero.

Que se traiga para el primer dia las cedulas y prouiciones y autos de la rreal audiencia sobre las muchas varas y alguaciles que ay y se de billete para el primer dia de cabildo.

Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo que avia llamado por un villete. Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana lunes a las ocho oras para tratar de lo que debe el cisero y para tratar del alcance fecho en la cisa a francisco hidalgo y sobre las muchas varas de alguaciles que se an proueido y proueen en esta ciudad. El licenciado bibero.

Entraron los señores alonso de valdez juan luis de rribera.

Entro en cabildo don francisco de carvajal rregidor.

Este dia presento titulo de familiar diego de aguilera.

Titulo de familiar de diego de aguilera.

Nos los ynquisidores contra la heretica prauedad apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los arzobispados de guadalajara nueba galicia mechuacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y juridicion por autoridad apostolica & Por quanto para las causas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueba españa conviene que tengamos personas a quien los cometer y encommendar confiando de vos diego de aguilera maestro de architetura e mayor de la catedral desta ciudad por ser como es persona de toda confianza y en quien auida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos y constituimos y diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gosar y goceis de todas las exenciones y libertades que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gosar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi offensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces justicias y officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro districto que os ayan y tengan por tal familiar y os agan guardar y guarden todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las remitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho diego de aguilera maestro de architectura que dentro de quince dias de la dacta desta nuestra cedula la presenteis dentro del cabildo e ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y rrefrendada

del secretario del. En la ciudad de mexico a veinte y un dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años. el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de manosca escribano. Adsiste solo al presente en este officio el señor ynquisidor lobo guerrero.

Que se libre a diego perez.

Este dia se libre a diego perez botello lo que se le debe conforme a su peticion y parecer.

Que se escriba a diego de salas.

Que se escriba a diego de salas que a nombrado a baltazar de valdez que le ayude en lo que pudiere y le de noticia de los negocios que a pasado le notifique el señor baltazar de valdez que alla se convendran en los salarios que acuda con ello como hasta aqui y esta carta la escriva.

Las quentas de diego de santamaria.

Este dia la ciudad mando al contador truxese las quentas quel obispo de tlaxcala como comisario avia tomado a diego de santamaria de lo que era a su cargo de procedido de censos de la cisa el qual entro en el dicho cabildo y truxo y consta ay alcance de quatro mil y ciento y treinta y tres pesos dos tomines y quatro granos.

Que se saque un traslado autorizado para que los originales vuelvan a la contaduria.

El cisero. Notificosele que lo hara asi. Diego de santamaria notificosele dixo que lo hara si tiene algun dinero por que lo a pagado por libranzas.

Que el cisero meta el dinero en la caxa de la cisa del vino y el señor alguacil mayor lo solicite.

Diego de santamaria meta el dinero que debe en la caxa de lo tocante a la cisa.

Dio noticia el señor alguacil mayor que el cisero dixo que meteria el rresto que debia en la caxa que pide a la ciudad mande rrevenirlo y protesta no sea a su daño y rriesgo sino a quenta de quien lo dexare de rrecivir y no a la suya como se a visto dexar de cobrarse y darse censos a esta ciudad y hacer muchas esperas.

Sobre el dinero de la cisa que debe el cisero. Que se meta el dinero de la cisa.

E luego mando la ciudad que se junten para meter el dicho dinero y los señores diputados que se traiga el dinero y quel señor alguacil mayor saliente meta este dinero con los dichos ciseros para que se haga.

Villete.

Que se llame a cabildo para el primer dia para tratar sobre las muchas varas que ay en la ciudad.

Villete.

Para otro cabildo se de villete para saber lo de los tres mil pesos del portal y se traigan los papeles.

Proposicion del señor alguacil mayor sobre las cuentas de la cisa.

El alguacil mayor dixo que en esta ciudad se han metido las quentas del señor obispo de tlaxcala que tomo a francisco hidalgo de la cisa del vino y a diego de santa maria de lo que es a su cargo de lo procedido de los censos dello a las quales se rremite y rrefiere que pide y suplica a esta ciudad y si necesario es rrequiere al señor corregidor como justicia que a ella adsiste luego se acuda a la cobranza de los dichos alcances y se metan en la caxa de las tres llaves de san agustin donde esta proueido y mandado asi se haga y asi mismo rrefiriendose a los cabildos pasados en que tiene pedido se hagan las quentas con las personas que las deben dar del vino del portal nuevo de las obras publicas de las alhondigas de todo aquello que fuere a cargo de la cobranza a esta ciudad para que esta ciudad conozca lo que es suyo y lo cobre por que se a visto que de no cobrarse con puntualidad puede perderse como se perdio en lo de acevedo los corridos de un censo y se le espero por el principal y asi mismo del portal nuevo de parte de francisco hidalgo se dio un censo de siete mil y tantos pesos y por que esto tenga el efecto que su magestad manda y se cumplan sus cedulas y se haga la administracion y cobranza de las dichas rrentas y lo que habla la ley en el capitulo de adsistentes y corregidores lo que sobre esto se debe hacer pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor asi lo prouea y mande que el como rregidor lo pide en el derecho que esta ciudad tiene por las personas que administran sus bienes se cobre en qualquiera manera lo que sea suyo con protestacion que hace de pedirlo al señor visorrey y rreal audiencia y deste su voto y pedimiento con los demas que tiene hechos pide y suplica al señor corregidor mande se le de un testimonio.

Quel procurador mayor haga diligencia de cobrar los alcances de quentas.

La ciudad dixo que las quentas que estan fenecidas y alcances que ay en ellas el señor procurador mayor estando en estado haga diligencia de las cobrar por justicia y las quentas que estuvieren comenzadas que tocan a esta ciudad el contador della las fenesca y acabe con los diputados de propios y las que no estuvieren comenzadas que ymcumben a esta ciudad las que oviere se comiencen fenescan y acaben con el dicho contador y diputados de propios.

El procurador mayor haga diligencia en los alcances.

El señor corregidor dixo quel esta presto de hacer y cumplir lo que en rrazon de los alcances de las quentas mediante justicia esta obligado como tal corregidor en rrazon de lo qual el señor procurador mayor haga luego las diligencias necesarias como lo tiene acordado la ciudad y a mayor abundamiento para que se prosigan las quentas comenzadas y se tomen las que mas ovie-

Notifique lo contenido en este auto y los de suso a los diputados de propios y al procurador general y al contador de la ciudad dixeron que asi lo haran.

re y se fenescan y acaben mando a mi el presente escrivano notifique a las personas a cuyo cargo esta el darlas las den dende oy en adelante todos los dias que no fueren de fiesta dende las dos a las quatro en la contaduria desta ciudad con adsistencia de los diputados de propios y contador quel esta presto de adsistir como rregidor y protesta que si por no darlas algunas personas o no adsistir a ellas los que tienen obligacion demas de hacer las diligencias que le pareciere convenir protesta que no sea a su cuenta y cargo y que de su proposicion el señor alguacil mayor quisiere testimonio se le de con lo determinado por ciudad y dicho por su merced y no de otra manera.

El procurador mayor dixo que se le de testimonio de todo lo que aqui se le mando y la ciudad ordena se haga en rrazon de la dicha proposicion y quel acudira luego a ello.

El alguacil mayor suplica a la ciudad que advierta como en el juzgado de la diputacion sirve descrivano diego hurtado y alli se juzga por ordenanzas desta ciudad en que esta ciudad es ynteresada en mucha cantidad de pesos y no se an cobrado ni cobran y rrodrigo hurtado cobra las condenaciones que pertenecen a esta ciudad y asi mismo los escrivanos publicos hacen causas por ordenanzas desta ciudad ante las justicia ordinaria de questa ciudad asi mismo es ynteresada en que se a perdido y pierde gran cantidad de sus propios que pide y suplica a esta ciudad se acuda a esto para que la ciudad haya lo ques suyo.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y un dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y quatro años

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia nombraron a gines de mercado en lugar de bernardino basquez de mercado difunto para que ande con los yndios en el alameda y fuente que ay alli y obra concerniente segun y como estaba su padre y se le de el salario que se daba a su padre.

Nombramiento de gines de mercado.

Que se de villete para el primer dia para que traidas las llabes de la caxa de la cisa para que se meta el dinero de la cisa del cisero que ofrece el cisero y dixo el alguacil mayor quel dicho cisero quiere meter en la dicha caxa.

Villete.

Andres de bonilla portero dixo auer llamado para tratar sobre las muchas varas que ay y sobre lo de los tres mil pesos del portal.

En quanto a lo de las varas se quede para adelante para que se traigan los papeles y lo que ay en rrazon dello.

Diputados de fielexecutoria el señor tesorero juan luis de rribera y gaspar perez monterrey.

Fiel executores.

Alhondiga lo sea el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron.

Alhondiga.

De la carneceria el señor guillen brondat.

De los carretones el señor alguacil mayor.

Este dia trato la ciudad que por que esta ausente el señor gaspar de valdez obrero mayor en el ynter acuda a las obras por el tiempo de la ausencia el señor baltazar de herrera guillen a las obras desta ciudad proueyendo que se haga en el alhondiga atento que gonsalo menendez tesorero y procurador dixo oy en el cabildo que los yndios que esta ciudad tiene para sus obras no tenia en que ocuparlos.

Nombramiento de baltazar de herrera para que use de obrero mayor en el ynter esta ausente gaspar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carbajal.— Aute mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera y don francisco de trejo rregidores.

Entro alonso de valdes rregidor.

Que se pregone los carretones para el año que viene por la orden que suele.

Quel señor gaspar perez sea diputado de propios el tiempo que estuviere fuera el señor geronimo lopez,

El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron.

En la ciudad de mexico a siete de novienbre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera rregidores.

Mando la ciudad que se ponga en este cabildo el mandamiento que ay sobre questa ciudad sobre el rreal de los yndios y lo de para esso salasar barahona. Es un treslado del mandamiento firmado de cristoval xuares de la mota escribano rreal del thenor siguiente.

El mandamiento sobre lo que pagan los yndios de mexico y santiago. Don alvaro manrique de zuñiga &.— Por quanto estando a cargo de los naturales desta ciudad de la parte de mexico y santiago el reparo de los puentes y calzadas y otras obras publicas desta ciudad y por esta rrazon no pagaban tributo se mando tributaren y que del tributo que se tasaron se diese para el dicho rreparo un rreal de tributo de cada tributario y que los dichos edificios de puentes e rreparo de calzadas y otras obras publicas queda y esta a cargo del cabildo e rregimiento desta dicha ciudad para lo hacer y rreparar a costa de los propios an de auer lo procedido del dicho rreal del tributo de cada tributario de los dichos naturales desta dicha ciudad de la parte de mexico y santiago por la presente mando se les de y entregue con el dicho cargo y por quanto soy ynformado que parte de lo procedido del dicho rreal a entrado en la caxa de su magestad y conviene que se entregue al dicho cabildo por la presente mando a los jueces officiales de la rreal hacienda que rresiden en esta ciudad que por los libros que son a su cargo hagan quenta de lo que a entrado en la dicha rreal caxa de lo procedido del dicho rreal de tributo de cada tributario y descontado de lo que montare lo que ovieren pagado por libranzas de los que an gobernado lo que rrestare lo paguen de la dicha rreal hacienda al cabildo justicia y rregimiento o a quien tuviere su poder que dandoselo y pagandoselo con este libramiento y su carta de pago mando se le rreciba y pasen en quenta fecho en mexico a treinta de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años. el marquez por mando de su excelencia juan de cuevas asentado a pedimento destotra parte en los libros de la contaduria de la rreal hacienda desta nuebu españa que son a mi cargo en mexico diez de junio de mil y quinientos y ochenta y siete años. gordian casasano.

Aprueba la escriptura en el empedrado. Que se apruebe la escritura que se hizo con el licenciado davila sobre empedrar las calles conforme a como esta fecha y firmada y quel escribano tenga la escriptura sacada.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y cuatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar perez rregidor.

Que se den 50 pesos. Quel escribano a quien esta a cargo las penas de las ordenanzas de y entregue al señor alguazil mayor cinquenta pesos de oro comun en rreales para que los de adelantados al carpintero que hace las sillas desta ciudad que se hacen para el cabildo.

Que se metan en la caxa las libranzas que se han sacado della y luego se haga pues se sacaron della.

Pidio el señor procurador se le de testimonio de su quenta y se le de el testimonio. Que se libre a gonzalo menendez de valdez tesorero desta ciudad quinientos pesos para las obras de propios de la ciudad atento que en los cabildos pasados a traido tanteo de quentas de auer gastado lo que le an librado.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor alonso de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro guillen brondat y gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se asiente en este libro un titulo de familiar del señor alonso de valdez del tenor siguiente.

Titulo de familiar de alonso de valdes rregidor en la plaza de hernand gutierrez altamirano.

Nos los inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueba galicia michoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecen del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueva españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos alonso de valdez vecino y rregidor desta ciudad de mexico por ser como sois persona de toda confianza y quen vos y en doña luisa de servantes vuestra legitima muger abida informacion en vuestra naturaleza concurren las calidades de limpieza y las demas que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere mandado cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo officio en lugar de hernan gutierrez altamirano difunto para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podeis gosar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho y leyes pregmaticas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces y justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan en conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho rregidor alonso de valdes que dentro de quince dias de la dacta desta nuestra carta la presenteis en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y rrefrendada del escribano del en mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años el doctor lobo guerrero el licenciado don alonso de peralta por mando del santo officio pedro de mamozca escribano.

El qual dicho titulo es como en el se contiene y se volvio al dicho señor alonso de valdez rregidor.

El Licenciado Bibero.— Baltasar Mexia Salmeron.— Gaspar Perez.— Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro baltasar de herrera guillen rregidor.

Sobre la teneria de morsillo.

Este dia se vido el auto y tasacion de la teneria de morcillo conforme a lo mandado por la rreal audiencia y lo demas y para vello a caballo y fenecello mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Que se escriba en favor de alonso de olivares.

Que se escriba una carta en aprovacion de alonso olivares y favereciendole y se escriba al procurador y solicitador que le de mano y ayude en este pleito

de lo quel dicho pide atento ques bien comun que se perpetuen o alarguen las encomiendas como esta pedido y si necesario fuere y las llebe el las cartas y el señor alguacil mayor de noticia deste caso a los ynteresados y que les pareciere ser ynteresados en ello.

Desistese del officio de procurador geronimo descalante.

Se vido una peticion en que geronimo descalante que bara de un oficio de procurador del numero desta ciudad en manos desta ciudad.

Merced a juan bautista de la torre de un officio de procurador del numero.

E luego se hizo merced del dicho officio a juan bautista de la torre conque se examine y de fianzas y haga las demas diligencias que estan en costumbre por esta ciudad.

El Licenciado Bibero.—Baltazar de Herrera.—Baltasar mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

———

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron gaspar peres don francisco de las casas don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro francisco de padilla que certefico auer llamado a los caballeros rregidores para recevir a juan de aranda y para ver y tratar lo de la teneria de morcillo y para tratar de la compra del maiz de tlaxcala. El licenciado bibero.

Que se libre a don francisco de las casas lo que se le debe de salario de rregidor.

Que se libre a don francisco de las casas lo que se le debe de su salario fecha la quenta citada la licencia que truxo de su magestad conforme a su peticion.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Este dia se vio por la ciudad el pleito que se a tratado con alvaro morcillo y sus herederos sobre el derribar y demoler la teneria questa en el tianguis de san ypolito entre la casa de los descalzos y el alameda y visto la tasacion que por mando de la rreal audiencia los alarifes hicieron conforme a las sentencias de vista y rrevista de la dicha rreal audiencia lo qual se taso en dos mil pesos todos los edificios y rruinas dellos y en quinientos pesos el solar que todo monta dos mil y quinientos pesos acordo la ciudad atento el pro y utilidad y el ornato que se sigue de derribarse la dicha casa se compre y pague y libre en los propios y rrentas desta ciudad y para ello se de libranza a su mayordomo para que los pague a quien los oviere de auer y que todos los materiales de la dicha teneria y casa se pongan y traigan en pregon nueve dias y se rremate en la persona que mas por ellos diere con asistencia del señor corregidor y diputados de propios a quien se comete y lo procedido dello sea para en quenta de la paga que de la dicha compra se hacer y que primero y ante todas cosas que se derribe el dicho edificio se haga el dicho rremate y este vendido y esto se llebe a su señoria yllustrisima para que lo confirme y confirmado se traiga a este cabildo y el mandamiento del señor visorrey se asiente en este libro y todas las diligencias se pongan juntas y fecho se meta el proceso en el archivo de tres llabes.

Que se compren los maices de tlaxcala.

Este dia dio noticia el señor gaspar perez administrador de los maices como en conformidad del auto desta ciudad fecho por ella en diez y seis de setiembre deste año el avia comprado los maices de tlaxcala de lalcauala de su magestad que son siete mil y doscientas hanegas a rrazon de honce rreales y tres granos cada hanega.

E visto por la ciudad aprouo la dicha compra y rremate del dicho maiz para el dicho posito.

Entro baltazar de herrera guillen.

Comision a gonzalo menendez que cobre de los yndios de mexico y santiago hasta fin de este año.

Este dia se dio comision a gonzalo menendez que cobre de los yndios de mexico y santiago hasta el dia de año nuevo el rreal de los yndios y si no quisieren pagar acuda al señor corregidor para que les haga pagar conforme al mandamiento del señor visorrey y orden que se suele tener.

El Licenciado Bibero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

———

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez monterrey rregidores.

Que se libre al sacristan de los Remedios.

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando gonzales lo que se le debe de su salario de sacristan de los Remedios.

Que se haga la quenta del gasto de la fiesta del corpus cristi que por comision de la ciudad hizo el escrivano del cabildo.

Señores justicia y diputados de propios vean la quenta del escrivano de lo que se gasto en la fiesta del corpus y vista se traiga al cabildo y poniendo por cabeza la comision.

Que se meta el dinero de la cisa del vino y quenta della propone el señor alguacil mayor.

Se rremato por 30000 pesos al año.

Este dia el señor alguacil mayor desta ciudad dixo que en otro cabildo ha pedido y suplicado a la ciudad que lo procedido de la cisa del vino conforme al rremate y obligacion que otorgaron los arrendadores della era cumplido la mitad del año ques quince mil pesos por fin del mes de junio deste año pasado se metiese en la caxa de san agustin que para esto estaua dedicada y las demas rrentas anejas y perthenecientes a esta ciudad que si necesario es denuevo agora lo torna a proponer y suplicar a esta ciudad se meta y ponga donde cada cosa debe estar por el rriesgo que puede tener y hasta ahora no se ha hecho que pide y suplica a la ciudad que luego se executen las personas a cuyo cargo fue el meter este dinero de cisa de portal de alhondiga de suerte que esta ciudad aya lo que es suyo y asimismo se cobre lo procedido del jusgado de la diputacion de la parte que pertenece a esta ciudad atento que lo cobra rrodrigo hurtado y del no se puede cobrar y asimismo pide y suplica a la ciudad luego se haga diligencia en lo que fue alcansado rodrigo hurtado escrivano de diputacion en la parte que pertenece a esta ciudad en la rresidencia que se le tomo como consta della ante el señor juez de comision eugenio de salazar y como propios desta ciudad sea executado hasta que enteramente sea esta ciudad pagada y esto pide y suplica a la ciudad que si aora o en algun tiempo se dexare cobrar o oviere quiebra o pidieren alguna espera no sea por su quenta y rriesgo y asi lo suplica a la ciudad.

Que se hagan diligencias sobre la cisa del vino y quentas que estan fenecidas y lo demas.

Que se haga asi como se pide y el señor procurador haga diligencia en todo como conviene y el señor procurador mayor dixo que se le den rrecaudos que luego hara la diligencia que convenga. Y la ciudad mando quel escribano de cabildo le entregue todos los rrecaudos que tuviere en su poder para que haga diligencia por ellos y los demas rrecaudos que oviere ante juezes particulares los saque el dicho señor procurador mayor y haga diligencia.

E luego la ciudad cometio al señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron que cobre.

No se ordena esto.

E no se proueyo otra cosa en este dia y se fueron los dichos justicia y diputados.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia gaspar perez baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Que se llame para el primer dia para tratar de la jurisdicion de la ciudad y auto que en rrazon dello ay y se llamen los letrados. Villete.

Comision al señor gaspar perez y al señor baltasar de herrera sobre el pleito de la jurisdicion.

Este dia la ciudad acordo que los señores gaspar perez monterrey el señor baltazar de herrera guillen hablen al señor visorrey de parte desta ciudad y le supliquen se sirva en el pleito de lo de la juridicion de nuestra Señora de Guadalupe que su señoria mando se le llevase estando pendiente ante el corregidor fieles executores sobre que el ventero ecedia en el guardar de las ordenanzas desta ciudad como tenia obligacion estando preso por ello su señoria yllustrisima lo mando soltar en fiado y despues salio decretado por su señoria que oviese preuencion y la tuviesen la justicia desta ciudad y el juez de tlalnepantla y por que aquello es muy en perjuycio de la juridicion rreal y de la posesion que esta ciudad tiene y por que cesen contiendas y deferencias y gastos y supuesto la notoria justicia que esta ciudad tiene y posecion se sirva su señoria declararlo ansi y donde no dar licencia a la ciudad para que en rrazon dello haga las diligencias que le pareciere convenir para conservacion de su justicia y su posesion.

Que se libre los 1346 pesos 6—4 al escrivano de cabildo.

Que se de libranza de los mil y trecientos y quarenta y seis pesos seis tomines y quatro granos y dada se pase en data en la quenta del año de noventa y tres años.

Diputados.

Diputados de fiel executoria los señores baltazar de herrera guillen y el señor don francisco de carvajal.

Alhondiga el señor guillen brondat

Alhondiga. y en el entretanto el señor don francisco carvajal y trejo.

Carneceria. Carneceria el señor gaspar perez.

Carretones. El señor guillen brondat de los carretones.

Casa de la moneda. Casa de la moneda el señor guillen brondat y el señor gaspar perez.

Se vido un pedimiento de salasar barahona y antonio gomez ques el siguiente.

Pedimiento de alonso de salazar barahona. Alonso de salasar barahona digo que yo me ocupe por comision de vuestra señoria yllustrisima en tomar quenta a esta ciudad del tomin de las obras publicas de tiempo de seis años a esta parte que tenian obligacion a darla en la qual yo y antonio gomes escriuano nos ocupamos muchos dias y la dicha quenta esta acabada y fecho alcance a vuestra señoria pido y suplico se sirva mandarnos pagar a mi y al dicho antonio gomes nuestra justa ocupacion y travajo y para ello se cometa a una persona que las tase en que rrecibiremos merced. Alonso de salasar antonio gomes.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años don luis de velasco caballero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa e presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. Habiendo visto lo pedido por alonso de salasar barahona y antonio gomes en esta peticion y lo quel thesorero gordian casasano a quien su señoria cometio el tasar lo que sera justo pagarles por el travajo y ocupacion que tuvieron en la quenta del tomin de las obras publicas desta ciudad dixo que mandava y mando que la ciudad libre y pague de lo procedido del dicho tomin al dicho alonso de salasar barahona como al contador de la dicha quenta cient pesos de oro comund y al dicho antonio gomez como escriuano della cinquenta pesos del dicho oro conforme al dicho parecer que con este auto y su carta de pago de cada uno por lo que le toca o de quien su poder oviere y les pasara y pase en data y así lo mando y firmo don luis de velasco. Ante mi martin alonso de gahona.

Illustrisimo señor gordian casasano en qumplimiento de lo que vuestra señoria yllustrisima me mando por lo proueido desta peticion de alonso de salasar barahona antonio gomes escrivano e visto la quenta que por mando y comision de vuestra señoria a tomado e dicho alonso de salasar barahona al cabildo y rregimiento desta ciudad ant el dicho antonio gomes de lo que a sido a cargo del dicho cabildo y debia cobrar de los yndios de la parte de san juan y de los santiago tlaltelolco desta ciudad de un tomin que esta rrepartido y mandado pagar a cada tributario entero por sus tasaciones para las obras publicas desta dicha ciudad de ocho años que las tenia para dar de lo tocante a la parte de santiago y de siete de la de san juan desde el año de mil y quinientos y ochenta y cinco hasta fin de mil y quinientos y noventa y dos y rrespeto del tiempo que en ellas se pudiera ocupar me parece les puede vuestra señoria yllustrisima siendo servido mandar pagar por su trabajo y ocupacion al dicho alonso de salasar cien pesos de oro comund y al dicho antonio gomez cinquenta pesos del dicho oro de lo procedido del dicho tomin gordian casasano.

En mexico 2e de noviembre de 1594. Que lo tase gordian casasano.

En 28 de noviembre de 1594. Que se le pague conforme al parecer.

Que se libre a alonso de salas barahona y antonio gomez 150 pesos. E visto lo contenido en gonzalo menendez valdds que lo pague del rreal de los yndios y se de libranza.

Presento peticion bonilla del tenor siguiente.

Lo que pide andres de bonilla sobre traer vara. Andres de bonilla portero de vuestra señoria digo que baltasar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad me ha movido pleito criminal ante los señores alcaldes de corte sobre decir que siendo portero no puedo traer vara y por que yo la puedo traer como la e traido mas de veinte y cinco años y el rremedio desta causa ydcumbe a vuestra señoria cuyo criado soy y aviendo ocurrido al letrado desta ciudad para que me ayude no lo quiere hacer sin que primero aya permiso de vuestra señoria a quien suplico mande quel dicho letrado desta ciudad y procurador mayor della salga a esta causa y la defiendan pues es contra las preminencias desta ciudad lo que dicho alguacil mayor yntenta y pido justicia. Andres de bonilla.

A lo qual la ciudad por mayor parte mando decretar quel letrado de la ciudad y el procurador mayor della le ayuden por lo que toca a la preminencia de la ciudad.

El señor alguacil mayor dixo que la ciudad no tiene comision para dar varas que si alguna tiene pide a la ciudad se sirva de mandar que se lea aqui por que esta presto de acudir a ello y que lo que la ciudad puede nombrar portero y almotacenes que traigan varas

conforme a la ley de su magestad ques del gordor de una asta de lanza con dos rregatones y que de mandar la ciudad se salga a esta causa es contra las dichas leyes de su magestad y gastar los propios en esta defensa es yr contra las leyes de su magestad y que este pleyto esta pendiente en la sala del crimen donde se sigue pide y suplica a la ciudad se guarde en esto las leyes y prematicas de su magestad questo no toca a esta ciudad y asi pide y suplica a la ciudad y protesta pedir lo que mas le convenga.

La ciudad dice lo que tiene dicho por lo que toca a la preminencia de la ciudad por que como le consta al señor alguacil mayor de mas de treinta años a esta parte siempre la ciudad a tenido de costumbre tener su portero con vara segun y como lo tiene agora el dicho bonilla y questa es preminencia de la ciudad adquirida de tantos años es justo quel letrado y procurador segun esta mandado salga a la causa.

Este dia ordeno la ciudad quel dicho andres de bonilla traiga su vara con un casquillo por el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad. Y se le mando asi a bonilla estando presente.

Villete — Que se llame para el primer dia sobre un memorial que dio el señor visorrey sobre el arqueria del agua.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron juan luis de rribera baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

A manuel alfonso su salario — Que se libre a manuel alfonso lo que se le debe de su salario de adsistir a la alameda y planta della.

Entro andres de bonilla y dixo auer llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre la juridicion desta ciudad y ver los papeles en rrazon dello y para ello se llamen los letrados y para tratar sobre el memorial que envio el señor virrey sobre la obra del arqueria.

Quel miercoles proximo se saque la mesa para rrematar los propios y demas cosas que ay que rrematar y se de villete para ora y las demas veces que los caballeros diputados de propios que son obligados a hallarse.

Que se progone nueve dias el tocino y manteca para si conviniere rrematarse a su tiempo viendo la ciudad lo que conviene. — Que se pregone el tocino y manteca

Entro gaspar perez monterrey rregidor desta ciudad.

Este dia vinieron los letrados doctor bustamante y doctor carvajal y se vido en su presencia el pleito con francisco dias de arviso sobre lo de la juridicion de lo de Ntra. Señora de Guadalupe y por consejo de los dichos se acordo que este pleito se siga luego por todas ynstancias este pleito deffendiendo la juridicion por todas ynstancias a costa de los propios desta ciudad como cosa que le compete. — Que se siga el pleyto de la juridicion desta ciudad

Quel memorial sobre el arqueria mando la ciudad que se junte con lo demas para su tiempo.

Este dia se cometio de tesorero juan luis de rribera que saque memorial y certificaciones del dinero que ay en la caxa del rrey de quenta de la cisa desde el año de ochenta y siete y gaste y pague a los officiales lo que fuere menester a dicha quenta para que se pague. — Quel tesorero saque memorial de la cisa. Truxo la quenta el tesorero al cabildo. Volviosele para que traiga mas claridad

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron gaspar perez don francisco de trejo carvajal.

Que se libre a francisco de padilla el tercio que se le debe de su salario fecha la quenta dello. — Que se libre a padilla

Entro baltazar de herrera.

Este dia auiendo visto una peticion de francisco hidalgo y otra de pastrana en que dice cristoval de pastrana que el salario que le toca y le viene del tiempo que uso de mayordomo se pague el salario a francisco hidalgo en que dice quel a servido el dicho año en las cosas que esta ciudad le a mandado asi enta- — Lo que pide hidalgo y pastrana

blados como en fiestas de san ypolito a lo demas que se le a mandado por ly ciudad por lo qual se le libre su salario de tal mayordomo por la orden que se suele y esta en costumbre.

E visto por la ciudad y el pedimiento de melchor de pastrana que fue a tres de diciembre se le libre a francisco.

No se asienta nada este auto se mando testar.

Sobre el solicitador desta ciudad

Este dia baltasar mexia salmeron como alguacil mayor desta ciudad dixo y propuso a la ciudad que de pocos años a esta parte tiene la ciudad demas gasto de sus propios cien pesos de oro comun los quales se dan a un solicitador que entiende en los pleitos desta ciudad segun dicen los quales se dan por mano del que es procurador mayor y por que el que es nombrado por procurador mayor lleba docientos pesos de oro de minas de los quales paga a un procurador de la rreal audiencia cinquenta pesos y le vienen a quedar docientos y ochenta pesos que el tal solicitador que nombra el procurador mayor le nombre esta ciudad conociendo la persona para que se le mande acuda a lo que le ordenare la ciudad y su procurador mayor en su nombre y jure el tal solicitador en este cabildo el dia que le eligieren los rregidores desta ciudad.

Villete

Entro el tesorero juan luis de rribera.

E la ciudad mando que se de villete para lo suso dicho para el primer dia.

Quel señor alguacil mayor gaste para la sobremesa de la diputacion

El señor alguacil mayor gaste de las condenaciones de diputacion la que fuere menester en terciopelo y hechura para la sobre mesa de la diputacion que ay o oviere caido y de libranza de ello para el mayordomo y lo que gastare se le pase y se haga muy bueno como antes estava y con esto se pague de propios.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dose de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera guillen.

Este dia dixo y certifico andres de bonilla portero auer llamado para tratar sobre la proposicion que hizo el señor baltazar mexia salmeron alguacil mayor sobre el nombramiento de solicitador.

Que se haga una silla de terciopelo para la justicia

Quel señor alguacil mayor baltazar mexia mande que se haga una silla de terciopelo carmesi para el asiento de la justicia y la pague de propios y lo pague el mayordomo por su libranza.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Pregonero publico

Presento melchor de acosta por pregonero publico a juan de morales y se rrecibio por tal y que de las fianzas y use.

Que se pague a pastrana

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Que se libre a pastrana conforme al tiempo que sirvio de mayordomo haciendo la quenta al rrespeto de salario de mayordomo.

Sobre lo que pide el mayordomo

Se bido peticion de francisco hidalgo que pide salario de su ocupacion y visto por la ciudad mando quel escrivano traiga todas las libranzas y autos y todo lo que se ha hecho sobre el mayordomo para que visto la ciudad pro uea y se de villete para el primer dia en rrazon de lo que se a de librar por ella.

E se voto en rrazon de la proposicion del señor alguacil mayor sobre el solicitador.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que para votar sobre esto dixo que se leyese el nombramiento de tal solicitador lo qual se leyo ques lo que sigue. (Que se hizo en 5 de hebrero de 90 años.)

Este dia aviendo visto la ciudad la memoria de los pleitos que estan en el cabildo antes deste y que no es posible acudir a ellos solo el procurador mayor desta ciudad por ser muchos y ofrecerse cada dia mas. Se acordo quel señor procurador mayor nombre solicitador para que le ayude para lo qual se le dio comision en forma al qual se le señalan cien pesos de oro comun pagados por los tercios de cada un año las dos tercias partes de los propios y rrentas desta ciudad y la tercia parte de la rrenta de la cisa del vino por que parece auer algunos pleitos tocantes a la cisa desta ciudad y dixo que para hauerse de hacer esta election se avia de dar villete y no se dio y que conforme a los autos de la rreal audiencia y leyes del rreino es ninguna la tal election y se debe volver y rrestituir a esta ciudad los tales salarios que asi an llevado los tales solicitadores y asi lo pide y

suplica al señor corregidor como justicia ques desta ciudad los mande volver y protesta pedillos en nombre desta ciudad aora y en qualquier tiempo y que mande ver los autos que en rrazon desto ay hechos y asi lo pide al señor corregidor por lo ques parte el solicitar los bienes desta ciudad de mas de que docientos pesos de minas que lleba el procurador mayor es bastante salario para los pleitos que esta ciudad tiene que se quite el tal solicitador y que no le aya atento que nunca le a avido y hasta tanto que el señor corregidor esto prouea y mande y determine haciendo justicia a la parte de esta ciudad mande no se vote sobre ello.

E luego el señor guillen brondat dixo que esta ciudad aviendo visto el memorial de sus pleitos y la ciudad que tenian de solicitud y buen dependiente y que este no se le podia dar un caballero rregidor solo por ser los pleitos muchos dio comision para quel dicho procurador mayor pudiese nombrar un solicitador con cien pesos de salario con que este tal salario lo confirmase el señor visorrey como en la dicha comision se contiene el qual salario confirmo el dicho señor visorrey como de la confirmacion que esta en el dicho libro y comision consta y en continuacion dello los procuradores mayores que an sido de muchos años a esta parte an nombrado los tales solicitadores y la ciudad les ha librado sus salarios por los tercios del año continuadamente atento a lo cual su voto y parecer es este como hasta aqui ha votado el dicho solicitacitador en la misma forma y manera que hasta aqui y no se altere en cosa de lo que el cabildo tiene ordenado y su señoria yllustrisima del señor visorrey y confirmado.

El señor tesorero juan luis de ribera dixo que de aqui a diez y seis o diez y ocho dias se qumple este año de noventa y quatro y que para el de noventa y cinco que agora entrara se ha de elegir y nombrar procurador mayor para sus pleitos y negocios y que entonces se podra ver si tiene pocos pleitos o muchos y entonces podra la ciudad ver esta proposicion y si convendra que aya solicitador o no y que aquello sera lo mas acertado y guardara y cumplira.

El señor gaspar perez dixo que le parece que no aya ynstruccion de lo que la ciudad tiene ya ordenado en este caso y confirmado por el señor visorrey por que como procurador que a sido desta ciudad sabe que es cosa muy necesaria que aya solicitador para los pleitos por ser muchos y suceder cada dia otros nuevos demas que para la autoridad de la ciudad y buen expediente de sus negocios conviene que le aya pues es cosa clara que qualquier particular tiene solicitador para sus pleytos aunque sean de poco momento y lo menos que se puede dar a un solicitador son cien pesos de tepusque y este es su voto.

El señor baltasar de herrera dixo que dice el señor gaspar perez de mas de que aunque al tiempo del nombramiento del procurador mayor y comision que se la da para que nombre solicitador no oviese tantos pleitos por do pareciese no ser menester del dicho solicitador cada dia se rrecrecen y se ve quan necesario es aunque no sea sino para un pleito la solicitud dellos para que tengan buen fin.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que al tiempo que se hizo acuerdo sobre la eleccion del tal solicitador el no hera corregidor de esta ciudad y si se pudo hacer o no y en virtud della pagar a los solicitadores que le sirven y si les pudo librar o no es negocio que consiste en derecho e interes de partes que es necesario oyrlas en rrazon de lo qual el señor alguacil mayor o la parte que entendiere competirle algun derecho lo pida ante quien le pareciere que si fuere ante el hara justicia a las partes y en el ynter e hasta que otra cosa se mande se guarde lo votado por mayor parte.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mejia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal. Entro el tesorero juan luis de rribera. Entraron el contador carlos de ybarguen y factor pedro de los rrios.

Vino juan de aranda tesorero de la rreal hacienda el qual presento una provision de rregidor del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios

Entro juan de aranda tesoreso del rey

rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante de milan conde abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por quanto yo e proveido por tesorero de mi rreal hacienda de la nueba españa a vos juan de aranda y mi voluntad es que todo el tiempo que me siruieredes en el dicho officio seais rregidor de la ciudad de mexico de la dicha nueba españa. por la presente mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen y rreciban de vos el dicho juan de aranda el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y aviendole hecho ellos y todos los cavalleros excuderos officiales y ombres buenos de la dicha ciudad os ayan rreciban y tengan por rregidor della y usar con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las onras gracias mercedes franquesas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis auer y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna segun se usa y guarda y rrecuda y debe usar guardar y rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradicion alguna que yo por la presente os recibo y e por recibido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais recibido. Dada en madrid a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y tres años yo el rrey yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fice escrevir por su mando el licenciado hinojosa el dotor pedro gutierrez flores el licenciado pedro dias tri dansa el licenciado benites baltodano el licenciado pedro bravo de sotomayor el licenciado molina de medrano rrefrendada pedro de ledesma. por chanciller pedro de ledesma.

E vista la dicha prouision rrecibieron al dicho juan de aranda y el señor corregidor y rregidores tomaron la dicha prouision y la besaron y pusieron sobre su cabeza y la ovedecieron como de su señor y rrey natural y en qumplimiento entro el dicho juan de aranda juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el officio de rregidor conforme a la dicha prouision de su magestad y guardar el secreto en este cabildo y de todo lo que en el oviere y se tratare y asi lo juro y dixo si juro y amen y se sento en la segunda silla en el dicho cabildo junto del contador carlos de ybarguen.

El señor tesorero juan luis de rribera prosiga en lo que toca a sacar certheficacion y quenta de lo que ay en la rreal caxa de prestamos de todo lo que en ella se a metido y traiga las libransas dello todo con claridad. — Quel tesorero juan luis de rribera saque rrazon del dinero que ay en la rreal caxa

Este dia se mando que se libre a gonzalo menendez de valdez mil pesos para las obras de la cisa atento que consto por tanteo de quenta auer gastado los mil pesos que se le libraron y mas setenta pesos conque traiga villete de su señoria yllustrisima. — Que se libre a gonzalo menendez mil pesos 1000 ps.

Este dia mando la ciudad que se den veinte y quatro pesos que es lo que se le dio el año pasado a diego gentil por su travajo y que consta travaja mas. — Que se den 24 pesos a diego gentil

Que se libre al rrepeso de santa catalina diego felipe pasqua su salario. — Que se libre a pasqua

Y a gutierrez el de la carneceria mayor. — Al de la carneceria mayor

Se empiedre la calle de la compañia porque es menester. — Que se empiedre la calle de la compañia

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Baltasar Mejia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal. Vino el señor guillen brondat.

Que se de una paja de agua a francisco gonsalez conforme al parecer de gaspar de valdes para su casa conforme a lo que suele y de fianzas y se obligue como los demas vecinos. — Merced de una paja de agua a francisco gonsalez

Que se ponga en rrazon el agua de herbas

Mando la ciudad quel señor obrero mayor vea el agua que tiene andres de hervas y si esta en rrazon conforme a su merced y si no se ponga como conviene conforme a ella.

Villete

Para el primer dia de cabildo se de villete para tratar sobre el salario que pide francisco hidalgo y ver las quentas de gastos de la ciudad.

Sobre que se hagan ordenanzas dello

Quel escrivano de cavildo junte las ordenanzas de la ciudad y haga libro dellas como esta cometido al señor corregidor y don diego de velasco y el señor corregidor mande se haga como esta ordenado y lo mismo otro libre de cedulas rreales que todo vaya autorizado y en publica forma que este y se haga como lo manda la ley del rreyno y por la orden que en ella se ordena y se gaste de propios.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexic a veinte y tres de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar peres don francisco de las casas gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

Que se haga la transacion con alonso de acevedo

Este dia se vido la escritura fecha para con alvaro de acevedo sobre la transacion de los censos (sobre la transacion de los censos) de su padre miguel rrodriguez la qual mando la ciudad que se otorgue cenforme al parecer de los letrados con que se yncertan los autos todos e ynformacion y comision y parecer de letrados a la letra como estan y la peticion en que piden la transacion y licencia del señor visorrey y comision al comisario todo como se fue siguiendo y con esto se otorgue la escritura. Y las fianzas que diere sea a contento del señor gaspar perez monterrey y del escrivano del cabildo.

Sobre el sacristan del cabildo

En la memoria del dia de año nuevo se ponga la del sacristan de la capilla del cabildo para que ayude a misa y se acuerde el salario que le an de dar.

Que se de á bonilla 25 pesos

Porque consta lo contenido en la peticion de bonilla y lava los paños de la capilla y cose las tapicerias por lo que a gastado por esta ves veinte y cinco pesos.

Entro andres de bonilla el qual dixo auer llamado a los cavalleros rregidores para tratar de lo que pide francisco hidalgo.

Que se libre a francisco hidalgo el salario de mayordomo

Este dia mando la ciudad que atento a que es notorio que francisco hidalgo se ocupo en el dicho año de noventa y tres en los tablados de fiesta del corpus y en la fiesta de san ypolito y en las mas ocasiones que se ofrecieron a la ciudad por el dicho travajo se le den y libren de los propios a cumplimiento de quinientos pesos sobre lo que se a librado a melchor de pastrana por el tiempo que fue a su cargo la cobranza como esta mandado y acordado por la ciudad y con que primero el dicho francisco hidalgo de cobrado lo perteneciente a esta ciudad de las almonedas rreales con testimonio de lo que valieron haciendo pago dello a la ciudad con esto se libre.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal.

Que se libre a la yglesia catedral 1000 pesos

Que se libre a la catedral los mil pesos de la transacion de los portales conforme a la escritura y libranzas que se ovieren hecho y visto y fecho la quenta se le libre hasta diez y siete de diciembre que se qumplio el año.

El Licenciado Bibero.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

APENDICE

En la página 66, columna primera, línea 26, faltó lo siguiente:

En la ciudad de mexico a quince de julio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdes baltasar de herrera guillen.

Este dia presento un titulo de familiar juan lopez morcillo el qual la ciudad mando asentar en este libro.

Titulo de familiar de juan lopes morcillo.

Nos los ynquisidores contra la heretica prabedad y apostasia en la ciudad y obispado de mexico guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa vera paz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quien les cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan lopez morcillo vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareys lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar del santo officio para que seais uno de los familiares del numero de esta ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las esempciones y libertades de que segun derecho leyes y prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro districto sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y exortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquiera jueces y justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro districto que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas creminales tocante a vuestra persona y nos las rremitan como a juezes competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho juan lopez morcillo que dentro del termino que por nos bos fuere señalado presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais cierto y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico diez dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años. el licenciado francisco santos garcia. el dotor lobo guerrero. por mando del santo officio. pedro de los rrios.

Admite solo al presente en este santo officio el señor ynquisidor licenciado santos garcia.

En mexico cinco de Julio de mil y quinientos y noventa y quatro años firmo este titulo el señor ynquisidor lobo guerrero y mando al dicho juan lopez morcillo contenido en el lo presente en el cabildo y ayuntamiento desta ciudad dentro de veinte dias primeros siguientes y asi lo proveyo y mando y lo rrubrico ante mi el dicho pedro de los rrios.

Jesus Maria

1595 AÑOS.

En la ciudad de mexico en primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Vinieron a cabildo para elegir alcaldes hordinarios y de la mesta los señores el dotor hernando de saabedra balderrama oydor desta rreal audiencia y carlos de ybarguen contador y juan de aranda thesorero y pedro de los rrios factor baltazar mexia salmeron alguacil mayor don pedro lorenso de castilla alonso de valdes guillen brondat thesorero juan luis de rribera gaspar perez monterrey don francisco de las casas gaspar de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores.

El señor doctor balderrama presento en el cabildo un mandamiento del señor visorrey del thenor siguiente.

Mandamiento del señor visorrey

Don luis de velasco caballero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador e capitan general de la nueba españa e presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores de la rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de los alcaldes hordinarics que se elijen en el cabildo de la ciudad de mexico por el rregimiento della en el principio de cada año en cuyo cumplimiento e ordenado de nombrar como por la presente nombro al doctor hernando de saabedra balderrama oydor de la dicha rreal audiencia para que se halle presente a la dicha election que el dicho rregimiento hiciere de alcaldes hordinarios de la dicha ciudad para el año venidero de noventa y cinco y mando que ante todas cosas rrecibais juramento de todos los rregidores y personas que el dia de año nuevo se hallaren en el dicho cabildo que tengan voto en la dicha election para saber y entender si an prometido de dar voto a alguna persona para que salga electo en el officio alcalde y al que en qualquier manera lo obiere prometido y declarado haber venido hablado rrogado o persuadido no lo consienta votar en la election por el prometido ni por otro ni que se vote por hombre soltero ni padre por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes obieren sido alcaldes y guardando y qumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de electiones de alcaldes estan hechas Juramente a los que salieren electos por alcaldes con la solenidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los officios

y esto hecho les entregue las baras de justicia para el uso dellos y aviendo votos y quales pueda dar el suyo y mando al dicho cabildo y rregimiento que en esta confarmidad haga la dicha election con apercebimiento que si de otra manera la hiciere se dara por ninguna y el dicho dia no se haga mas que de alcaldes. fecho en atengo a veinte y ocho de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años. Don Luis de Velasco. Por mando del virrey martin lopez de gaona.

El señor doctor balderrama juro guardar el secreto de este cabildo y lo mas que debe por estar en el.

E se leyo el dicho mandamiento.

Dexaron las varas los alcaldes hordinarios

Entraron los alcaldes gonsalo gomez y francisco de solis en el cabildo y dexaron las varas de alcaldes ordinarios de que usaron el año pasado.

Alcaldes de mesta

E luego trato la ciudad de nombrar alcaldes de mesta para este año y eligieron a lo suso dichos gonsalo gomes y gaspar de solis por alcaldes de mesta y juraron de usar bien y fielmente el dicho officio y acudir a ello como convenga y se salieron.

Alcaldes ordinarios rrafael de trejo luis carrillo de guzman

E luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios y se hizo un memorial de algunos caballeros de la ciudad para alcaldes ordinarios para este año de mil y quinientos y noventa y cinco años y se hicieron trece memoriales para los trece caballeros botantes en el dicho cabildo que estaban en el donde estaban quince nombres de caballeros del lugar para de ellos elegir alcaldes y de los dichos memoriales y sacar sy auia algun pariente del caballero rregidor en el grado que dice el mandamiento del señor visorrey y luego cada caballero rregidor saco dos nombres del dicho memorial de dos personas para alcaldes ordinarios y los echaron en una salbadera ante el señor oydor y luego se llegaron a la mesa donde esta el señor oydor el señor contador y guillen brondat y con el dicho señor oydor rregularon los votos y fallaron que salian por mas votos electos por alcaldes rrafael de trejo y luis carrillo de gusman lo qual visto por mexica mando llamar a los suso dichos con los porteros los quales fueron a llamarlos.

Mas antiguo trejo

E luego se nombro por mas antiguo a rrafael de trejo por estos dos meses primeros.

Vayan al señor visorrey don francisco y gaspar peres con salario de ocho ducados cada dia

E luego se nombro a los señores gaspar perez y don francisco de las casas para yr con los alcaldes ordinarios a donde esta el señor visorrey con salario los dias que estuvieren en yda y venida a ocho ducados cada dia a cada uno.

E luego vinieron los dichos alcaldes rrafael de trejo y luis carrillo de gusman y entraron en el cabildo y se sentaron en dos sillas junto al señor oydor el mas antiguo ques rrafael de trejo a la mano derecha y el otro ques luis carrillo a la mano ysquierda y juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente su officio y guardar la justicia a las partes y guardar el secreto deste cabildo quando en el entraren e vinieron a el llamados y asi lo juraron y dixeron si juro y amen y el señor oydor les dio las varas de alcaldes ordinarios para usar los dichos officios y con esto no obo mas ni se ordeno y los dichos señores todos lo firmaron.

Licenciado Saabedra Balderrama —Rafael de Trejo Carvajal.—Luis Carrillo de Gusman.—Carlos de Ibarguen.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.– Alonso de Valdez.– Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Don Francisco de las Casas. — Gaspar de Valdes.— Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.

En la ciudad de mexico a diez de enero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo para hacer las electiones anuarias de los officios que esta ciudad suele el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios alguacil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar peres don francisco de las casas gaspar de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual certhefico auer llamado a todos los caballeros rregidores ecepto que no hallo a don pedro lorenzo de castilla y guillen brondat que estaba fuera por el un villete del señor corregidor para hacer las electiones cadañeras.

No se lean peticiones este dia de electiones

E luego se leyo una peticion de los sastres por cosa que toca a electiones y mando la ciudad que por ser dia de elegir officios y para ello se a llamado y

no mas y no a cabildo ordinario que no se lean mas peticiones ni se haga otra cosa sino para lo que se ha llamado.

E luego trataron de nombrar capellan de los rremedios.

Luego se voto en rrazon de si se haran las electiones por votos pedidos publicos o secretos y el señor contador y el señor tesorero que su voto es que por esta vez se vote publico.

Votos sobre si se votara publico o secreto

El señor alguacil mayor que se guarde el auto de la ciudad que dice que se vote secreto.

El señor don pedro que se vote publico.

El señor alonso de valdes que se vote publico.

El señor guillen brondat que se vote publico.

El señor tesorero que se voto como la ciudad mandare.

El señor gaspar perez que se vote publico.

El señor don francisco de las casas que se vote publico.

El señor (..................) que se vote publico.

El señor baltazar de herrera como los demas.

El señor don francisco que se vote publico y que esto sea por esta vez.

Que se vote publico

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y conforme a ello se haga.

Capellan de los rremedios josef lopes dotor

E luego la ciudad nombro por capellan de los rremedios que lo sea jusepe lopez que lo es por este año menos lo que la ciudad quisiese y fuere su voluntad.

Sacristan hernan gonsales

Sacristan de los rremedios hernan gonzales que lo es en la dicha forma.

Alferes don francisco de las casas

E luego se trato de nombrar alferez para este año que saque el pendon.

El señor contador que lo saque el señor don francisco de las casas.

El señor tesorero don francisco de las casas lo saque.

El señor fator que lo saque don francisco de las casas.

El señor alguacil mayor que su voto es el del señor fator.

El señor don pedro que lo saque don francisco.

El señor alonso de valdez que su voto es el de los señores officiales rreales attento a que el señor don francisco de las casas esta presente y es cumplida la licencia que tuvo desta ciudad para yr fuera destos rreynos.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera que este negocio consiste en derecho y asi no vota cosa ninguna.

El señor gaspar perez que lo saque e señor don francisco.

El señor don francisco de las casas quel señor corregidor y la rreal audiencia determinara en esto lo que conviene y pido testimonio del rrequerimiento que les e hecho a estos señores del nombramiento que hacen y quieren hacer lo hicieron con de sacato de yr contra la sentencia que el señor corregidor tiene dada y la rreal audiencia en mandar que los sacase el señor alguacil mayor que no es menor el derecho con el señor alguacil mayor que con los sucedientes en la adra y suplica de la eleccion que tiene hecha o hiciere ante la rreal audiencia donde protesta alegar las causas que convengan.

El señor gaspar de valdes dixo que atento a que el señor don francico hizo el rrequerimiento que rrefiere pidio se le lea las sentencias en esta causa dadas y cedula del rrey y aviendosele leydo dixo que las dichas sentencias tan solamente se trata de la causa del señor alugacil mayor y en ellas no se pone perpetuo silencio ni vence a los que derecho puedan tener por que conforme a derecho y justicia la causa hecha con un tercero aunque este fenecida no se extingue ni apaga el derecho del tercero posedor a aquella cosa especialmente estando presente el señor don pedro lorenzo de castilla que pide se guarde la cedula de su magestad y que su merced no esta vencido en esta causa y por las rrazones rreferidas la ciudad tiene libertad de votar por quien le pareciere sin que las sentencias le estorben a hacer la election que van haciendo pues no se trata causa del señor alguacil mayor baltasar mexia como esta dicho y si se tratara como obedientes vasallos de su mugestad en todo y por todo no se tratara dello sino como tales se obedescio y asi su voto y parecer es el de los señores officiales rreales.

El señor baltazar de herrera dixo que le parece que el señor don pedro lorenzo de castilla que esta presente le saque attento que el señor don francisco de las casas litigo esta misma causa con el procurador mayor de la ciudad que en nombre de la dicha ciudad lo siguio la qual fue condenada como parece por los autos que presento el señor don francisco de las casas.

El señor don francisco de trejo el voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte lo qual atento el rrequerimiento fecho por el señor don francisco sea y se entienda

sin perjuycio del derecho de las partes en rrazon de lo qual hagan lo que les pareciere.

Jues de bienes de difuntos

Jues de bienes de difuntos lo sea el señor alcalde rrafael de trejo.

Tenedor

Tenedor de bienes de difuntos el señor gaspar perez.

Fieles executores

Fieles executores el señor alguacil mayor y don pedro lorenzo de castilla.

Alhondiga

Diputado del alhondiga el señor alguacil mayor un mes.

Carneceria

Diputado de la carneceria el señor guillen brondat.

Carretones

Diputado de carretones el señor juan luis de rribera.

Casa de la moneda

Diputados de la casa de la moneda los señores alguacil mayor y don pedro de castilla.

E luego se voto por mayordomo de la ciudad.

Mayordomo gonzalo menendez

El señor contador carlos de ybarguen que sea mayordomo gonzalo menendez de valdez.

El señor tesorero que lo sea el suso dicho.

El señor fator que lo sea el mismo gonzalo menendez.

El señor alguacil mayor el voto del señor fator con que antes de quo se le de poder de fianzas a contento de la ciudad y de quenta de lo que a sido a su cargo.

El señor don pedro el voto del señor alguacil mayor.

El señor alonso de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat con que de quenta con pago de la administracion de tesorero y otra qualquiera que haya tenido de la ciudad.

El señor tesorero lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

Don francisco de las casas que por la satisfaccion que tienen estos señores lo sea gonzalo menendez dando fianzas.

El señor gaspar de valdez que vota por gonzalo menendez.

El señor baltazar de herrera el que dice el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo el voto del señor alguacil mayor y la ciudad dixo que esto se cumpla conque de quenta con pago de todo lo que es a su cargo y de fianzas a contento de la ciudad para el uso dello.

Tesorero diego vargas

E luego se trato de nombrar tesorero de la ciudad y nombraron para el dicho officio a diego de bargas con que de fianzas a contento de la ciudad por este año ecepto el señor don francisco de las casas que dixo que lo sea pedro de fuentes.

Obrero el señor gaspar de valdes

E luego se trato de nombrar obrero mayor y de conformidad nombraron a gaspar de valdes con que no aya prouision dixo el señor alguacil mayor.

Administrador de los maices don francisco de trejo

E luego se trato de administrador de los maises y nombraron al señor don francisco de trejo para el año como suele.

Mayordomo de maices hernando del ora

E luego se trato de nombrar mayordomo de los maices y todos nombraron a hernando de lora ecepto el señor don francisco de las casas y el señor baltade herrera guillen que dixeron que lo sea pedro de fuentes.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y traiga fianzas al cabildo.

Administrador del trigo gaspar perez

Administrador del peso de la harina para este año y se voto en la forma siguiente.

El señor contador y thesorero y fator que lo sea el señor gaspar perez monterrey.

El señor alguacil mayor el voto de los dichos señores.

El señor don pedro que su voto es el del señor contador.

El señor alonso de valdes lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor gaspar perez lo sea el señor tesorero juan luis de rribera.

Don francisco de las casas lo mismo.

El señor valdez lo mismo.

El señor baltazar de herrera y don francisco lo mismo.

Mayordomo del trigo

E luego se voto por mayordomo de la harina y trigo lo sea alonso fernandez de flandes otro año mas.

E luego se trato de nombrar persona que rreciba los trigos en los molinos.

Para rrecibir el trigo en los molinos luis de la nueva carrillo

El señor contador que lo sea luis de la nueva carrillo.

El tesorero y fator lo mismo.

El señor alguacil mayor lo mismo con las fianzas que tiene obligacion de dar a contento desta ciudad y confirmacion del señor visorrey deste salario que asi le esta señalado de trocientos pesos rrepito se pida confirmacion y se pida confirmacion para nombrar de aqui adelante por ser officio precisamente necesario.

El señor don pedro lorenzo lo mismo.

El señor alonso de valdez que lo mismo attento ques menos costa dalle trecientos pesos que dos pesos cada dia que son los que se pueden dar conforme a la ordenanza pidiendo quel señor procurador pida al señor virrey confirme el salario y que la ciudad de del salario que agora se señala de trecientos pesos y se le suplique de licencia para que se pueda continuar el tal salario en la persona que la ciudad nombrare de aqui

adelante rrespeto de ser precisamente necesario.

Que confirme el señor visorrey el salario del que rrecibiere el trigo

E luego todos los demas dixeron quel dicho voto del señor alonso de valdes es el suyo y conforme a el.

E luego se trato de nombrar procurador mayor.

Los señores officiales rreales dixeron que lo sea el señor guillen brondat.

Procurador mayor guillen brondat

El señor alguacil mayor que lo mismo con que no aya prohibicion en la rreeleccion.

El señor don pedro el señor guillen brondat.

El señor alonso de valdes el voto del señor fator.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor don francisco y todos los demas caballeros rregidores lo mismo.

Veedor de exidos juan perez

E luego se trato de nombrar persona para veedor de los exidos.

E luego los señores rreales y alguacil mayor que lo sea juan perez que lo es.

E luego todos los caballeros rregidores que lo sea el dicho juan perez que lo es por este año.

Alcaide del alhondiga sedeño

E luego se trato de nombrar alcaide del alhondiga.

El señor contador que sea baltazar sedeño.

El tesorero lo mismo.

El señor fator lo mismo.

El señor alguacil lo mismo.

El señor don pedro de castilla lo mismo.

El señor alonso de valdes lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor don francisco que lo sea pedro de fuentes.

El señor gaspar de valdez sedeño.

El señor baltazar de herrera que lo sea baltazar sedeño.

El señor don francisco lo mismo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Escrivano del alhondiga rrodrigo becerra

E luego se voto por escriuano del alhondiga.

El señor contador que lo sea rrodrigo becerro.

El señor thesorero que lo sea el dicho.

El señor fator rrodrigo becerro.

El señor alguacil mayor que lo sea becerro.

El señor don pedro el mismo.

El señor alonso de valdes lo propio.

El señor guillen brondat rrodrigo becerro.

El señor tesorero que lo sea contreras.

E luego todos dixeron que lo sea becerro.

Ecepto el señor baltazar de herrera que dixo que lo sea contreras. El señor corregidor la mayor parte.

Capellan del cabildo y san ypolito balleteros

E luego se voto por capellan del cabildo y san ypolito.

El señor (...............) que lo sea el licenciado ballesteros que lo es. Y todos eligieron al dicho licenciado ballesteros por este año con el salario que suele.

Este dia el señor alonso de valdez propuso la mucha necesidad que ay de que aya sacristan en la capilla del cabildo por que este con decencia y se diga con ella la misa se nombre sacristan para ella. No se ordeno este auto.

Sacristan para la capilla del cabildo

Este dia el señor alonso de valdes dixo que antes deste cabildo en otros se a tratado la necesidad que ay de nombrar sacristan para la capilla que esta ciudad por no aver persona señalada que la tenga con decencia y limpieza que conviene y tenga cuidado de ayudar la misa y adsistir todo el año a ella y a lo demas necesario y se difirio para oy aespeto de que toda la ciudad se junta y ser dia que se eligen capellanes y sacristanes y demas oficios pide y suplica a esta ciudad teniendo consideracion a lo rrefeяido nombre persona qual convenga con salario competente de los propios desta ciudad.

El tesorero pide y rrequiere que se de villete para esto como suele para las cosas antes que se vote.

E luego el señor corregidor que la ciudad vote sobre si sobre la proposicion del señor alonso de valdes no embargante que todos los rregidores que tienen voto estan presentes sobre lo qual pueden tratar y conferir y determinar lo que les pareciere mas conveniente en razon de lo que contiene la dicha proposicion atento que no ay persona ausente que se deba llamar ni darsele noticia con lo qual cosa al fin del llamamiento pues no ay a quien mas llamar.

El señor contador dixo que no ay para que llamar por las causas rreferidas y que se nombre sacristan y que de su voto lo sea diego de torres y se le dan de salario de los propios desta ciudad cien pesos por este año y al rrespecto lo que siruiese.

El señor tesorero dice lo mismo en todo lo suso dicho.

El señor fator dixo lo mismo en todo.

El señor alguacil mayor dixo que por

haberse de qumplir con lo dispuesto por leyes de su magestad y autos desta rreal audiencia se debe dar villete para el tal nombramiento como lo tiene pedido el señor tesorero juan luis de rribera y lo otro el nombramiento que agora haze la ciudad de sal sacristan no es necesario que desde questa ciudad se fundo y tiene capilla nunca le a avido por no ser necesario oy que para guarda de los ornamentos que la dicha capilla tiene y limpieza de ellos esta ciudad tiene nombrado un portero con dosientos pesos y que echar esta ciudad cien pesos de pincion sobre sus propios para el tal sacristan es ecesivo porque a todos consta como siempre se asea y a seruido la dicha capilla por el dicho portero pues a abido tantos caualleros rregidores en tanto discurso de tiempo y nunca echaron esta pincion a su ciudad su voto es agora no se haga y quando fuese necessario que no lo es se hallaria un estudiante con veinte o treinta pesos que ayudase solo al capellan y rrespondiese a su misa pues oy consta no haze otra cosa y que por las causas dichas y por las demas que protesta decir y alegar en deffensa de los propios desta ciudad le parece no se eche esta pincion sobre sus propios.

El señor don pedro lorenzo de castilla que su voto es el del señor contador.

El señor alonso de valdes que su voto es el del señor contador.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero que su voto es ol del señor alguazil mayor.

El voto del señor alguazil mayor es el del señor contador.

El señor don francisco de las casas que vota lo que el señor contador con que la persona ses manrriquez.

El señor gaspar de valdes que su voto es el del señor contador.

El señor baltasar de herrera que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo que su voto es el del señor contador.

El señor corregidor que se guarde lo votado pea mayor parte con que attento que la ocupacion de la tal persona es poca y el salario le parece mucho lo confirme el señor visorrey en todo o en parte con protestacion que de otra manera por lo que le toca e puede tocar no le parece perjuyzio en rrazon de lo qual a su tiempo protesta hazer la diligencia que mas viere le conviene.

El tesorero juan luis de rribera dixo que atento a no guardarse las leyes de su magestad y destos rreynos y los autos de vista y rrevista desta rreal audiencia y ser salario que aora nuevamente se ympone sobre los propios de la ciudad sin ser necessario protestaba y protesto paguen el dicho salario las personas y cavalleros que asi lo votaren y an votado y asi por las causas rreferidas por el señor alguazil mayor ablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores desta rreal audiencia donde pide al presente escriuano haga rrelacion como se pide.

El señor corregidor que la apelacion se oye y haga rrelacion como se pide.

E visto la ciudad acordo quel señor procurador mayor salga a la deffensa desta causa hasta la fenecer y acabar a costa de propios y fenecida con la determinacion se traiga a la ciudad para que vista se provea lo que convenga ecepto los señores alguazil mayor y juan luis de rribera que dizen que no sea a costa de propios sino a alde los que la votaren.

E luego se voto por protomedicos en la forma siguiente. Protomedicos herrera diosdado

El señor contador el dotor herrera y el dotor diosdado que lo son.

El señor tesorero lo mismo,

El señor fator que lo sean los mismos.

El señor alguazil mayor el dotor herrera y contreras.

El señor don pedro el dotor herrera y diosdado.

El señor alonso de valdes el dotor herrera y diosdado.

El señor guillen brondat el dotor herrera y contreras.

El señor tesorero herrera y contreras.

El señor gaspar perez herrera y diosdado.

El señor don francisco de las casas herrera y contreras.

El señor gaspar de valdes el dotor herrera y el dotor diosdado.

El señor baltasar de herrera el dotor herrera y contreras.

El señor francisco trejo el dotor herrera y contreras.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte ques el dotor herrera y dotor diosdado.

E luego se trato de nombrar fiel contraste marcadores pesas y pesos y balanzas. Contraste morales

El señor contador alonso de morales que lo es.

El señor tesorero lo mismo.

El señor fator lo mismo.

El señor alguazil mayor lo mizmo.

El señor don pedro de castilla lo mismo.

El señor alonso de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat morales.

El señor tesorero que lo sea morales.

El señor gaspar perez que lo sea morales.

El señor don francisco de las casas morales.

Alarife Acepto cristoual caruallo el dicho officio con las condiciones y conforme al auto desta ciudad que que se lo leyo y lo acepto (firmado) Cristoual Caruallo

El señor gaspar de valdes lo mismo.

El señor baltasar de herrera lo mismo.

El señor don francisco morales.

E luego se trato de nombrar alarife y maestro de obras se voto en la forma siguiente.

El señor contador que lo sea caruallo.

El señor tesorero que lo sea cristoual caruallo.

El señor fator voto lo mismo,

El señor alguazil mayor que lo sea pedro ortiz de uribe.

El señor don pedro lorenzo de castilla el voto del señor contador.

El señor alonso de valdez el voto de los señores oficiales rreales.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesor tesorero juan luis de rribera lo mismo.

E luego todos los demas votaron por cristoual caruallo.

Veedor del matadero diego perez

Veedor del matadero.

E luego todos nombraron por veedor del matadero que lo sea diego perez.

Fiel de la rromana agustin de bustamante

E luego se nombro por fiel de la rromana de conformidad a agustin de bustamante.

E luego se voto por rrepeso de la carneceria mayor.

El contador dixo que lo sea cristoual de abila e luego los demas caualleros rregidores le eligieron de conformidad con el salario que los demas.

Repeso de Santa catalina pascual

E luego se nombro rrepeso de la carneceria de santa catalina y de conformidad nombro a diego felipe pascua con el salario que suele.

Letrados el dotor don fernando de villegas el dotor garcia de caruajal

E luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y se voto en la forma siguiente.

El señor contador voto por caruajal y don fernando de villegas.

El señor tesorero lo mismo.

El señor fator el dotor carbajal y dotor don fernando de villegas.

El señor alguazil mayor los que lo son agora.

El señor don pedro lorenzo de castilla que lo sean don hernando de villegas y el dotor justamante.

El señor alonso de valdes el voto de los señores officiales rreales.

El señor guillen brondat lo mismo quel señor alonso de valdez.

El señor tesorero juan luis de rribera los que lo son.

El señor gaspar perez caruajal y bustamante.

El señor don francisco que lo sean el dotor caruajal y don fernando de villegas.

El señor gaspar de valdez el voto de los señores officiales rreales.

El señor baltasar de herrera que lo sea el dotor carbajal y el dotor justamante attento ques bien que con un letrado mozo aya uno antiguo como es el señor bustamante ques el decano desta universidad.

El señor don francisco el voto de los señores officiales rreales.

La ciudad que se guarde la mayor parte.

Para elegir veedores de officios don francisco de trejo.

Para elegir veedores de officios el señor don francisco de trejo attento que le viene por adra.

Interprete.

Ynterprete martin de alvear

El señor contador martin de alvear y luego toda la ciudad sea martin de alvear.

Porteros.

Los porteros los que lo sos.

Alameda.

Alameda y plantas della se difiere difiere para el primer dia de cabildo y se dan por llamados los caualleros y el señor gaspar de valdez lo trate con el señor visorrey.

Visita de ganado don francisco de trejo.

El señor don francisco que salga a la visita del ganado en el exido.

Procuradores

Procuradores del numero los que lo son.

Que se guarde la rreal executoria que ay en ello.

Medidores del maiz

Medidores del maiz los que lo son dominguez y cristoual yndio.

A lmotacenes

Almotacenes los que lo son.

Algibrista

Algibrista martin sanches falcon.

Que nadie use sin tener titulo desta ciudad.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Don Francisco de las Casas. —Ante mi *Martin Alonso de Flandez.* escriuano mayor del cabildo.

Tomas justiniano notifico una prouision para que el señor licenciado eugenio de salazar

E luego yncontinenti entro en el cabildo tomas justiniano el qual leyo en el dicho cabildo una rreal prouision e mandamiento del señor visorrey y rreal audiencia en que comete al señor dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia el tomar de las quentas de propios cisa y posito y portales y executar los alcances y en rrazon de todo lo anejo y perteneciente hazer las dili-

gencias que le pareciere qontra las personas a cuyo cargo fuere el dar de las dichas quentas y que las dadas no embargante que lo esten se tornen a rreuer que para lo uno y lo otro nombra contador y escribano en cuya virtud de la dicha prouision parece auer nombrado por contador y escribano a tomas justiniano escriuano rreal el qual no lo debe ni puede ser por muchas rrazones y principalmente por aver sido mayordomo desta ciudad muchos años y aver cobrado sus propios y rrentas sin fenecer las quentas como debia y pagar los alcances por trazas que para lo suso dicho a tenido y asi mismo a sido escriuano deste cabildo a cuyo cargo esta asi mismo dar quenta de muchos papeles cedulas priuilegios que esta csudad tiene en que es muy interesado de todo lo qual tiene obligacion de dar quenta y entera satisfacion a esta ciudad y es persona a quien el dicho señor oydor se la ha y debe tomar de suerte que no conviene se excuse de lo suso dicho por el tal nombramiento de escriuano y contador para que asi se prouea y mande se cometio a los señores guillen brondat procurador mayor y gaspar perez monterrey rregidores para que a qonsejo de los letrados o como les pareciere acudan a suplicar al señor visorrey asi lo provea y mande y el dicho señor oydor diciendo y alegando las rrazones que para lo suso dicho parecieren mas eficazes por escrito o de palabra suplicando al señor visorrey en caso que asi no se prouea hagan los rrequerimientos protestaciones y rrecusaciones que les pareciere conuenir en esta rrazon y seguirlo en todas ynstancias y para esto se le de testimonio de lo acordado.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Jose de Aranda.—Pedro de los Rios.—Don Francisco de Trejo. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treze de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator juan de aranda fator pedro de los rrios alguazil mamor baltasar mexia guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Este dia trato la ciudad de como se deben a la rreal caxa los diez mil y tantos pesos de las siete mil y dozientas fanegas de maiz que se ha comprado mando la ciudad que este dinero se pague del dinero que ouiere en qualquiera manera del dinero que ay e oviere del posito del maiz y tambien siendo menester lo preste el posito del trigo y su mayordomo metiendolo en la rreal caxa para lo suso dicho y lo que fuere menester para el trigo quando lo fuere se suplira de cisa e otra cosa e pagara la rreal caxa lo que deba de prestamos y esto se consulte con el visorrey por que se meta primero lo que oviere de maizes todo y el cumplimiento del trigo se preste para lo suso dicho lo qual haga el mayordomo y que trate el señor gaspar perez con el señor visorrey para que si faltare dinero para compras de trigo se preste de la cisa al tiempo que fuere menester y lo que rrespondiere el señor visorrey se ponga en este margen para que tenga effeto.

Que para comprar el trigo preste la cisa dineros

Este dia auiendose rremitido para hoy el nombramiento de persona para el alameda y plantas y rriego della por averse tratado con el señor visorrey nombraron de conformidad a juan uuelo por este año menos lo que fuere la voluntad desta ciudad con el salario que suele.

Nombramiento de juan cervelo para la alameda

Entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Salieron del cabildo los officiales rreales contador fator y tesorero del cabildo.

Que se haga la libranza general a todos los caualleros rregidores y escriuano y letrados lo que se les debe de cisa y lo demas.

Y lo que se debe a los alguaziles del agua de la cisa por guardas del agua.

Que se haga libranza general de rregidores y demas personas de propios y cisa.

El señor alguazil mayor suplico a la ciudad le haga merced que se haga la libranza ordinaria a parte dado para sacar el pendon.

E luego que se traiga lo que ay para el primer dia.

El señor alguacil mayor se le libre el ayuda de costa del pendon

El Licenciado Bibero,—Baltasar Mexia Salmeron,—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Luis de Rivera Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar

mexia salmeron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen rregidores.

Entro don francisco de trejo caruajal.

Entraron los letrados don hernando de villegas y el dotor garcia caruajal.

Juraron los letrados.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a todos los caualleros rregidores y letrados de la ciudad para tratar de cosas cibdad y don hernando de villegas juro a Dios y a la Cruz de usar bien y fielmente y guardar el secreto del cabildo de lo que en ella pasare.

Que no se libre por aora a hidalgo

Que no se le de la libranza a francisco hidalgo de lo que se le mando librar en el cabildo hasta que la ciudad ordene otra cosa y para el primer dia se traigan los cabildos que en rrazon desto se an hecho.

A martin de alvear su salario

Que se libre su salario a martin de aluear haciendo la quenta de lo que se le debe y dixo al señor corregidor que avia seruido.

Que no le corra salario mas a juan de santa maria Notificosele este dia.

Que no le corra salario a juan de santa maria de oy mas en lo de la obra de yscapuzalco. Y esto se le notifique.

Que se libre a vallesteros

Que se libre al bachiller vallesteros que se le debe fecha la quenta atento a que consta aver seruido.

A bernardino de mendoça un año

Que se libre a bernardino de mendoça sacristan lo que se le debe de tocar la queda y el señor alguazil mayor dixo que toca la dicha campana de la queda.

A andres de bonilla

Andres de bonilla se le libre su salario de lo que se le debe y seis pesos del vino y ostias.

Geronimo de lobera

Que se libre a geronimo de lobera su salario del tercio de solicitador de esta ciudad.

A antonio de contreras

Que se libre a antonio de contreras lo que se le debe atento que consta a los comisarios que an sido que ha servida.

Al contador su salario

Al contador de la ciudad que se le libre su salario del postrer tercio del año pasado.

A juan de oñate lo que se le debe

Que se pague y libre a juan de oñate lo que se le debe del primer tercio conforme al concierto que con esto se ha hecho y su rremate de los carretonas.

Memoria de veedores

Este dia presento en el cabildo una memoria de veedores el señor don francisco. que se ponga al pie desto y juren.

Que se empiedre la plaza del volador Confirmo esto el señor visorrey en 28 de hebrero de 1594 años

Este dia dixo la ciudad trato el por que esta mal empedrada la calle en la plazuela ques carretera publica esta arruinada ques frontero de las casas rreales y se cometio el rreparo della al señor obrero mayor gaspar de valdez y que esto se pague de propios desta ciudad teniendo quenta aparte dellas y lo confirme el señor visorrey este gasto y confirmado en el margen deste libro se ponga y se haga como conviene.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de henero de mil y qninientos noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron rregidor y alguazil mayor gaspar perez baltasar de herrera rregidores.

Que se libre a juan perez

Este dia que se libre a juan perez veedor de los exidos lo que se le debe fecha la quenta por que informo el señor francisco de trejo aver seruido.

Agustin de bustamante su salario

Este dia aue se libre a agustin de justamante lo que se le debe de su salario de fiel de la romana atento ques ynformo el señor guillen brondat aver seruido.

Juan de gonzalo menendez

Este dia la ciudad trato como tiene nombrado como mayordomo a gonzalo menendez de valdez para que cobre los propios y rrentas desta ciudad y la cisa del vino obras publicas de mexico y santiago y lo demas que ay o se ofreciere anejo y perteneciente a esta ciudad con salario.

Y por que conviene que desde luego se acuda a las dichas cobranzas se pidio al presente escriuano que fianzas tiene dadas y las lea para en ello proveer lo que convenga las quales son las siguientes. Lope de (.........) tres mil pesos el capitan lope de palacio miguel garcia de la banda dos mil pesos don diego de velasco mil pesos luis de vargas mil pesos diego sanchez de quintanilla mil pesos bernardino de valdes quinientos pesos luis de la nueva quinientos pesos y que todo monta once mil pesos.

E visto por la ciudad mando que se le notifique para el primer dia de cabildo de oy en ocho dias que de mas fianzas y se traigan a este cabildo.

Que se notifique a todos los que an de dar fianzas las den

Este dia mando la ciudad que se notifique a todos los nombrados para officio que den fianzas las den dentro de ocho dias y en el cabildo de oy en ocho dias se den fianzas y se traigan a esta ciudad con opercibimiento que demas de no correrle el salario se proveeran los officios en otras personas.

Quel señor obrero mayor no aga obra nueva

Que los señores obrero mayor no haga obro nueva sin orden de la ciudad como esta en costubre.

Que el señor procurador mayor no ponga pleito nuevo

E lo mismo quel señor procurador mayor no ponga pleito nuevo sin orden de la ciudad y se nombro al señor alguacil mayor guillen brondat estando presente.

Quel procurador mayor siga el pleito de los terminos

Se mando quel procurador mayor salga a la causa de los terminos desta ciudad por todas ynstrncias.

Que las personas que deban las quentas las den

E asi mismo la ciudad mando que yo el presente escriuano notifique a todas las personas que deban dar quentas a esta ciudad que sea a su cargo luego para el primer dia de cabildo den las quentas de lo que oviere sido a su cargo y asi mismo se le notifique a gabriel de montemayor que tiene la cisa del vino meta en la caxa y traiga a este ayuntamiento todo lo que debe cumpliendo lo que debe y esto se le notifique luego para que asi se haga con apercibimiento que le executaran por ello.

Los señores diputados de propios tomen las quentas

Los señores diputados de propios hagan dentro de ocho dias todas las quentas que se deben hacer y esto tambien se les notifique.

Sobre los maices de las 14 leguas

El procurador mayor dixo que se le a puesto de manera por la ciudad sobre que no se den a esta ciudad como esta en costumbre los maizes de catorce leguas.

E visto por la ciudad mando que siga y contradiga lo suso dicho por todas ynstancias a costa de los propios desta ciudad.

Entro el señor gaspar de valdes rregidor.

Sobre alldes ordinarios que se haga cierta ynformacion

Este dia acordo la ciudad atento que a su noticia es venido que por cedula de su magestad se ordena a la rreal audiencia de parecer si conviene que en esta nueba españa no aya alcaldes ordinarios por que esta ciudad por merced de su magestad dende que se se gano esta en posesion de elegir en cada un año dos alcaldes ordinarios y pretende que aquella se perpetue por no auer ynconveniente alguno ni bandos en las electiones ni seguirse delllo ningun deservicio de su magestad quel señor procurador mayor a qoncejo de los letrados de peticion en el aquerdo y ofrezca ynformacion en rrazon desto y la haga como mejor pareciere convenir para que con ella se ynforme a su magestad para que se sirva de continuar la merced que siempre ha hecho a esta ciudad y en rrazon desto se haga las diligencias que pareciere convenir a la ciudad a qonsejo de los letrados.

Que se compre estopa

Este dia dio noticia el señor obrero mayor de que hera menester comprar estopa por ser necesaria y convenir que se hagan los zulaques con ella la ciudad ordeno que se compre la estopa que conviene y fuere menester y se guarde en los almacenes de la ciudad para las obras della.

El Licenciado Bivero.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico en el cabildo a veinte y seis de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen.

Entro el señor alonso de valdez y el señor don francisco de trejo carbajal rregidores.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Proposicion del señor baltasar mexia sobre que se tomen las quentas y cobren al contador

Este dia baltasar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad dixo que en muchos cabildos questa ciudad a hecho el tiene pedido y suplicado y rrequerido a esta ciudad y al señor corregidor que esta presente se tomasen las quentas desta ciudad asi de propios como de cisa y obras publicas y todo lo demas ques a cargo desta ciudad y aunque se a proveido y mandado que asi se haga no se ha hecho y agora la persona en quien se rremato del vino debe muchos millares de pesos de oro que la mitad dellos se cumplieron por san juan del año pasado y la otra mitad este aña presente y francisco hidalgo a cumplido su año de mayordomo que pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor que presente esta mande se cobre y se ponga cada cosa en su lugar con protestacion que hace si los dichos tales faltaren o sus fiadores no sea por su quenta sino por quenta y rriesgo de quien lo a dexado de hacer hasta oy y de quien de aqui adelante no lo hiziere y de como lo propone y rrequiere pide se le de por testimonio. E luego el señor procurador mayor guillen brondat rrespondiendo a la proposicion hecha por baltazar mexia alguacil mayor dixo que en uno de los cabildos pasados se le cometio como a procurador mayor que hiziese diligencia contra todas las personas que debiesen a la ciudad qualesquiera alcance e

otras cualesquiera cosas en qualquiera manera como en el dicho auto se contiene a que se rrefiere a lo qual rrespondio que estaba presto de hazerlo dandole rrecaudo para poderlo pedir y asi lo ha hecho con los rrecaudos que le a entregado el presente escriuano y hara todo lo demas entregandole los que le faltan por entregar y donde no protesta no le pare perjuyzio.

El señor alguacil mayor dixo que esta ciudad tiene nombrado al señor guillen brondat por su procurador general con salario de dosientos pesos de minas quitados destos para un procurador del audiencia rreal y asi mismo por su orden se dan cien pesos de tepuzque a esta ciudad se le libran asi mismo lo necesario que con este nombramiento que esta ciudad tiene hecho de su procurador mayor es a su cargo pedir papeles y sacarlos de poder de qualquiera persona que los tuviere y presentarlos donde le pareciere convenir en pro y defensa desta ciudad y pues todo se le tiene cometido le parece por parte del señor guillen brondat es a su cargo el hacello.

Que se libren 400 pesos a alonso ferrandez

Lo que dixo el señor visorrey sobre el agua de yzcapusalco que viene a santiago

Y el señor gaspar de valdes dixo que dixo a su señoria como el agua descapuzalco estaba ya en las pilas de santiago y como faltava para acabarse algunas cosas que le porecia se acabarian con tresientos y cinquenta o quatro cientos pesos y su señoria yllustrisima le dixo que lo dixese a la ciudad y quien a gastado lo mas gaste lo menos y que la ciudad mande que esto se acabe pues a gastado lo demas y es obra de tanta consideracion y asi se le dixo el señor visorrey que dixese a la ciudad.

Confirmo esto el señor visorrey en 28 de hebrero deste año

La ciudad se tomen las quentas

En quanto que se tomen las quentas y alcances esta ciudad nombra dos diputados de propios en cada un año los quales con adsistencia de la justicia las tomen y esto es lo que rresponde a la rrespuesta del señor guillen brondat procurador mayor y que pide y suplica a esta ciudad sobre todo lo vea y provea lo que mas convenga.

E luego la ciudad dixo rrespondiendo a la proposicion del señor alguacil mayor baltasar mexia salmeron que sienpre tiene proueido y ordenado que se tomen las quentas y cobren los alcances para lo qual tiene nombrados contadores y diputados de propios y por las que ouieren tomado rresultaran los alcances que asta agora no le costa a la ciudad aya avido omision y asi rrequiere al señor alguacil mayor conformandose con su proposicion y protestandole los mismos daños que protesta por que como capitulante tiene obligacion a dezir en particular en que para que esta ciudad si ouiere avido descuido o negligencia lo rremedie y acordo que las quentas que tomo el señor obispo de tlaxcala de la cisa y todas las demas en que aya alcance que se deba cobrar las lleve oy en todo el dia yo el presente escriuano oy en todo el dia al señor dotor eugenio de salazar para que su merced prouea en el caso lo que convenga y que las quentas del año de noventa y quatro las tomen luego los señores diputados de propios para que si ouiere alcanze se haga lo mismo y que lo que toca a la cisa se meta y las personas a cuyo cargo esta lo metan oy y sea a su cargo la omision que ouiere.

El señor corregidor dixo que atento quel no sabe quenta que este por tomar desta ciudad por estar tomadas algunas por su merced y contadores de propios y otras por comision del señor visorrey de las quales rresultara los alcances que se ouieren hecho y que se podian cobrar por el orden que a la ciudad le pareciere quel esta presto a tomar la de propios del año de noventa y quatro para lo qual se notifique al mayordomo que fue odsista a darla en la contaduria dende oy en adelante desde las dos de la tarde hasta las quatro dende oy en adelante hasta que se acabe y se notifique asi mismo a los diputados de propios y contador adsistan a ello y que la cisa y lo que se debe della se meta como lo tiene ordenado la ciudad y no lo cumpliendo los obligados el señor procurador mayor conforme a la escritura pida cumplimiente sin dilacion alguna con apercibimiento que si por no hacerlo algun daño se rrecreciere sea a su cargo.

Notifique yo el escriuano a todas las personas de suso lo contenido en este auto

El señor alguacil mayor dixo que aceptando lo que tiene dicho la ciudad en su fauor de no estar cobrada la cisa y no estar puesto el dinero procedido della donde debe estar y la quenta del mayordomo hecha ni cobrados los alcances de cisa demas de estar tomada la quenta dello procedido del posito del maiz y de los demas que la deben dar que ayan tenido officios desta ciudad y que rrefiriendose a las proposiciones y rrequerimientos que muchos años ha tiene hecho a la ciudad por ellos contara con dia mes y año de nnevo le da noticia desto questa por hazer y alcancas por cobrar por que no se pasen mas años como los pasados y protesta dezir lo que mas convenga al pro y utilidad de las rrentas y propios de la ciudad.

Notificose

Que se notifique a las personas que

deben dar las dichas quentas oy en todo el dia y yo el escriuano lo notifique luego.

Sobre la obra de iscapuzalco

Este dia la ciudad vido lo que dixo y esta escrito en la foja de atras al principio della sobre que se acabe la obra del agua que se trae de yzcapuzalco al barrio de santiago y visto por la ciudad quel señor obrero traiga parecer del alarife donde y como se a de gastar esto y quanto se a de gastar y se traiga aqui al cabildo.

El abasto

Mañana se saque la mesa para que se rremate el abasto de la carneceria y lo demas que falta.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a treinta de enero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron gaspar de valdez.

Entro guillen brondat alonzo de valdez.

Merced del solar de su casa al capitan palacio

Este dia se hizo merced de los solares de su casa al capitan lope del palacio atento que tiene labrado en ellas a mucho mas de treinta años y para que tenga titulo se le hace merced sin perjuyzio de parte y expresando los linderos.

Una paja Sobre el agua de la casa del señor alonso de valdes y guillen brondat

Este dia el señor guillen brondat dixo que los años pasados le hizo merced esta ciudad de una paja del caño que va a santa catalina para las casas del mayorazgo del señor alonso de valdez con las condiciones ordinarias sobre que tiene hecha obligacion hasta en cantidad de quinientos ducados y dado fianza para pagarlo que le fuere rrepartido y por que el no usa de la dicha merced ni a de usar y la quiere volver original como se le dio suplica a esta ciudad le haga merced de darle por libre de la dicha obligacion atento lo dicho y protesta no le pare perjuizio en tiempo alguno el tenerla hecha.

El señor alonso de valdez no quiera usar de la merced del agua de su casa

Que se da por libre al señor guillen brondat con que entregue de la merced que se le hizo y que queriendo usar el señor alonzo de valdez de la posesion della se obligue conforme a la dicha merced y luego el señor alonso de valdez dixo que el no quiere usar de la dicha merced que se hizo al señor guillen brondat ni usar della.

Que se libre a martin sanchez

Este dia mando la ciudad que se libre a martin sanchez falcon el salario del año pasado conforme a su asiento.

Dieronse por buenas las fianzas de gonzalo menendez con que primero de quenta de lo que es a su cargo antes que se le de poder

E vista por la ciudad las fianzas que dio gonzalo menendez que son las siguientes. Francisco Garcia de la Bauda dos mil pesos miguel garcia de la bauda dos mil pesos lope de la rribera tres mil pesos diego sanchez de quintanilla mil pesos don diego de velasco mil pesos hernando de lora mil pesos luis de vargas mil pesos el capitan lope de palacios mil pesos bernardino de valdez novecientos pesos don alonso larios chantre de la catredal e yglesia mayor y antonio de yllana rracionero ambos en tres mil pesos de oro comun con diez y seis mil pesos.

Acordo que se le de al dicho gonzalo menendez poder como tal mayordomo para que cobre los propios y rrentar de la ciudad y obras publicas y en quanto a la cobranza de la cisa se guarde la onden del año pasado ques que el dicho mayordomo solicite cobranza de la cisa para que se meta en la caja de san agustin sin entrar en su poder mas de solo hazerse cargo del dinero que asi se metiere en la dicha caxa teniendo una llave la qual le entregue francisco hidalgo y se notifiue al cisero lo suso dicho y el dicho gonzalo menendez de valdez antes que se le de el poder haga la quenta de lo que fuere a su cargo y los señores diputados de propios se la tomen asi del tiempo que fue mayordomo del maiz como del que ha sido tesorero de esta ciudad y fecha y fechos los alcances con pago se le de el poder y no de otra manera.

Aprueba las fianzas de hernando de lora

Hoy se vieron las fianzas vido las fianzas que ha dado hernando de lora persona questa nombrada para mayordomo del posito del maiz que son las siguientes. esteban casasano por el todo. baltasar gutierrez por el todo. hernando de vega en mil pesos. juan de la peña en mil pesos. E visto las ovieron por buenas y se le mando dar poder en forma haziendo juramento y cumpliendo con el tenor de la rreal prouision y ordenanzas.

Que luis de la mora de mas fianzas

Que luis de la nueva de mas fianzas que a francisco duarte y gaspar de aborruza con apercibimiento de no haberlas dado para el primer dia si no se nombra otra persona.

Sobre el pleito con don fran-

A diego de vargas se notifique de fianzas las que fueren menester con

cisco de las casas sobre el pendon

apercibimiento que no las dando para el primer dia de cabildo con apercibimiento que se nombrara otra persona.

Este dia el señor guillen brondat procurador mayor dixo que en el pleito que se ha tratado con don francisco de las casas sobre el pendon deste año por auerle nombrado para sacarle el dia de año nuevo pasado los señores presidente y oydores por auto rrevocaron el nombramiento questa ciudad hizo y mandaron que la ciudad nombrase conforme a adra quien sacare el pendon dando por libre al dicho don francisco hasta que le volviere a caber por la adra y auiendo llebado el proceso al dotor caruajal letrado desta ciudad para que viese si debia suplicar del dicho auto a dado parecer a las espaldas del dicho auto sobre que en justicia ni en conciencia no se debe suplicar del por estar justificado que da noticia a esta ciudad para que conforme a esto prouea lo que convenga en rrazon del dicho pendon y nombre quien le saque sin salir de la adra como lo manda la real audiencia.

Nombramiento al señor don pedro lorenzo de castilla para que saque el pendon de san ypolito

E visto lo suso dicho por la ciudad y la cedula que en rrazon de lo suso dicho dispone y attento que conforme a la adra le viene al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor por auerlo sacado el año pasado de noventa y quatro el señor alguazil mayor y suceder el dicho don pedro luego en grado acordo la ciudad se le notifique oy en todo el dia para que venga a su noticia que lo saque este presente año por lo contenido en este auto ecepto el señor gaspar perez que le parece que primero se llame a cabildo.

Que se haga ordenanza para que los veedores no visiten sin la justicia y fieles executores

Este dia acordo la ciudad que se haga ordenanza en razon de lo tocante a los veedores de los officios para que no embargante que por ordenanzas desta ciudad se mandaba que los tales pudieran visitar por sus personas los de sus officios con que de lo que rresultare de las dichas visitas se diere noticia a la justicia y fieles executores y por que por experiencia se a visto ser de mucho inconveniente a causa que no se a visto aunque an visitado dar noticia de las causas antes se entiende que las dicimulan por ser todos de un officio de que rresulta mucho daño a todas las rrepublicas demas del ynteres de la camara y ciudad y por que este presente año al tiempo de las electiones se ordeno que las tales visitas las hizieren los nombrados y que se nombrasen de aqui adelante con la justicia y fieles executores y conviene para que tenga mas fuerza y se guarde y cumpla que se ordene y mande por ordenanza y asi se cometio al señor alguazil mayor para que en esta sustancia lo ordene y traiga para el primer dia de cabildo a esta ciudad para que vista se apruebe y se suplique al señor visorrey lo confirme.

Para las quatro se pregone y salga la almoneda para el abasto.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdez.—Don Francisco de Trejo Caruajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat gaspar perez monterrey rregidores.

Este dia presento una peticion el señor don pedro lorenzo de castilla del tenor siguiente.

Don pedro lorenzo de castilla sobre el nombramiento para sacar el pendon

Don pedro lorenzo de castilla rregidor desta ciudad digo que a mi se me notifico por mando de vuestra señoria el nombramiento que se hizo en mi persona para sacar el pendon este año la vispera y dia de san ypolito conforme a la costumbre que ha habido en esta ciudad y porque a vuestra señoria es notorio yo estoy impedido para poderlo usar e ymposibilitado para ello con enfermedades ordinarias especialmente de la orina que no me da lugar a poder andar a pie ni a caballo y de ocho meses a esta parte donde quiera que voy es en silla de ombros y asi vine a esta ciudad de la de tlaxcala demas que yo sirvo el cargo de gobernador en ella donde fui con licencia y beneplacito de vuestra señoria y quando yo pudiera hazer el dicho ministerio no era justo que para solo el viniera especialmente auiendo personas en este cabildo que lo pueden hazer. Por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande nombrar otra persona que saque el dicho pendon este año y rrelevarme a mi dello atento a las causas rreferidas para lo qual y en lo necesario & y de lo contrario hablando con el debido acatamiento apelo para ante el presidente e oydores de la rreal audiencia desta ciudad don-

de pido se vaya a hazer rrelacion. el dotor aleman.

Que se oye la apelacion y que se haga rrelacion como lo pide.

Cabildos los jueves

Que la quaresma procsima los cabildos que se hazen los viernes se hagan los jueves atento a los sermones del viernes.

Entro gaspar de valdes don francisco de trejo caruajal.

Sobre las quentas que se an de dar a la ciudad Hisieronse diligencias por orden del señor corregidor en un papel de por si

La ciudad suplica al señor corregidor que son esteban casasano mande a premiar a francisco hidalgo mayordomo de la quenta de noventa y quatro de los maizes de tal mayordomo y administracion del trigo y gonzalo menendes del maiz y tesoreria a baltasar sedeño de los derechos del alhondiga a rrodrigo hurtado de comision de diputacion y a los escriuanos publicos y a diego de santamaria y se le suplica haga merced a esta ciudad de compelirlos con todo rrigor a ellos y sus fiadores hasta que hayan pagado haciendolo de oficio.

El señor corregidor mando que se de mandamiento contra los suso dichos para que sean traidos a las casas de cabildo y contaduria donde se ha de tomar la quenta donde esten hasta que la acaben de dar con pago si oviere alcance y lo qumpla contra el qualquiera alguazil sino diere fianzas a contento que no saldran hasta que lo qumplan de sus dichas casas y se les pongan dos personas de guarda a su costa con salario y esto atento a que se les a notificado diesen la dicha quenta y ques pasado el tiempo en que la auian de dar.

Aprueban se las fianzas de diego de vargas

Que se de titulo y use diego de vargas atento que dio por fiador de mas de los demas a bartolome gonzalez cahinos.

El señor gaspar perez propone sobre el maiz de tlaxcala

El señor gaspar perez monterrey propuso lo siguiente dixo que por orden y mandado desta ciudad como administrador del posito de los maizes del año pasado saco de los almacenes rreales siete mil y dosientas hanegas de maiz del tributo de su magestad de la ciudad de tlaxcala a onze rreales y tres granos cada hanega y agora es venido a su noticia que a pedimiento de los naturales de la dicha de tlaxcala proueyo y mando el señor visorrey quel dicho maiz se rreciba en todo el mes de marzo donde no queste a rriesgo de la ciudad lo qual tiene ynconvenientes porque para auerse de traer para el dicho tiempo es ymposible por la falta que ay de carretas questan todas ocupadas en el camino de la veracruz y supuesto que aya alguno que lo quiera traer costara de flete cada hanega a mas de a seis rreales y esto y en qualquier tiempo del año y vendria a costar cada hanega a mas de diez y ocho rreales ques precio escesivo para el posito por que aunque se quiera compensar con lo demas que tiene el posito saldria cada hanega a mas de trese rreales y si ay rremision de rrecogello y traello para el tiempo de fin de marzo o abril a mas tardar se auentura a perder todo por que segun esta ynformado se conserva el maiz en aquella comarca poco tiempo y se daña con facilidad por todo lo qual le parece que este maiz se venda a algunas personas que lo suelen comprar para beneficiarlo en la misma comarca y podria hallarse a mas precio de lo que costo y en lugar desto se pida al señor visorrey mando que se den rrendimientos para que luego se den los maizes de catorce leguas y si conviniere comprar mas maiz se embien dineros a toluca e otras partes y saldra a menos precio que lo de la dicha comarca y esto le parece se haga y la ciudad prouea lo que convenga y si acuerda se tome el dicho maiz se prouea para la paga dello y se saque rrecudimiento y se traiga luego pues tiene rriesgo la tardanza.

Que se encarcele el agua de la carzel

Mando la ciudad que encarcele el agua de la carcal y aga gradas.

Que se tome el maiz de tlaxcala y el mayordomo del trigo preste el dinero y lo meta en la caxa del rrey

Que la ciudad tiene mandado se traigan estos maizes a esta ciudad que esto se haga y guarde y qumpla y el señor administrador acuda a ello y en quanto a la paga lo pague y preste del trigo y se mande y lo meta y saque testimonio y lo que fuere menester se dara de la cisa para el trigo que fuere menester para que lo producido destos maizes se le vuelva luego de donde se saca que para el trigo para lo qual en sacandose se vuelva al dicho posito del trigo.

Que se libre a juan xaramillo

Que fecha la quenta se libre a juan xaranillo lo que se le debe.

Que se libre 400 pesos para que se acabe la pila del de santiago y esto rrecibira y gaste alonso ferrandez

Que se libre quatrocientos pesos que dice caruallo que costara lo que falta en la obra del agua de yzcapuzalco confirmandolo el señor visorrey y entren en poder de alonso ferrandez de flandes de quenta de cisa para que lo pague por libranzas del obrero mayor.

El Licenciado Bibero.--Baltazar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal. Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Vinieron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia y gaspar perez y por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Vinieron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez y por no venir mas rregidores se fueron.

En la ciudad de mexico a treze de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Entraron en el cabildo a hazer cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor gaspar perez baltasar de herrera guillen rregidores.

Que el contador adsista

Que se notifique al contador que adsista para que se acaben estas quentas que se estan haziendo hasta que se acaben sin faltar todos los dias.

Que se traiga la ordenanza de veedor y tesorero

Para el primer dia se traiga la ordenanza de lo que ha de hazer el obrero y veedor para berlo y los autos.

El señor gaspar perez pida al señor visorrey persona que adsista a lo del posito

Que se den al señor gaspar perez lo que ay en rrazon del trigo para que haga diligencia y se saquen las escrituras y se haga diligencia y se haga la quenta con alonso ferrandez y el señor gaspar perez pida persona para que adsista a la quenta y que lo que dello resulte de rrecaudos al señor gaspar perez administrador de lo que ay para que haga diligencia en rrazon dello quales convenga para que se cobre y rrecoja y lo mismo pida persona que se halle al tomar de la quenta del maiz al mayordomo del dicho maiz.

Entro el señor guillen brondat rregidor. Este dia entro don francisco de trejo caruajal.

El veedor del matadero exiba los libros. Notifiosele dicho dia

Mando la ciudad quel veedor del matadero exiba los libros del ganado que se ha matado en la carneceria.

Salio del cabildo el alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

Que se aprueba el asiento con el bachiller villalobos

Este dia se vido por la ciudad la escritura y asiento que se a fecho con el bachiller villalobos para que haga las comedias del Santisimo Sacramento y dia de san ypolito y vista se mando que se guarde conforme a ella y se llebe al señor visorrey para que confirme la escritura y confirmada se ponga la confirmacion en ella y traida se le libre al dicho bachiller arias de villalobos los dos mil pesos conforme al dicho contrato.

Diputados

Que sean diputados el señor guillen brondat y alonso de valdez.

Alhondiga el señor alonso de valdes. — Alhondiga

Carneceria juan luis de rribera. — Carneceria

Carretones el señor gaspar perez. — Carretones

Abasto

Que se saque la mesa para rrematar las carnecerias que ymporta luego.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Fancisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen baondat gaspar perez.

Los 200 pesos de minas al alguacil mayor

Que se libre los dosientos pesos de oro de minas al señor alguazil mayor de la ayuda de costa de sacar el pendon que saco con la fianza ordinaria.

Billete

Que se de billete para el primer dia para tratar del ayuda de costa a los señores rregidores que fueron a rrecibir al señor visorrey con los alcaldes ordinarios.

Que se escriba a españa sobre el pleito de mateo de quintana

Este dia se mando que se escriba a españa sobre el pleito que trujo con ella mateo de quintana sobre lo que pide a la ciudad que acuda a ello y que meta peticion que si la dicha parte pidiere algo no se vea sin que el tenga rrazon y se le de treslado para rresponder.

A juan santamaria

Que se libre a juan de santamaria lo que se le debe de su salario hasta ocho de henero fecha la quenta por el contador conforme a su nombramiento.

Entro gaspar de valdez rregidor y baltasar de herrera guillen rregidor.

Merced de un citio a cristobal gonsalez

Que se hace merced y da licencia a cristobal gonzalez sastre de una lumbrera en los portales de francisco herrera

davila entre pilar y pilar para tener officio de sastre con las condiciones desta ciudad y se le de titulo y licencia dello.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Pide guillen brondat titulo de unas casas y solar dellas

Este dia pidio el señor guillen brondat lo siguiente.

Guillen brondat rregidor desta ciudad digo que yo obe e compre mas casas de francisco de rrobledo vezino de la veracruz que eran de diego de tapia pañero defuncto en la calle de la celada que linde con solar de agustin guerrero y por detras con el azequia que va al ospital de nuestra señora y por que a mas de diez años que las compre y en los titulos que me dieron de las dichas casas no me dieron merced desta ciudad de mas de solar y medio que tienen de suelo las dichas mis casas y tengo necesidad de merced de vuestra señoria para en todo tiempo. a vuestra señoria suplico me haga merced de titulo y merced del dicho suelo que en ello rrecibire merced del dicho suelo que en ello rrecibire merced para mas justificado. Guillen brondat.

Merced de unos solares a guillen brondat

Que se le haze merced al dicho señor guillen brondat del dicho solar y medio o lo que es lo queesta cercado y ha poseido y muchos años y se le haga titulo en forma.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes. Entro baltasar de herrera.

Este dia se vido un titulo de familiar del santo oficio de gaspar de valdes que se mando asentar en este libro y se le de testimonio dello y es el siguiente.

Titulo de familiar del santo officio a gaspar de valdez

Nos los inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia de la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion desta ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos gaspar de valdez vezino e rregidor della avida a nuestra ynstancia ynformacion de vuesta limpieza y de la de doña maria de turcios vuestra prima muger difunta y de doña luisa de lara y seruantes vuestra segunda muger con quien de presente estais casado en buestras naturalezas y concurriendo en vuestra persona y en la de las dichas vuestras mugeres las demas qualidades y rrequisitos necesarios y con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nos nombramos constitimos y diputamos familiar deste santo officio en lugar de don garcia de albornoz difunto familiar que fue del para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal gozar y gozeis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho leyes pregmaticas cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro districto sin que en ello vos sea puesto ympedimento y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo nesesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juezes y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las dichas justicias desta ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocante a vuestra persona y nos los remitan como a juezes competentes que somos para conocer de ellas e sobre ello vos no molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.—Otro si mandamos al dicho gaspar de valdez que dentro de quinze dias de

la data desta nuestra carta la presenteis en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad de mexico para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con el sello del santo officio rrefrendada del escriuano del en la ciudad de mexico a diez y seis del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años el dotor lobo guerrero. el licenciado don alonso de peralta. por mando del santo officio pedro de manizca secretario.

Este dia se leyo una peticion de gaspar de valdez del tenor siguiente.

Gaspar de valdez vezino y rregidor desta ciudad digo. que yo uve y compre las casas principales de mi morada que solian ser de doña luisa de acuña y a las espaldas de otras que solian ser de juan de audelo las quales por la delantera caen y estan en la calle de tacuba y lindan por la una parte con casas que soliase ser de pedro de la fuente que agora son de geronimo de leon y por la otra parte casas de jaime garcia difunto y por las espaldas que caen y estan en la calle de los donzeles que lindan por una parte con casas de maria alvarez y por la otra casas en que al presente vive juan de roa y doña mariana su muger que dizen ser suyas que lindan las unas con las otras y por la mucha antiguedad que a que poseen las dichas casas y descuido de los que las han tenido no parecen los titulos de los solares dellas por lo qual A vuestra señoria pido y suplico sin perjuizio de la posesion que dellas tengo y sea tenido y de los titulos de los dichos solares si pareciere se me de nuevo titulo de los dichos solares en que rrecibire merced. gaspar de valdez.

Merced de solares a gaspar de valdez

E visto se mando que se le de titulo de los dichos solares en forma como lo pide y por la orden que suele y se le haze merced dellos por ciudad.

Miguel alfonso

Que se libre a miguel alfonso lo que se le debe de guarda del alameda fecha la quenta.

Al dotor josef lopez

Que se libre y pague al dotor josef lopez capellan de los rremedios lo que se le debe fecha la quenta de lo que se le debe.

A hernan gonzalez

Otro si se libre al sacristan lo que se le debe qumplido fecha la quenta a hernan gonzalez.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

A gonzalo menendez

Que se libre a gonzalo menendez lo que se le debe de su salario de cisa y propios de tesorero hasta el dia que se dio el titulo a diego de vargas.

Quel señor alguacil mayor haga diligencia en lo de juan de la sala

Quel señor alguazil mayor haga diligencia en lo de juan de la sala y despache persona con buen salario para que vaya a hazer diligencia en lo suso dicho y que se le pague su trabajo para todo lo qual se le dio comision en forma para nombrar salarios que se le paguen de la misma hazienda.

Andres de bonilla portero dio fe aver llamado para tratar del ayuda de costa a los caballeros rregidores que fueron con los alcaldes ordinarios.

Que se paguen a los rregidores a seis ducados las salidas que han hecho

Por la ciudad se mando que a los señores juan luis de rribera y gaspar de valdez que fueron el año pasado de noventa y quatro a toluca donde el señor visorrey estaba y este de noventa y cinco el señor gaspar perez de monterrey en francisco de las casas y se le pague a cada uno los tres días que se ocuparon a seis ducados cada dia y se les de libranza en los propios.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdes.—Juan Luis de Ribera. — Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores.

Los pleitos de los vedores

Este dia mando la ciudad que su procurador mayor acuda a seguir y fenecer los pleytos de los veedores de los officios sobre que quieren hacer las visitas sin la justicia y rregimiento a costa de los propios.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certhefico auer llamado a cabildo para tratar del abasto de las carnecerias desta ciudad.

Entraron en cabildo los tres officiales rreales contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios.

Sobre el posito del maiz Que se de poder

Este dia el señor don francisco de trejo propuso como auia hablado á su se-

ñoria que mandase dar rrendimiento para que se entreguen los maices de las catorce leguas y rrespondio que el procurador mayor o otra persona se obligase a la paga obligando los propios y con esto se libraria y daria rrendimientos.

Villete

Visto por la ciudad mando que se de villete para lo suso dicho para el jueves.

Lo que piden los padres de la compañia de Jesus

Este dia entraron el padre prouincial y el padre sanchez de la compañia y presentaron la peticion siguiente.

Estevan paez prouincial de la compañia de Jesus en esta nueba españa digo que como a vuestra señoria es notorio y manifiesto siendo el padre rrehetor pedro sanchez prouincial desta prouincia deseando acudir a la educacion y crianza de la juventud desta ciudad y rreyno puso los estudios de humanidad artes y teologia que al presente tiene y para que los estudiantes dellos se criasen en virtud y temor de Dios y los forasteros tuviesen posada cierta y segura fundo el año de mil y quinientos y settenta y quatro con mucho aplauso y consentimiento de vuestra señoria tres colegios señalando por cosa justa que cada colegial pagase cien pesos en cada un año para su sustento y aviendo procedido bien en esta forma deseando la compañia se perfeccionase y pusiese mejor el padre antonio de mendoza prouincial della el año de mil y quinientos y ochenta y ocho fundo de las rreliquias de los dichos colegios el seminario de Santo Yldefonso poniendo en el doce rreligiosos de la orden de la compañia para que con mas vigilancia y cuidado atendiesen al aprovechamiento en virtud y letras de la juventud que desta ciudad y rreyno a el acudia y es asi que aviendo yo venido en esta flota de españa aviendo visitado los libros del rrecibo y gasto del dicho colegio y tomadas las quentas al rrehetor del salio que no solamente no ha grangeado nada para si la compañia ny ynteresado cosa alguna temporal como comunmente se dice por que el hacer esto seria cometer un gravisimo sacrilegio contra el voto de pobreza que della hace que expresamente contiene no rrecibir ynteres ninguno por el exercicio de sus ministerios y seria juntamente hacer contra una orden y mandato expreso que tenemos de nuestro general por el qual nos ordena que quando sustentados congruamente los colegios sobrare alguna cosa de lo que pagan este tal se gastase en ellos mismos o en sustentar algunos colegiales pobres y virtuosos por presumir ser esta la voluntad de los padres de los colegiales digo pues que no solamente no ha grangeado para si la compañia cosa alguna temporal sino que antes se ha empeñado en mas de ocho mil pesos que ha gastado en utilidad del dicho colegio de los seis mil de los quales por hauer sido tomados a censo paga reditos del qual gasto y empeño a auido diversas causas todas forsosas y necesarias como an sido el aver acomodado las casas para colegios siendo como eran antes casas de un particular para lo qual fue necesario derribar muchas piezas y rreparar otras y comprar un solar que alinda con ellas para la dilatacion y rrecreacion de los colegiales y el averse gastado mucho en alhajar la dicha casa de lo necesario para el seruicio comun de tanta gente el auer puesto capilla y en ella el ornamento conveniente al lugar que en si tiene el Santisimo Sacramento y el pagarse cada año quinientos y cinquenta pesos de alquiler de casa y otros salarios a procuradores y compradores y otros criados que la sirven y finalmente lo principal es el averse subido los precios de los bastimentos tanto cuanto vuestra señoria sabe que es un tercio mas de lo que en otro tiempo valian las casas dexandolo correr desta manera los padres prouinciales pasados con esperanza que abaratando y creciendo la gente se remediaria todo mas rreparando yo al presente que por esta vez no se puede rremediar ni pagar la dicha deuda sino que antes a de yr cada dia creciendo me ha parecido rrepresentallo a vuestra señoria como a cabeza de todos estos rreynos y en quien como a tal yncumbe el hacernos merced y poner esta obra en punto que sin tanta fatiga y trauajo nuestro y molestia y vexacion de los deudores de el dicho colegio se puede conservar y lleuar adelante y aviendo comunicado y tratado de los diversos medios con que esto se podria rremediar me a parecido ser el mas facil y suave suplicar a vuestra señoria se sirva de emprestar al dicho colegio diez mil pesos para que con los ocho mil rredimir y quitar los dichos censos y pagar las dichas deudas y con los dos mil pueda el padre rrehetor sustentar su colegio sin causar la vexacion y molestia y aun ocasion que de murmurar se da a los padres y tutores de los colegiales pidiendoles las pagas aun antes de que los plazos sean corridos lo qual es forsoso hacerse asi si no se pone el dicho rremedio por no tener de donde suplir la falta y dilacion de las dichas pagas el qual emprestido se obligara a

pagar el dicho colegio con todas las fianzas y seguridades que vuestra señoria mandare dentro de diez años primeros siguientes por los plazos que se lè pusieren con tal de que no ecedan de mil pesos en cada un año pues estos se an de sacar de las pagas del dicho colegio.

Supuesto que la rrelacion que aqui he hecho a vuestra señoria es en todo verdadera y que no se hallara cosa en contrario y que vuestra señoria juzga ser la obra del dicho colegio en gran prouecho y utilidad y lustre desta ciudad y rreino como se ve por los muchos que de el an salido y salen muy abentajados en virtud y letras asi para las rreligiones como para la clerezia y otros estados de la rrepublica con que no poco se aderna y ennoblece como por ventura se veria en breve tiempo si ella faltase pues con ella faltaria una acogida onrosa segura y barata a los forasteros que de todas partes acuden a los estudios desta ynsigne universidad suplico a vuestra señoria se sirva de mandarnos ayudar con el socorro que aqui tengo rrepresentado y si no tratar de poner otro el que a vuestra señoria pareciere que sigamos para que esta obra no falte. Esteban paez.

La qual se leyo en el dicho cabildo presentes el dicho prouincial esteban paez y el padre rretor pero sanchez e se mando asentar en este libro de cabildo.

Villete

E visto por la ciudad mando que se de villete para tratar deste negocio para el jueves proximo de oy en ocho dias.

Sobre el terrero y juego de pelota que se ha de hacer en palacio

Este dia el señor gaspar de valdez dixo que auiendo el señor corregidor dicho de parte de su señoria a esta ciudad como le parecia se hiciese en palacio un terrero y un juego de pelota de viento y otro trinquete y carrera y por la ciudad entendido cometio a su merced que de su parte besase las manos a su señoria por la merced que le hacia en tratar de que se hiciese lo suso dicho y asi lo hizo y su señoria le dixo dixese a esta ciudad quel daria yndios para que se hiciese y que le parecia muy bien.

Sobre la yglesia de san ypolito

E visto lo suso dicho se voto por la orden siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que se acuda a lo quel señor visorrey dice ques muy justo pero que primero y ante todas cosas se le suplique al señor visorrey y se le acuerde como la yglesia del glorioso san ypolito patron ques desta nueba españa en cuyo dia se gano donde se lleba el estandarte rreal se quiten las camas que ay a los enfermos que ay en la enfermeria y los enfermos padecen y desto ay gran murmuracion por toda esta ciudad y el señor visorrey asi mismo lo tiene dicho y que pues la obra es tan piadosa se le suplique esta se haga primero y ante todas cosas y hecha se queda a lo que su señoria yllustrisima dice y este es su voto y parecer. Y que se sepa que pesos de oro costara lo que el señor gaspar de valdez dice y de donde se a de pagar y siendo posible se continuen en trambas obras y esto se suplique a su señoria

Los demas caballeros rregidores que se suplique a su señoria se acuda a entrambas cosas y se haga de propios confirmando ante todas cosas su señoria y este rrecaudo lleve el señor gaspar de valdez.

Sobre el abasto

Este dia el señor gaspar de valdez dixo quel señor visorrey le dixo que le diese esta ciudad cinco o seis carretadas de cal pagandolas al precio que le esta.

Pide el señor visorrey cinco o seis carretadas de cal

E visto por la ciudad que se den como su señoria lo manda al precio que la ciudad la tiene comprada a diego de aguilera y lo procedido della se saque testimonio y se meta en la caxa de san agustin.

Sobre el abasto de las carnecerias

Este dia los señores gaspar perez y gaspar de valdez sobre las carnecerias y que la ciudad hiciese el abasto de las carnecerias conforme se ordeno en el cabildo pasado.

Salio del cabildo guillen brondat rregidor.

Este dia acordo la ciudad atento que como tiene de costumbre a hecho pregonar el abasto de las carnecerias desta ciudad muchos dias y versas veces por los pueblos de la comarca dando para ello sus edictos y aviendo sacado muchos dias la mesa para el rremate en el lugar acostumbrado y hecho otras muchas diligencias en particular y atento que no a avido postura en las dichas carnecerias el tiempo esta muy adelante y que se entiende que los obligados que an sido y otras personas que se tiene noticia podrian tratar dello estan aliados y confederados para no hacer postura a fin de necesitar a la ciudad a que se las de a muy baxos precios lo qual redunda en daño universal de toda la rrepublica y pobres della y cesara con que la ciudad se encargue de la administracion de las dichas carnecerias por este año todo lo qual aviendolo tratado y conferido en su cabildo muchas veces y aviendo dado dello noticia a su señoria del señor visorrey y para ello nombrado comisarios a quienes rrespon-

dio que le parecia muy bien y al acuerdo con quien lo avia comunicado la ciudad se a rresuelto y rresuelve en que este año se administre la carneceria por la persona e personas que para ello nombrare y para nombrar la tal persona e personas y en rrazon dello ordenar lo que mas convenga mando que se llame a cabildo para el sabado siguiente veinticinco deste mes con pena para que no falte ninguno rregidor sino es que estuviere legitimamente ympedido y se ordeno que este acuerdo y rresolucion se de luego noticia al señor visorrey lo qual hagan los señores comisarios que an sido el señor gaspar perez y el señor gaspar de valdez.

El Licenciado Bibero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar de Valdez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a cabildo a todos los rregidores ecepto a dos de los officiales rreales que son (.........
..................) para tratar del abasto de la carneceria.

Que el abasto de la carneceria se administre por la ciudad

Este dia la ciudad acordo que para la administracion de las dichas carnecerias por ser como es negocio de tanta ymportancia como es notorio y que es necesario nombrar dos personas que sean muy ynteligentes y diligentes acordo de nombrar y nombro para lo suso dicho a los señores baltazar mexia salmeron alguacil mayor para que se encargue de lo tocante al carnero y el señor tesorero juan luis de rribera para lo tocante a la vaca y a entrambos para todo lo uno y lo otro a lo qual acudan luego y para todo lo que fuere necesario acudan al señor visorrey y audiencia para que den fauor y ayuda en todo lo que para lo suso dicho fuere menester y los dichos comisarios que estaban presentes baltasar mexia salmeron y juan luis de rribera que esto que ha yntentado aora la ciudad de tomar las carnecerias y mandarles las administren que estan prestos de hacer y cumplir lo que la ciudad les manda pero que considere la ciudad que es negocio que no á de salir con el por que no tiene ombre que salga a las compras de carneros y novillos y los ponga en las partes y lugares que los suelen poner los obligados que toman estas carnecerias y que estos ombres que lo pueden hacer el uno es juan nieto y el otro es juan hernandez y su hermano juan sanchez caballero y que a estos la ciudad les debe mandar y compeler como bien publico acudan a los dichos comisarios a cada uno dellos que los dichos comisarios pidieren ques a uno de los nombrados para que acudan como an acudido los años que an sido obligados y lo otro mande la ciudad poner desde oy veinte y cinco mil pesos en rreales y se ponga una caxa o cofre de acero en que se metan los dichos veinte y cinco mil pesos y que la llave la tenga uno de los dos comisarios para que vaya comprando los novillos y carneros necesarios y asi mismo se a de tomar esta carneceria y usar guardando en todo la orden que solian tener los obligados en coger ombres y las demas cosas necesarias y comprallas y asi mismo para que puedan beneficiar la corambre lanar cebo pellejos y lo demas y hacer las compras y se les de poder para poder obligar a esta ciudad y sus rrentas a las compras de novillos y carneros y todo lo mas que se tomare y comprare para el beneficio desta carneceria y la ciudad dixo que da comision y poder a los dichos señores comisarios para que puedan nombrar las dichas personas o qualquiera dellas y las mas que fueren necesarias para la dicha administracion y para beneficiar las corambres lanas y sebo y todo lo demas que en la dicha rrazon y para la dicha administracion fuere necesario señalandoles salarios que les pareciere y si fuere necesario compeler alguna persona les dara el fauor y ayuda que tuviere y lo procurara de quien lo tuviere para los buenos effetos de la dicha administracion y para que puedan comprar los ganados que quisieren a los precios que les pareciere y hacer pesar la carne en poca o en mucha cantidad de suerte que esta ciudad no pierda ni gane sino que no perdiendo de todo lo que pudiere y para que en las compras y salarios puedan obligar a esta ciudad y a sus propios con los binculos y firmezas necesarios y que las personas a cuyo cargo estu-

viere el dar cuenta de lo que fuere a sus cargos de lo procedido de la dicha administracion tengan obligacion de darla a los dichos señores comisarios si se las quisieren tomar o a la persona que para ello nombraren o a la que nombrase esta ciudad y por la tal quenta o quentas hechas en la forma suso dicha aya de pasar esta ciudad sin que los dichos señores comisarios ni sus bienes agora ni en ningun tiempo queden obligados a cosa alguna y que los dichos veite y cinco mil pesos se entreguen a los dichos comisarios para que los distribuyan o pongan donde quisiere y por que de presente no se pueden suplir de propios y son luego menester se suplique al señor visorrey mande que se suplan de los dineros de la cisa que ay en la caxa de san agustin y en la caxa rreal atento que si dello no se suplieseu no ay de donde y es bien que asi se haga por que redunda en bien publico y universal desta ciudad y pobres della y de todo los señores gaspar perez y gaspar de valdez den quenta y lo supliquen al señor visorrey de parte de esta ciudad y para todo lo suso diche esta ciudad otorgara poder bastante en forma quanto de derecho se rrequiere para lo suso dicho y todo lo que convenga.

Dio su villete el señor visorrey para que se preste de cisa todo el dinero necesario en 3 de marzo de 1595 questa en el archivo

El señor alguacil mayor que su magestad lo tiene nombrado y hecho merced de su alguacil mayor desta ciudad donde esta en su rreal servicio ocupado como consta a su señoria y que el no puede tomar esto a su cargo de suerte que sirva a esta ciudad como lo pretende y asi mismo el ofrece servir a esta ciudad en todo lo que se le mandare no quedando obligado a rrecibir dineros ni dar quenta dellos ni de administracion alguna y que asi suplica a la ciudad se sirva en lo que es su oficio y tiene obligacion. E la ciudad mando que se de quenta de todo esto al señor visorrey.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de hebrero de de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

El Licenciado Bibero.—Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

en la tarde el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar de valdez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores para tratar del abasto y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores ecepto al fator carlos de ybarguen y tesorero juan de aranda y a los demas llamo por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las tres oras para tratar y rresolver lo que se a de hacer en el abasto de la carneceria y juntense los señores rregidores todos so pena de diez ducados para la camara de su magestad el licenciado bibero. **Carnecerias**

Entro el señor gaspar perez rregidor.

Villete sobre el abasto

Quedose tratar desto para mañana y llamose para mañana con pena de diez ducados.

El Licenciado Bibero,—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico veinte y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla y certhefico aver llamado a todos los caballeros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana martes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre las carnecerias so pena el rregidor que no viniere de diez ducados. El licenciado bibero.

El señor gaspar de valdez dixo que por comision de la ciudad el señor gaspar perez y el llevaron a su señoria el cabildo de veinte y cinco deste a la le- **Lo del abasto**

tra sobre lo de la carneceria y aviendolo leydo dixo que enviaria a llamar a juan nieto y otro dixo su señoria como juan nieto estava en la cama enfermo y le avia escrito con rresolucion de que daria cuatro libras de carnero y diez y seis de vaca para el abasto desta ciudad por un rreal y esto dandole las carnecerias por dos años y prestandole veinte mil pesos y su señoria despues de habarle escrito esto le mando viese a juan nieto de su parte y hiziese diligencias para que diese mas carne de carnero el qual juan nieto se rresolvio a lo que tenia escrito a su señoria de lo qual le dio noticia a su señoria del señor visorrey y dixo dixese a esta ciudad lo que pasaba y que no le parecia que se diesen las carnecerias dando quatro libras de carnero en ninguna manera y que la ciudad prouea luego de rremedio porque el tiempo lo pide sin dilatarlo.

E aviendose dado villete como atras parece llamo a cabildo el portero y se trato lo siguiente.

Comision al tesorero juan luis de rribera gaspar perez para el abasto de la carneceria

Este dia acordo la ciudad que hagan la administracion de las dichas carnecerias este presente año los señores tesorero juan luis de rribera y gaspar perez monterrey rregidores segun y de la manera y en la misma forma questaban nombrados los señores baltazar mexia y juan luis de rribera el sabado veinte y cinco deste mes en el cabildo que en rrazon dello se hizo para lo qual se les de poder en forma y se les da en forma ynzertas las calidades y facultades puestas en el dicho acuerdo de lo qual se de noticia a su señoria yllustrisima y lo hagan los señores comisarios y supliquen a su señoria yllustrisima lo confirme.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dos de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor tesorero juan luis de rribera gaspar perez de monterrey rregidores.

Fieles executores

Diputados fieles executores tesorero juan luis de rribera gaspar perez de monterrey.

Alhondiga

Del alfondiga guillen brondat rregidor.

Carneceria

Carneceria gaspar perez.

Carretones

Carretones gaspar de valdez.

Entro en el cabildo baltazar de herrera guillen rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado por el villete del corregidor ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que propuso don francisco de trejo carvajal sobre que una persona se obligue a pagar a la rreal caxa los maices que se an de rrecevir de las catorce leguas y para tratar sobre lo que piden los padres de la compañia del nombre de Jesus. el licenciado bibero.

Entro gaspar de valdez rregidor. Entro guillen brondat rregidor.

Peticion de rriancho sobre hacer las comedias

Este dia presento gonzalo de rriancho una peticion. gonzalo de rriancho autor de comedias digo que a mi noticia a venido que estando ausente desta ciudad en la hauana se hizo llamamiento de personas que saliesen a tomar a su cargo las fiestas de corpus cristi y otaua y de san ypolito y por no estar yo en esta ciudad las tomo el bachiller billalobos por precio de dos mil pesos y a ora visto queste es mi propio officio y entretenimiento y que e venido con gente de compañia para el dicho effeto y traigo comedias y qoloquios divinos compuestos en españa por los mas famosos ombres della obras admirables y que cada una es mejor que lo quel dicho billalobos tiene para hacer y asi mismo rropas y adrezos muy costosos para el adorno della y que de qualquiera manera que se hagan las dichas fiestas an de pasar por mi mano y con mi compañia he acordado ofrecerme a hacer las dichas fiestas de corpus cristi otaua y de san ypolito con todas las condiciones y capitulos quel dicho villalobos se obligo presentar para ello cinco obras differentes todas propias y dispuestas para lo suso dicho y obligarme a dar obra propia señalada para la fiesta de san ypolito por precio de mil y quinientos pesos de oro comun y para el cumplimiento dello dare fianzas abonadas. A vuestra señoria pido y suplico mande que se me admita la dicha baxa de los quinientos pesos que ago y se me señale tiempo para presentar las dichas obras las quales me obligo a dar examinadas y aprouadas por el santo officio de la ynquisicion en lo qual rrecibire merced y justicia. gonzalo rriancho.

E visto por la ciudad cometio al señor gaspar de valdez trate con su seño-

ria yllustrisima este negocio y lleue un tanto de la peticion y asi mismo gaspar de valdez llame a rriancho y villalobos y se ynforme de lo que ay en rrazon desta peticion y lo demas que se trato de lo susodicho de palabra en el cabildo oy se de villete y se llamen los letrados desta ciudad para el primer dia y se traiga la escritura.

Villete

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Que se visiten los citios desta ciudad

Que se comete al señor baltasar de herrera guillen visite los citios que hace merced esta ciudad y de rrazon de lo que oviere y haga lo que en ello conviniere como suele con el escriuano de cabildo.

Comision a don francisco para que obligue el dinero del posito para los maices

Este dia se dio comision al señor don francisco de trejo carvajal administrador para que pueda hacer escritura y obligar las rrentas y propios del posito desta ciudad a la paga de los maices de las catorce leguas que se suelen dar a esta ciudad para prouision della con las clausulas binculos y firmezas que de derecho conviniere y son menester para su validacion y haga la obligacion yncerto este auto y comision en forma y haga rrecudimiento luego para acudir a su administracion y que no se de libranza destos maices fuera desta ciudad sino que en (...............) se rreparta conforme a la rreal prouision.

Entraron los tres officiales rreales ybarguen aranda y rrios.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro gaspar de valdez rrgidor.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este dia se presento una peticion.

Sobre la calle piden los padres de la merced

Diego mexia de la cerda vecino desta ciudad digo que los frailes de Nuestra Señora de la merced an poblado en las casas que fueron de guillen brondat rregidor e pretenden quel yllustrisimo visorrey les haga merced de un pedazo de calle rreal questa entre las dichas casas y las que fueron del licenciado bezerril e por el perjuyzio que yo e los demas vezinos rreceveriamos si se hiciese la dicha merced tenemos hecha contradicion y por que la defensa desto yncumbe a este ayuntamiento por tratar de su perjuzzio e de la autoridad de su ciudad por pretender tapar una calle rreal doy noticia a vuestra señoria para que salga a la defensa deste y mande se hagan las diligencias que convengan e se me de testimonio desta peticion con lo que aya se proveyere. diego mexia de la cerda.

Acordo quel señor gaspar perez lleve la rrazon de la executoria desta ciudad en que esta mandado que la ciudad rreparta solares y no su señoria y asi su señoria lo rremita a la ciudad como cosa suya que es a la ciudad hacer estas mercedes.

Lo que se a de librar al tesorero de la ciudad

Este dia pidio diego de vargas tesorero de la ciudad se le libre lo que suele para las obras.

Este dia el alguazil mayor que lo que toca a las obras de propios de la ciudad le parece se libren dozientos pesos y para el primer dia de cabildo yo el presente escrivano notifique al contador y al tesorero que a sido valdez traigan la quenta ajustada de todo lo que esta ciudad debe de propios para que si con esto no satisfaciere lo que debe luego se pague el alcance y se le libren mas dineros y en quanto a lo de la cisa se le libren quinientos pesos y de obras publicas se libren trecientos pesos.

El señor alonso de valdez lo quel señor alguazil mayor.

El señor guilen brondat que atento que no se ha librado cosa alguna al tesorero este año y ha dado fianzas y ay todo genero de obras en la ciudad y cada dia se ofrecen mas conforme a la rrelacion que hizo el señor gaspar de valdez obrero mayor y que dice tiene oy de que librar mas de trecientos pesos por que los deue y la ordenanza dispone lo que se le puede librar de cada cosa que conforme a esto se le libren de propios quinientos pesos y de cisa mil y de obras publicas trecientos y se le notifique tenga la orden que hasta aqui en el dar de la quenta por que en todo se guarden las ordenanzas.

El señor tesorero juan luis de rribero que le libren mil pesos por la orden quel señor alguacil mayor tiene dicho.

El señor gaspar perez que se guarde la ordenanza y se libre conforme a ella.

El señor gaspar de valdez que se guarde la ordenanza que el tiene mas de trecientos pesos que librar y si por rrazon de no librarse conforme a la ordenanza ubiere algun daño a la ciudad

sea sin perjuizio de los que votaren contrario.

El señor don francisco que aunque dispone la ordenanza lo que se a de librar al tesorero attento a las necesidades que tiene esta ciudad se le libren quinientos pesos de cisa y docientos de propios y trecientos de obras publicas.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte.

Merced del citio que sean a villalobos a juan de liñan

Este dia attento que quando se hizo merced a francisco de billalobos de un sitio en los portales de tenerlas el tiempo que fuese su voluntad de la ciudad y que se lo quite con causa y sin ella e visto que juan de liñan persona pobre y menesterosa le hace merced del dicho citio a el dicho juan de liñan en forma y con las condiciones de la ciudad y que suele hacerlos y se le hizo merced y para que se le de titulo en forma.

Peticion sobre las comedias

Este dia gonzalo de rriancho presento una peticion en que pone las obras y comedias para la fiesta del corpus en nuevecientos y noventa pesos y las hara por la orden concertada con villalobos y la ciudad mando que se llame a cabildo para el primer dia.

Este dia se vido un memorial de veedores quel señor don francisco presento que fueron electos para este año algunos conforme a sus ordenanzas y algunos nombrados despues del auto y apercibimiento sobre ello fecho.

Zapateros antonio rrodriguez cristoval de arevalo.

Confiteros juan de bergara pedro guijarro.

Hiladores de seda alonso de castro gabriel lopez acompañado juan de la vega.

Tintoreros de seda miguel de la paz blas de medina acompañado pedro lopez.

Orilleros pasamaneros antonio biamon pedro de acuña acompañado francisco criado.

Sederos francisco lopez juan del campo alonso garcia de rribera gobernador juan de leon gaspar perez avilez.

Cereros juan de leyba y pedro pablo.

Veedores de mayorales de la seda blasco desquivel juan marotto diego de salazar.

Chapineros gomez garcia cristoval de medina caffardiel.

Fundidores pedro borges grauiel diaz.

Espaderos alonso brauo sebastian rrodriguez.

Curtidores francisco rrodriguez juan beltran.

Entalladores escultores pedro serrano martin de oviedo.

Agujeteros alonso de manse juan martin.

Carpinteros juan salcedo despinoza lope de la rrua.

Sombrereros pedro catalan diego de carvajal.

Carderos alonso gomez juan garcia.

Doradores juan guerrero bartolome lopez.

Guanteros cristoval darcos gonzalo de geria.

Guarnicioneros diego dalua miguel rruiz:

Herreros y cerrajeros melchor de los rreyes juan del castillo.

Pintores y doradores destoffa francisco de los rreyes gaspar perez de rribera.

Silleros cosme davila y pedro muños.

E visto por la ciudad lo que pide villalobos que se llame para el primer dia y llamen los letrados de la ciudad y el mayordomo y se notifique al mayordomo y que se le notifique que no paguen las libranzas ni el dicho villalobos la cobre de la ciudad.

El señor alonso de valdez que la flota esta a pique de despacharse y ques necesario enviar dineros a las personas que la ciudad tiene en españa para sus causas que asi lo advierte para que se sirva demandar que se envie lo que tiene obligecion de enviar.

Lo que propone alonso de valdes sobre enviar dinero para castilla al solicitador

E visto la ciudad que se de villete para con lo demas y se traiga para el lunes de oy en ocho dias y se traiga lo que ay en esta rrazon.

Lunes villete

El señor gaspar de valdez dixo que ablando con el debido acatamiento apela de auerse mandado librar al tesorero menos de lo que dice la ordenanza y quel escrivano vaya a hacer rrelacion.

El señor alguacil mayor dixo que para el primer dia de cabildo conforme a lo mandado por esta ciudad se traiga memorial de todas las obras que esta ciudad tiene de obras publicas y de ciudad y de la cisa del vino y se traiga asi mismo la ordenanza que ay en lo de obrero mayor y administrador para que la ciudad la vea y quel señor gaspar de valdez obrero mayor se sirva de mandar que se haga y se traiga para que vista por la ciudad vea si ay alguna cosa que anidir o reforzar o quitar pues se ve cada dia que con el tiempo se ofrecen cosas a que esta ciudad tiene obligacion a que acudir que se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se traiga memorial de obras

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Don Francisco de Trejo.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios el alguacil mayor baltasar mexia salmeron juan luys de rribera gaspar perez monterrey baltasar de herrera guillen rregidores.

Entro guillen brondat gaspar de valdez.

Entro andres bonilla portero que dio fee aver llamado por billete del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves por la mañana a las ocho oras para tratar de definir y acabar el negocio de las comedias del corpus y san ypolito con el bachiller arias de villalobos y gonzalo de rriancho sobre la baxa que tiene hecho y lo demas llamense los letrados. El licenciado bibero.

Entraron los doctores don fernando de villegas y doctor caruajal.

Sobre las comedias para la fiesta del corpus cristi Este dia aviendose tratado sobre lo de la baxa que rriancho a hecho en rrazon de la fiesta y comedias del corpus cristi aviendo tratado sobre ello los letrados de la ciudad dixeron que son de parecer que la baxa hecha por gonzalo de rriancho se admita con las condiciones questaba hecho el contrato de villalobos.

El Doctor Garcia de Carbajal.— Doctor Don Hernando de Villegas.

E visto por la ciudad dixo que se admite la baxa y se da comision al señor procurador mayor y gaspar perez para que hagan la escritura con gonzalo de rriancho conforme al asiento otorgado con arias de villalobos y yo el presente escrivano de un tanto desto para que con el se haga rrelacion con esto y se le de luego.

Sobre lo que piden los padres de la compañia El señor gaspar de valdez dixo que en cumplimiento de lo que esta ciudad le cometio en el cabildo de veinte y tres de hebrero deste año el fue al colegio seminario y vio los libros de la quenta y rrazon cargo y data y gasto que en el se han hecho desde su fundacion asi en la compra de las casas y solares donde abitan como de los gastos y rreparos della y sustento ordinario del dicho colegio y ajustado todo ha hallado estar empeñado en mas cantidad de ocho mil pesos en censos y deudas particulares y a berificado que todo procede de la dicha fundacion y sustento de que viene muy enterado y satisfecho porque a visto las fundaciones de los censos y las quentas por menudo y dio rrazon de todo ello muy en particular.

E visto por la ciudad se de villete para el lunes a las siete para tratar de lo suso dicho y rresumir y acabar el dicho negocio como le pareciere a la ciudad.

Ordena la ciudad que en la carneceria por aora se den a cinco libras de carnero y diez y seis de vaca se den el tiempo de la voluntad de la ciudad.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

E visto lo que piden los padres de san francisco por una su peticion ques la siguiente.

Los padres del convento de san francisco Fray matias gamarra de la orden de nuestro padre san francisco procurador general della digo que como a vuestra señoria le consta la dicha mi orden es pobre y sin rrentas ni posesiones y su sustento es de limosnas las quales la divina magestad a sido siempre servido que para lo necesario jamas falte y entre otros modos que cristo Redentor nuestro a tenido para nuestro corporal sustento ha sido tomando por instrumento a los obligados en quienes esta ciudad ha rrematado el abasto de las carnecerias a los quales generalmente a puesto en corazon el fauorecer con larga limosna la dicha orden dando unos mas y otros menos carnero baca y otras menudencias de arte que quando no todo era poco lo que para todo el gasto del convento desta ciudad rrestaua y aora a venido a noticia de los rreligiosos del dicho convento auer vuestra señoria ordenado por causas justas que a ello le avian movido que el abasto de las dichas carnecerias no se rremate sino que quede en personas por vuestra señoria diputadas que en nombre desta ciudad lo den y asi no tenemos persona particular a quien acudir a rrepresentar nuestra pobreza sino en general a este yllustrisimo y catolico cabildo de quien con mas rrazon que de los particulares debemos confiar como de quien tantas limosnas rrecibimos attento a lo qual.

A vuestra señoria yllustrisima pido y suplico en nombre de todos los rreligiosos del dicho convento desta ciudad y puestos todos de rrodillas rrepresentando lo dicho nos socorra y ampare con limosna mandando declarar la que es servido se de para que los a cuyo cargo eso fuere acudan a nuestro rreme-

dio que en ello hara vuestra señoria servicio a nuestro señor el qual mediante esto y los rruegos de nuestro padre serafico fauoresca las causas y negocios desta ciudad y yo en nombre del dicho convento rrecibiere bien y limosna que pido. fray matias de gamarra.

Que se de villete para el primer dia.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Pedro de los Rios.—Juan Luis de Ribera.

En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa auiendo visto los autos fechos por el cabildo justicia rregimiento de la ciudad de mexico sobre los pesos de oro que diego de vargas tesorero de la ciudad pidio se le librasen de los propios de la ciudad para los gastos de las obras della dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por gaspar de valdez rregidor y obrero mayor desta dicha ciudad confirmaronlo proueido por el dicho cabildo en el que hicieron en seis deste mes y año en quanto se le mandaron dar al dicho diego de vargas doscientos pesos con que estos sean quinientos pesos y lo proueido en contrario lo rrevocauan y rrevocaron y asi lo pronunciaron y mandaron.

Que se libre conforme a el los 500 pesos y lo mando por ciudad. al dicho diego de valdez y quinientos pesos en la cisa.

El Licenciado Bibero.—Gaspar Perez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a trece de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

En este dia entro andres de bonilla portero y certifico aber llamado a cabildo por un villete del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las siete oras para tratar sobre lo que propuso el señor alonso de valdez sobre que se envie el salario a valtazar de valdez y para tratar sobre lo que pide el prouincial de la compañia del nombre de Jesus y rresumir y acabar el dicho negocio como le pareciere a la ciudad y para tratar de lo que piden los padres del orden de san francisco. El licenciado bibero.

Como se derribo la casa junto a los descalzos de morzillo

Este dia gaspar de valdez rregidor dixo que por auer venido a su noticia como obrero mayor de que de su autoridad ciertas personas rrecibieron las casas que estan enfrente de los descalzos ques la teneria de morzillo y dello a venido muy gran daño a esta ciudad por lo qual dio peticion ante el señor corregidor el qual prouello se hiciese ynformacion y a dado mandamiento para prender culpados y desto da noticia a la ciudad para que se encargue al señor procurador mayor para que se acuda a ello con mucho cuidado y satisfaga quien oviere hecho el daño.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

E visto por la ciudad el señor alguacil mayor dixo que esta ciudad a tratado pleito en esta rreal audiencia en rrazon desta casa y proposicion del señor gaspar de valdez y que hasta aora no se ha entregado la dicha casa a esta ciudad para que use della tenga obligacion de pagarla ni la ha de pagar y que todo lo fecho en esta rrazon se junte por el señor procurador mayor y si por otro de los señores rregidores tiene noticia de algunos papeles los mande llebar al señor procurador mayor para que sobre todo lo vean los letrados y se traiga parecer por escrito a la ciudad para que se asiente en el libro.

El señor guillen brondat y el señor gaspar perez señor baltazar de herrera señor don francisco dixeron lo mismo quel señor alguazil mayor.

El señor gaspar de valdez dixo quel señor procurador mayor aconsejo de los letrados haga en esta causa lo que convenga.

El señor corregidor la mayor parte e yo el presente escribano de los autos y papeles que ay en rrazon desto.

Nombramiento a alonso ferrandez de flandes para que cobre

Este dia acordo la ciudad atento que el primer cabildo del año nombro por su mayordomo de propios a gonzalo menendez de valdez con que primero ante todas cosas diese quenta con pago de todo lo que a sido a su cargo asi del officio de tesorero como del posito del maiz y de otra qualquiera cosa tocante a las obras publicas en qualquiera ma-

nera y por no aberla dado y fenecido las quentas se a dexado de acudir a la cobranza de los propios por no aberśele dado poder y por que ay muchas libranzas por pagar y las personas que en virtud de ellas an de cobrar se quexan que se notifique al dicho gonzalo menendez de valdez dentro de quince dias primeros siguientes de las dichas quentas con pago como antes de agora esta proueido y ordenado por la ciudad con apercibimiento que no lo haciendo la ciudad prouera en la dicha rrazon lo que mas convenga y en el ynter ansi para que se paguen las libranzas a las personas con quien hablan y por que no corra algun rriesgo la cobranza del primer tercio de los propios la ciudad nombro a alonso ferrandez de flandes para que cobre el primer tercio todo de los propios hasta fin de abril deste año que se deben o devieren para que cumpla de lo que asi se cobrare lo librado este año para dar quenta a esta ciudad de lo que asi cobrare cumplido el dicho tercio y yo el presente escriuano notifique a gonzalo menendez lo ordenado por la ciudad y se da poder en forma que es el siguiente.

Poder a alonso ferrandes de flandes

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico conviene a saber el licenciado bibero corregidor della y baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal por si y en voz y en nombre de los demas rregidores desta ciudad otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario al señor alonso ferrandez de flandez a quien tienen cometido cobrar el tercio de todos los propios desta ciudad que se deve o se deviere hasta fin de abril procsimo deste año e para ello le dieron este dicho poder especialmente para que pueda hazer y cobrar todo lo suso dicho de los ynquilinos desta ciudad y corredorias de lonja y otros qualesquier que deben el primer tercio deste año en que estamos que en qualquier manera pertenezca a los propios desta ciudad y de lo que asi rrecibiere y cobrare pueda dar otorgar las cartas de pago finiquito y lasto que convengan los quales valan y sean firmes bastantes y valederos como si por esta ciudad se dieran otorgaran y a ellas presentes fuesen y en rrazon de las dichas cobranzas pueda parecer y paresca ante todas e qualesquier justicias jueces de su magestad de qualesquier partes que sean y antellos y qualesquier dellos hacer todos los pedimentos citaciones presentaciones embargos pedimientos rrequerimientos que convengan y sean menester ansi en primera como en todas ynstancias e para ello le dieron poder en forma con libre e general administracion e para el cumplimiento dello y lo quen rrazon deste poder se hiciere obligaron los bienes e rrentas desta ciudad e le rrelebaron en forma y pueda sostituir este poder en quanto a pleitos e yo el escribano doy fe que conozco a los otorgantes fecho a 13 de marzo de 1595 años testigos que fueron andres de bonilla y francisco de padilla y alonso vela y yo el escribano conozco los otorgantes que lo firmaron.

Que luis de la cueva de seis mil pesos de fianzas

Quel mayordomo del trigo que lo ha de rrecebir en el posito y alhondiga y molinos del trigo de hasta en cantidad de seis mil pesos de oro comun de fianzas y se traigan a la ciudad.

Sobre enviar el salario a baltazar de valdez

El señor alguacil mayor dixo que el no tiene voto en esto.—El señor guillen dixo que conforme a un nombramiento se libre el dia que se traiga fe de aceptacion y adsistencia guardando en todo de mas del dicho nombramiento los autos de la rreal audiencia en la forma de la distribucion de los quinientos pesos y este es su parecer.

El señor gaspar perez que atento el fin que tuvo la ciudad para nombrar procurador en corte es para que se prosigan los negocios questan indecisos y no tenia efeto el nombramiento ni los negocios se acabarian si el tal nombrado no tuviere dineros para distribuir en lo que fuese necesario ni el se alentaria si no le diesen su estipendio y esto se asegura con que el tal nombrado de fianzas legas llanas y abonadas de que si no se cumpliere lo dispuesto y ordenado en el nombramiento lo volvera es su parecer se le libre con la tal fianza para que se continue la pretencion desta ciudad y se libren los dichos dos mil pesos.

El señor gaspar de valdez que se conforma con el voto del señor guillen brondat y que no se libre hasta que se traigan los rrecaudos conforme lo tiene ordenado la ciudad.

El señor baltasar de herrera el voto del señor gaspar de valdez.

El señor don francisco el voto del señor guillen brondat.

El señor corregidor la mayor parte.

Lo que piden los frailes franciscos sobre la carne de la compañia Villete

E aviendose tratado sobre lo que piden los frailes franciscos sobre que se les de carne de la carneceria de limosna como la solian dar los obligados. E

aviendose tratado sobre lo que piden los padres de la compañia de Jesus para el jueves se llamen todos.

El señor alguacil mayor dixo que para votar se lea lo que esta ciudad tiene acordado sobre esto de dar limosna y para ver esto y lo que piden las rrecogidas se de villete y se traiga lo que ay en lo de dar limosna.

Que se haga la calle de la ynquisicion a costa de los vecinos y a cargo del obligado

Este dia gaspar de valdez dixo que los señores ynquisidores le dixeron que empedrase la calle de su casa que da rrazon a la ciudad para que se de rrazon dello.

E visto por la ciudad a costa de los vecinos y a cargo de alonso davila este empedrado.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes*. escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de las rrios alguazil mayor guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero que certefico auer llamado por el villete que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que piden los padres de la compañia del Nombre de Jesus y sobre lo que piden los padres de san francisco y las monjas de Jesus de la penitencia y sea para las siete de la mañana atento que los officiales rreales an de adsistir en la caxa de las ocho en adelante. El licenciado bibero.

Que se rrepare la calsada junto a tlacuba

Aviendose tratado del rreparo de la calzada que viene de tlacuba y que conviene se adreze junto a lo que llaman de san cosme y san damian mando la ciudad que se rrepare luego y se pida yndios al señor visorrey y por ser esto cosa que rrecibe el daño del agua del atargea mando se gaste de la cisa del vino y acuda a esto el obrero mayor.

Merced a juan luis de rribera de una paja de agua

Este dia se da al tesorero juan luis de rribera una paja de agua dando la fianza ordinaria y conforme al parecer del obrero mayor ques que haga almacen en la pared foral de su casa.

Una paja Merced a melchor de molina de una paja de agua

Que se de una paja de agua a melchor de molina conforme al parecer que es que rreducidas las datas y otras cosas contenidas en el parecer y conforme a el se le de dando las fianzas y conforme al parecer.

Que se libre a martin sanchez

Que se libre a martin sanchez lo que se le debe fecha la quenta en santa maria.

Sobre lo que piden los padres de la compañia

Confirmo este prestamo el señor visorrey en siete de abril deste año

Dio villete para que se libren en 19 del dicho mes y año

Este dia se voto en rrazon de lo llamado sobre lo que tienen pedido por el parecer de esteban paez para el colegio que se presten diez mil pesos para el el effeto en ella contenido e luego se voto en la forma siguiente.

Que por lo mucho que conviene que se conserve este colegio donde tan determinados son los que en el estan y siendo los mas dellos hijos y deudos de vezinos desta ciudad y constarle por lo que a visto en el poco tiempo que a que vino a esta ciudad por vivir a pared y medio del dicho colegio que los colegiales del son doctrinados y enseñados en todo genero de virtud y que tiene mucha necesidad por no ser sufficiente para el sustento lo que sus padres y deudos les proveen y de otras cosas forsozas sobre que estan adeudados segun se a entendido por las diligencias que se hicieron por orden desta ciudad le parece que seria muy justo socorrer y que se socorra esta obra tan buena y que para esto se le acudiese prestandole los diez mil pesos que ha pedido y suplicado a esta ciudad del dinero que tiene por quenta de la cisa dando ante todas cosas licencia y permiso para ello el señor visorrey y el dicho colegio o las personas que por el fuere den la seguridad y fianzas que tiene ofrecidas a contento della y a los plazos que ofrece y esto es su parecer atento tambien que el dinero no hara falta de presente para otra cosa por auer sobra.

El señor tesorero dixo que le parece lo mismo y es su voto.

El señor alguacil mayor dixo que esta ciudad attento a la gran necesidad que en ella ay de agua y que no tenia propios de que podella traer suplico a la rreal persona fuese servido de mandar se echase cisa en cosa que bastase para poderla traer a esta ciudad y se gano cedula cometida a su visorrey para que uiese de donde esto se podia hacer y se presento por esta ciudad al dicho señor visorrey el qual en virtud de la dicha cedula tiene dado orden en esto de la cisa que pide y suplica al señor corregidor y tambien por lo que a

su señoria toca mandar que se lea y el lo pide asi para que vista y leyda y entendida este votante sepa lo que a de votar y en el entretanto que no se leyere no le pare perjuyzio a este que vota ni a la dicha cisa y de como asi lo pide suplica al señor corregidor se le mande dar un testimonio deste su voto.

El señor corregidor mando que se lea la cedula y se leyo y es esta que se sigue.

El rrey mi virrey presidente e oidores de la mi audiencia rreal que rreside en la ciudad de mexico de la nueba españa por parte de la ciudad se me ha hecho rrelacion que a su pedimento mande por una mi cedula fecha en dos de mayo del año pasado de mil y quinientos y setenta y tres que se hechase cisa en el vino que se vendiese en esta ciudad para que de lo que della procediere se gastare en traer el agua a la dicha ciudad y en las obras y rreparos necesarios para esto y la administracion dello fuese a cargo de la dicha ciudad y que asi se ympuso la dicha cisa y debiendose gastar tan solamente en las dichas obras y rreparos de algunos años a esta parte se ha introducido gastarse en cosas differentes en especial que esa audiencia dio dos mil pesos a la universidad de dicha ciudad el marques de villamanrrique mi virrey que fue de esa tierra otros quatro mil pesos para proseguir las escuelas que se hacen en la plaza del volador otros quatro mil pesos que mando dar a cristobal gaudiel para el camino que se abre desde la dicha ciudad de mexico al puerto de san juan delua y como el dicho dinero se a gastado en lo sobre dicho asi no se a podido acudir a las dichas obras y la tarjea por donde se trae el agua a la dicha ciudad esta hecha pedasos y viene por alla poca agua y suria conviene que se prosiga el arqueria por lo alto como se comenzo hasta traerla a la dicha ciudad y las alcantarillas y cañeria estan tales que las unas dellas tienen necesidad precisa de hacerse de nuevo y este daño va y yra en crecimiento sino se gasta en solamente las dichos obras lo que procediere de la dicha cisa suplicandome mandase prouer que no se gastase en otra cosa ni diese prestado ni en otra forma que se ympuso para lo suso dicho e visto por los de mi consejo de las yndias lo e avido por bien y asi os mando que proveais y deis orden que todo el dinero que procediere de la dicha cisa del vino que como dicho es esta puesta en esa ciudad para traer el agua encañada y las obras y rreparos para ello necesarios no se gaste ni distribuya en otra cosa con apercibimiento que lo que en otra manera se gastare no se rrecibiera ni pasara en quenta. Fecha en san lorenso a ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra. Parece estar rrubricada de cinco rrublicas.

El señor alguacil mayor continuando su voto dixo que vista la dicha cedula y rremitiendose a ella que su magestad no le comete a el mas de solo la buena administracion y a la ciudad lo mismo y que no tiene voto en esto mas de que se guarde y cumpla la rreal cedula y que deste su voto pide y suplica al señor corregidor mande se le de testimonio.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor contador atento a que lo que vota no es que se gaste el dinero de la cisa que es lo que la rreal cedula parece que prohibe si no que se preste cantidad de diez mil pesos con entera seguridad para la satisfaccion y paga dellos para obra tan util y necesaria a esta rrepublica como otra qualquiera que puede ofrecerse del dinero que oy esta en la caxa sin servir de mas que estarse alli que viene a ser lo mismo prestarle para esta buena obra rrespeto de la seguridad pues le ha de allar alli tan a la mano como en la dicha caxa para la obra que esta ciudad pretende hazer de traer el agua por arqueria mayormente que del dinero que queda rrepresado sin este que se presta ay para poder comenzar la dicha arqueria con lo cual y con yr gastando lo que fuere rrentando la dicha cisa se podra yr continuando la dicha obra del arqueria y no hara falta el dinero que se preste y se conseguira estos dos effetos con una misma cosa y es su parecer y voto deste capitulante que a mayor abundamiento las fianzas que a de dar el dicho colegio se obliguen demas de la paga que an de hazer en diez años a mil pesos cada año a que esta ciudad comenzada su arqueria o otra obra de agua no tubiere dinero de la dicha cisa en la caxa de quatro llabes de san agustin ni en la caxa de su magestad ni en la rrenta de manera que baste para la prosecucion y fin de la dicha obra ese dia constando de la dicha falta de dinero para la dicha obra que no ay de do poder sacarle sea visto quedar obligados e se obliguen a volver y pagar a esta ciudad todo el dicho prestamo de los

diez mil pesos o lo que del rrestaren debiendo este es su voto.

Entraron baltazar de herrera y don francisco de trejo.

El señor gaspar perez lo mismo que que dixo el señor guillen brondat y el señor contador.

El señor gaspar de valdez su voto es el del señor guillen brondat.

El señor baltazar de herrera que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor don francisco de trejo dixo que por cedula de su magestad esta dedicada la dicha cisa para las obras del agua y que por una peticion de los padres de la compañia en que piden se les haga merced y limosna de prestar diez mil pesos los quales an de pagar en diez años y para la seguridad dellos an dado fiadores y esta dicha cisa esta dedicada como dicho tiene para el agua y los dichos padres de la compañia piden esta limosna para continuar el agua viva de letras que se enseñan en el dicho colegio que su voto y parecer es que como sea para el effeto se les haga el dicho prestamo atento que esta ciudad tiene rrepresado mucho dinero y se va gastando en las dichas obras del agua y estos diez mil pesos no hazen falta ninguna y quando la haya para ese se obligan los fiadores a que constando que ay necesidad dellos para el dicho effeto los daran como lo tiene dicho el señor guillen brondat a cuyo voto se rremite.

El señor corregidor dixo que attentas las rrazones contenidas en los votos que hazen mayor parte que tiene por bastantes y otras mas que se podrian dar se guarde lo votado por mayor parte con lo cual se acuda al señor visorrey para que en rrazon dello ordene y mande lo que mas fuere servido y que si el señor alguacil mayor quisiere testimonio como lo tiene pedido se le de.

E la ciudad que los señores gaspar perez y gaspar de valdez den quenta de esto a su señoria yllustrisima llevando un tanto de lo escrito.

E luego se trato de lo que piden los frailes franciscos y las rrecogidas.

Que se de carne a los padres de san francisco y a las rrecogidas Confirmose por la rreal audiencia aunque se pague de propios Esta treslado desto auto en este libro a la postrera foja y el original en el archivo

El señor contador dixo que le parece y es su voto que precediendo licencia y facultad del señor visorrey para que esta ciudad pueda hazer esta limosna se haga y de al convento de san francisco quince carneros cada semana y a las rrecogidas otros tantos carneros cada semana y mas dos quartos de vaca que esto es lo que los obligados se an acostumbrado y esto sea a quenta de gastos por este año.

El señor tesorero lo mismo con que a las rrecogidas no se les de mas de diez carneros y los dos quartos de vaca.

Reduce el señor contador su voto al del señor tesorero por auer entendido que no ay tanta gente en las rrecogidas.

El señor fator lo mismo quel contador y tesorero.

El señor alguacil mayor que conforme a la obligacion que tiene de rregidor para administrar los propios y rrentas desta ciudad y a la defensa que no se echen derramas y ympusiciones a los vecinos desta ciudad ni el tiene comision que le permita podello hacer dice y es su voto se guarde en esto lo que por leyes y prematicas de su magestad se dispone y que en quanto a dar limosna viniendo los señores que en este caso votan en que esta cantidad que asi se manda dar se rreparta entre todos los que lo votan de su bolsa quel pagara por dos partes como dos rregidores y con esto se satisfara a lo que tiene obligacion y este es su voto.

El señor guillen brondat que es su voto el del señor contador fator y tesorero.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que los padres de san francisco alegan auer avido constumbre en darles esta limosna y que en esto es necesario determinacion del audiencia como cosa de justicia que determinado lo quel señor contador tiene votado le parece se haga y se conforma con ello.

El señor baltasar de herrera dixo que asi quel tiene jurado de ser en fauor de los pobres y de toda la rrepublica y que lo que es hacer limosna le parece muy bien que se haga pero no quitando a unos por dar a otros y este es su voto. Y asi le parece que el ni la ciudad no tiene obligacion de darla attento que dandola a los padres que la piden se avia de echar forzoso derrame en el comun.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor alguacil mayor no obligando la limosna que dice el señor alguazil mayor ni mas que aquello que es su voluntad y quiere comunicar con quien le parece se pueda dar limosna de hazienda agena.

El señor corregidor dixo que lo pedido por parte de los dichos conventos y lo votado en la dicha rrazon oy dicho dia se llebe al señor visorrey y audiencia para que visto manden lo que fuere servidos lo qual hagan los señores gaspar perez y gaspar de valdez.

Gonzalo de rriancho sobre las comedias

Que gonzalo de rriancho traiga las comedias y las vea el señor guillen

brondat y en cuanto a la licencia la pida el señor gasgar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Joan de Aranda.—Carlos de Ybarguen.—Pedro de los Ribs.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Gaspar Perez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de marzo de mil y quinientos y nonoventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez monterrey gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores.

Llebo la peticion.

Entro el señor guillen brondat y aviendose visto una peticion se leyo.

Al señor guillen brondat se hace merde una paja de agua para su casa

Que se haze merced conforme al parecer dando la fianza como suele obligandose como los demas.

Sobre el nombramiento de alcaldes ordinarios

El señor guillen brondat dio noticia sobre el pleito de los alcaldes ordinarios e la ciudad mando que mandase dar la rreal audiencia del pleito sobre los alcaldes ordinarios y se escriua sobre ello con el estado que tiene con el acuerdo de un letrado desta ciudad se pida testimonio y se escriba sobre ello al solicitador lo presente en qonsejo de yndias para que conste lo en el contenido con lo demas que sobre ello se escribe.

Que se libre a diego felipe

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le debe de su salario de rrepeso de la carneceria fecha la quenta de lo que se le debe.

Que pague alonso ferrandez lo de sillas y sobre mesa.

El señor gaspar perez escriva para castilla

Señor gaspar perez escriva para castilla.

El Lizenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.

Merced a andres sanchez y a antonio biamon de citio encima de la puente

Hizo merced la ciudad a andres sanchez y andres biamon para que puedan tratar y tener encima de la puente de la ciudad arrimada al pretil de la azequia cada uno dellos su caxa de suerte que todos quatro quepan como suele para lo qual ay causa o sin ella.

Diputados

Diputados los señores gaspar de valdez baltazar de herrera.

Carneceria

Carneceria señor don francisco.

Alhondiga

Alhondiga tesorero juan luis de rribera.

Carretones

Carretones a baltazar de herrera.

El Lizenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron gaspar perez monterrey gaspar de valdez.

Este dia la ciudad teniendo noticia como tiene que por mando de la rreal audiencia esta mandado llebar a españa matias del monte flamenco por casado en castilla y estranjero y por ser el suso dicho como es reloxero muy perito en su arte y de cuya adsistencia toda esta rrepublica y rreino tiene mucha necesidad y por no auer otro de su oficio atento a lo qual y que se ofrece a dar fianza que traera su mujer despaña que por lo que toca a estranjero se compondra conforme al orden quen rrazon dello esta dada todo lo qual justifica al suplicarse de parte desta ciudad al señor visorrey y audiencia manden que no sea llevado a españa sino que quede en esta ciudad y rreyno para usar el dicho su officio para lo cual acordo la ciudad que por parte della se de peticion en el aquerdo en esta sustancia lo qual haga el procurador mayor desta ciudad.

Que se rrecibe por fiador para los diez mil pesosos de la compañia(......) como sea de mancomun todos y cada uno ynsolodum y con esto se admitan las fianzas para darle los diez mil pesos.

No se ordeno cosa alguna en esto.

Sobre el posito del trigo

Este dia gaspar perez dixo que el es nombrado este año para administrar el posito del trigo y que ay muy buena comodidad de poder comprar y rrespeto de auer dinero no le compra por que lo que a avido se dio para el maiz de la ciudad de tlaxcala que da noticia a la ciudad para qne se prouea de dineros e mande lo que se ha de hacer que se llame para el primer cabildo y para entonces trayga rrazon de lo que ay en los positos y traiga rrazon de todo para que se prouea lo que convenga.

El Licenciado Bivero.—Ante mi

Martin Alonzo de Flandes. Escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a siete de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia juan luys de rribera gaspar perez gaspar de valdes baltazar de herrera guillen don francisco guerrero davila rregidores.

Se hace merced a andres sanchez y anton biamon de guardiola de los citios contenidos en el parecer del baltazar mexia salmeron y gaspar perez juntamente con alonso castillete y pedro de acuña en la forma del parecer que es el siguiente.

Merced de citios en forma de la puente

Aviendo medido el citio y lugar que ay sobre la puente se hallo tener seis varas y media de medir lo que visto damos parecer que se de a anton biamon una vara de citio en la esquina que esta a la parte de la esquina de la calle de san agustin y calle del azequia y a andres sanchez se le de una vara y media de citio en la esquina que esta junto a los portales que vuelve a los portales de tundidores y que las quatro varas que quedan en medio sean las dos para pedro de acuña y las dos para alonso de castillete y esto se rreparta asi y la ciudad se sirva de darles titulo por la orden que suele por el tiempo de la voluntad de la ciudad y que se les pueda quitar con causa o sin ella y guarde las ordenanzas y la ciudad mando se aga asi con que adsistan personalmente.

Que se libre a francisco de padilla

Este dia que se libre a francisco de padilla atento quel señor alguacil mayor dixo auia servido fecha la quenta con el.

Entro el señor guillen brondat.

Fianzas del la compañia para los 10000 pesos que se admitan

Este dia se vido un memorial del prouincial de la compañia en que ofrece por fiadores para los diez mil pesos que se le prestan a juan rribera de leon el de la calle de san francisco y francisco pacho ambos de mancomun y cada uno por el todo lo qual por la ciudad se admitio y dieron por buenas y que se haga la escritura dello.

Entro andres de bonilla que dixo auer llamado a todos los caballeros para nombrar persona para rrepeso atento ques muerto cristoval davila rrepeso della.

Repeso diego de mora

E visto por la ciudad atento ques muerto el dicho cristoval davila se trato de nombrar persona se nombro para que sirva lo que rresta deste año en lugar del difunto a diego de mora que adsista lo que falta deste año con el salario que suele.

Que se hagan tres sobremesas

El señor alguacil mayor haga tres sobremesas de color para los bufetes de los señores alcaldes ordinarios con su fleco y lo pague el mayordomo a costa de los propios de la ciudad.

Alonso ferrandez

La eredad del mariscal

Que se saque mañana la mesa para rrematar la eredad del mariscal y se rremate.

Este dia el señor gaspar de valdez dixo que la ciudad tiene gran falta de agua y tratandolo con su señoria del señor visorrey le dixo que la causa era questaban las azequias que vienen al arqueria de chapultepeque estava llena de cieno y lama y los manantiales cerrados y el atarjea abierta por muchas partes y que eran menester muchos yndios para rremediarlo con brevedad el qual dixo que dixese a la ciudad ordene como se les de carne que coman y maiz y que esto sea con brevedad la que pide la falta de agua.

E visto por la ciudad la necesidad que ay de agua acordo quel señor gaspar de valdez obrero mayor acuda al señor visorrey y le suplique sea servido de mandar luego se den los yndios para que acudan a esta obra a los quales se les de maiz y carne aquello quel señor obrero mayor viere y es necesario para que coman el tiempo que trabajaren lo qual pueda librar y pagar del dinero de la cisa en el tesorero de la ciudad para que con el se tome del posito y carneceria pagando lo que se le entregue.

El tesorero juan luis de rribera y gaspar perez dixeron que se deben mucha cantidad de pesos de oro de compras que se an hecho asi de novillos como de carneros y otras costas y gastos tocantes al abasto de la carneceria y que sus dueños de quien se compro piden sus dineros y no lo tienen que la ciudad vea de donde se a de dar y cumplir con sus dueños para que se pague lo comprado y lo que comprare.

Que se saque el dinero de la caxa comision a alonso ferrandez sisa

El señor tesorero acuda a solicitar y sacar testimonio de lo que ay en la caxa de la cisa como le esta cometido.

Este dia se trato y acordo que se saque el dinero que esta metido de prestamo en la rreal caxa de su magestad de lo procedido en la cisa y que esto haga alonso ferrandez de flandes a quien esta ciudad tiene cometido la cobranza deste tercio hasta fin de abril para que sacado luego se meta y llebe a la caxa de san agustin y que este dinero este

en ella y se asiente en libro y para ello se le de poder en forma y de noticia a la ciudad luego que lo tenga hecho para acudir al abasto.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Gaspar de Valdez.—Don Francizco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes*.

En la ciudad de mexico a diez de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Leyeronse peticiones y por no aver mas se fueron.

El Licenciado Bibero.—Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a catorce de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Que se libre a vargas 1000 pesos — Este dia se vido la quenta de diego vargas tesorero de la ciudad y consto por ella que avia gastado los quinientos pesos y visto mando que se le libre mil pesos para que gaste dellos en obras con quel el señor visorrey de su villete.

Este dia se vido una peticion de rriancho del tenor siguiente.

Gonzalo de rriancho autor de comedias digo que yo he presentado las obras como por vuestra señoria me esta mandado examinadas por el santo officio de la ynquisicion a gaspar perez de monterrey guillen brondat comisarios de la fiesta del corpus cristi y octava y san ypolito y para hazellas e menester dineros para su cumplimiento por ser el tiempo corto y mucho lo que ay que hazer y podiria faltar tiempo para ello.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para los nuevecientos y noventa pesos en que fueron concertadas las dichas fiestas y en ello rrecivire merced &. Gonzalo de rriancho.

E visto los señores diputados guillen brondat y gaspar perez dixeron que an visto las obras para la fiesta del corpus y en lo que toca al verso parece ser buena y apacible y se puede admitir. — Que se admite la obra de rriancho para la fiesta del corpus cristi

Que atento que dixeron los señores diputados auer dado las fianzas que se le libren los dichos nuevecientos y noventa pesos de oro comun en los propios para que se le den y paguen. — Que se libre 990 pesos a rriancho

Que se llame para vez lo que pide de solar alonso sanchez en rrazon del censo perpetuo. — Villete

Que alonso ferrandez de flandes cobre cinquenta y dos y medio pesos y de carta de pago al dicho en nombre desta ciudad y esto se asiento en la contaduria para hacerle cargo y ponello por quenta de propios. — Que se cobren 52 pesos pesos y medio de don antonio de una condenacion

Que se quede el mariscal para el martes procsimo por que asi conviene por agora. — Eredad del mariscal

El señor gaspar de valdez obrero mayor dio noticia como dende las casas de don fernando de oñate hasta la puerta de la obra de santo domingo quando llueve se haze laguna queda a los caballos a la rrodilla y no desagua por estar mas alto el desaguadero que no la propia calle e visto por la ciudad ordeno que se de noticia al obligado de los empedrados acuda a esta obra con que sea la obra a quenta de los vezinos mas cercanos. — Quel obligado de los empedrados adreze la calle de santo domingo

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores don francisco de trejo carvajal.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia visto la ciudad qual esta hecha de los diez mil pesos de la compañia que se libre con villete de su señoria yllustrisima para la caxa de quatro llaves de la cisa para que quando los aya en ella se le paguen los dichos diez mil pesos y los rrecaudos y obligacion de rrodrigo pacho y juan rribas de leon se guarde en el archivo. — Que se libre a la compañia 10000 pesos de la cisa para cuando lo aya en la caxa

Que se libre a diego gentil

Que se libre a diego gentil lo que se le debe fecha la quenta atento que consta que a servido el suso dicho.

Este dia entro baltazar mexia salmeron alguacil mayor.

Traigase la escritura de aguilera y todos los demas que deben trigo a la ciudad.

Lo que debe el cisero

Que para el primer dia de cabildo traiga lo de la cisa y cartas de pago de lo que debe el cisero para ver lo que debe.

Que den la cuenta del posito

Y el mayordomo del posito de quenta y se pida al señor visorrey nombre persona que la tome conforme a ordenanza,

En lo de de peñalvo

Este dia dio rrazon al señor alguazil mayor como peñalvo el cantero era muerto el qual debe cantidad de dineros por escritura que con el hizo del tiempo que fue obrero mayor el señor geronimo lopez mande al escribano traiga las escrituras para que la ciudad las vea. La ciudad que se traiga la escritura para el primer dia de cabildo.

Alonso ferrandez cobre 990 pesos de segundo tercio

Que alonso ferrandez de flandez cobre adelantado del segundo tercio los pesos que se ha de dar adelantado y lo cobre para cobrarlos pueda desos dar carta de pago y los entregue a rriancho para lo qual se le de poder en forma y conforme a derecho que lo cobre el suso dicho adelantado como esta mandado.

Sres. gaspar perez don francisco de trejo piden al señor visorrey persona que haga la quenta del posito

Este dia se acordo que el señor gaspar perez y don francisco de trejo vayan al señor visorrey y le supliquen que nombre persona que se halle a tomar la quenta de los maizes y harina y nombrado se haga la quenta y el señor corregidor lo haga luego.

Otro si suplique al señor visorrey de libranza que se saque el dinero del posito que esta en la rreal caxa y lo soliciten los dichos señores y se traiga aqui el mandamiento.

El señor alguazil mayor tome la quenta a rrodrigo hurtado

Que el señor alguacil mayor tome la cuenta de lo de hasta aqui a rrodrigo hurtado y de aqui adelante lo haga meter en la caxa y de todo lo rrecargado del tiempo del arzobispo y todo lo demas que tuviere que dar quenta y para esto se le dio poder en forma y comision en forma y hagan las diligencias que convengan juridicamente o no en la forma que le pareciere para que lo tome de todo lo rrecargado de qualquiera tiempos asi del tiempo del arzobispo como del tiempo de la rresidencia de eugenio de salazar y a mayor abundamiento se haga un libro en que se asiente las condenaciones y se pague de lo procedido de la diputacion todo lo qual haga el señor alguacil mayor para lo qual se le dio comision y facultad en forma y conforme a derecho.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal.

Merced de solares a guillen brondat

Que se haze merced al señor guillen brondat de darle titulos de los solares de su casa que compro de doña leonor de figueroa que son conforme a su peticion atento de lo que consta en la peticion. Que se ponga en este libro.

Entro geronimo lopez rregidor.

Entro andres de bonilla el qual certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre el solar que pide alonso sanchez rredondo.

El tesorero traiga rrazon de lo que debe la caxa

El señor tesorero juan luis de rribera traiga en rrazon de lo que debe la rreal caxa del rey nuestro señor de todo lo que debe al justo de quenta de cisa de la ciudad.

Que se saquen los 20000 pesos aunque sea en plata

Que alonso ferrandez saque los veinte mil pesos que a librado el señor visorrey como esta ordenado antes de agora aunque sea en plata por la necesidad del abasto.

Que se pregone la venta de los cueros de la carneceria

Este dia los señores administradores del abasto de la carneceria dixeron que los cueros vacunos que se van haziendo en las dichas carnecerias tienen muchos rriesgos de podrirse y caerles polilla demas que la ciudad tiene necesidad de dineros para acudir a la paga de ganados y porque es buen gobierno le parece a esta ciudad se pongan en venta y pregon nueve dias para que el ultimo dello se rremate en quien mas diere frescos o salados y en los pregones y diligencias se traiga al cabildo.

Merced a alonso sanches rredondo de un solar

Que se haze merced a alonso sanchez de un solar que pidio conforme a la peticion que pidio y en lo del auto se quede en su fuerça y vigor y en lo demas con las condiciones generales que solia antes del auto y se le de titulo.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

Peticion de guillen brondat sobre el solar

Guillen brondat rregidor desta ciudad digo que yo uve y compre de doña leonor de figueroa las casas y solares que eran de cristoual escudero en esta ciudad que son en la calle que viene de la puerta principal y de la yglesia de san agustin a la puerta de la yglesia de las rrecogidas y a la esquina de las casas de juan del rrio y por otra parte en la calle que traviesa del colegio de san pablo a las casas de moreno y por otra parte la calle que llaman de la celada que va al monesterio de la merced y por que en los titulos que se me dieron no ay merced de vuestra señoria no embargante que a mas de quarenta años que los dichos los an poseido para mas validacion en todo tiempo y que no se me pueda redarguir cosa alguna a vuestra señoria pido y suplico me haga merced de darme titulo y merced de los dichos solares de las dichas mis casas que son tres o poco mas que en ello recibire merced con justicia. Guillen brondat.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico el alguazil mayor guillen brondat geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdez rregidores. Entro el señor guillen brondat.

Josef brondat su salario

Este dia que se libre a josef brondat su salario fecha la quenta y se cometio al señor gaspar de baldes y dixo que a servido y se le mando librar como suele.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor. Entro el señor baltazar de herrera guillen rregidor.

Comision para la fiesta del corpus christi

Este dia atento que esta de proximo la fiesta del corpus christi y que conviene nombrar y nombraron a los señores baltazar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal que vean lo que se ha de hazer de fiestas y gigantes y si es necesario pregonar las danzas y otras cosas que sean menester y se le dio comision en forma para hazer y acabar todo lo suso dicho.

Villete

Que se de villete para el primer dia para ver lo del arqueria y lo del alcabala y se traiga lo que ay en rrazon dello y lo de las tiendas que se an de hazer y se traiga rrazon de todo para el primer dia para que se vea pues es cosa que tanto conviene ver todo lo de suso contenido.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez de monterrey gaspar de valdez don francisco de trejo.

Este dia certefico andres de bonilla portero aver llamado a cabildo para tratar sobre el cabezon del alcabala y sobre el arqueria del agua y sobre las tiendas questa ciudad pretende se hagan junto al acequia.

Que se libre a andres de bonilla lo que se le debe de su salario del primer tercio. A andres de bonilla su salario

Se de poder a alonso ferrandez para sacar veinte mil pesos de la caxa para acudir al abasto.

Poder a alonso ferrandez de flandes para cobrar veinte mil pesos del posito

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez monterrey gaspar de valdez don francisco de trejo carbajal rregidores por si y en voz y en nombre de los demas caualleros rregidores desta ciudad otorgaron que daban e otorgaban y dieron todo su poder cumplido libre llenero quan bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe valer a alonso ferrandez de flandes vecino desta ciudad especialmente para que en nombre desta ciudad pueda auer y cobrar de la rreal caxa de su magestad y de quien con derecho debe vente mil pesos de oro comun que esta ciudad tiene pertenecientes a la cisa del vino y en rrazon de la cobranza saque los libramientos y mandamientos de su señoria yllustrisima de quien sea necesario y haga todas las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta auer y cobrar los

dichos veinte mil pesos y cobrados pueda dar y de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan y le fueren pedidas que siendo por el otorgadas las aprobamos e rratificamos como si esta ciudad las diere y otorgase y a ellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion e le rrelevamos en forma y para el cumplimiento dello obligamos los bienes e rrentas de la cisa del vino desta ciudad ques fecha en mexico a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y cinco años e yo el escriuano doy fee que conosco a los otorgantes. andres de bonilla diego hernandez francisco de padilla al margen 20000 pesos en rreales o plata.

Entro alonso de valdez rregidor.

Mandamiento de los frailes de san francisco para meter el agua

Se vio un mandamiento del señor visorrey que es el siguiente.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. quanto por parte del monesterio de san francisco desta ciudad se me ha hecho rrelacion que gobernando el conde de coruña y teniendo consideracion a que era justo ayudarle por su pobreza y necesidad mando que esta ciudad metiese en el agua de santa fe y esto se hizo en aquel tiempo y llego el agua hasta la guerta del dicho monesterio y es necesario que pase el rremaniente adelante hasta la capilla de san josef y escuela de los indios muchachos que alli se dotrinan y enseñan pidiendo lo mandase prouer asi y hazerle esta limosna por necesaria y forzosa atento lo qual por el presente mando al dicho obrero mayor desta dicha ciudad que por el orden que se truxo la dicha agua hasta la dicha guerta la pase y lleve adelante hasta poner el rremaniente en la dicha capilla y escuela en una pila suficiente costeando la obra de donde y como se hizo la primera y esto sin dilacion por la necesidad y priesa que ay que se abrevie. fecho en mexico a tres del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años. Don luys de velasco. por mando del virrey martin lopez de gaona.

San francisco. Que se haga meter el agua en el monesterio para los niños

Que se haga con que primero traiga el señor obrero mayor confirmacion y mandamiento del señor visorrey.

Que se cometa al señor obrero mayor mande hazer los tablados para la fiesta del corpus christi luego y lo pague de propios de la ciudad se entiendo los que son necesarios para la ciudad y no mas y tambien el del audiencia y los de la octava y esto se le cometio por comision particular y que ponga los toldos conforme a la obligacion de la ciudad.

El alcabala Villete

Lo que toca al alcabala se difiere para otro cabildo y se de villete que el primer dia se traiga al cabildo lo que ay en lo del arqueria y se de villete.

En la postura de la cal

Este dia el señor alonso de valdez que a muchos dias que se trata sobre que se haga postura en rrazon de la cal y sobre ello se an proueido muchos autos y fecho ynformaciones y ordenanza en rrazon de la postura della y que de no hazerse con breuedad rresultan muchos ynconvenientes y los vecinos desta ciudad la compran a execivos precios y que estos papeles sean llevados a su señoria del señor visorrey y hasta ahora no ha proueido y para que prouea lo que fuere seruido en el caso conviene quel señor procurador mayor able al señor visorrey y por escrito con parecer de los letratados le suplique sea servido de prouer y para el primer dia de cabildo traiga rrazon de lo que oviere hecho y rrequiere a esta ciudad y al señor corregidor suplica se sirva de mandar esto se haga de suerte que tenga efeto con breuedad como cosa de tanta ymportancia.

Quel señor gaspar de valdes hable al señor visorrey sobre la cal y si no se le pida por escrito

Que el señor gaspar de valdez hable al señor visorrey sobre la cal y piedra y el primer dia lo traiga al cabildo y si no el procurador mayor por peticion pida lo que en rrazon dello convenga.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cinco de Mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor tesorero juan luis de rribera geronimo lopez guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo.

Fieles executores

Este dia nombraron diputados de fiel executoria a don francisco de trejo y alguazil mayor.

Carneceria Carneceria el señor alguazil mayor.
Alhondiga Alhondiga gaspar perez.
Carretones Carretones don francisco de trejo.

Entraron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla el qual certefico aver llamado a cabildo para tratar sobre el cabezon del alcabala y para tratar sobre el arqueria y sobre las tiendas que se pretenden hazer junto al azequia en esta plaza. el licenciado bivero.

Casa de la moneda

Casa de la moneda el señor geronimo lopez guillen brondat.

Que se rrematen los cueros

Que oy se rematen los cueros de la carneceria hallandose presente el señor corregidor y los comisarios.

Que se de poder a alonso ferrandez de flandes para cobrar el primer tercio de los yndios de mexico y santiago y si oviere rrecargo lo cobre.

Poder a alonso ferrandez de flandes para obras publicas

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico por el rrey nuestro señor y baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luys de rribera gaspar perez don francisco de trejo caruajal rregidores los quales en voz y en nombre de los demas rregidores desta ciudad otorgaron que daban y dieron todo su poder qumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y mas puede y debe valer a alonso hernandez de flandez ausente para que su nombre de esta ciudad justicia e rregimiento della pueda rresebir auer y cobrar asi en juizio como fuera del de los gobernadores e yndios de mexico y santiago y de sus comunidades y de quien y con derecho deba lo que deben y estan obligados a pagar a esta ciudad del rreal de obras publicas de todo lo corrido y que debieren hasta fin del año pasado de noventa y quatro y este primer tercio de este año de noventa y cinco y en rrazon de la cobranza haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan asta los auer y cobrar y cobrados pueda dar y de las cartas de pago finiquito e lasto que convengan las quales valan e seran firmes como si esta ciudad los diese y a ellas presente fuese para todo lo qual le dieron este poder con libre y general administracion en lo questa dicho y le rrelebamos en forma e para el qumplimiento dello obligamos los bienes pertenecientes a las dichas obras publicas ques fecho en mexico a cinco de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años. testigos andres de bonilla y francisco de padilla y nicolas de herendano y los otorgantes que doy fe que conozco lo firmaron.

Diputado de propios geronimo lopez

Atento ques venido el señor geronimo lopez prosiga como diputado de propios en las quentas de la ciudad y acuda a las quentas y se le notifique estando presente.

Que se den todos los yndios para los tablados de la fiesta del corpus

Este dia quel señor alguazil mayor de todos los yndios que tuviere para la obra de tablados y fiesta de corpus christi y lo demas que para esto es menester y se haga lo que conviniere para la dicha fiesta.

Que se prosiga en pedir lo del alcabala

Los señores geronimo lopez y gaspar perez prosigan en tratar con su señoria yllustrisima lo del cabezon lo que toca al tanto y al tiempo y van tratando dello cada dia muy en forma por el mas tiempo y menos precio que pudieren y den rrazon dello a la ciudad de lo que se va haziendo.

Lo que notifico antonio gallo sobre el maiz del posito

Este dia entro antonio gallo escriuano de minas el qual notifico a la ciudad un auto de los officiales rreales en que dize que se de fianza para la paga de los maices de la cosecha de noventa y quatro a lo qual rrespondio la ciudad que con el dinero del maiz que esta en la caxa y visto se cometio a los señores gaspar perez don francisco de trejo hablen al señor visorrey rrepresentandole el sentimiento desta ciudad de que ayan proueido al dicho auto aviendo ofrecido la paga antes de agora y teniendo alla el dinero para que su señoria mande se haga como tiene ofrecido y se le pague lo que se le debe y lo que sobra se cobre de la rreal caxa.

En quanto al arqueria Villete.

En quanto a lo del arqueria aviendose visto se ordeno que qualquiera de los caualleros rregidores lo vea todo y se satisfaga y fecho se llame para el primer dia para ver y acordar lo que convenga en rrazon dello para que tenga effeto.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera don francisco de trejo.

Que se hable a su señoria yllus.

Que los señores comisarios de lo que toca a los maizes le hablen oy al señor

trisima sobre los malces

visorrey y siendo necessario metan peticion en consejo de hazienda y con el testimonio della se traiga a esta ciudad.

Que se pague a josef de celi solicitador

Este dia que se libre a josef de celi solicitador desta ciudad el qual dixo el procurador mayor aver servido como debe y se mando que se le libre.

Que se libre a ballesteros

Que se libre al bachiller nicolas de ballesteros lo que se le debe de su salario atento que dixo al señor alguazil mayor que le consta auer pagado.

Villete para el mayordomo

Que se de villete para que el viernes diez y nueve deste mes se junten para nombrar mayordomo desta ciudad si para el dicho dia no oviere dado las quentas con pago gonzalo menendez y esto se le notifique oy dicho dia.

Entro juan luis de rribera tesorero de la caxa de la moneda.

Entro andres de bonilla el qual certifico auer llamado a los rregidores para ver y acordar lo que convenga en rrazon del arqueria para que tenga effeto. el licenciado bivero.

Agustin de bustamante

Que se libre a agustin de bustamante lo que se le debe del primer tercio de su salario.

Cobre ferrandez el segundo tercio

Cobre alonzo ferrandez todo este tercio segundo de propios y lo acabe de cobrar todo ello y se le de poder en forma.

Poder a alonso ferrandez para el segundo tercio de propios

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia geronimo lopez juan luis de rribera baltasar de herrera guillen gaspar perez don francisco de trejo carvajal estando en nuestro cabildo e ayuntamiento por nos y en nombre de los demas caualleros rregidores otorgamos y conocemos que damos nuestro poder qumplido qual de derecho se rrequiere a alonso ferrandez de flandes para que por nos y en nuestro nombre cobre de los arrendatarios ynquilinos y otras qualesquiera personas que debieren algo a esta ciudad y propios della en qualquiera manera cualesquier maravedis o pesos de oro que asi se le debieren del segundo tercio de los propios deste año y pueda dar cartas de pago de lo que asi cobrare las quales valgan y sean valederas como si nos las diesemos y en rrazon de la cobranza pueda parecer y parezca ante qualquiera justicias y juezes de su magestad y puede pedir y pida qualquiera mandamientos de execucion y otros qualesquiera en la forma que convenga y hazer y haga todas las diligencias que convenga y sea menester para todo lo qual le damos nuestro poder cumplido con libre y general administracion para la firmeza de lo qual obligamos los propios y rrentas de la ciudad y los otorgantes a quien yo el presente escriuano mayor del cabildo doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres al pie deste cabildo y libro de los acuerdos del dicho cabildo y rregimiento.—andres de bonilla y francisco de padilla. nicolas de herendano.

Que paguen los yndios

Aga diligencia alonso ferrandez con el señor corregidor que paguen los yndios de mexico y santiago.

Que libren los señores comisarios para la fiesta del corpus

Que los señores comisarios libren en alonzo ferrandez de flandez lo que fuere menester para la fiesta del corpus y con ellas el dicho alonso ferrandez de flandes lo pague por su orden.

Sobre el arqueria del agua

Aviendose visto en la ciudad todos los autos y diligencias fechos en rrazon del arqueria y abiendose leido y visto y asi mismo una carta y peticion de diego de aguilera se voto en la forma siguiente.

Botos sobre el arqueria

El señor alguazil mayor dixo que primero y ante todas cosas que el arqueria se haga con toda brevedad y las causas que a esto mueven bien se ven y a todos son publicos que le parece el grandisimo engaño que a de auer contra esta ciudad que primero y ante todas cosas questa ciudad compre cantidad de cal y piedra libiana y tesontlalle pues la piedra dura la tiene por merced del señor visorrey sacada y esto hecho la ciudad nombre uno o dos o tres o mas rregidores que fuere seruido y hagan y manden hazer quatro arcos mas o menos los que pareciere a esta ciudad y hecho se vera la costa que tienen para saber si se oviere de dar a destajo o tasacion que valieren aquellos arcos que por parte de la ciudad se hicieron por que si oviere de aver persona que tome los demas que rrestan que costa tienen por que si se ovieren de tazar y la parte que los tomare a tasacion este desengañado no se le a de dar mas de solo lo que costaren los arcos y su yndustria y trauajo y que esto se lleve al señor visorrey como gobernador ques de esta nueva españa por que por su mano favoreciendo esta obra vea lo que mas convenga y eso se haga.

El señor geronimo lopez dixo que prosupuesto y entendido por esta ciudad la mucha necessidad que tiene que la obra del arqueria se haga para que esta rrepublica tenga agua permanente y no padezca la necessidad que padeçe se rresumio en que los arcos se hagan y se trato con el yllustrisimo señor visorrey fue de parecer se hiziesen a tasacion

y se comprasen materiales piedra y cal para lo qual esta ciudad ordeno que se truxese en pregon quien mas baxa hiziese de la cal que fuese menester y en ella ay ciertas posturas solo rresta que la ciudad se rresuma en hazer el rremate y en lo de la piedra se trate con los teatinos o con otras personas que la quisieren dar y no teniendo esto effeto se procure cantera de donde se saque acomodandolo todo para que la dicha obra se comiençe y acabe pues siendo tan necessario no se a de rreparar en que cueste mucho que poco y se ve que cada dia los materiales y jornales van creciendo y mientras mas se dilatare a de ser peor y dandolo a tasacion como a parecido convenir se podra hazer al principio de la obra tres o cuatro arcos y al fin de ciento o de cinquenta quando la tal persona que tomare esta obra pidiere la paga y tasacion della se podra hacer otros tantos y con esto los terceros tasadores que se pusieren por la una y la otra parte abran sabido lo que questa para que conforme a ello hagan la dicha tasacion y con esto se excusa qualquier fraude y engaño que pueda aver y para que en todo se acierte mejor se vuelva a tratar y conferir con su señoria yllustrisima para que el prouea lo que mas convenga y se le suplique aya breue rresolucion rrespeto de lo rreferido.

El señor guillen brondat dixo que como es notorio que se trata y confiere sobre la dicha arqueria y para ponella en effeto se an tomado pareceres de todos los maestros peritos en este arte confiriendolo siempre con los señores visorreyes y ultimamente con el señor visorrey sobre todo lo qual se acordo que se diere a tasacion la dicha obra y para ello se dio comision al señor geronimo lopez el qual parece lo acordado y tomado asiento sobre ello y traidolo a este ayuntamiento y aviendose de rresumir y fenecer no se haze antes se dilata y se vuelve como a los principios en que es notablemente danificada esta rrepublica por la necesidad que padece de agua y asi mismo el dinero de la cisa por que se gasta y distribuye en rremiendos que son ympertinentes y lo seran hasta quel agua este con permanencia y que si se mira es mas costoso esto y mas en perjuyzio del dicho dinero de cisa y del bien comun que si esta arqueria costase muchos mas miliares mas de pesos de lo que ella podria valer y esto rresulta todo de los pareceres de algunas personas altañiles que por su yntereses rresuelven este negocio pretendiendo que se les de toda la obra o parte y por que a esto no es bien dar lugar se conforma en todo con el voto y parecer del señor geronimo lopez y pide a esta ciudad y si es necesario le rrequiere con parecer y acuerdo del yllustrisimo señor visorrey ponga luego en effeto la dicha obra donde no protesta pedirse quite la cisa del vino por ser pecho general porque en conciencia y conforme a la rreal cedula no puede esta ciudad permitir semejante ympusicion dilatando y poniendo yncovenientes cada dia en el efeto para que su magestad nos la tiene concedida y este es su voto y parecer.

El señor tesorero juan luys de rribera dixo que sobre este negocio del arqueria a tratado muchas vezes esta ciudad que se haga y que asi le parece ques cosa muy couviniente que con toda brevedad se comienze para que esta rrepublica consiga el fin que tiene deseado para tener mucha agua y permanente y para que esto tenga effeto esta ciudad nombre un caballero rregidor deste ayuntamiento y mas si mas le pareciere y con parecer del alarife de esta ciudad y maestros haga y mande hazer quatro o seis arcos tales quales convengan teniendo en ello mucha quenta y rrazon de lo que costare la piedra y cal y los demas materiales para que visto por esta ciudad lo que cuestan los dichos arcos pueda sacar luego a rremate la demas obra o concertarse con algunas personas que la quieran a su cargo dandoles y pagandoles por su trabajo que buenamente esta ciudad le pereciere que es justo con lo qual esta ciudad sabra lo que a costado y puede costar todo lo demas y cesaran todos los fraudes y engaños que en las tales tasaciones podria aver que podrian costar muy grandisima suma de dinero lo qual se puede comenzar luego e hazer con la cal y piedra questa ciudad tiene comprada a los padres de la compañia acudiendo sobro todo a su señoria yllustrisima para que favorezca esta obra y mande dar yndios asi peones como tezoconques y que dende luego para la arqueria que se a de hacer adelante asi por quien la tomare a su cargo como por esta ciudad se vaya preuiniendo y comprando cal y piedra que es lo mas necesario con lo qual esta ciudad avra qumplido con la obligacion que tiene y sera en gran beneficio de toda esta rrepublica y esto dixo.

El señor gaspar perez dixo que arrimandose al voto del señor tesorero juan luys de rribera le parece que luego se

ponga por obra el hazer quatro arcos mas o menos como a la ciudad le pareciere por el orden y forma que tiene dichos hechos y entendido por la ciudad su valor y lo que pueden costar acabados de todo punto se de noticie a su señoria del señor visorrey con quien se ha tratado todo lo demas para que de alli rresulte lo que convendra hacerse para proseguir la obra y que esto se haga luego sin dilacion alguna sin atender a otros yncomvenientes y este es su parecer.

El señor gaspar de valdez dixo que para que cesen pretensiones e yntereses de alarifes en esta obra conviene que la ciudad vaya ynstruta de lo que les puede costar cada arco se conforma en todo con el parecer y voto del tesorero juan luys de rribera y esto dixo.

El señor baltazar de herrera que su voto y parecer es el del señor alguacil mayor baltazar mexia.

El señor don francisco de trejo carvajal que su voto y parecer es el del señor geronimo lopez.

El señor corregidor que todo lo hecho antes de agora acordado y comunicado con el señor visorrey y tratado por esta ciudad en rrazon de la obra de la dicha arqueria y lo votado oy dicho dia se llebe al señor visorrey y se comunique con su señoria presente esta ciudad o comisario si le pareciere a la ciudad para que visto lo uno y lo otro con parecer de su señoria se tome la rresolucion que le pareciere convenir atento que la obra de que se trata es muy necesario y es y a de ser de mucha costa.

E visto que yo el escribano llebe to todo lo escrito y este cabildo y traslado del al señor visorrey y le de rrazon dello y todo lo que ay en ello.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doce de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez baltazar de herrera guillen alonso de valdez gaspar perez rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar de valdez rregidor.

Este dia el señor guillen brondat procurador mayor desta ciudad dixo que en cumplimiento de lo que se le ordeno en el cabildo de treze de marzo de este año cerca de la casa y teneria de morcillo aviendo llevado el proceso y todos los papeles que ay en rrazon de la dicha casa a los letrados desta ciudad y auiendolos visto hizieron la peticion siguiente. **Sobre la terceria de morzillo**

Josef de celi en nombre del cabildo y rregimiento desta ciudad en el pleito con aluaro morcillo sobre las tenerias que estan junto a la hermita de los martires en la calzada de tacuba digo que esta causa se sentencio en rrevista en favor del dicho cabildo y se mandaron quitar las dichas tenerias y tasar el valor dellas y esta todo hecho y solo rresta que mi parte sea metido en la posesion della a vuestra alteza pido y suplico mande que un alguacil desta corte juntamente con un rrecepto metan al dicho cabildo en la posesion dicha de las dichas tenerias dando por fe el dicho rreceptor lo que en ello ay el dia de oy de paredes piedra y madera para que el dicho cabildo no sea obligado a pagar mas de lo que se le entregare por que despues de la sentencia de rrevista a venido a noticia de mi parte de que se a quitado dellas mucha cantidad de piedra y madera y esto no sera justo que se pague y pido justicia y costas y en lo necesario &. El doctor cavajal.

Y aviendola visto la ciudad que la presente como la ordenaron los letrados y a consejo dellos siga este pleito.

Este dia rrenuncio en el mayor de la ciudad juan bautista de la torre el officio de procurador del numero que tiene por merced de la ciudad. **Plaza de procurador de juan bautista por vaca**

E visto se da por vaco la dicha plaza.

E luego se vio la peticion que dio pedro vasquez de la modelana a quien se hizo merced de la dicha plaza que asi vaco del dicho juan bautista de la torre con que de fianzas y el señor corregidor se sirva de examinarlo y fecho y cumplido se le de titulo.

Salio del cabildo geronimo lopez.

Este dia mando la ciudad quel procurador acuda al pleito de los sastres por lo que toca a los señores diputados y justicia por lo que toca a la jurisdicion de la ciudad y gaste de propios. **Quel procurador mayor acuda al pleito de los sastres**

Gaspar de valdez dixo que el esta haziendo los tablados de la fiesta de cor- **Que gonzalo menen-**

des acuda a colgar los tablados

pus cristi por mando de la ciudad que solo es a su cargo el mandar hazerlos y el ornato y colgadura de ellos es a cargo del mayordomo y que al presente esta ciudad no le tiene que pide a esta ciudad que nombre persona que acuda a ella y el escrivano se lo notifique para que acuda a ello y asi mismo para que ponga los toldos para la sombra de la custodia y tablado.

E visto por la ciudad que gonzalo menendez de valdez acuda a esto y para ello le mande dar el señor obrero mayor el recaudo que pidiere y esto se haga por la orden que suele y como convenga.

El Licenciado Bibero. — *Baltazar Mexia Salmeron.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Villete

Que se de villete para el viernes para tratar en rrazon de la lana de los carneros y la postura que se ha hecho y si convendra tratar del remanente o dar orden en el beneficio della o lo que mas convenga y rrematar los cueros.

Entro el señor don francisco de trejo.

Sobre la carrera

Que se traiga para el primer dia lo que ay escrito y ordenado lo que ay en rrazon de auerse mandado hazer la carrera y lo que esta gastado en ella y la cantidad.

Que se libren 500 pesos de propios a vargas

Que se libren a diego de vargas quinientos pesos de oro comun para obras de propios atento que consta auerse gastado los quinientos que se le an librado y sea en alonso ferrandez.

A martin de alvear

Que se libre a martin de alvear lo que se le debe de dos tercios de su salario de ynterprete conforme a su nombramiento en cisa y en propios.

Entro el señor gaspar (........) rregidor.

A juan arvelo

Que se libre a juan arvelo lo que se le debe del primer tercio de su salario de persona que adsiste a las plantas de la alameda como se suele.

Sobre el nombramiento de gonzalo menendez

Este dia se vio una peticion de gonzalo menendez persona que a servido de tesorero de cisa propios obras publicas del estado de las cuentas y se le prorroga el termino para quando la ciudad fuere servido.

Las cosas que se le hace alcance en especie mando la ciudad las entregue que al presente es tomando rrecaudo y traiga rrazon y el rrecaudo sea ante el presente escrivano y se traiga al cabildo.

Entro en el cabildo y mandole la ciudad lo contenido en este auto.

Se libre a gonzalo menendez

Que se le de libranza de lo que alcanza el dicho gonzalo menendez en propios y obras publicas cada cosa en su genero para cerrar la quenta.

Villete Sobre el arqueria

Aviendose visto lo que declara el señor visorrey en rrazon del arqueria que se le mando y rremitio se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar dello.

Entro guillen brondat rregidor.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla que certefico auer llamado por el villete ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo el viernes por la mañana a las ocho oras para tratar en rrazon de la lana de las carnecerias y la postura que se ha hecho y si convendra tratar del rremate o lo que mas convenga y rrematar los cueros della y para tratar sobre el arqueria el licenciado bibero.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor. Salio del cabildo.

Sobre el arqueria

Este dia vido la ciudad un decreto del señor visorrey en rrazon del arqueria y lo tratado por la ciudad sobre ello en ocho de mayo deste año cuyo tenor se sigue.

En veinte y dos de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años que la ciudad nombre a baltazar mexia salmeron alguacil mayor della y a juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda para que adsistan a la fabrica de quatro arcos y tomen por quenta y rrazon lo que en ello se gastare asi de materiales como de albañiles y peones para que por ello se rregule lo que rres-

pectivamente en los demas se podra gastar y hecha esta experiencia y sabida la costa que tienen la obra se encargue a persona que por su quenta la prosiga y acabe haziendose cargo de los materiales que para ella fueren menester y hecho esto se nombrara persona superintendente que vea hacer las mezclas y labor que se fuere haziendo para que en todo aya quenta y rrazon y la obra salga fija y permanente como se pretende. Don Luis de Velasco ante mi juan de villaseca.

E visto por la ciudad acordo que se haga segun y de la manera que se contiene en el dicho auto y esto se haga luego y para ello se pida a los padres de la compañia la piedra tezontle y la cal que fuere menester de la que deben a esta ciudad y asi mismo toda la piedra que fuere menester para la cepa de los dichos arcos de la que dan los pueblos de la laguna desta ciudad y los peones y officiales que pareciere convenir para hazer los dichos quatro arcos conforme a buena obra asi de yndios como de españoles y de todo se tenga quenta por menudo para que hecho la ciudad vea en que forma se ha de proseguir y que los dichos arcos se hagan al pie de la canoa de manera que se junte con el ultimo arco de los que salen de chapultepeque y pidan al señor visorrey lo necesario de gente para esto todo lo qual hagan los dichos señores alguacil mayor y tesorero juan luis de rribera como el decreto lo rrefiere hasta dexallo acabado de todo punto los dichos quatro arcos.

E luego el tesorero juan luis de rribera dixo que como es notorio el esta sirviendo a esta ciudad en muchas ocupaciones que tiene en el abasto de las carnecerias desta ciudad en la casa de la moneda y otras muchas casas con lo qual no podria adsistir a una cosa de tanta ymportancia como es la que se le comete para poder hazer en ello lo que se debe hazer y asi pide y suplica a su señoria del yllustrisimo señor visorrey y a esta ciudad le tenga por excusado y se nombre otra persona que adsista a esto demas de que el señor algnazil mayor podia hazerlo muy bien hecho.

Que se acuda al señor visorrey para que prouea en ello lo que fuere servido.

Salio del cabildo el señor guillen brondat.

Que se rrematen los cueros de la carnecería

Este dia que mañana a las onze se rrematen los cueros a las onze oras y los señores comisarios con el señor corregidor se rrematen.

El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez.

Quel señor alguacil mayor haga adreзar los pilares

Este dia ordeno y mando la ciudad quel señor alguacil mayor haga adrezar los pilares de la audiencia y la cadena que se a quebrado y lo demas que para ello fuere menester para que quede como estaba y esto se haga de propios y el tesorero de la ciudad pague las libranzas que dello hiziere el dicho señor alguacil mayor.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez don francisco de trejo carvajal rregidores por el llamamiento que hizo el señor corregidor para tratar de los tablados que se an de hazer en la yglesia.

Este dia mando la ciudad quel señor don francisco de trejo comisionado de las fiestas haga que los tablados en la yglesia se hagan para la ciudad audiencia virrey y damas dentro en la yglesia y esto sea luego para este hecho con tiempo y por la orden que ordenaren los prevendados.

El Licenciado Bibero—Jeronimo Lopez.— Gaspar Perez.— Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dos de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez.

Fieles executores señor geronimo lopez y alonso de valdez.

Fieles executores No acepto el sr. geronimo lopez y se nombro a guillen brondat

Oy este dia acepten o rrepudien que adsistan con apercibimiento que no admitiendo se nombraran otros el primer dia.

Carneceria el señor guillen brondat.

Alhondiga Carretones

Alhondiga el señor gaspar de valdez.

Carretones el señor alguacil mayor.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

Entro el señor baltazar de herrera guillen.

Que se libre a oñate

Este dia se mando que se libre a juan oñate lo que se le debe adelantado del segundo tercio de lo en que se le rremato la limpieza y carretones de la ciudad para que se pague de propios.

Que se libre al doctor josef lopez

Que se libre al capellan de los rremedios lo que se le debe conforme a su nombramiento.

Que se libre al sacristan de los rremedios

Que se libre al sacristan de los rremedios conforme al nombramiento de quenta de propios.

Este dia la ciudad que atento que los carros que sirvieron el año pasado de rrepresentar que son tres ya no sirven el señor alguacil mayor mande que se tase lo que valen y fecho esto se venda en la plaza desta ciuded en almoneda.

Que se guarden las maderas y se de para ello almazen

Otro si mando que se guarden las maderas y petates que sobran de los tablados de la fiesta y para ello mandaron que se de para ello en el alhondiga qualquiera aposento en ella que fuere menester para ello para que se guarden las dichas maderas.

Que se hagan libros para propios cisa portal y lo demas

Este dia mando la ciudad como antes de agora lo tiene mandado que de los propios y rrentas desta ciudad se hagan dos libros en donde esta asentado y el uno este en la contaduria para la buena quenta y guarda dello y asi mismo para bienes de cisa y de portales del posito y tocante a el y asi mismo otro de la alhondiga de la harina y de todo ello aya quenta y esto sea dos libros de cada cosa de por si y luego se hagan los libros de quenta de propios.

Este dia mando la ciudad quel señor gaspar perez haga diligencia para que se cobre lo que debe diego de aguilera del trigo y haga todas las diligencias.

El Licenciado Bibero. — *Guillen Brondat.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen.

No acepto ser diputado geronimo lopez

Este dia geronimo lopez pidio y suplico que le ovieren por excusado de ser diputado atento a sus ocupaciones y en su lugar se nombro al señor guillen brondat por su adra para que use el officio.

Desistese de procurador francisco de medina

Este dia se desistio del officio de procurador francisco de medina y se dio por desistido y el dicho officio por vaco para dallo a quien fuese servido.

Procurador diego de trujillo

Este dia se hizo merced a diego de trujillo del dicho officio de procurador del numero en la plaza del dicho francisco de medina con que sea examinado y de fianzas y fecho se le de titulo en forma por el tiempo de la voluntad desta ciudad y no mas.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escrivano mayor del cabildo.

Diego juarez de peredo vezino desta cibdad digo que como consta por esta rreal executoria y testimonio de mi filiacion y desendencia que demuestro en lo favorable yo soy hijo legitimo de juan xuarez de peredo y de doña ana da najera su legitima muger y nieto de diego lopez de peredo y de doña constanza suarez su muger por via paternal naturales de la casa y lugar de peredo en las montañas una legua de santillan y la dicha doña constanza suarez mi abuela de la ciudad de avila y por ser caballeros hijosdalgo de casa y solar conocido de vengar quinientos sueldos a el fuero de españa en contradictorio juicio fue librada a el dicho diego lopez de peredo mi abuelo la dicha rreal executoria en la dicha rreal audiencia y chancelleria de balladolid sigun lo qual y que yo como su nieto y sucesor legiti-

mo debo gozar y se me an de guardar en todo lugar tiempo y acaecimiento todas preminencias exenciones franquezas libertades e ynmunidades que se suelen y deben guardar a los caballeros hijosdalgo para que asi se haga y dello se tenga noticia en esta ciudad y otra qualquier parte pido y suplico a vuestra señoria sea servido de mandar que la dicha rreal executoria con mi filiacion se ponga asiente y traslade con la autoridad judicial que convenga en los libros deste cabildo y esto fecho se me vuelva para en guarda de mi derecho y justicia que pido y testimonios. el licenciado santos desquibel.

En la muy noble villa de valladolid a veinte dias del mes de marzo de mil y quinientos y cinquenta y un años ante el señor licenciado don juan de audiada teniente de corregidor en esta villa de valladolid por su magestad e por ante mi domingo hernandez escrivano de su magestad e del numero de la dicha villa parecio presente rrodrigo Yrez solicitador de causas en nombre de diego lopez de peredo y con su poder de que hizo demostracion presento una peticion y una carta executoria de su magestad mandada en esta audiencia rreal y chancilleria firmada de los señores presidente y oydores y refrendada de alonso de la cruz escripto en pergamino sellada con su sello rreal de plomo pendiente en filos de seda de colores el tenor de la qual peticion y carta executoria es el que se sigue.

Muy magnifico señor. rrodrigo yrez en nombre de diego lopez de peredo alcayde y familiar del santo officio vezino de sevilla en triaña digo que yo tengo en mi poder una carta executoria de su magestad librada por los señores alcaldes de hijosdalgo y notario de castilla que rreside en esta corte y chancilleria de que hago presentacion ganada en favor de la dicha mi parte de la qual tengo necesidad de sacar un traslado autorizado de lo mas della a vuestra señoria pido y suplico lo mande sacar ynterponiendo a ello su autoridad y decreto judicial y se me de y entregue para en guarda de mi derecho y pido justicia.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta executoria librada por los alcaldes de hijosdalgo y chancilleria rreal dada en favor del dicho diego lopez de peredo cuyo thenor es el que se sigue.

Provision. Don carlos por la gracia de Dios rrey de rromanos emperador semper augusto doña juana su madre yllustrisimo don carlos por la misma gracia rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar y de las yslas de canaria y de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de barcelona señores de viscaya y de molina duque de atenas y de neopatria conde de rruysellon e de cerdania marquez de ustan y de gociano archiduque de austria duque de borgoña y de bravante conde de flandes y de tirol &. a el nuestro justicia mayor y a los de nuestro consejo presidente y oydores de las nuestras audiencias alcaldes y alguaciles de la nuestra casa corte y chancillerias y a todos los consejos corregidores y asistentes gobernadores juezes justicias alcaldes alguaciles presentes y otros juezes y justicias qualesquier asi de la villa de medina del campo del lugar de rrueda como de las otras cibdades villas e lugares de nuestros rreynos y señorios que agora son y seran de aqui adelante o a qualquier o qualesquier que cojen y rrecaudan empadronan e an y ubieren de cojer e de rrecaudar y empodronar en rrenta o en fieldad o en otra qualquier manera agora e de aqui adelante las nuestras mandas e pedidos y servicios y los otros pechos y derechos e tributos qualesquier rreales e qonsejales que los buenos homes pecheros del dicho lugar de rrueda e de todas las otras ciudades villas y lugares de nuestros rreynos y señorios entre si echaren y rrepartieren e derramaren en qualquier manera ansi para nuestro servicio como para sus menesteres o qualquier o qualesquier de vos en vuestros lugares e jurisdiciones a quien esta carta executoria nuestra fuere mostrada o su traslado signado del escrivano rreal sacado en publica forma y en manera que haga fe salud y gracia sepades que pleito paso y se trato en nuestra corte y chancilleria entre los nuestros alcaldes de hijosdalgo y notario del rreyno de castilla que rreside en la noble villa de valladolid ante quien primeramente se comenzo despues en grado de apelacion ante el nuestro presidente y oydores de la dicha nuestra audiencia entre diego lopez de peredo montarez vezino del dicho lugar de rrueda aldea de la villa de medina del campó y su procurador en su nombre de la una parte y el doctor villarroel nuestro procurador fiscal en nuestro nombre y el consejo alcaldes rregidores y officiales y omes buenos del dicho lu-

gar de rrueda y su procurador en su nombre de la otra parte y el dicho pleito era y se comenzo sobre rrazon de demanda que por parte del dicho diego lopez de peredo ante los dichos nuestros alcaldes y notario fue presentada en que dixo que siendo como era home hijodalgo caballero notario de padre y abuelo desolar conocidos y debengar quinientos sueldos segun costumbre despaña y abiendo estado el y los dichos sus padres y abuelos en tal posesion de vel quasi de tales homes hijosdalgo de diez veynte treynta quarenta y sesenta años a esta parte y de tanto tiempo aca que memoria de hombres no era encontrario y de no fechar ni pagar con los pecheros ympedidos ni monedas ni otros pechos ni tributos algunos rreales ni concejales y siendo el y sus padres e abuelos naturales de la casa de peredo y en sus tiempos avidos y tenidos y comunmente rreputados por tales hijosdalgo caballeros de poco tiempo a esta parte el dicho concejo homes buenos por le quebrantar la dicha su hidalguia y posesion vel quasi della y perturbandole en ella ynjustamente de fecho le abian tentado de empadronar en los pechos y tributos a que el no era obligado a pechar ni contribuir y le abian empadronado y prendido como a pechero por lo qual dixo quel dicho consejo y homes buenos le eran tenidos y obligados a le guardar la dicha en hidalguia e notoria posesion vel cuasi della a le restituir las dichas sus prendas y se sarde la dicha perturbacion y molestacion y que como quiera que por el avian sido requeridos sobre ella no le avian querido hacer en contienda de juicio pidio a los dichos nuestros alcaldes e notario le hiziecen cumplimiento de justicia por su sentencia definitiva pronunciasen y declarasen lo por el suso rrecontado auer pasado ansi el dicho diego lopez de peredo ser onoe hijodalgo a el y los su padre y abuelo y aver estado y estar en posesion de hombres hijosdalgo y condenasen al dicho consejo y omes buenos compeliendolos y apremiendoles por todo rrigor de derecho a que les guardasen las dichas franquezas de homes hijosdalgo y que de alli adelante no lo empadronasen ni prendasen empadronar ni prendar por los dichos pechos ni tributos e que le tornasen e rrestituyesen las dichas sus prendas y sobre ello pidio cumplimiento de justicia e costas e juro en forma que la dicha demanda era buena y que la entendia probar por testigos e suspendio el petitorio y que fuese pronunciando sobre el posesorio e juntamente con la dicha demanda presento un testimonio de agravio por donde parecio como por mandamiento del dicho consejo de omes buenos el dicho diego lopez de peredo fuera prendado como a pechero lo qual visto por los dichos nuestros alcaldes e notario a su pedimiento le mandaron dar y le dieron nuestra carta de emplazamiento en forma contra las dichas partes contrarias por la qual parece con testimonio siendo descrivano publico como estando juntos en su consejo e ayuntamiento fueron emplazados e por que no me enviaron su procurador dentro del termino contenido en nuestra carta en seguimiento del dicho emplazamiento fue acusado la rrebeldia e despues el dicho nuestro fiscal presento ante los dichos nuestros alcaldes e notario una peticion de ecepciones en rrespuesta de la demanda presentada por el dicho diego lopez de peredo por la qual dixo que la dicha demanda no obo lugar por no ser puesta por parte bastante era mal formado el rremedio en ella yntentado no le competia ni compitio ni la rrelacion en ella contenida no era cierta ni berdadera y la nego segun en ella se contiene con animo de la contestar lo otro por que el dicho parte contrario es su padre e abuelo no eran hijosdalgo como decia el dicho parte contrario antes era pechero hijo y nieto de pechero como tal debia pechar contribuir en todos los pechos de pecheros como pechero llano y como tal es avido y tenido en esta posecion avia estado y lo estuvieron los dichos sus padres y abuelo y siempre avian pechado y pecharon llanamente y si en algun tiempo se avian excusado de pechar fue por ser criados y allegados a caballeros e personas poderosas y a yglesias o a monasterios o por tener oficio de consejo o mantener armas y caballo a el fuero de leon o por ser pobre o no tener de que pechar lo otro por que el dicho parte contraria era adulterino y nacido de dañado ayuntamiento por lo qual no podian ni debian gozar de ecepcion ni libertad alguna de hidalguia que tuviese lo otro por que el dicho parte contraria no fue a las guerras llamamientos a do fueron llamados todos los omes que fueron hijosdalgo a penas de perder sus exsenciones y libertades las quales dixo que avia perdido por aver vivido por officios cebiles y baxos lo otro por que el dicho parte contraria y su padre y ahuelo siempre se juntaron en los ayuntamientos de los omes buenos pecheros de los lugares de donde vinieron y moraron por las quales rra-

zones e por cada una dellas pidio a los dichos alcaldes y notario que pronunciando a el dicho parte contraria por no parte y su demanda no aver lugar asolviesen a dicho consejo y omes buenos de la ynstancia de su juizio todo aquello que cesare los diese por libres y quitos de la dicha demanda poniendo perpetuo silencio a el dicho parte contraria para que no pudiese mas pedir ni mandar sobre lo suso dicho condenandole a que pagase y contribuyese como pechero llano en todos los pechos de pechero y sobre ello pidio cumplimiento de justicia y costas sin embargo de la dicha peticion de execuciones la parte del dicho diego lopez de peredo concluyo e los dichos nuestros alcaldes e notario obieron el dicho pleyto por concluso e mandaron a las dichas partes que dentro de cierto termino hizieren juramento de calunia y rrespondiesen a los articulos y exsenciones que la una parte pusiere contra la otra y la otra contra la otra del thenor y forma de la ley de madrid cerca de la fecha so la pena della e pasado el dicho termino dieron sentencia ynterlocutoria en ausencia y rrebeldia del dicho consejo hombres buenos por la qual rrecibieron al dicho diego lopez de peredo a prueba de su demanda y al dicho nuestro fiscal a prueba de sus exensiones y defenciones hacer e hazellos traer e presentar personalmente sus testigos e probasen les dieron y asinaron cierto termino y plazo dentro del qual la parte del dicho diego lopez de peredo truxo y presento por testigos para probar la dicha su hidalguia a juan francisco de molino y alonso de carrion y a pedro muñoz y alonso perez pastor vezinos de la villa de olmedo y a pedro martin del rrincon y a juan gonzalez y rrodrigo merino vezinos del dicho lugar de rrueda de los quales dichos testigos y cada uno dellos los dichos maestros alcaldes y notario en presencia del dicho nuestro fiscal tomaron y rrecibieron juramento en forma debida de derecho en despues secreta y apartadamente de cada uno dellos sobre sus dichos y depusiciones e lo que por ellos dixeron y depusieron encargo del dicho juramento entre otras cosas es lo que se sigue.

El dicho juan francisco del molino vezino de la ciudad de santillan e que de presente estaba en la villa de olmedo ome hijodalgo y de hedad de setenta años poco mas o menos y que no era pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que no le tocaban ni atañian ninguna de las otras preguntas generales y dixo que conocia al dicho diego lopez de peredo que contendia y que conocio al dicho su padre que asi se llamaba diego lopez de peredo de vista y conversacion y dixo avia mas de cinquenta años que comenzo a conocer al dicho diego lopez de peredo padre del que litiga que vivia casado en el lugar de peredo en las montañas una legua de santillana y le conocio cinco o seis años e que a este diego lopez de peredo su hijo que contendia de mas de veynte años aca questaba en sevilla en el castillo de triana y en otras muchas partes y agora de presente estaba en rrueda y que no se acordaba que tiempo avia y que a diego lopez de peredo padre de su padre deste que contendia no le conocio pero que lo oyo nombrar muchas veces en santillan en las montañas en el lugar de peredo a muchos vezinos del en donde vivia e que en el tiempo que conocio al dicho diego lopez de peredo que se tenia e le tenian e nombraban por hombre hijodalgo de limpia sangre y buena generacion le tiene este testigo e que si otros le tenian por tal que no lo sabia ni de lo que dicho tiene nunca vio ni oyo lo contrario. Otro si dixo que no sabia mas que aver conocido a la madre del padre deste que contendia y se decia por cosa notoria avia sido mujer del padre del dicho peredo abuelo de este que contendia y llamaba hijo al dicho diego lopez de peredo y el a ella madre e nunca desto vio ni oyo lo contrario. Otro si dixo que vio hazer vida maridable en uno al dicho peredo y su legitima muger que no se acordaba del nombre y se llamar marido y muger e por tales ser avidos e tenidos y comunmente rreputados y que oyo decir en rrueda y en santillana que este que contendia es hijo legitimo dello nunca vio ni oyo lo contrario segun desto e otras cosas lo dixo y dispuso mas largamente el dicho alonso de carrion vezino de la villa de santillana home hijodalgo de hedad de settenta y cinco años poco mas o menos y que no le tocaba ni atañia ninguna de las otras preguntas generales que le fueron hechas y dixo que conoce al dicho diego lopez de peredo que contendia y que conocio al dicho su padre y a cada uno dellos por vista y conversacion e que podia aver quarenta años poco mas o menos que comenzo a conocer al dicho diego lopez de peredo el viejo y a diego lopez de peredo su hijo padre y abuelo deste que contendia que vivia en el lugar de peredo casado y al dicho tiempo el padre deste que contendia es-

taba muy de ordinario en la villa de santillana a donde tenia muchos deudos e que a el viejo ansi mismo conocio casado viviendo en la dicha casa de peredo y que se caso el dicho peredo el mozo en la villa de santillana podra aver otros diez años y que a este su hijo que contendia conocio muchacho en casa del dicho su padre y a todos juntos en casa de su abuelo e que este que contendia oyo decir que vivia en sevilla y que en todo el tiempo que tenia dicho que conocia a los dichos sus padres y abuelos vio que ellos se tenian y sostenian por hijosdalgo y por tal vio que eran avidos y tenidos por todos quantos los conocieron en la dicha villa de santillana y otras muchas partes como este testigo ques dicho que por tales hijosdalgo los tuvo y conocio y nunca dello vio ni oyo decir lo contrario e que en todo tiempo que dicho tenia que conociera vivir casados a los dichos sus padres y abuelos deste que contendia en la dicha villa de santillana e peredo e los vido estar en posesion de omes hijosdalgo e de nunca aver pechado ni contribuido en parte alguna de pecheros e questo sabia por lo que dicho tenia e porque como vivia el padre e abuelo deste que contendia donde dicho tiene que le via munchas veces yr a lugares de pecheros e nunca pagar por ser hijodalgo y que su padre deste testigo y el entraba en casa del dicho que litiga y que si lo contrario fuera y supiera por lo que dicho tenia. Otro si dixo que vio estar casados y hazer vida maridable a los dichos diego lopez de peredo y su legitima muger aver y tener por su legitimo hijo a el padre deste que contendia y que por tales marido y muger e hijo legimo vio que fueron avidos y comunmente rreputados por todos quantos los conocieron. Otro si dixo que vio estar casado al dicho diego lopez de peredo con andrea de villafuente mujer hijadalgo de limpia sangre y los vio hazer vida maridable y aver y tener por su hijo legitimo fueron avidos y tenidos por todos quantos los conocieron segun mas largamente tiene declarado.

El dicho pedro muñoz vezino de la villa de olmedo home pechero de edad de settenta y cinco años poco mas o menos y que no le toca ni atañe ninguna de las otras preguntas generales que le fueron hechas dixo que conocio y conoce a este que contendia y conocio a los dichos su padre y abuelo y a cada uno dellos por vista y conversacion y dixo que podia aver quarenta y cinco años poco mas o menos que comenzo a conocer al dicho su abuelo deste que contendia y al dicho diego lopez de peredo su hijo padre deste que contendia y al dicho tiempo eran casados y vivian y moraban en la villa de santillana en las montañas a donde este testigo los vio muchas vezes y ansi mismo en olmedo algunas vezes donde tenian muchos deudos y parientes particularmente un clerigo de cuyo nombre no se acuerda pero que sabe era de caceres y dixo que al dicho diego lopez de peredo el viejo lo conocio vivo diez años y a mas veinte y cinco que fallecio y al dicho diego lopez de peredo padre deste que contendia lo conocio vivo mas de ocho años y que podria aver diez y ocho años que fallecio y que a este que contendia dixo que conocio y conocia de dos años o tres a esta parte el qual dixo este testigo que sabia ques ome hijodalgo de padre y abuelo por que en todo tiempo que tenia dicho que conocio a los dichos sus padres y abuelo deste que contendia vio que fueron avidos y tenidos y comunmente rreputados por homes hijodalgo y ellos mismos por tales se tenian y nombraban y que en tal posesion los vido este testigo todo el tiempo que los conocio vivir casados donde dicho tiene y que nunca vio ni oyo decir que pechasen ni contribuyesen en ningunos pechos de pecheros ni fueron empadronados ni prendados por ellos e que lo sabia por que los dichos padres y abuelo deste que contendia eran personas tales de limpia y generacion e que en ninguna parte e lugar de pecheros no los prendian ni demandaban pecho ni otra cosa a los dichos padre y abuelo deste que contendia teniendolos y conociendolos por tales homes hijosdalgo por que estaban en tal posecion y no por otra causa ni rrazon alguna. Otro si dixo que vio estar casados e vio hazer vida maridable en uno al dicho diego lopez de peredo el viejo y a su legitima muger la qual llamaban andrea de villafuerte y los vio hazer vida maridable y que ubieron y tuvieron por su hijo legitimo al padre deste que contendia y por tales marido y muger hijo legitimo vio que fueron avidos y tenidos. Ansi mismo dixo que vio estar casados y hazer vida maridable en uno a los dichos diego lopez de peredo y su muger legitima y que durante el matrimonio entre ellos ovieron y tuvieron por su hijo legitimo a este que contendia y por tales marido y muger e hijo legitimo fueron avidos y tenidos y comunmente rrepu-

tados segun esto y otras cosas lo dixo y de puso mas largamente.

Alonso perez pastor vezino del lugar de rrueda home hijodalgo de edad de sesenta y seis años poco mas o menos y que no le tocaba ni atañia ninguna de las preguntas generales que fueron hechas y dixo que conoce a este que contendia y conocio a diego lopez de peredo su padre y que lo vio algunas vezes e que al dicho diego lopez de peredo que contendia conoce desde que era muchacho que se trataba con deudos que tenia en el lugar de rrueda puede aver veinte y siete años y que este testigo siempre a oydo dezir por publico y notorio que este que contendia es ome hijo dalgo y que el mesmo siempre se ha nombrado por tal y que en tal posesion le vido estar todo el tiempo que a que vive y le conoce y que no abia pagado pecho de pecheros y dixo que lo sabia por lo que dicho tiene y que este testigo a sido cogedor de pechos entre los vezinos pecheros del dicho lugar de rrueda donde este suso dicho y su muger an estado mucho tiempo y y que en el dicho lugar tenian puestos y empadronados muchos vezinos del dicho lugar como a pecheros y cobro dellos los dichos pesos y vio que no le dieron puesto ni empadronado a este que contendia como a pechero ni este testigo no le pidio ni le mando cosa alguna ni prenda por los dichos pechos teniendo le por ome hijodalgo estando por tal y en tal posesion e no por otra causa ni rrazon alguna y si lo contrario fuera lo viera y lo supiera por lo que dicho tiene de suso. Otro si dixo que siempre oyo dezir por fama publica que este que contendia era hijo legitimo de los dichos diego lopez de peredo e su legitima mujer aunque no la conocio pero que tuvo larga noticia ser persona tal hidalgo segun esto e otras cosas que dijo e depuso mas largamente y por costar proligidad aqui no se pusieron ni incorporacion sus depusiciones que dijeron y depusieron muy cumplidamente en fauor del dicho diego lopez de peredo de todos los quales dichos testigos y probanza por mandado de los dichos nuestros alcaldes de hijodalgo e notario en presencia del dicho nuestro fiscal e e del procurador del dicho consejo mandamos hazer publicacion e dar treslado a cada una de las dichas partes para que alegasen su derecho dentro del termino de la ley e despues de lo qual ante los dichos nuestros alcaldes e notario parecio la parte del dicho consejo homes buenos con su poder bastante y ante ellos presente una peticion de execciones en rrespuesta de la demanda presentada por parte del dicho diego lopez de peredo que de suso se hace mencion e segun y como por el dicho nuestro fiscal fueron puestas y alegadas las dichas exceciones contra la dicha demanda e pidio ansi mismo rrestitucion en forma de derecho para hacer su probanza sobre los mesmos articulos derechamente contrarios e juro en amima de los dichos sus partes que la dicha rrestitucion no la pedia maliciosa la qual par los dichos nuestros alcaldes y notario le fue otorgada en forma debida de derecho e lo rrecibieron a la prueba en forma de todo aquello para que pidio y demando la dicha rrestitucion y la otra parte aprobar lo contrario dello si quisiere para qual prueba hazer y traer y presentar personalmente sus testigos y probanzas les dieron y asinaron cierto plazo y termino dentro del qual la parte del dicho consejo homes buenos del dicho lugar de rrueda hiso cierta prueba ansi con testigos ympedidos como con otros que ante los dichos nuestros alcaldes y notario fueron traidos y presentados e jurados en forma de derecho de la qual dicha probanza fue fecha publicacion y por parte del dicho diego lopez de peredo fue dicho y alegado contra ella en el y aver bien y qumplidamente probado su yntencion y demanda y ansi pidio a los dichos nuestros alcaldes y notario lo pronunciasen y declarasen haziendole sobre ello cumplimiento de justicia e las costas pidio e por parte del dicho consejo homes buenos fue dicho y alegado de bien probado y todos lo otro que decir y alegar quizo en su favor e guarda de su derecho e puso y alego ciertas tachas contra los testigos presentados por parte del dicho diego lopez de peredo ofrecio a las probar e que si no las avia puesto en tiempo pidio rrestitucion en forma sin embargo de lo qual la dicha parte del diego lopez de peredo concluyo e los dichos maestros alcaldes e notario ovieron el dicho pleito por concluso en forma a el proceso del qual por ellos visto y examinado dieron y pronunciaron en al sentencia definitiva el tenor de la quel es este que se sigue.

En el pleito que es entre diego lopez de peredo vezino del lugar de rrueda y natural de la casa de peredo su procurador en su nombre de una parte e de la otra el doctor villarroel procurador fiscal en esta corte y chancilleria en su nombre el consejo alcaldes y rregidores

y omes buenos del dicho lugar de rrueda aldea de la villa de medina del campo y su procurador en su nombre de la otra parte.

Fallamos quel dicho diego lopez de peredo probo bien y cumplidamente su yntencion y demanda y ansi pronunciamos su yntension por bien probada e que los dichos procurador fiscal e de su magestad y la parte del dicho consejo alcaldes rregidores officiales y omes buenos del dicho lugar de rrueda no probaron las execuciones y defensiones que ante nos pusieron y presentaron y ansi las damos y pronunciamos por no probadas y declaramos al dicho diego lopez de peredo su padre y abuelo en los lugares donde vivieron y moraron aver estado y estar en posesion y propiedad de hijosdalgo y de no pechar ni pagar ellos ni alguno dellos e empendidos ni monedas ni en otros algunos pechos tributos rreales ni consejales en que los otros omes hijosdalgo no pecharon ni pagaron por ende que debemos de condenar y condenamos a los dichos procurador y fiscal de su magestad y consejo alcaldes rregidores y officiales y omes buenos del dicho lugar de rrueda y otros qualesquier consejos de todas las otras cibdades villas y lugares destos rreynos y señorios de su magestad a donde el dicho diego lopez de peredo viviere & morare e tubiere bienes e hazienda a que no echen ni rrepartan monedas ni ympedidos ni otros algunos pechos ni tributos rreales y consejales en que los otros omes hijosdalgo no pecharen ni fuesen ni son tenidos de pechar ni pagar ni le tomen ni prendan por ellos ningunos de sus bienes ni prendas y que le guarden y hagan guardar todas las honrras franquezas libertades y exenciones que a los otros omes hijosdalgo suelen y deben y acostumbran guardar y condenamos mas al dicho consejo alcaldes rregidores officiales y omes buenos del dicho lugar de rrueda a que rrestituyan y tornen al dicho diego lopez de peredo todas y qualesquier prendas y bienes que fueren y ayan sido prendadas y tomadas por los dichos pechos de pecheros libres y quitos sin costa alguna tales y tan buenas como eran antes y estaban al tiempo y sazon que se los fueron use an prendadas e tomadas e por ellas su justa y comun al estimacion y valor desde el dia que para ello fueren rrequerido con la carta executoria desta nuestra sentencia hasta diez dias primeros siguientes y que le quiten y tilden y rrayen de los omes buenos pecheros en que le tienen puesto y empadronado y no sea mas perturbado ni ynquietado en la dicha posesion de hidalguia que dicha es e por algunas rrazones que a ello nos mueven no hazemos condenacion alguna de cositas contra ninguna de las dichas partes y por nuestra sentencia definitiva ansi lo pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos el licenciado rribas el licenciado arguelles el licenciado tapia dada en rrezada fue la dicha sentencia por los dichos nuestros alcaldes de lo hijosdalgo e notario de los rreynos de castilla firmada de sus nombres en la noble villa de valladolid en audiencia publica a veynte y cinco dias del mes de jullio de mil y quinientos y veinte y seis años estando presentes el dicho nuestro procurador fiscal y diego lopez de peredo a los quales parece que luego alli en la dicha audiencia les fue notificada la dicha sentencia en sus personas.

El dicho fiscal la pidio con el proceso para lo ver de lo qual fueron presentes por testigos jhuan hernandez de salinas escribano de los hijosdalgo y alonzo rrodriguez escrivano vezinos de la dicha villa y alonzo rruyz criado del escrivano de la causa y ansi mismo parece que en la dicha villa dia mes y año suso dicho se notifico la dicha sentencia en la dicha audiencia a alvaro de botansos procurador de dicho consejo el qual pidio traslado de que fueron testigos alonso de rrueda y alonso de balladolid e pedro de puebla procuradores del numero de la dicha nuestra audiencia de la qual dicha sentencia por parte del dicho nuestro consejo omes buenos del dicho lugar de rrueda fue apelado en seguimiento de la dicha apelacion ante el dicho nuestro presidente y oydores en la dicha nuestra audiencia presento una peticion por la qual dixo ser ninguna e ynjusta e agrabiada y della pidio rrevocacion pidiendo pronunciando el dicho parte contrario por pechero hijo y nieto de pechero y que como tal pechare como los otros buenos omes pecheros y se ofrecio probar lo alegado y sobre todo ello pidio cumplimiento de justicia y costas sin embargo de la qual dicha peticion de apelacion la parte del dicho diego lopez de peredo concluyo e los dichos nuestros oydores ovieron el dicho pleyto por concluso e por ellos visto otorgaron la rrestitucion al dicho consejo homes buenos e la rrecibieron a la prueba en forma con cierto plazo y terminos de todo aquello por su parte nuevamente ante ellos dicho y alegado y no probado y a la otra parte aprueba de lo contrario dello si quisiese dentro del

dicho termino por parte del dicho consejo y omes buenos fue fecha cierta probanza de la qual por mandado de los dichos nuestro presidente y oydores fue fecha publicacion y della mandaron dar traslado a cada una de las dichas partes para que dentro del termino de la ley alegasen de su derecho dentro del qual por parte del dicho consejo y omes buenos fue dicho y alegado de bien probado y sobre ello pidio cumplimiento de justicia y costas sin embargo de lo qual la parte del dicho diego lopez de peredo concluyo y a pedimiento de la parte del dicho consejo e omes buenos el dicho diego lopez de peredo rrespondio ciertas preguntas que por los dichos nuestros oydores le fueron fechas y por su parte nos fue pedido y suplicado no diesemos lugar a tanta dilacion y mandasemos sentenciar el dicho pleyto pues estaba visto para lo qual nuestro rreal officio ymploro y las costas pidio y protesto de lo qual fue mando dar traslado a la parte del dicho consejo e omes buenos e parece que por su parte no fue dicho ni alegado cosa alguna sobre lo qual el dicho pleito fue concluso el proceso de lo qual visto por los dichos nuestros oydoros dieron y pronunciaron en el sentencia definitiva su tenor de la qual es este que se sigue.

En el pleito que es entre diego lopez de peredo vezino del lugar de rrueda aldea de la villa de medina del campo y su procurador en su nombre de la una parte y el doctor villarroel fiscal de su magestad el consejo alcaldes e rregidores oficiales y omes buenos del dicho lugar de rrueda y su procurador en su nombre.

Fallamos que los alcaldes de los hijosdalgo y notario del rreyno de castilla que deste pleyto conocieron que en la dicha sentencia definitiva que en el dieron y pronunciaron de que por el dicho fiscal e por parte del dicho consejo y omes buenos del dicho lugar de rrueda fue ante nos apelado que juzgaron y pronunciaron bien e que los dichos fiscal e la parte del dicho consejo apelaron mal como no debian por ende que debiamos confirmar y confirmamos su juyzio y sentencia de los dichos alcaldes y notario en todo y por todo como en ello se contiene o le volvemos este dicho pleyto y causa ante los dichos alcaldes y notario para que vean la dicha sentencia y la lleben y hagan llevar a pura y debida execucion con efeto y no hacemos condenacion de costas e por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos y mandamos el licenciado peralta el licenciado montoya el licenciado izunza dada y rrezada fue la dicha nuestra sentencia por los dichos nuestros oydores de la dicha nuestra audiencia y en ella firmaron sus nombres en la dicha villa de valladolid en audiencia publica a cuatro dias del mes de setiembre deste presente año de la data desta nuestra carta e parece que en la dicha villa a cinco dias del mes y año suso dicho se notifico la dicha sentencia a el dicho dotor villarroel nuestro fiscal el qual la pidio con el proceso para lo ver de lo qual fueron testigos pedro perez de la rrua y el licenciado gomez rruiz vezino de la dicha villa y don alonso desoria y ansi mismo parece que en la dicha villa a siete dias del mes y año suso dicho se notifico la dicha sentencia al dicho alvaro de betanzos procurador del dicho consejo estando dentro de la dicha nuestra audiencia de que fueron testigos yñigo carrillo y juan de vilches y alonso de vilches y alonzo de vilvao procuradores del numero de la dicha nuestra audiencia la qual dicha sentencia juntamente con el dicho proceso parece que fue dado y entregado al dicho nuestro fiscal y lo tuvo en su poder ciertos dias y lo volvio despues al escrivano sin hazer mas diligencia alguna despues de lo qual ante el dicho nuestro presidente y oydores de la dicha nuestra audiencia parecio la parte del dicho consejo e omes buenos e presento una peticion en la qual en efeto dixo que suplicaba e suplico de la dicha sentencia y la dixo ninguna ynjusta y muy agrabiada en que por la causa y rrazones en la dicha peticion contenidas debia ser rrevocada y ansi nos pidio y suplico pronunciando y declarando a el dicho parte contraria por ome pechero hijo y nieto de pechero y que como tal pechase y contribuyese en todos los pechos y derrames rreales y consejales con los otros hombres pecheros segun y como pedido estaba de suso y se ofrecio a probar lo necesario e lo alegado e no probado y lo nuevamente alegado por aquel la via mejor y forma que de derecho lugar uviese e protesto costas sin embargo de lo qual dicha peticion y rrazones en ellas dichas y alegadas la parte del dicho diego lopez de peredo concluyo y los dichos nuestros oydores ovieron el dicho pleyto por concluso e por ellos visto fallaron que debian rrecibir y rrecibieron al dicho consejo y omes buenos a la prueba de lo por su parte dicho y alegado y no probado y de lo nuevamente ante ellos dicho y alegado y a la otra parte a probar en

contrario della si quisiere para la qual prueba les dieron y asinaron cierto plazo y termino y la parte del dicho consejo pusieron pena de quinientos maravedis para los estrados de la dicha nuestra audiencia si no probase lo que se ofrecia probar o tanta parte que bastase para fundar su yntençion dentro del dicho termino parece quel dicho consejo no hizo probanza alguna y por su parte fue pedido mas termino para la hazer y le fue otorgado el qual paso sin hazer la dicha probanza despues de lo qual ante el dicho nuestro presidente y oydores parecio francisco de betanzos en nombre y como procurador que mostro ser del dicho consejo y omes buenos del dicho lugar de rrueda en la dicha rrueda en la dicha nuestra audiencia presento una carta de poder especial para poderse apartar del dicho pleyto y ansi mismo presento una peticion del dicho apartamiento firmada del licenciado don juan de andrade su letrado e del dicho francisco de betanzos su tenor del qual dicho poder y peticiones es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el consejo y omes buenos del lugar de rrueda aldea de la muy noble villa de medina del campo estando juntos en nuestro consejo y ayuntamiento en las casas del dicho consejo segun que lo abemos de uso y costumbre de nos ayuntar y a campana tañida de la yglecia de santa maria del dicho lugar estando en el dicho consejo juan alonzo moreno y alonzo rromero alcaldes del dicho lugar e pedro rredondo y alonzo rrodriguez y benito rrodriguez rregidores del dicho lugar y diego alonso procurador del dicho consejo e juan moron e francisco merino y francisco garcia y alonzo de monsalve e francisco de velasco e juan monsalve y anton gil y llorente moran e juan caballero y domingo benito e xines moron y francisco perez y alonzo rruyz de la mota esteban perez e gregorio castillo y hernando de rrueda otorgamos y conocemos que por esta presente carta que en la mejor via y forma que podemos y debemos de derecho por nosotros y en nombre del dicho consejo e lugar que damos todo nuestro poder cumplido libre y llenero bastante segun que de nos lo avemos y tenemos por nos en el dicho nombre a vos el dicho procurador nuestro y a diego alonzo procurador del dicho consejo y a vos francisco de betanzos procurador en la corte y chancilleria de su magestad y a cada uno de vos por si yn solidum especialmente para que nos y en nombre del dicho consejo y vezinos del dicho lugar podais parecer y parezcais ante los señores notario de castilla y ante los alcaldes y homes hijosdalgo y ante los señores oidores presidente de su chancilleria de su magestad que rreside en la villa de valladolid y ante otros qualesquier juezes y justicias que sean ante las quales y cada uno dellos y a qualquier dellos podais apartaros en el dicho nombre del dicho consejo e vezinos del dicho lugar y desistiros de un pleito y causa que el dicho y vezinos del dicho lugar y nosotros en su nombre abemos y tratamos con diego lopez de peredo que alega y dice ques home hijodalgo y el dicho consejo alego lo contrario y abiendonos ynformado de nuestros letrados nos dizen y aconsejan no tener justicia en el pleito ni derecho alguno e visto lo qual por nos bien y utilidad del consejo e por evitar gastos e costas nos queremos apartar y desistir del dicho pleito y causa en el dicho nombre por esta presente carta vos damos nuestro poder por nos y en el dicho nombre para que os aparteis e hagais apartamiento y dexacion del dicho pleyto e por vos fecha por nos y en el dicho nombre avemos por bueno y por esta presente carta nos apartamos para agora y para siempre jamas del dicho pleito queste dicho consejo a tratado con el dicho diego lopez de peredo y le damos por ninguno y de ningun valor ni effecto y queremos que no se siga e para que sobre lo tocante a la dicha desistencia podais hazer y hagais qualquier auto ante los dichos señores notario y alcaldes de hijosdalgo como ante los señores presidente y oydores de la corte y chancilleria de su magestad como ante qualquier de los dichos juezes e sobre ello y cada una cosa y parte dello podais hazer como dicho es los autos y diligencias que convengan e menester sean de hazer y sean fechos y que nos por nos y en nombre del dicho consejo y vezinos del dicho lugar hariamos y hazer podriamos siendo presentes segun derecho rrequieran y deban aver otro nuestro mas amplio poder y mandado en presencia por el qual qumplido y bastante poder como nos abemos y tenemos en el dicho nombre otro tal y tan cumplido y ese mesmo le damos y otorgamos a vos el dicho diego alonzo y francisco de betanzos y a cada uno de vos con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades y libre y general administracion y si necesario es rrelebacion vos rrelebamos de toda carga causion

fiaduria sola clausula del derecho que es dicho entre vivos judicium sit et judicatum solvi con todas sus clausulas acostumbradas e para averlo por firme todo lo qual e todo lo que por vos en la dicha rrazon fue rreferido y autuado vos legamos nuestras personas y bienes de los vezinos del dicho lugar muebles y rraices avidos y por aver en firmeza de lo qual otorgamos esta carta en la manera que dicho es estando juntos en nuestro consejo en el dicho lugar de rrueda ante rrodrigo sanchez escrivano publico del numero de la dicha villa de medina del campo por su magestad ques fecha y otorgada en el dicho lugar de rrueda estando juntos en el dicho consejo como dicho es a seis dias del mes de setiembre año del señor de mil y quinientos y veinte y siete años testigos que fueron presentes grauiel rruiz y pedro benites y rrodrigo yrez y juan gonzalez vezinos del dicho lugar e por que los dichos otorgantes no sabian escrebir rrogaron al teniente lo firmase por ellos e lo firmo en el rregistro a los quales dichos otorgantes yo el presente escrivano doy fe que conozco juan botinete y yo el dicho rrodrigo sanchez escrivano publico fui presente a todo lo que dicho es uno con los dichos testigos lo escribi y fise aqui mi sino en testimonio de verdad rrodrigo sanches.

Muy poderoso señor francisco de betanzos en nombre y como procurador que soy del consejo e omes buenos del lugar de rrueda aldea y jurisdicion de la villa de medina del campo en el pleito que an tratado con diego lopez de peredo digo que yo en nombre de los dichos mis partes y por virtud del poder especial que para ello tengo me aparto del dicho pleyto y causa por quanto por las probanzas hechas e la notoriedad e limpieza hidalguia de! dicho lopez de peredo consta publica y notoriamente a todas las personas que dello tienen noticia aver sido agrabiada e a los dichos mis partes el dicho parte adverzo ser ome hijodalgo a vuestra alteza pido y suplico este apartamiento del dicho pleito mande asentar en el dicho proceso e pido justica estando presente el dicho diego lopez de peredo e leyda esta peticion los nuestros oydores dixeron que le oyan y la parte del diego lopez concluya y concluyo sin embargo del dicho apartamiento y nos pidio y suplico le mandasemos dar nuestra carta executoria de las dichas sentencias que le estan dadas en su favor pues quel dicho consejo se avia apartado del dicho pleito y el dicho nuestro fiscal no avia suplicado de la dicha sentencia nuestra aunque le fue notificada si algo queria dezir y alegar en el dicho pleito el cual visto por nuestros oydores dixeron que mandaban y mandaron dar la dicha nuestra carta executoria al dicho diego lopez de peredo e las sentencias de la dicha su hidalguia y que en ella fuese yncorporado el poder y peticion lo qual todo por su mandado va de suso yncorporado de verbo ad verbum segun en ella se contenia y agora la parte del dicho diego lopez de peredo parecio ante los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgos e notorio a quien fue devuelto da execucion de la dicha sentencia y della le mandasemos dar y diesemos su dicha nuestra carta executoria de las dichas sentencias definitivas en su favor dadas segun que por nuestros presidente y oydores estaban mandados dar para que en aquello que fueran en su favor fuesen guardadas y cumplidas y executadas y llevadas a pura y debida execucion en efeto proveyendo cerca dello como la nuestra merced fuese para que lo qual visto por los dichos nuestros alcaldes y notario fue acordado que debiamos mandar dar y dimos al dicho diego lopez de peredo esta nuestra carta de executoria de las dichas sentencias sobre la dicha rrazon e nos tuvimoslo por bien. Por lo qual vos mandamos a vos los dichos consejos e juezes te jusicias y cada uno y qualquier y qualesquier de vos vuestros lugares y jurisdiciones que luego que con esta dicha nuestra carta executoria o con el dicho su traslado sinado como dicho es fueredes rrequeridos que beades la dicho sentencia definitiva que los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgo y notario del dicho rreyno de castilla entre las dichas partes dieron y pronunciaron que de suso va yncorporada veais ansi mismo la dicha sentencia definitiva que los dichos nuestros presidente y oydores pronunciaron por lo qual pronunciaron la sentencia de los dichos nuestros alcaldes y notario que todo ello ocmo de suso dicho es va yncorporado e las guardades e cumplades executades y fagades y mandades guardar y qumplir y executar en todo y por todo como en ellas y en cada una dellas se contiene y contra el tenor y forma dellas no bayades ni consintades yr ni pasar agora ni de aqui adelante en tiempo alguno ni por alguna manera mas que rrealmente y con effeto se a fecho y guardado y cumplido y executado todo lo contenido en las dichas sentencias en los unos ni en los otros no fagades ni fagan ende al por

alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara y pico a cada uno que lo contrario hiziere y demas mandamos a once questa dicha nuestra carta mostrare que vos emplaze que pareseades ante nos en la dicha nuestra corte y chancilleria del dia que vos emplazare hasta quince dias primeros siguientes a dezir por qual rrazon no cumplen nuestro mandado so la dicha pena la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que lo ende al que vos mostrare testimonio signado por que sepamos como se cumple nuestro mandado desto mandamos dar a el dicho diego lopez de peredo nuestra carta executoria de las dichas sentencias escripta en pergamino de cuero y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores dada en la noble villa de valladolid a veinte y seis dias del mes de noviembre año de nuestro Salvador Cristo de mil y quinientos y veinte y nueve años. El doctor herbas el licenciado jhuan manuel el licenciado tapia.

En fe de lo qual yo alonzo de santacruz escrivano de sus cesareas catolicas magestades y de los hijosdalgo la fice escrebir por su mandado con acuerdo de los sus alcaldes de los hijosdalgo y notario del rrey de castilla que la firmaron de sus nombres rregistrada el bachiller padilla por chanciller pedro de bero.

En el lugar de rrueda a veinte y nueve dias del mes de diciembre año del Señor de mil y quinientos y veinte y nueve años por mi blas castilla escrivano y notario publico de su magestad en la su corte en todos sus rreynos y señorios fue notificada esta carta de sentencia executoria contenida en esta dicha carta al consejo y omes buenos del dicho lugar de rrueda estando ayuntados en su consejo llamados a campana tañida segun que lo an de costumbre de se ayuntar algunos dias feriados estando presente el dicho consejo rrodrigo moro alcalde y benito rrodriguez alcaldes y algunos rregidores del dicho consejo y otros buenos omes vezinos del dicho lugar los quales dixeron que ellos daban las dichas prendas al dicho diego lopez de peredo e guardaban esta nuestra carta executoria a lo qual fueron presentes por testigos de lo que dicho es alonzo de monteagudo y sebastian gonzalez y andres de montealegre y alonzo de olmedo vezinos del dicho lugar yo el sobre dicho blas castilla escrivano sobre dicho presente fui en uno de los sobre dichos testigos a lo que dicho es de pedimiento del dicho diego lopez de peredo que yo bien conozco esto que dicho es en fee de lo qual fize aqui este mi signo en testimonio de verdad blas castilla. E ansi presentada la dicha peticion y carta executoria que de suso va yncorporada en la manera que dicha es el dicho diego lopez de peredo pidiolo en la dicha peticion contenido y justicia.

Y por el dicho señor theniente visto dixo que mandaba y mando que se le diese al dicho diego lopez de peredo un traslado de la dicha carta executoria dos o mas los que pidiere sinados en publica forma de manera que haga fe y a ello ynterponia y ynterpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto podia y de derecho debia y lo firmo de su nombre testigos miguel de palacios e luis hernandez y alonzo de cordoba escrivanos vezinos de la dicha villa el licenciado don juan de andrada paso ante mi domingo hernandez escrivano de su magestad y del numero el señor licenciado andrada e yo el dicho domingo hernandez escrivano de su magestad publica del numero desta villa que presente fui a ver sacar este traslado va bueno y verdadero y concertado e lo hize escrebir en testimonio de lo qual puse este mi signo de verdad domingo hernandez.

Yo luis de carrion escribano de su magestad y del numero desta villa de valladolid doy fee y verdadero testimonio a todos los que la presente vieren e nos luis de castilla escrivano del numero e miguel de palacios escribano de su magestad damos fee y verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como el licenciado don juan de andrada de quien va autorizada y firmada esta carta executoria es a el presente theniente de corregidor en esta villa y su tierra por su magestad y como tal jusga libra y sentencia y ansi mismo domingo hernandez escrivano de su magestad y del numero de quien va signada esta carta executoria y a las escripturas y autos fechos y otorgados antes como tal escribano se ha dado entera fe y credito en juyzio y fuera del como escripturas y autos fechos y otorgados ante tal escribano fiel y legal y para que conste dello damos esta de nuestros nombres firmada y signada ques fecha en la villa de valladolid a veinte y cinco dias del mes de marzo de mil y quinientos y cinquenta y un años. En testimonio de verdad luis de carrion escribano de su magestad.

En testimonio de verdad miguel pa- Afiliacion

lacios escribano de su magestad. En testimonio de verdad luis carrillo escribano de su magestad.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años. ante el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Diego xuarez de peredo presso en las casas de cabildo desta ciudad por deuda que debo a pedro de barrientos digo que por ser como soy hijo de juan xuarez de peredo vezino desta ciudad e nieto de diego lopez de peredo yo soy caballero hijodalgo debengar quinientos sueldos al fuero despaña e como tal se me an de guardar todas las exensiones preminencias y libertades que se suelen y acostumbran guardar a los caballeros hijosdalgo de castilla e declarar mi persona no poder estar presa detenida por la dicha deuda ni por otra alguna cibil y que mis armas y caballos y las demas cosas que por la ley rreal son rreservadas a los hijosdalgo no me an de ser executadas secuestradas ni embargadas atento a lo qual a vuestra merced pido que constando de lo suso dicho en la parte que baste declare mi persona no poder estar presa por la dicha deuda ni por otra alguna cibil y que yo sea suelto de la carcel y prision en que por ella estoy y pido justicia y si mas en la dicha rrazon me conviene pedir lo pido en forma e juro que no es de malicia. Otro si pido y suplico a vuestra merced mande que el dicho pedro de barrientos se cite en forma para para todos los autos desta causa con señalamiento destrados en forma el doctor pedro gonzalez de prado.

El corregidor mando dar traslado a la otra parte y se cite en forma para los autos deste pleito el licenciado pablo de torres rrodrigo leon escrivano publico.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escrivano yuso escripto ley y notifique esta peticion con lo a ella probeydo a pedro barrientos y lo cite en forma para los autos desta causa con señalamiento destrados del corregidor el qual dixo que nombraba por procurador a su persona testigos juan lopez y benito beltran rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante mi el escribano y testigos yuso escriptos parecieron presentes diego xuarez de peredo vezino desta cibdad e dixo que daba y otorgaba todo su poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a alonzo de molina procurador del audiencia ordinaria desta cibdad e a juan de palencia e toribio gonzalez procurador del audiencia rreal especialmente para que por mi y en mi nombre pueda seguir y proseguir un pleito que trato con pedro de barrientos en rrazon de mi hidalguia e nobleza e serca de lo suso dicho haga las diligencias que convengan y sean necesarias por todas ynstancias hasta la fenecer y acabar e sacar carta executoria e serca de lo suso dicho haga las diligencias que convengan y se le dio con facultad de enjuiciar y sostituir y lo otorgo ansi ante mi el escrivano siendo testigos juan lopez y agustin de tapia y alonzo lopez estantes en mexico y el otorgante que doy fe que conozco lo firmo de su nombre diego xuarez de peredo ante mi rrodrigo leon escrivano publico.

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el licenciado pablo de torres corregidor desta cibdad se leyo esta peticion.

Alonso de molina en nombre de diego xuarez de peredo en la causa con pedro de barrientos sobre que por ser hijodalgo no puede estar preso digo que de la demanda de mi parte se le mando dar traslado y se le notifico no ha rrespondido acusole la rrebeldia.

A vuestra señoria pido y suplico le aya por presentada y la causa por conclusa y la rreciba a prueba y pido justicia alonso de molina.

El corregidor dixo que con lo que la parte dixere rrecibia y rrecibio esta causa a prueba con termino de seis dias los quales pasados quede fecha publicacion de testigos y la causa conclusa definitivamente y se citen las partes en forma y estando presente alonzo de molina se le notifico el licenciado pablo de torrez rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano y uso escripto ley y notifique la sentencia de prueba atras contenida a alonzo de molina como procurador de diego xuarez de peredo y dello doy fe rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a doce dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el licenciado pablo de torres corregidor desta cibdad de mexico se leyo esta peticion.

Alonso de molina en nombre de die-

go juarez de peredo en la causa con pedro barrientos sobre que por ser hijodalgo no puede ser preso por deudas digo que para hazer mi probanza tengo necesidad de mas termino. A V. pido y suplico me conceda diez dias mas de termino y pido justicia. Otro si digo que por mandado de usted se le notifico al dicho pedro barrientos diese poder a procurador desta audiencia con quien se siguiese esta causa con apercibimiento que se notificaran los autos della en los estrados el qual no lo a hecho acusole la rrebeldia. A usted pido y suplico la aya por acusada e mande que los autos se notifiquen en los estrados en forma y pido justicia Alonso de molina.

El corregidor le concedio otros seis dias mas con el mismo cargo y dio los estrados de su audiencia por bastantes. el licenciado pablo de torres rrodrigo leon.

En la ciudad de mexico a doze dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano y uso escripto ley y notifique esta peticion con lo a ella proveydo a alonzo de molina en su persona y dello doy fee rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a doce dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano y uso escripto notifique en los estrados del corregidor esta peticion con lo a ello probeydo por ausencia de pedro barrientos testigos juan lopez e gregorio de villanueva rrodrigo de leon escribano publico.

Por las preguntas y articulos siguientes sean preguntados y examinados los testigos que son o fueren presentados por parte de diego xuarez de peredo en el pleito que trata contra pedro de barrientos sobre que por ser caballero hijodalgo notorio no puede ni debe ser preso por la deuda que le debe ni por otra alguna civil.

1ª Primeramente si conocen a las partes y conocieron a juan xuarez de peredo vezino desta ciudad y a diego lopez de peredo padre y aguelo del que litiga e tiene noticia de la causa y rrazon sobre que es este pleito.

Si saben que el dicho diego lopez
2ª de peredo vezino que fue de triana fue casado y velado sigun orden de la santa madre yglesia de rroma con doña constansa xuarez su legitima muger y durante el matrimonio entre ellos ubieron y procrearon por su hijo legitimo entre otros al dicho juan xuarez de peredo padre del que litiga e por tal su hijo legitimo fue avido y tenido y comunmente rreputado e tal a sido y es la publica voz y fama digan lo que saben.

Si saben que el dicho juan juarez 3ª
de peredo fue casado y velado en esta ciudad con doña ana de mancera su legitima muger y durante el matrimonio entre ellos ubieron y procrearon por su hijo legitimo entre otros al dicho diego xuarez de peredo que litiga y por tal su hijo legitimo fue y es avido y tenido y comunmente rreputado e tal a sido y es la publica voz y fama digan lo que saben.

Si saben que de diez veynte trein- 4ª
ta quarenta cinquenta sesenta ochenta e mas años a esta parte e de tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario el dicho diego lopez de peredo en triana y en las demas partes e lugares de castilla donde vivio e fue vezino e moro e tuvo vienes fue avido e tenido por caballero hijodalgo notorio debengar quinientos sueldos a el fuero despaña e como tal se le guardaban e guardaron todas las exenciones y libertades que se suelen guardar a los caballeros hijosdalgo de castilla no pechando ni contribuyendo en los pechos que suelen pagar los homes buenos pecheros e como a tal persona se le volvio el tiempo que fue vecino en triana la blanca de la carne y en esta posecion fue avido y comunmente rreputado e los testigos le vieron e supieron e oyeron dezir a sus mayores y mas ancianos y tal lo a sido y es la publica voz y fama digan lo que saben.

Si saben lo que el dicho diego lopez 5ª
de peredo hera desendiente de la casa de peredo en la montaña de leon ques casa solariega de hombres hijosdalgo e por ser tal persona se le encargaban y encargaron siendo vezino de triana officios que no se suelen dar ni encargar si no es a tales personas y fue familiar del santo oficio de la ynquisicion que alli residia digan &.

Si saben que el dicho juan juarez 6ª
de peredo por ser hijo del dicho diego lopez de peredo en la dicha ciudad de sevilla triana y otras partes de castilla donde estuvo y vivio y fue conocido y en esta ciudad donde vivio y rresidio algunos años fue avido y tenido por tal caballero hijodalgo e como tal trato siempre su persona y en esta posesion fue avido y tenido e los testigos no an oydo sabido ni entendido cosa en contrario digan lo que saben.

Si saben &. quel dicho diego xuarez 7ª
de peredo que litiga por ser hijo y nieto de los contenidos e declarados en las pre-

guntas antes desta a sido y es avido y tenido por tal caballero hijodalgo y como tal a tratado y trata su persona teniendo armas criados y caballos e acompañandose con caballeros e personas de mucha calidad y en esta posesion es avido y tenido e tal a sido y es la publica voz y fama digan &.

8ª Si saben que todo lo suso dicho es publico y notorio y publica voz y fama ansi en esta cibdad como en todas las demas partes ciudades villas y lugares de los rreynos de castilla digan lo que saben el doctor pedro gonzalez del prado.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad hecho este ynterrogatorio el corregidor le ubo por presentado en quanto es pertinente y mando por el se examinen los testigos que presentare ante qualquier escrivano a quien dio comision el licenciado pablo de torres rrodrigo leon escrivano publico.

Probanza de diego xuarez de peredo. En la ciudad de mexico en nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años.

El dicho diego xuarez de peredo para la dicha probanza presento por testigo en este caso a hernando de montalvo vezino desta ciudad del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz segun forma de derecho y prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que conoce a las partes que conocio a juan xuarez de peredo vezino que fue desta cibdad y a diego lopez de peredo padre y abuelo de dicho xuarez de peredo que le presenta por testigo e tiene noticia desta casa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo ques de hedad demas de cinquenta años y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas e que Dios ayude a la verdad.

2ª A la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene y es y pasa como la pregunta lo dize preguntado como la sabe dixo que por que este testigo conocio en triana en la ciudad de seuilla en los rreynos de castilla en el castillo de triana por familiar al dicho diego lopez de peredo el qual vido este testigo y sabe que fue casado e velado segun orden de la santa madre yglesia con la dicha doña constanza xuarez e como tales marido e muger este testigo los vido mucho tiempo hazer bida maridable en uno como tales maridos y muger y esto es publico y notorio y lo fue en la dicha cibdad de sevilla y triana y otras partes donde los suso dichos fueron conocidos durante su matrimonio entre los hijos que tuvieron hubieron el dicho juan juarez de peredo que le presenta por testigo y como tal su hijo este testigo vido al dicho diego lopez de peredo e doña constanza xuarez tratallo y nombrallo alimentandole como tal su hijo fue avido y tenido e comunmente rreputado segun dicho es y por esto lo sabe y rresponde a la pregunta.

A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es y pasa como la pregunta lo dize preguntado como lo sabe dixo que por que el dicho juan xuarez de peredo en esta ciudad hizo vida maridable en uno con la dicha doña ana deuajara su legitima muger y durante su matrimonio ubieron y procrearon por su hijo legitimo entre otros al dicho diego xuarez de peredo que litiga el qual vido este testigo que le trataban criaban alimentandole de todo lo necesario llamandole ellos a el hijo y el dicho diego xuarez de peredo a el dicho juan xuarez de peredo e doña ana de najara padres y esto es publico y notorio en esta ciudad que fueron maridos y muger legitimamente casados pero que este testigo no se hallo a su velacion y todo lo demas contenido en la pregunta lo vido ser y pasar como en ella se declara. 3ª

A la quarta pregunta dixo que conociendo este testigo en la ciudad de sevilla al dicho diego lopez de peredo padre del dicho juan xuarez de peredo padre del dicho diego xuarez que litiga como dicho tiene de mas de treinta y tres años a esta parte que lo conocio en la ciudad de sevilla familiar del santo officio este testigo lo tenia y tuvo por caballero hijodalgo e como tal era tenido entre todos los caballeros y personas que le conocian y este testigo tuvo en sus propias manos la executoria rreal quel dicho diego lopez de peredo tenia de caballero hijodalgo la qual era muy autentica y bastante e como tal las hezes que se ofrecian le guardaban las preminencias que se suelen guardar a los caballeros hijosdalgo la qual executoria este testigo vido que presento el dicho diego lopez de peredo en el santo oficio de la inquisicion de sevilla acerca de que se mandaba que los familiares que fuesen del dicho santo oficio demas de 4ª

ser cristianos viejos presentasen ynformacion y otros rrecaudos de si eran caballeros hijosdalgo la qual executoria fue presentada en el santo officio de la ynquisicion de sevilla de la qual en aquella ocacion se aprovecho el dicho diego lopez de peredo y esto sabe de la pregunta.

5ª A la quinta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta era publico y notorio en la ciudad de sevilla ser como la pregunta lo dize y esto lo oyo dezir a muchas personas que los conocian y por esta causa sabe los dichos peredos y el dicho diego xuarez de peredo que litiga es y desiende de la dicha casa de peredo en las montañas y esto rresponde y en quanto a lo demas contenido en la pregunta rresponde lo que dicho tiene.

6ª A la sexta pregunta dixo que en la ciudad de sevilla y en esta tierra este testigo y otras muchas personas que conocian al dicho diego xuarez de peredo por ser hijo del dicho diego lopez de peredo fue avido y tenido por caballero hijodalgo y por tal lo trataba este testigo y era publico y notorio serlo y como tal este testigo le vido tratar su persona acompañandose el dicho juan xuarez de peredo con caballeros hijosdalgo e gente ciudadana y noble y esto lo sabe por que lo vido.

7ª A la setima pregunta dixo queste testigo a tenido y tiene al dicho diego xuarez de peredo e nieto del dicho diego lopez de peredo por caballero hijodalgo e por tal es avido e tenido en esta ciudad entre todas las personas que lo conocen y por tal lo ha tenido y tiene este testigo como tal caballero le a visto este testigo y tratar su persona teniendo muchas armas y caballos muy buenos y criados acompañandose con caballeros personas de mucha calidad e por tal caballero hijodalgo es tenido y es publica voz y fama y esto rresponde a la pregunta.

8ª A la octava pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es publico y notorio y publica voz y fama segun dicho es ansi en esta ciudad como en todas las demas partes ciudades villas y lugares de los rreynos de castilla donde tienen noticia de los suso dichos y son conocidos la qual es la verdad e lo que pasa para el juramento que tienen fecho en que se afirmo y rratifico y si necesario es lo vuelve a dezir de nuevo y lo firmo hernando de montalvo ante mi benito beltran escribano de su magestad.

Estando en unas casas junto a chapultepeque ques jurisdicion de la ciudad de mexico de la nueva españa en doze dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha probanza presento por testigo en este caso a alonso de silva vezino de mexico del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuesto Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro de barrientos e conoce a diego xuarez de peredo que lo presento por testigo e conocio a juan xuarez de peredo vezino que fue de mexico padre de diego juarez de peredo e conocio a diego lopez de peredo abuelo del dicho diego xuarez de peredo vezino de triana en la ciudad de sevilla en los rreynos de castilla e tiene notícia desta causa. 1ª

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas e dixo ques de hedad de sesenta y ocho años poco mas o menos y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas e que Dios ayude a la verdad.

A la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene y es y paso como la pregunta lo declara preguntado como lo sabe dixo que por que avia mas de quarenta años que este testigo en la cibdad de sevilla en triana estuvo en la casa del dicho diego lopez de peredo abuelo del que litiga sirviendole e vido que el dicho diego lopez de peredo era casado y velado segun horden de la santa madre yglesia con doña constanza su legitima muger por que demas de ser esto publico e notorio les vido hazer vida maridable en uno como tal marido y muger e durante el dicho matrimonio entre otros hijos que tuvieron ubieron y procrearon por su legitimo hijo al dicho juan xuarez de peredo padre del que litiga e como tal su hijo vido al dicho diego lopez e doña constanza su muger tratarle e nombrarle e llamarle hijo y el a ellos padre y le alimentaban de todo lo que avia menester e como tal su hijo legitimo fue y es avido e tenido e comunmente rreputado y esto lo vido por lo que dicho tiene y por esto lo sabe y responde a la pregunta. 2ª

A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es como la pregunta lo dize por que en mexico conocio este testigo al dicho juan xuarez de peredo por la conocen- 3ª

cia que tenia en casa de su padre diego lopez de peredo a quien este testigo sirvio e vido e sabe que el dicho juan xuarez de peredo fue casado y velado segun orden de la santa madre yglesia con la dicha doña constanza de najara su legitima muger e como tales marido y muger este testigo les vido hazer vida maridable en uno durante su matrimonio entre otros hijos que tuvieron uvieron al dicho diego xuarez de peredo que le presenta por testigo a el qual les vido tratar llamandoles el dicho diego xuarez padre y madre y los suso dichos a el hija e como tal lo trataban y nombraban alimentandolo de todo lo necesario y esto demas de lo aver visto es publico y notorio no embargante que no los vido velar este testigo a los suso dichos y esto rresponde a la pregunta.

4ª A la quarta pregunta dixo que en el tiempo que este testigo sirvio a el dicho diego lopez de peredo y antes este testigo lo tuvo por caballero hijodalgo notario de solar conocido e como tal se le guardaban las execuciones que se deben guardar a los caballeros hijosdalgo y esto es publico y notorio entre todas las personas que lo conocieron como tal caballero le vido este testigo en el tiempo que sirvio ser familiar y alcaide del castillo de triana en el santo officio de sevilla lo qual no se suele ni solian dar tales cargos sino fueran caballeros y hijosdalgo notorios de mas de cristianos biejos y como tal caballero los ynquisidores del santo officio y otros caballeros principales lo tenian e trataban como a tal guardandole las preminencias y libertades que por rrazon de ser tal caballero se le debian guardar y esto lo vido este testigo demas de ser publico y notorio y rresponde a esta pregunta.

5ª A la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta acerca de decender el dicho diego lopez de peredo abuelo del que litiga de las montañas de la casa de los peredos era publico y notorio ser de la dicha casa lo qual oyo este testigo dezir a muchas personas que dello tuvieron noticia mas ancianos que este testigo que los que desendian de la dicha casa heran caballeros hijosdalgo de solar conocido e que por decender el dicho diego xuarez de peredo de la dicha casa lo era e muy principal e ansi este testigo vido que al tiempo que la dicha doña contanza salia para yr a misa yban con ella acompañandola muchos caballeros vezinos de triana hijosdalgo y esto no era una vez sino muchas y este testigo le llevaba la falda a la suso dicha por que le servia de paje y lo demas contenido en la pregunta rresponde lo que tiene rrespondido en la pregunta antes desta.

A la sexta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene 6ª
y es y pasa como la pregunta lo dize por que este testigo vido quel dicho juan xuarez en la ciudad de sevilla y en triana y en mexico y en todas las partes donde era conocido hera tenido por tal caballero hijodalgo e como tal le trataban y el trataba su persona acompañandose con los mas principales caballeros de las partes donde asistia e como tal era avido y tenido e comunmente rreputado por tal caballero hijodalgo e si otra cosa fuera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por aver sido criado de sus padres como dicho tiene.

A la setima pregunta dixo que demas de tener este testigo a el dicho die- 7ª
go xuarez de peredo por tal caballero hijodalgo por ser hijo del dicho juan xuarez de peredo y nieto del dicho diego lopez de peredo lo a sido y es de todas aquellas personas que lo conocen y como tal caballero hijodalgo le a visto tratar acompañandose con las personas mas principales de la ciudad de mexico y de las demas partes donde a estado y este testigo le a visto tener armas y caballos y criados y tratarse como se tratan los caballeros hijosdalgo y esto lo ha visto y es publico y notorio.

A la otaba pregunta dixo que todo 8ª
lo que dicho tiene es la verdad publico y notorio e publica voz y fama entre todas las personas que de ello tienen noticia y en esto se afirmo y rratifico y si necesario es lo vuelve a dezir de nuevo y no firmo por que dixo que no sabia. Ante mi benito beltran escribano de su magestad.

Estando en unas casas junto a tacu- Testigo
baya que es en la heredad de mexico en la nueba españa en doze dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años (1587) el dicho diego xuarez de peredo para la dicha probanza presento por testigo en este caso a alonzo ortiz labrador vezino de tacubaya que asiste en esta heredad del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que co-
noce a pedro barrientos de mucho tiem- 1ª

po a esta parte e conocio a juan xuarez de peredo padre de diego xuarez de peredo que le presento por testigo e conocio a diego lopez de peredo mas de lo aver oydo tratar y nombrar a un hombre muy biejo de triana que se llamaba pedro mateos y antona diaz su muger que conocieron al dicho diego lopez de peredo abuelo del dicho diego xuares e tiene noticia desta causa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo que es de hedad de sesenta y ocho años poco mas o menos y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas.

2ª A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la dicha pregunta como dicho tiene lo oyo este testigo dezir al dicho pedro mateos y a la dicha antona diaz su muger vezinos que fueron de triana en la ciudad de sevilla en los rreynos de castilla como ellos avian conocido a diego lopez de peredo y a doña constanza xuarez su muger los quales siendo casados sigun horden de la santa madre yglesia de rroma entre otros hijos que tuvieron ovieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho juan xuarez padre del que litiga e como tal su hijo le avian visto tratar e nombrar dandole lo que avia menester y esto se lo oyo dezir a los suso dichos muchas vezes tratandole del dicho diego xuarez y a otras muchas personas lo a oydo dezir.

3ª A la tercera pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo sabe y es y paso como la pregunta lo dize preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo conocio muchos años al dicho juan xuarez de peredo e vido que hazia vida maridable en uno con la dicha doña ana de najera su legitima muger en la ciudad de mexico muchos años e durante su matrimonio ovieron e procuraron por su hijo legitimo a el dicho diego xuarez de peredo entre otros hijos que tuvieron e como tal su hijo legitimo lo trataban llamandole hijo y el a ellos padres y como tal lo alimentaban de todo lo necesario y esto lo vido y demas desto es publico y notorio y publica voz y fama y por esto lo sabe pero no los vido desposar mas que despues de recien casados les vido hazer lo que dicho tiene.

4ª A la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta no una vez ni dos sino muchas lo oyo este testigo dezir por publico y notorio al dicho pedro mateos y antona diaz su muger que eran muy biejos ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara y averlo visto demas de ser publico y notorio y averlo oydo este testigo a otras personas que los conocieron y por tal caballero hijodalgo notorio a tenido este testigo al dicho juan xuarez y al dicho diego xuarez de peredo que litiga por ser y decender del dicho diego lopez de peredo y esto rresponde.

A la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo ha oydo dezir como en ella se declara a personas de credito que conocieron al diego lopez de peredo ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara pero que este testigo no le conocio. 5ª

A la sexta pregunta dixo que este testigo y otras muchas personas que conocieron al dicho juan xuarez de peredo lo tenian y tuvieron por caballero hijodalgo y descender de padre y aguelo caballero hijodalgo de casa y solar conocido e como tal vido este testigo que le trataban y tenian guardandole las franquezas que se suelen guardar a los tales caballeros e como tal trataba su persona tratandose y acompañandose con caballeros y gente noble y esto es publico y notorio publica voz y fama y no sabe otra cosa en contrario. 6ª

A la setima pregunta dixo que este testigo a tenido y tiene al dicho diego xuares de peredo que le presenta por testigo por ser hijo del dicho juan xuarez e nieto del dicho juan xuarez de peredo de quien tiene muncha noticia por tal caballero hijodalgo e como tal este testigo le ha visto tratar su persona teniendo criados españoles armas y caballos y acompañandose con muchos caballeros y otras personas honrrados y nobles e por tal caballero hijodalgo le a visto tratar e tener a todas las personas que le conocen y esto rresponde y si otra cosa fuera este testigo la supiera por la mucha conocencia y amistad que tuvo con el dicho juan xuarez y esto es verdad y lo que pasa para el juramento que tiene hecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre alonso ortiz ante mi benito beltran escrivano de su magestad. 7ª

En la ciudad de mexico desta nueba españa en treze dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en esta causa a juana rramirez natural de la ciudad de sevilla en triana muger de diego moreno vezino desta ciudad de la qual fue tomado e rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz se- Testigo

gun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que conoce a pedro barrientos y conocio a diego lopez de peredo abuelo del que litiga por que trataba con sus parientes desta testigo y en especial con su abuelo e su padre en triana e conocio a juan xuarez su hijo del dicho diego lopez de peredo e tiene noticia desta causa y a mas de quarenta años que los conoce a los dichos diego lopez de peredo e juan xuarez de peredo y esto rresponde.

Fue preguntada por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo ques de hedad de sesenta años poco mas o menos y no le tocan las generales mas de conocerlos e que Dios ayude a la verdad.

2ª A la segunda pregunta dixo que esta testigo conocio a doña constanza muger de diego lopez de peredo por que entonces en aquel tiempo era muchacha y donzella y como tal estaba rrecogida en casa del dicho su aguelo mas de que era publico y notorio e se decia quel dicho diego lopez de peredo que esta testigo conocio estaba casado y belado segun orden de la santa madre yglesia de rroma con la dicha doña constanza xuarez y como tal marido y muger hacian vida maridable en uno y esto demas de aberlo oydo esta testigo dezir a su padre y abuelo lo oyo a otras muchas personas y era publico y notorio ser marido y muger y que durante su matrimonio ubieron y procrearon entre otros hijos al dicho juan xuarez de peredo al qual conocio esta testigo andar con el dicho diego lopez de peredo su padre y como tal lo oyo esta testigo a el dicho diego lopez quel dicho juan xuarez de peredo era su hijo legitimo y esto era publico y notorio e hijo de la dicha doña constanza y esto rresponde a la pregunta.

3ª A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene y es y pasa como la pregunta lo declara preguntado como lo sabe dixo que por que esta testigo trataba en esta cibdad a el dicho juan xuarez de peredo de la conocencia que con el tenia del tiempo de su padre en triana de donde era natural y le vido hazer vida maridable en esta cibdad en uno con la dicha doña ana de najara su legitima muger como a tales marido y muger y esto es publico y notorio y durante su matrimonio entre ellos ubieron y procrearon por su hijo lexitimo entre otros al dicho diego xuarez de peredo e como tal su hijo le via tratar ellos a el diziendole hijo y el a ellos padres e lo alimentaban de lo que abian menester y esto lo vido y es publico y notorio entre todas las partes que desto tienen noticia y rresponde a la dicha pregunta.

A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta es publico y notorio y publica voz y fama entre todas las personas que dello tienen noticia por que esta testigo como dicho tiene conocio a el dicho diego lopez de peredo en la ciudad de sevilla en triana el qual via que otros caballeros e personas principales con quien el dicho diego lopez de peredo andaba y se acompañaba decian y esta testigo lo oya y en especial a su abuelo desta testigo y a su padre y a otras personas mas ancianas de como el dicho diego lopez de peredo hera caballero hijodalgo de casa y solar conocido en las montañas donde tenia su casa conocida de donde decendia e como tal caballero le guardaban todas las franquezas e ynmunidades que se suelen guardar a los caballeros hijosdalgo e por tal lo tenia e tubo esta testigo y si otra cosa fuera esta testigo lo supiera e no pudiera ser menos por la mucha economia que tubo esta testigo en el dicho diego lopez de peredo y en especial su padre y abuelo e que como tal caballero oyo esta testigo dezir a sus parientes e mas ancianos en triana y era publico y notorio que el dicho diego lopez de peredo era familiar del santo officio de sevilla e que despues de esto que era alcaide del dicho santo officio y que aquel cargo no se daba si no era a los caballeros hijosdalgo por serlo el dicho diego lopez de peredo se lo avian dado a el y esto es publico y notorio y rresponde á la pregunta. 4ª

A la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta como dicho tiene en las preguntas antes desta es publico y notorio ser el dicho diego lopez de peredo e decender de la casa e parte que la pregunta dize e lo oyo ansi mesmo a sus ancianos y era publico y notorio y esto rresponde a la pregunta y en lo de los cargos que la pregunta dize rresponde lo que tiene rrespondido en la pregunta antes desta. 5ª

A la sexta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta sabe por los aver visto ser y pasar como en la pregunta se declara por lo que dicho tiene e por que demas de ser tenido el dicho juan xuarez de peredo en triana y sebilla por caballero hijodalgo de solar conocido por ser hijo del dicho diego lopez de peredo en esta ciudad el tiempo que en 6ª

ella le conocio lo tenia esta testigo por tal e todas las demas personas que lo conocieron por tal caballero le trataron y el dicho juan xuarez de peredo como tal caballero le trataba su persona e casa teniendo armas y criados y esto rresponde a la pregunta.

7ª A la setima pregunta dixo que por ser el dicho diego xuarez de peredo hijo del dicho juan juarez de peredo e nieto de diego lopez de peredo su abuelo lo ha tenido y es tenido por tal caballero hijodalgo e como tal lo a visto esta testigo tratar su persona teniendo armas y caballos y criados y esto lo a visto por la conocencia que con el a tenido rrespeto de ser hijo y nieto de las personas que tiene dicho y esto es publico y notorio e publica voz y fama e la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico e no firmo por que dixo que no sabia ante mi benito beltran escribano de su magestad.

Testigos En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a juan xuares de la rroseta vezino desta ciudad del qual fue tomado e rrecibido el juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que conoce a pedro de barrientos y conocio a juan xuarez de peredo padre del que litiga y conoce a el dicho diego xuarez de peredo y conocio al dicho diego lopez de peredo mas que despues de muerto estubo en españa y en sus casas posaba en triana y conocio sus haziendas y esto rresponde.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron hechas e dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que por parte de su madre del dicho diego xuarez de peredo es pariente este testigo del y quel parentezco es en tercer grado pero que por eso no dexara de dezir verdad e que no le tocan las demas generales que le fueron hechas.

2ª A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta es publico y notorio ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara pero que como dicho tiene este testigo no conocio al dicho diego lopez de peredo ni a doña canstanza su muger mas que despues de muertos entrambos lo ay a pocos años este testigo fue a sevilla y pozo en casa del dicho diego lopez en sus propias casas y fue a posar a ellas rrepeto de deudo que tiene con el dicho diego xuarez de peredo por la parte de su madre y alli vido unas mugeres que heran nietas del dicho diego lopez de peredo e sobrinas de juan xuarez de peredo y ellas se lo dixeron y otras muchas personas y un fulano de brano que vivia en las dichas casas ansi mesmo natural de segobia hijodalgo el qual le dixo muchas vezes que avia casado diego lopez de peredo con doña constanza juarez y que durante el matrimonio ubieron entre otros hijos al dicho juan xuarez de peredo y le preguntaban muchas vezes a este testigo por el dicho juan juarez que estaba en esta tierra o como hijo mayor que era el dicho juan xuarez de peredo del dicho diego lopez de peredo le avian quedado aquellas casas y tierras que eran en triana e unas viñas e otros bienes y las personas que las tenian y beneficiaban conocian ser señor de todo ello al dicho juan juarez de peredo e por esto lo sabe demas de ser publico e notorio lo contenido en la pregunta segun dicho tiene.

A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es y pasa como la dicha pregunta lo declara preguntado como lo sabe dixo que por que la dicha doña ana de najera hera deuda de este testigo y como tal marido y muger les vido hazer vida maridable en uno al dicho juan juarez de peredo con la dicha ana en esta ciudad de mexico pero no se hallo a sus velaciones mas de ser publicos ser casados e velados e como tales les vido hazer vida maridable en uno e durante su matrimonio entre otros hijos que tuvieron y procrearon por su hijo legitimo a el dicho diego juarez de peredo y es el mayor de todos al qual vido este testigo quel dicho juan xuarez e doña ana de najara lo trataba e nombraba llamandole hijo y el a ellos padres e lo vido nazer y por esto lo sabe. 3ª

A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo este testigo a francisco bravo escribano de triana e a pedro moreno personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y fueron sus vezinos y de otras muchas personas en sebilla y en triana como el dicho diego lopez de peredo hera caballero hijodalgo notorio e como tal le avian tenido y en esa rreputacion estaba e por serlo se le abian guardado todas las preminencias contenidas en la 4ª

pregunta que se suelen guardar a los caballeros hijosdalgo e que como tal avia tratado su persona teniendo casas muy principales en las quales como dicho tiene poso este testigo el tiempo que estubo en sebilla y esto era publico y notorio y lo es entre las personas que dello tienen noticia y rresponde a la pregunta.

5ª A la quinta pregunta dixo que los que tiene rreferidos en la pregunta antes desta que le dixeron a este testigo quien era el dicho diego lopez de peredo y otras personas lo dixeron de donde decendia el dicho diego lopez de peredo y que era de la casa de los peredos en la montaña y casa muy conocida de caballeros hijosdalgo de casa solariega en la montaña de leon y esto era publico y lo decian por tal en triana todas las personas que avian conocido al dicho diego lopez de peredo y esto rresponde.

6ª A la sexta pregunta dixo que el dicho juan xuarez de peredo por ser hijo legitimo del dicho diego lopez de peredo hera caballero hijodalgo y notorio y como tal lo tenia este testigo e fue tenido en esta cibdad sin aver otra cosa en contrario e como tal caballero hijodalgo notorio este testigo vido que trataba su persona teniendo armas y caballos y tratandose como tal acompañandose con gente muy principal y caballeros en esta cibdad y esto lo sabe por que lo vido.

7ª A la setima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho xuarez de peredo que litiga por ser nieto del diego lopez de peredo e hijo de juan juarez de pereda por tal caballero hijodalgo notorio e como tal este testigo siempre de ordinario le a uisto tratar su persona acompañandose con los mas principales de la ciudad y tiene armas y caballos e criados tratando su persona como tal caballero hijodalgo y esto lo a visto e sabe de la pregunta.

8ª A la otaba pregunta dixo que lo que dicho e declarado tiene es publico y notorio e publica voz y fama e la verdad para el juramento que tiene hecho en que se afirmo y rratifico y si necesario es lo vuelve a dezir de nuevo e lo firmo juan xuarez de la rroseta ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigos En la ciudad de mexico en diez y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo por la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a juan lazaro negrete vezino desta cibdad del qual fue tomado e rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho y prometio de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro de barrientos e conocio a juan xuarez de peredo e conocio a diego xuarez de peredo su hijo y conocio a diego lopez de peredo mas de auerlo oydo dezir e tener noticia desta causa. 1ª

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron hechas dixo que es de hedad de mas de sesenta años y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta de muchos dias a esta parte lo a oido dezir por publico y notorio ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella sē contiene en esta ciudad y en otras partes donde conocieron algunas personas a las personas contenidas en la pregunta e por tal hijo del dicho diego lopez de peredo e doña constanza su mujer a tenido este testigo al dicho juan xuarez y esto rresponde. 2ª

A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene y es y pasa como la pregunta lo declara preguntado como la sabe dixo que por que este testigo vido en esta cibdad que el dicho juan xuarez de peredo hazia vida maridable en uno segun orden la santa madre yglesia catolica con la dicha doña ana de majara su legitima mujer y esto era publico y notorio pero que al tiempo de los desposorios e relaciones no se acuerda este testigo y todo lo demas lo vido y durante el matrimonio vido este testigo que entre otros hijos que tuvo el dicho juan xuarez de peredo e doña ana de najara ubieron por su hijo legitimo de legitimo matrimonio a el dicho diego xuarez de peredo e como tales les via tratar e nombrar e llamar hijo y el a ellos padres y como tal lo alimentaban y esto es publico y notorio en esta cibdad y vido como lo tenian en su casa y el dicho xuarez de peredo le servia al dicho juan xuarez como a su padre mirandole por su hazienda. 3ª

A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo este testigo dezir a muchas personas vezinos desta ciudad que lo contenido en la pregunta hera verdad e publico y notorio y otras muchas rrazones a cerca de que el dicho diego lopez de peredo abue- 4ª

lo del que litiga era caballero hijodalgo notorio e que lo sabian por que lo avian visto en una executoria que tenia el dicho juan xuarez de peredo de parte del dicho diego lopez de peredo de como era caballero hijodalgo y como a tal se le avia vuelto la blanca de la carne y muchas personas le dixeron a este testigo como avian visto la dicha executoria en esta ciudad la qual se le avia perdido a el dicho diego de peredo la qual hera autentica y bastante y en especial lo oyo dezir a luis de castro vezino desta cibdad como avia visto la dicha executoria e por tal persona como la pregunta dize a tenido y tiene este testigo a los contenidos en la dicha pregunta y esto rresponde.

5ª A la quinta pregunta dixo este testigo a oydo dezir a personas que no se acuerda por aver mucho tiempo que el dicho diego lopez de peredo decendia de las montañas de leon de donde deciende la casa de los peredos caballeros hijosdalgo de solar conocido y esto rresponde a la pregunta.

6ª A la sesta pregunta dixo que por decender el dicho juan xuares de peredo del dicho diego lopez de peredo su padre hera thenido por tal hijodalgo y caballero y en esta posesion hera avido y tenido y comunmente rreputado e por tal le a tenido este testigo y esto rresponde a la pregunta.

7ª A la setima pregunta dixo que por ser el dicho diego xuarez de peredo hijo de juan xuarez de peredo e nieto del dicho diego lopez de peredo es tenido y este testigo le tiene por caballero hijodalgo de solar conocido a el qual a visto este testigo que se acompaña con caballeros e gente noble e trata su persona como tal caballero theniendo armas y caballos y criado y en esta rreputacion es avido y thenido y este rresponde y sabe por que lo ha visto.

8ª A la octava pregunta dixo que lo que dicho tiene es publico y notorio y publica voz y fama e la verdad por el juramento que tiene hecho en que se afirma y certifico y lo firmo de su nombre juan lazaro negrete ante mi benito beltran escribano de su magestad.

Testigo En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de noviembre del dicho año de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en esta causa a luis xuarez de cardenas vezino desta ciudad del qual fue tomado e rrecebido juramento por Dios nuestro Señor e por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado e siendo le preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro de barrientos y conoce a diego xuarez de peredo que lo presenta por testigo y no conocio a diego lopez de peredo e conocio a juan xuarez de peredo padre del que litiga e tiene noticia desta causa. 1ª

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no sabe si tiene deudo con el dicho diego xuarez y si lo tiene es fuera del quarto grado pero que por eso no dexara de decir verdad e no le tocan las demas generales que le fueron fechas.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta es publico y notorio en la ciudad de sevilla de donde este testigo es natural donde el lo oyo dezir a muchas personas que no se acuerda ser e pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara pero que este testigo no conocio a los contenidos en la pregunta. 2ª

A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es y pasa como la pregunta lo dize eceto que este testigo no se hallo presente a las belaciones y desposorios del dicho juan xuarez de peredo e doña ana de najara mas de que en esta cibdad los vido este testigo hazer vida maridable en uno como tales marido y muger y durante el dicho matrimonio entre otros hijos que tubieron ubieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego xuarez de peredo que litiga y como tal les vido que le trataron llamandole hijo y el a ellos padre y como tal su hijo legitimo vido que lo tenian en su casa tratandole y alimentandole como tal y esto es publico y notorio y publica voz y fama. 3ª

A la quarta pregunta dixo que lo del caso sabe que abra quatro años poco mas o menos que este tesrigo fue a los rreynos de castilla a negocios suyos y el dicho diego xuarez de peredo le encomendo a este testigo que de su parte hiziese probranza por parte de diego lopez de peredo su aguelo de como hera caballero notorio y hijodalgo y ansi este testigo en sevilla fue a triana y entro en las casas que decian ser de la morada del dicho diego lopez de peredo y andando haziendo pesquiza sobre este caso hablo con un hombre viejo que no se acuerda su nombre vezino de 4ª

triana y con otros hombres que conocie-
cieron al dicho diego lopez de peredo y preguntandoles este testigo si hallaria ynformacion bastante entre ella de como el diego lopez de peredo hera caballero hijodalgo notorio le rrespondieron que si y muy bastante porque hera muy notorio entre todos ellos quel dicho diego lopez hera caballero hijodalgo de la forma que la pregunta lo declara e porque este testigo se despacho en breve e por benir a alcanzar la flota que estaba de camino para estas partes no se pudo detener a hazer la dicha probanza mas de que lo contenido en la dicha pregunta como dicho tiene es y pasa como en ella se declara y por tal tiene este testigo al dicho diego xuarez de peredo por ser nieto del dicho diego lopez de peredo y esto es publico y notorio entre todas las personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y esto rresponde a la pregunta.

5ª A la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo este testigo dizir a muchas personas en triana ser y pasar como en la pregunta se declara y esto lo oyo dezir a el tiempo que quiso hazer la dicha ynformacion y despues y antes lo sabia este testigo porque lo avia oydo en esta ciudad y esto rresponde a la pregunta.

6ª. A la sexta pregunta dixo que siempre a tenido este testigo al dicho juan xuarez por tal caballero hijodalgo segun en la pregunta se declara por hijo del dicho diego lopez de peredo e como tal trataba el dicho juan xuarez de peredo su persona teniendo armas y caballos y criados e se acompañaba con caballeros e gente principal y esto lo vido y rresponde a la pregunta.

7ª. A la setima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho diego xuarez de peredo por tal caballero hijodalgo por ser hijo del dicho juan xuarez y nieto del dicho diego lopez de peredo e como tal es tenido en esta posesion entre todas las personas que le conocen e como tal a visto este testigo que se trata el dicho xuarez teniendo armas e caballos e criados e se acompaña con gente muy principal y caballeros y esto es publico y notorio y publica voz y fama y la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico e lo firmo de su nombre luis xuarez de cardona ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigo En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo a luis de castro terrazas vezino desta cibdad del qual fue tomado y recibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro barrientos e conocio a juan juarez de peredo e conocio a diego xuarez de peredo e conocio a diego lopez de peredo e tiene noticia desta causa. 1ª

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas y dixo ques de hedad de cinquenta años y no le tocan las generales que le fueron fechas e que Dios ayude a la verdad.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo todo dezir como la pregunta lo dize asi en esta ciudad a personas della como a otros vezinos de sevilla que conocieron a los contenidos en la pregunta pero que este testigo no los conocio mas de por oydas. 2ª

A la tercera pregunta dixo este testigo bido al dicho juan juarez de peredo hazer vida maridable en uno como tales marido y muger con la dicha doña ana de najara y enaz y es publico y notorio ser tales marido y muger pero que este testigo no los vido casar y que durante el matrimonio entre otros hijos que tuvieron uvieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego juarez de peredo que litiga y como tal su hijo vido que lo craron y alimentaron llamandole ellos de hijo y el a ellos de padres y esto es publico y notorio y verdad. 3ª

A la quarta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es como la pregunta lo dize preguntado como lo sabe dixo que aunque este testigo no conozio al dicho diego lopez de peredo ni a la dicha su muger el dicho juarez de peredo en años pasados enseño a este testigo una executoria la qual vido este testigo y hera autentica y bastante y autorizada y era a lo que se acuerda treslado de la executoria rreal quel dicho diego lopez de peredo tenia la qual rrezaba ser el dicho diego lopez de peredo caballero hijodalgo notorio de los que la pregunta dize e venir y decender de la casa de la montaña de leon de los peredos della y era muy bastante y en ella se contenia ser tal caballero hijodalgo e por tal le daban la qual executoria como dicho tiene vido el dicho testigo muchas vezes y al presente 4ª

preguntado este testigo al dicho diego xuarez de peredo por la dicha executoria dixo aversele perdido e por esta causa hazia esta probanza e por esta causa sabe e por averlo asi mesmo oydo dezir a muchas personas que conocieron al dicho diego lopez ser tal caballero como la pregunta lo dize y esto rresponde a la pregunta.

5ª A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que en esta cibdad a sido publico y notorio entre las personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y este testigo lo a oydo dezir aber sido familiar y alcaide del santo officio de la ynquisición de sevilla lo qual no se da sino a caballeros hijosdalgo por ser oficio tan preminente y esto rresponde.

6ª A la sesta pregunta dixo que por lo que dicho tiene este testigo tubo al dicho juan juarez de peredo por tal caballero hijodalgo demas de quel lo daba a entender por ser persona principal y que trataba su persona como tal caballero teniendo armas y caballos y acompañandose con gente principal y caballeros y esto lo vido.

7ª A la setima pregunta dixo que por ser el dicho juan xuarez de peredo padre del dicho diego xuarez de peredo y este nieto del dicho diego lopez de peredo es avido y tenido y este testigo lo tiene por tal caballero hijodalgo demas de tratarse como tal persona el dicho diego xuarez acompañandose con caballeros y gente principal teniendo caballos y armas y criados en su servicio y esto lo a visto y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre luis de castro terrazas ante mi benito beltran escribano de su magestad.

Testigo En mexico veinte y un dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a juan de mendoza vezino desta ciudad del qual fue tomado e rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir berdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que coconoce a pedro de barrientos e no conocio a diego lopez de peredo e conocio a juan xuarez de peredo y a diego xuarez de peredo su hijo que lo presenta por testigo e tiene noticia desta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron hechas dixo ques de hedad de mas de sesenta años y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir a muchas personas vezinas de triana en sebilla y a otras muchas gentes vezinos desta cibdad ser y pasar la pregunta como en ella se contiene y esto es publico y notorio y publica voz y fama y que este testigo no los conocio a diego lopez e a doña costanza. 2ª

A la tercera pregunta dixo que este testigo le vido en esta cibdad hazer vida maridable en uno al dicho juan xuarez de peredo con la dicha doña ana de najara su muger y durante su matrimonio entre otros hijos que ubieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego xuarez de peredo y como tal su hijo via que le trataban y nombraban llamandole hijo y el a ellos padres y le criaban y alimentaban dandole lo que tenia necesidad y esto lo sabe por que rresponde a la pregunta. 3ª

A la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir este testigo a personas de credito vezinos de triana en sevilla que conocieron al dicho diego lopez de peredo ser tal caballero hijodalgo notorio y como tal se le guardaban las ecenciones que se suelen guardar a los tales caballeros y en esa posesion a sido avido y tenido pero que como dicho tiene no conocio al dicho diego lopez mas que de oydas y esto rresponde a la pregunta. 4ª

A la quinta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir por publica voz y fama y por que es publico y notorio y ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara lo a oydo dezir a personas de mucho credito y esto rresponde. 5ª

A la sesta pregunta dixo que por ser el dicho juan xuarez de peredo hijo legitimo del dicho diego lopez de peredo lo tenia este testigo y otras muchas personas que le conocian y al dicho su padre por tal caballero hijodalgo notorio e tal persona como la pregunta dize y como tal vido este testigo que trataba su persona teniendo armas y caballos e acompañandose con caballeros e gente principal y esto lo vido y es publico y notorio lo contenido en la pregunta. 6ª

A la setima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho diego xuarez de peredo por tal caballero hijodalgo notorio por ser hijo del dicho juan xuarez de peredo e nieto del dicho diego lopez 7ª

de peredo e como tal caballero a visto este testigo quel dicho diego xuarez de peredo a tratado y trata su persona acompañandose con caballeros hijosdalgo e gente principal theniendo armas y caballos y criados y esto lo a visto y es publico.

8ª A la otaba pregunta dixo que lo que dicho tiene es publico y notorio y la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre juan de mendoza. ante mi rrodrigo leon escribano publico.

Testigo En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a un hombre que se dixo llamar garcia hernandez bezerra vezino de tascala estante en esta cibdad del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que no conoce a pedro barrientos y a diego lopez de peredo no lo conccio tampoco mas de avello oydo nombrar a muchas personas que lo conocieron y conocio a juan xuarez de peredo y a diego xuarez de peredo que lo presenta por testigo e tiene noticia desta causa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo ques de hedad de sesenta y cinco años y no le tocan las generales que le fueron fechas.

2ª A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo este testigo dezir a muchas personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y doña constanza xuares ansi vezinos de triana en sevilla como en esta tierra a personas della ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara y en esa posesion a tenido este testigo al dicho juan xuarez ser hijo legitimo del dicho diego lopez de peredo y esto es publico y notorio y publica voz y fama.

3ª A la tercera pregunta dixo que este testigo a tenido al dicho juan xuarez de peredo por tal persona como la pregunta lo dize a cerca de ser velado casado y segun orden de la santa madre yglesia de rroma con la dicha doña ana de najara su legitima mujer y es esto publico y notorio ser tal marido y mujer y este testigo comio muchas vecez en casa del dicho juan xuarez de peredo a su mesa del estando en ella la dicha doña ana pero que no se hallo presente a los desposorios y durante su matrimonio obieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego xuarez de peredo entre otros y como tal su hijo de los suso dichos le vido tratar y nombrar llamandole hijo y el a ellos padre y madre y como tal le vido alimentar de todo lo necesario en casa de los suso dichos dandole lo que avia menester y criandolo esto lo sabe por que lo vido.

A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta a muchos 4ª
años que este testigo lo oyo dezir ser y pasar como en la pregunta se declara y lo oyo dezir a personas vezinas de triana en sevilla que conocieron al dicho diego lopez de peredo y este testigo lo tuvo por tal caballero hijodalgo notorio de la forma que la pregunta lo dize y que se le guardaban todas las exenciones y libertades que a los caballeros hijosdalgo se les suelen guardar por averlo oydo a personas de mucho credito e ser publico y notorio quel dicho diego lopez de peredo fue familiar del santo officio de sevilla y alcaide del dicho castillo de triana y en esa posesion de tal caballero y por aver tenido los dichos cargos y oficios a sido tenido por que no se les suelen dar semejantes oficios sino a caballeros hijosdalgos y personas de mucha calidad y esto rresponde a la pregunta.

A la quinta pregunta dixo que este 5ª
testigo al tiempo que se acuerda averlo oydo decir de la calidad del dicho diego lopez de peredo y ser tal caballero y oyo decir desendia de la casa de las montañas de leon de donde desienden los caballeros hijosdalgo casas solariegas de los peredos y esto es notorio a las personas que dello tienen noticia e conocieron al dicho diego lopez de peredo y en lo demas dize lo que dicho tiene.

A la sexta pregunta dixo que por ser 6ª
el dicho juan xuarez de peredo padre del que litiga e hijo del dicho diego lopez de peredo fue tenido por tal caballero hijodalgo notorio y por tal lo tenia este testigo y el lo daba a entender por tratar su persona como tal teniendo armas y caballos y acompañandose con caballeros y gente muy noble o principal y esto es verdad y lo vido muchas vezes.

A la setima pregunta dixo que por 7ª
ser el dicho diego lopez de peredo hijo del dicho juan xuarez de peredo su padre e nieto del dicho diego lopez de peredo es avido y tenido por tal caballero

hijodalgo y en esa posesion le a tenido y tiene este testigo demas que haze obras de caballeros tratando su persona muy bien teniendo armas y caballos y criados y acompañandose con la gente noble e mas principal y esto lo a visto y es publico y notorio y la verdad para el juramento que tiene fecho y no firmo por que dixo que no sabia ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigo En la ciudad de mexico en veinte y quatro dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xuarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en esta causa a diego moreno vezino desta cibdad natural de sevilla del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

1ª A la primera pregunta dixo que conoce a pedro barrientos y no conocio a diego lopez de peredo mas de averlo oydo dezir en sevilla en triana y conocio a juan xuarez su hijo y a diego xuarez de peredo que le presenta por testigo e tiene noticia de esta causa.

Fue preguntado por las preguntae generales de la ley que le fueron fechas dixo que es de hedad de sesenta años y no le tocan las generales que le fueron fechas.

2ª A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la presente pregunta es publico y notorio ser y pasar como la pregunta lo declara y esto lo oyo dezir a personas en sevilla y en triana donde vivio el dicho diego lopez de peredo como en esta ciudad y en especial se lo oyo este testigo dezir a su muger que se llama juana rramirez que conocio al dicho diego lopez de peredo y a la dicha doña constanza juarez y esto rresponde a la pregunta.

3ª A la tercera pregunta dixo que este testigo vido hazer vida maridable en uno al dicho juan xuarez de peredo con la dicha doña ana de najera por que este testigo yba muchas vezes a su casa pero que no se hallo presente a las velaciones y desposorios mas de que hera casado con dicha doña ana de najara e como tales marido y muger les vido hazer vida maridable en uno y durante su matrimonio entre ellos ubieron y procrearon por su hijo legitimo entre otros al dicho diego juarez de peredo y como tal vido este testigo que le trataban criaban y nombraban llamando hijo y el a ellos padres e le criaban y daban lo que avian menester y esto lo vido y rresponde a la pregunta.

A la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta es publico y notorio ser y pasar lo contenido en ella y este testigo lo a oydo dezir muchas vezes a su muger y a otras personas de credito vezinos de triana que conocieron al dicho diego lopez de peredo ser tal caballero hijodalgo notorio y que como tal se le guardaban las esenciones y libertades que se suelen guardar a los tales caballeros pero qua este testigo no le conocio y este rresponde. 4ª

A la quinta pregunta dixo que este testigo a el tiempo que oya dezir que era caballero hijodalgo oyo dezir decendia de las montañas de leon de casa solariega de los peredos donde heran hijosdalgo de solar conocido e que avia sido familiar del santo officio de sevilla y esto es publico y notorio e publica voz y firma. 5ª

A la sesta pregunta dixo que este testigo tuvo al dicho juan xuarez de peredo por caballero hijodalgo e por tal hera tenido y nombrado en las partes que los conocian por ser hijo del dicho diego lopez de peredo y como tal caballero le trataban y el trataba su persona teniendo armas y caballos y criados y acompañandose con caballeros e gente principal y esto lo vido este testigo y es publico y notorio. 6ª

A la setima pregunta dixo que este testigo tiene y a tenido al dicho diego xuarez de peredo por caballero hijodalgo por ser hijo de juan xuarez de peredo e nieto de diego lopez de peredo e como tal caballero este testigo a visto que se trata su persona teniendo armas e caballos e criados e acompañandose con gente principal y caballeros y esto lo a visto este testigo y es publico y notorio e la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre Diego moreno ante mi benito beltran escribano de su magestad. 7ª

En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Alonzo de molina en nombre de diego xuarez de peredo en el pleito con pedro de barrientos sobre que por ser hijodalgo no puede ser preso por deudas digo que para hazer mi probanza tengo necesidad de mas testimonio. A vuestra merced pido y suplico me mande dar seis dias mas de termino y pido justicia alonzo de molina.

El corregidor le concedio tres dias mas de termino con el mismo cargo rrodrigo leon escribano publico.

En mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano yuso escripto notifique esta peticion en los estrados del audiencia del corregidor por absencia de pedro de barrientos que le estan señalados testigos alonzo e juan lopez rrodrigo leon.

En mexico veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano notifique el auto de otras a diego xuarez de peredo e dixo que lo oye y dello doy fee benito beltran escribano de su magestad.

En el pleito ques entre partes de la una diego xuarez y de la otra pedro barrientos sobre no poder estar preso por la deuda que le debe por ser caballero hijodalgo.

Fallo atento los autos y meritos deste proceso que debo de declarar y declaro el dicho diego xuarez de peredo no poder estar preso por la dicha deuda por ser cibil y constar por la informacion y probanza en esta causa fechas ser caballero hijodalgo y esto sin perjuyzio del patrimonio rreal y por esta sentencia definitivamente jusgando ansi lo pronuncio y mando sin costas el licenciado pablo de torres.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad dio y pronuncio la sentencia definitiva arriba contenida y dello doy fee rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano yuso escripto ley y notifique la sentencia de atras contenida a pedro de barrientos en su persona testigos juan lopez y alonzo perez ortiz rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y dos años ante el licenciado bibero corregidor desta ciudad la presento el contenido.

Diego xuarez de peredo en el pleito que trato con pedro barrientos sobre no poder ser preso su persona por deuda cibil digo que la causa se sentencio y se le notifico a la parte contraria no a dicho cosa alguna a usted pido se le notifique muestre las diligencias que a hecho en seguimiento de la dicha sentencia diego xuarez. El corregidor mando se notifique al dicho barrientos muestre las diligencias rrodrigo leon.

En la ciudad de mexico a veinte de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años notifique la sentencia de atras y decreto del corregidor a pedro de barrientos el qual dixo que no tiene apelado de ella ni tiene diligencias que mostrar testigos diego de alija y juan perez rrodrigo de leon escribano publico.

En mexico a nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años el licenciado bibero corregidor desta ciudad por su magestad dixo que declaraba y declaro la dicha sentencia por consentida y pasada en cosa juzgada y se le de testimonio rrodrigo leon por ende fize mi signo en testimonio de verdad rrodrigo leon escribano publico.

Sacose del original por mando de mexico.

Martin Alonzo de Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Desistese de fiel executor guillen brondat

Este dia el señor guillen brondat suplico a la ciudad le oviese por desistido de fiel executor por estar ocupado y no poder acudir este mes suplica nombre otra persona en su lugar que acuda.

Autos del Sr. don eugenio de salasar sobre la orden que se a de tener en la fiesta

Este dia alonso sanchez escribano notifico a la ciudad unos autos del señor don eugenio de salazar acerca de la orden que se a de guardar en el juzgado de la diputacion e visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor tome el traslado y lo lleve a los letrados desta ciudad y para el primer dia lo traiga con lo que ovieren acordado que se haga en ello y asi mismo los letrados vengan para el dicho dia y para ello se de villete.

Villete

Otro si quel señor procurador mayor traiga lo que se escribio en rrazon de la residencia que se tomo por don luis manrrique que tomo a los alcaldes ordinarios y para ello pida el proceso y se traiga a esta ciudad.

Villete
Lo que pide gonzalo de rriancho

Que se de villete para el primer dia para tratar del ayuda de costa por via de gracia que pide gonzalo de rriancho que hizo las rrepresentaciones de la fiesta del corpus cristi.

Que se hagan los hierros para los toneleros sigun su ordenanza y los pague el que cobra los propios y se traigan a esta ciudad para que los mande entregar a los veedores.

Poder a alonzo ferrandez para 10000 pesos

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad conbiene a saber el licenciado bibero corregidor alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal por si e por los demas rregidores que son desta cibdad o fueren de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a alonzo ferrandez de flandes ausente para que en nombre desta ciudad pueda aver y cobrar de la rreal caxa de su magestad y de quien con derecho deve diez mil pesos de oro comun de lo que esta ciudad tiene en ella pertenecientes a la cisa del vino para que los lleve a la caxa de tres llaves de san agustin donde su magestad manda que este el dinero de la cisa conforme a la comision que se le dio en el cabildo pasado de siete de abril deste año de noventa y cinco y en rrazon de la cobranza saque los libramientos y haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta aver e cobrar los dichos pesos de la dicha rreal caxa o de donde con derecho deba y cobrados de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan los quales valan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y al otorgamiento dellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion en lo questa dicho e le rrelevaron en forma e para el cumplimiento de lo que en virtud de este poder se hiziere obligaron los bienes e propios de la cisa del vino desta ciudad en testimonio de lo qual otorgaron la presente que fue fecha en mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años siendo presentes por testigos andres de bonilla y francisco de padilla juan de heredia.

Que se saque el mandamiento de los 20000 pesos

Que se saque el mandamiento en cuya virtud de que se sacaron los veinte mil pesos se saquen y traigan para asentar en el libro y en el de la caxa.

Que gonzalo menendez entregue los materiales a diego de vargas

Que gonzalo menendez entregue con quenta y rrazon los materiales y pertrechos y azeite y lo demas que tiene en su poder que rresulta de las quentas tomando la rrazon de la quenta de alonzo de valdez y lo que el se a hecho cargo.

Que los rrestos que debe gonzalo menendez se metan en las caxas

Este dia mando la ciudad que conforme a las quentas que se han tomado a gonzalo menendez y el rresto de lo que es de cisa lo meta en la caxa de las tres llaves de la cisa y lo que debiere de rresto de la quenta del posito se meta en la caxa del posito

Fiel executor gaspar perez

Que se a por desistido de fiel executor de la fiel executoria brondat y tambien el señor juan luis de rribera a quien le venia dixo que estaba ocupado y se nombro a gaspar perez monterrey y que los dias que deste mes faltan los sirva del otro.

Que se haga la quenta del portal con gonzalo menendez

Los quales dichos autos se proveyeron aviendo visto la quenta de la cisa del dicho gonzalo menendez en dineros y en generos y la que toca al portal se haga luego con el y el entrego de los generos y cosas que se entregaren se asiente al pie dellas por escribano y se haga cargo al que lo rrecibiere ecepto baltazar mexia que dixo que en lo que toca a las herramientas y mas pertrechos que rrecibio de alonzo de valdez el año de noventa y tres que fue obrero mayor no a satisfecho como consta de su rrecibo.

El Licenciado Bibero.—*Baltazar Mexia Salmeron.*—*Guillen Brondat.*—*Baltazar de Herrera Guillen.*—*Don Francisco de Trejo Carvajal.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a doze de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico el alguacil mayor baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro el señor gaspar de valdez.

Que se adrese lo que ha rrompido el agua en el camino de tenayuca

Este dia mando la ciudad que luego el obrero mayor mande adrezar lo que a rrompido el agua en el camino de tenayuca que va desta ciudad y se adreze luego del dinero de obras publicas atento que el veedor dio noticia que avia necesidad de adrezarse.

El cicero meta el

Este dia mando que se meta en la

rresto que debe

caxa de la cisa del vino lo que debe gabriel de montemayor del rresto del dinero que debe del arrendamiento de la cisa.

Que se haga la quenta del portal y se haga luego con gonzalo menendez

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Los señores diputados de propios sean servidos que se haga la quenta con gonzalo menendez del dinero del portal y se haga luego.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo para tratar sobre lo que se notifico por el doctor eugenio de salazar y se llamen los letrados y para tratar sobre el ayuda de costa que pide gonzalo de rriancho.

Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

Sobre el pleyto del pendon que se junte el que se trujo con rribadeneyra

Este dia se trato como esta pleito pendiente en la rreal audiencia en rrazon de sacar el pendon este año y suplicado del por parte del señor don pedro lorenzo de castilla a quien cupo conforme a la cedula de su magestad mando la ciudad que el señor procurador luego acuda a queste pleito se vea fenezca y acabe con toda brevedad y si el señor don pedro se pretendiere excusar con ympedimiento de enfermedad pida y presente el pleito del señor gaspar de rribadeneyra en rrazon de que estando ympedido de mil pesos de tepusque a la persona que esta ciudad nombrare de los señores rregidores para que le saque conforme a como entonces se hizo.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Que se de villete para el primer dia para tratar sobre lo que notifico el señor licenciado eugenio de salazar y se llamen los letrados.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.— Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de junio de mil y quinientos y noventa y cinco. años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores don francisco de trejo.

Entro andres de bonilla portero y certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre lo que mando notificar el doctor eugenio de salazar y se llamen los letrados della.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia pidieron los de la calle de san agustin lo siguiente.

Que se adrezen las azoteas del cabildo y tiendas

Francisco y diego de velasco diego lopez de laiz luis de cifuentes garcia rrodriguez mercaderes en esta calle de san agustin decimos que nosotros tenemos a rrenta las quatro tiendas postreras de la esquina de la calle de san agustin donde terminamos nuestras tiendas con muchas mercaderias y porque las azoteas y encalados dellas estan por encalar y mal rreparadas y se lleve todo haziendo mucho daño a las mercaderias y las vigas y tablas se pudren. A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande rreparar el daño mandando encalarlas o enladrillar las dichas azoteas y en ello rreciberemos bien y merced. luis cifuentes garcia rrodriguez francisco y diego velasco diego lopez.

El señor obrero mayor mande rrepasar lo que se pide como convenga de los propios de la ciudad y se haga luego.

Que se haga la puente que esta en el camino de las guertas

Este dia gaspar de valdez dixo que por mando desta ciudad mando hazer una puente en un paso que tiene la calzada que va de san francisco a las huertas y abra despues de hecha y acabada seis dias que amanecio desecha y hurtada la madera y dello dio noticia al señor visorrey y su señoria le mando la diese al señor corregidor para que se hiziese diligencia la qual se ha comenzado a hazer que da noticia dello a la ciudad para si se hara otra vez o lo que se a de hacer.

Que luego se vuelva a hazer la dicha puente sin alzar mano della a quenta de obras publicas de madera de cinco brazas y con clavos rredoblados. Y en lo demas de la diligencia que se haze sobre la madera que se hurto se haga diligencia.

Que se apele del auto del señor licenciado salazar

Este dia ordeno y mando la ciudad se apele del auto del señor doctor eugenio de salazar en rrazon de lo que ordeno a cerca de la fiel executoria con protestacion de expresar agravios en forma.

Que se haze merced a agustin de bustamante conforme a un parecer que es el siguiente.

Merced a agustin de bustamante de una paja de agua

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda fue con el alarife desta ciudad a ver la parte y lugar por donde se puede dar el agua a agustin de bustamante que pide y parece que se le puede dar una paja de agua tomada del

caño que hizo don pedro de billegas para meter el agua en su casa haziendo en la pared del dicho agustin de bustamante un almacen donde se le puede dar la datta dicha y assele de dar por una lamina de bronce y la llave del almacen y de los demaz los a de tener esta ciudad y desta manera se le podra hazer la merced siendo vuestra señoria servido. fecha a (.........) de junio de 1595 gaspar de valdez cristoval carvallo.

E se hizo merced conforme al parecer con que de fianzas como los demas y se le de titulo dello aviendolas dado.

Lo que piden los frailes sobre el agua Villete

Que se llame para el lunes para tratrar sobre lo que piden los frailes franciscos sobre el agua aviendo visto el parecer del señor obrero mayor que se lleve al señor visorrey para que lo vea y provea lo que fuere servido ecepto el señor tesorero juan luis de rribera que dixo que no venia en ello no se gasto ningun rreal en esto.

Villete

Este dia se trato como es muerto bezerra escribano del alhondiga que se de villete para nombrar escribano de la dicha alhondiga.

Los cueros

Que se rrematen luego los cueros de la carneceria y lo hagan los señores comisarios presente el señor corregidor.

Proposicion del Sr. Gaspar de valdez sobre la executoria de hidalguia

Este dia gaspar de valdez rregidor de la ciudad dixo que a su noticia es venido que un vezino desta ciudad presento en este cabildo un traslado de una carta de hidalguia en cinco deste mes de junio y con el uno una peticion diciendo ser caballero hijodalgo de vengar quinientos sueldos y una probanza en que en ella no articula ser suyo la executoria y vista su peticion vuestra señoria mando se asentase en el libro y se le volviese y se le diese testimonio lo qual caso negado que esta ciudad tuviera facultad de su magestad para poderlo mandar avia de ser mandado dar villete para que los demas rregidores fuesen sabidores de lo que hazia especial en cosa tan nueva y de tanta ymportancia demas que esta prohibido hazerse semejantes cosas en este caso por leyes destos rreynos aun a los alcaldes de hijosdalgo a quienes de derecho les perthenece el conocimiento.

Y dize la ley que si alguno presentase peticion ad perpetuam rrei memoriam de que es noble se les admita y a las audiencias tambien pero que no se les de testimonio de la probanza a la parte sino de como dio la peticion y dixeron tres o quatro testigos o mas y queda en poder del escrivano el qual la ponga en la parte que le esta ordenado la causa es que con la probanza mostrandolo no adquieran posesion en perjuysio de su magestad y quando en los libros de las ciudades y villas se asientan y tienen facultad es quando ay pechos y ay libro de pecheros y libro de hidalgos por particular cedula de su magestad para el dicho effeto y quando se asienta en el libro es porque las sentencias de las executorias dizen y mandan a los cabildos los tilden del libro de los pecheros y los pongan en los de hidalgos y pues el dar testimonios de las probanzas les esta prohibido mas lo estara a esta ciudad en aver mandado se asiente en el libro quando fuera rrecaudo lizo pues con el testimonio que se le mando dar adquiriran las demas posesion y mas de lo que articulan en su probanza que es la executoria y teniendo letrados esta ciudad es justo y lo fuera los llamara y asi como capitulante advierte desto al cabildo y le pide por la rrazon dicha y otras que ay en esta ciudad rreponga lo que tiene mandado y no se de el testimonio que pide y se treslade en el libro y al señor corregidor de parte de su magestad hablando con el acatamiento que debe no lo consiento dar y pido que luego sobre esto se determine.

La ciudad que los letrados vean esto y den su parecer sobre esto.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Pleyto del pendon

Este dia se vido un papel de procurador como en el pleito del señor don pedro lorenzo de castilla sobre sacar el pendon le avian dado por bien ympedido y mando quel señor procurador mayor suplique deste auto y alegue en forma y represente la cedula de su magestad y el proceso de rriba de neyra y todo lo que mas convenga a parecer de los letrados y a su tiempo se ynforme en rrazon desto y todo lo haga conforme a derecho.

Villete para tratar agua que

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por el villete que dio el señor corregidor para tratar del

piden los padres de san francisco

agua que piden los padres de san francisco para la escuela de yndios y para nombrar escribano del alhondiga. El licenciado bibero.

El pleito sobre lo que notifico el dotor eugenio de salazar

Que aviendo visto que se suplico de lo que notifico a esta ciudad el licenciado eugenio de salazar y visto que esta ya esta notificado al escribano que vaya a hazer rrelacion se cometio al señor gaspar perez que acuda a este pleito y pedir que se llebe al audiencia y se de a los letrados para expresar agravios y en el ynter que esta yndispuesto el señor procurador mayor.

Sobre el empedrado de la calle de la ynquisicion

Este dia el señor gaspar de valdez dixo que los señores ynquisidores le enviaron a llamar y le dixeron que aquella calle se avia empedrado por su pedimiento y que la perthenencia de las casas del santo officio por ser casas rreales y aver hecho esta ciudad comodidad a otras muchas le mandaron dixese a esta ciudad acudiese a esta obra y que del empedrado se avia seguido muy gran bien para los presos que oviese por que con el empedrado corria el agua y no avia rrepresa en la calle y con esto no estaban tan unidas las carceles que pedia a esta ciudad acudiese a ello pues era obra tan justa.

E visto por la ciudad ordeno queI alguacil mayor gaspar de valdez con el alarife della llenando a alonzo davila empedrador midan lo ques el citio y suelo de la casa del santo officio y medido asi mismo vean el asiento con el dicho alonso davila que es el empedrador y lo que monta el empedrado de lo que asi toca a la dicha casa y hecho esto y firmado de sus nombres se traiga a esta ciudad y para se de villete y para acordar lo que en rrazon dello se oviere de hazer.

Villete

Que se libre a juan perez lo que se le debe del salario de veedor de los exidos fecha la quenta.

Se libre a vargas 1000 pesos

Este dia se vido como diego de vargas dio quenta de los ultimos mil pesos que se le dieron para las obras de la cisa que se le libren mil pesos trayendo villete del señor visorrey para ello como suele.

Entro baltazar de herrera guillen.

El señor gaspar perez llebe a los letrados lo que ay en rrazon de la executoria que presento.

Se libre al escribano 103 pesos

Que se libre al señor martin alonzo de flandez ciento y tres pesos de portes de cartas jurado y al pie de la quenta y que de aqui adelante los portes que se gastare se vea en cada un año al fin de las quentas y rrazon de lo que asi oviere peso de portes tan solamente siendo justificado se le pase y asi mismo al pie de la quenta que tiene presentada y jurada si es contra este decreto y haga.

En quanto al primer llamamiento sobre lo de los frailes del agua que piden para la escuela se rremite para el primer cabildo y el señor gaspar de valdez lo vea y trate con su señoria.

Que se vean los aposentos de la carcel

Que para el primer dia vea el comisario vea los aposentos de la carzel y traiga rrazon para el primer dia conforme le esta encargado al señor gaspar de valdez.

Escribano del alhondiga baltazar ybañez de agurto

Este dia se voto por escribano del alhondiga y se nombro por todos los caballeros presentes a baltazar ybañez de agurto por lo que rresta deste año con el salario de los demas an llevado.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Sejuntarona cabildo el señor licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez juan luys de rribera don francisco de trejo caruajal por llamamiento para ver un pliego de cartas despaña y se rrecibio una carta de baltazar de valdez y otra de diego de salas de castilla y algunas no se vieron.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a los caballeros rregidores para tratar y acordar lo que se a de hazer en rrazon del empedrado de la calle de la ynquisicion y para tratar sobre el agua que piden los padres del convento de san francisco

para las escuelas de yndios el licenciaciado bibero.

Entro el señor baltazar de herrera guilleu rregidor.

Que se haga una puente en la arqueria

Que se haga la puente que piden los vezinos de la azequia que sale de la calle de sancho lopez de agurto lo qual se haga de madera fuerte y acabado conforme a buena obra del dinero de obras publicas y lo haga el obrero mayor.

Sobre la executoria de diego de xuarez

E visto el parecer de los letrados de la ciudad lo que se truxo sobre lo de diego xuarez el señor alguacil mayor que conforme a la proposicion del señor gaspar de valdez aqui se refiere su voto y parecer es quel señor procurador mayor lleve esta executoria al fiscal de su magestad para que vea lo que es mas de su rreal servicio y esto dixo que era su voto.

El señor geronimo lopez que antes de agora esta ciudad mando se asentase la executoria por que visto lo que pedia diego xuarez de peredo no da ni quita ni pone ni sustancia sino solo lo que contiene la executoria y papeles que rrefiere en su peticion despues de lo qual por la proposicion hecha por el señor gaspar de valdez se cometio a los letrados de la ciudad para que diesen su parecer y dicen lo mismo que la ciudad tiene acordado y asi su voto y parecer es que se guarde lo que la ciudad tiene mandado.

El parecer del letrado es el siguiente.

Parecer sobre lo de xuarez

He visto la executoria presentada por diego xuarez de peredo y lo que pide serca de que se asiente en los libros del cabildo y siendo vuestra señoria servido se puede hazer lo que pide por que no es en perjuizio de nadien ni esta prohibido por ley ni ordenanza que yo aya visto dotor garcia de carbajal.

Guillen brondat rregidor dixo lo mismo.

El señor tesorero juan luys de rribera dixo lo mismo quel señor geronimo lopez.

El señor gaspar perez lo mismo como no pare perjuysio a la ciudad de haberse mandado asentar.

El señor gaspar de valdez dixo que quando se mando asentar la executoria no se hallo aqui y para enterarse y entender no se debia asentar la dicha executoria dixo en su proposicion que se avian de llamar los letrados e visto por la ciudad mando se les llevase a los letrados y diesen parecer y visto por ellos dixeron que no venia perjuyzio a esta ciudad ni era cosa que les estava prohibida mandar se asentase y en conformidad del parecer de los letrados se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor baltazar de herrera el voto del señor geronimo lopez.

Se guarde la mayor parte el señor corregidor.

Sobre el empedrado de la calle de la ynquisicion

Este dia el señor alguacil mayor y gaspar de valdez comisarios sobre que valuen el empedrado que avia hecho alonzo davila del de las casas del santo officio de la ynquisicion y pertenencia della y aviendolas medido y midieron por medio del alarife desta ciudad presente el dicho alonzo davila y ante mi el presente escribano y hallaron que avia ciento y quarenta y tres varas de pertenencia que conforme al asiento que con el esta tomado que es a rrazon de diez rreales por vara montan ciento y setenta y ocho pesos seis rreales e visto por la ciudad mando a mi el presente escribano saque un tanto de aquesto y lo llebe al señor visorrey y le suplique lo confirme y pague de propios y fecho esto haga libranza.

Sobre el agua para las escuelas de san francisco

Este dia el señor gaspar de valdez dixo quel trato a su señoria lo questa ciudad dificulto sobre dezir carvallo que son menester ochocientos pesos para la obra del agua que piden los frailes franciscos para la escuela de los yndios y que el señor visorrey le parecio se avia alargado en la tasacion y para que en el gasto oviese quenta y rrazon le parecia questa obra se encargase della el barrio de los yndios en lo que toca a guarda de los materiales y solicitud para que trabajen los yndios y questa obra la visite el obrero mayor y alarife y quel obrero mayor libre en el tesorero para los materiales que se ovieren de comprar y que con esto le pareca que se hara con buena guarda deste obra y que asi lo dixese a la ciudad.

La ciudad mando que se haga asi de cuenta de cisa con que lo confirme el señor visorrey y con que la obra del agua que se a de hazer sea solo sacalla por encañado de la huerta de los frailes tomandola de su propia data sin acrecentalles mas agua y se les ponga una pila llana en que la agua quede encarcelada y sin rremaniente y desto no se eceda en manera alguna y para echar esta agua se de noticia a la ciudad para que vea en la forma que esta hecha y para que esta obra se haga se traiga confirmacion escepto el tesorero juan luis de rribera que dize que en el corredio de san francisco ay abundancia de agua y que con facilidad podran yr los yndios a tomarla y no sera necesario ha-

zer esta costa a la ciudad y su cisa y que asi le parece no se gaste en ella cosa ninguna y si alguna cosa se gastare protesta sea a cargo de quien lo votare. Se llebe todo con esta contradicion.

Sobre el pendon de san ypolito

Este dia el señor guillen brondat dixo que los dias pasados nombro esta ciudad al señor don pedro lorenzo do castilla por alferes para que este aña sacase el rreal estandarte vispera y dia de san ypolito como se acostumbra hazer y desto se agravio el dicho señor don pedro y apelo para la rreal audiencia donde se a litigado y por autos de vista y rrevista an dado por justamente ympedido al dicho don pedro y mandado questa ciudad luego nombre quien saque el dicho estandarte que da noticia a esta ciudad para que asi lo haga atento la brevedad del tiempo.

Villete

La ciudad que se de villete para el primer dia para nombrar y para esto se traiga los autos y la cedula de su magestad y los cabildos en rrazon desto.

Que se rrematen los cueros

Que se rrematen los cueros atento a que se ha traido en pregon y luego se rrematen y se vendan con que de fianzas. Los letrados.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Ribera.—Guillen Brondat.—Gaspar Valdez.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandez.*

Parecer sobre el agua a los frailes de san francisco

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me mando fui con el alarife desta ciudad a ver la parte y lugar por donde se le puede dar el agua que pide el padre fray francisco de gamboa vicario de los yndios de señor san francisco y asi mismo para ver lo que costara poner el agua en el patio de la escuela de los dichos muchachos con su pila y parece que se le podra dar la dicha agua de la caxa donde el convento la tiene ques en la cerca frontera del colegio de los niños alargandoles y dandoles mas en la dicha data el agua que vuestra señoria ahora le hiziere merced que parece que con tres cuartillos de un rreal de agua tendran harto y tendran de toda costa el poner el agua donde se dize poco mas o menos ochocientos pesos y con esto se hara y vuestra señoria les podra hazer merced pues es obra tan buena y para yndios a quien se debe ayudar. fecho a dos de junio de 95. *gaspar de valdez cristobal carvallo.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez monterrey rregidores.

Que se entregue la marca a los toneleros

Este dia mando la ciudad que se entregue el hiero de marca con que se an de marcar los barriles que se hizieren a los veedores de toneleros para que con ello marquen los barriles y se tome conocimiento para que lo vuelvan en fin del año a la ciudad y despues se entreguen a los veedores que fueren en cada un año.

Entro alonzo de valdez rregidor.

Sobre hazer tendajones para la plaza

El señor corregidor dixo que su señoria yllustrisima trato con el que le parecia seria bien que se diese orden como los mantemientos que se venden en la via publica desta ciudad se vendiesen en parte comoda y con limpieza y que al presente no la abia por venderse todos los bastimentos en el suelo y que se podia hazer con poca costa haziendo tiendas para lo suso dicho en la parte que pareciese mas comoda de suerte que quedase la plaza en proporcion y ornato y la ciudad lo podia hazer a muy poca costa y sacar lo que gastase del arrendamiento de las dichas tiendas y adelante hazer buena rrenta para sus propios por ser negocio de tanta consideracion que la ciudad nombrare comisarios para tratarlo con su señoria y ver la traza e ynvencion que un extranjero se ofrecia a dar para lo suso dicho y ansi da noticia dello a la ciudad para que en rrazon dello ordene lo que le pareciere.

Entraron los señores guillen brondat baltazar de herrera y don francisco.

E luego se ordeno que los señores alguacil mayor y geronimo lopez lo traten con su señoria o qualquiera dellos lo trate con su señoria y tratado traigan rrazon a esta ciudad para tratar lo que conviniere.

Entraron los letrados doctor carvajal y doctor don fernando de villegas.

Villete

Este dia entro andres de bonilla el qual certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores para nombrar persona que saque el estandarte del dia de san ypolito y se llamen los letrados de la ciudad. El licenciado bibero.

Entraron los letrados de la ciudad dotor garcia de carvajal y dotor don fernando de villegas.

Pendon

E luego el tesorero geronimo lopez y alonzo de valdez ynformaron de su justicia en rrazon de lo suso dicho y aviendolo oydo la ciudad presentes los letrados de la ciudad y aviendo visto los rrecaudos que les parecieron necesarios dixo el doctor garcia de carvajal que su puesto lo que los señores rregidores an rreferido que ay autos de vista y rrevista de la rreal audiencia en que se mando que sin embargo de la rrepugnancia deste cabildo usaren los oficiales nombrados por los visorreyes officios de rregidores como lo usan los nombrados por su magestad le parece que este cabildo debe hazer el nombramiento de alferez en el señor geronimo lopez.

El señor don fernando de villegas dixo que por ser el mas antiguo rregidor que ay datando la adra o turno este presente año el señor geronimo lopez este cabildo le debe nombrar por alferez por que el año pasado de noventa y tres le saco como official rreal conforme al nombramiento desta ciudad por que conforme a su antiguedad de rregidor no le cabia aquel año sino este presente exclusos los que la rreal audiencia a dado por excusados y el nombramiento esta por el consentido como tal official rreal.

Licenciado Don Hernando de Villegas Doctor Don Garcia de Carvajal.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que en conformidad con el parecer de los letrados se guarde y cumpla y en su cumplimiento lo saque el señor geronimo lopez rregidor desta ciudad a quien le viene conforme a la cedula de su magestad.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor juan luis de rribera lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor baltazar de herrera lo mismo.

El señor don francisco lo mismo quel señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo votado por los rregidores.

En 30 de junio mando la ciudad se le notifique lo susodicho a geronimo lopez

---

En la ciudad de mexico a treinta de junio mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal.

Entro gaspar perez rregidor.

Sobre la cisa del vino propone el alguacil mayor

Este dia baltazar mexia alguacil mayor dixo que el medio año de la cisa es qumplido el dia de san juan que pide y suplica a la ciudad por el rriesgo que puede tener por lo mal que ha pagado el que la tiene pues esta por pagar parte de lo que debe del año pasado suplica a la ciudad y pide luego oy se haga diligencia con el que cobra la cisa y se cobre y se meta en la caxa que para ello esta dedicada y pidio y suplico al señor corregidor se le de testimonio desta su proposicion.

Que se cobre la cisa

Que cobre luego oy y que en rrazon dello haga las diligencias al señor procurador mayor donde no que sea a su culpa y cargo lo que no se cobra y a montemayor lo mismo y se notifico asi al señor guillen brondat que entro en el cabildo.

Sobre el arqueria

Este dia la ciudad acordo que los señores comisarios de la ciudad para los quatro arcos que se han de hazer alguacil mayor y juan luis de rribera para que mejor esto se haga conforme a lo acordado y para que no haya dilacion en ello nombren un maestro o dos que este sea cristobal carvallo alarife desta ciudad y otro con el el que les pareciere para que con las personas que el señor visorrey tiene nombradas para el mismo efeto pongan luego por obra lo acordado por la ciudad sin que aya dilacion en ello y que para esto se les de toda la piedra pesada que los pueblos de la laguna entregan y tiene de sus obras y asi mismo los padres de la compañia entreguen toda la piedra o tezontle que los dichos comissrios la entreguen a la persona que para ello nombraren y asi mismo pidan a la dicha compañia en virtud de la dicha escritura de la cal que tiene esta ciudad comprada la que fuere menester para la obra con su carta de pago de la persona que estuviere nombrada y asi mismo cojan los hombres necesarios dandoles cada semana cinco pesos cada semana como esta ciudad suele y para todo les da poder en forma y plena comision y para esto se libren en la cisa dos mil pesos que los de el señor tesorero de la quenta de la dicha cisa trayendo villete de la dicha cisa trayendo villete de su señoria yllustrisima para que lo gaste con quenta y rrazon y yo el presente escribano llebe un tanto a su señoria yllustrisima para que de los yndios necesarios y de lo demas que fuere necesario y favorezca esta obra su señoria yllustrisima y esto conforme al parecer que tienen dado los maestros de los yndios que son menes

Este dia yo el escribano di rrazon al señor visorrey desto y dixo que asi se haga conforme al parecer de los alarifes y dio villete de dos mil pesos Este dia se notifico al obrero mayor

ter para esta obra y yo pida los mandamientos y rrecaudos necesarios.

Que se rreduzga el agua de la pila de la alameda

Este dia la ciudad mando que la pila que esta hecha en la alameda se le rreduzga la data del agua de manera que no haga falta a los caños publicos de la ciudad y para esto se le de por lamina de manera que no aya falta en las pilas publicas como ya la comienza a aver y la data se ponga de manera que se pueda cerrar y se cierre cada noche si paresciere por que no aya falta en esta ciudad y esto se notifique al obrero mayor y alarife lo haga luego.

El Licenciado Bibero. — *Guillen. Brondat.*— *Juan Luis de Ribera.*— *Don Francisco de Trejo Carvajal.*— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a tres de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal.

Que se den 8 pesos a espinosa por un testimonio de la cisa

Que se den sobre doze pesos que se an dado otros ocho pesos a (..................) espinoza official de la contaduria de quentas otros ocho pesos y los de alonzo ferrandez de flandez.

Entraron guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera.

Merced a serviano rribero de una paja de agua

Este dia se hizo merced al racionero servian rribero de una paja de agua conforme al parecer del obrero mayor y su pedimiento que son los siguientes.

El rracionero servian rribero vezino y hijo patrimonial desta ciudad de mexico digo que yo tengo en ella unas casas de mi morada que por los corrales lindan con casas de francisco gonzalez contador de la cruzada al qual vuestra señoria hizo merced de una paja de agua del caño que va de santo domingo al colegio de la compañia del Nombre de Jesus. A vuestra señoria suplico que por la data que se le a de dar al dicho contador se me haga merced de otra paja de agua para la dicha mi casa e la merced que vuestra señoria fuere servido que yo estoy presto de dar la fianza que se acostumbra y lo demas que vuestra señoria mandare en lo que recibire merced con justicia. El rracionero servian rribero.

En la ciudad de mexico en el cabildo a cinco de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años. Quel señor gaspar de valdez obrero mayor con el alarife vean lo que en esta se pide y den parecer a la ciudad.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda fui con el alarife desta ciudad y vimos lo que pide el contenido y siendo vuestra señoria servido se le puede hazer merced de agua de la pila del contador gonzalez dando dos pajes por la data del dicho contador dandosela encarcelada y con la fianza acostumbrada o por el almasen del dicho contador dandosela por una la una que cada uno tuviere lo que fuere justicia fecho a 29 de junio de 95 gaspar de valdez cristoval carvallo.

E se le hizo la dicha merced conforme al parecer y se le de titulo.

Fieles executores gaspar de valdez y baltazar de herrera. — Fieles executores

Alfondiga al señor don francisco de trejo carvajal. — Alfondiga

Carneceria al señor alguacil mayor. — Carneceria

Carretones el señor alonso de valdez. — Carretones

El Licenciado Bibero. — *Baltazar Mexia Salmeron.*—*Guillen Brondat.* —*Don Francisco de Trejo Carvajal.* —Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia alguacil mayor guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez don francisco de carvajal rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro baltazar de herrera rregidor.

Lo que notifico alonso sanchez sobre la cisa

Este dia entro alonzo sanchez rredondo escrivano contador ante quien pasa las quentas quel señor don eugenio de salazar toma a esta ciudad y sus mayordomos que es de cisa a francisco hidalgo y aviendo notificado ciertos autos y alcances y apersibimos que se siguiesen ciertos pleytos tocantes a la cisa se voto por la orden siguiente.

Baltazar mexia salmeron alguacil mayor dixo quel nunca voto que francisco hidalgo fuese mayordomo desta ciudad y siempre lo contradixo y apelo para la rreal audiencia de sus nombramientos y asi no voto por diego de santamaria por tal mayordomo para cobrar

la cisa y afirmandose en los pedimientos y protestaciones y rrequerimientos que tiene fechos a esta ciudad para que se cobrasen cada año los dichos alcanzes y se hiziesen las quentas desta dicha cisa afirmandose en todo lo suso dicho y para que se cobren los dichos alcanzes que oy se an notificado a esta ciudad de francisco hidalgo y de diego de santa maria y se sigan los pleytos su voto y parecer es quel señor guillen brondat procurador mayor este año presente sin alzar la mano dello acuda a esto que a esta ciudad le esta notificado siguiendolo ante el señor dotor don eugenio de salazar se metan los alcanzes y asi mismo los pleytos que estan pendientes contenidos en el dicho auto que oy se a notificado a esta ciudad luego acuda a ellos a consejo de los letrados desta ciudad para que se fenezcan y acaben y que para que destos pleytos aya memoria se asienten en la tabla de los pleitos questa ciudad tiene para dar quenta dellos a esta ciudad y los gastos que della se hiziere sea a quenta de cisa todo lo qual haga el señor procurador mayor con la obligacion que tiene para que esta ciudad quede descargada con los papeles que sobre esto presentare ante quien convenga y esto dixo que era su parecer y su voto y para presentarlo en juyzio del señor dotor eugenio de salazar pide y suplica al señor corregidor le mande dar un testimonio de todos los cabildos que se an hecho en la election de francisco hidalgo y diego de santa maria y esto es su voto.

El señor guillen brondat dixo que esta presto de seguir los dichos pleitos conforme a los autos que se han notificado a este cabildo conforme al consejo de los letrados desta ciudad y acosta de ella y en cuanto al testimonio quel señor alguazil mayor pide suplica al señor corregidor se sirva mandar no se le den sino con todos los demas autos en rrazon de todas estas cobranzas y comisiones que se an hecho desde el dia de sus nombramientos hasta hoy con lo votado en rrazon dello y otra qualquier cosa que a ello toca y esto es su parecer.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que su voto es el del señor alguazil mayor baltazar mexia.

Que haga diligencia el señor procurador mayor sobre los alcanzes de cisa

El señor gaspar perez quel señor procurador mayor haga las diligencias que convengan en la cobranza de los alcances conforme al auto del señor dotor eugenio salazar hasta fenecello y acaballo por todas ynstancias y que en quanto a los testimonios pedidos por el señor alguacil mayor y tesorero juan luis de rribera se le den con todo lo que esta fecho hasta hoy conforme a lo votado por el señor guillen brondat para que se entienda lo que ay cerca de los nombramientos de francisco hidalgo y diego de santamaria y con que calidad voto cada uno y todo lo demas que en rrazon dello oviere que dar.

El señor gaspar de valdez dixo que la solicitud destas causas es a cargo del señor procurador mayor y su merced a dicho acudira a ella como tiene obligacion que con esto tiene descargada la ciudad porque para solo los pleitos que no queden yndefensos nombran su procurador mayor cada año y con este nombramiento se excusa cada rregidor de la solicitud de los pleitos de la ciudad y en lo demas tocante al testimonio que se pide se conforma con el voto del señor guillen brondat.

El señor baltasar de herrera dixo quel fue rrecibido en este cabildo por rregidor el año pasado de noventa y tres por primero de setiembre y que desde entonces hasta el dia de hoy no se ha hecho nombramiento en el dicho francisco hidalgo ni diego de santamaria para que cobrasen lo procedido de la dicha cisa y que en este tiempo teniendo el noticia que los suso dichos tenian en su poder dineros que avian cobrado pidio y suplico a esta ciudad hiziese diligencia para que se cobrasen los dichos pesos que avian cobrado y que asi su voto y parecer es el del señor alguazil mayor.

El señor don francisco que quando se hizieron estos nombramientos no era rregidor y en lo que toca a las diligencias que se an de hacer su voto y parecer es el del señor alguacil mayor.

El señor corregidor dixo quel s[illegible] procurador conforme a lo vot[illegible] ciudad sin yntermision alguna acuda a la solicitud de los pleitos y cobranza de los alcances de que en el auto de suso se hace mencion a consejo de los letrados de la ciudad y que si los señores alguacil mayor y juan luis de rribera quisieren testimonio como lo piden se les de con lo demas que piden los señores guillen brondat y gaspar perez baltazar de herrera y gaspar de valdez.

Baltazar mexia salmeron dixo que por la mayor parte que son de siete quatro como en los dichos votos se contiene se mando dar el testimonio de solo lo que tiene pedido y que de mandar el señor corregidor se le de lo que tres votos dicen y rrevocar lo de quatro es en perjuysio y contra lo que tiene la rreal audiencia proveido y mandado en que se conforme con la mayor parte y quel

señor corregidor como juez que es puede mandarlo e no tiene voto como rregidor y de no aver mandado guardar la mayor parte apela para la rreal audiencia y lo pide por testimonio para que se vaya a hazer rrelacion con los autos de la rreal audiencia.

El señor corregidor dixo que los rregidores no tienen voto ni jurisdicion para mandar que se de testimonio y solo pueden pedir y protestar y votar en lo que es anejo a sus oficios y el mandar dar testimonio o denegarle a el le compete como a corregidor y juez de su magestad y ansi conforme a lo pedido a proveido justicia y el auto de la rreal audiencia de que hace mencion el dicho señor alguazil mayor no habla en este caso ni comprehende ninguno particular y asi bien sabe que no es rregidor ni tiene voto ni le quiere mas que como corregidor es en su mano proveer lo que le pareciere que es justicia como entiende que lo ha proveido y pidiendo se auto o testimonio para presentar en juizyo como lo dize el señor alguacil mayor y entendiendo qualquier ynteresado que le conviene que no se de para el dicho efecto sin lo demas y pidiendolo como lo pidieron los dichos señores guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez e justicia mandar que asi se haga sin otro rrespeto ninguno demas que como dicho tiene ni para ello los rregidores tienen voto ni se voto sobre ello y asi mando que se guarde lo que tiene proveido y que oye la apelacion y que si quisiere testimonio se le de y se vaya a hazer rrelacion.

El alguazil mayor dixo que el tiene pedido y suplicado al señor corregidor de tres votos que hazen quatro que se sirva el señor corregidor se le mandar dar testimonio que pide de la election de los cabildos del dicho francisco hidalgo y de todos los autos que en este libro estan escritos en esta rrazon y que esto pide y suplica al señor corregidor mande declarar ser estos los autos que el pide y la mayor parte se le de.

El señor corregidor dixo que dize y manda lo que dicho y mandado tiene y que los autos y testimonio sean de lo contenido y fecho en el cabildo deste dia de sus nombramientos hasta hoy.

Los mayordomos del posito traigan certificacion de lo metido en la rreal caxa

Que se notifique a los mayordomos del posito del año de 92 93 y 94 que muestren como an pagado a la rreal caxa y traigan certificacion de lo metido por cuenta de maiz y lo traigan dentro de tres dias con apercibimiento que sera a su quenta y cargo los daños y costas que dello se rrecrecieren y siguiere.

Que se libre a carvallo

Que atento quel señor obrero mayor esta presente dize que ha servido carvallo en su officio se le libre el medio año conforme al nombramiento.

Salario añidido que piden los letrados

Este dia se vido una peticion de los letrados del tenor siguiente.

Los doctores don fernando de villegas garcia de carbajal abogados de vuestra señoria dezimos que al tiempo que vuestra señoria señalo estipendio a sus abogados que fueron cien pesos de oro comun o cada uno a muchos años y este yllustre cabildo tenia pocos negocios y pleitos a que acudiesen los dichos abogados y agora con el dicho augmento desta rrepublica y cosas y negocios della han crecido las ocupaciones que son de nuestro ministerio y los gastos y precios de todas las cosas se an subido y por estos rrespetos todos los salarios que de propios de la ciudad se pagan se an aumentado sino los nuestros y sirviendo a vuestra señoria aunque esto es para nosotros el mayor ynteres nos ympidimos de ganar algunos otros salarios y negocios de particulares que en contra de esta ciudad se ofrecen entre año y es digno de la gravedad y autosridad de vuestra señoria onrrar a sus letrados con buenos salarios y asi lo haze la catedral desta ciudad que a sus letrados de a cien pesos de minas y lo mismo el marquez del valle y otros particulares.

Atento a todo lo qual y a la voluntad y deseo que de servir a vuestra señoria tenemos aunque fuese sin estipendio alguno suplicamos que el que nos esta señalado se augmente a otros cien pesos de oro comun a cada uno o como vuestra señoria mas se sirviere que en ello rrecibiremos merced y lo que se nos hiziese sea con que corra deste principio deste año de noventa y cinco El dotor don fernando de villegas. El dotor garcia de carvajal.

Villeto

E visto por la ciudad mando que se de billete para lo suso dicho para el primer dia de cabildo.

Propone baltazar mexia que haya mayordomo y se cobre la cisa del vino

Este dio baltazar mexia salmeron dixo que esta ciudad nombro para este año de noventa y cinco por mayordomo de esta ciudad e de sus propios e rrentas y lo demas a ello anejo y concerniente a gonzalo menendez valdez con calidad que diese quenta de lo que fuese a su cargo de los años que administro el oficio de tesorero y pagador y asi mismo del tiempo que administro los maicez como mayordomo son pasados ya deste año seis meses y siete dias y no a dado esta quenta y los propios y rrentas desta ciudad corren rriesgo si no se cobran

los propios y las corredorias de lonja ni los derechos de almonedas ni el dinero de la cisa no se mete en la caxa de san agustin y para que esto se cobre y no se pierda por falta de mayordomo pide y suplica a esta ciudad y si necesario es rrequiere que con la brevedad quel caso rrequiere luego mande dar su villete de llamamiento para que el lunes proximo primer dia de cabildo se nombre mayordomo para que los dichos bienes y rrentas de la ciudad no esten en tan gran rriesgo de perderse y al señor corregidor por lo que le compete se sirva si esta ciudad no nombrare mayordomo de su oficio le nombre conforme a su titulo y justicia y que en nombre de los propios desta ciudad pide y asi mismo se an sacado de la caxa de su magestad mas de veinte mil pesos para el socorro de las carnecerias con licencia del señor visorrey y se an mandado llebar a la caxa de san agustin para que alli se asienten por estrada y se entreguen a los señores comisarios para salida para la carneceria y asi mismo el a propuesto y pedido a esta ciudad se cobre lo procedido de la cisa del rresto del año pasado que oy esta por cobrar aviendose de aver cobrado y metido en la dicha caxa a principio deste año y la mitad de lo rrentado este año presente que se cumplio el dia de san juan como consta de los rremates y aunque todo lo suso dicho el lo tiene pedido a esta ciudad oy esta por hazer pide y suplica a esta ciudad sin alzar la mano de ello se acuda a meter cada cosa en su lugar y si se dexare de hazer en todo o en parte sea por quenta y rriesgo de quien tuviere obligacion de darla cada vez que se le pida y pide y suplica al señor corregidor que de esta su proposicion se le mande dar un testimonio para su descargo.

Notificose este dia
Que se notifique a gonzalo menendes de quenta con pago
Villete 15 dias

La ciudad que se haga como en ella se contiene y lo haga el señor procurador mayor en lo que toca a la cisa como esta ordenado y en quanto al mayordomo gonzalo menendez que se le notifique que dentro de hoy en quinze dias tenga dada el su quenta con pago de lo que en qualquiera manera a sido a su cargo tocante a esta ciudad y lo presente el dicho dia en este cabildo para el qual se le de villete para que si oviere cumplido se le de poder conforme a su nombramiento y no aviendo cumplido se nombre mayordomo en su lugar y en quanto a los veinte mil pesos de cisa los señores administradores del abasto de la ciudad que son juan luis de rribera y gaspar perez se hagan cargo dello y dentro de tercero dia lo metan en la caxa de quatro llaves de san agustin y esto se les notifique y se les notifico estando presentes. Y guillen brondat procurador mayor dixo que el a pedido a mi el presente escrivano le de escrituras o rrecado que ay contra el cisero para cobrar del la rrenta que la ciudad le manda que no se la a dado que pide se le de y esta presto de cobrar luego y quel dicho escribano dixo que esta presto de se la dar luego.

Baltazar de herrera sobre lo de diego de aguilera

Este dia baltazar de herrera guillen pidio y suplico a esta ciudad que atento que diego de aguilera el año pasado vendio a esta ciudad quatro mil hanegas de trigo de que rrecibio el dinero luego para entregarlas asimismo luego y el suso dicho hasta hoy a dexado de entregar mucho trigo mandase quel señor procurador mayor luego le executase por la cantidad que asi debe atento a que muchas veces se le a mandado y desto se le de testimonio.

Que se entregue la escritura de diego de aguilera
Entregose a gaspar perez

La ciudad que luego se entregue la escritura al señor procurador para que conforme a ello cobre lo que debe y se le de la quenta de lo que debe della.

El señor alguacil mayor dixo que como consta y es notorio quando se le compro este trigo al dicho diego de aguilera y se le entrego el valor del valia mucha cantidad de dinero y si entonces entregara conforme a su escritura esta ciudad yba a dezir del entrego de entonces a agora va a mucha cantidad de dinero que todo esto va a dezir contra la ciudad y sus propios a se le defraudado de mucha cantidad de pesos de oro y oy esta por cobrar y conforme a la proposicion se le entregue luego la escritura al señor gaspar perez monterrev [illegible] administrador ques e[illegible] y a quien esta cometid[illegible] diligencia sobre esta cobranza que luego haga diligencia conforme a la escritura y la ciudad dize lo mismo y estando presente se le notifico.

Ei Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez dias del mes jullio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geroni-

mo lopez guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro baltazar de herrera. Entro don francisco de trejo.

Este dia entro andres de bonilla portero de este cabildo que certifico aver llamado a cabildo para tratar sobre lo que piden los letrados de la ciudad.

Sobre los sitios

Visto los titulos que truxo baltazar de herrera y rrazon de los sitios que se vuelvan a los que tienen titulos los que tienen de sitios y refrenden los titulos y se comete al dicho escribano los que no lo tienen y de rrazon de lo que conbiniere en ello se haga y se le cometio en forma hazer en ello lo que conviniere y se le rrefrende.

Este dia aviendose llamado para lo suso dicho que piden los letrados e visto por la ciudad y teniendo consideracion que al tiempo que se dio y señalo el salario que asta agora an tenido a muchos años y entonces parecio competente y despues aca se a visto por experiencia que los pleitos son mas y cada dia se rrecrecen y es mayor el trabajo de los letrados que demas de ocuparse en los dichos pleitos muchas vezes se ofrece venir personalmente al cabildo a cosas particulares tocantes a la ciudad por todo lo qual la ciudad ordeno que se les señala de salario de aqui adelante a cada uno de los dichos letrados que como eran ciento pesos de oro comun lo sean cien pesos de minas lo qual se les de desde oy en adelante por el tiempo que pareciere a la ciudad pagados de los propios de la ciudad como se ha pagado lo de hasta aqui y librado.

Proposicion de guillen brondat sobre que haya un encomendero en la alhondiga

Este dia guillen brondat dixo quel señor visorrey mando los dias pasados que los encomenderos que avia en el alhondiga se quitasen y se an quitado conforme a lo mandado lo qual fue provecho y mucha utilidad de esta rrepublica por que eran muchos y despues aca parece segun lo ha mostrado la experiencia que para que venga harina copiosamente como suele y para que los labradores que la traen no se gasten ni consuman en lo que tardan en venderla rrespeto de traer bestias de carga y yndios y negros arrieros que gastan cada dia mucha suma de dinero y por que es rrazon que el que bastece esta la ciudad de bastimento tan necesario como es harina y que para ello tanto trabajo todo el año se le ayude y esfuerze con vendria que esta ciudad pusiese un fiel encomendero en la dicha alhondiga que diese fianzas en cantidad de quinze o veinte pesos o lo que pareciere bastante para asegurar las haziendas a sus dueños y que este solo y no otra persona tuviese una encomienda y fiel guarda las dichas harinas haziendo juramento en forma de guardar en todo las ordenanzas de la dicha alfondiga o otra qualquiera ynstruccion que esta ciudad le diere pues con este cesara qualquiera rrecaltoneria ques la yntencion del señor visorrey y los labradores tendran alivio y tino en la distribucion de sus harinas y se animaran a proveer a esta ciudad dellas lo qual cesara faltando persona a quien puedan encomendarse attento a lo qual suplica a esta ciudad lo vea y de rrazon desta su proposicion al señor visorrey para que pareciendole con convenir de licencia a esta ciudad para que pueda hazello y nombrar persona.

Que se de villete para el primer dia y se traiga lo escrito en rrazon dello. Villete

Entro alonzo de valdez rregidor.

Este dia el señor procurador mayor truxo a esta ciudad un tanto del auto de la rreal audiencia cerca del pendon del tenor siguiente.

Salio don francisco de trejo del cabildo.

Auto de vista sobre el pendon

Dixeron que rrevocaban y rrevocaron lo proveido por el dicho cabildo en veinte y seis de junio de este año en que nombraron para sacar el dicho pendon la dicha fiesta al dicho geronimo lopez y haziendo lo que de justicia debe ser echo declaraban y declararon no estar obligado el suso dicho a sacarlo el dicho dia y aver cumplido con la vez que lo saco el año pasado de noventa y tres asta que acaba de pasar este turno y mandaban y mandaron quel rregidor siguiente al dicho geronimo lopez en dicho su turno saque el dicho pendon este presente año la dicha vispera y fiesta de san hipolito y asi lo pronunciaron y mandaron.

Y conforme a el vea la ciudad si a de suplicar o no y lo ordene lo que ha de hazer en ello y se voto por la orden siguiente.

Botos sobre el pendon

El alguazil baltazar mexia dixo quel señor procurador llebe este pletio a los letrados y a su consejo siga el derecho desta ciudad.

El señor jeronimo lopez dixo que ya a esta ciudad no le compete este pleito por lo que la rreal audiencia tiene determinado y asi se ha de guardar y cumplir.

El señor alonzo de valde[illegible]
ta causa es interesado [illegible]
de votar.

El señor guille[illegible]
señor alguacil m[illegible]

El señor gaspar perez el voto del señor alguacil mayor.

El señor baltazar de herrera que para este effeto se llamaron los letrados en presencia de mi el escrivano los quales dixeron que les parecia que la ciudad en el nombramiento que hizo en el tesorero geronimo lopez avia sido con justificacion y con el parecer dellos el qual era este mismo aora para que esta ciudad suplicase del auto pronunciado por los señores de la rreal audiencia y asi pidio y suplicaba a esta ciudad atento quel dia de san ypolito esta tan de prosimo nodilatase esto mas sinoque desde luego se mande al señor procurador mayor suplicase para que el caballero que le a de sacar tuviere lugar de prevenirse y este es su voto.

El señor corregidor quel señor procurador mayor haga diligencia conforme a lo votado por la mayor parte.

Que haya fiestas del juego de cañas y toros

El señor corregidor dixo quel señor uisorrey lo envio a dezir le parecia que este año la ciudad ordenase fiestas para la de san ypolito como otros años de cañas y toros y asi lo dize y rrepresenta a la ciudad para que lo ordene.

Villete

La ciudad que se de villete para rresponder al rrecaudo del señor corregidor.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.— Guillen Brondat.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorze de julio de mill y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez tesorero juan luis de rribera gaspar de valdez.

Entraron guillen brondat gaspar perez y baltazar de herrera guillen.

Este dia entro andres de bonilla y certifico aver llamado a cabildo para tratar sobre lo que propuso el señor guillen brondat sobre el encomendero del alhondiga y sobre lo que dixo a la ciudad el señor corregidor sobre que aya fiestas de juego de cañas y toros para [illegible] licenciado bibero.

[illegible] do la ciudad que se de [illegible] sacristan de los [illegible] parecer del se[illegible] re ello.

Entro el señor alonzo de valdez rregidor.

Que se guarde lo proveido cerca de los encomenderos en el alfondiga

Este dia la ciudad vido la provision de la alhondiga la qual se guarde en todo y por todo como en ella se contiene.

Sobre las fiestas de san ypolito

Este dia aviendo visto la ciudad lo que dixo el señor corregidor de parte del señor visorrey a esta ciudad en rrazon de que oviere fiestas este año el dia de san ypolito y aviendose conferido y tratado e visto la ciudad las munchas deudas que tiene sobre sus propios y lo que gasto aora dos años en el rregocijo de san ypolito no lo ha podido satisfacer ni pagar y se debe dello quatro mil pesos y demas desto se deben otros siete mil y ochocientos pesos a particulares de servicios personales que no se an podido pagar y salarios que se deben y si la dicha ciudad oviese de hazer agora rregocijo seria crecer la deuda en tanta cantidad quel no la pudiere satisfacer y faltar las obligaciones forsosas que tiene de gastos ordinarios y si esta ciudad estuviere desempeñada y tuviera dineros cobrados para la dicha fiesta es el tiempo ya tan breve que por ninguna manera podia cumplir con su obligacion de que fuese la fiesta qual conviniese para el adorno della y asi suplican a su señoria yllustrisima que por este año mande sobreseer el aver las dichas fiestas y que no aya gastos donde no ay posible y se le rrepresente por esta ciudad y lo haga el señor alonzo de valdez y el señor gaspar perez monterrey.

Ecepto el señor gaspar de valdez que dixo que su voto y parecer es que se hagan fiestas el dia de san ypolito porque la fuerza mas principal que este rreyno tiene en servicio de su magestad son los caballos y exercicios de la quineta y que este se va cayendo de suerte que si este año no las oviese seria muy dificultoso en lo de adelante volver en el punto que es vien que este y que no es de consideracion dezir debe la ciudad onze mil pesos porque si se los debe a nacido esta deuda de dadivas que esta ciudad a hecho que pudiera exensar hasta aver pagado y absteniendose la ciudad podra con sus propios satisfacer los dineros y otros que la ciudad tenga y que quando la ciudad no tuviere un rreal ni de donde pagallo no es justo se caiga el exercicio de la quineta pues dello se sirve su magestad tanto por lo qual pide y suplica al señor corregidor atento a estas causas mande la ciudad se haga rregocijo pues sera de tanta ymportancia y que los dineros que dize otros es que supla la cisa o obras publicas por via de

prestamo pues se ha hecho y haze con as moderaciones que conviene.

El señor corregidor dixo que los señores comisarios conforme a la mayor parte den noticia a su señoria de lo acordado y votado en la dicha rrazon.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Entro el señor geronimo lopez rregidor.

Que se libren a diego de vargas 300 pesos en el rreal de los yndios

Este dia mandola ciudad que se libren al tesorero diego de vargas trescientos pesos de oro comun en rreales del maravedi y quartillo.

Por ahora no se libren de propios para obras

Este dia acordo la ciudad que la libranza que se suele dar de propios al tesorero no se de por ahora por que parece y dize el señor obrero mayor que agora no ay obras de propios.

Auto de rrevista de la rreal audiencia sobre le pendon

Este dia vido la ciudad los autos de vista y rrevista de la rreal audiencia y el de rrevista es el siguiente.

En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueba españa aviendo visto este proceso y auto que entre partes la una el cabildo y justicia y rregimiento de esta ciudad de mexico y de la otra geronimo lopez vezino y rregidor della sobre que saque el pendon la uispera y dia de san ypolito deste presente año dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte del dicho cabildo y rregimiento desta ciudad confirmaban y confirmaron en grado de rrebista el auto que esta causado y pronunciado por esta rreal audiencia en siete dias deste presente mes y año en que por el se rrevoco lo proveido por el dicho cabildo en veinte y seis de junio deste año en que nombraron para sacar el pendon la dicha fiesta al dicho geronimo lopez y se declaro no estar obligado el suso dicho a sacarla el dicho dia y aver cumplido con la vez que lo saco el año pasado de mil y quinientos y noventa y tres hasta que acabase de pasar este turno y quel rregidor siguiente al dicho geronimo lopez en el dicho turno sacase el dicho pendon este presente año la dicha vispera y fiesta de san ypolito el qual se guarde y cumple como en el se contiene y asi lo pronunciaron y mandaron. Ay quatro rrubricas.

Este dia mes y año suso dicho en publica audiencia se pronuncio el auto de suso contenido estando presente josef de celi procurador a quien se notifico en publica audiencia pedro sanchez moreno escribano.

Nombramiento a alonso de valdez para sacar el pendon

E visto por la ciudad en conformidad de todos los dichos autos se declaro ser el señor alonso de valdez a quien le viene por su turno y asi le nombraron y estando presente se notifique al dicho alonzo de valdez que saque el pendon vispera y dia de san ypolito y dixo que esta presto para hazello asi teniendo salud para ello.

Nombrramiento a rrodrigo lucero para sacristan de la hermita

Este dia la ciudad nombro a rrodrigo lucero por sacristan de los rremedios con el salario que suele y que de fianzas y lo que entrare en su poder de la dicha hermita con que de fianzas y dadas se le entregue la sacristia y lo demas que suele y este nombramiento sea por el tiempo de la voluntad de la ciudad y que quando quisiere le pueda quitar con causa y sin ella.

Se haga election de los rremedios y traiga para el primer dia de cabildo.

Sobre el juego de cañas

Este dia los señores comisarios alonso de valdez y gaspar perez dixeron aver hablado a su señoria yllustrisima sobre las fiestas del dia de san ypolito dixeron que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad significaron al yllustrisimo visorrey como esaa ciudad estaba adeudada y con mucha necesidad y que por esta causa y otras que se le significaron no era posible hazer rregocijo este año y que su señoria fuese servido dispensar hasta el que viene por que si sobre lo que la ciudad debe se adeudase en mas cantidad no sera posible desempeñarse en mucho tiempo ni acudir a las obligaciones precisas y su señoria rrespondio que esta hera una fiesta que se hazia de año en año y que no era justo se dexase de hazer pues no se hizo el pasado y que esta ciudad buscase el dinero de otra parte y la hiziese porque no sabia qual cosa fuese de mas obligacion que esta.

Que cada quatro meses ad cobre la carne que se diere a los padres de san francisco

Este dia entro el padre procurador de san francisco que dixo que le pedian en la carneceria que pagase la carne que lleba para el convento quando la lleba mando la ciudad que por carta de diego lopez (...............) se de toda la carne que pidiere y la pague cada quatro meses.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Que se de villete para el viernes proximo para tratar sobre la rrespuesta que trujeron los señores comisarios en rrazon de las fiestas de san ypolito y tomar rresolucion.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez alonzo de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo.

Entro andres de bonilla el qual certefico aver llamado para ver si a cumplido gonzalo menendez valdez conforme a su nombramiento de mayordomo y aviendo cumplido se le de poder y no aviendo cumplido se nombre mayordomo en su lugar y para tratar sobre la rrespuesta que trujeron los señores comisarios en rrazon de las fiestas de san ypolito y tomar rresolucion.

Este dia se vido una peticion y rrecaudo que presento gonzalo menendez del tenor siguiente.

Sobre dar poder a gonzalo menendez

gonzalo menendez digo que conforme a lo mandado por vuestra señoria yo e dado todas mis quentas con pago de lo que asta oy a sido a mi cargo asi de la cobranza del portal nuevo como de la administracion del officio de tesorero de obras desta ciudad y de las cosas en especie que me fue hecho alcance en la dicha quenta como consta deste testimonio y carta de pago que presento y del alcance en dinero que se me hiço en la quenta de tal thesorero que monta ochocientos y cinquenta pesos y un tomin y diez granos hago oblacion y paga Real dellos con el dinero que ante vuestra señoria presento atento a lo qual y que e cumplido con lo mandado por vuestra señoria sin faltar en cosa alguna a vuestra señoria suplico mande darme licencia y poder para administrar y usar el oficio de mayordomo desta ciudad que vuestra señoria me tiene fecho merced en lo qual la rrecibire y pido y ssuplico se me de por testimonio la ssatisfacion y paga que hago de las dichas mis quentas.

Otro si digo que en la quenta que di de los maices de los dos años que fue a mi cargo ante ssalazar barahona por mandado del Yllustrisimo bi Rey puedo deber fenecida y acabada hasta dusientos pesos poco mas o menos como al presente scrivano y a vuestra señoria consta la qual el señor oydor eugenio de salazar no la ha podido Rever ni puede sigun dice hasta aver acabado otras quentas que tenia desta ciudad y para lo dicho hago obligacion ante vuestra señoria de tresientos pesos con protestacion que se me devuelvan los menos que montaren lo que yo deviere de la dicha quenta a vuestra señoria suplico mande sse Reciba y a mi se me de rrecaudo del Recibo dellos para ocurrir con el ante el señor Oydor para mi descargo quando Revea la dicha mi quenta y pido justicia gonçalo menendez de valdez.

Yo alonsso sanchez Redondo escrivano de su magestad certifico a los quel presente testimonio vieren que por provision Real de su magestad se cometio al señor dotor eugenio de ssalaçar oydor desta Real audiencia tome y Revea las quentas de los propios y rrentas desta ciudad y de la cisa y alhondiga y portal nuevo y otras en la dicha comission contenidas de la qual el dicho señor oydor va ussando y en su cumplimiento por auto que probeyo ante mi como escribano y contador nombrado para las dichas quentas en ssiete dias del mes de Jullio deste presente año de noventa y cinco mando que gonçalo menendez de do valdez pareciese ante el a dar quentas de dos mill y ochocientos y cinquenta y cinco pesos de oro comun que por declaracion del dicho gonçalo menendez y otras diligencias consto a ver cobrado de la Renta que la ciudad tiene en los portales nuevos de la plaça del marquez del valle de los años de noventa y dos y noventa y tres el qual parecio ante el señor oydor a dar la dicha quenta y aviendole en ella fecho cargo de los dichos dos mill y ochocientos y cinquenta y cinco pesos y dado el quenta y descargo fue alcanssade por la dicha quenta el dicho gonçalo menendez valdez en ochocientos y cinquenta y sseis pesos y quatro tomines de oro comun los quales el dicho señor oydor mando quel dicho gonçalo menendez valdez los yssibiese y truxese ante el dentro de tres dias primeros siguientes que se contaron desde ocho de jullio deste año para los mandar meter en la ca-

xa del posito que esta en el menesterio de san agustin desta ciudad y ssiendole notificado el dicho auto el dicho dia parece que en diez y nueve dias deste presente mes y año el dicho gonçalo menendez de valdez hiço yssibision ante el dicho señor oydor de los dichos ochocientos y quarenta y sseis pesos y medio del dicho alcansse con una peticion que su tenor della con lo probeydo por el dicho señor oydor y otros autos es asi gonçalo menendez valdez mayordomo desta ciudad digo que por mandado de vuestra merced se me tomo quenta de lo que fue a mi cargo de la cobrança del portal nuevo y pinsion que en el tiene esta dicha ciudad yo la tengo dada y me esta fecho cierto alcansse el qual estoy presto de pagar sin perjuysio y con protestacion de pedir el salario que justamente meresiere por aver tenido la dicha administracion la dicha cobrança y por que el cabildo me tiene notificado de quentas con pago de todo lo que a sido a mi cargo con cierto termino y pena de que no lo haziendo se nombrara mayordomo y este se cumple mañana jueves y me pararia perjuicio si no mostrare testimonio de como tengo dada la dicha quenta con pago. Por tanto a vuestra merced pido y suplico mande que alonsso sanchez escrivano y contador ante quien passa me de testimonio de como esta fecha la dicha quenta y la tengo dada con pago para que debaxo de la dicha protestacion de pedir ante vuestra merced el dicho mi ssalario por la dicha cobrança hago oblacion y paga Real ante vuestra merced de los ochocientos y quarenta y seis pesos y medio en que me tiene condenado y alcanssado de que pido al dicho escrivano ansi mismo de fee dello y pido justicia y en lo necesario et cetera. gonçalo menendez valdez. E por el dicho señor oydor visto dixo que mandaba y mando que los dichos ochocientos y quarenta y sseis pesos y medio se entreguen a luis belez cherinos vezino desta ciudad para que los tenga en su poder y guarda como depositario Real de ellos hasta tanto que su merced los mande meter en la caxa de tres llabes desta ciudad questa en el monesterio de ssan agustin della y que se notifique a el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad que las personas de el que tienen las llabes de la dicha caxa sse hallen en el dicho monesterio con las dichas llabes el viernes que se contaran veynte y ocho deste mes a las tres oras de la tarde despues del medio dia para que se meta en la dicha caxa el dicho dinero y en lo que toca a el ssalario que desta cobrança pide el dicho gonssalo menendez probera lo que sea justicia antes que el dicho dinero se meta a el qual sse le de testimonio deste probeimiento con rrelacion desta peticion y de la quenta que se le a tomado y alcance que della se le hiço y ansi lo probeyo y firmo. El doctor Eugenio de ssalaçar ante mi alonso ssanchez escrivano Real y en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor oydor se entregaron los dichos ochocientos y quarenta y seis pesos y medio quel dicho gonzalo menendez y sibio en Reales al dicho luis belez cherinos el qual los rrecibio y otorgo dello deposito en forma.

Y para que lo dicho conste de pedimento del dicho gonzalo menendez valdez y por mandado del dicho señor oydor di este y me rremito a la dicha quenta y autos ques fecho en mexico a veinte dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años alonso sanchez escribano rreal.

En la ciudad de mexico a veynte dias del mes de jullio de mil y quinientos y noventa y cinco años ante mi el presente escrivano y testigos parecio presente diego de vargas thesorero de las obras desta ciudad a quien doy fee que conosco y confesso aver rrecibido y recibir de gonçalo menendez de valdez mayordomo desta ciudad y thesorero que fue della de las dichas obras cinquenta y seis arrobas y media de aceyte y dosientas y sesenta libras de estopa diez y ocho barretas nueve azadones el uno quebrado diez y seis escodas quince escoplos ocho martillos de empedrar doçe macos seis cubos veinte y nuebe guacales otros cinco escoplos seis cinchos de hierro dos bateas un harnero de hierro un podon dos cubos desechos doce grafas quatro gonsses dos lobas dos caños de laton otros cinco guacales viejos media hacha quebrada cien caños grandes de a dos pulgadas quatro coas de hierro que se le entregao de las obras publicas agua y propios de que fue tal tesorero conforme a la quenta que tiene dada y lo que por el cabildo desta dicha ciudad le esta mandado y como tal contento y entregado a toda su voluntad el dicho diego de varges rrenuncio las leyes de la entrega prueba y paga como en ella se contiene y otorgo carta de pago en forma y lo firmo de su nombre siendo testigos alonso ferrandes de flandes y manuel rrodriguez y diego de ocampo vecinos de mexico a quien doy fee que conozco diego de bar-

gas ante mi martin alonso de flandes escrivano mayor del cavildo.

E bisto todo lo suso dicho por la ciudad se boto en la forma siguiente

Votos sobre dar poder a gonzalo menendes

El señor alguacil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor que para poder votar e saber lo que a de dezir en favor desta ciudad y sus propios cisa y portal se ponga por cabeça en este su voto la condicion de ser nombramiento para quedar descargado aora y en todo tiempo de lo que le puede perjudicar—el señor corregidor dixo que se ponga esso y mas si mas quisiere.

En cabildo de diez de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años se voto por mayordomo y salio electo por mas botos gonzalo menendez de baldez con que de quénta con pago de todo lo que a sido a su cargo assi del oficio de thesorero como de otro qualquiera officio que aya sido a su cargo de la ciudad y en el cabildo de treinta de henero se dieron por buenas las fianzas que dio gonzalo menendez con que primero que se le de poder de fianza quenta con pago de los alcances.

E luego el dicho dixo que visto lo que esta ciudad tiene proveido que no se provea officio hasta tanto que haya dado quenta con pago del officio que oviere tenido por esta ciudad y que en quanto al officio que huvo gonçalo menendez de valdez del posito del maiz desta ciudad el no la ha dado como consta de las peticiones que el a dado el no vota que se de poder ni le nombra por mayordomo hasta tanto que enteramente las traiga a esta ciudad y se vean y hecho esto se vean las fianzas que tiene dadas y en quanto al dinero que ofrece de cisa se ponga deposito en casa del señor corregidor dandose de la cantidad por mi el presente escrivano para que se meta en la caxa de tres llaves de la sisa en san agustin y este es su voto.

El señor geronimo lopez dixo que a mas de seis meses que esta ciudad esta sin mayordomo de cuya causa la rrenta de propios no se a cobrado como se deviera y se dexa de acudir a muchas cosas que convienen al ministerio de mayordomo y de proximo se ofrece la fiesta de san ypolito ornato de la Iglesia y a otras muchas cosas que se an de ofrecer para el dicho dia que de fuerça a de aver persona que acuda a ello y que gonsalo menendez de valdez fue nombrado por este ayuntamiento el dia de año nuevo por tal mayordomo con cargo de que diese las quentas de lo que a sido de su cargo y que a el le consta las a dado de officio de tesorero de las obras de la ciudad en lo que es alcançado en la quenta de la cisa lo exibe como costa de su peticion y en las de propios y obras publicas alcança y de las cosas en especie a satisfecho y para lo que toca a la quenta del posito del señor corregidor a dicho oy en este ayuntamiento esta fecho tanteo y que parece que no es alcançado en tresientos pesos los quales exibe rrespeto de lo qual y que tiene dadas fianças necesarias para el uso del officio de mayordomo del posito y tambien las tiene dadas del officio de mayordomo en que esta nombrado por este año que le parece se le de el poder y haga el officio de mayordomo.

El señor alonso de baldez dixo que por los autos de suso rrefferidos consta aver satisfecho el alcance que se le hizo de lo que toca al portal y con el dinero que de presente a traido a este cabildo el de cisa y con los trescientos pesos que trae ya exibido para lo que fue a su cargo de los maices se entiende suplira el alcance que se le puede hazer y sobran dineros por que se ha hecho tanteo de quenta para ello y por ocupaciones del señor don eugenio de salazar tiene no se a hecho la quenta en forma demas que para si algun mas alcançe oviere en la dicha rrazon tiene dadas fianças con lo qual le parece a cumplido con la obligacion que tiene de su parte y asi es su parecer que se le de poder de mayordomo por lo que rresta deste año y el dinero que a traido se ponga donde a destar.

El señor guillen brondat dixo que attento las rrazones dichas se le de poder para que cobre todo lo que rresta deste año y lo que oviere rresagado del y de otro qualquiera tiempo tocante a su officio hasta hoy.

El señor Juan luis de Ribera que se conforma con el boto del señor geronimo lopez y el señor alonso de valdez.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor baltazar de herrera lo mismo.

El señor don francisco el voto del señor geronimo lopez con que no le corre salario y si no fuere desde el dia que ciudad le da poder.,

El señor corregidor mando que se guarde lo batado por la mayor parte y se le de poder con que el dicho gonsalo menendez dentro de cinquenta dias traiga testimonio del fenecimiento y alcance de la quenta del posito del maiz.

El señor alguazil mayor dixo que la

election que se hizo en gonsalo menendez de mayordomo desta ciudad es con calidad de que de quenta con pago de los officios que a tenido desta ciudad y no de otra manera y que oy se a rrevocado su election como consta del poder que se le da y pues no la a dado no se le debe dar poder y que de mandar el señor corregidor dar se le siendo como es contra su election y por que se a bisto por esta ciudad nombrar officios en personas que an tenido officios desta ciudad sin dar la quenta como se ve en los grandes alcances que oy se an hecho a francisco hidalgo y lo mismo se verifica en el dicho gonzalo menendez baldez pues en siete meses no a dado lo que es a su cargo y si entrase con poder administrando para lo que a el toca serian mayores los alcances quando viniese a dar la quenta y por la rrazones dichas que hazen en favor de las rrentas de la ciudad hablando con el acatamiento que deve apela para ante los señores presidente y oidores de esta rreal audiencia donde protesta presentarse y lo pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que se qumpla lo proveido y la apelacion se oye y atento que ay peligro en la tardanza por no tener esta ciudad mayordomo y que la quenta del maiz que rresta por dar el dicho gonzalo menendez no a estado ni esta por el el fenecerla sino por las ocupaciones de la persona a cuyo cargo esta por las fianzas que tiene dado ansi para ella como para mayordomo eso corre rriesgo ni le puede tener esta ciudad y le tendria mayor si por no tener mayordomo dexase de cobrar sus rrentas y de tener persona que se hiziese cargo de los maravedis que se an de poner en las arcas de san agustin manda quel lunes siguiente se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia para que como negocio que rrequiere brevedad se vea y provea y el señor procurador mayor en rrazon dello haga las diligencias necesarias y que en el ynter el dinero y alcances que a exibido el dicho gonzalo mennedez se deposite en baltazar rrodriguez persona abonada para que de alli se lleve a las arcas donde a de entrar conforme a las cedulas de su magestad.

Se libre el salario a diego de vargas — este dia que se libre su tercio a gaspar de bargas su salario del primer tercio atento que el señor gaspar de valdez dixo que avia servido conforme a sus ordenanças.

Sobre el juego de cañas — e aviendo tratado sobre el rregosijo y fiestas del dia de san ypolito se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que visto los cabildos que en esta rrazon estan hechos y los alcances grandes que contra esta ciudad ay esta ciudad a visto la rrespuesta que los señores comisarios an traido que como della consta el señor visorrey manda se haga el rregosijo su voto es que se haga como el señor visorrey lo manda.

Que se haga regocijo — el señor geronimo lopez e los demas cavalleros dixeron que se haga el rregozijo de cañas y toros como se acostumbra hacer en semejantes fiestas y se nombren luego los cavalleros deste ayuntamiento que an de sacar las quadrillas y se señale el lugar donde y el dia que a de ser y los comisarios que an de dar colacion y todo lo que se hiso aora dos años y se ha hecho otras veses.

en esta plaza — acordaron que la dicha fiesta se haga en esta plaça frontero de las casas de cabildo y para señalar quadrillas dies en la forma siguiente de a seis cada una.

quadrilleros — primeramente se nombro para que saque quadrilla al señor alonso de baldez como alferez para que saque el un puesto.

y para el otro puesto se suplique al señor don juan altamirano le saque.

y para el puesto del señor alferez que es el primero se nombran por quadrilleros el señor alcalde Raphael de trejo.

e luego el contador carlos de ybarguen.

e luego el tesorero juan de aranda.

e luego el fator pedro de los rrios.

e acabado este puesto se nombre para el segundo puesto del señor don juan altamirano por quadrilleros.

el alcalde luis carrillo de guzman.

el señor alguacil mayor baltazar mexia.

el señor geronimo lopez

el señor guillen brondat

y en esta forma acordo la ciudad que se haga el juego de cañas

el señor geronimo lopez que como a el esta ciudad le es notorio a mas de treinta y tres años que es rregidor y en todas las ocasiones que se an ofrecido de rregozigo siempre a salido y acudido a lo que esta ciudad le a mandado y que al presente por su vejez y ympedimento de enfermedad esta excusado de no poder salir que suplica a esta ciudad que pues ay cavalleros en ella en su lugar nombre otro por que el como tiene dicho no puede salir al dicho rregozijo.

ecepto alonzo de valdez que dixo que suplica el que no se encargue quadrilla a ninguno de los officiales por estar ympedidos.

el señor corregidor que se guarde lo

votado por mayor parte y para lo qumplir yo el presente escrivano notifique a los quadrilleros y orden (.........) por la ciudad.—*El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor de Cabildo.

Comision para la planta de las tiendas de la plaza señor alguacil mayor y geronimo lopez

Los señores comisarios para lo de la plaza vean lo que ay en lo de la plaza y tiendas que se an de hazer en ello y vean la peticion y traigan parecer para el lunes vista la planta y traza que trae pinelo y una peticion suya y den rrazon de lo uno y de lo otro en el cabildo proximo.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de jullio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Cabildo

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia guillen brondat gaspar perez de monterrey gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este dia se vido el auto de la rreal audiencia sobre la apelacion del nombramiento de gonzalo menendez.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro del mes de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueba españa aviendo visto estos autos hechos por el cabildo e rregimiento desta cibdad en rrazon de dar poder a gonzalo menendez valdez mayordomo della para el uso del dicho oficio a que a hecho contradicion baltazar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad dixeron que sin embargo de la suplicacion por el ynterpuesta confirmaban y confirmaron lo proveido por el corregidor desta ciudad en veinte y un dias deste presente mes y año en que mando guardar lo votado por la mayor parte en el dicho cabildo y rregimiento en rrazon de lo suso dicho lo qual se guarde y qumpla como en ello se contiene y asi lo mandaron asentar por auto. Ay quatro rrubricas. Ante mi diego barrique escribano.

Poder a gonzalo menendez

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal por si e por los demas rregidores que son desta ciudad o fueren de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a gonzalo menendez baldez a quien hemos nombrado por mayordomo ausente para que en nombre desta ciudad pueda aver y cobrar todos los propios de la ciudad que se deben o debieren hasta fin de este año de noventa y cinco y los rrecargos que dellos oviere y tambien lo que den y suelen pagar los yndios de mexico y santiago del rreal excusado que pagan para obras publicas y de todo lo que asi rrecibiere y cobrare en nombre desta ciudad y como tal mayordomo della y en virtud deste poder pueda dar e otorgar las cartas de pago finiquito e lasto que convengan las quales valan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y en rrazon de las dichas cobranzas pueda hazer y haga todos los pedimientos o rrequerimientos citaciones embargos secuestros y entregas execuciones y todas las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan asta los aver y cobrar rrealmente y con efeto que para todo ello le dieron poder y facultad en forma e le rrelevaron en forma e para el cumplimiento dello obligaron los bienes e propios desta cibdad en testimonio de lo qual otorgaron la presente en mexico a veinte y quatro de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años. Testigos diego de vargas andres de bonilla y francisco de padilla.

Entro el señor alonso de valdez y juan luys de rribera.

Este dia los señores fator y contador dixeron como ellos y el tesorero juan de aranda estan muy ocupados en servicio de su magestad y su rreal hazienda que es de mucha ocupacion y adsistencia para lo qual y otras causas la ciudad se a servido a ver los por excusados de encargarse de quadrillas para el juego de cañas pues la causa es justa de mas de otras muchas causas que rrefirieron.

Los officiales rreales se excusan de jugar cañas

El señor alguacil mayor dixo que esta ciudad rrepresento al señor visorrey como este año no se podian hazer fiestas rrespeto de la falta de dineros que esta ciudad tenia y constando como constaba del mucho empeño en que sus propios estaban y quel señor visorrey avia

rrespondido que se hiziese el juego de cañas y acudiendo a servirle y a cumplir su voluntad por que lo mandaba se nombraron quadrillas por lo que a el toca boto se nombrasen y se nombraron y rrepartieron y ocuparon a los señores officiales rreales y que las causas que alegaron son justas que le parece que se llebe al señor visorrey su nombramiento para que su señoria sea servido verlas y siendo servido darlos por excusados y no ser el parte para que por darlos por excusados la dicha fiesta no se dexe de hazer y acudir a lo que su señoria manda.

Danse por desistidos los oficiales rreales

El señor alonso de valdez que atento a que las causas que los señores officiales rreales tienen rrepresentadas y otras que le consta son bastantes y que da numero de rregidores a quien se puedan encargar sus quadrillas es su parecer que desde luego se den por excusados y que los señores gaspar perez monterrey y gaspar de valdez y baltazar de herrera guillen se encarguen luego dellas por que el tiempo esta muy adelante y no rrequiere que haya dilacion.

El señor guillen brondat dixo que los ha por excusados con que lo permita el señor visorrey y los señores gaspar perez gaspar de valdez y baltazar de herrera se encarguen de los propios tres quadrillas por que el juego no se divierta.

El señor tesorero juan luis de rribera lo propio.

El señor gaspar perez dixo que en quanto a dar por excusados a los señores oficiales rreales se conforma con el voto del señor alguacil mayor y en cuanto a encargarle quadrilla a este capitulante que suplica a la ciudad lo haya por excusado por que como hombre que estaba descuidado no se a prevenido y de presente toda la gente que puede salir al rregocijo esta prendada por otros y asi esta solo y si su persona caballos y adrezos que los tiene muy buenos basta para servir a la ciudad quel esta presto de hazello.

El señor gaspar de valdez dixo que el a por excusados a los señores oficiales rreales y que en su lugar saquen las tres quadrillas el señor gaspar perez monterrey el señor baltazar de herrera y que por lo que toca a el esta presto de la sacar de buena gana.

El señor baltazar de herrera que su voto es el del señor alguacil mayor en lo que toca a los oficiales rreales y en el particular de averle nombrado por aver sido gusto del señor visorrey y aver mandado la ciudad que aya rregocijo que tenia causas bastantes para excusarse pero que acudira a servirle como la ciudad lo manda y que dando por excusado los señores officiales rreales lo saque el señor gaspar perez y el señor gaspar de valdez.

El señor don francisco que su voto es el del señor alguacil mayor y si no sacaren quadrillas los señores oficiales las saquen los señores gaspar perez monterrey y gaspar perez baltazar de herrera guillen.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte y para su cumplimiento se llebe luego al señor visorrey lo acordado en esta rrazon para que su señoria mande lo que fuere servido.

Salieron los officiales rreales contador y fator del cabildo.

Y yo el escribano fui al señor visorrey y le di rrazon de lo fecho y dada dixo que estaba bien aver excusado a los oficiales rreales y que se guarde en todo lo que manda la ciudad en los votos dados.

Puestos y quadrillas

E visto por la ciudad acordo que los puestos sean en la manera siguiente.

El señor alonso de valdez como alferez saque el primero con los quadrilleros siguientes.

El señor alguacil mayor.
Luego el señor geronimo lopez.
Luego guillen brondat.
E luego el alcalde que cayere mas moderno.

Otro puesto entra.

El alcalde mas antiguo.
Luego el señor gaspar perez monterrey.
Luego el señor gaspar de valdez.
Luego el señor baltazar de herrera.
El señor don juan altamirano.
Truecanse en los puestos.

El señor alferez acomete tomando el puesto que quiere.

Y del otro puesto rresponde el señor don juan altamirano y desta manera acomete luego el alcalde mas moderno del puesto del señor alferez y rresponde el alcalde mas antiguo del puesto del señor don juan y luego rresponde el señor alguacil mayor y al señor alguacil mayor rresponde el señor gaspar perez y al señor gaspar perez rresponde el señor geronimo lopez y a geronimo lopez rresponde el señor gaspar de valdez y al señor gaspar de valdez el señor guillen brondat y al señor guillen brondat rresponde el señor baltazar de herrera y desta manera se prosiga el juego.

E luego para rregir la plaza se mande por rregidor della a (...............)

Antonio de la mota.

Luis xuarez de peralta.
Don juan de gusman.
Don alonso de gusman.
Leonel de cervantes.
Don juan maldonado montejo.

Y para estos seis caballeros que an de rregir mande el señor alferez al mayordomo que haga seis ynsignias las que le pareciere para que las de el señor corregidor y envie a casa del señor corregidor y una para el señor corregidor que son siete.

Sedas

Otro si ordenaron que a cada quadrillero de los aqui nombrados se le den sessenta y cinco varas de taffetan de la color que cada uno escogiese por sus antiguedades comenzando el señor alferez y señor don juan y luego alcaldes ordinarios y luego el señor alguacil mayor por sus antiguedades.

Y asi mismo se le de a cada quadrillero quatro varas y media de terciopelo de la color que escogieren y nueve varas de bolante rraxado y cien pesos de oro comun en rreales a cada uno de los quales an de dorar sus libreas y echarles flocaduras y lo demas quel año pasado y pagar las echuras como se a hecho los años pasados.

Todo lo qual mandaron quel mayordomo desta ciudad lo compre y pague y para sacarlo y concertarlo se halle presente el señor alonso de valdez y no lo haga de otra manera y el dinero entregue a cada rregidor el dicho mayordomo como dicho es los cien pesos.

colacion

Otro si mandaron que para el dicho dia de las fiestas dichas se de colacion al yllustrisimo visorrey y audiencia y damas que convidare esta ciudad en su corrida la qual mande hazer el mayordomo y la pague como se hizo los años pasados y la sirva al señor visorrey audiencia y damas el fator pedro de los rrios y el contador ybarguen y la colacion que a de comprar el dicho mayordomo sea con parecer de los suso dichos o qualquiera dellos y juntamente acuda a lo suso dicho martin alonso de flandez.

Tablado y toril

Otro si acordaron que en el corredor de las casas de cabildo se haga tablado como se hizo el año pasado y asi mismo en la plaza sobre la puente como suele hazer y un toril con su puerta levadiza en la misma parte y lugar que los años pasados y que esto lo haga el señor obrero mayor.

Ventanas de la capilla y cabildo

E luego ordenaron que la ventana deste cabildo se de al señor corregidor la ventana de la capilla al señor guillen brondat las ventanas del alhondiga la primera al administrador otra al señor tesorero juan luis de rribera y otra a gaspar de valdez.

Repartimieto de arcos y algunos citios

Y los arcos del portal de mercaderes el primero pegado con el tablado de la ciudad y luego el segundo y tercero a ynquisicion y luego el 4° al alcalde mas antiguo el 5° al alcalde mas moderno el 6° al contador 7° al tesorero 8° al fator 9° al señor alguacil mayor 10° a geronimo lopez 12° al señor guillen brondat 13° al señor juan luis de rribera 14° al señor gaspar perez 16° al señor gaspar de valdez 17° al señor baltazar de herrera 18° al adelantado 19° a don francisco y 20° al escribano de cabildo lo rrestante lo rreparta el señor alferez con que quatro varas al corregidor y escribano donde las pidieren con que no sean en el portal del cabildo y portal grande.

colacion a las damas que no vinieren al corredor

Y que demas de dar colacion a las damas conbidadas que vinieren al corregidor se de colacion a las mugeres del señor corregidor y rregidores y escribano de cabildo dos fuentes a cada una muy buenas y se compren hachas de cera blanca para la escalera para alumbrar las damas y lo compre todo el mayordomo con lo demas.

4000 varas

Otro si el mayordomo pida a francisco de leyba ynterprete cuatro mil varas y las dos mil se rrepartan entre los diez quadrilleros a cada uno ciento y veinte varas a cada uno y las varas empuyadas las entregue el mayordomo al señor corregidor en el tablado de la ciudad para que alli las mande rrepartir la mitad el primer dia y la mitad el segundo.

40 toros

Y que el dicho mayordomo pida quarenta toros y los haga traer el señor alferez.

conviden damas

Y que conviden las damas conforme a la memoria que se trujere al primer cabildo el señor alferez al señor gaspar perez monterrey.

Los 200 de minas al alferez

El ayuda de costa se libre al señor alferez se libren los dozientos de minas y se le pague luego por la orden que suele que son los dozientos de minas.

El mayordomo cuelgue la yglesia

Quel mayordomo acuda acolgar la yglesia y polvora y tule y lo demas que fuere necesario y suele para hazer todo lo suso dicho de dineros de propios y lo pague todo.

Y que se llame para el primer dia de cabildo para ver de donde se sacara el dinero para esto y que el señor alferez comunique con su señoria de donde se sacara el dinero y traiga luego a la ciudad.

Que se libren mil pesos al te-

Que se libren 1000 pesos al tesorero en cisa e traiga villete de su señoria yllustrisima.

sorero diego de vargas

Otro si acordaron. Entre rrenglones y juntamente acuda a lo suso dicho vala.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia gaspar de valdez gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entraron el contador ybarguen fator pedro de los rrios y alonso de valdez y guillen brondat.

Este dia se vido una peticion de bartolome de rribera.

Lo que ofrece bartolome de rribera Arqueria de chapultepeque

Bartolome de rribera vezino desta ciudad que bajo la piedra tezontle a la yglesia mayor digo que a mi noticia es venido que esta ciudad quiere hazer la arqueria para traer el agua de chapultepeque a esta dicha ciudad para lo qual a menester cantidad de la dicha piedra y yo me ofresco a baxar y entregar en la forma y condiciones siguientes.

1º Primeramente que esta ciudad me de en cada una semana treinta yndios rremeros barreteros con mantenimiento y rrecaudo el necesario para que se entreguen y sean ciertos a los que les pagare yo su trabajo.

2º Ytem que dandoseme los dichos yndios dare en cada semana diez y seis brazas de la dicha piedra puestas en la parte que se le mandare pudiendo pasar las canoas cargadas y con esto se entienda cumplir y no estar obligado a mas.

3º Ytem para que aya piedras en abundancia este cabildo pida a su señoria yllustrisima del virrey desta nueba españa me haga merced de una cantera en terminos yxtapalapa o cuitlahuaca donde yo la hallare y descubriere sin perjuysio.

4º Ytem para las costas y gastos que se a de tener en el sacar e traer la dicha piedra con herramientas yndios carretas canoas y los demas pertrechos se me a de pagar por cada braza de piedra que entregare a seis pesos de oro comun en

5º rreales. Ytem que esta ciudad me ayude y socorra con seis mil pesos de oro comun en rreales adelantados para seguridad de los quales y de que baxare y entregare la dicha piedra con las penas y condiciones que se me pusieren dare seguridad y fianzas a contento desta ciudad.

A vuestra señoria suplico admita esta postura y me haga la merced que oviere lugar pues nadie tiene el aparejo y voluntad de servir a esta ciudad que yo y advierto que quando se ofresca qualquier convento a la baxa y entrego de la dicha piedra demas que yo cumplire como el con la seguridad y fianzas que ofresco se puede mejor compeler e mis fiadores que a conventos pues no tienen quien los rreconvenga sino sus mayores que son ellos mesmos e pido justicia. Bartolome de rribera.

E visto e asi leyda la dicha peticion el señor guillen brondat dixo que si lo puede hazer no perjudicante a lo que toca a su officio y capitulante de esta ciudad direte ni yndiretemente y dando licencia su señoria yllustrisima del señor visorrey atento el beneficio que rrecibe la rrepublica pone cada braza de piedra liviana con las propias condiciones desta peticion a cinco pesos de oro comun cada braza y para el cumplimiento dello dara fianzas y contento de la ciudad.

E visto por la ciudad que se llebe al señor visorrey y con lo que su señoria ordenare se traiga a este cabildo y lo llebe yo el presente escribano.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este dia entro andres de bonilla que dio fe aver llamado a cabildo para tratar sobre de donde ha de gastar para el rregocijo.

El señor alonso de valdez a quien se cometio comunicar con su señoria yllustrisima de donde se sacara dinero para gastos de la fiesta de san ypolito dixo que su señoria dize que de la cisa se puede tomar prestado lo que fuere para la dicha fiesta con que de lo primero que esta ciudad cobrare de propios satisfaga a la dicha cisa lo que asi se prestare.

Sobre el dinero para el juego de cañas

El señor contador que le parece se haga asi como su señoria le parece y que se tome prestada de la cisa para pagallo del primer tercio e tercios de los propios teniendose quenta y rrazon y cuidado de que asi se cumpla y sea la cantidad que fuere menester asta cinco mill pesos de oro comun que son los que comunmente se entiende que se gastan en semejantes causas.

Que se libren 5000 pesos No paso adelante este libramiento de cinco mil pesos porque la ciudad mando otra cosa y se rrompa la libransa

El fator lo mismo.

El señor alguacil mayor que se traiga del señor visorrey la orden por escrito en que mande se presten y traida se ponga en el margen deste libro para que conste que lo mando y agora ni en ningun tiempo no se le pueda ymputar

a este capitulante fue contra lo que su magestad tiene proveido sobre en lo que se a de distribuir esta cisa y esto dixo que era su voto.

El señor alonso de valdez el voto del señor contador y que la libranza se de para la caxa de las quatro llaves.

El señor guillen brondat dixo lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez que se conforma con el voto del señor contador y satisfaciendo al del señor alguacil mayor dixo que el prestamo que se a de hazer no es distribuir los dineros de la cisa pues los propios quedan obligados a pagarlo y esto sera dentro de quatro o cinco meses.

El señor baltazar de herrera el voto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo el voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor dixo que atento el permiso de su señoria del señor visorrey y que para obra de cisa ninguna no ay falta de dinero ni por el prestamo que della se oviere de hazer se consume antes esta seguro en los propios de donde se a de pagar por lo qual no se contraviene a lo mandado por su magestad mando que se guarde lo votado por la mayor parte y se de la libranza al mayordomo gonzalo menendez en la caxa de san agustin.

Que se tome luego la quenta de propios a alonso ferrandez de flandez de lo que a cobrado de los dicho propios.

Propone baltazar mexia sobre los propios y rrentas de la ciudad

Este dia baltazar mexia dixo que esta ciudad tiene sus propios y rrentas y asi mismo lo que toca a la cisa del vino gabriel de montemayor como lo que cobra diego de santamaria y asi mismo lo tocante al posito del maiz por lo que en el entra y sale y asimismo la cobranza del portal y asi mismo es a su cargo el posito de la harina y los demas bienes que son a cargo de la ciudad que pide y suplica a la ciudad y si necesario es rrequiere las vezes que de derecho a lugar haga hazer las quentas conforme a las provisiones de su magestad que sobre esto disponen y hechas las quentas cobre los alcanzes y los meta y esten en la parte y lugar donde esta proveido y mandado y de no hazerse y tomarse estas quentas algun perjuysio pasare a los propios y demas bienes que esta ciudad administra sea por su quenta y rriesgo y de como lo pide y protesta suplica al señor corregidor sea servido que se le de por testimonio.

E visto por los demas caballeros rregidores dixeron que se haga como el señor alguacil mayor lo propone y se notifique a los señores diputados de propios acudan a lo que el señor alguacil mayor dice y para ello se nombra al señor alguacil mayor para que los solicite y haga cumplir lo que tiene propuesto para que si en esto oviere alguna omision sea a su quenta y rriesgo y de los diputados y esto se les notifique en su persona por mi el presente escribano. estando presente los notifique ecepto a geronimo lopez que lo notificare.

El señor corregidor que se haga asi como se propone y se acuerda por la ciudad y que yo el presente escribano notifique a las personas a cuyo cargo esta el dar las quentas las den con apercibimiento que seran apremiados a ello y como corregidor esta presto de asistir al hazerlas y apremiar a los que las ovieren de dar que las den y que si el señor alguacil mayor quisiere testimonio se le de con lo acordado y rrespondido.

El señor alguacil mayor dixo que la ciudad tiene nombrado al señor guillen brondat por su procurador mayor este año de noventa y cinco que actualmente usa a cuyo cargo es dar noticia a esta ciudad de todo aquello que fuere pro utilidad de ella y de sus propios y asi mismo defenderla y el dicho señor guillen brondat esta presente a quien doy noticia desta mi proposicion para que acuda como tal su procurador mayor a todo esto y a los demas señores rregidores que presentes estan den las quentas de lo que cada uno fuere a su cargo y a los señores diputados de propios las tomen y tomadas los alcanzes los hagan meter donde esta proveido y mandado por acuerdo desta ciudad y provisiones rreales y que el señor procurador mayor acuda al señor corregidor y pida compele y apremie a las tales personas que devieren dar quentas la den y metan los alcanzes que se les hizieren pues se a visto que de no haverse hecho esto que el antes de agora tiene pedido oy estan por hazer muchas quentas por lo que a el toca desde luego da noticia y acudira lo que tiene obligacion y asi mismo las llaves de la cisa por que a oydo dezir la una dellas esta desarrajada por falta de llabe pide y suplica al señor corregidor mande a los que estan nombrados las traigan y la que falta se haga y entregue al mayordomo desta ciudad por auto deste cabildo y esto dixo en descargo de lo que esta ciudad aora en esta proposicion le tiene mandado.

E visto por los demas caballeros rregidores dixeron que dizen lo que dicho tienen a la dicha proposicion del dicho

señor alguacil mayor y de nuevo lo vuelven a dezir y se lo vuelven a encargar y asi mandan al presente escribano se lo notifique de nuevo el qual dicho señor alguacil mayor yo lo suso dicho de que doy fee.

El señor alguacil mayor dixo que el señor guillen brondat ha sido dos años procurador mayor que de la quenta y quel señor gaspar perez monterrey de quenta de lo que fuere a su cargo y el señor gaspar de valdez si es algo a su cargo lo de ni mas ni menos y al señor baltazar de herrera y al señor don francisco de carvajal y al señor alonso de valdez.

La ciudad dice lo que dicho tiene.

El señor corregidor dixo que yo el presente escribano notifique a las personas a cuyo cargo esta dar la quenta que la den y echas las notificaciones se le de la memoria para proveer lo que convenga.

Sobre el solicitador

Este dia alonzo de valdez dixo que esta ciudad tiene muchos pleitos y de ymportancia y rrespecto de esta nombra solicitador para que acuda a ellos y le esta mandado de rrazon todos los dias de cabildo del estado en que estan y para que esta ciudad lo sepa suplica al señor corregidor mande se notifique al solicitador que para el primer dia de cabildo venga a esta sala a dar rrazon.

Otro si el señor alguacil mayor dixo que es justicia lo que el señor alonzo de valdez pide y que asi lo debe prover y mandar el señor corregidor por las causas siguientes.

La primera quel salario de este tal hombre es de la ciudad. La segunda para que cada rregidor lo conozca y en general esta ciudad le pregunte como a tal solicitador que gana su salario que estado tienen los pleitos y para saber otras cosas en particular pues gana su salario de ciudad y no salario del tal procurador mayor que esta ciudad nombra y no por eso se quita la ciudad la facultad que tiene de llamar a su solicitador que tiene y asi su voto y parecer es que la ciudad le conosca y le pida quenta de lo que haze cada lunes y viernes y haziendo aquesto le parece se le libre salario y donde no se le libre y por esto su voto no se entienda yr contra lo que tiene pedido que si oviere de aber solicitador esta ciudad le nombre y le conozca y de la orden que debe guardar conformandose en todo con la proposicion del señor alonso de valdez arriba contenida.

El señor alonso de valdez que se conforma con el voto del señor alguacil mayor por que de hacerse lo contrario rresultan muchos ynconvenientes que protesta dezir cuando convenga.

El señor guillen brondat dixo que desde el dia que esta ciudad dio comision a su procurador mayor para que nombrase persona que le ayudase a seguir los pleitos desta ciudad hasta hoy no se a tratado jamas semejante cosa que la que el señor alonso de valdez tiene propuesto y pues este acuerdo y salario que en el se nombre lo confirmo el yllustrisimo visorrey no ay por que aora esta ciudad haga novedad por que lo quiera el señor alonso de valdez por sus fines que protesta declarar los en su lugar y tiempo y provallos si fuere necesario y pues hasta hoy na a abido procurador mayor que siga ni aya seguido mejor los pleitos de esta ciudad que este capitulante no ay por que ahora pretenda el señor alonzo de valdez esta novedad como en menosprecio o denigracion del honor deste capitulante pues sabe que no ay para que rrespecto de aver usado y usar el oficio de procurador mayor con tanta legalidad y limpieza como el que mas y pues hasta aora a sido uso y costumbre guardada en este ayuntamiento preguntar al procurador mayor que estado tienen los pleitos desta ciudad y se lo an preguntado a el y dan rrazon como hombres que la tienen de todo lo puede preguntar aora a la dicha ciudad cada dia de cabildo pues nunca falta del y en quanto a saber quien es el solicitador que este año solicita los pleitos bien notorio es al dicho alonzo de valdez y a este ayuntamiento que es jusepe de celi persona conocida y onrrada procurador de la rreal audiencia a quien la ciudad a librado el tercio de su salario como a persona que a servido bien su oficio es su parecer no se haga novedad en cosa alguna.

El señor gaspar perez dixo que conformandose con la proposicion hecha por el señor alonzo de valdez en que dice que para proveer sobre esta rrazon se traiga todo lo hecho y acordado por esta ciudad sobre ello y su voto y parecer es que asi se haga y se traiga todo lo hecho y acordado por esta ciudad en esta causa y esa se guarde y cumpla y a ello se rremite y este es su voto y parecer.

El señor gaspar de valdez dixo que en su proposicion el señor alonso de valdez dice que esta acordado por la ciudad lo que en ella rrefiere que se traiga todo lo hecho en rrazon desto para el primer dia de cabildo para que se haga conforme esta ordenado por esta ciudad.

El señor baltazar de herrera dixo que conforme a la proposicion del señor alonso de valdez el no tiene noticia lo que ay hecho en rrazon desto y que asi su voto y parecer es se traiga para el primer dia de cabildo para que conforme a ello la ciudad provea lo que mas convenga.

El señor don francisco que su voto es el del señor baltazar de herrera guillen.

El señor corregidor dixo que conforme a lo votado por la mayor parte se traiga lo escrito en la dicha rrazon para el primer dia de cabildo para que visto se rresuelva lo que mas convenga y para ello se haga llamamiento.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Villete

(Al margen) Libranza de carbailo de cien pesos en cisa cinquenta en propios.

En el cabildo a veinte y cinco de octubre de noventa y seis se mando que este salario lo pague el mayordomo hernando alvarez atento que consta no haberlo pagado gonzalo menendez ni aversele pagado la quenta. Este mando librar en cabildo de siete de julio de 1595 años.

En la ciudad de mexico a treinta y un dias del mes de jullio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Lo que se deposito en baltasar rrodrigues se lleve a la caxa

Que el dinero de la cisa del vino que llebo a depositar en baltazar rrodriguez gonsalo menendez valdez se llebe a la caxa de quatro llaves luego por ser su lugar.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado para el lunes por la mañana para ver la proposicion del señor alonso de valdez y lo que ay en rrazon della sobre el solicitador de la ciudad. el licenciado bibero.

Suspendese el poder que tiene dado a alonso ferrandez de flandes y lo rrevoca atento que esta nombrado mayordomo y se le dio por deffeto y asi la comision para cobrar los diez mil pesos de alonso ferrandez de flandez y de que no use del poder de los propios.

Quel señor alguacil mayor saque certificacion de lo que se debe en la caxa rreal de lo procedido de la cisa y lo cobre y meta en la caxa de quatro llaves de san agustin y para ello se le da facultad y poder en forma.

Poder a baltasar mexia salmeron para el dinero de la cisa. Desistiose de usar este poder

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo jusricia e rregimiento desta ciudad de mexico otorgamos y conocemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores desta ciudad por nos mismos y en voz y en nombre de los demas rregidores desta ciudad otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y mas puede y debe valer a baltazar mexia salmeron alguacil mayor de esta ciudad para que en nombre de ella pueda sacar y saque de la rreal caxa de su magestad todos e qualesquier maravedis e pesos de oro que en ella esten perthenecientes a esta ciudad que se hayan metido en ella por via de prestamo en otra qualquier manera tocantes y pertenecientes a la cisa del vino o en otra qualquiera manera y de lo que rrecibiere y cobrare de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan las quales valan y sean firmes y valederas como si esta ciudad las diese y otorgase y a ellas presente fuese y en rrazon de la dicha cobranza saque mandamientos libramientos los que convengan y haga todas las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta las aver e sacar e para el qumplimiento dello obligaron los bienes e rrentas de la cisa del vino desta ciudad y lo otorgaron e firmaron en mexico a treinta y un dias del mes de jullio de mil y quinientos y noventa y cinco años testigos juan de hernandez y andres de bonilla y francisco de padilla y lo firmaron en el pie deste cabildo en el libro de acuerdos de la ciudad.

Este dia el señor corregidor dixo que al señor visorrey le parecia que atendiendo a que la ciudad no estaba sobrada que era bien que las justas que estaban acordadas se hiziesen de cañas y toros para san ypolito fuese a la menos costa posible y que para ello las libreas fuesen de tafetanes y las caperuzas que no fuesen de terciopolo y que

las libreas no se dorasen ni pintasen y que en la colacion que se oviere de dar que se gastase solo lo necesario para el audiencia y cabildo y damas con lo qual se ahorraria mucho gasto y no por eso se dexaria de hazer la fiesta y parecer bien y que asi lo dixese a la ciudad para que lo acordase conforme a lo qual la ciudad acuerde lo que le pareciere.

E visto el rrecaudo del señor visorrey se voto.

El señor alguazil mayor dixo que teniendo consideracion a lo que el señor licenciado bibero corregidor dixo de visorrey le parece que las libreas sean de muy buen tafetan de la china y las caperuzas de damasco de china y las mangas de volante rrajado de oro y que la colacion se de al señor presidente y oidores y a las damas convidadas y estuvieren en el tablado y que para esto se libren dozientos pesos y que no eceda la colacion desto pues antes de agora la ciudad no daba mas de marlota y capellar de toldillos pintados y quel mayordomo de hechas y acabadas todas las libreas como se solia hacer echando unos rapacejos de seda de china a los dichos capellares y haga unos cordones de seda de china para las veletas.

El señor geronimo lopez lo mismo.

El señor alonso de valdez dize que quiere oir. Reduciendose dice que se conforma con el voto del señor alguazil mayor.

El señor guillen brondat que se guarde lo que la ciudad tiene acordado y para ello se nombren comisarios que lo supliquen al señor visorrey dandole quenta como rregidores deste cabildo prestaran al cabildo el dinero necesario para ello hasta se lo quede a pagar y le supliquen ansi mismo no permita su señoria yllustrisima venga a menos el ornato y descencia desta fiesta de lo que hasta aqui se ha hecho pues no ay rrazon sino para que venga a mas.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que la fiesta que se ha de hazer aora es la mas principal que esta ciudad tiene obligacion a hazer y que a dos que no se haze y ansina esta ciudad tiene obligacion a hazerla con mas ventaja que aun hasta aqui se ha hecho y que asi le parece que se haga como hasta aqui se ha hecho otras veces por que de otra manera ni los caballeros que en ella an de salir tendran ocasion de poner ympedimentos y aviendo siempre de yr a mas las cosas de la rrepublica no es justo que vayan a menos y aviendo de ser fiestas rreales no sera rrazon que la rrepublica tenga que murmurar y dezir que para esto siendo necesario dineros todos los que fueron menester para la dicha fiesta el los prestara hasta tanto que se cumpla el tercio de los propios de la ciudad y asi si necesario es se suplique a su señoria del señor visorrey lo tenga por bien esto para que en todo se haga lo que su señoria yllustrisima fuere servido y mandare.

El señor gaspar perez que se conforma con el voto del tesorero juan luis de rribera por que no embargante que se han dicho que son menester cinco mil pesos para las fiestas se haran con menos de dos mil y seicientos pesos lo que es el rregocijo segun y como se ha hecho otros años sin la colacion la qual se suplira con los dozientos pesos que el señor alguazil mayor ha dicho.

El señor gaspar de valdez dixo que le parece segun y como ha dicho el señor corregidor en el rrecaudo que a dado a esta ciudad de parte del señor visorrey y que los taffetanes se den de castilla o de la tierra.

El señor baltazar de herrera que se haga como hasta como la ciudad lo tiene ordenado.

El señor corregidor dixo que el tiene entendido que la voluntad del señor visorrey es conforme al rrecaudo que de su parte se a dado a la ciudad con el qual concuerda lo votado por el señor alguazil mayor y los que fueron de su voto que aquello manda se guarde y dello se de quenta a su señoria yllustrisima.

E luego el señor gaspar dixo que rreduce su voto en que se hagan de taffetanes de china que por no declararlo el señor corregidor dixo que fuesen de castilla y china.

E luego el señor guillen brondat pudiera declarar al principio y dezir lo que a dicho agora ultimamente de que la voluntad del señor visorrey era esta y para que se hiziera asi sin votar y asi rrespeto de eso rregula su voto a lo quel señor corregidor tiene dicho.

El señor baltazar de herrera dixo que tambien rregulaba su voto a lo que dize el señor corregidor y mando el señor visorrey.

E luego acordo la ciudad que se hagan las fiestas en martes veynte y nueve de agosto deste año.

Y luego atento que la ciudad de presente no tiene dineros para el gasto de las fiestas hasta que se cobre el tercio de agosto los señores baltazar mexia y geronimo lopez an ofrecido cada uno mil pesos para el dicho effeto prestados

acordo la ciudad que se entreguen al mayordomo della ante el presente escribano para que dellos se haga el gasto con quenta y rrazon para darla a su tiempo y se les vuelvan los dichos dos mil pesos del tercio del fin de agosto de los primeros que se cobraren de los propios de la ciudad los quales esta ciudad obliga desde luego para pagallos en bastante forma y desde luego se de libranza en el mayordomo para que de los propios en fin del mes pague los dichos dos mil pesos mil a cada uno y se haga libranza en forma.

Peticion de rriancho sobre ayuda de costa

Gonzalo de rriancho autor de comedias digo que los dias pasados pedi y suplique a vuestra señoria que atento a que yo hize las dos fiestas de Corpus Cristi y su otava con tanta costa y autoridad como vuestra señoria vio con lo qual quede muy empeñado rrespeto de aver gastado mas de tres mil pesos se me hiziese merced y gracia de alguna ayuda de costa para que yo pudiese hazer la fiesta de san ypolito a lo que vuestra señoria rrespondio que la merced que se me oviese de hazer se dictase hasta que la dicha fiesta estuviese cerca para que con lo que se me diese yo pudiese aviar la dicha fiesta de san ypolito y agora tengo compuesta y estudiandose comedia grande de mayor autoridad que la que se hizo el dia de corpus cristi que trata de la conquista desta nueva españa y gran ciudad de mexico en la qual se ha tomado execivo trabajo y se a de tener mucha costa por que siempre me desvelo en servir y agradar a vuestra señoria con mis estudios y trabajos y haziendo la obra la ha visto gaspar perez de monterrey vuestro rregidor y comisario de las dichas fiestas y le a parecido muy bien como vuestra señoria se podra ynformar por tanto pido y suplico a vuestra señoria que atento a lo suso dicho y con mucho menos fiesta de la que tengo cumplia con mi obligacion y que agora de fuerza tengo de gastar muchos dineros aliende de los gastados y los que tambien sirven a las ciudades y principes son rremunerados y que la dicha fiuesa esta propinqua se me haga la dicha gracia y merced para que sea ayuda a los dichos gastos que dichos tengo en la cantidad que vuestra señoria viere que merezco y fuere mas servido en lo que rrecibire singular bien y merced gonzalo de rriancho.

Alonso de valdez contradize el ayuda de costa a riancho

Que cumpla con su obligacion y no ha lugar a la ayuda de costa que pide y el señor alonzo de valdez dixo que desde agora para quando otra vez lo pida lo contradize la dicha ayuda de costa.

Baltazar mexia salmeron dixo que venga el solicitador que esta ciudad tiene y lleba cien pesos della a dar quenta a esta ciudad lunes y viernes dias de cabildo del estado que tienen los pleitos y no lo haziendo no se de ningun salario y no por esto se entienda contravenir a lo que tiene pedido que esta ciudad le nombre.

El señor geronimo lopez que a lo que se acuerda a mas de veinte y cinco años que esta ciudad tiene dado asiento y proveido lo que se tiene de hazer en este particular pide que se traiga e visto entonces se provera lo que mas convenga.

El señor alonzo de valdez que su voto es el del señor alguacil mayor.

El señor tesorero juan luis de rribera que cumpla con su obligacion el señor procurador mayor y el solicitador y procurador conforme a lo que de muchos años tienen obligacion y se rremite a lo quel señor geronimo lopez dize que ay escrito.

El señor gaspar perez que se traiga todo lo que en rrazon dello esta escrito conforme a lo que el señor geronimo lopez dice que ay escrito y tiene votado.

El señor gaspar de valdez el voto del señor geronimo lopez.

El señor baltazar de herrera que se conforma con el voto del señor geronimo lopez.

Que conforme a lo votado se traiga para el primer dia de cabildo y se de villete para veer y proveer lo que convenga.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.— Alonzo de Valdez. — Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronino lopez alonzo de valdez guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo.

Entro el señor gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero y certifico aver llamado a cabildo para tratar sobre la proposicion del señor alonso de valdez en lo del solicitador y veer

y proveer lo que convenga sobre ello. El licenciado bibero.

Cien pesos a diego de vargas en propios

Este dia mando la ciudad que se libren a diego de vargas tesorero cien pesos que se den y paguen de propios para las obras y gastos de propios.

Que se lleve al señor visorrey la executoria de los solares

Quel señor procurador mayor saque la executoria que ay en favor desta ciudad en rrazon de la merced que haze la ciudad en los arcos que ay debajo de los portales de los mercaderes.

Que se busque la executoria de los citios

Se le llebe al señor visorrey la executoria sobre rrepartir solares en mexico y lo llebe el señor procurador mayor. Llevese un traslado autorizado.

Alonzo de zamudio pide un citio

Alonso de zamudio digo que francisco de zamudio mi padre sirvio mas de veinte años a vuestra señoria con la legalidad y diligencia que a vuestra señoria consta y por su fin y muerte quedamos su muger e yjos muy pobres y para nuestro sustento padecemos mucha necesidad a vuestra señoria suplico me haga merced de un citio que esta baldio en la entrada de la calle de san agustin a mano derecha antes de la primera tienda pues esta sin perjuysio y en esto vuestra señoria me hara bien y merced alonso de zamudio.

Comision al señor procurador mayor para que trate con los letrados sobre las cosas de gracia que se proponen en el cabildo

E visto la dicha peticion se rremitio para el lunes proximo y el señor procurador mayor comunique con los letrados lo contenido en esta peticion si es de gracia o de justicia y siendo de gracia si sera necesario que concurran todos los capitulantes en concederla o si por contradecirla alguno dexara de tener effeto lo qual se traiga para el primer dia asi en este caso como en todos los demas que se ofrecieren.

Que se gaste en polvora lo que los años pasados en dinero

Que se gaste en polvora la cantidad de dinero que se ha gastado todos los años y nomas y esto se notifique al mayordomo para que asi lo haga.

Notificose este dia

Gonzalo menendez cobre lo procedido de la cisa de la rreal caxa

Este dia la ciudad acordo que conforme al mandamiento del señor visorrey gonzalo menendez valdez cobre lo proveido de la cisa asi lo que esta en la caxa rreal con adsistencia del señor geronimo lopez y lo meta en la caxa con la misma adsistencia ecepto el señor alguazil mayor que dixo que esto sea con parecer del señor visorrey y hasta tanto que esto se haga no se le de.

Poder a gonzalo menendez para sacar el dinero de la cisa de la caxa

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez alonso de baldez guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal rregidores desta ciudad por quien prestamos voz y caucion de rrato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido quan de derecho se rrequiere y es necesario a gonzalo menendez de valdez mayordomo desta dicha ciudad para que por nos y en nuestro nombre con adsistencia del señor geronimo lopez cobre de la rreal caxa lo que debe de la cisa del vino en conformidrd del mandamiento de su eselencia del señor visorrey y de lo que asi cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y estas valgan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuere para lo qual le damos este poder con libre y general administracion e le rrelevamos en forma y al cumplimiento dello que en virtud del fuere fecho obligamos los bienes y rrentas desta ciudad avidos y por aver y lo otorgamos en mexico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años testigos antonio de pineda francisco de padilla andres de bonilla.

Diego de mota

Que se libre a diego de la mota lo que se le debe.

Fieles executores

Fieles executores el alguazil mayor y don francisco de trejo carvajal.

Alfondiga

Alfondiga el señor alguacil mayor.

Carneceria

Carneceria señor geronimo lopez.

Carretones

Carretones el señor guillen brondat.

Quel procurador mayor e solicitador vengan a dar quenta de los pleytos cada mes. Notificose este dia a josef de celi testigo gaspar perez

Que conforme a lo mandado antes de agora en el cabildo de treze de enero de mil y quinientos y setenta años el solicitador de la ciudad venga en fin de cada mes a dar rrazon de los pleitos y que se le notifique.

Sobre la puente de Nuestra Señora de los Remedios

El señor gaspar de valdez dixo que esta ciudad le mando que hiziese la puente de nuestra señora de los rremedios a quenta de obras publicas y lo decretado se llevo al señor visorrey y lo confirmo que agora un fulano amarilla dize que el quiere hazer esta puente de piedra dura de arco y que la daua acabada dentro de dos meses sin que se le de cosa para ello con que acabada la obra esta ciudad nombre dos personas alarifes que lo que tasaren se le pague.

Villete

Que se de villete para el primer dia para tratar dello.

Que se haga tablado para la comedia

El tablado se haga para la comedia ante el cabildo y se haga de propios para dia de san rroque como convenga.

Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Alonzo de Valdez.—Martin Alonzo de Flandez.

En la ciudad de mexico a siete de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez sobre la puente del camino de la hermita de los rremedios.

Confirmose la election de diputados de los Remedios

Este dia se confirmo el nombramiento de los rretor y diputados y mayordomos de nuestra Señora de los Remedios como en ella se contiene la qual se leyo.

Sobre que se haga la puente de los Remedios

Este dia trato la ciudad sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez sobre hazer la puente de los rremedios y visto por la ciudad atento questa ordenado por esta ciudad que se haga y confirmado por el señor visorrey lo concierte con (............) amarilla y haga y ordene las escrituras y se a la ciudad para que se traiga hecho yncertando en el lo que ay hecho y confirmacion.

Entro baltasar de herrera g illen.

Que se trueque la libranza de 2000 pesos que se dio al tesorero juan luis de rribera

Esta libranza de 2000 pesos cuya fecha es en 18 de agosto de este año que habia con gonzalo menendez valdez acordo la ciudad en 12 de julio de 96 que la sobre hernando alvarez mayordomo como en el dicho cabildo parece

Este dia mando la ciudad que la libranza que se dio al tesorero juan luis de rribera de dos mil pesos librados en si mismo del dinero de cisa su fecha en siete de julio deste año que esta se rrompa y no sea ninguna y se teste en el libro de las libranzas la qual se rrompio y se libren dichos dos mil pesos en la caxa de la cisa de san agustin y su mayordomo y se traiga el vilete del señor visorrey y que en esta cantidad los señores baltazar mexia y juan luis libren en el y el dicho pague teniendo quenta de por si dello.

Sobre lo de las tiendas en la plaza

El señor geronimo lopez que el hablo a su señoria yllustrisima sobre lo que se le cometio en rrazon de hazer las tiendas en la plaza de madera por la orden que ha dicho pedro pineda y que su señoria dixo que aunque es verdad que le parecia que era bien que se hiziese luego de edificio podria tener algunos ynconvenientes para que se dilatase y que asi era mejor que se comenzase por la orden que ha tratado el dicho pineda y que para el efecto de hazer la madera y lo demas que fuese necesario haria merced a la ciudad de hazer todo el socorro que pudiese y que en quanto al estipendio que pretende el dicho pineda se hara por la orden que el pide o satisfaziendole de una vez que esta la ciudad lo trate con el y lo confiera y haga su asiento como mejor le estuviere a la ciudad bien lo aprobara y confirmara.

Villete

Que se llame a cabildo para efetuar esto y en el ynter para el dicho primer dia de cabildo se llame a pineda que venga a este cabildo.

Sobre las cosas de gracia que esta ciudad provee

Para el primer dia traiga el procurador mayor lo que se ha de hazer en las cosas de gracia que se proveen en el cabildo y traigan parecer de los letrados.

Sobre las fiestas y juego de cañas

Este dia la ciudad dixo que atento que esta ordenado que las libreas sean de taffetan de china y se ha consultado con el señor visorrey sobre si se doraran o pintaran o sacaran rromanos postizos y otras sedas mando la ciudad se notifique a los señores quadrilleros que no pinten ni doren las libreas ni echen rromanos postizos ni saquen otras sedas de rrazos ni otra manera sino los tafetanes e gorgarranes de china que la ciudad tiene orden y les a de dar y se notifique y notifico a geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar de valdez gaspar perez.

Que se gasten 300 pesos en la colacion

Que se gasten tresientos pesos en la colacion.

Este dia la ciudad acordo que por quanto antes de agora esta mandado que en la colacion que se a de dar en la fiesta al señor visorrey y audiencia y damas se gasten solo docientos pesos y porque a parecido que no se puede dar como conviene aviendose comunicado con su señoria del señor visorrey le a parecido se añadan otros cien pesos mas y asi acordo la ciudad que sean tresientos pesos los que se gasten en la dicha colacion.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a onse de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco. años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat gaspar perez monterrey rregidores.

Entro alonzo de valdez.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Entro andres de bonilla portero el

qual certifico aver llamado a cabildo para efectuar lo que toca a hazer las tiendas en la plaza. El licenciado bibero.

Entro en el cabildo geronimo lopez rregidor.

Salio alonso de valdez rregidor.

Sobre el pleito de francisco de hojeda

Este dia ordeno la ciudad que por quanto esta pagado juan francisco de hojeda de todo el dinero de la obra que abia de hazer que va a la plazuela de la Trinidad y que ha avido sobre esto pleito y sentencias de vista y rrevista que las tome el procurador mayor e saque un testimonio de lo determinado e lo lleve a su señoria para que se conforme a ello se de orden que se acabe y de yndios para ello.

Que se hagan tablados para las comedias de fiestas de san ypolito

Que haga los tablados para la comedia el señor gaspar de valdez como viere que conviene para que aya lugar para damas.

Este dia se trato sobre lo que se llamo por lo que toca a las tiendas que se han de hazer en la plaza conforme a la peticion de antonio de pineda ques la siguiente.

Sobre las tiendas en la plaza que haga antonio de Pineda

Antonio de pineda balenciano criado de vuestra señoria yllustrisima dize que aviendo rrepresentado ante vuestra señoria yllustrisima la planta y modelo de las tiendas que se an de hazer en la plaza desta cibdad de mexico para la policia y limpieza de las cosas que en ella se an de vender de todos mantenimientos para ybitar y excusar la ynmundicia desorden y fealdad que asta aqui a abido en todos los generos de tratos y mercancias ansi de cosas de comer como de bohonerias segun y como se ha comenzado y hecho en los rreynos de castilla en la villa de madrid en corte de su magestad vuestra señoria yllustrisima abiendolo entendido y esibido yo el modelo dello a tenido por bien y pareciendole que convendra que esto se ponga en execucion en esta gran ciudad de mexico tan nombrada en todo el mundo para universal policia de ella le rresultara tanto beneficio en su rrepublica y tanta aprobacion y alabanza del buen gobierno de que en tiempo de vuestra señoria yllustrisima se haga esto para perpetua memoria de los sucesores y de que se puede bericibilmente ber que venido a noticia de su magestad y de su rreal consejo de las yndias lo aprobaran y rrecibiran en servicio y por que aviendo sido yo el autor e ynventor de la polecia y venido de españa a esta ciudad con muchos trabajos de mi persona y costas de mi hazienda con fin de que empleando mi yngenio y artificio en esto y en otras cosas semejantes pudiese conseguir el premio que se debe a los que se ponen en tanto rriesgo en tierras tan distantes a su naturaleza pido y suplico a vuestra señoria yllustrisima que pues del efeto desta mi ymbincion ha de rresultar en la rrepublica desta ciudad tanta autoridad y polecia della y segun dariamente tanto acrecentamiento en las rrentas y propios de la dicha ciudad sea vuestra señoria yllustrisima servido de mandar que antes que yo ponga mano en ello se asienten y se me otorguen las capitulaciones siguientes.

Primeramente que vuestra señoria yllus 1º
trisima hordene y mande que todas las maderas que fueren necesarias para las dichas tiendas se corte y traiga a esta ciudad a costa della sin que yo tenga que entrar ni salir en esto sino solamente en dar rrelacion a la dicha cibdad de la forma e manera que an de ser las dichas maderas para la dicha traza y efeto suso dicho.

Ytem que todos los yndios carpinte- 2º
ros tezzozonques pedreros y pintores que fueren necesarios para entender en la dicha fabrica los a de poner la dicha cibdad a su costa sin que sea a mi quenta mas de ordenarles y trazarles lo que huvieren de hazer y andar sobre ellos.

Ytem fue por premio de mi trabajo e 3º
yndustria y de las perdidas gastos y peligros en que me e visto y e echo para venir a esta nueva españa se obligue la dicha cibdad en forma bastante de darme y pagarme por cada millar de renta de pesos de oro que se le acrecieren a la dicha ciudad y propios della de la dicha traza y edeficios cien pesos del dicho oro en cada un año por mi vida y otra que nombrare quando Dios me llebe deste siglo.

Y pues en todo lo suso dicho parece que yo me justifico en manera que no se puede dezir que pido cosas exhorbitantes sino rrazonables vuestra señoria yllustrisima sea servido de mandar que se me concedan y capitulen con la firmeza necesaria para que sin perder tiempo se ponga mano en la obra de que demas del provecho que tengo rreferido que se seguira dello a rresultar universal aprobacion de todos los vezinos y de todo el rreyno y de todo dello se a de dar gracias perpetuas a vuestra señoria yllustrisima como principal causa de todo a quien guarde Dios muchos años.

Ytem aviendose hecho el asiento de las capitulaciones arriba dichas dare la traza de las dichas tiendas que ultimamente he advertido que es mas perfeta que la otra mas durable mas segura y

de mas policia y de mucha menos costa antonio de pineda.

En mexico a veynte de julio de mil y quinientos y noventa y cinco años la ciudad vea esta peticion y aviendose ynformado y satisfecho de la traza tome asiento en la obra antes que se comienze y en la paga que se oviere de hazer e oviere antonio de pineda de manera que quede premiado y con satisfaccion de su trabajo e yndustria en conformidad del servicio y beneficio desta rrepublica rresultare ante mi juan francisco rrocaforte.

En la cibdad de mexico en el cabildo de cinco de agosto de mill y quinientos y noventa y cinco años los señores comisarios alguacil mayor geronimo lopez o qual quiera dellos comuniquen esto con su señoria yllustrisima martin alonso de flandes escribano mayor del cabildo.

Se voto por la orden siguiente.

Baltazar mexia salmeron dixo quel se abstiene de votar en esto por causas que le mueven y que este es su voto.

E luego todos los demas caballeros rregidores que se hallaron presentes dixeron que el extipendio que se le a de dar a pineda aya de y sea un tanto de cada millar de lo que rrentaren las tiendas por el tiempo de su vida y que en rrazon dello esta ciudad y el dicho pineda hagan las escrituras que convengan a parecer de los letrados especificando todo lo que esta rreferido y especificado todo lo que a de estar obligado a hazer en la dicha rrazon y la ciudad trate de quanto se le a de dar.

Concierto con antonio de pineda

E luego entro antonio de pineda y se trato con el se rresolvio la ciudad que se le de noventa pesos por cada millar de lo que rrentaren las dichas tiendas por el tiempo de su vida con las condiciones que la ciudad pusiere aver de adsistir a la fabrica y traza de las dichas tiendas conforme a su peticion y a lo tratado y traza sin alzar mano hasta que se acaben y por la dicha ocupacion y adsistencia y traza e yndustria se le dan los dichos noventa pesos por cada millar que rrentaren las tiendas por los dias de su vida y la ciudad a de dar los materiales que fueren necesarios para las dichas tiendas y los yndios y officiales sin que el dicho pineda tenga obligacion de poner masque la yndustria y traza y adsistencia que esta dicho para que tenga cumplido efeto y esto lo lleve el señor geronimo lopez al señor visorrey para que lo confirme y otorgue la escritura con parecer de los letrados en la dicha sustancia y fecha se traiga para que se confirme y el dicho lo acepto y otorgo en forma y conforme a derecho y lo firmo. Antonio Pineda.

E no se ordeno otra cosa en el cabildo.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.— Guillen Brondat.-- Gaspar Perez.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorze de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron juan luis de rribera guillen brondat gaspar perez rregidores.

Francisco de padilla

Que se libre a francisco de padilla lo que se le debe del primer tercio del año fecha la quenta con el.

Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso de valdez guillen brondat gaspar perez.

Que se pague a pasqua

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le de su salario en quien tiene a cargo la carneceria.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Sobre que esta enfermo el alcaide del alhondiga

El señor baltazar mexia dixo que a mas de veinte dias que el alcaide de la alhondiga esta enfermo de camaror da noticia a la ciudad para que provea para guarda y custodia del alfondiga y derrechos della.

Alonso domingues adsiste por el alcaide

E la ciudad que alonso dominguez adsista a esto y cobre los derechos y tenga quenta con ellos y acuda con ellos a baltazar sedeño.

El Sr. guillen brondat sobre pedir arco para las

Este dia el señor guillen brondat dixo que aqui se a tratado en este ayuntamiento que se de un arco en el portal grande al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad que al presen-

fiestas Alnso gomez

te esta aqui para que como rregidor se le de que pide y suplica a esta ciudad y si es necesario rrequiere que se le de el arco que pide y se asiente en este libro con la memoria de los demas rregidores guardandole su antiguedad y como se asiente en la memoria.

Que se le da al dicho arco como rregidor se le de por testimonio.

Que si el señor alonso gomez pidiere arco o lo quisiere se le de en su lugar y se asiente en el general.

Y si quisiere testimonio acuda a la justicia para que se le de.

Que se convide a francisco berdugo bazan para rregir la plaza.

Orden de jugar cañas

E la ciudad dixo que la entrada del juego de cañas se ha de hazer la primera entrando por la esquina del cimenterio de la yglesia mayor a parar a la puente de la calle de san agustin y luego la segunda desde la boca de la calle de san francisco a parar a la esquina de los pregoneros. Y luego la tercera desde la puente de la calle de san agustin a parar por donde entraron la primera vez y iuego la quarta desde la puerta de la yglesia cada uno con su quadrilla a parar debaxo del bozel de su señoria yllustrisima y luego tomar sus puestos como esta ordenado dando el puesto del señor alferez a la esquina de la calle de san francisco y el otro a la esquina de los pregoneros y jugar por la orden dicha.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat rregidores.

El Licenciado Bibero.—Martin Alonso de Flandes.

No hubo cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor desta cibdad y baltazar mexia alguazil mayor e geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera y gaspar perez monterrey y gaspar de valdez rregidores.

Este dia se proveyo en el cabildo quel señor gaspar de valdez obrero mayor acuda al señor bisorrey y le suplique haga merced a esta ciudad de mandar se le den yndios y madera lo que fuera necesario para las tiendas de la plaza y en el entretanto que se corta y trae de chalco el dicho obrero mayor busque en esta cibdad la madera que ubiere y fuere necesario para comenzar la dicha obra y el mayordomo desta cibdad con libranza que le de dicho señor obrero mayor la pague y tome rrecaudo y se entregue la dicha madera a pineda persona que esta a su cargo la obra con quenta y rrazon.

El Licenciado Bibero.

En la ciudad de mexico a primero de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia tesorero geronimo lopez gaspar perez rregidores.

Que se libre a la catredal los treinta pesos de minas que se suelen librar por la bispera y fiesta de san ypolito luego.

El mayordomo que luego cobre el tercio que es cumplido de mexico y santiago para obras publicas y luego puntualmente.

Todo lo que oviere ecepto posito sisa propios en qualquiera manera fuera del posito Flandes

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez gaspar perez rregidores los quales por si y en voz y en nombre de los demas rregidores desta cibdad otorgaban que daban y dieron todo su poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe valer a gonzalo menendez valdez mayordomo desta ciu-

Poder a gonzalo menendez para sacar el dinero de la caxa

dad especialmente para que en nombre de esa ciudad pueda rrecibir aver y cobrar asi en juizio como fuera del de la rreal caxa de su magestad desta ciudad y los officiales rreales della y de quien con derecho deba todos los maravedizes e pesos de oro que estuvieren en ella que se ayan metido por via de prestamo o en otra qualquier manera tocante e perthenecientes a la cisa del vino e propios o en otra qualquier manera y forma tocantes y pertenecientes a esta ciudad en qualquiera manera ecepto de lo tocante a los positos de trigo y maiz que desto no a de cobrar y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan los quales valan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y en rrazon de las dichas cobranzas haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan asta los aver y cobrar y para la guarda y cumplimiento de lo que en virtud de este poder fuere fecho obligamos los bienes y rrentas de los propios y sisa del vino de esta ciudad en testimonio de lo qual otorgaron la presente ques fecha en mexico a primero de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años y los otorgantes que yo el escribano doy fee que conozco lo firmaron en mexico a primero de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Testigos alonso del campo y andres de bonilla.

Poder a hernando de lora

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopez y gaspar perez rregidores por si y en voz y en nombre de los demas rregidores desta ciudad losquales otorgaban y otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe valer a hernando de loza mayordomo del posito del maiz desta ciudad especialmente para que en nombre della pueda rrecebir aver y cobrar asi en juisio como fuera del de la rreal caxa de su magestad y de sus officiales rreales desta cibdad y de quien y con derecho deba todos los maravedis e pesos de oro que esten en la rreal caxa que se ayan metido por via de prestamo o en otra qualquier forma e manera que sean tocantes al dicho posito del maiz y rrenta del portal de la plaza menor y para hazer esta quenta con los officiales y la pueda pagar de los dichos pesos de prestamo lo que se les deviere de los maizes de las catorze leguas y de lo que queda sacar libranzas y rrendimientos y hazer las diligencias que judicialmente y extrajudicialmente convengan hasta los aver y cobrar y hazer las dichas pagas de lo que rrecibiere de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan las quales valan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y le rrelevan en forma y al qumplimiento dello obligaron los bienes del dicho posito y de lo que en virtud deste poder fuere fecho en testimonio de lo qual otorgamos el presente en mexico a primero de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años e yo el escribano doy fe que conozco a los otorgantes testigos rrodrigo del campo andres de bonilla francisco de padilla.

Entro en el cabildo rrodrigo del campo. Un titulo de escribano rreal y publico del tenor siguiente.

Rodrigo del campo escribano publico del numero en lugar de bartolome de rribera

Don Luis de velasco &. por quanto aviendo fecho bartolome de rribera escribano publico uno de los del numero desta ciudad de mexico rrenunciacion de su officio de tal escribano publico en virtud del permiso que su magestad tiene dado para esto en rrodrigo del campo escribano rreal por precio de seis mill pesos de oro comund como parece por la dicha rrenunciacion y por diligencias hechas por el doctor gasco de (......) fiscal de su magestad en esta rreal audiencia consta el dicho officio no valer mas y en conformidad de las dichas diligencias por un decreto del consejo de hazienda mande que el dicho bartolome de rribera diese fianzas a contento de los officiales de que pagaria el tercio del valor del dicho officio a los plazos que lo avia vendido que hera por dos años en tres ocho meses por tercias partes y dello se libro mandamiento en virtud de que los dichos officiales rreales rrecibieron del dicho bartolome de rribera las dichas fianzas y se obligaron de pagar el dicho tercio a los dichos plazos como consta y parece por la certificacion que dello dieron ques del tenor siguiente.

Los juezes officiales de la rreal hazienda desta nueba españa certeficamos que en cumplimiento de lo proveido y mandado por el ilustrisimo virrey don luis de velasco por su mandamiento de veinte y cinco deste presente mes y año rrefrendado del secretario martin lopez de gaona para que dandonos seguridad bartolome de rribera escribano publico

desta ciudad para la paga de los dos mil pesos de oro comund que perthenecen a su magestad por el tercio de sus mill pesos del dicho oro en que parecio aver rrenunciado el dicho officio en rrodrigo del campo dentro de dos años por terceras partes el dicho bartolome de rribera a dado fianzas a nuestra satisfaccion para la paga de los dichos dos mill pesos pagados la tercia parte dellos para diez e nueve de abril del año que viene de quinientos e noventa y seis y la otra tercia parte para diez y nueve de diziembre del dicho año y la otra parte ultima para diez y nueve de agosto del año de quinientos y noventa y siete en cuya certeficacion de pedimento del dicho rrodrigo del campo dimos la presente en mexico a veinte y seis de agosto de quinientos y noventa y cinco años. Carlos de ybarguen pedro de los rrios. y por que en el dicho rrodrigo del campo concurren las calidades y partes que se rrequieren para lo poder usar y exercer y me ha pedido titulo del dicho oficio he acordado teniendo atencion a lo sobre dicho de se le dar por tanto en nombre del rrey nuestro señor nombro por escribano publico uno de los del numero desta ciudad de mexico al dicho rrodrigo del campo por todos los dias de su vida en lugar del dicho bartolome de rribera y como tal escribano publico ayan de pasar y hazerse antel y no ante otro escribano alguno rreal ni nombrado todos los autos y negocios al dicho officio anejos y perthenecientes y haya y goze todos los aprovechamientos y derechos que le son debidos y pertenecientes conforme al arancel rreal y se le guarden todas las gracias ecepciones ventajas prerrogativas y las demas de que debe gozar por rrazon del dicho officio bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna lo qual el corregidor y alcaldes ordinarios que agora son e de aqui adelante fueren desta cibdad hagan cumplir y cumplan sin consentir ecedan dello y que se le acuda con todos los papeles anejos y concernientes al dicho oficio y presentandose con este titulo el cabildo e rregimiento desta ciudad le rreciban y admitan sin contradicion alguna al uso y exercicio de tal escribano publico y el dicho corregidor y alcaldes hordinarios lo usen con el que yo desde luego lo he por admitido y rrecebido y le doy poder y facultad para lo usar qual de derecho se rrequiere con que dentro de tres años primeros siguientes traiga aprobacion de su magestad deste titulo y por defeto dello no use del oficio. En mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y cinco años. Don Luis de velasco por mandado del virrey pedro de campos.

E se salieron del cabildo por no aver otra cosa.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor y guillen brondat gaspar perez.

Este dia se nombraron por su turno por fieles executores a geronimo lopez y alonso de valdez rregidores. — Fieles executores

Alhondiga el señor juan luis de rribera carneceria el señor gaspar perez. — Alhondiga — Carneceria

Carretones el señor juan luis de rribera. — Carretones

La casa de la moneda don pedro e geronimo lopez. — Casa de la moneda que la visiten

Entro el señor geronimo lopez rregidor.

Que se libre al capellan nicolas de valdez y se cometio al señor alguacil mayor y dixo que a servido por lo qual se le libre. — Que se libre al capellan

Que se libre el salario que se debe a andres de bonilla portero por sauer que a servido. — Andres de bonilla

Entro el tesorero juan luis de rribera.

E luego la ciudad que se otorgue la escritura con antonio de pineda luego como esta ordenado y se leyo segun consta en el cabildo en cinco de agosto y el señor alguacil mayor dixo que el no voto en aquel cabildo en en rrazon de esto por rrazones que le movieron y lo propio dize aora y protesta en nombre de los vezinos desta ciudad y por esta ciudad a su tiempo y lugar pedir lo que convenga. — Que se otorgue la escritura don antonio de pineda sobre las tiendas

Entro don francisco de trejo carbajal.

El señor baltazar de herrera dixo que la dicha escritura de suso no se otorgue sino dando fianzas a la obra suso dicha. Y que si algun rriesgo o perdida tuviere la ciudad protesta sea a cargo de los caballeros que la otorgan.

Y el señor don francisco dixo lo que el señor baltazar de herrera.

Lo que an de pedir a su señoria los comisarios

Que se pida a su señoria yllustrisima mande se pague a la cisa la cal y piedra que se ha tomado para las obras que se an hecho en chapultepeque.

Fundicion

Se pida al señor visorrey sobre la fundicion y traiga la cedula que ay sobre que se ynforme.

mesillas en el portal

Sobre las mesillas que las de la ciudad atento que da solares y otras rrazones

San Ypolito

Que se pida que se repare la yglesia de san ypolito pues esta ordenado.

Se rreparta el zacate

Que se de rrepartimiento del zacate y otras cosas y esto en el capitulo que dize que se quite lo rrepartido en los maizes de catorze leguas diziendo que solo a virrey y oydores y en caso que se haya de dar sea a rregidores zacate y lo demas atento que sustentan caballos para el servicio de su magestad y acomodar las casas publicas.

Tesorero que lo sea el mayordomo de la ciudad

Que se pida al señor visorrey que se pase el oficio de tesorero al mayordomo que haga la misma administracion con 100 pesos y nomas atento a yncovenientes que tiene y confusion que tiene y quedando en su fuerza la ordenanza.

Negros que traigan espadas

La audiencia ynforme sobre que traigan negros con espadas.

Que se pide confirme la ordenanza de la cal que tiene presentada.

Sitio en yxtapalapa

Que se le pida la merced de un citio y potrero en esta ixtapolapa que le esta pedido para los ganados que postan para el abasto desta ciudad y que esto sea sin cumpusicion atento que es para el bien publico y no se sigue a esta ciudad ynteres alguno.

Todo lo qual cometiose pedir ante mi el escribano a los señores procurador mayor guillen brondat y gaspar perez se le lleben y traten con su señoria pidiendoselo por la ciudad.

El Licenciado Bibero.— Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.— Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a once de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se meta el dinero de la cisa

Que se notifique al arrendador de la cisa que luego meta el rresto que debe de lo cumplido en fin de junio y esto sin perjuyzio de lo proveydo de que el señor guillen brondat lo cobre y que el escribano lo notifique oy en todo el dia.

Agustin de bustamante

Que se libre a agustin de bustamante conforme al parecer del señor gaspar perez.

A diego de vargas

Que se libre a diego de vargas tesorero de la ciudad lo que se le debe conforme a su nombramiento.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Villete para nombrar personas para yr al virrey conde de monterrey

Este dia la ciudad dixo que se de villete para el viernes procsimo se llame para nombrar personas para lo que toca al rrecebimiento del señor visorrey conde de monterrey que se espera en todo lo que suele y acostumbre hazer en los rrecibimientos de virrey y su venida.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Geronimo Lopez.— Gaspar de Valdez.—Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a quince de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Entro guillen brondat rregidor.

Andres de bonilla portero certifico aver llamado a todos los rregidores por el villete y quel señor alguacil mayor esta yndispuesto de la yjada por eso no puede venir.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a los ocho oras para nombrar personas para lo que toca al recibimiento del señor visorrey conde de monterrey que se espera y en todo lo que se suele hazer en los rrecibimientos de virrey y su venida. el licenciado bibero.

Quel mayordomo cobre la condenacion fecha a martin larios

Quel mayordomo cobre lo que se debe a la ciudad de la quarta parte de la condenacion que hizo a martin larios vecino de atocpa y se le haga deudor dello.

Que se pague a antonio rrodriguez

Y cobrado que sea pague a antonio rrodriguez lo que oviere corrido del salario que le fue nombrado de 50 pesos

cada año al dicho y pagado se le pague con carta de pago suya.

Intimose esto al dicho antonio rrodriguez testigo simon gutierrez

Y la ciudad ordeno y mando que desde enero en adelante se le de y pague al dicho antonio rrodriguez en rrazon de diez por ciento de todo lo que se sentenciare en grado de apelacion de lo que tocare a la ciudad y quarta parte della y no se le pague mas de fin deste año en adelante.

E la ciudad trato de las cosas para se a llamado por el villete de suso.

E luego se trato de nombrar caballeros rregidores que vayan a rrecibir el señor visorrey e nombre desta cibdad y dalle la bien o cuida hasta tlaxcala e la puebla y ordeno la ciudad que atento que an crecido los precios de las cosas mucho mas y las ocaciones de gastarse se de de ayuda de costa por la dicha jornada a cada uno de los dichos rregidores que fueren al dicho rrecibimiento por yda y venida y estada a ocho ducados de buena moneda de castilla cada un dia

En quanto aquien a de yr se voto en la forma siguiente.

El señor contador dixo que su voto es que vaya el señor alguacil mayor y el señor gaspar perez monterrey.

El fator los mismos alguacil mayor y gaspar perez.

El señor geronimo lopez los mismos.

El señor guillen brondat los mismos.

El señor gaspar perez el señor tesorero geronimo lopez y guillen brondat.

El señor gaspar de valdez el voto del señor contador.

El señor baltazar de herrera baltazar mexia y gaspar de baldez.

El señor don francisco lo mismo quel señor baltazar de herrera.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte.

E luego se trato de nombrar cavallero su peryntendente para sacar las sedas y lo demas para el diche rrecibimiento con el mayordomo que la compre y pague con yntervencion del dicho comisario.

Para sacar las sedas el señor fator pedro de lo rrios

Se nombro para lo suso dicho y se dio comision en forma al señor fator pedro de los rrios ecepto el señor don francisco que dixo que los sea el señor gaspar perez monterrey.

Para rrecibir al visorrey en Guadalupe

Para rrecibir al señor visorrey en nuestra señora de Guadalupe que lo sea el señor guillen brondat ecepto el señor don francisco de trejo que lo haga el señor fator.

Que se sompre un caballo adrezado para el visorrey

E luego se ordeno que se compre caballo adrezado con una guarnicion de la bridarrica para que entre el señor visorrey desde Guadalupe.

El arco el señor obrero mayor

El arco triunfal lo haga el señor obrero mayor aprovechandose de lo quedo del pasado dandolo a destajo o como mejor le pareciere.

Adreze las calles y calzadas el señor obrero mayor

Y a si mismo haga adrezar toda la calle y desde santa Anna hasta Guadalupe y para esto pida cemision al señor visorrey para llmar yndios para el dicho efeto haziendo llamamiento general.

Que lleben de rrienda el corregidor los alcaldes y el contador

E luego que traigan de rrienda al señor visorrey el señor corregidor señores alcaldes ordinarios y el señor contador lleven los quatro listones derrienda.

Que se haga una llave

E luego quel mayordomo haga una yabe dorada y la de al señor corregidor para que la de al señor visorrey y le haga el parlamento.

Que el palio lo lleven los mas antiguos por delante los demas por detras

E luego que lleven el dicho polio por antigüedad poniendose los antiguos delante y los modernos atras y que cada uno lleve un criado que le tenga la vara en el entrento que entran en la yglesia y quel mayordomo se apee a entregar el patio a la ciudad a la puerta del arco como se acostumbra y de las varas.

Orden como a de yr la ciudad

Y desde las casas de cabildo a de yr la ciudad por orden llevando seis mazeros atabales y trompetas delante. Y saliendo asi en cuerpo de ciudad desde las casas de cabildo vayan a palacio para salir con la rreal audiencia.

Nombrose a alonso de valdez capitan general

Nombrose por capitan general de la infanteria y de la caballeria para la farza y para la escaramnza a que se a de hacer en Guadalupe al rrecibimiento del dicho señor visorrey al señor alonso de valdez para que lo haga y se le notifique para que se prevenga con tiempo oy por todo el dia ecepto el señor gaspar de valdez que se abstiene de votar en esto.

El señor geronimo lopez trate con el cabildo de la yglesia la orden

Este dia se cometio al señor geronimo lopez trate con el cabildo de la yglesia la forma que se a de tener en el rrecebimiento para que sean de acuerdo.

Que se haga mascara y encamisada

Este dia que se haga mascara y encamisada de noche como el año pasado y el mayordomo por orden del señor fator de hachas a los caballeros rregidores como se dio al dicho tiempo para que cada rregidor saque doze hombres ensabanados y todo esto saque el señor corregidor alcaldes ordinarios rregidores escribano de cabildo y se saque en la noche siguiente que entrare el señor visorrey y dos o quatro toros de cohetes como parezca al obrero mayor tocante a estos quatro toros y todo se libre en el mayordomo por propios. Y se de para las ventanas y mascaras a cada uno

veynte hachas de a quatro libras a todos y se pongan lebrillos de lumbre la misma noche de entrada y pipas lo haga el señor obrero mayor con los cohetes de los toros.

Pongan librillos de pipas

Ropones

Los rropones que an de llevar an de ser de terciopelo carmesi de a quinze voras cada uno aforrados de rrazo amarillo prensado e labrado con nueve varas cada rropon.

Calzas

Calzas de terciopelo amarillo de cuchilladas angostas con cordoncillo de seda e plata como parece al señor comisario aforrados en rrazos amarillos prensados aforradas las cuchilladas en taffetan amarillo con medias de seda amarillo y zapatos de terciopelo amarillo todo seda de castilla.

Jubones

Jubones de tehilla bareteada de oro de la que se haze en mexico que corresponda al vestido amarillo abotonados con boton de oro y seda y sus aforros.

Cueros de razo amarillo

cueros de rrazo amarillo prensado con su guarnicion como las calzas y acuchilladas a lo largo al uso y faldamientos y aforrado en bocali y tafetan amarillo y las cuchilladas de calzas y cueros tengan pestaña de rrojo.

Gorras

Gorras de terciopelo negro con toquilla al uso galanas y quatro puntas de un palmo de largo cada una dos amarillas y dos coloradas hecho un plumage galan al uso y aforradas las gorras en tafetan negro.

Cordones

Dos dozenas de cordones de seda amarillo o cintas del tudesco y listones amarillos para los zapatos.

Con gualdrapas

Y que todos los caballeros rregidores se junten en el cabildo con sus gualdrapas de tercio pelo negro.

El señor gaspar perez sobre el nombramiento de embaxada para el virrey

Este dia gaspar perez dixo que esta ciudad le ha nombrado para que vaya con el señor alguazil mayor en que a rrecibido mucha merced y que lo aceptaro con mucha voluntad y sirviera a esta ciudad con la obligacion que tiene sino tuviera ympedimentos justos porque esta actualmente siguiendo tres pleytos en que va mas de quinze mil pesos y si hiziese ausencia rrecibiria mucho daño demas que de presente esta ymposibilitado para hazer gastos en jornada que es tan necesario gastar y oues en este cabildo ay caballeros desocupados y descansados para poder yr suplica se le haga merced de excusarle y nombrar otra persona.

La ciudad mando guardar lo proveido por la ciudad en rrazon de esto.

Palio

Que dicho comisario fator compre un palio de tela de oro con sus varas doradas y lo mas que conviniere que se pague de lo demas y propios.

Que se den 12 hachas

Que se den doze hachas y nomas a cada rregidor justicia y rregidores alcaldes ordinarios y escribano de cabildo.

Que se haga bosque en la plaza

Que se haga bosque en la plaza de mexico como se acostumbra y lo haga el obrero mayor.

Aya juego de cañas y escaramuza en Guadalupe

Aye juego de cañas y escaramuza en Guadalupe como despues se acordare dando el un puesto al capitan general de la quadrilla y el otro puesto al alcalde ordinario rrafael de trejo.

Juego de cañas

Juego de cañas en esta plaza y toros con las libreas y modo que se acordare.

Que se de vestuario al contador y mayordomo

Este dia que se de al contador de la ciudad y mayordomo rropas de rrazo o damasco de castilla de diferente color y rropas y calzas y jubon todo de diferente color en todo y botas y gorras y vayan como el año pasado en medio de las mazas ygualmente todo lo suso dicho lo gaste el mayordomo por la orden y como lo mandare el señor fator podro de los rrios en lo que toca a palio y vestidos y hachas de cera y lo demas encargado al señor obrero mayor se pague por sas libranzas y lo de nuestra Señora de Guadalupe por orden y libranzas del señor guillen brondat y se pague por ellas de los propios de la ciudad y lo pague el mayordomo de la ciudad.

Que gaste el mayordomo por orden del señor fator y de guillen brondat

Pague el mayordomo por libranzas

Villete

Que se de villete para el primer dia para tratar de donde se ha de sacar dineros para todo esto atento que de presente no le ay de propios.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ybarguen.—Pedro de los Rios.—Jeronimo Lopez. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero cerregidor de mexico baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez monterrey. Entraron guillen brondat geronimo lopez.

Dio fe andres de bonilla aver llamado para tratar de donde se a de sacar dineros para los gastos del rrecibimiento del señor visorrey.

Entraron en el cabildo baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Quel señor gaspar de valdez entregue los yndios para la arqueria

Este dia la ciudad dixo que atento que se an comenzado a dar los yndios para el arqueria y no se ocupan en ello de que se sigue gran ynconveniente acordaron quel escribano notifique a

de chapultepeque

gaspar de valdez que luego oy entregue los yndios que se an dado para ello y luego desde mañana por la mañana los dichos comisarios o qualquiera dellos comienze la dicha obra de arqueria y por la orden que esta ordenado en los autos viejos que se an de llevar para ello y esto se haga luego y el dicho señor gaspar de valdez de las llaves de la cal y aposento donde esta el tesorero juan luis de rribera.

Hernand sanchez

Que se libre a hernan sanchez sacristan de los rremedios lo que se le debe.

Entro andres de bonilla.

Poder a hernando de lora

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conbiene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor don luis de rribera gaspar perez guillen brondat geronimo lopez rregidores por si y en voz y en nombre de los demas rregidores desta ciudad Los quales otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y mas pueda y debe valer a hernando de lora mayordomo del posito del maiz desta ciudad especialmente para que en nombre della pueda rrecebir auer y cobrar asi en juizio como fuera dell de la rreal caxa de su magestad y de sus juezes y officiales rreales desta ciudad y de quien con derecho deba todos los maravedis o pesos de oro que esten o estubieren en la rreal caxa que se hallan metido por via de prestamo o en otra cualquiera manera que sean tocantes al dicho posito y de los arrendamientos de las casas tiendas que la ciudad del dicho posito tiene en el portal nuevo de la plazuela nueva del marquez e para hazer esta quenta con los dichos juezes y officiales rreales y les pueda pagar de los dichos pesos de prestamo entregue de contado lo que se les debiere de los maizes de las catorce leguas al contorno de la ciudad y dellas pueda sacar libranzas y mandamientos y hazer las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta los aver cobrar y hazer los dichos pagos de lo que rrecibiere de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan las cuales valgan como si esta ciudad las diesse y a ellas presente fuesse y le rrelevaron en forma y al cumplimiento de ello obligaron los bienes del dicho posito y tiendas y de lo que en virtud deste poder fuere fecho en testimonio de lo qual otorgaron la presente en mexico a diez y ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años e yo el escrivano doy fe que conozco a los otorgantes los quales lo firman (......) testigos andres de bonilla francisco de padilla.

E se trato sobre los capitulos que se trataron con su señoria yllustrisima del señor visorrey por los comisarios guillen brondat y gaspar perez.

Sobre la cal que tomo el señor visorrey para chapultepeque

Este dia se vido un capitulo que se hizo con el dicho señor visorrey con los demas que es el siguiente sobre que pague la cal.

Habiendo esta ciudad mandado llevar junto al cercado de chapultepeque alguna cantidad de piedra y metio en un almacen del dicho cercado alguna cantidad de cal vuestra señoria yllustrisima que alguna de la dicha piedra y cal se diese y entregase para obras que en el dicho cercado y junto a el se hazen y se an hecho y se van haziendo y a vuestra señoria es notorio que esto se a comprado del dinero de la cisa del vino que por muchas cedulas y mandato de su magestad esta dedicado para solo las cosas del agua con expreso mandato que no se gaste ni distribuya en otra cosa alguna y para que esto asi se cumpla suplica esta ciudad a vuestra señoria yllustrisima mande que lo que asi se oviere gastado y dado para las dichas obras que se an hecho y hazen que no son tocantes al agua se mande pagar y pague a la dicha cisa pues quando vuestra señoria mando que se diesen estos materiales fue con fin de que se paguen a la dicha cisa cuyos son y en ello rrecebiremos muy gran merced por que ai dar de la quenta de la dicha cisa no se nos haga vexacion y podamos dar descargo de la dicha cal y piedra.

El señor don luis de velasco mando decretar lo siguiente.

Que se traiga rrazon de lo que se a dado y a quien para que provea en ello lo que convenga.

Que el señor gaspar de valdez pida al señor visorrey lo de la cal y piedra Notificose

Que se notifique luego al señor obrero mayor gaspar perez de valdez de peticion a su señoria elevando la quenta de la cantidad de cal y piedra que se a dado y pida mandamiento para que se pague a esta ciudad lo que asi se le debe de lo suso dicho.

El mayordomo gaste y no libren los rregidores

El seños guillen brondat haga su comision en el pueblo de nuestra Señora de Guadalupe que a de rrecebir al señor visorrey por la orden y como la hizo el señor baltazar mexia al rrecebimiento del señor don Luis de velasco. E se leyo la comision que se le dio al dicho señor por la qual costa no aver dado comision la ciudad para librar y

guillen brondat dixo que asi la hara como el la hizo y lo propio de no librar con libranza suya se entienda con los demas señores comisarios para lo suso dicho del rrecebimiento que son el señor fator pedro de los rrios y gaspar da valdez.

Salio del cabildo el señor don francisco de trejo carvajal.

Notificose al mayordomo Que no se de vestuario a los rregidores ausentes

Este dia la ciudad que se notifique al fator pedro de los rrios comisario para sacar las sedas y a gonzalo menendez mayordomo que no saque vestuario para los señores don pedro de castilla y y alonso gomez de cervantes y gaspar de rribadeneyra y don francisco de las casas atento que a muchos meses que estan ausentes desta ciudad y con sus casas y sin licencia desta ciudad y en casos que se le an ofrecido a esta ciudad y se le an encargado aqui tenian obli gacion de acudir se an excusado sin acudir a los cabildos ordinarios acudiendo a las cosas de sus haziendas y aprovechamientos ecepto el señor gaspar perez monterrey que se abstuvo de votar en esto por causas que le mueven. Lo suso dicho se le notifique oy dia de la fecha desta.

Que se entreguen 15 varas de terciopelo y los demas vestuarios o lo que para ello es menester

Este dia mando la ciudad que se midan las quinze varas de terciopelo en presencia de cada rregidor y se corten en su presencia para que no le falte terciopelo y se le entreguen a cada rregidor las quinze varas y la demas seda de todo el vestuario para que lo de de su mano a hazer a quien quisiere sin que mude hechura y concierte y pague la hechura el comisario.

Este dia se trato en rrazon del llamamiento de donde se a de sacar el dinero para este gasto.

El señor alguacil mayor dixo que a el le consta que francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad tiene en su poder mucha cantidad de millares de pesos de oro de los propios y rrentas desta ciudad como constara de sus quentas que de alli se gaste y si a la ciudad le pareciere que de otro cabo se puede tomar sin daño desta ciudad y de sus propios della y pues consta que oy se a dicho aqui en presencia de todos que el gasto es de veinte y quatro mil pesos (24000 pesos) arriba y asi mismo se a dicho se suele gastar en el rrecebimiento de los otros virreyes que vienen se consulten con el señor visorrey don luys lo uno y lo otro y que lo que su señoria determinare como su gobernador que es eso se aga.

Votos sobre el dinero para los gastos del rrecibimiento del señor visorrey

El señor geronimo lopez que las quentas de los propios desta ciudad del tiempo que fué de mayordomo francisco hidalgo se las esta tomando el señor dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia y dellas no esta fecho alcance final por donde coste se le haga alcance ni deba cosa alguna y quando este estuviera hecho rrespecto de la brevedad con que se an de hazer y prevenir las cosas necesarias para el rrecibimiento del virrey conde de monterrey que tan de prosimo se espera a de ser forzoso hazer luego los gastos como es costumbre y sea necesario y para ello esta ciudad al presente no tiene propios por lo qual es fuerza esta ciudad los tome prestados de donde los hallare o a censo y para escusar que pague rrenta dello le parece que lo mejor y mas breve y sin perjuizio desta ciudad los tome prestados de lo procedido de la rrenta de la cisa y para la paga dello esta ciudad obligue sus rrentas y propios como convenga a la seguridad dello y para ello se pida mandamiento y rrecaudo al yllustrisimo visorrey don luis de velasco hasta en cantidad de veinte mil pesos no embargante que se a gastado mas cantidad otras veces.

El señor guillen brondat dixo lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera queste gasto se haga de las rrentas y propios de la ciudad y en caso de que no aya para ello de presente se acuda al señor visorrey don luis de velasco para que su señoria mande en este caso lo que pueda convenir.

El señor gaspar perez el boto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor baltazar de herrera que el voto del señor geronimo lopez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y vayan a pedir el señor geronimo lopez y guillen brondat al señor visorrey.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan de oñate lo que se le debe conforme al parecer del tenor guillen brondat.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En diez y nueve de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico fator pedro de los rios geronimo lopez guillen brondat don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por villete que dio el señor corregidor para tratar

de los colores del vestuario para el rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey por que las que estan ordenadas no se hallan.

Que no se halla terciopelo carmesi

Este dia el señor fator comisario de sacar las sedas para vestuarios que aviendo hecho diligencia no halla la cantidad de terciopelo carmesi que es menester y el que haya es en pedazos y a precios excesivos y tampoco haya terciopelo amarillo en ninguna cantidad y que de los que ha hallado en cantidad son terciopelos berdes y azules en moderados precios y da noticia para que la ciudad provea lo que mas convenga.

El rropon sea de terciopelo verde

Cueros y calzas

Y aviendose tratado sobre ello acordo la ciudad que de los dos colores sea verde en esta forma el rropon de terciopelo verde y forrado en rrazo amarillo cuera y calzas del mismo terciopelo verde guarnecido de pasamanos de oro y plata arreveses las cuchilladas tres dedos de ancho e los de las calzas rrazo verde prensado y el aforro de cuchilladas de taffetan verde y zapatos y medias verdes y si no se hallare rrazo verde para las telas sea rrazo amarillo prensado de la tierra labrado.

Quel señor fator acuda a ello conforme a la comision que se le a dado para que se compre provea y haga como lo esta ordenado.

Entro el señor gaspar perez.

El Licenciado Bibero.—Pedro de los Rios.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia pidio pedro ximenes palomino lo siguiente.

Denegacion de solar a pedro ximenez palomino

Pedro ximenes palomino vezino desta ciudad digo que conforme a esta cedula de su magestad se manda se me den solares y tierras en que hagan edificios y ocurri con ella al visorrey desta nueba españa el qual aviendola visto y obedecido la rremite a vuestra señoria para que la qumpla a quien suplico quan humildemente puedo me haga merced de los dos solares contenidos en mi pedimiento que rrecevire mucha merced con justicia pedro ximenes palomino.

Pedro ximenez palomino digo que conforme a esta rreal cedula de su magestad que usted tiene obedecida manda se me haga merced y se me den solares en esta ciudad y por que estoy muy pobre para rreparo de mi necesidad pido y suplico a vuestra señoria yllustrisima sea servido de hazer merced hazerme merced de dos solares que estan baldios junto a la calzada del tianguis de san hipolito linde con el y una cruz grande que esta en la dicha calzada adelante del convento de los descalzos que linda tambien con cerca del dicho convento en lo qual rrecibire bien y merced.

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueba españa presidente del audiencia rreal que en ella reside &. Aviendo visto lo pedido por pedro ximenez palomino cerca de que en conformidad de una cedula rreal de su magestad que tiene presentada ante su señoria se le haga merced de dos solares en esta ciudad junto a la calzada del tianguis de san ypolito dixo que mandaba y mando quel dicho pedro ximenez palomino acuda al cabildo y rregimiento de la dicha ciudad en rrazon de lo que pide y asi lo proveyo y firmo don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

El rrey. Mi virrey de la nueba españa pedro ximenez de palomino a hecho rrelacion que el vuelve a esa tierra con licencia mia y que para tener en ella su asiento y grangerias tenia necesidad de tierra y solares en que poder labrar y edificar suplicandome se la mandase dar o como mi merced fuese y aviendose visto por los de mi consejo de las yndias lo e avido por bien y asi os mando que sin perjuyzio de los yndios ni de otro tercero ninguno deis y señaleis al dicho pedro ximenez palomino las dichas tierras y solares para el dicho efeto conforme a como las soleis dar a otras personas de esa tierra de su calidad fecha en sanlorenzo a dos dias del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y nueve años yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

E visto por la ciudad ordeno y mando que pida en otra parte que en esta no a lugar.

Quel señor comisario y el mayordomo saquen rropas y sayos como las que an traido algo mas largos para los por- Que se saque vestido para los porteros

teros y sayos para este rrecibimiento de damasco carmesi con lo demas y por la orden que los demas vestuarios.

Los comisarios vayan a la embaxada

Aviendo visto la ciudad la rrespuesta del señor baltazar mexia salmeron alguacil mayor sobre eximirlo para yr a rrecibir al señor visorrey en taxcala y dalle la bien venida por parte desta ciudad dixeron que no a lugar darle por excusado y sin embargo se apresta para cumplir lo que esta ordenado y lo mismo se entienda con el señor gaspar perez sin embargo de su rrespuesta y se les torna a notificar y estando presente el señor gaspar perez se le notifico y dixo que lo oye.

El señor alonso de valdez acepte ser general

Y aviendo visto la rrespuesta del señor alonso de valdez en que se pretende excusar el señor alonso de valdez dixo que no a lugar excusarse y se apreste para el effeto que esta nombrado de manera que no aya falta en lo que se acostumbra hazer a los rrecibimientos de los señores visorreyes y esto se le notifique luego.

El Licenciado Bivero.— Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonzo de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat entro geronimo lopez rregidor entro baltazar de herrera guillen entro don francisco de trejo.

Lo que pide la compañia del dulce nombre de Jesus

Este dia se vido una peticion del rretor de la compañia ques la siguiente. Diego garcia rretor del colegio de la compañia de Jesus desta ciudad digo que por quanto se entiende que llegara presto a ello el yllustrisimo conde de monterrey que en nombre de su magestad viene a gobernar con esos rreynos y que para rrecibirle con las demostraciones de alegria debidas en las escuelas que la compañia tiene en esta ciudad en que se cria la juventud della hemos determinado proponer en nombre de vuestra señoria mi certamen literario a todos los que profesan letras y mas se aventajaren en darle el parabien de su venida y las debidas gracias en nombre de vuestra señoria de los trabajos que en el camino ha pasado y para que a esto se animen los estudiantes parece justo se les propongan premios. Por tanto a vuestra señoria suplico se sirva de hazer a los dichos estudiantes merced para el dicho effeto conforme vuestra señoria en los rrecibimientos de los demas virreyes y otras ocasiones liberalmente lo ha hecho y en ello recibira esta rrepublica mucho lustre y honrra y el yllustrisimo conde mucha satisfaccion del gusto con que vuestra señoria lo rrecibe y yo y los dichos estudiantes mucha merced diego garcia.

Villete

Que se de villete y se traiga lo que otras veces se a hecho en rrazon desto.

Que se presten 20000 pesos para el gasto del rrecibimiento del señor visorrey

Este dia aviendo visto la ciudad lo proveydo por su señoria del señor visorrey en rrazon de que se presten veinte mil pesos de la cisa del vino a los propios de la ciudad para los gastos presente que se an de hazer en el rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey con que la ciudad obligue sus propios a la paga dellos a los plazos y conforme al auto de su señoria y para que se otorgue la escritura en rrazon dello por esta ciudad como conviene acordo que se de villete para oy a las quatro de la tarde para que todos los rregidores se hallen al otorgar de la dicha escritura y ordenar lo que mas convenga en rrazon de lo suso dicho con apercebimiento quel que no se hallare al dicho cabildo no se le de vestuario y esto se cumpla con la fe del portero y se cito a los caballeros presentes y se nombren los que falten en el villete. Vino el señor don francisco de trejo carvajal.

Que se notifique al señor gaspar de valdez que traiga para el primer dia la executoria del pleito con los escribanos y rrelatores al cabildo.

Los comisarios vayan sin embaxada

Visto por la ciudad la rrepuesta del señor alguacil mayor ques la siguiente. dixo que dize lo que dicho tiene y que la ciudad envie a sus comisarios conforme a su autoridad y calidad quel esta yndispuesto y falto de salud y no es justo enviarlo fuera de su juridicion a el ni a otro en especial a costa de su salud y hazienda pues ay tantos caballeros que pueden yr atento quel señor visorrey conde de montefrey se sabe ques desembarazado y viene camino se le vuelva a notificar por mi el escribano luego se apreste y salga como le esta ordenado sin embargo de su rrespuesta.

La escaramuza de Guadalupe

La escaramuza de Guadalupe se ordena que se haga para otro dia despues de llegado su señoria por la mañana y

para esto se da los dos puestos a los alcaldes ordinarios al señor rrafael de trejo el puesto del castillo con doze caballeros de malta vestidos de colorado con cruces blancas el otro puesto de turcos al alcalde luis carrillo de gusman conmarlotas azules con treinta y seis caballeros de puesto y se an de emboscar como lo ordenare los dichos señores capitanes y el dicho castillo se a de hazer al canto de la laguna de manera que no sea mas que una media muestra de castillo por la parte de tierra con su pedazo de muralla tendida al canto de la dicha laguna cubierta de petate pintado que forme castillo con sus ventanas y puertas y almenas y esto lo haga el señor obrero mayor de modo que detras del dicho castillo quepan cinquenta hombres de acaballo y encima de un entresuelo quepan cinquenta ynfantes con arcabuceria y estos los de el señor alonso de valdez general de la ynfanteria y los mande el dia antes yr para que a la noche disparen a rratos la arcabuceria y se lleve para esto una dozena de camaras para que hagan salva y el señor obrero mayor lo haga y mande proveer luminarias de ocote en lebrillos a la rredonda del castillo que arda toda la noche con cuidado de manera que no se queme el castillo para la escaramuza se nombra al señor alcalde luis carrillo de gusman general de los turcos con quadrilla de seis el señor geronimo lopez otra quadrilla otra el señor guillen brondat otra el señor gaspar de valdez otra el señor baltazar de herrera otra quadrilla el señor don francisco de trejo carvajal. Han de ser las quadrillas de a seis otro puesto que lleva el señor alcalde rrafael de trejo de doze cavalleros de malta los siguientes. Los señores alcaldes leonel de cervantes luis de moscoso don francisco de trejo alonso de cabrera de sosa don antonio de carvajal rrodrigo de zarate gregorio de bustamante don alonso de aguilar don antonio de la mota hernando de salazar jorge valos.

El castillo y orden al obrero mayor

Quadrillas para la escaramuza

E luego se ordeno que para cada quadrilla se den a cada quadrillero quarenta y ocho varas de damasquillo azul de china de las queles an de salir los turbantes por que an de ser marlotas y turbantes y para los doze comendadores se les a de dar a ocho varas de taffetan carmesi de castilla para marlota y sombreros o caperuzas y seis varas de taffetan blanco o lo que fuere menester de la china para los cruzes lo qual todo lo saque el mayordomo y mande hazer el vestuario y turbantes y se de hechos y acabados a cada uno de los quadrilleros y eso haga a costa de propios y para el guion se de a cada quadrillero media vara de taffetan y seis varas de taffetan y damasco para cada guion que llevare para vestilla al de damasco de damasco y al de tafetan de taffetan para los guiones sea el vestuario de la color que quisiere cada quadrillero.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Ante mi el escribano se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda geronimo lopez alonzo de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero y certefico aver llamado a los caballeros rregidores contenidos en el llamamiento ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las nueve oras para que se hallen a otorgar la escritura en que se obligan los propios a la paga de los veinte mil pesos que presta la cisa para el gasto del rrecebimiento del señor visorrey conde de monterrey y ordenar lo que convenga en esta rrazon con apercebimiento quel que no se hallare al dicho cabildo no se le de vestuario ase de llamar a los señores contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda alguacil mayor baltazar mexia salmeron alonso da valdez por que los demas caballeros fueron citados estando presentes. el licenciado bibero.

Otorgose la escritura contenida en el dicho villete en forma ante mi el presente escribano. Otorgar la escritura de 2000 pesos

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat baltazar de herrera guillen por un billete que dio el señor corregidor para hazer la libranza de los veinte mil pesos de la cisa para los propios y andres de bonilla portero dixo aver llamado los que avia hallado en la plaza y en sus casas.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Este dia vido la ciudad un villete del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo luego a las diez oras para hazer la libranza de los veinte mil pesos de la cisa conforme al villete que para ello dio el yllustrisimo visorrey del tenor siguiente. El licenciado bibero.

Villete para librar los 20000 pesos

Esta ciudad de mexico me hizo rrelacion que por no thener de presente dineros algunos de sus propios y rrentas para el rrecibimiento de su señoria el conde de monterrey pretendia tomarlos a censo o prestados y por que la necesidad era precisa y no sufria dilacion y para excusar el pagar rreditos seria lo mas acertado que de la cisa del vino se tomasen prestados veinte mil pesos para el effeto obligando sus rrentas y propios a la paga y me pidio mandase proveerlo asi y a esto provei que su mayordomo declarase con juramento si tenia en su poder de los propios alguna cantidad y aviendo declarado que no la tenia ni la avria hasta el mes de hebrero del año que viene de noventa y seis que se qumple un tercio que montara quatro mil y quinientos pesos mande que obligandose la dicha ciudad y sus rrentas y propios y el mayordomo a pagar dentro de diez y ocho meses los dichos veinte mil pesos cada seis meses la tercia parte se prestaren de la caxa de la cisa quedando en ella la escritura de obligacion que en esta sustancia se otorgo y aviendola traido ante mi otorgada ante martin alonso de flandes escribano mayor del cabildo en 26 de setiembre de 1595 años y pidiendoseme villete para sacar de la dicha caxa la cantidad le dòi para que se saque della prestados los dichos veinte mil pesos y quede en la misma caxa la dicha escriptura para que en su virtud se cobren a los plazos rreferidos (......) fecho en mexico a 27 de setiembre de 1595 años. Don luis de velasco.

Y en su conformidad dello mando la ciudad que se haga libranza para los dichos veinte mil pesos y se haga en forma yncerto este villete del señor visorrey y la dicha libranza se meta en la caxa de la cisa del vino con la escritura que dello se a hecho.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez. — Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico entro alonso gomez de cervantes.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a cabildo por un billete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo.

E aviendose tratado por esta ciudad sobre lo suso dicho. Vuestra señoria se junte a cabildo mañana sabado a las nueve oras de la mañana que sera bien que se haga sobre la peticion de contradicion que se dio en el acuerdo contradiziendo las tiendas que estan mandadas hazer en la plaza denunciando de nueva obra por ser negocio que conviene mucho de que se ha mandado dar treslado a la ciudad el licenciado bibero.

Este dia mando la ciudad que se le libre mil pesos a bargas trayendo villete del señor visorrey para las obras y ecepto alonso gomes que dixo que no tiene noticia desto y asi no vota en ello. Que se libre 10000 pesos a diego de vargas

E visto lo suso dicho acordo la ciudad que el procurador mayor a consejo de los letrados siga el dicho pleito por todas ynstancias rrespondiendo y alegando lo que convenga en rrazon dello y esto sea luego por lo mucho que ymporto.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo que a su noticia es venido que los dias pasados por llamamiento desta ciudad se juntaron a cabildo y se dio la orden que avia de tener para el rrecebimiento del señor visorrey y se cometio al señor corregidor pedro de los rrios hiziese los rropones y vestuario de los señores rregidores y despues en otro cabildo suelto se acordo que a los ausentes ques al señor don pedro lorenzo Alonso gomez que se le de vestuario

de castilla al dicho alonso gomez de cervantes gaspar de rribadeneyra y don francisco de las casas no se les diese vestuario para el dicho rrecebimiento como consta del dicho cabildo y por que esto es en agravio de los dichos rregidores y particularmente suyo por estar sirviendo a su magestad con licencia de esta ciudad pide y suplica a este ylustre ayuntamiento lo mande rrevocar por que el a venido a esta ciudad a servirla y a rrecebir al señor visorrey con el aplauso y orden que su magestad manda.

Villete

Que se llame a cabildo para el lunes cabildo ordinario.

Pide prestamo gaspar perez

Este dia el señor gaspar perez dixo que la ciudad le nombro para que fuese en compañia del señor alguacil mayor baltazar mexia a besar las manos al señor visorrey a la ciudad de la puebla o tlaxcala y quando le nombraron significo a su señoria que aunque estaba ympedido con negocios propios yria de muy buena gana a servir a su señoria con que se le hiciese merced de algun socorro por via de prestamo para volverlo cada y quando que la ciudad lo mandase le pagaria y haria rrecaudo atento que de presente esta falto de dinero para aviarse y que pues va en servicio desta ciudad no es justo que haga daño y barata de su hacienda para el dicho effeto y que en hazer el dicho prestamo como se ha hecho con otros no se aventura cosa alguna y haziendose esto el esta presto de yr sirviendo a esta ciudad con la desencia ques rrazon y compete a este yllustre cabildo donde no que suplica a su señoria se sirva tenerle por excusado por que de presente no se haya con posible de poder yr.

Que se de villete.

El Lizenciado Bibero.—*Guillen Brondat.*—*Gaspar Perez.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dos de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero juan de aranda alonso gomez de cervantes gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado.

Fieles executores el señor juan luis de rribera gaspar perez. Fieles executores

Del alfondiga el señor gaspar perez. Alhondiga

El señor gaspar de valdez. Carneceria

Carretones el señor gaspar perez. Carretones

Entro el señor fator pedro de los rrios guillen brondat.

Villete

Para lo de los padres de la compañia se llame para el primer dia.

Este dia se llamo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho para tratar sobre lo que piden los padres de la compañia del nombre de Jesus y para tratar sobre lo que propuso el señor gaspar perez monterrey y para tratar sobre lo que propuso el señor alonso gomes sobre el vestuario que se ha denegado a los rregidores ausentes el licenciado bibero.

Juntese vuestra señoria martes por la mañana para lo de suso contenido por no averse juntado el lunes el licenciado bibero.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Ayuda de costa a los teatinos 200 pesos

E aviendo tratado sobre lo que piden los padres de la compañia ordeno la ciudad que atento que otras vezes se a hecho lo mismo en los rrecebimientos de los señores visorreyes pasados y que rredunda en beneficio de los hijos de vezinos de la ciudad que profesan letras y que con el premio se animan a pasar a adelante para el dicho effeto se den de propios dozientos pesos de oro comun por esta vez y atento que por su necesidad no puede hazer mas y con que su señoria del señor visorrey lo confirme y no de otra manera e luego gaspar perez dixo que le parece ser muy justo que se haga lo que tiene la ciudad mandado en dar a los padres de la compañia el socorro que piden atento a las causas rreferidas pero sera justo que considere que la ciudad esta muy necesitada como es notorio pues para los gastos del rrecibimiento del señor conde de monterrey se toman prestados veinte mil pesos para vestuarios de los señores rregidores y otras cosas y para que no aya mas necesidad se pueden rrestringir los gastos en los dichos vestuarios haziendolos segun y como se ha hecho en los rrecibimientos de los demas virreyes y quando la ciudad estaba mas opolenta y con mas bienes y no tan necesitada y empeñada como agora esta por que de hazerce los vestuarios segun y como entonces se hazian a como agora estan ordenados que se haga va a dezir mas de quatro mil pesos de mas gasto por que entonces se daban calzas y ju- Gaspar perez sobre que se restrinjan los gastos

bones coletos sin oro y agora se añide calzas de terciopelo jubones tela cueras de tercio pelo todo guarnecido de mucho pasamano de oro y plata de ytalia que asi los llaman hechos en esta tierra y que moderandolo este gasto y otras cosas que se an añidido se podria ahorrar para lo suso dicho y otras cosas necesarias y no sera de menos esencia el dicho rrecebimiento que los demas an sido y este es su voto y parecer.

El corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte y que en lo que toca a los vestuarios la ciudad tiene ordenado lo que le a parecido convenir de la suerte que se an de hacer y cometidolo al señor fator pedro de los rrios y que a todo lo que asi se ordeno se hallo presente el dicho señor gaspar perez y vino en ello sin contradecillo y agora no sabe rrazon que tenga para lo que dice de mas que no es ni puede ser de eceso en tanta cantidad como se vera a su tiempo quando sea necesario y que entiende que solo le mueva hazer la dicha contradicion el no aver venido la ciudad en prestarle dineros para el rrecebimiento del señor visorrey como lo a pedido lo qual dexo de hazer la ciudad por dos rrazones la una por que no tenia propios y la otra por no ser parte para ello por prohibirlo el capitulo de corregidores y leyes destos rreynos segun lo qual el señor fator comisario le yncumbe guardar lo que en esta rrazon la ciudad tiene ordenado y asi mando que se llebe a su señoria para que provea y mande lo que fuere mas servido.

El señor fator pedro de los rrios dixo que dende a pocos dias que se tuvo nuevas en esta ciudad de la vuena venida del señor visorrey conde de monterrey el señor corregidor mando juntar a cabildo y en el propuso las cosas que convenian prevenir para su rrecibimiento y que se hiciesen tan desente y honradamente como lo mereze la grandeza de su persona porque esta era la voluntad del señor visorrey don luis de velasco que de presente gobierna para que se hiziese lo mas aventajadamente que fuese posible y por servir a la ciudad este capitulante se encargo de lo que le mandaron en rrazon de tener la superintendencia en la compra y execucion del vestuario que fuese los rropones de terciopelo carmesi y cuera y calzas de terciopelo amarillo con cadenilla de plata o de seda como le pareciere y jubones de telilla de plata y oro y rrespeto de no hallar terciopelo carmesi si no poco y a excesivo precio de doze a trece pesos la vara y que el verde de que avia rrecado se hallaria de nueve y medio a diez pesos el señor corregidor junto nuevo cabildo para deliberar los colores y conferidas en el se acordo que todo fuese de terciopelo verde y la guarnicion de las cueras y calzas se adornase mas con pasamanillo de plata y oro que se hazen en mexico porque aunque esta guarnicion es de alguna mas costa se satisfaze bastantemente con el precio mas barato del terciopelo verde que costa a nueve pesos y cinco y seis rreales a lo que costara el carmesi en el qual ultimo cabildo y primer se hallo el señor gaspar perez y vio las propias muestras quel oficial traxo a cabildo y las tomo en sus manos y las aprobo y le parecio traia quadrante y proporcionada y entiende el dicho fator que computado lo que tiene dicho no verna a dezir quatrocientos pesos en todo el vestuario y quando fuera mucho mas parecio a la ciudad y le parece a el que es todo poco para lo que se debe a la persona del señor visorrey por quien se haze pues demas desto es voluntad de su magestad que se sirva y onrren los que vienen a rrepresentar la suya y que no tiene puesto limite a las ciudades siendo el gasto de sus propios y demas de los rrespetos quel señor corregidor a rreferido que por ventura abran dado motivo al señor gaspar perez suplica se considere que todas las sedas estan cortadas a la medida de cada caballero rregidor y a medio hazer y pagado la mayor parte y que ya no tiene rremedio lo contrario.

El señor gaspar perez dixo rrespondiendo a lo quel señor corregidor dixo que en quanto a haberse hallado en el cabildo quando se mando dar los vestuarios conforme a como este capitulante tiene rreferido por el mismo cabildo constara que ya quando entro en el estaba hecho y determinado por los demas señores rregidores y el no voto en ello y supuesto que hubiera votado cosa el ara es que en qualquiera tiempo puede advertir a su ciudad de los ynconvenientes que pudo aver o se siguen de lo determinado para que se rreformen y asi le parecio dar noticia como lo ha hecho en este cabildo y advertillo y en quanto a lo que el señor corregidor dice que la a movido a este capitulante tratar desto aver pedido prestado y socorro para yr al rrecibimiento del señor visorrey como esta ciudad se lo tiene mandado es ansi que como cosa sa tan justa y puesta en rrazon dixo al tiempo que le nombraron para que

fuese con el señor baltazar mexia salmeron al dicho rrecibimiento que el estaba presto de yr sin embargo de que tenia muchas ocupaciones pero que considerase la ciudad que de presente estaba necesitando de dineros y que para poder yr con la decencia que convenia como ministro desta ciudad era justo le diese de presente algun dinero por via de prestamo que se obligaria a pagarlo cada y quando que la ciudad lo mandase a lo qual todos unanimes dixeron que era cosa justa y que asi se haria y que asi con este presupuesto acepto de yr con el dicho baltazar mexia y para que se hiciese lo que asi avia tratado y dado a entender que se haria lo propuso en el cabildo pasado como consta de su proposicion que pide se yncerte en estos autos y que agora tratando dello se a puesto por dificultad que la ciudad esta pobre y falta de dinero lo qual entendido por este capitulante ser asi propuso lo que tiene dicho y que asi mismo se dificulto que la ciudad no podia hazer semejantes prestamos lo qual no se debia entender ser prestamo sino socorro a buena quenta del salario que se le avia de dar y quando lo fuera se a hecho con otros y el es persona abonada para qualquier cantidad que se le diera y sobre todo avia de considerar la ciudad que yba en su servicio y por su mandado y que no era justo que fuese gastando de su hacienda al menos para lo ques gasto ordinario por que el no trata de lo asesorio pues esto no lo hace con mil pesos que oy tiene gastados que hazer este socorro y prestamo no tenia ynconveniente como no lo ha tenido la ciudad en dar de sus propios graciosamente algunas cosas y hacer semejantes socorros como es justo lo hagan semejantes ciudades p en quanto a lo que dize el señor pedro de los rrios que yo vi de la muestra de las cosas que lo official truxo es asi que la vido y que era una muestra de rrazo prensado con mas franjas de seda plata y que conforme a como tiene dicho a lo que se ha hecho se ahorra muchos dineros.

El corregidor dixo que por los cabildos constara lo que esta escrito y proveido y acordado en rrazon de lo suso dicho a que se rremite y se guarde lo proveido.

Que se de vestuario a alonso gomez y don pedro de castilla

Este dia la ciudad acordo que se de vestuario a los señores don pedro lorenso de castilla y al señor alonso gomez atento que an estado ausentes con licencia desta ciudad y ocupados en officios del servicio de su magestad y que asi mismo se dan al señor gaspar de rribadeneyra y al señor don francisco de las casas viniendo a tiempo que se puedan cortar y hazer y mostrando ante todas cosas aber estado ausentes con licencia desta ciudad o de quien se la pudo dar y que se notifique asi al fator y estando presente se lo notifico ecepto gaspar de valdez que dixo que sin estas limitaciones se de a todos los que son rregidores ausentes como esten presentes el dicho dia se le de vestuario.

Se de villete sobre el maiz de tlaxcala. Vilete

El Licenciado Bibero.— Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cinco de octubre de mil y quinientos y noventa y cinco. años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez.

Este dia dio fe aver llamado a cabildo andres de bonilla portero a todos los caballeros rregidores por villete del señor corregidor para dar orden como se saquen de la caxa de su magestad y que la plata rrecibir y tratar las mas cosas que son menester para el rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey se llame particularmente al señor geronimo lopez. el licenciado bibero.

Se saque el dinero de la caxa y se llebe a la de la cisa

Este dia dio rrazon el señor geronimo lopez como estan sacadas libranzas de lo que debe la rreal caxa a la de la cisa del prestamo que se hizo a su magestad de la dicha cisa que monta treinta mil y quinientos y quarenta y dos pesos y dos tomines de oro comun y a acudido a los officiales rreales para que los paguen y dicen que no tienen rreales ningunos si no plata que da noticia a esta ciudad para que ordene lo que fuere servido se haga y que le parece que seria de muy grande ynconveniente dexarse de cobrar aunque sea en la misma plata por la necesidad que la caxa de la cisa tiene de satisfacer libranzas que estan dadas por la ciudad y para materiales de cal y piedra y otras cosas que entran muy de proximo para las percevir y comprar para la obra del arqueria y este es caso muy urgente y

forsoso con la venida del visorrey conde de monterrey podria suspenderse la paga que se debe a la caxa y si esto fuese resultaba en mucho daño de la obra suplica a la ciudad provea lo que mas convenga y sea servido para questo se ponga en execucion.

E visto por la ciudad mando que sin dilacion ninguna el mayordomo presente el señor geronimo lopez como esta ordenado saque luego toda la dicha cantidad que se debe y se llebe a la caxa de san agustin que sea en plata.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a seis de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Diego de ocampo solicitador en lugar de diego de aguilera

Este dia se vido una peticion de diego de ocampo del tenor siguiente.

Diego de ocampo digo que yo soy poblador antiguo de esta ciudad y en ella tengo casa y muger y muchos hijos y e servido a su magestad y a vuestra señoria en officios de pluma y otros de que e dado muy buena quenta y padesco necesidad y agora a vacado una plaza de procurador del audiencia de buestra señoria por ausencia de diego de aguilar. A vuestra señoria pido y suplico sea servido de hazerme merced del dicho officio de procurador que ansi esta vaco en lugar del suso dicho pues consta soy para el abil y sufficiente en que rrecibire merced diego de ocampo.

Que se nombre al dicho diego de ocampo en el ynter que esta ausente sin perjuyzio de diego de aguilar y que se examine y de fianzas.

Diego de vargas pide vestuario

Este dia se vido una peticion de diego de vargas del tenor siguiente.

Diego de vargas tesorero desta ciudad por vuestra señoria digo que por el titulo y nombramiento que del dicho officio tengo de que hago presentacion vuestra señoria me hizo merced de concederme con el que gosase de todos los salarios aprovechamientos honrras gracias y mercedes que por rrazon del dicho officio me deben ser guardadas como mas largamente parece por el dicho titulo a que me rrefiero por lo qual debo gosar como official de vuestra señoria de salir al rrecebimiento del señor visorrey que viene con rropon y el autoridad con que sale el contador y mayordomo desta ciudad por ser esto una preminencia y una de las principales preminencias quel dicho officio tiene pues no teniendola y la que se sigue de servir a vuestra señoria no se podria estimar ol officio por el salario del pues es tan corto como a vuestra señoria consta por tanto.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva mandar se me de el rropon y vestido segun se da a los demas officiales de vuestra señoria y se me haga merced con justicia que pido Diego de Vargas.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

E visto se voto en la forma siguiente.

El señor guillen brondat dixo que su voto y parecer es que attento ques officio mayor el de tal tesorero y que esta ciudad da vestuario al contador y mayordomo della para el rrecibimiento del señor conde de monterrey visorrey desta nueba españa se le de el vestuario al dicho tesorero como se le daba a los dichos contador y mayordomo.

El señor juan luis de rribera dixo que este negocio es nuevo y que nunca este capitulante a visto a tesorero de obras cosa ninguna demas y atiende que este officio esta ya vaco y mandado por esta ciudad y por el señor visorrey que no aya tesorero de obras y por ser poco lo que queda deste año se a quedado por ser poco el tiempo que falta y no esta suspendido y para aver de hazerse agora esta novedad como esta es necesario darse villete llamando a todos los caballeros rregidores y asi pide y suplica se guarde esto el llamarse para ello y de otra manera protesta ser en si ninguno lo que se hiziere.

El señor gaspar perez dixo que pues la ciudad tiene por bien que se de vestuario al contador y mayordomo y de presente esta exerciendo el cargo de tesorero diego de vargas y asta aora no esta suspendido le parece que con el se haga lo que con los demas y para mas justificacion sera bien se llame y de villete como el señor tesorero juan luis de rribera a dicho.

El señor gaspar de valdez que se de villete y dado para que se haga juridicamente dira lo que le parece.

El señor baltazar de herrera dixo que esta ciudad no tiene obligacion de dar vestuario a diego de vargas como pide por su peticion por que en todas las ciu-

dades tan solamente se da vestuario en los rrecibimientos de los principes a los que hazen cuerpo de ciudad y que asi no solo a el pero al contador ni mayordomo tampoco se les debe dar rrespeto de lo dicho y que esta ciudad esta necesitada para poder abrir la puerta a aser los dichos vestuarios y que tampoco se debe dar villete para el dicho llamamiento pues quando se oviere de dar era negocio de gracia y este capitulante desde agora lo contradice y le parece no se debe hazer y si se diere a los dos suso dichos sea a quenta y cargo de los caballeros que se lo mandaron dar.

Villete

El señor corregidor dixo que se de villete para tratar de lo suso dicho para el primer dia de cabildo y que no falte ningun rregidor para quando tratandose dello rreserva de dar causas para lo que se debe de hazer de justicia.

Que se de billete para el maiz de tlaxcala y lo que se ha de hazer dello.

Que se hagan dos libranzas a hernand gonzalez

Se hagan dos libranzas al sacristan de los Remedios la una de la cantidad que presto alonso ferrandez y la otra de lo que falta para que pague el mayordomo que es de presente por que esto se pague.

Que adsista francisco hidalgo con el mayordomo a lo de Guadalupe

El señor guillen brondat dixo que para que el aposento que se haze en Guadalupe para rrecevir al señor conde de monterrey ay necesidad que demas del mayordomo y otras personas que an de acudir a la ayuda dello le ayude francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad como persona que lo a hecho otras veces a virreyes y tiene esperiencia el qual lo hara mandandoselo esta ciudad suplica a esta ciudad asi lo ordene para que todo se haga como conviene.

E la ciudad ordeno que el dicho francisco hidalgo adsista alli para que acuda con gonsalo menendez a lo que le ordenare el señor guillen brondat y esto se le diga a francisco hidalgo que lo haga.

Sobre lo que se a de hazer en Guadalupe de fiestas

Que lo que se suele hazer en Nuestra Señora de Guadalupe por el comisario de rrecevir al señor visorrey de cosas de polvora lo haga el señor obrero mayor como le pareciere haziendo alguna galera o gigante o lo que le pareciere y el dicho comisario haga las luminarias como suele y cosas de cera y lo que suele.

Fiel executor gaspar de valdez en lugar de gaspar perez

El señor gaspar de valdez sea diputado de fiel executoria en lugar del señor gaspar perez por que va fuera y lo mesmo los carretones y para quando buelba se le vuelva los dichos officios.

El Licenciado Bibero.—Baltazar de Herrera Guillen.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico
a nueve
de otubre de mil y quinientos y
noventa y cinco
años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a todos los rregidores salva a baltazar mexia que dixeron que estaba de camino.

Es el villete del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre que pide vestuario el tesorero de las obras de la ciudad y sobre los maizes de tlaxcala. el licenciado bibero.

Que se de vestuario a gaspar de rrivadeneyra

Este dia vistas las licencias que presento gaspar de rribadeneira del señor visorrey por las ausencias que ha hecho desta ciudad y lo pedido por el que rrespeto dellas se le de vestuario mando la ciudad que se le de con que salga con el rrecebimiento para cuyo efeto se da y no de otra manera.

Entro alonso gomez de cervantes rregidor.

Que no se de vestuario al mayordomo contador y tesorero

Este dia la ciudad aviendo visto lo pedido por diego de vargas a cuyo cargo por este año esta la paga de los yndios que trabajan por la libranza del señor obrero mayor el qual officio con consulta del señor visorrey esta mandado consumir y quitar y que la paga de los dichos yndios aya de hazer el mayordomo que fuere elegido por principio de cada año nuevo dixo que no ha lugar de concedersele lo que pide por que solo el vestuario se a de dar solo al justicia y rregimiento y no a los demas y aunque la ciudad antes de agora tenia ordenado que se diese a contador y mayordomo por la dicha rrazon manda que no se les de y que se notifique al comisario y al mayordomo asi lo guarde y qumpla y si se ovieren sacado las sedas para el contador y mayordomo se vuelvan a la ciudad.

Entro el señor guillen brondat y diose rrrzon de lo que se ha hecho en el cabildo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo

Lopez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En 14 de octubre de 1895 años se juntaron a cabildo para que mando llamar el corregidor para ver una carta del señor visorrey conde de monterrey el licenciado bibero geronimo lopez guillen brondat baltazar de herrera.

Vido una carta la ciudad y rrespondiose a ella.

En 16 de octubre de 1895 años se hizo cabildo ante rrodrigo de leon escribano publico que esta escrito en mi papel de por si en este libro que contiene lo siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años estando en el cabildo como lo]an de costumbre el licenciado bibero corregidor de mexico y don pedro de castilla guillen brondat gaspar de valdez baltazar de herrera rregidores se mando y proveyo lo siguiente.

Que se haga la silla extradiota y guarnicion y terlis todo guarnecido de seda fina negra y el estribo y cañon dorado y el señor guillen brondat lo acabe y ponga en toda perfection. *Que se haga la silla extradiota*

Y para comprar caballo se comete a gaspar de valdez para que lo vea y se contente del que sea tal y de noticia a la ciudad para quando se le ordenare lo compre el licenciado bibero don pedro lorenzo de castilla guillen brondat gaspar de valdez. Ante mi rrodrigo leon escribano publico. Sacose del dicho papel que esta en este libro. Martin alonso de Flandez.

Decretose en una peticion que se libren tresientos pesos a diego de bargas de propios para las obras dellas.

Al margen. Para que se de rrepartimiento de zacate a los Regidores. Esta en el libro de cedula. *Para que se de rrepartimiento de de zacate a los rregidores esta en el libro de cedulas*

En la ciudad de mexico a veinte de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez alonso gomes de cervantes baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro don pedro lorenzo de castilla gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal. Entro el señor guillen brondat.

Entro el fator pedro de los rrios.

El señor baltazar de herrera mande que se haga todo lo que conviene para el vestuario de los caballeros de malta que an de hazer la escaramuza y todo lo que convenga para ello atento que presento por memorial de gonsalo menendez y el alcalde rrafael de trejo que es menester mas tafetan y que conmutandose en tafetan de la china en esto haga y mande al mayordomo lo que pareciere convenir para lo qual se le cometio en forma. *El señor baltazar de herrera haga lo que conviniere para el vestuario de la escaramuza*

El señor gaspar de valdez de la executoria al señor alonzo de valdez y alonzo gomez y la ministran al señor presidente dando rrazon della al dicho presidente y oydores para que ies conste de la preminencia de la ciudad. *El señor gaspar de valdez de executoria a alonzo de valdez y a alonzo gomez*

El señor guillen brondat dixo que en cumplimiento de lo que esta ciudad le tiene ordenado en lo que toca al aposento y rrecebimiento del señor visorrey conde de monterrey y para ello tiene buscado todo lo que es adreso de seda y plata y oro labrado con mucho trabajo de su persona y tiene nombradas personas para la guarda y buena custodia dello y para el servicio de lo suso dicho y le falta lo que es toallas que son menester una dozena de sabanas y almohadas para la cama en que a de dormir el dicho señor conde que suplica a esta ciudad ordene como esto se provea haziendo en ello lo que mas fuere servido.

E la ciudad mando quel mayordomo haga diligencia para buscar esto prestado o alquilado y de lo que hiziere de aviso oy o mañana a la ciudad para lunes dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios geronimo lopez alonso

de valdez juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero por el villete que dio el señor corregidor para rresumir y acabar todo lo que conviene que se haga para las fiestas de la entrada y demas fiestas que se an de hazer al señor visorrey conde monterrey el licenciado bibero.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro alonso gomez de cervantes.

Entro don francisco de trejo.

Que se compre el caballo para el señor visorrey

Este dia se vido una carta de los comisarios de la ciudad que fueron a besar las manos al señor visorrey los quales escriben que el señor visorrey conde de monterrey se entiende que admitira que se le sirva con un cavallo y adrezo con que entre en esta ciudad visto lo qual y la rrazon que dio el señor gaspar de valdez de los cavallos que ay en la ciudad ordeno que se compre el castaño de martin de olarte y lo concierte el señor tesorero juan de aranda y libre el costo que costare y lo que librare lo pague por su libranza el mayordomo.

Entro el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que se haga tablado en Nuestra Señora de Guadalupe

La ciudad ordena que se comete al señor obrero mayor que se haga un tablado en nuestra Señora de Guadalupe y el señor obrero mayor compela a los yndios para que lo hagan y se les de madera para ello para que en el vea el señor visorrey la escaramuza y fiesta que alli se le a de hazer.

Sobre los guiones

Que los guiones demas de los generales no se hagan y si estuvieren hechas se guarden para la ciudad para quando le ovieren menester para otra cosa.

Que se compren otros quatro vestidos mas

Que se compren mas quatro vestuarios para quatro cavalleros que entren mas con los del puesto de turcos con que todos sean quarenta hombres. Y estos se den pidiendolos al señor alcalde luis carrillo.

No se saquen los toros con cohetes

Que no se saquen los toros con cohetes por que no es fiesta que conviene ni tiene ornato.

El dia de la encamisada sea la galera y polvora

Que la galera y castillo de fuego y polvora se quede para el dia de la encamisada que se ponga en la noche donde pareciere al obrero mayor.

Se llebo la executoria a los oidores contra los rrelatores

Este dia mando la ciudad que los señores alonso de valdez alonso gomez de cervantes lleven a los señores oydores la executoria que tiene esta ciudad longada con los escribanos y rrelatores en rrazon de los lugares para que esto se guarde y cumpla como en ella se contiene.

El juego de cañas dentro de quince dias

Este dia acordo la ciudad que el juego de cañas y toros que esta ordenado se haga en esta plaza dentro de quince dias venido el señor visorrey el dia que esta ciudad señalare y sean diez quadrillas de a seis cavalleros cada uno y sean los quadrilleros los siguientes.

Quadrilleros del juego de cañas

Alferez alonso de valdes. Don Juan de altamirano y rraphael de trejo el alguacil mayor. El señor geronimo lopez. El señor guillen brondat. El señor juan luis de rribera el señor gaspar perez. El señor gaspar de valdez.

Que en cuanto al rrepartir la plaza lo haga el señor alferez en la forma pasada todo por la orden pasada que se hizo en el juego de cañas del dia de san ypolito y en esto en quanto al portal y oydores como lo ordeno la ciudad y los rregidores y lo demas.

Ventana de cabildo

La ventana de la capilla al señor gas par de valdez.

Capilla

La del cabildo para el señor corregidor.

Alfondiga

Alfondiga don francisco. segunda el señor juan luis de rribera.

Libreas

Que las libreas se den a cada cavallero las setenta y cinco varas de taffetan de china a cada quadrillero de las colores que quisieren y las que no oviere se tiñan y que se doren las libreas lo qual haga el mayordomo con que no eceda el costo de dorar y flueco y coser de cien pesos de oro comun y que lo pague el mayordomo en plata y los fluecos de seda y la caperuza de terciopelo y mangas de volante rajado ecepto el señor alonso de valdez que dixo que serian de damasco y luego todo el cabildo dixo que sean de damasco de china ecepto alonso gomez y luego la ciudad que por que no se haga menos que en otros rrecevimientos sean de terciopelo y el mayordomo saque estas sedas y pague de propios presente el señor baltazar de herrera.

El Licenciado Bibero.—Don Carlos de Ibarguen.—Juan de Aranda.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero juan de aranda alguacil mayor baltasar mexia geronimo lopez alonso de valdez gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por el ville-

te del señor corregidor para ver una tarta del señor visorrey conde de moncerrey y oyr a los señores comisarios.

Entro el señor alomso gomez de cervantes.

Entro entro en el cabildo el señor gaspar de rribadenayra.

Entro el señor gaspar de valdez.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Este dia vinieron los señores alguacil mayor y gaspar y truxeron una carta del conde y dieron rrazon de su comision y embaxada y visto por la ciudad mando que se libre a los dichos señores el ayuda de costa conforme a lo que se les señalo los dias que constare aver estado en yda y venida y estada en los propios en el mayordomo dellos son catorçe dias.

Que se pidan los arcabuçes

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Que el mayordomo pida todos los arcabuces que suelen darse para fiestas y doce camaras grandes para la salva.

Que aya canoas de yndios al rrecibimiento del virrey

Ordenase que el dia que entrare el señor visorrey aya junta y cantidad de canoas y enrramadas y empabezadas que saquen los yndios de mexico y santiago y suchimilco a modo de guerra como lo an hecho otras vezes en la laguna a los lados de la calzada de Guadalupe y para esto lo mande el señor corregidor lo mande a los ynterpretes gobernadores y alcaldes y asi mismo mande el señor corregidor que se haga el bosque en la plaza y caza como se suele hazer.

Iten otro dia siguiente despues de entrado el señor visorrey tenga mandado a los dichos ynterpretes y gobernadores junten un mitote general de toda esta provincia para la plaza mayor para que le hagan con ynvenciones de palos y voladores con mucha plumeria qua dure desde las dos hasta la noche que salga la encamizada.

La ynfanteria el segundo dia

Y el dicho señor general de la ynfanteria haga venir todas sus banderas y gente y aga un caracol o alarde de manera que disparen todos y tarden dos horas y parezca bien y esto de la ynfanteria sea al dia despues del mitote general.

Salva de artilleria

A la entrada y salida del señor visorrey haga salva de artilleria y la pague y compre el mayordomo de propios.

Compra de cavallo

Este dia el señor juan de aranda dixo como por contador de esta ciudad compro y concerto el caballo de martin de olarte en nueve cientos pesos de oro comun en plata y visto por la ciudad mando que se libren en el mayordomo de la ciudad los dichos nuevecientos pesos para que se paguen de propios.

Que se tenga y de el caballo al señor visorrey en santa anaay le tenga de diestro manuel Rodriguez y se le de un vestido de calzon y rropilla de damasco negro sapatos medias o botas calzas y sombrero y el señor corregidor ofresca el caballo en nombre desta ciudad.

Para rregir en nuestra Señora de Gudalupe

Este dia para rregir en nuestra Señora de Gudalupe la escaramuza al señor alguazil mayor y el señor gnillen brondat el señor gaspar perez el señor gonzalo gomez quatro y luis xuarez y se le de a cada uno un baston y convide gaspar de valdez su suegro y el señor guillen brondat a luis xuarez.

Para regir el juego de cañas

Y para rregir el juego de cañas los caballeros rregidores que no jugaren cañas alonso gomez de rrivadeneyra el señor corregidor antonio de la mota don juan de gusman y los convide el señor corregidor y se les de bastones y tambien al escribano del cabildo.

El señor alonso de valdez haga bastones

El señor alunso de baldez haga los bastones y el corregidor los rreparta a los nombrados y sean seis bastones con el del escribano de cabildo y el señor alonso de valdez haga los seis bastones y libre lo gastado en ello en el mayordomo.

Que se de colacion al señor visorrey y audiencia

Que se de colacion a virrey y audiencia y nomas y que en esto se gaste lo que fuere necesario y lo ordenen y sirvan los señores oficiales rreales y el mayordomo lo compre y pague de los propios el qual se encargue de lo que en esto fuere menester.

Que sea todo uno el tablado de las damas

Acordo la ciudad quel tablado en el tablado en el corredor este todo uno sin apartamiento para las damas que quisieren venir a el a ver las fiestas.

El tesorero Juan luis de rribera provea 50 toros

El señor juan luis de rribera provea con quenta y rrazon para el dia del juego de cañas primero y segundo dia que a de aver dos dias justas.

El Licenciado Bibero.—Juan de Aranda.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Rivadeneyra.—Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo

lopez alguacil mayor baltazar mexia gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Andres de bonilla portero certefico aber llamado para dar las libreas que faltan para la escaramuza.

Que se rrematen los propios

Que se rrematen los propios y pregonen como suelen.

Que se pregone y rremate la rrenta de la cisa del vino como suele.

La cisa del vino

Abasto de las carnecerias

Qte se pregone y rremate el abasto de las carnecerias para el año que viene por la orden y como suele.

Abasto del tocino

Que se rremate el abasto del tocino y manteca para el año que viene y se pregone.

La limpieza

Que se pregone la limpieza para el año que viene como suele.

El mayordomo sobre las condenaciones de la diputacion

Que el mayordomo cobre lo que oviere caido y deviere de las condenaciones de la diputacion y qumpla la libranza que se hizo a los señores comisarios alguazil mayor y gaspar perez y se le haga cargo de lo que cobrare.

Entro alonso de valdez.

Desistise alonzo ferrandez de flandes

Que atento que se desiste alonso ferrandez de flandes del officio de mayordomo del trigo y visto que se de villete para nombrar persono para el dicho officio para lo que falta deste año y el rresto para el año que viene.

Entraron don pedro lorenzo de castilla y alonso de valdez guillen brondat rregidores.

La peticion de alonso ferrandez de flandes es la siguiente.

Peticion de alonso ferrandez de flandes

Alonso de flandes depositario general desta corte digo que vuestra señoria me hizo merced de nombrarme por mayordomo del posito del trigo y harina y en esto yo e acudido como debo y con mucha voluntad de servir a vuestra señoria y esta rrepublica y de presente mis ocupaciones no me dan lugar a hacer la adsistencia y acudir al dicho officio como el buen despacho del rrequiere por lo qual a vuestra señoria pido y suplico me aya por excusado de adsistir al dicho officio y se sirva nombrar en el persona qual convenga en lo qual rrecebire merced. Alonso ferrandez de flandes.

A lo que se mando que se de villete para nombrar persona para el rresto deste año y el que viene.

Sancho lopez escribano de cabildo convide alonso de valdez.

Añidese gente para la escaramuza

Que se saque doce turcos y doze comendadores mas y para ello se saque vestuario como a los demas y esto haga el señor baltazar de herrera y lo mande el mayordomo.

Capellar y cubiertas

Que se saque asimismo el sdñor baltasar de herrera lo que pide el señor luis carrillo un capellar y unas cubiertas para el que lo sea el guion y se pinte con algunas debisas del turco y se pague de propios como lo demas.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera gaspar perez gaspar de baldez baltazar de herrera guillen por villete que se dio para tratar como el virrey quiere entrar en esta ciudad el lunes o el martes.

Entro el señor alonso de valdez rregidor. Entro el señor fator pedro de los rrios.

Escriviose al señor visorrey conde que le supliquen entre en la ciudad lunes seis de noviembre y en Guadalupe.

En la ceudad de mexico a treinta de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores y trataron lo siguiente.

Que se vistan los clarines

Que se vistan los yndios clarines para la escaramuza y castillo y el señor baltazrr de herrrera guillen mande al mayordomo que les saque vestido de tafleton de la china del a color y por la orden y forma que conviniere y mas convenga para el caso y lo que el rrepresenta.

Salio el señor guillen brondat del cabildo.

Botas de cordouan a los porteros

Que se den botas de cordovan a los porteros que an de yr con la ciudad y se las de el mayordomo.

Entro el señor geronimo lopez.

Dos varas mas para rregir en Guadalupe

Otras dos varas se hagan para rregir la escaramuza el señor corregidor de mexico y el señor geronimo lopez que sean seis varas todas que con las quatro que se dan al señor sancho lopez

gonsalo gomez de servantes alonso de cabrera de sosa luis xuarez de peralta.

Salga la ynfanteria el dia que salga el virrey a misa

Que para el primer dia que el virrey salga a misa salga la ynfanteria y le acompañe a yda y vuelta y que acosta de los propios se compren quatro arrobas de polvora y se entreguen al general alonso de valdez para que la rreparta entre ellos y el mayordomo la pague de propios.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron por llamamiento el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez fator pedro de los rrios alonso gomez juan luis de rribera gaspar perez.

Entro andres de bonilla el qual dixo que llamo por el billete que dio el señor corregidor.

Que se llebe a Guadalupe la cedula en quel rrey manda llame a la ciudad de merced el virrey que viniere

Este dia acordo la ciudad que los señores geronimo lopez alonso de valdez rregidores vayan a Guadalupe y lleben un treslado autorizado de la cedula en que su magestad ordena que los señores visorreyes traten de merced a la ciudad estando en cuerpo de ciudad y por que el dia de su rrecebimiento se a de hazer como es costumbre en cuerpo de ciudad le supliquen le haga merced y favor y que quando el señor corregidor le diere la bien venida de parte de la ciudad le haga merced mandandole cubrir y a la ciudad asi al tiempo del rrecebimiento como al llevar del palio lo qual traten por el modo y termino que les pareciere mas conviniente y traigan rrespuesta a la ciudad y a tiempo que si fuere necesario otra prevencion se haga.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez alonso gomez guillen brondat gaspar perez por villete del señor corregidor para nombrar el dia de juego de cañas y lo demas que conviene para las fiestas.

En quanto a la entrada en la plaza del juego de cañas y puestos y a cometer se guarde la orden que en el juego pasado de san ypolito y conforme a ello se saque memorial.

Se guarde lo que en el juego pasado en la entrada en la plaza

Que elijan colores como la vez pasada y luego el mayordomo saque y entregue las sedas como esta ordenado y los sien pesos para el dorado y los ffuecos y destos den carta de pago y entregue el terciopelo y lo demas y que los capellares todos dorados o plateados y las marlotas con una sanefa y sea conforme a la vez pasada quando se doraron libreas.

Sobre colores y 100 pesos para libreas

Que se haga el juego de cañas el miercoles y jueves de oy quinze dias que son veinte y dos y veinte y tres deste mes de noviembre.

Todo lo qual gaste y distribuya el mayordomo en plata lo que gastare y diere para todo esto.

Que todo se pague en plata

Que para lo que toca a la sortija se de villete para el viernes para rresumir lo que para ello se oviere de hazer.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor mexico fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez. Entro alonso de baldez.

Este dia andres de bonilla certefico aver llamado por villete del señor corregidor. Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para nombrar mayordomo del posito del trigo y harina y para nombrar diputados de propios y para rresumir lo que conviniere y se ha de hazer para la sortija y fiestas della. El licenciado bibero.

Este dia presento su titulo de escribano bernardino de gusman ques el siguiente.

Titulo de bernardino de escribano publico

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevillas de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina &. Por cuanto por rrecaudos que se an presentado y visto en mi rreal consejo de las yndias consta y parece que aviendo gonzalo de ocariz escribano publico del numero de la cibdad de mexico de la nueba españa rrenunciando el dicho officio en voz bernardino de guzman y servidome con dos mil pesos de oro comun que era la tercia parte del valor del dicho officio mi virrey de la dicha nueba españa en virtud de la orden que sobre ello tengo dada y constandole de vuestra habilidad y sufficiencia os dio el despacho necesario para que desde luego pudieredes exercer el dicho officio con que dentro de tres años uviesedes de llevar titulo y confirmacion mia y me a suplicado os la mandase dar y yo lo he tenido por bien por tanto acatando las causas sobre dichas y aviendo constado que ayays metido en mi caxa rreal de la nueba españa los dichos dos mil pesos de oro comun y siendo esto ansi es mi merced que agora y de aqui adelante quanta mi voluntad fuere seais mi escribano publico de la dicha ciudad y que como tal escribano publico della podais usar y useis el dico oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo uso y debio usar el dicho gonzalo de ocariz usar y pueden usar sus officios los otros mis escribanos publicos de la dicha ciudad y de las demas ciudades villas y lugares de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano y por esta mi carta o su traslado signado de escribano publico mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo y ayuntamiento segun que lo an tenido de uso y costumbre tomen y reciban de vos el dicho bernardino de guzman el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y habiendole hecho ellos y todos los caballeros escuderos oficiales y ombres buenos y cualesquier otras personas de la dicha ciudad os ayan y rreciban y tengan por tal mi escribano publico della y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os rreciban y hagan por tal mi escribano publico della y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os rreciban y hagan rrecibir con todos los dichos salarios y otras cosas a el anexas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho officio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por rrecibido al dicho officio y uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y es mi merced y voluntad que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos codicilos y otras cualesquier escripturas y autos judiciales extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad de mexico en que fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y vuestro sino acostumbrado que mando que useis balgan y hagan fee en juicio y fuera del como cartas y executorias firmadas y sinadas de mano de mi el escribano publico de la dicha ciudad puedan y deben valer y por evitar los perjuros costas fraudes y daños de los contratos fechos con juramento y de las sumisiones que se hacen cautelosamente se siguen mando que no lo sineis contrato alguno fecho con juramento si para su validacion no lo rrequie o si no fuere en los contratos que por leyes destos rreynos se permiten y asi mismo no hagais contrato alguno en que se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde el dicho alguno se someta a la jurisdicion ecleciastica so pena que si la sinaredes por el mismo caso y hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna hayais perdido y perdais el dicho oficio y los uno ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en madrid a diez y seis de marzo de mil y quinientos y noventa y cinco años yo el rrey yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escribir por su mando el licenciado pedro dias de tridanza el licenciado benito rodriguez baldonado el licenciado agustin alvarez de toledo el licenciado pedro bravo sotomayor el licenciado molina de medrano

el licenciado perez de salazar rrefrendada chanciller pedro de ledesma.

E la ciudad mando que le se devuelva su original.

Este dia nombraron por fieles executores a los señores gaspar perez y gaspar de valdez.

Quedan los diputados del mes pasado

Alfondiga el señor baltazar de herrera.

Carretones el señor gaspar de valdez.

No se nombraron

E la ciudad mando que no se nombren sino que queden los diputados del mes pasado hasta fin deste mes. Que en principios de diciembre se nombren otros.

Pregonero alonso de segobia

Que se admite por pregonero a alonso de segobia con los demas con que no eceda del numero y de fianzas bastantes y le examnen.

Entro el señor alonso gomes de cervantes rregidor.

Entro el señor contador carlos de ybargen. Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia propuso el señor baltazar mexia salmeron abiendose leido el villete para el nombramiento del posito en lugar de de alonzo ferrandez de flandez dixo que pedia y suplicaba al señor contador fuese servido de mandar se lea la rreal provision que sobre esto dispone para que en todo y por todo se guarde.

Diputados de propios

E luego se trato de nombrar diputade de propios al señor geronimo lopes y el señor gaspar peres de monterrey.

Mayordomo del posito gregorio nuñez.

E luego se nombro persona para mayordomo del posito de harina en lugar de alonso ferrandez de flandez para lo que rresta de este año por averse despedido para lo que rresta deste aña;

El señor contador que lo sea gregorio nuñez.

El señor fator lo mismo.

El señor alguacil mayor todos lo sea el señor gregorio nuñez con que de fianzas en la cantidad del año pasado a contento desta ciudad de todo lo que entrare en su poder hasta en cantidad de doce mil pesos de oro comun.

Que se sobresea la sortija

Que en quanto a lo de la sortija por aora se sobresea atento a las justas que se an hecho e an de hacer adelante.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Pedro de los Rios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a trece de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Vinieron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen bronda gaspar peres.

Que se entregue al mayordomo lo que falta a los veinte mil pesos

que se entregue lo que falta al mayordomo de los veinte mil pesos librados de que pague a olarte el caballo y esto se haga luego.

Traiga el mayordomo quenta de lo gastado

Otro si traiga cuenta de lo gastado y gasto hecho de los dichos veinte mil pesos librados para que visto la ciudad provea lo que convenga para poner el dinero que falta para los gastos.

Entro el alguacil mayor baltazar mexia salmeron. Entro gaspar de valdes rregidor.

Sobre la cal y piedra que debe el señor visorrey

El señor gaspar de valdez dixo que la ciudad le mando ocurriese al señor visorrey don luis de velasco para que la cal y piedra que se habia gastado en la fundicion que se hace del artilleria en chapultepeque y otras partes por su mandado le pidiese lo mandase pagar el qual lo hizo y se le dio el mandamiento que presenta y pide se asiente en el cabildo y la ciudad mande a la persona a cuyo cargo es acuda a la cobranza y la averiguacion de lo que mas convenga y que el dara los papeles que tiene para lo suso dicho.

Entro don Francisco de trejo carbajal rregidor. Entro el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

El mandamiento es el siguiente.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etc. Por quanto gaspar de valdez rregidor y comisario de esta ciudad me ha hecho relacion que por mi mandado se ha dado cantidad de cal y piedra para la obra de la casa de fundicion de la artilleria rreal que se hace en chapultepeque y particularmente parece por rrecaudos averse entregado para ella a personas que lo an tenido a cargo ciento y treinta y cinco cahizes y quatro fanegas de cal y veynte brazadas de piedra que todo con la costa de la lleve pertenece a la dicha ciudad pidiendo lo mandase pagar con mas lo que pareciere aberse dado para la dicha obra y para io tocante a los molinos y edificios que se an hecho en chapultepeque por tanto por el presente mando que xristobal gudlel a cuyo cargo esta la dicha obra de la dicha fundicion que del dinero que esta a su

cargo para ella pague a la parte de la dicha ciudad lo que oviere rrecibido para el efeto de materiales y a diego mexia de la cerda a cuyo cargo esta lo procedido de los dichos molinos pague dello los materiales que se ovieren tomado para ellos y para los edificios que se an hecho en chapultepeque constando del rrecibo por cartas de pago con las cuales y con este mandamiento y la carta de la parte de la dicha ciudad mando que se pase en data lo que en su conformidad se pagare o con traslado autorizado del fecho en mexico a veynte dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Don luys de velasco por mandado del virrey martin lopes de gaone. E visto por la ciudad lo contenido en el dicho mandamiento para que se sepa lo que es y quanto y se cobre.

Quel señor obrero mayor traiga todos los papeles que ay en rrazon desto a este cabildo y lo notifique al señor gaspar de valdez y dixo que los traira y traidos se entreguen al señor procurador mayor con el mandamiento para que cobre y en lo demas haga diligencia a consejo de los letrados y a que quenta de la cisa del vino.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a dies y siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Que se haga lo que piden los taberneros en rrazon que no se pague la sisa en vino

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopes guillen brondat gaspar de valdes. Entro andres de bonilla el qual certefico aver llamado á cabildo para acabar lo que conviene hacer para el juego de cañas y para ver de donde se sacara dinero para ello el licenciado bibero. Este dia vido la ciudad una demanda que los taberneros ponen a la ciudad sobre que aviendo de aver cisa del vino no se pague en dineros si no en especie y visto por la ciudad que el señor procurador mayor lo siga por todas ynstancias a costa de la cisa a consejo de los letrados.

Entro el señor don francisco de trejo y alonso gomez.

El mayordome rredima los mil y docientos pesos que quiere rredimir del censo de la cisa que debe delgadillo y eugenio de salazar y se le dio facultad y poder en forma al mayordomo gonzalo menendez que de carta de pago y chancelacion de lo suso dicho y lo meta en la caxa de la cisa luego en cobrandolo y diego de santa maria haga la quenta y si no oviere cobrado los rreditos los cobre el mayordomo. Es este censo de hernando de santotis y francisco de vallejo de dos mil pesos.

Entro el señor gaspar perez rregidor.

Que los propios se rrematen delantado

Este dia aviendo visto la ciudad que la ciudad debe de propios a la cisa mucho dinero especial los veinte mil pesos que presto la cisa que los propios se pregonen y rrematen adelantados todo el año entero y desta manera se pregone y rremate.

Este dia mando la ciudad que el mia yordomo de y pague del primer tercio que se cumple en fin deste año y de lo que dieren del primer tercio del año que viene y adelantado que pagaren a alonso de flandez dos mil pesos de oro comun los quales de en plata el mayordomo y se de para ello libranza en forma para ello firmada de la ciudad y se se pague de lo suso dicho de propios por que asi lo presta para el gasto de juego de cañas cobre del tercio los dichos pesos.

Teotines geronimo lopes

Que por quanto esta acordado que el juego de cañas fuese el juego del lunes el miercoles que viene y por no aver avido dineros para el gasto agora se difiere para el otro miercoles adelante ques del que viene en ocho dias y esto se haga asi sin dilacion de tiempo.

Que se llame para el lunes para tratar si sera bien contradecir lo que es la compusicion de las estancias y tierras

El señor procurador mayor contradiga una merced que se pide de sus sitios.

El señor procurador mayor contradiga cierta merced que se pide de diez y seis sitios de estancia en el volcan chalco y tlalmanalco asi hablando al señor visorrey y de peticion y siga en forma por todas ynstancias.

*El Licenciado Bibero. — Jeronimo Lopez.—gaspar de Valdez.—*Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veynte de noviembre de mil y quinientos y noventos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla que certefico

aver llamado a cabildo para ver si sera bien contradecirlo ques las tierras y estancias el licenciado bibero.

Entro guillen brondat rregidor.

Las fiestas quel martes y miercoles

Las fiestas se retrocedan para el martes y miercoles por ser fiesta jueves y esto se diga a los quadrilleros y al alferez para que rrepartan la plaza luego y vengan yndios a adrezar la plaza.

Sobre el salario de hidalgo

Este dia mando la ciudad que en lo que toca al salario del año de noventa y tres a francisco hidalgo traiga el testimonio de las almonedas rreales y visto se proveera.

Que se libre año de noventa y quatro nños su salario a francisco hidalgo.

Que en lo que pide se le libre tres años que se deben a mendoza de tocar la queda que traiga los rrecaudos que dello ay.

Sobre las estancias y cunpucicion dellas

Este dia en quanto a las estancias (....) y la con pusicion de ellas que el procurador mayor pida que esto se suspenda y por la orden que se a pedido antes de agora lo pida al señor visorrey y haga las diligencias a consejo de los letrados ante quien y como a ellos les pareciere y conviniere al buen effeto y esto por todas ynstancias a costa de los propios desta ciudad.

Este dia ordeno la ciudad que se pida acuerdo al señor visorrey para tratar cosas que estaban comenzadas antes de agora y conforme al memorial que se llevare que conviniere al bien deste rreino.

Sobre las estancias

A se ha de hacer memoria para lo tocante a las tierras y estancias y compusicion dellas para que se suspenda.

Sobre el conocimiento y causas de los yndios

Yten lo que toca al conocimiento y causas de los yndios que se tiene por de mucho yconveniente si no volviesen al estado que antes tenian de que rresulta ser molestados y pagar muchas ympusiciones y costas y pagar y lastar los que no tienen pleitos que como si los tuvieren contribuyen en rrazon dello pedir e yuformar y expresar los ynconvenientes causas y rrazones que para ello mueven a esta ciudad como es cabeza deste rreyno y por lo que toca al bien publico y conservacion y augmento de los naturales.

Sobre el maiz de rrepartimientos

Yten sobre el maiz de los rrepartimientos que no se de a los que no tuvieren cartas porticulares para ello. El señor geronimo lopez y guillen brondat hogan memoriales de todo esto y le traigan a la ciudad para verlo y pedir al señor visorrey ocuerdo para ello.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez. — Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat y juan luis de rribera gaspar perez.

Entro andres de bonilla el qual certifico aver llamado para oyr a los comisarios en rrazon de lo que an tratado con los padres de la compañia sobre los diez mil pesos de prestamo.

Entraron el contador carlos de ybarguen el tesorero juan de aranda don pedro lorenzo de castilla gaspar de valdez.

Sobre divulgar el secreto del cabildo

El señor geronimo lopez rregidor dixo quel lunes pasado que se quentan veinte dias deste mes esto año entre otras cosas que trato esta ciudad atento que se pidiese al señor visorrey conde de monterrey quel audiencia que se avio introducido para los negocios de yndios ante el virrey se quitase y se reduxese al orden pasado por los fraudes y ynconvenientes que de hacerse lo contrario rresultaua y que las causas y rrazones que avia las truxese por escrito el señor procurador mayor para que vistas por esta ciudad se rrepresenten a su señoria y es asi que por alguno de quatro rregidores o por otro de los ausentes aviendose ynformado de lo que ovo y paso en el dicho cabildo lo fue a dezir y manifestar a los secretarios barahona y cristobal osorio los quales con el señor sancho lopez se an mostrado indignados diciendo les agravia la ciudad en tratar desta causa porque les quitan su hazienda y tratan en ofensa desta ciudad y rregidoaes dello con amenazas y otras cosas no dignas e ynlicitas de que pueden rrecrecer escandalo y pesadumbre y porque es justo que en les causas que se tratan en este cabildo aya secreto y quel que las a rreuelado sea castigado conforme a las las leyes y prematicas pidio y suplico al señor corregidor y si necesario es le protesto que como justicia y cabeza ques deste ayuntamiento haga ynformacion y averiguacion de su oficio qual convenga qual de los rregidores que se hallaron presentes rrevelo el dicho cabildo o alguno de los que no se hallaron presentes y para esto con juramento declare martin alonso de flandes escribano del cabildo con quien lo trato y con

quantos y si vieron el libro del cabildo despues de pasado el dicho en mes y y hecha esta averiguacion haga justicia y se llebe al señor visorrey conde de monterrey para como tal virrey sepa y entienda lo que en el caso pasa y la poca seguridad que ay en el secreto de lo que en el se trata para que aya rremedio que si esto falta no aura para que aya cabildos p pidio que desta su prupusicion y de lo que se proveyere por esta ciudad y por el señor corregidor fuere hecho testimonio para con el acudir a quien y con derecho deba.

Entro el señor pedro de los rrios fator.

Entro el señor baltazar herrera guillen.

Quel escribano del cabildo no muestre ni diga a los rregidores lo que ovo en el cabildo de aqui adelante, si no que lo pidan en el ayunt?

Que se de dozientos pesos prestados al señor geronimo lopez para la colacion los quales se den al mayordomo para que la mande hazer y se le pague de lo primero que cayere de propios al señor geronimo lopez y mande hacer esta colacion el escribano del cabildo y los señores comisarios la sirvan y se notifique al mayordomo acuda a esto y todo lo que dello fuere menester y se sirva como esta ordenado y no mas.

El señor corregidor visto la proposicion del señor geronimo lopez dixo que atento ques de mucha ymportancia al servicio de su magestad y bien publico que no se rreuele el secreto del cabildo por los muchos ynconvenientes que dello pueden rresultar e ympedirse los buenos effetos que de los acuerdos rresultan por rreuelarse el tal secreto demas de contravenirse el juramento y para que lo suso dicho cese y se proceda contra los que se hallasen culpados y para lo de adelante aya mas seguridad esta presto de hacer la dicha averiguacion y proceder en ella conforme a derecho para lo qual mando que el dicho señor geronimo lopez presento ante su merced por escrito el dicho pedimiento y rrequerimiento presentado para averiguacion de lo que contiene declararen las personas que en el fueren y si otras oviere o supiere dellas las señale para que mejor se haga la averiguacion y hecha esta presto de hacer en el caso lo que le pareciere ser justicia y mientras quel dicho señor geronimo lopez no diere el dicho pedimiento no le pare perjuizio.

Sobre las quentas que ha de dar gonzalo menendez de lo gastado

Eeste dia la ciudad ordeno que yo el presente escribano de cabildo de aqui adelante no muestre ni diga a ningun caballero regidor ausente lo que se oviere tratado en el cabildo en que no se oviere hallado que lo quisiere atento que dello rresulta y rresultan ynconvenientes y se satisface con que el tal rregidor capitulante el cabildo siguiente ante la justicia y rregimiento pueda si quisiere pedir que se le muestre lo acordado en el dicho cabildo o otros cabildos lo que cumpla so pena de dos mil ducados para la camara de su magestad.

Este dia baltazar de herrera guillen pidio y suplico a esta ciudad que atento que para las fiestas y rregocijo se an dado a gonzalo menendez de valdez mucha cantidad de dineros con que entiende que pudiera haber satisfecho a todas las personas de quien se a comprado lo que a sido necesario y tiene noticia asi por compras que el ha hecho por comisiou de esta ciudad como por otras que se an hecho que no ha pagado mucho de que se ha hecho asi se le mande tomor quenta en forma atento a lo que dicho tiene que es mucha la cantidad de dinero que tiene rrecibido y no muy sufficientes las fianzas que tiene dadas y si de la dilacion de esto oviere algun menoscabo o rriesgo protesta quel daño sea por quenta desta ciudad y desta proposicion y lo proveido a ella pide y suplica se le de testimonio.

Salieron del cabildo los officiales rreales.

Que se notifique a gonzalo menendez Notificose dicho dia simon guerra

Que se notifique a gonzalo menendez que en toda la semana que viene acuda a la contaduria ante los señores justicia y diputados de propios para dar la quenta de todo lo que entro en su poder para los gastos del rrecibimiento del señor conde de monterrey.

Villete

Que se de villete para tratar de lo que toca a los diez mil pesos que deben los teatinos y aver subido el estipendio de los colegiales de su compañia atento al prestamo.

Salio del cabildo baltazar de herrera guillen rregidor.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez rregidores y se llame a cabildo para tratar del negocio de los

padres de la compañia y certifico aver llamado.

No se saquen mas de seis en cada quadrilla

Este dia ordeno y acordo que por que la fiesta del juego de cañas parezca bien y sea ygual se notifique a todos los quadrilleros no saquen mas de seis de quadrilla como esta ordenado y seto se haga como otras veces estando presentes los suso dichos que dicen que estan prestos de lo hacer asi.

Sobre los puestos del juego de cañas

Y asi mismo se ordena que se de memorio a los que an de elegir que dividan los dos puestos en cada cinco quadrillas y el un puesto se ponga en la boca de la calle de san francisco y el otro en la puerta de la esquina del simenterio de la yglesia mayor para que vayan entrando por quadrillas una quadrilla del un puesto y acabada de entrar entre luego otra quadrilla del otro puesto y desta manera vayan entrando una quadrilla de un puesto y otra de otro hasta que entren todos y acabados de entrar se vayan trocando los puestos cada uno al contrario de manera que la plaza se cruce y se vaya corriendo sin que cese la entrada.

Que se libre a hidalgo

Que se libre lo que es su salario a hidalgo del rresto del año de noventa y tres atento que se hizo cargo y truxo testimonio de lo que valieron las almonedas rreales y se haga libranza.

A rrodrigo bezerro

Que se libre a rrodrigo bezerro y a doña maria de porraz su muger lo que se debiere de su salario fecha la quenta y quitado lo que se oviere pagado atento al parecer del señor gaspar perez desde primero de henero hasta diez y nueve de junio pasado.

Sobre los diez mil pesos que se prestaron a la compañia y que crecen el coto de los colegiales

Este dia trato la ciudad como al tiempo y quando el provincial de la compañia de jesus vino a este cabildo y ayuntamiento y trato de que se le prestasen diez mil pesos fue con propuesto que attento que no se podian sustentar con cien pesos que pagaba cada pupilo en el colegio de san yldefonso y para no acrecentar el coto y estipendio de los dichos cien pesos y para quitar los censos que tenian se les hiciese el dicho socorro porque de no hacerse o avian de quitar el dicho colegio o acrecentar el dicho coto por lo qual y otras causas que dixeron a esta ciudad ovo por bien de hacerles el prestamo de los dichos mil pesos y aviendoselos dado despues aca a venido a noticia desta ciudad que an acrecentado en cada pupilo veinte pesos mas lo qual a sido contra lo que se platico y trato y no es justo que se pase por ello por el perjuizio y daño que viene a los vezinos desta rrepublica que tienen sus hijos en el dicho colegio y los que deuieren tener de aqui adelante y pues el fin principal fue este para que el dicho colegio no se deshisiese ordena y manda se pida por el señor guillen brondat procurador mayor desta ciudad por la orden que a los letrados della pareciere el dicho prouincial guarde y cumpla lo que asi se trato en este ayuntamiento o vuelva y pague a esta ciudad los dichos diez mil pesos y para ello haga las diligencias que en el caso convengan a costa de propios.

El señor guillen brondat pida sobre esto

Villete

Villete para ver los apuntamientos para castilla en que no se lean peticiones ni haga otra cosa hasta que este hecho.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco. años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual sertifico aver llamado a cabildo para ver los apuntamientos para escribir a castilla en el navio de aviso el licenciado bibero.

Que se de un atajadizo a las mugeres de la casa del virrey

Este dia el señor geronimo lopez dixo quel cauallerizo y secretario del señor conde vyrrey vinieron a pedir a esta ciudad que para sus mugeres y de otros criados del señor visorrey y para ver las fiestas que esta ciudad hace les diese comodidad donde las poder ver por que como son rrecien venidas y no tienen conocimiento con las señoras del lugar querian estar apartadas y asi le parece que por lo rreferido y no tener conocimiento con las señoras del lugar convendra que se les divida el postrer arco del corredor donde puedan estar con un atajo de tablas que esto se haga por esta vez y no se haga otra division como esta ciudad tiene ordenado. Y luego el señor alonso de valdez que le parece se haga lo propio y que le parece a el lo propio aunque no sea justo que se dixese lo contrario saldria luego a la plaza.

Sobre escribir para castilla

Que se escriba para castilia en el navio de aviso de flota general pedro menendes y marquez.

Que se saque de los libros de la contaduria lo de los maizes de las catorce leguas.

Sobre el dos por ciento de alcabala de primer venta y sobre el cabezon.

Sobre el pleito con mateo de quintanas sobre la cisa.

Sobre la compusicion de tierras y estancias.

Que los officios de rregidores sean rrenunciables.

Que los demas de la nueva españa lo sean.

Que en el ynter que se effetua el rrepartimiento general y perpetuo se disimule la tercera y quarta vida y lo de don pedro de villegas.

Que los hijos nietos y decendientes de conquistadores y antiguos pobladores sean preferidos en aprovechamientos.

Que no se provean officios con vos y voto en el cabildo.

Que se traigan negros por quenta de la rreal hacienda.

Que los tenientes de alguacil mayor se presenten en el cabildo.

Que se enviara lo que se debe a diego de salas barbadillo en la flota y en el ynter prosiga conforme a lo que oviere concertado con valtazar de valdez que escribe le acomodara en los negocios de la ciudad.

Que se pida todo lo demas que se ha pedido en las ynstrucciones y capitulos de cartas pasadas y cada cosa de por si con cuidado.

El escribano de cabildo escriba para castilla — Lo qual se mando se escriba el escribano de cabildo y traiga al cabildo escrito para firmarse.

Fieles executores gaspar peres baltazar de herrera guillen.

Alfondiga — Alfondiga gaspar de valdez.

Carretones — Carretones gaspar de valdez.

Carneceria — Carneceria el señor baltazar de herrera.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a tres de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdez.

Sobre el arco triunfal y guarda del — Este dia gaspar de valdez dixo que el carpintero que es salcedo dice que quitara el arco triunfal sin que se quiebre pieza ninguna y la que se quebrare la adrezara para que se pueda armar todas las veces que se quisiere sin que se haga costa en hacerlo otra vez con que se lo paguen y asi mismo este capitulante pide a la ciudad ordene donde estara para este guardado por que por aora no ay donda este.

El señor obrero mayor concierte conquien guarde el arco — Que señor gaspar lo concierte con el official quien y con quien le pareciere y se quite y ponga en el alondiga o casas de ciudad donde mas comodo estuviere y se meta con quenta y rrazon.

Entro el señor alonso de valdez.

Que se saque el titulo o ynstruccion del señor visorrey don luis de velasco — Quel señor procurador haga sacar en el titulo o ynstruccion del señor visorrey don luis de velasco e otra la comision y orden de su magestad que tienen para dar tierras y estancias baldias para presentar en esta ocasion de las tierras que se trata de presente.

Entro el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que se pidan las mas cosas contenidas en la ynstruccion — E se leyeron las cartas para castilla y se mando que se escriban todas las demas cosas contenidas en la ynstrucion sin faltar alguna y con ynstancia y cuidado.

Entro alonso gomes y don francisco trejo carbajal.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Diego felipe — Que el tesorero pague a diego felipe pasqua lo que se le debe de su tercio del salario de rrepeso de santa catarina.

Villete — Que se llame para de oy en ocho dias para tratar de lo que toca a las carnecerias y abasto dellas para el año que viene.

Visto una peticion de antonio de pineda ques la siguiente.

Antonio de pineda — Antonio de pineda balenciano digo que como a vuestra señoria le consta y es notorio yo tengo capitulado y asentado con este ayuntamiento sobre el edificio de hacer las tiendas en la plaza desta ciudad para la comodidad y desencia de los tratantes y para el hornado della de que a de rresultar grande aprovechamiento a los propios della y esta obra la comenze a hazer cumpliendo lo asentado por mi parte y a muchos dias que la obra esta parada y no se prosigue por se dar yndios peones officiales y materiales y esto no es culpa mia y rrecibo mucho daño que se pierde el tiempo cosa tan preciosa a vuestra señoria suplico se acuda con todo lo necesario para que se prosiga la dicha obra sin yntermision pues es tan ymportante para que se pueda gozar del fruto y rrentas y esto ha de ser sin que se haga falta y el tiempo de las aguas no lo ympida y protesto no sea culpa mia el no hacerse

asi para pedir lo que me convenga y se me de testimonio.

Otro si suplico a vuestra señoria attento a que padezco necesidad a buena quenta se me presten a buena quenta de los propios o cisa hasta en cantidad de mil pesos para me entretener en tanto que la dicha obra se hace que si es necesario dare fianza para la seguridad dellos en que rrecibire merced. antonio de pineda.

Villete — Que se de villete para el primer dia de cabildo lunes que viene de oy en ocho dias

Licencia al señor alonso gomez — Este dia el señor alonso gomez pidio licencia para estar ausente en servicio de su magestad y la ciudad se la dio.

El Licenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a onze de diziembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdaz guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez.

Que se pague a francisco padilla — Que se pague a francisco de padilla lo que se le debe.

Que mañana martes se saque la mesa para rrematar los propios y cisa y abasto y lo demas para rrematar.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado para tratar de lo que toca al abasto de las carnecerias y abasto dellas para el año que viene y para ver y tratar de lo que pide antonio pineda.

Que se rremate la cisa. Que se empiedre la calle de guillen brondat y juan luis de rribera — El señor guillen brondat y el tesorero juan luis de rribera dixeron que conviene que su calle se empiedre que ellos se obligan por si y por los vezinos de la dicha calle a pagar la piedra y costa que tuviere conforme al concierto que tiene hecho la ciudad suplican a la ciudad asi se haga.

Y la ciudad mando que se haga asi obligandose los suso dichos en forma a la paga del dicho empedrado de que hagan obligacion en forma y con esto el señor obrero mayor ponga la piedra y el empedrado lo haga luego.

Que se empiedre la calle del señor gaspar perez — Este dia mando la ciudad que attento que pide el señor gaspar perez que se rrepare y empiedre su calle y se obligara a la paga.

Mando la ciudad que haziendo la obligacion el dicho señor gaspar perez se haga asi y paguen los vezinos y se haga obligacion en forma.

Entro gaspar de valdez. Entro el señor don francisco de trejo carvajal

Que se envien rrequisitorias para el abasto — En rrazon del abasto se prosiga y envie las rrequisitorias para ello a todas partes donde suele.

Lo de las tiendas de la plaza se rremita el dia de la election — Lo que toca a las tiendas de la plaza se rremate el dia de electiones del año nuevo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a quince de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez rregidores.

Este dia entro el señor geronimo lopez.

El tesorero juan luis de rribera sobre que se pierde en el abasto — El tesorero juan luis de rribera dixo y propuso que en estos meses de otubre noviembre y diciembre deste año ha sido muchas eladas y frios y se an secado en los egidos y sabanas los pastos para los ganados mayores y menores de la qual causa los carneros y novillos an descaecido mucho y pesan poco y tienen poco sebo y que demas desto las costas y salarios del matadero carnecerias y pastores y vaqueros son grandes en contia de treinta mil pesos poco mas o menos y que el ha hecho tanteo de quenta de lo que hasta oy se ha dado y hasta hoy se perdera muchos dineros aviendo de dar como a dado una arroba de vaca por rreal y medio y una arroba de carnero por seis rreales y para que esto pueda tener suelda se podra dar doce libras de vaca y tres de carnero por un rreal que pide y suplica a la ciudad asi lo ordene y mande pues en todo el año se a dado tanta carne y tan cumplidamente que no ha faltado jamas carne si no ha sobrado siempre y protesta que de no se mandar ansi no sea por su culpa y causa la perdida que oviere y como da noticia dello y lo pide y si es necesario lo rrequiere y pide por testimonio para guarda de su derecho.

Villete — Que se llame a cabildo para el primer dia y se traiga la quenta toda della.

Este dia alonzo sanchez rreceptor le-

yo una peticion de francisco hidalgo del tenor siguiente.

Peticion de francisco de hidalgo sobre componerse con la ciudad

Francisco hidalgo en el pleito de execucion que contra mi se trata sobre el alcance y alcances que se me an hecho del tiempo que fui mayordomo desta ciudad digo que como es notorio durante el tiempo de mi officio me sucedieron algunos casos fortuitos por donde he venido a no poder satisfacer lo que se dice yo deuer y para que la ciudad cobre y yo della sea favorecido y ayudado pues en servicio suyo me he perdido aviendo hecho de mi parte todo lo que he podido y mas cumpliendo con mi obligacion he hallado fiadores que se obliguen conmigo de que pagare los dichos alcances dando cada año dos mil pesos de oro comun y para mayor seguridad suya les empeñare y ypotecare las casas todas que tengo en esta ciudad para que ella de su mano las airiende y cobre los dichos dos mil pesos y lo que faltare de mis fiadores o todo si del arrendamiento y cobranza no se quisiere encargar y por que ay algunos censos sobre ellas y otras deudas que yo debo me obligare tambien a dar fianzas que dentro de quatro años las dare y tendre libres de censos y deudas y rrealengos sin que por esso se ynnobe a la obligacion y fianza de dar los dichos dos mil pesos con lo qual la ciudad cobrara lo que yo debo sin que sea necesario proceder a rrigor pues del no se puede sacar mas que vexacion y molestia de mi persona y dar lugar a que lo que ay rrespecto de otras deudas se pierda y destruya y despues no aya quien me fie y haga bien y pues la ciudad no tiene nesesidad y desta manera cobrara y dello se sigue utilidad y prouecho y yo rrecibo bien pido y suplico a vuestra merced se sirva de concederme esta dilacion y merced que pido. Francisco Hidalgo.

En la ciudad de mexico a quinze dias del mes de Diziembre de mil y quinientos y noventa y cinco años para ante el señor dotor Eugenio de Salazar oydor desta rreal audiencia juez de comision por su magestad para rreever y tomar las quentas de los propios y rrentas desta ciudad cisa y portales y las demas presento esta peticion francisco hidalgo en ella contenido e por el dicho señor oydor vista mando que esta peticion se lleve al cabildo desta ciudad para que ella vea lo que pide y digan lo que convenga al bien de la ciudad y se traiga para lo ver y proveer ante mi alonso sanchez rredondo.

Que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga la quenta de propios.

El Lizenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rioera.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez guillen brondat gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero y certifico aver llamado a cabildo por villete del señor corregidor para tratar sobre lo que propuso el tesorero juan luis de rribera sobre el abasto de la carneceria y para tratar sobre lo que pide francisco hidalgo.

Entro gaspar de valdez rregidor. Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Que por esta vez se de a diego gentil y no mas lo que se le dio el año pasado y se libre por esta vez y no mas en propios. — A diego gentil 24 pesos

En quanto a la propusicion del abasto attento que esta ciudad mando a juan luis de rribera que truxese la quenta y no la a traido mando que la traiga y en ynter no le pare perjuyzio la propusicion y rrequerimiento que hace el dicho juan luis de rribera. — Carneceria y el abasto della juan luis de rrason y traiga la quenta

En quanto a lo de hidalgo que de la quenta se acabe e fecho se de villete.

El Licenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera.

Que se libre a diego rromero lo que se le debe de su adsistencia de rrepeso en la carneceria en el señor juan luis de rribera conforme suele. — Se libre a diego romero

Entro alonso de valdez gaspar de valdez. Entro don francisco de trejo carbajal rregidor.

Sobre la carneceria y el abasto

Aviendo visto la peticion que truxo juan nieto sobre el abasto e vista se cometio a los señores geronimo lopez y tesorero juan luis de rribera que traten esto con el señor visorrey y tratado traigan rrazon a la ciudad y se de villete para por la mañana.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

El señor obrero mayor haga ynformacion sobre tenayuca y piedra que ha tomado alonso davila

El señor obrero mayor haga ynforma cion de la tenayuca y piedra que ha tomado alonso davila en algunas calles y se le pida.

El Lizenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de diziembre de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla que certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre el abasto de la carneceria y postura que ay della y para tratar y tomar resolucion a cerca de la enfermedad de los yndios y de que y donde se les podra hacer un socorro de limosna que se mueren los mas de hambre que asi lo mando el señor visorrey. el licenciado bibero

Entro don francisco de trejo carvajal.

Entro geronimo lopez rregidor.

Que se de maiz y ayuda a los yndios 200 anegas

Este dia el señor corregidor dixo que su señoria del señor visorrey conde de monterrey viendo la gran cantidad de yndios que estan enfermos en esta ciudad y sus barrios y estando ynformado de medicos y rreligiosos y otras personas que aunque el mal es de sarampion no es de peligro por que acudiendo con algunas sangrias y ventosas los enfermos estan luego mejores y como todos o la mayor parte an caido enfermos no se an podido socorrer los unos a los otros ni pueden y asi entiende que algunos que si an muerto ha sido de hambre y que la mayor necesidad que tienen es de socorro de comida y de barberos que los sangren para cuyo effeto tiene acordado de encargar algunas personas principales y devotas que acudan a la superintendencia de que sera nuestro Señor muy servido y su magestad y para que se pueda hacer con mas comodidad procurara se junte alguna limosna y que le parecio que la ciudad tenia obligacion de acudir a esta necesida haziendo algun socorro del maiz del posito pues su primer pie a sido y es para socorrer a los pobres y aunque por su dinero a moderados precios por esta vez y para necesidad tan precisa se podia hacer gratis y que acudiendo a ello la ciudad el por su parte lo aprobaba y tendria por bien atento que es necesario y asi lo dijo lo rrepresentase a la ciudad de su parte como lo hace para que en rrazon dello tome la rrazon que le pareciere.

Que se den 200 fanegas de maiz el virrey lo confirme

E visto por la ciudad y attento que le es notorio la enfermedad y necesidad acordo que del posito del maiz se den por agora dozientas fanegas de maiz para que se entreguen a las personas quel señor visorrey señalare y que se gasten con los yndios enfermos y necesitados desta ciudad y sus barrios y para ello se suplique a su señoria de mandamiento y apruebe y confirme para que se haga y esto haga el señor don francisco de trejo carvajal como administrador ques del posito.

Que oy se saque la mesa para rrematar la cisa dal vino.

El Licenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

Don gaspar de zuñiga de zuñiga y y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de bierma y volloa virrey lugar theniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa e presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores de la rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de alcaldes hordinarios que se eligen en el cabildo de la ciudad de mexico por el rregimiento della en el principio de cada año en cuyo cumplimienlo ha acordado de nombrar como por la presente nombro el dotor hernando de saavedra balderrama oydor de dicha rreal audiencia para que se halle presente a la election quel dicho rregimiento hiziere de alcaldes hordinarios de la dicha ciudad para el año venidero de noventa y seis y mando que ante todas cosas rreciba juramento de todos los rregidores y per-

sonas que se hallaren en el dicho dia de año nuevo en el dicho cabildo que tengan voto en la dicha election para saber y entender si an prometido de darle a alguna persona para que salga electo en el officio de alcalde y al que en qualquiera manera lo hubiere prometido y declarare venir hablado rrogado o persuadido no lo consienta votar en la election por el prometido ni por otro ni que se bote por hombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermano por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes ovieren sido alcaldes y guardando y qumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de la election de alcaldes estan hechas juramente a los que salieron electos por alcaldes con la solenidad acostumbrada que usaron bien y fielmente los officios y hecho esto les entreguen ias varas de jueces para el uso de ellos y aviendo votos iguales pueda dar el suyo y mando el dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad haga la dicha election con apercibimiento que si de otra manera la hiziere se dara por ninguna y el dicho dia no se haga mas que de alcaldes. fecho en mexico a treinta dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. El conde de monterrey por mandado del virrey martin lopez de gaona.—Sacose del original y devolviosele.

Jesus Maria

1596.

En la ciudad de mexico en primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo para elegir alcaldes hordinarios para este presente año de mil y quinientos y noventa y seis años doctor hernando de saavedra balderrama del consejo de su magestad y su oydor en esta rreal audiencia el contador carlos de ybarguen thesorero juan de aranda fator pedro de los rrios don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondate alonso gomez de cervantes juan luis de rrivera gaspar perez monterrey gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo.

Mandamiento del señor visorrey

El señor oydor presento y truxo un mandamiento del señor visorrrey del thenor siguiente.

Don gaspar de zuñiga y acebedo conde de monterrey señor de las casas y estado debiesma y vollos virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa e presidente del audiencia e chancilleria rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores de la rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de los alcaldes hordinarios que se eligen en el cabildo de la ciudad de mexico por el rregimiento della en el principio de cada año en cuyo cumplimiento he acordado de nombrar como por la presente nombro al doctor hernando de saavedra balderrama oydor desta dicha rreal audiencia para que se halle presente a la election quel dicho rregimiento hiciere de alcaldes ordinarios de la dicha ciudad para el año venidero de noventa y seis y mando que ante todas cossas rreciba juramento de todos los Regidores y personas que se hallaren el dicho dia de año nuevo en el dicho cabildo que tengan voto en la dicha election para saber y entender si an prometido de darle a alguna persona para que salga electo en el officio de alcalde y al que en qualquier manera lo oviere prometido y declarare venir hablado rrogado o persuadido no le consienta votar en la election por el prometido ni por otro ni que se bote por hombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermano por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes obieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de la election de alcaldes estan hechas jura-

mente a los que salieron electos por alcaldes con la solenidad acostumbrada que varan bien y fielmente los officios y hecho esto les entreguen las varas de jueces para el uso de ellos y abiendo votos iguales pueda dar el suyo y mando al dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad haga la dicha election con apercibimiento que si de otra manera la hiciere se dara por ninguna y el dicho dia no se haga mas que de alcaldes fecho en mexico a treynta dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. El conde de monterrey por mandado del virrey martin lopez de gaona.

Dexaron las varas los alcaldes ordinarios de la mesta rrafael de trejo y luys carrillo alcalde para este año don juan maldonado y francisco de zaldivar

E luego para elegir alcaldes entraron los alcaldes ordinarios que fueron el año pasado rrafael de trejo y luys carrillo de guzman y dexaron las varas de alcaldes ordinarios y salieron del cabildo.

E luego eligieron por alcaldes de la mesta y la ciudad unanime y conformes eligieron por alcaldes de la mesta a los dichos rafael de trejo carbajal y luis carrillo de guzman y juraron en forma de usar bien y fielmente y guardaran las ordenanzas de la mesta y asi lo juraron y salieron del cabildo.

Luego se trato de elegir alcaldes ordinarios y aviendo precedido tomar juramento el doctor balderrama a todos los rregidores que estan en el cabildo conforme al mandamiento y juraron y visto no venir prendados ni obligados ni aber dado palabra y aver cumplido con lo contenido en el dicho mandamiento el dicho señor doctor declaro aver de votar todos y asi se voto por papeles sueltos por la orden que suele y esta en costumbre y a hecho los años pasados.

Luego el señor oydor llamo ante si junto a un buffete para rregular los votos escritos en papel secreto y presentados ante el señor oydor. Y abiendose rregulado presente solo el señor oydor y el escribano de cabildo rregulados se hallo tener mas votos don juan maldonado de montejo y don juan de saldivar y se dio memoria para llamar a dichos señores a los porteros del cabildo que fueron a llamarlos.

E luego nombraron por alcalde mas antiguo al señor don juan maldonado.

E luego vinieron los dichos don juan maldonado de montejo y juan de saldivar los quales entraron en el cabildo y juraron ante el señor oydor por Dios nuestro señor y por la Señal de la Cruz de usar bien y fielmente de sus officios guardando la justicia a las partes y el secreto deste cabildo y en todo haran lo que deben y estan obligados y lo firmaron todos los suso dichos.

Licenciado Saavedra Valderrama.—Don Juan Maldonado de Montejo.—Juan de Saldivar.—Carlos de Ybarguen.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomes de Cervantes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Baltazar de Herrera.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dos de Henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor mexico contador carlos de ybarguen tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez alonso gomez de cervantes guillen brondat juan luis de rribera gaspar peres gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero que certifico aver llamado para hacer las electiones de officios que se hacen a principio del año por villete que dio el señor corregidor.

Sobre si se votara secreto o publico Secreto

Este dia la ciudad trato y confirio si para la election de los officios se votara secreto o publico e por no aver conformidad se voto en la forma siguiente.

El contador que sea secreto por esta vez.

El tesorero lo mismo.

El fator lo mismo.

El señor alguacil mayor lo mismo.

El señor don pedro lorenzo de castilla conforme al auto de la audiencia.

El señor geronimo lopez que ha de votar publico.

El señor alonso de valdes que se vote secreto.

El señor alonso gomez el voto del señor contador.

El señor guillen brondat que sea publico.

El señor juan luis de rribera el voto del señor Contador.

El señor gaspar perez publico.
El señor gaspar de valdez el voto del señor contador.
El señor baltazar de herrera publico.
El señor don francisco publico.
El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Proposicion de don francisco de trejo para capellan de los Remedios

El señor don francisco de trejo carvajal dixo y propuso que esta ciudad ha de proveer capellan en la hermita de los rremedios y algunos de estos señores del cabildo an hecho diligencia y pretension para que se de a don antonio de carbajal o a felipe de la fuente personas muy onrradas y de buena vida y fama y aunque de poca edad cosa de grande ynconveniente para aquella casa y no saber lengua otomita y mexicana y qualquiera dignidad estara bien en ellos y las diligencias que sobre esto se an hecho por todas partes an sido con tanta publicidad que personas de fuera deste cabildo se hacen tan dueños y propietarios de los officios del que dan a entender que vuestra señoria a nombrado para esta capellania a uno de los rreferidos arriba y esto se verifica bien pues abiendo el yllustrisimo señor visorrey desta nueva españa con madura consideracion puestos los ojos en rrafael gallo doctor en santa teologia y de la fama que tiene en el rreyno lengua otomita y mexicana y persona tal qual conviene para la dicha hermita y pidio a esta ciudad le nombrase por tal capellan a lo qual algunas personas fueron al dicho señor visorrey el propio dia que lo pidio y le hicieron rrelacion que vuestra señoria tenia ya nombrado capellan para la dicha hermita con lo qual el dicho señor visorrey escribio villete al señor corregidor por el qual entiendo manda queste cabildo nombre capellan con libertad lo que pareciere que conviene al servicio de nuestro Señor y asse de considerar que el rruego del principe es mando y que el señor visorrey nombro a rraphael gallo al qual debe vuestra señoria nombrar pues de todo se sigue la utilidad de la hermita y el gusto del principe que es a quien se debe servir y no yr en contrario pues de derecho compete a su señoria yllustrisima el nombrara capellanes y beneficiados y otras prevendas en esta tierra conforme al patrimonio rreal y este es su parecer y lo que debe vuestra señoria hazer y de lo contrario haciendo apelo de vuestra señoria de lo ordenado en este nombramiento por este cabildo ante el señor visorrey desta nueva españa y suplico a vuestra señoria se me de testimonio de esta mi proposicion.

Que se de testimonio de lo propuesto y que se vote.
Y en quanto a la apelacion que se oye.
E luego se voto por capellan de la hermita de los rremedios por votos.

Capellan para los rremedios don antonio de carbajal

E luego se escribio en papeles secretos y salio por mayores votos el bachiller don antonio de carbajal para lo suso dicho y con el salario que se a dado a los demas.

Apelacion de herrera

Apela baltasar de herrera

Este dia baltazar de herrera guillen dixo hablando con el acatamiento que debe apela del nombramiento hecho por esta ciudad en el bachiller don antonio de carbajal atento que no embargante es virtuoso es de muy poca edad porque debe de aver un año o poco mas que se ordeno no sabe lengua cosa muy ymportante para aquella casa como ynformandosa su señoria lo vera no ha estado aprobado por el ordinario y si lo esta debe de ser de pocos dias a esta parte y debiera considerarse al tiempo que se nombro que es necesario que el que estuviere alli sepa todo lo rreferido y tenga letras para poder predicar a los españoles y los demas que alli van demas que para el buen ejemplo de muchas personas buenas y malas que alli van convienen que sea de mucha edad rrespecto de lo qual es casa de mucha devocion y podria estragarse y perderse por no mirar bien la ciudad a quien pone alli y su señoria yllustrisima como poderosos que es conviene rremediar estas cosas no embargante que la ciudad las provea porque se hacen muchas con demasiada solisitud de partes que no estan bien y asi pide y suplica al señor corregidor la otorgue la dicha apelacion y que hasta que el señor visorrey determine en el caso dicho lo que fuere servido no sea visto estar proveido.
Que se oye la apelacion y se haga rrelacion.

Sacristan de los Remedios medina

Alferez alonso gomes de cervantes

E luego se proveyo por sacristan de la hermita a francisco medina clerigo con el salario de los demas y esto se voto publico rrespeto de estar de acuerdo y ser conformidad.
Al señor alonso gomes de cervantes para que saque el pendon este año de san ypolito.

Apela alonso gomes

E luego el señor alonso gomes visto lo suso dicho que como a esta ciudad le consta los trabajos que a tenido en la mar son notorios demas de que tiene muchas deudas para pagar las que dexo en españa y su casa ausente de esta ciudad y que asi suplica a su señoria teniendo consideracion a esto y que esta sirviendo a su magestad con su licencia

y que quando le vino el pendon sin venille lo a sacado por servir a esta ciudad y asi suplica sea servido de tenello por excusado.

Que cumpla su obligacion.

El dicho señor alonso gomes que apela para la rreal audiencia.

Que se oye y haga rrelacion.

Juez de difuntos tenedor Fieles executores Alfondiga

Juez de bienes de difuntos don francisco maldonado. tenedor de bienes de difuntos gaspar de valdez. Fieles executores el señor alguacil mayor y don francisco. Diputados de la alhondiga baltazar de herrera.

Carneceria don francisco de trejo carbajal.

Carretones baltazar de herrera por turno.

Casa de la moneda por turno alguacil mayor geronimo lopez.

Mayordomo Gonzalo menendes que de quenta

Estando se votando por mayordomo el señor alguacil mayor dixo quel año de noventa y cinco el apelo sobre ciertas quentas que gonzalo menendez tenia obligacion de dar para ser elegido en officio y que vota por el con que dentro de treinta dias de quenta con pago a esta ciudad de los officios que desta ciudad a tenido y de los que deba dar quenta y que dado y satisfecho a esta ciudad le da su voto para mayordomo della en lo que toca a los propios con que de fianzas a contento desta ciudad.

E aviendose proseguido en botar secreto dixo baltazar de herrera que sea mayordomo de la ciudad gonzalo menendes de valdez con que esta ciudad haga auto en que se mande a todos los inquilinos y arrendatarios de la ciudad que no le paguen ni acudan con dinero ninguno rrespeto de quel tiene pedido que de quenta de mas de veinte mil pesos que entraron en su poder para el rrecibimiento del señor visorrey y entiendo que no ha dado la dicha quenta y las fianzas que dio el año pasado no son bastantes y si algun rriesgo oviere protesta sea a cargo de los caballeros que lo contrario hicieren.

El señor don francisco de trejo que hasta tanto que gonzalo menendes de valdez no tiene dado quenta le da voto a gonzalo menendes conque de quenta.

Salio por mas votos electo para mayordomo gonzalo menendes de valdez y aquello se mande guardar con que primero y ante todas cosas que exerza el dicho officio y se le de poder ni pueda cobrar de quenta con pago de todo lo que oviere sido a su cargo de qualquiera manera y hecho lo suso dicho y ansi mismo de fianzas bastantes a contento desta ciudad y con esto y no de otra manera se guarde la dicha election y nombramiento y que los ynquilinos no le acudan.

Obrero mayor gaspar perez

E luego se voto secreto por obrero mayor de la ciudad y salio electo por mas votos el señor gaspar perez por obrero mayor como lo demas y con el salario que an salido los demas.

Apela baltasar de herrera

Este dia baltasar de herrera guillen dixo que hablando con el debido acatamiento apelaba del nombramiento hecho en el señor gaspar perez de monterrey de obrero mayor para su señoria yllustrisima del señor visorrey attento muchos ynconvenientes que ay que protesta decirselos y al señor corregidor pide y suplica le otorgue la dicha apelacion.

Que se oye y haga rrelacion.

Administrador de la harina del posito pedro de los rrios

E luego se voto secreto por administrador de la harina del posito.

E salio electo por mas votos el señor fator pedro de los rrios con el salario de los demas.

Mayordomo del posito gregorio nuñez

E luego se nombro mayordomo a gregorio nuñez para este año attento que a poco se nombro y no a usado y se le de el salario como a los demas. El peso de la harina y trigo.

Para rrecibir el trigo luis de la nueva

Para rrecibir el trigo en el molino a luis de la nueva con que no gane salario si no es sirviendo y aviendo dado fianzas a contento de la ciudad.

Administrador de los mahizes don francisco de trejo

E luego se voto secreto por administrador del posito de los mahices de la ciudad y salio electo por votos secretos por mas votos don francisco de trejo carvajal.

E luego se nombro por mayordomo del posito del maiz a hernando de lora con el salario que suele.

Capellan el bachiller ballesteros

E luego se voto secreto por capellan de la capilla y san ypolito y salio electo por mas votos el bachiller ballesteros con el salario que suele.

Alcalde del alfondiga baltazar sedeño

E luego se voto secreto por alcalde de la alhondiga baltasar sedeño que lo a sido con el salario que suele.

Escribano agurto

E luego se nombro por escribano de la alhondiga a juan de agurto con el salario que suele.

Protomedicos

Protomedicos el dotor herrerra y el dotor Diosdado que lo son agora.

Procurador guillen brondat

E luego se voto por procurador mayor por papeles secretos y salio electo por mas votos el señor guillen brondat rregidor.

Alarife carballo

E luego se voto secreto por alarife de la ciudad y salio electo por mas votos cristobal carballo que lo es con el salario que suele.

Fiel contraste alonso de morales

Fiel contraste alonso de morales.

Veedor del matador

E luego se voto por veedor del mata-

dero a diego perez que lo es por todos por la mayor parte salio electo con el salario que suele.

Fiel de la rromana

Fiel de la rromana de la carneceria agustin de bustamante.

Repeso de la carneceria

Repeso de la carneceria mayor diego de mora que lo es con el salario que suele.

Repeso de santa catalina

Repeso de santa catalina antonio martinez de acevedo con el salario que suele.

Letrados

Letrados de la ciudad el dotor don hernando de villegas y el dotor carbajal ecepto el señor alonso gomez que lo sean aleman y prado.

Contador de la ciudad

E luego se voto secreto por contador de la ciudad conforme a las ordenanzas y salio electo por mas votos nombrado gonzalo rromero que use como los demas y con el salario que suele y conforme a las ordenanzas.

Veedor del exidos

E luego se voto por veedor de los exidos y se nombro a juan perez que lo es.

Para elegir veedores

Para elegir veedores el señor alguazil mayor.

Interprete

Ynterprete martin de aluear.

Porteros

Porteros los que lo son bonilla y padilla.

Alameda

Persona para el alameda juan rreuelo que lo es.

Diputado para el ganado

Diputado para el ganado en el exido el alguazil mayor.

Procuradores

Procuradores del numero los que lo son.

Medidores del Maiz

Medidores del maiz los que lo son dominguez y cristoual.

Algibrista

Algibrista martin sanchez el que lo es con el salario que suele ecepto el señor alonso gomez que dice que no sabe deste officio y el señor don francisco de trejo que se conforma con el señor alonso gomez baltazar de herrera lo mismo que alonso gomez y lo contradicen el salario.

Contradicion del nombramiento de guillen brondat

El señor gaspar de valdez dixo que de pedimento del señor alonso de valdez se saco un libro por el cual parece que el año de ochenta se ordeno por esta ciudad como por el parece que no sean rreelegidos los rregidores en los officios de ciudad que ovieren tenido el qual se leyo en presencia del señor corregidor y deste cabildo oy dia y estando de acuerdo por votar secreto salio rrelegido por procurador mayor el señor guillen brondat lo qual es contra lo ordenado y la election es ninguna y se debe asignar la otra persona que salio con voto y por que podrian poner los ojos sin perjuizio desto que dicen entendido este ynconveniente en otro caballero rregidor pide y suplica al señor corregidor pues esta por fiel y justicia deste cabildo declare ser la persona nombrada la que salio con votos con el señor guillen brondat o mande se haga election nueva declarando que por aver sido el señor guillen brondat elegido dos años no puede ser elegido agora.

Villete

El señor corregidor dixo que las elecciones estan acabadas de hacer y ques ya dada la una ora y para aver de determinar lo que pide el señor gaspar de valdez es necesario ver lo que estuviere escrito en la dicha rrazon y considerar lo que se debe proveer y determinar de justicia y para poderlo hacer defirio la determinacion para el primer dia de cabildo viernes para quando se de villete para que todos los rregidores se hallen presentes en caso que aya de aver novedad y que en el ynter no se otorgue nuevo poder al señor guillen brondat y mando a mi el presente escribano junte lo escrito para lo ver.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ybarguen. — Juan Aranda.—Pedro de los Rios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla. — Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

—

En la ciudad de mexico a cinco de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia geronimo lopez alonso de valdez alonso gomez de cervantes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el portero andres de bonilla y dixo y certefico aber llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor. Vuestra señoria se junte a cabildo viernes a las ocho oras para ver lo que determina el señor corregidor en rrazon de la contradiccion que hizo el señor gaspar de valdez al nombramiento del procurador mayor en el señor guillen brondat. El licenciado bibero.

Entro el señor baltazar de herrera.

Sobre la contradicion de procurador mayor

El señor corregidor dixo aviendo visto lo pedido por el señor gaspar de valdez en dos de henero deste año en rrazon de que se de ninguna la election hecha de procurador mayor en el señor guillen brondat rregidor y el auto del

año de ochenta en que se funda y attento que por el dicho auto no se limita tiempo particular para que el rregidor que tuviere officio dexe de ser rreelegido mas de que no lo sea siempre y quel obrero mayor teniendo obra no lo sea como por el dicho auto a que se rremite parece dixo que declaraba y declaro no aver lugar el darse por ninguna la dicha election de procurador mayor antes estar hecha juridicamente conforme a la costumbre que esta ciudad tiene de hacer semejantes electiones y asta que por quien fuere parte se ordene otra cosa para lo de adelante y mando que un tanto del dicho auto se ponga con esta su determinacion para que conste en todo tiempo. En primero de henero de mil y quinientos y ochenta años.

Auto sobre nombramiento en rregidores

Este dia el señor doctor farfan dixo que su excelencia manda que los officios que esta ciudad provee que andan entre los rregidores del ayuntamiento que se proveen en cada año se vayan mudando y no se nombre siempre uno y el que tuviere obra no le nombren por obrero mayor e los señores rregidores aviendolo entendido dixeron que asi lo cumpliran y esta orden guardaran dende oy en adelante.

Que se libre a bonilla

Que se libre a andres de bonilla su salario del postrer tercio y una arroba de vino para las misas como suele.

Lo que pide caruallo

Este dia se vido una peticion de cristobal carvallo.

Cristobal carvallo alarife de vuestra señoria digo que yo he servido el officio de maestro en las obras desta ciudad y se me debe seis meses de mi trabajo del año de noventa y cinco.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar libranza para que se me pague que en ello rrecebire bien y merced.

E visto la ciudad que se comete al señor obrero mayor que fue el año pado ynforme si ha servido.

Que se libre al contado

Que se libre al contador jusepe brondat lo que se le debe de su postrer tercio y el señor geronimo lopez dixo que ha servido.

Se libre a gonzalo menendez

Que siendo asi que alcanzo gonzalo menendez valdez en propios y obras publicas y se le de libranza en forma lo que pareciere deuersele.

Que se le de libranza a gonzalo menendez del salario de mayordomo desde el dia que esta ciudad le dio poder a respeto de lo que le esta señalado al mayordomo.

Villete

El martes sea cabildo ordinario attento que el lunes es dia de ordenanzas.

Que se notifique a todos los que an de dar quentas las den

Que la ciudad manda que todas las personas de qualquiera calidad y condicion que sean den quenta de todo lo que a sido a su cargo de qualquiera cosa que aya sido y es a su cargo en cualquiera manera y que no falte a ninguno y el presente escribano de cabildo haga memoria dello en forma sin que falte ninguno y se notifique a todas las personas que deban darla sin que falte ninguno y que se haga dentro de ocho dias.

Que se meta la cisa

Asi mismo se cobre lo procedido de la cisa del vino y se meta en la caxa de la cisa del vino que esta en san agustin y asi mismo del portal y las obras publicas.

El alcaide entregue luego el libro de noventa y cinco y compre libro nuevo que se le entregue rrubricado por el señor comisario.

Que se de testimonio del auto quel obrero mayor no tenga obras.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo por llamamiento para hacer cabildo ordinario el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Sobre empedrado de la ynquisicion

Este dia por parte de los señores ynquisidores el señor corregidor dixo a la ciudad que alonso davila empedrador pedia se le pagase el empedrado que avia hecho en la calle de santo domingo tocante a la pertehenencia de la ynquisicion y que por estar pobre antes de agora avia suplicado a la ciudad pagase el empedrado de otra calle tocante a las carceles secretas y que la ciudad avia acudido a ello con mucha voluntad y que el señor visorrey don luis de velasco lo avia confirmado y que agora corria la misma rrazon y hera poco lo que montaba el dicho empedrado de mas que fue necesario para la entrada del señor conde de monterrey y que asi suplicaba a la ciudad mandase pagar al dicho avila pues la ynquisicion no tenia de donde y que avia sido ornato publico.

E visto por la ciudad dixo attento a

lo suso dicho y que es notorio quel señor obrero mayor haga medir con el alarife la dicha pertehenencia y saque en limpio lo perteneciente a las cosas de la ynquisicion y que lo que montare se pague de propios al dicho avila con que primero lo confirme el señor visorrey y la confirmacion se asiente en este libro.

Entraron geronimo lopez alonso de valdez alonso gomez de cervantes guillen brondat baltrzar de herrera don francisco de trejo carbajal.

Los papeles de la contaduria

Que se entreguen por los ynventarios los papeles de la contaduria por el ynventario de cristobal de aguilar azevedo y alonso ferrandez de flandes apuntandolo en el y los papeles que se ovieren de meter en el archivo se metan.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Sobre la cisa

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor a consejo de los letrados de la ciudad luego haga diligencia como viere que mas conviniere a la ciudad en rrazon de la postura de sesenta mil pesos de la cisa que tiene hecha alonso de alcocer que este rremitido al señor corregidor para que haga justicia a las partes y de que esta mandado dar traslado a la ciudad attento el peligro que podria aver en la tardanza haciendo en todo las diligencias necesarias.

Que se libre a agustin de bustamante

Que se libre a agustin de bustamante lo que se le debe de su salario de fiel de la rromana.

Fianzas de agustin rreyna

Que se admiten las fianzas que de agustin de rreyna las quales el presente escribano se hizo cargo a ellas y abonolas y la ciudad admitio.

Apelacion

El señor gaspar de valdez dixo que aviendose hecho election de procurador mayor por esta ciudad en el señor guillen brondat antes de declarar el señor corregidor se guardase lo votado por mayor parte de su pedimiento como por los autos en este libro parece mando el señor corregidor se abstuviese el dicho señor guillen brondat del uso del dicho officio de procurador mayor y que la ciudad no le diese poder hasta que determinase el viernes proximo pasado que se contaron cinco deste mes de henero el dicho corregidor declaro la election por juridica por las causas y rrazones que en el dicho auto que pronuncio parece a que se rrefiere el qual dicho auto es contra mi pedimento agraviado del qual apelo con el acatamiento que debo para ante los muy poderosos señores presidente y oydores que por caso negado quel dicho auto del señor corregidor se oviese de confirmar hay otras causas por donde se debe de mandar a esta ciudad nombre otro rregidor por procurador mayor y por ellas dar por ninguna la election hecha en el dicho guillen brondat y mandar se haga segun tengo pedido.

Lo otro por que esta ciudad trata pleito de gran cantidad de pesos de oro contra francisco hidalgo de alcance hecho por el señor don eugenio de salasar de mas de treinta mil pesos y aunque por mando del señor oydor se ha notificado a esta ciudad acuda a la defensa de sus pleitos y la dicha ciudad encargadole al dicho señor guillen brondat procurador mayor que a sido dos años ha y jamas a acudido a ello como convenia antesal contrario y con mucha omision por ser como es notorio y por tal lo alego el dicho señor guillen brondat ynteresado y complice con el dicho francisco hidalgo en este alcance y ser publico deber el dicho guillen brondat al dicho francisco hidalgo mas de quince o veinte mil pesos de los bienes de la ciudad y averle dado al dicho guillen brondat de la mayor parte cartas de pago simuladas pues dice no rrecibio el dinero y una carta de pago de nueve mil pesos de lo qual ha hecho sabidor el dicho francisco hidalgo a muchos rregidores deste cabildo y a otras personas de fuera del. Lo otro por que el señor guillen brondat es fiador de rrodrigo de avila de tres mil pesos que a esta ciudad debe y siendo a cargo la cobranza dellos del dicho señor guillen brondat como procurador mayor de creer es no se executara asi propio y asi a muchos años que no se cobran y dos años que a ques procurador mayor no ha hecho diligencia de effeto y se estubiera la deuda y es ynteresado en esta causa y por su omision padece esta ciudad.

Lo otro que ha dos años poco mas o menos que esta ciudad compro cantidad de trigo y debiendo ser el entrego luego no se ha cobrado en dos años que a ques procurador mayor el dicho señor guillen brondat antes no se han hecho las diligencias que por esta ciudad se ha ordenado.

Lo otro por que el dicho señor guillen brondat gasto quatro mil y dosientos y mas pesos en dos dias y medio que estuvo el yllustrisimo señor visorrey en nuestra Señora de Guadalupe como parecio por un tanteo de quenta que gonzalo melendes metio en la ciudad y dixo el dicho señor guillen brondat se debian mas de seiscientos pesos mas del dicho tanteo y esta quenta no

la ha dado que parece el dicho gasto ecesivo y ay que adicionar en ella asi por lo que al dicho señor guillen brondat toca como por los agentes que tuvo y las adiciones que ay necesariamente las ha de seguir el procurador mayor y siendolo el dicho señor guillen brondat mal acudira a hacer diligencia contra si y contra sus criados y personas que alli puso pues debe satisfacer por ello.

Lo otro por que esta ciudad se le mando a mi el dicho gaspar de valdez declarase con acuerdo del alarife ciertos empedrados que alonso davila empedrador ha hecho si estan malos como se pidio por algunas personas para compeler al dicho alonso davila al rremedio y aunque lo ha tratado con esta ciudad no se a rremediado los daños que ha hecho por que el dicho señor guillen brondat aviendo hecho la escritura con el dicho alonso davila por orden de la ciudae ipoteco un negro con otras cosas para saisfacion de los daños que iciese el qual negro compro el dicho señor guillen brondat al dicho alonso davila de cuya causa no tiene rrecurso esta ciudad si no es al dicho negro y siendo ya del señor guillen brondat procurador mayor mal hara diligencia contra si para que la ciudad pueda cobrar el valor deste negro por manera que es ynteresado en esta causa y que el dicho señor guillen brondat como procurador mayor y persona que hizo la escritura no lo ygnoraba y quando el dicho alonso davila quisiera vender el dicho negro a otra persona tenia obligacion a lo defender.

Lo otro para que conste pide y suplica al señor corregidor mande al escribano de cabildo ponga en esta causa todos los escritos que en esta rrazon ay de dos y tres y quatro años a esta parte que yo le pidiere asi de los pedimentos que oviere fecho el señor baltazar mexia salmeron como de otras particulares y de esta ciudad y asi mismo la escritura y asiento hecho con alonso davila empedrador y pida el dicho escribano mayor y saque los autos notificados por el señor don eugenio de salasar a esta ciudad para qne acuda a su deffensa para que de ellos conste de la omision quel dicho señor guillen brondat.

Demas de lo qual ay otras causas que por su mecha gravedad no son para este lugar las quales dira a boca al yllustrisimo señor conde de monterrey visorrey desta nueva españa advirtiendo de la primera dellas para que entendidas y sabidas promueba lo que mas convenga y pide y suplica al señor corregidor mande se vaya a hacer rrelacion con los papeles que el asignare y no se de poder al dicho señor guillen brondat para que use el dicho officio de procurador mayor hasta que por los señores jueces superiores se mande lo que sea justicia la qual pide.

Que son buenas las fianzas de gregorio muños que ha dado para el posito que son los contenidos y leidos en este cabildo y para ello se le de poder. Fianzas de gregorio muñoz por buenas

E luego el señor guillen brondat dixo que satisfaciendo a lo que el señor gaspar de valdes a propuesto en su apelacion y para rresponder a las objeciones que pide y suplica al señor corregidor le mande dar traslado de todo lo que contiene la apelacion y alegacion que aqui hace el sañor gespar de valdes para que por via de propusicion y rrespuesta traiga para el primer dia de cabildo lo que conviene a su defensa y satisfaccion para asentarlo en este libro sucecive al pie deste cabildo y protesta alegar como dicho tiene lo contrario y otras cosas que ymportan y son de grandisima consideracion y de mandarse asi sera justicia y de lo contrario desde luego se tiene por agraviado y hablando con el acatamiento que debe apela para ante el señor visorrey presidente y oydores y eato dixo so la dicha protestacion. Responde a la apelacion de gaspar de valdes guillen brondat

El señor corregidor dixo que oye las apelaciones ynterpuestas por los dichos señores gaspar de valdez y guillen brondat y que en prosecusion dellas las partes hagan las diligencias que vieren que conviene.

Gaspar de valdez dixo que esta ciudad guardase el arco y hiciese donde estuviese guardado y quel ha hecho debajo del portal del alhondiga donde este y le tiene puesto alli que da noticia para que la ciudad mande al señor obrero ponga la guarda en ello lo que conviene.

Quel señor obrero mayor lo entregue al alcaide del alfondiga con quenta y rrazon para darla dello cada y quando que se le pidiere lo suso dicho.

El Licenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a doce de enero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico fator pedro de los rrios don pedro lorenzo de castilla alonso gomez gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal.

Sobre la librança de cristobal carvallo

E luego se vido una peticion de carvallo en que pide su salario que se libre conforme al parecer con que primero se entere la caxa no mando que esto se sobre sea hasta que aya mayordomo afianzado para que cobre los propios ecepto baltazar de herrera que dice que aora ni en ningun tiempo se le debe librar el dicho salario attento que todos estos señores del cabildo que pone por testigos an oydo decir aqui al señor gaspar de valdez que fue el dicho año que el dicho alarife no acudia a las obras ni las via y que rrespeto desso oyo asi mismo a los ombres que andan en las obras de la ciudad que muchas dellas como es una pila de la alameda la puente de la esquina de palacio se an hecho muchas veces por no asistir a las dichas obras el dicho alarife y andar ausente por deudas y en negocios particulares y si se le librare protesta que sea a quenta y cargo de los caballeros que se le mandase librar por que no es justo que sin aver travajado a titulo solo de alarife pide salario ni se le deba dar haciendo para esto solicitudes.

Juraron los que an de administrar el trigo

Entro gregorio nuñez el cual y pedro de los rrios juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente y guardara las ordenanzas para el uso de su officio y dixeron si juro y amen y salio del cabildo el dicho gregorio muñoz y se mando que se haga la quenta con alonso ferrandez que lo fue.

Villete

Este dia mando se de villete para tratar de donde se daran dineros para el gasto de las tiendas de la plaza.

Que se de villete para ver lo proveido por la rreal audiencia en rrazon del pendon y el señor alonso gomez lo haga traer.

Entro alonso de valdez gaspar de valdez y guillen brondat.

Lo que pide gonzalo menendez

Este dia se vido una peticion de gonzalo menendez valdez.

Gonzalo menendez baldez mayordomo del posito digo que por vuestra señoria se ha mandado se me libre el salario de de tal mayordomo del año pasado desde que se me dio el poder para cobrar y este so me dio muy tarde aunque yo seruia a vuestra señoria en muchas cosas como es publico antes que el tal poder se me diese por tanto suplico mande se me libre desde mi nombramiento atento que e servido en que rrecibire merced.

Que muestre lo que dice para el primer dia de cabildo y se de villete para verlo y proveer ecepto gonzalo gomez que dice que se guarde el nombramiento de la ciudad.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quince de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera rregidores.

Entro francisco de padilla y certefico haber llamado a cabildo para tratar de donde se daran dineros para el gasto de las tiendas de la plaza y para ver lo proveido por la rreal audiencia en rrazon de sacar el pendon y para proveer lo que pide gonzalo menendez. El licenciado bibero.

Entro alonso gomez de cervantes.

Que se traiga tanteo de quenta del abasto

Este dia la ciudad acordo que los señores comisarios del abasto traigan tanteo de quenta con quenta y rrazon de todo lo que es a su cargo del abasto de la carne de la ciudad para que visto y entendido la ciudad tome acuerdo sobre la propusicion que tiene fecha el señor juan luis de rribera en quince de diciembre pasado en que propone se ha de perder mucho dinero si no se da menos carne y esto lo traiga luego atento que esta fecho rremate por dos años del abasto en juan nieto ques la rrazon por que a esta ciudad se ha detenido arresponder y proveer en la dicha proposicion considerando que si se oviera baxado la carne antes del rremate pudiera ser no estar en el estado presente.

E luego juan luis de rribera comisario dixo que el a hecho tanteo de quenta y traidolo a este cabildo y por el dicho rrespeto no se ha hecho aunque lo a mostrado a muchos caballeros deste ayuntamiento y que el dicho tanteo no puede ser al gusto hasta fenecer la obli-

gacion y que le parece segun los tanteos que a hecho que faltaran cosa de cinco o seis mil pesos que asta oy a avido de perdidas y lo que avra adelante esto poco que queda no sabe lo que sera.

Villete

Y la ciudad que para ver lo que conviene que se haga el tanteo y traiga los tanteos fechos por los señores comisarios y se de villete para ello para por la mañana.

Sobre la peticion del abasto

Que se llame para mañana para ver la peticion de bartolome de rribera en que pone quatros libras y media de carnero y dies y seis de vaca y ver lo que dicen los letrados.

Que se libre a martin de alvear

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

El señor corregidor dixo que sirvio el ynterprete martin de alvear y que se le libre lo que se le debe de la cisa del vino.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

En quanto al pleito de alonso gomez sobre el pendon a que esta nombrado.

Este dia baltasar de herrera guillen dixo que esta ciudad a rremitido a la rreal audiencia la determinacion de la causa del señor alonso gomez de cervantes sobre el aver de sacar el pendon para que vea si son bastantes las causas que da pretendiendo excusarse y por que esta causa no quede yndefensa por parte de la ciudad pide y suplica a la ciudad nombre procurador para que salga a esta causa attento que son las once se llame para mañana para lo que falta.

El Licenciado Bibero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.

En la ciudad de mexico a diez y seis de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luys de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Este dia certefico francisco de padilla que avia llamado por el villete que dio el señor corregidor contenido.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana a las ocho oras para ver los tanteos de la carneceria del año pasado y ordenar lo que convenga y para ver la peticion del abasto de bartolome de rribera sobre la postura en el abasto y para tratar sobre que se den dineros para las obras de la ciudad. el licenciado bibero.

Tanteo de quenta de las carneceria y que se baxe una libra de carnero y de vaca

Este dia se vido un tanteo de quenta que hicieron el tesorero juan luis de rribera y gaspar perez con el presente escribano y parece que asta agora se an perdido en el dicho abasto en la vaca y carneros con las costas cerca de seis mil pesos y que conforme a esto para que esto se pueda rrestaurar en todo o parte el tiempo que queda se rrestaurara con quitar de cada rreal de carnero una libra y en cada rreal de vaca una libra y desto dieron rrazon los otros comisarios para que la ciudad ordene lo que convenga.

E visto por la ciudad y la necesidad que tiene y los propios tan enpeñados y que a de yr forzosamente pagando y satisfaciendo a las personas a quien se debe le parece se suba en el valor de cada un rreal de vaca dos libras y en el carnero una libra segun y conforme al parecer de los comisarios y se de quenta desto al señor visorrey desta nueva españa y esto hagan los señores comisarios.

Postura en el abasto despues del rremate

Este dia se vido la peticion de bartolome de rrivera y parecer del dotor carbajal sobre la baxa en el abasto del carnero y vaca que es lo siguiente.

Bartolome de rribera vecino desta ciudad pongo e hago baxa en el abasto de las carnecerias desta ciudad de mexico en esta manera que prestandome la ciudad veinte mil pesos en rreales por dos años como tiene ofrecido con fianzas llanas que dare para volvellos al fin de los dichos dos años dare en el dicho tiempo de los dichos dos años para que se me a de hacer el rremate quatro libras y media de carnero por un rreal y dies y seis libras de vaca por un rreal y en esto y en lo demas con las condiciones que la dicha ciudad tiene puestas y juan nieto las a puesto. A vuestra señoria suplico admita esta baxa y postura e hasiendoseme rremate dare fianzas para el emprestito de los dichos veinte mil pesos y el dicho abasto y pido justicia. baltazar de rribera.

E visto por la ciudad acordo para mejor tomar rresolucion en rrazon de la dicha baxa que por parte de esta ciudad se haga ynformacion del provecho y utilidad que resulta de la dicha baxa en los dichos dos años conforme al rremate y si ovo al cuntrato o colusion para que antes del rremate no oviese baxa. Y hecha la dicha ynformacion se traiga a la ciudad para que alli se vea presentes los letrados della y se acuerde y tome rresolucion en lo que pareciere mas conve-

Villete

niente al bien publico y para ello se de villete hecha la informasion para que luego se junte a cabildo y se llame letrados a lo qual acuda el señor guillen brondat por comision que para ello se le da.

Que se tomen a censo 7000 pesos para hacer las tiendas

Este dia aviendo la ciudad tratado sobre de donde se sacaran y avran dineros para hacer las tiendas de la plaza atento que no los ay de propios y atendiendo que la dicha obra es de mucha consideracion y de mucho augmento de los propios los quales al presente estan muy empeñados como es notorio y por que no cese la dicha obra antesse prosiga con toda brevedad acordo la ciudaad que precediendo ynformacion de lo suso dicho cerca del empeño de los propios y utilidad de la obra se tome acenso por agora para el dicho efeto y no para otro alguno siete mil pesos de oro comun de censo al quitar sobre los propios precediendo licencia del señor visorrey y el señor guillen brondat por parte de esta ciudad acuda a la hacer de la dicha ynformacion y al sacar de la licencia con toda brevedad y lo traiga al cabildo para lo qual se le da comision en forma y hecho lo suso dicho se traiga a la ciudad y se de villete para que visto se tome acenso y hagan las escrituras que convenga todo lo qual se haga a costa de propios.

Que se den dineros para las obras

El señor gaspar perez dice que el esta nombrado por obrero mayor para lo qual no ay dineros ni persona nombrada que cobre y que los yndios an de ser pagados forzosamente y ay muchas obras de la cañeria que hacer y obras publicas y de propios y que ay mucha falta de muchas cosas que la ciudad provea lo que convenga.

Villete

Que se llame para el primer dia de cabildo para tratar desto y que en el ynter el señor gaspar perez por comision particular acuda a las obras que agora son menester hacerse.

El tesorero juan luis de rribera rregidor y comisario desta ciudad de las carnecerias.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera gaspar peres gaspar de valdez baltazar de herrera.

Vinieron y entraron en el cabildo los letrados de la ciudad dotor carvajal dotor fernando de villegas.

Entro francisco de padilla otorgo y certefico aber llamado a cabildo por un villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver el pleito sobre el pendon de san ypolito y para tomar rresolucion sobre la postura del abasto y sobre el dinero que se a de tomar a censo y sobre lo que pide el señor gaspar sobre que se den dineros para las obras y para el rremate de la cisa. El licenciado bibero.

Entro alonso gomes de cervantes rregidor.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Este dia aviendo visto la ciudad el pleito sobre el pendon presentes los letrados dotor carbajal dotor don fernando de villegas y la ciudad acordo que los señores letrados digan lo que se debe hacer conforme al auto de la rreal audiencia que aviendo visto los autos que en rrazon desto estan fechos dixeron que atento que josef de celi no tiene poder de esta ciudad segun estos señores rregidores han ynformado y que este pleito es nuevo son de parecer que la notificacion del auto de prueba fecho a celi no es a parte legitima y que se notifique y sustancie con quien lo sea y esto hecho la ciudad provea.

E la ciudad dixo que se haga conforme al parecer de los letrados.

Apela alonso gomez

Ecepto alonso gomez de cervantez que dixo que la ciudad tiene elegido por su procurador mayor al señor guillen brondat el qual tiene sostituido el poder en josef de celi y usa del en todos los negocios de la ciudad como consta a la rreal audiencia y conforme al uso y costumbre questa ciudad tiene el procurador mayor que es rreelegido no se le da de nuevo poder sino que va usando con el que tiene que no es rrazon que la ciudad engañe a los negociantes y les arme pleitos donde no los ay y asi apela para la rreal audiencia de lo lo mandado por la ciudad y pide y suplica al señor corregidor mande se haga rrelacion.

Sobre que se abrio el rremate de la cisa

Este dia el señor corregidor dixo que de pedimiento de esta ciudad se abrio el rremate de la cisa hecho en juan de leon castillo en cinquenta y tres mil y quinientos pesos por dos años por aver hecho postura de sesenta mil alonso de alcocer y despues de averse mandado

abrir el dicho rremate el mismo lo puso en sessenta y tres mil pesos con cierta condicion y por que del dicho auto proveido por su merced no se apelo por parte del dicho juan de leon antes esta declarado por pasado en cosa juzgada y conforme a el se ha de sacar la mesa y pregonar las posturas y hacer el remate en quien mas diere conforme al dicho auto y condiciones desta ciudad y porque de la dilacion podia rresultar ynconveniente y pleitos sobre la cobranza de la dicha cisa mandaba y mando que en ejecucion y cumplimiento de lo suso dicho luego se baxe la mesa y la ciudad adsista al rremate o a lo menos los señores diputados de propios con su merced y lo que hiciere en cumplimiento deste auto se asiente en este libro de cabildo para que en todo tiempo conste y se ponga un tanto de este auto en el dicho proceso y autos de rremate.

E notificose este auto a la ciudad la qual ordeno y mando que se haga asi.

Que lora pague los maices del año de noventa y cinco

Este dia dixo el señor don francisco de trejo carbajal que se ha de pagar a los officiales rreales lo que se le debe de los mahices de cosechas de noventa y cinco.

La ciudad que lora de y pague el dicho dinero a los officiales rreales.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera gaspar perez y baltazar de herrera.

Sobre la baxa para la perdida del abasto del año pasado

Este dia los señores juan luis de rribera y gaspar perez dixeron como avia hablado a su señoria yllustrisima del señor visorrey sobre que por el tanteo de quenta parece que en el abasto que se ha dado de la carneceria del año pasado que la ciudad lo administro parece que se pierden cerca de seis mil pesos y aviendo la ciudad en diez y seis de henero ordenado y mandado que se baxase una libra de carnero y dos de vaca el qual dicho señor visorrey dixo que por agora se sobresea el acuerdo de la dicha rrazon hasta ver en que para la baxa de media libra que se hace sobre rremate de juan nieto de quatro libras de carnero y que sera de menos yconveniente que la ciudad pierda cinco o seis mil pesos que no sea en daño de la rrepublica dexar de hacer la baxa que esta en la dicha carne que no la dicha perdida y asi dixo el señor gaspar perez lo dixese a la ciudad y la ciudad mando que se guarde lo que el señor señor visorrey manda.

Entro guillen brondat.

Que se tome quenta a Juan sanches caballero del dinero que rrecibio de las tablas de la carne y los comisarios la paguen 1150 pesos

Este dia mando la ciudad que se tome quenta a juan sanchez del dinero que cobro de las tablas de la carneceria y se cobre del el dinero y se le paguen y den a juan sanchez los mil y ciento y cinquenta pesos quel dicho juan sanchez avia cobrado antes de agora.

Que se lleve al señor visorrey lo que ay en rrazon de las mesillas

El señor guillen brondat lleve a su señoria lo que ay en rrazon de las mesillas para que las de la ciudad y que la ciudad guardara las ordenanzas.

Que se pague a la fabrica lo que se le debe

Este dia se pague a la fabrica lo que se le debe del año pasado de lo de los portales y se le pague y de libranza.

Proposicion sobre el trigo y la harina y administracion della que hizo baltasar de herrera

Este dia baltasar de herrera dixo que abra tres o quatro meses que en dos cabildos pidio a esta ciudad quel administrador de las harinas cobrase de diego de aguilera cantidad de trigo que avia dos años que avia de aver entregado conforme a una escritura que hizo de venta de que hizo de que rrecibio luego de contado el dinero y agora a venido a su noticia que no embargante que la ciudad ordeno se cobrase no se ha hecho diligencia ni se ha cobrado pide y suplica a esta ciudad se notifique luego al mayordomo de las harinas vaya recibiendo con quenta y rrazon la que de aqui adelante le truxeren por que al tiempo que se mando cobrar del dicho diego de aguilera valia cada hanega del dicho trigo a tres pesos y tres pesos y medio para que rrespecto de valer oy a dos pesos y a menos pague el la baxa que ay de entonces agora y la persona a cuyo cargo era el cobrar el dicho trigo que era el señor gaspar perez monterrey y asi mismo suplica a esta ciudad no se pague el salario de aver sido administrador de las dichas harinas el señor gaspar perez de monterrey por que no sabe que se oviere administrado nada el año pasado que lo fue y no es justo que la ciudad pague salario a ningun caballero rregidos con solo averle nombrado en un officio y si se pagare protesta sea a cargo de los seño es rregidores que lo mandaron pagar y pide se le de testimonio desta su proposicion.

Notificose a gregorio muños en su persona

La ciudad que lo que toca a que se rreciba la harina e trigo con quenta y rrazon se haga asi y en lo que toca a

Villete

lo demas se llame a cabildo para el primer dia de cabildo.

Propuesta del señor gaspar perez sobre lo del trigo

El señor gaspar perez dixo que en quanto a lo que el señor baltazar de herrera dice en su propusicion que no se ha hecho diligencia con diego de aguilera siempre se ha hecho con mucho cuidado y jamas ha dejado de entregar trigo y harina como se vera por la quenta del libro y que de francisco de herrera parece que el dicho señor baltazar de herrera por su negociacion y solicitud que para ello hizo se le compro trigo por la dicha quenta y no se hallo en aquella sazon dequien poder comprar mas trigo y que en todo lo que convino a la administracion del dicho posito se hizo lo que convenia y que siempre dio quenta a esta ciudad de si convendria comprar trigo significando los precios que tenia y la ciudad le mando muchas veces que nó comprase trigo por entonces por que no avia tanta falta que necesitase a ello yasi sedeja entender que siempre ay harina sobrada en el posito y asi no se puede decir que aya abido omision en el dicho ministerio y que si ultimamente el dicho administrador no quiso conprar trigo del dicho francisco de herrera a peticion del dicho baltazar de herrera fue por que era caro y no avia necesidad dello en el posito y que enquanto que se rreciba la harina por quenta y rrazon del dicho diego de aguilera es muy justo se haga asi y que asi mismo se rreciba por la misma quenta y rrazon el trigo y harina que entregare el dicho francisco de herrera en la parte y y lugar que es obligado entregalle conforme a su obligacion por que se entienda si dexo de entregalla al tiempo que tenia mas precio que aora y esta orden se tenga con todos los demas que tienen obligacion de entregar mas trigo.

E luego baltazar de herrera dixo que en lo que toca decir el señor gaspar perez de monterrey administrador que fue de las harinas que hizo diligencia con diego de aguilera por las diligencias y rrecaudos que mostrare se vera en rrazon de haber ordenado la ciudad que luego a su costa la comprase y le executase como estaba obligado y en lo que toca decir que siempre dio quenta a esta ciudad de los precios a que andaba el trigo y que la ciudad le ordenaua que no comprase que esta no es administracion de que se deba pagar salario y que en lo que toca a decir que compro nuevecientas hanegas de trigo a persuacion suya y de su padre es asi quel dicho su padre tenia ese trigo de una heredad suya y que le pidio se le comprase y se le vendio y por una compra de nuevecientas hanegas que en mala ora se hace no se debe pagar cien pesos de minas de salario y en lo que toca decir que avia harina que poder comprar dara ynformacion de como siempre estuvo llena el albondiga de harina que pudiera comprar.

En lo que toca a decir el dicho francisco de herrera le persuadio comprase quinientas fanegas de trigo no sabe que los tenia.

Que se muestre el libro a guillen brondat

Que se muestre el libro a guillen brondat sobre las proposiciones que hizo gaspar de valdez sobre lo del procurador mayor para que los vea en este libro.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.—Ante mí *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico fator pedro de los rrios guillen brondat gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Francisco de padilla dixo aver llamado a cabildo para ver la proposicion sobre la administracion del trigo.

Que se libren seis mil pesos para trigo

Este dia el señor fator pedro de los rrios dixo que esta ciudad le tiene encargado el administracion del posito del trigo y harinas y que con brevedad y cele de que se compre a tiempo y barato a suplicado a la ciudad provea de dineros a gregorio nuñez ques el mayordomo de este ministerio para que se compre barato y pueda ser de algun fruto su diligencia y no se a hecho aunque lo a ynstado y que de nuevo lo suplica por que la enfermedad de los yndios y otras ocasiones van prometiendo carestia y no querra que se le ymputase a negligencia y asi lo suplica rrepresenta y protesta para su descargo.

6000 pesos para trigo

Este dia la ciudad mando que se libren para que se compre el trigo que fuere menester a gregorio nuñez y para el mayordomo del posito seis mil pesos que luego el señor fator mande que se compre el qual se compre en la forma y como esta por las ordenanzas rrespecto de que la ciudad ordena que se compre y que alonso ferrandez de flandez meta quatro mil pesos en la caxa del posito para que dellos y lo demas se entregue la orden a la limpieza.

Entro el señor don francisco caruaja rregidor.

Entro juan luis de rribera.

Entro alonso de valdez rregidor entro el señor alguacil mayor baltazar mexia.

Salio don francisco de trejo carbajal.

Este dia se vido una peticion de juan sanchez caballero persona que tiene a cargo el abasto de las carnecerias.

Peticion de juan sanchez caballero sobre el abasto

Juan sanchez caballero persona que tiene a cargo el abasto de las carnecerias desta ciudad digo que por otra peticion tengo pedido a vuestra señoria que no ay cumplimiento de ganado asi carneros como novillos para acabar de cumplir el dicho abasto y porque a mi no me pare perjuizio a lo que estoy obligado. avuestra señoria pido y suplico mande rremediallo que se compren los ganados necesarios para comprar el dicho abasto con protestacion que hago que no los comprando no sea a mi cargo la falta que ouiere a esta ciudad sino al de los comisarios y lo pido por testimonio en guarda de mi derecho y pido justicia.

Otro si pido y suplico se me pague lo que se me debe de los dos tercios corridos del año por que el tesorero juan luis de rribera dice lo cobre de la ciudad y no me quiere pagar. a vuestra señoria pido y suplico lo rremedie. juan sanches caballero.

Acuda a los señores administradores para que provean lo que convenga al abasto y no aya falta.

En lo de la paga acudan a los señores administradores para que conforme a la escritura le paguen o digan la rrazon por que no se le debe pagar y estando presente el señor juan luis de rribera dixo que las dara por escrito.

Sobre la postura en la carnecería de bartolome de rribera

E aviendose visto e leydo hoy en este cabildo el rremate fecho en juan nieto en quatro libras de carnero por un rreal y diez y seis de vaca por un rreal por dos años con mas veinte mil pesos de prestado en los dichos dos años y asi mismo la baxa que hace bartolome de rribera en que da quatro libras y media de carnero y diez y seis de vaca con el dicho prestido e visto la ynformacion fecha por comision del señor guillen brondat y el valor que monta la dicha media libra en los dichos dos años y dixo el señor baltazar mexia que el mismo a hecho esta quenta y el valor que vale la media libra de baxa que es casi quarenta mil pesos en los dos años y atento que es bien publico y que la baxa es tan grande y que el dicho juan nieto no ha corrido riesgo ninguno su voto y parecer es que la ciudad admita esta baxa y se pregone y luego rremate por lo que pueda suceder de decir ser presto cuaresma por aver falta de ganado y poder presto prevenirse para el dicho abasto y que las deffensas que la ciudad tuviere para poder conseguir esto si juan nieto lo contradixere sea a consejo de los letrados de la ciudad pidiendo por parte della primero y ante todas cosas restitucion y ynormisima lesion haciendo las mas diligencias que convinieren conforme a derecho y que es este su voto y esto haga el señor guillen brondat prosiguiendo en la comision que la ciudad le tiene sobre esto dada y gaste en ello de los propios.

El señor geronimo lopez que en un cabildo pasado sobre esta rrazon esta ciudad ordeno que se hiciesen mas diligencias que las hechas las quales se llevasen a los letrados de la ciudad para que vistos conforme a derecha viesen lo que convenia hacerse conforme a justicia y que asi le parece que esto se execute y lo que nuevamente esta hecho con rrazon desto se le llebe y determinen lo que esta ciudad debe hacer.

El señor alonso de valdez que su voto es del señor alguacil mayor.

El señor guillen brondat que se admita la postura de la media libra de carnero que esta hecha baxa atento la mucha utilidad que se sigue della como consta de la ynformacion que esta dada y para ello se abra el rremate y para seguillo como a de ser se haga a consejo de letrados pues sera todo uno hasello en esta forma o pedirles parecer sobre lo hecho.

El señor juan luis de rribera el voto del señor alguacil mayor.

El señor gaspar perez que se cumpla lo proveido por la ciudad en el cabildo pasado.

El señor baltazar de herrera el voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor sobre el abasto

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte y en su cumplimiento sin que aya dilacion alguna ni yntermision el señor guillen brondat llebe y rremate y condiciones y las mas diligencias hechas y a peticion desta ciudad a los letrados della para que luego en rrazon de la postura y baxa pida lo que mas bien este y convenga a la ciudad y vezinos en rrazon de la dicha postura y baxa y que a mayor abundamiento se notifique a bartolome de rribera de luego las fianzas que cumpliera conforme a la postura que hizo y condiciones desta ciudad.

El Licenciado Bibero. — Jeronimo

Lopez.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Ribera. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Se vido peticion de gabriel de montemayor.

Que se pague a baltazar juarez de agurto lo que se le debe.

Peticion de gabriel de montemayor sobre los prometidos

Este dia vido la ciudad una peticion de gabriel de montemayor persona que el año pasado de noventa y quatro y noventa y cinco tuvo arrendada la cisa del vino desta ciudad en que pide se le pague cierto prometido que dice vencio en las posturas de la cisa que se hicieron este año hasta el rremate fecho en alonso de alcocer que al presente tiene la dicha cisa del vino.

Villete

Que el señor guillen brondat llebe a los letratos esta peticion y rremate para que le vean y se llame a cabildo para el primer dia y se llamen los letrados para que den su parecer.

Se libre a martin sanchez

Que se libre a martin sanches lo que se le debe de cisa.

Al escribano de cabildo su salario de la cisa del vino que le esta señalado y confirmado.

Villete

Que se de villete para ver la postura de cal que se hace por juan de villerias.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo carbajal.

Entro padilla el qual certifico aver llamado a cabildo para ver lo que pide gabriel de montemayor sobre el prometido de la cisa y se llamen los letrados de la ciudad y para ver la postura que hace de la cal juan de villerias.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Este dia vido la ciudad una peticion de las obras que tiene esta ciudad ques la siguiente.

Memorial de obras que presento el obrero mayor y carballo

Cristobal carballo alarife desta ciudad digo que gaspar perez monterrey obrero mayor della me pidio memoria de las obras que ay a que acudir que sean forzozas en esta ciudad para verlas y acudir a ellas y dar noticia a vuestra señoria y vistas y consideradas las que son muy forsozas y que conviene se acuda a ellas con brevedad son las siguientes.

Primeramente dende el arqueria de chapultepeque hasta la caxa principal del agua donde esta el rrepartimiento de toda la cañeria desta ciudad tiene necesidad de rrelazar todas las aberturas de los temblores que estan en el propio caño y rruina del para estancar el agua que se pierde por ellos ques mucha y hace falta general a esta ciudad y este rreparo es forzoso porque si se dilata yra en mayor rruina y falta el agua.

Asi mismo se an visto todos los cañones que ay en esta ciudad por que la cañeria della que son en las casas rreales y carecer de agua por estar la cañeria quebrada y la cañeria qua va a san sebastian que toda el agua se vierte por las calles y estar arruinadas.

Y la cañeria que va a santa catalina que esta asi mismo quebrada.

La cañeria que viene a la plazuela de santo domingo que esta quebrada en la esquina de las monjas de la concepcion y se pierde el agua toda.

Asi mismo en la calle de san francisco y calzada de san pablo y cañeria que va a santa monica y cañeria que va a la plazuela del volador que todo ello es necesario adrezallo y ponello de suerte que aya agua en las pilas publicas y monasterios que todo esta muy destruido.

Yten la cañeria nueva que se a de hacer para que vaya el agua al monesterio de monjas de san juan de la penitencia questan abiertas las zanjas para ello.

Yten la cañeria del agua que se a de meter en la capilla de los yndios de san josef que esta mandado hacer por esta ciudad.

Yten la cañeria de la calle de tlacuba que esta hecha pedazos que se a de hacer de nuevo conforme lo tiene man-

dado la ciudad que por no hacerse se pierde el agua.

Yten en la calle de san francisco la cañeria vieja rrenovalla y adrezar las quebraduras della para que las pilas publicas tengan agua.

Yten se an de hacer todas las puertas que fueren menester para las caxas del agua que todas las mas estan sin puertas ni cerraduras.

Asi mismo hacer alzar la pila de la esquina de Jesus Maria.

Yten la pila y obra que se rremato por esta ciudad en juan francisco que es la que va a las atarazanas.

Yten adrezar las puentes de dentro desta ciudad y fuera della en las calzadas que todas las mas estan quebradas y conviene con brevedad cerrar algunas por debaxo.

Yten desimbrar la puente de palacio y limpiar la acequia y especialmente suplicar a su señoria del señor visorrey provea de yndios para limpiar las asequias que estan azolvadas.

Yten acudir a los empedrados de muchas calles que por vuestra señoria estan mandadas empedrar y adrezar otras con tiempo antes que vengan las aguas.

Asi mismo en muchas calles desta ciudad ay desaguaderos que por ellos echan agua e ynmundicias a las calles principales de cuya causa se arruinan muchas calles de que viene mucho perjuizio y conviene que se rremedie.

Yten conviene mucho rreparar algunas casas de los propios que se an caido paredes y otras estan para caer.

Yten hacer en el alfondiga el atajo para corrales de las casas y para almacenes.

Para todo lo qual ay necesidad de proveer las cosas necesarias que son caños aceite estopa gente ques lo principal.

De todo lo qual como tal alarife y maestro despues de averle visto con el dicho obrero mayor y comunicado con el doy noticia a vuestra señoria dello. cristobal carvallo.

El señor gaspar perez que el da tambien noticia a la ciudad de lo contenido en ella y que provea de dineros para ellos donde no que no se entienda tener culpa en el daño que viniere de no haverse librado.

Que se libren mil pesos en la cisa a alonso ferrandes para obras

Visto por ciudad mando que se libren en los bienes de la cisa y caxa della quinientos pesos de oro comun para que alonso ferrandez de flandez los distribuya por libranzas del obrero mayor y pida villete al señor visorrey. sean mil pesos los que se libren.

Que se libre a rrodrigo lucero

Este dia mando la ciudad que se libre a rrodrigo lucero lo que se le debe de su salario de sacristan de los rremedios quitandole siete fresadas que debe y tres almohadas.

Que se libre a los yndios del agua

Que se libre a martin sanches lo que se le debe de su salario de ayuda y vista del agua de dos años que no le han librado fecha la quenta con el.

Que se libre a los yndios alguaciles del agua los ochenta pesos que se les dan.

Proposicion de guillen brondat sobre o de procurador mayor

Este dia guillen brondat dixo que rrespondiendo como tiene protestado en la proposicion contra otra del señor gaspar de valdez fecha de nueve de henero deste año en que le ymputa ciertas cosas calumniosas sobre decir no ser procurador mayor desta ciudad para que con ello se haga rrelacion en la apelacion que ynterpuso para ante la rreal audiencia las quales demas de ser con siniestra rrelacion y estilo y orden de capitulante y que jamas semejantes proposiciones se an hecho en los libros deste cabildo hasta aora que el fuera de toda orden y termino se a atrevido como hombre apasionado e ynteresado en el caso y se verificaran en el y no en el dicho guillen brondat por lo siguiente.

Lo uno por que como es notorio en los dos años que este capitulante ha sido procurador mayor desta ciudad a seguido y hecho seguir todos los pleitos y causas della asi en general como en particular con toda puntualidad y legalidad como de los procesos rresulta a que se rremite sin que aya avido en ninguno dellos omision ni descuido y a vencido muchos pleitos de mucha ymportancia como lo probara con los testimonios dellos y no solo debe esta ciudad admitir lo que el dicho señor gaspar de valdez dice que debe esta ciudad nombrar otro rregidor por procurador pero debe hacerle toda merced al dicho guillen brondat por la limpieza con que a servido y exercido el dicho officio como se la hizo el dia que lo nombro por tal procurador que aviendole suplicado antes y en tiempo que se votase el dicho officio que no le nombrase por que queria descansar y acudir a su hacienda le nombro no embargante esto y que se le suplico effetuosamente como les consta al señor corregidor y rregidores que estaban presentes.

Lo otro decir el dicho que en el pleito que esta ciudad trae con francisco hidalgo sobre el alcance que le esta hecho y se lo ha ordenado por esta ciudad muchas vezes salga a la defensa de los proprios y rrentas della y que no lo ha

fecho rrespeto de ser ynteresado y complice con el dicho hidalgo y que es publico que le debe mas de quince o veinte mil pesos de los bienes desta ciudad i que le ha dado cartas de pago simuladas y una de nueve mil pesos y que asi lo ha dicho francisco hidalgo a muchas personas bien se sabe y es notorio quan contrario es esto de la verdad pues esta ay el pleito que a hecho contra el dicho hidalgo el señor dotor eugenio de salasar oydor desta rreal audiencia del alcance de que se ha hecho pleito de acreedores por do constara las diligencias que estan fechas a consejo de los letrados de esta ciudad las quales no se pueden encubrir y son notorias de mas de que el dicho guillen brondat no debe nada al dicho hidalgo ni jamas a tenido de que le de el dicho hidalgo cartas de pago de nueve mil pesos por do se vera ser ynvencion del dicho gaspar de valdez y todo quanto dice no mirando que por sus contratos y mercaderias que dio a alonso dominguez rregidor que fue desta ciudad en que hizo que fiase francisco hidalgo en veses en mas de seis mil pesos haciendole otorgar escrituras por noviembre y diciembre que era quando se acercaba el año nuevo en que avia de ser elegido por mayordomo francisco hidalgo para que nesesitado del tiempo y de su favor para la dicha election no se atravieze a no fiar dandole para esto el dicho gaspar da valdez al dicho dominguez belhezes de poca ymportancia a muy ecesivos precios y tomandolos el como ombre que no los abia de pagar como no los pago sino el fiador de lo qual rresulto que aviendo lastado por esta via el dicho hidalgo mas de seis mil pesos sin aver hasta oy cobrado un peso le destituyo y hizo hacer baratas para suplirlo de manera que esto es deber y estar obligado hidalgo y no cosas tan vaciadizas de deuda fingida como dice el dicho señor valdez de mas de averle ocupado muchas veces fuera de mexico al dicho hidalgo en lo que este capitulante dira en su lugar y tiempo de lo qual ha hecho sabidor el dicho hidalgo a este capitulante y a otras muchas personas.

Y en lo que dice que es fiador este capitulante de rrodrigo davila de tres mil pesos habla como ombre de poca memoria pues siendo rregidor debiera saber que los pesos que debia rrodrigo davila a muchos años que los pago al obispo de tlaxcala juez de comision por su magestad como constara de los autos que pasaron ante melchior molina escribano que fue de la visita y quenta que el dicho obispo tomo de lo procedido de la cisa del vino desta ciudad y como el dicho gaspar de valdez calumnia en estas cosas al dicho guillen brondat bien fuera que diciendo lo que pasaba dixera lo que en esto ovo que fue no consentir su hermano alonso de valdez y el que se rrecibieron los tres mil pesos que ofrecio a esta ciudad rrodrigo davila por enemistad que le tenian por las diferencias quel dicho rrodrigo davila traya con francisco de terrazas su cuñado siendo el dicho rrodrigo davila alcalde mayor de tulancingo y asi alegaron en cabildo en presencia del señor corregidor del presente escribano y muchos rregidores que no se avia de rrecibir aquella paga hasta que se pagase el valor de la piedra de do procedia a como en aquel tiempo andava y ansi aunque este capitulante rrequirio a la ciudad tomase el dinero no lo tomo en ello el dicho obispo y aberse quedado rrespeto a su contradicion de do rresuito meterse sin el hasta hoy la ciudad. lo cual es a cargo de los dichos el de manera que estas son las culpas que el señor gaspar de valdes le ymputa sin tener memoria y seguir sus cosas mas que por su propia pasion.

Lo mismo es en lo que dice de que no cobre de diego de aguilera el trigo que debia a esta ciudad pues demas de que no es ni pasa asi por aver como a ydo el dicho aguilera pagando y oy paga no a sido a cargo de este capitulante esta cobranza sino de los señores juan luis de rribera y gaspar perez administrador del trigo y asi una vez que se mando lo cobrase este capitulante como procurador se derogo luego y se mando en otro cabildo lo cobrasen los dichos cada uno en su tiempo de manera que no menos se le puede ymputar culpa de esto y se ve claramente hacer el dicho gaspar de valdez con animo de provocarle como lo tiene de costumbre y sin causa.

Y en lo que dice que se a gastado en Guadalupe mas de quatro mil pesos y que este capitulante a de dar quenta dellos bien sabe esta ciudad la verdad y quel ha sido solamente superyntendente y que no solo no tiene obligacion a dar quenta pero que no ha tenido ni distribuido un solo rreal desta ciudad sino que el mayordomo gonzalo de valdez a cuyo cargo fue y asi esta oy dando quenta dello y de lo demas tocante al rrecebimiento del yllustrisimo conde como della misma constara y se vera si tuvo alli criados suyos o no y lo que acerca desto ovo y lo quel dicho señor gaspar

de valdez y deudos y amigos suyos comunicaron y llevaron a sus casas y siendo necesario esta presto de probarlo y como el dicho rrecibimiento se hizo en la dicha hermita y con que orden concierto y magnificencia lo dexa este capitulante al dicho y deposicion de los señores corregidor y rregidores asi con el dicho señor conde como con el señor visorrey don luys de velasco en el dia y noche que alli estuvo cuando salio desta ciudad y en efecto condenar lo que esta por venir y decir que no se podra adicionar lo que no a visto ni sabe como fue mas de aver comido parte dello bien se ve ser yntencion y tal qual el dicho la tiene muchos años a contra el dicho guillen brondat teniendo obligacion a lo contrario.

Y decir que compro este capitulante un negro a alonso davila empedrador y que estaba hipotecado a esta ciudad y que la escritura de asiento que con el dicho davila se hizo la hizo el dicho guillen brondat pudiera decir el dicho señor gaspar de valdez como y de do nace esto pues quando el compro el negro avia muchos dias quel dicho señor gaspar de valdez ymportunaba al dicho alonso davila se lo diese por tresientos pesos y el dicho guillen brondat se le compro en quatrocientos y cincuenta pesos y esta mas de manifiesto y mas saneado en el y fuera bien dixera el señor gaspar de valdez como a este empedrador no solo no le ha dado esta ciudad dineros ni herramienta ni pertrechos ni cosa que lo valga pero que le debo oy dineros de lo que ha empedrado y que ni le ha movido pleitos ni tiene de que ni por que moversele antes como muy bien sabe el dicho señor valdez se le podria mover el dicho avila a el y aun a esta ciudad por rrespeto suyo por no aver querido dar ni entregar la piedra que como obrero mayor esta obligado a entregarle sino aver hecho della lo que muy bien sabe como lo provara y mostrara ygualmente siendo necesario lo que a hecho della y por aver evitado el dicho guillen brondat un millon de quexas y que no la manifestase el dicho avila contra el dicho valdez merece muy justamente semejante calumnia como la que le hace el dicho señor valdez.

Mando el señor corregidor prosiguiese

Y en lo que pide autos del señor dotor eugenio de salasar y escritura de alonso davila pide y suplica al señor corregidor se le den asi mismo a este capitulante con mas las peticiones que a dado contra el dicho señor gaspar de valdez el dicho avila y con los demas autos y escritos que el señalara en el libro del cabildo que pide se le muestre pera el effeto.

Y en lo que dice ynformara a boca al yllustrisimo señor conde de monterrey protesta este capitulante asi mismo no solo en lo que toca al tiempo que a sido administrador del posito del maiz y dos años de obrero mayor desta ciudad que son importantes y dignos de no pasar en silencio pero de otras del que a sido ministro de su magestad en alcaidias mayores de tratos y contratos y sobre todo de cosas que an pasado por el dicho señor gaspar de valdez que ni se deben ni pueden escribir en este libro ni aun fuera justo que el ni otro por el las oviere puesto en escrito como las puso.

Y para que se entienda en todo tiempo la calumnia del señor gaspar de valdez no aver quedado sin la rrespuesta debida a su pasion suplica al señor corregidor mande que la rrelacion que tiene pedida se haga de la apelacion que tiene ynterpuesta sea juntando esta su proposicion con ella y no de otra manera y que asi mismo se anote en la margen deste libro esta su rrespuesta al pie desta su propusicion que en el fizo el señor gaspar de valdez nueve de henero deste año para que citando las fojas a do esta esta rrespuesta se vea y pueda entender en todo tiempo que no quedo este capitulante yndeffenso ni callo ni disimulo semejante testimonio como le levanta el dicho señor gaspar de valdez sobre lo qual pide y suplica al dicho señor corregidor aya debido pronunciamiento y se le de por testimonio esto que pide y tiene propuesto.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera baltazar de herrera.

Entro el fator pedro de los rrios. Entraron los letrados de la ciudad dotor fernando y dotor garcia de carbajal.

Parecer de los letrados sobre el prometido de la cisa 53,500 pesos

Y se trato sobre lo que piden gabriel de montemayor sobre el prometido de la cisa del vino. Los dichos señores dixeron que aviendo visto lo que ay en ello por el escribano dixeron que les pa-

rece que es justicia que a gabriel de montemayor se le mande pagar el prometido que con el se contrato desde que se hizo la postura con esta ciudad en quarenta y ocho mil pesos hasta que se rremato en juan de leon castillo en cinquenta y tres mil pesos que segun esto de aver por su mitad dos mil y setecientos cinquenta pesos y en quanto a lo demas que pide les parece no a lugar y lo firmaron.

Doctor Don Fernando de Villegas.—Doctor Garcia de Carbajal.

Entro el señor alguacil mayor y gaspar perez rregidor.

Entro don francisco de trejo carbajal.

Sobre la proposicion del señor guillen brondat

El señor corregidor aviendo visto la llamada proposicion del señor guillen brondat en satisfaccion de otra del señor gaspar de valdez de nueve de henero sobre el nombramiento de procurador mayor y declaracion fecha por su merced sobre si se avia de dar por ninguna la dicha election y nombramiento o no de cuya determinacion se apelo por el dicho gaspar de valdez y se mando hacer rrelacion dixo que la dicha rrespuesta y satisfacion del señor guillen brondat la escribio en este libro en el cabildo pasado sin que se entendiese al tiempo que la escribio hasta oy dicho dia que se leyo y rrefirio en el cabildo por lo qual no pudo evitar el escrivirse en este libro que se hiciera por parecerle convenir y por que no es justo se permita escribir en los libros del cabildo cosas que no tocan a gobierno de rrepublica y officios de rregidores sobre lo qual sera bien que la ciudad acuerde que de aqui adelante por que cesen ynconvenientes y daños yrreparables se ordene que no se hagan proposiciones ni se asienten en el libro por ningun capitulo sin que primero se rrefieran por escrito o de palabra para que oydas y entendidas se permita que se asienten en el libro o se prohiban y en caso que a la ciudad le parezca no acordarlo el como corregidor y juez de su magestad protesta proveer lo que mas le pareciere convenir por que no rresulte algun daño y en quanto a mandar que se vaya a hacer rrelacion ya lo tiene proveido que sea con esta rrespuesta del señor guillen brondat el no es parte para mandarlo por averse hecho muchos dias despues de ynterpuesta la apelacion y estar devuelto el conocimiento de la causa a los señores superiores a donde el señor guillen brondat lo podra pedir o lo que mas le convenga. Y en lo que toca a la anotacion no lo tiene por de importancia pues todo esta en el libro y sobre ello no ay pleito en la ciudad ni le puede aver y si a la ciudad le pareciere sobre ello proveer alguna cosa lo podra hacer.

Se de villete

E visto por la ciudad para proveer lo rreferido por el señor corregidor cerca de que primero y ante todas cosas cualquiera capitulante que quisiere proponer en este libro y escribir lo que asi se oviere de escrivir lo traiga por escrito y firmado de su nombre para que esto se entregue al secretario para que este lo lea y escriba a la letra mandandolo la justicia que adsistiere porque si se oviere de quitar o poner alguna cosa en la tal proposicion lo provea y mande el señor corregidor ques o fuere y para esto se de villete para el primer dia.

Este dia se trato del pleito quel señor alonso gomes trae con la ciudad sobre eximirse de sacar el pendon este año de noventa y seis y atento a que no ay procurador mayor se da comision al señor guillen brondat que siga esta causa por todas ynstancias a costa de los propios de la ciudad.

Poder a celi para los pleitos comenzados y procurador mayor a celi

Sepan quantos esta carta vieren como nos la justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun lo avemos de uso y costumbre conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez por nos mismos y en nombre de los demas rregidores otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder quan bastante de derecho se rrequiere a josef de celi procurador del numero desta rreal audiencia para todos los pelitos y causas que estuvieren comenzados y movidos antes de agora asi ceviles como criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene con qualesquiera persona o personas de qualquiera calidad que sean ansi en demanda como deffendiendo para los fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda parecer y parezca ante qualesquier jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares e las que con derecho deba e demandar rresponder negar conocer deffender pedir rrequerir presentar testigos probanzas escrituras y otras qualesquiera cosas que convengan y las de en contrario contradecir y declarar juridicion y rrecusar jueces y escribanos y jurar las tales rrecusaciones e hacer qualesquiera juramentos e los desernir e pedir e oyr

sentencias y las que se dieren en favor desta ciudad consentir e de las en contrario apelar para alli y donde con derecho deba hasta las fenecer y acabar por todas instancias y con libre y general administracion en lo que esta dicho e lo rrelevamos en forma y para el qumplimiento dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad avidos y por aver ques fecho en mexico a nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años testigos francisco de padilla y alonso vela juan de melgar tinoco.

Villete

Que se de villete para tratar sobre lo de la cisa y ver lo que dicen los letrados y determinar en rrazon dello.

Que se dan por buenas las fianzas de alonso de alcocer de treinta mil pesos.

El Llicenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a doze de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera.

Este dia presento su titulo juan de castilla de familiar de la ynquisicion que es el siguiente.

Familiar de la santa ynquisicion juan de castañeda

Nos los ynquisidores contra la heretica praveda y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico y obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica etc. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta gran ciudad de temistitlan mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan de castañeda vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en la cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y dyputamos familiar del este santo officio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y goseis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro districto sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquiera juezes y justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las otras ciudades villas y lugares deste nuestro districto que os ayan y tengan por tal familiar y vos guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a juezes competentes que somos y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho juan de castañeda que dentro del termino que por nos fuere señalado presenteis esta vuestra carta en el cabildo e ayuntamiento de la dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio rrefrendada del escribano del en la ciudad de mexico a veinte dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años el obispo de guadalaxara el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de los rrios.

Los señores ynquisidores permiten que presente este titulo en el cabildo en quatro de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis pedro manozca.

Que se libre a cristoval carvallo lo que se le debe de salario de seis meses conforme al parecer del señor obrero mayor que es el siguiente ecepto el señor baltazar de herrera que dixo lo que dicho tiene en el cabildo de doce de henero de noventa y seis de cisa y propios de la ciudad.

Que se libre a carvallo
En cabildo de 4 de Nbre. se mando volver a librar esto por

constar averse perdido y por el dicho cabildo

Que se dan por buenas las fianzas que dio luis de la nueva carrillo y se le de titulo para que use.

Danse por buenas las fianzas de luis de ribera

Que den mas fianzas bartolome de rribera para el abasto y los veinte mil pesos. que las que a dado no son bastantes y se notifique a bartolome de rribera que mañana en todo el dia de mas apercibiendolo que no las dando se sacara a almoneda a su daño y cargo la quiebra.

Que se libre a juan ciruelo Parecer del obrero mayor

Que se libre a juan ciruelo lo que se le debe del alameda atento que el señor obrero mayor dixo que avia servido.

En qumplimiento de lo que vuestra señoria manda me e ynformado si a servido juan ciruelo persona que tiene a su cargo la alameda y hallo que a servido como debe y asi puede vuestra señoria ser servido mandar que se le libre lo que se le debe.

Que se libre a baltazar sedeño

Que se libre a baltazar sedeño alcaide del alhondiga lo que se le debe de dos años de su salario.

Que el señor baltazar de herrera si qumplio juan de oñate

El señor baltazar de herrera se comete que haga diligencia con juan de oñate sobre que de testimonio el que limpio la ciudad y haga su obligacion.

Entro francisco de padilla portero del cabildo para tratar y determinar sobre lo que pide gabriel de montemayor y sobre el prometido de las cisa y para hacer auto en rrazon del proponer en el cabildo los señores rregidores.

Que cuando se oviere proponer sea rrefiriendolo primero o lo traiga por escrito

Este dia la ciudad dixo que ordenaba y mandaba y ordeno y mando que de aqui adelante todas las veses y cada y quando que algun capitulante quisiere decir y proponer alguna cosa tocante a su officio para que se escriba en el libro del cabildo primero y ante todas cosas lo traiga por escrito y lo rrefiera o de palabra para que oydo y entendido por la ciudad y pareciendole que se puede escribir en el libro se escriba y no de otra manera y esto por que se eviten ocasiones y pesadumbres que podria rresultar de lo contrario escribiendose en el libro y que despues de escritas tienen poco rremedio lo qual es bien se cumpla y guarde ynviolablemente por lo dicho y las otras muchas rrazones que se dexan entender.

Villete

Este dia la ciudad dixo que se llame para lo de montemayor para ver el llamamiento y saliere de baltazar de valdez.

El Licenciado Bibero.—*Baltazar Mexia Salmeron.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a dies y seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera guillen. Entro alonso de valdez.

Este dia entro francisco de padilla y certefico aber llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver y tratar sobre la peticion de gabriel de montemayor sobre el prometido de la cisa y para tratar sobre librar el salario a baltazar de valdez. El licenciado bibero.

E se trato y confirio por la ciudad en rrazon dello lo siguiente.

E aviendo visto lo pedido por montemayor que es lo siguiente.

Gabriel de montemayor digo que como a vuestra señoria consta se truxo en pregon e publica almoneda la cisa del vino de dos años deste de noventa y seis y el venidero de voventa y siete y andando en la dicha almoneda yo hize diversas posturas y en la ultyma que fue de quarenta y ocho mil pesos no aviendo quien hisiese otra ninguna aviendo andado mucho tiempo en pregon y con muchos apercibimientos la puse con calidad que todo lo que se pujase sobre ella fuese la mitad para mi y aviendose admitido con parecer y acuerdo del señor visorrey se dieron sobre ella pregones para rematarme la dicha cisa y estando en este cabildo hisieron posturas e pujas bartolome palomo y alonso de alcocer y juan de leon castillo y ultimamente se vino a rrematar la dicha cisa en el dicho antonio de alcocer en sesenta y tres mil pesos de oro comun que hecha la quenta viene a ser su puja sobre la mia quince mil pesos mas del dicho oro de los quales conforme a la dicha calidad de la dicha mi postura me pertenece la mitad que son siete mil y quinientos pesos y estos se me an y deben pagar.

Que se pague a gabriel de montemayor 2750 pesos

Por tanto a vuestra señoria suplico mande que el mayordomo de esta ciudad me de y pague de los bienes propios e rrentas della los dichos siete mil y quinientos pesos de prometido e me ceda e traspase esta cantidad en el rremate que se hizo al dicho alonso de alcocer para que yo la cobre de su persona y bienes e de sus fiadores en que rrecibire bien e merced con justicia la qual pido.

El licenciado gaspar de valdez.

E visto por la ciudad lo pedido por gabriel de montemayor y el rremate e ipoteca que se hizo en el arrendamiento to de la cisa por dos años en juan de leon castillo y el parecer de los letrados desta ciudad que dieron en el cabildo de nueve deste sobre lo mismo que dice que solo se le debe pagar al dicho montemayor conforme a su postura condicion y rremate dos mil setecientos y cinquenta pesos ques la mitad de los cinco mil y quinientos pesos que ovo de posturas sobre la suya hasta que se rremato en juan de leon castillo y attento que esto se ha de pagar de la dicha rrenta que la persona en quien se rremato conforme a los plazos condiciones y rremate la ciudad manda que alonso de alcocer persona en quien en ultimo rremate quedo la dicha cisa y la dicha rrenta y los plazos del rremate le pague al dicho montemayor los dos mil y setecientos y cinquenta pesos sueldo a rrata en cada paga e pagandoselos y tomando su carta de pago y con este acuerdo y autos la ciudad se le pasara su quenta de las pages que a de hacer conforme al rremate todo lo qual se junte e yncerte para que en todo tiempo conste la justificacion con que esta ciudad lo acuerda y mandan.

Sobre las fianzas de bartolome de rribera para el abasto

Este dia se vido las fianzas para el abasto que dio bartolome de rribera que son diego de aguilera y pedro gonzales del menor bartolome garcia gonsalo cano en todo lo que tiene obligacion y a juan de leon castro en dos mil pesos andres de guemes quatro mil pesos rruy dias de los rrios dos mil pesos pedro ortiz de uribe dos mil pesos juan de calderon dos mil pesos hernando matias de rribera dos mil pesos.

Estando en esto entro geronimo lopez entro don francisco de trejo. Entro el fator pedro de los rrios. E se voto en la forma siguiente sobre lo suso dicho.

Votos

El señor fator pedro de los rrios dixo que para los veinte mil pesos del (.....) tiene por bastante seguridad obligarse de mancomun y por el todo como principalles bartolome de rribera diego de aguilera gonzalo cano bartolome garcia y pedro gonzales del menor y como fiadores juan de leon castillo dos mil pesos andres de guemes quatro mil pesos rruy dias de los rrios dos mil pesos pedro ortiz de uribe dos mil pesos juan calderon dos mil pesos hernando matias de rribera dos mil pesos haciendo escrituras aparte en favor de la ciudad por los dichos veinte mil pesos. y para lo que toca al abasto en que an dado por fiadores a diego de aguilera pedro gonsalez del menor bartolome garcia y gonzalo cano le parece que den mas seguridades.

El señor geronimo lopez que para el abasto no tiene por bastantes las fianzas que tienen dadas y queden mas conforme al voto del señor fator.

El señor alonso de valdez el voto del señor fator.

El señor guillen brondat que tiene por bastantes las fianzas para lo uno y para lo otro y es su parecer que obligandose aparte en la cantidad de los veinte mil pesos se admitan asi mismo para lo del abasto bartolome de rribera y diego de aguilera y bartolome garcia y pedro gonsalez del menor y gonzalo cano este es su parecer.

Juan luis de rribera que le parecen bastantes las fianzas. Que supuesto que los veinte mil pesos que la ciudad presta se aseguran con las fianzas quel señor fator propuso que le parece en esta cantidad ser bastantes y en lo demas del abasto que por lo que a visto y experimentado como administrador que a sido de las carnecerias este año le parecen son bastantes fianzas las que tiene dadas que son diego de aguilera pedro sanchez del menor bartolome garcia gonzalo cano obligandose todos de mancomun y por el todo.

Baltazar de herrera que le parece que las fianzas son bastantes por el uno y por el otro

El señor don francisco que su voto es el del señor geronimo lopez.

El señor corregidor que se obliguen conforme al voto del señor pedro de los rrios y los otros tres con el que asi se haga conforme a el.

Este dia se trato sobre librar el salario a baltazar de valdez procurador deste rreyno en corte de su magestad se vote en la orden siguiente.

El señor fator pedro de los rrios aviendo visto el auto del nombramiento de la ciudad y los desta rreal audiencia y que conforme a ellos le corre el salario de mil y quinientos pesos de oro comun cada un año desde el dia que aceptare el dicho cargo de procurador general y que por testimonio autentico consta que lo acepto en xerez en siete de hebrero de noventa y cinco y que a siete deste presente mes y año cumplio un año es de parecer que se le libre el salario conforme a los autos de la rreal audiencia con mas los quinientos pesos de salario del letrado procurador y solicitador en conformidad de los dichos autos.

Sobre que se libre a baltazar de valdez los 2000 pesos de su salario

El señor geronimo lopez lo mismo.

El señor alonso de valdez lo mismo.
El señor guillen brondat que se libre.
El señor juan luis de rribera quel suplico deste nombramiento para la rreal audiencia questa ciudad provea lo que fuere de justicia.
El señor gaspar perez que se le libre.
El señor baltazar de herrera que no se le debe librar atento quel nombramiento en el dicho señor baltazar de valdez dice que aya de adsistir personalmente en madrid y no embargante que ay testimonio de la aceptacion del dicho officio es en xerez donde vive y tiene su casa y asta aora la ciudad no tiene carta suya ni sabe que aya hecho diligencia ninguna en razon de su officio ni que tenga solicitadores ni procuradores ni letrados por donde se le deben librar los quinientos pesos mas de su salario que para esto a de dar la ciudad y que asta que se traiga testimonio de como adsiste exercitando el dicho officio y acudiendo a los negocios de la ciudad no se le debe librar como dicho tiene pues aviendo corrido un año del dicho officio como dicho tiene no se a visto carta suya en que se aya hecho diligencia alguna.
El señor don francisco lo mismo quel señor baltazar de herrera.
El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.
E luego el dicho baltazar de herrera dixo que hablando con el debido acatamiento apelaba para los señores presidente y oydores de la rreal audiencia de mandar librar el dicho salario de procurador general.
El señor corregidor que se oye.

Una paja de agua a alonso garcia palomo

Este dia todos los caballeros rregidores fator pedro de los rrios geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez monterrey baltazar de herrera que se de licencia a alonso garcia palomo que meta una paja de agua conforme al parecer del señor gaspar peres ques el siguiente.
En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda fueron cristobal carvallo alarife desta ciudad y vimos lo que pide alonso garcia palomo y siendo vuestra señoria servido se le puede hacer merced de una paja de agua tomandola por la cañeria que va a nuestra señora de las mercedes enfrente de su casa y en la pared de ella haga un almacen y dentro del el alarife se ponga en una lamina de bronce la medida y marca de la dicha paja de agua dejando el peso del agua que en este almacen entrare al peso de las demas datas y de alli la tome para metella en su casa y este la dicha agua encarcelada y sin rremaniente que no tome mas agua que la dicha paja con la dicha lamina sin podella llevar a otra parte y que el dicho alarife lo haga todo por la dicha orden y que quando se aya de dar el agua sea estando presente el obrero mayor y alarife y no en otra manera haciendo ante todas cosas el rrecaudo ordinario y este es mi parecer gaspar perez cristobal carvallo.
Ecepto don francisco de trejo carbajal rregidor que dixo que su voto y parecer es que no se le de el agua atento que tiene el agua a las puertas de su casa y de darsela se sigue daño a las pilas publicas y conventos que estan adelante. que este es negocio de gracia.
El señor corregidor se qumpla lo votado por mayor parte.

Apelacion del señor don francisco de trejo

El señor don francisco trejo que hablando como debe apela para ante el señor presidente y oydores donde pide se haga rrelacion.
El señor corregidor que se vaya a hazer rrelacion del pleito sobre el salario de baltasar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Al margen.—En cinco de marzo parecio el señor don francisco de trejo el qual dixo que se desiste y aparta de la apelacion y a por bien se haga lo que ordena la ciudad. D. Francisco de Trejo Carbajal.

———

En la ciudad de mexico a diez y nueve de hebrero de mill y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal. Entro el señor gaspar perez.

Que se libre a josef lopez

Que se libre y pague al dctor josef lopez lo que se le debe de su salario de capellan de la hermita fecha la quenta con el.

Libranza general

Que se mande hazer la libranza general de rregidores y lo demas personas que suele abogados y escribano de cabildo.
Que se de villete para tratar sobre lo que pide antonio de pirida que nombra

a luys lagarto en su lugar para hazer las tiendas.

Que se de villete para tratar sobre las fianzas de bartolome de rribera y con los que vinieren se acabe.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo carvajal.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez.

Entro andres de bonilla y certefico auer llamado para ver y acabar lo de las fianzas de bartolome de rribera y ver lo de antonio de pineda que pide sobre las tiendas se nombre a lagarto.

Villete

Este dia que se de villete para ver papeles del trigo y de otras cosas tocante a el.

Sobre las fianzas del abasto de la carneceria

E aviendose tratado del abasto el señor alguacil mayor dixo que auiendo visto lo botado en el cabildo de diez y seis deste presente mes conforme a el tiene que son bastantes las fianzas que tiene dadas para los veinte mil pesos y que en esto no vota por ser acabado y para los demas le parece que son bastantes las fianzas que dio diego aguilera y bartolome de rribera gonzalo cano y pedro gonzalez del menor y bartolome garcia le parece son bastantes fianzas.

El señor geronimo lopez dixo que en el cabildo desta ciudad se proueyo que para el abasto y compras que avian de hazer diesen mas fianzas porque parecio no ser bastantes las que estaban tomadas y estas hasta ahora no las han dado que su voto y parecer es que las den porque no las tiene por bastantes y se cumpla lo que en el dicho cabildo quedo acentado y ordenado.

El señor alonso de valdes que su voto es lo que tiene dicho en el cabildo pasado y que para mas satisfac'on del prestamo de los veinte mil pesos se ponga en el margen del rrazon de los tres fiadores que nuevamente a dado que son pedro de molina en dos mil pesos alonso de santillan mil pesos mateo de zarate mil pesos y juan de la barrera dos mil.

El señor guillen brondat que tiene por bastantes las fianzas para en lo uno y en lo otro.

El señor juan de rribera que dice lo que dicho tiene en el cabildo de diez y seis deste que son bastantes.

El corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques que las fianzas son bastantes con que las obligaciones que se hizieren de los veinte mil pesos que se an de voluer a la ciudad acabado el abasto de dos años se hagan con las fuerzas y firmas necesarias y que para el primer dia de cabildo se traigan otorgadas y se metan en el archivo de la ciudad.

Diputados para lo que falta deste mes y el que viene le viene al señor geronimo lopez y por no aceptar sera el señor alonso de valdes y señor guillen brondat. — Diputados hasta fin de marzo

Diputado del alhondiga don francisco de trejo. — Alfondiga

Carneceria el señor alguacil mayor. — Carneceria

Carretones don francisco de trejo. — Carretones

Casa de la moneda señor guillen brondat y gaspar perez. — Casa de la moneda

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexicò a veinte y seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera.

Que se de villete para el primer dia para con todos tratar sobre lo que pide gabriel de montemayor que se le espere despues de flota en diez mil pesos. — Villete

Este dia ordeno la ciudad que de aqui en adelante esta quaresma se hagan los cabildos del viernes en jueves hasta pasqua florida.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez baltazar de herrera.

Entro andres de bonilla y dio fe aver llamado por el villete para tratar sobre lo del trigo que se ha comprado y no han entregado y para tratar sobre lo que pide gabriel de montemayor sobre el dinero de la cisa del omo que debe. el licenciado bivero.

Que se pida a aguilera y los demas que deuen trigo

Este dia aviendo visto la escriptura de diego de aguilera en que se obligo a entregar el trigo que vendio a la ciudad y atento que no parece aver cumplido conforme a ella y a dexado de entregar mucha cantidad en tiempo a cuya causa la ciudad ordeno a los administradores del posito que compraren el trigo conforme a la escriptura por auerlo dexado de entregar el dicho aguilera acordo la ciudad que todos los dichos papeles rrequerimiento y compras de trigo se junten y hecha la quenta de lo que asi dexo de entregar se pida execucion contra su persona y bienes conforme a la escriptura por toda la cantidad que debe con mas lo que costo el precio que vendio el dicho trigo lo qual se haga sin dilacion alguna a consejo de los letrados de la ciudad lo qual haga el señor fator que al presente es el mayordomo entregandole los rrecaudos el señor gaspar perez o el presente escribano y lo mesmo se entiende con los demas que debieren y ovieren vendido trigo y no lo ovieren entregado lo qual se notifique oy en todo el dia al administrador y mayordomo.—Al margen notificose en este dia.

No a lugar a esperar a gabriel de montemayor por el dinero de la cisa

E aviendose tratado sobre lo que debe gabriel de montemayor mando la ciudad que rrespeto de las necesidades que tiene para satisfacion del prestamo a los obligados y otras cosas que lo ha menester que meta el dinero que debe en la caxa de la cisa del vino.

Villete

Que se de villete para el lunes para nombrar persona que cobre lo adelantado de los proprios y lo traiga a este cabildo para que de aqui se lleve a la caxa de san agustin lo que se le debe de la cisa y de lo demas se pague lo que se le debe de proprios.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Villete

Se de villete para tratar si baxara el maiz y para esto se traiga tanteo si se a satisfecho lo que costo mas el maiz de tlaxcala.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual certifico auer llamado a cabildo para nombrar persona que cobre el adelantado de los proprios y para tratar de si se a de baxar el maiz. El licenciado bibero.

Entro baltazar de herrera y don francisco de trejo carvajal.

Que se pague su salario a juan perez

Que se pague su salario a juan perez veedor de los exidos desta ciudad.

Poder a gregorio nuñes para pleytos tocante al posito del trigo y harina

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva spaña por el rrey nuestro señor conbiene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez thesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores los quales por si y en nombre de los demas caualleros rregidores desta cabildo e ayuntamiento otorgaron que daban y dieron todo su poder cumplido qual de derecho en el caso se rrequiere y es necesario a gregorio nuñez vezino desta ciudad mayordomo del posito del trigo y harina della para que pueda seguir y siga todos e qualesquiera pleitos asi demandando como defendiendo tocantes al dicho posito de trigo y harina desta ciudad y ponga todas las demandas y haga los pedimientos rrequerimientos citaciones protestaciones y embargos y entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan al dicho posito y su buena administracion los quales siga asi en primera como en todas ynstancias para todos los quales dichos pleitos del dicho posito del trigo le dieron poder en forma para el seguimiento dellos con libre e general administracion en lo que dicho es e rrelevacion en forma e con facultad que lo pueda sostituir en un procurador o dos o mas e los rre-

vocar y otros de nuevo criar quedando en el siempre este poder principal e para el cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligando los bienes del dicho pasito ques fecho en mexico a cinco de marzo de mil e quinientos y noventa y seis años. testigos andres de bonilla francisco de padilla y tomas de bargas.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Se notifique a luis de la cueva acuda Notificose y dice que asi lo hazo

Que se notifique a luis de la nueva acuda a su obligacion y adsistencia y se de noticia al señor diputado y comisario para que vea si sirve e si ay faltas o quexas.

Villete para ver la quenta del mayordomo

Para el lunes se rremite para ver la quenta del mayordomo y visto se le de su poder y se de villete.

Que se venda el maiz a diez rreales

Este dia auiendo esta ciudad tratado sobre lo que toca al maiz del posito al cabildo pasado parecio a esta ciudad despues de aberlo tratado y comultado que de aqui adelante hasta tanto que otra cosa se prouea y mande se venda el maiz en el dicho posito a diez rreales cada hanega y asi se notifique al señor don francisco y desto se tome rrazon en el libro del posito y estando presente el señor don francisco de trejo dixo que asi lo hara y como se le ordena.

El Licenciado Bivero.—*Guillen Brondat.*—*Baltazar Mexia Salmeron.*—*Jeronimo Lopez.*—*Juan Luis de Ribera.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a onze de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero.

Villete

Para el viernes se quede tratar de la quenta del mayordomo y se de villete y se vea como se proveyo lo del agua que se da a san josef y se traiga.

Este dia el señor tesorero juan luis de rribera dixo y propuso que por no auer auido persona ninguna que se obligare a dar abasto de carnero y vaca a esta ciudad el año pasado de noventa y cinco esta ciudad tomo en si las carnecerias desde el mes de marzo proximo pasado para que no oviere falta como se esperaba la oviere y la dicha ciudad nombro por administrador della a los dichos tesorero juan luis de rribera y el señor gaspar perez de monterrey y por que en cumplimiento de lo mandado por la dicha ciudad el dicho tesorero se a ocupado en el dicho ministerio mas cantidad de un año y conforme a lo que se le mando el a acudido a todo ello y a dado todo rrecaudo asta oy dicho dia y porque la dicha comision que asi se le dio es qumplida y dias mas y el tiene muchos negocios y ocupaciones y de presente esta yndispuesto pide y suplica a la ciudad declare auer qumplido con su obligacion y le tenga por desistido della que dende luego haze dexacion dello y asi lo pide y protesta y porque el y el dicho gaspar perez nombraron por administrador a juan sanches cauallero y juan de sigura personas que an rrecaudado todos los carneros que son ciento y quarenta y un mil y ciento y sesenta y cinco y diez y nueve mil y ciento y tantos novillos lo qual tiene ya pagado todo lo que ansi los suso dichos an rrecibido y es a su cargo los quales siendo a su cargo el beneffiicio de todo ello pusieron pastores que tengan los carneros en guarda y en pelambre para los pellejos y lana sebastian de segura y a manuel cortes en los novillos y cueros del matadero y a diego lopez y castro en los carneros y sebo y a martin de zamudio en la carneceria en las ataras dellas en quien han entrado gran cantidad de pesos de oro y en diego perez que a encerrado el ganado mayor todos los quales y cada uno dellos tiene obligacion de dar quenta a esta ciudad como consta por la escritura publica dello que pedia y pidio a la ciudad luego tome la quenta dello a todos los susodichos para que lo que asi debieren y fuere a su cargo lo den y paguen a la ciudad y asi mismo se tome quenta y rreciba de bartolome de rribera quien tiene las lanas a cargo las dichas lanas como hazienda de la ciudad y que por quanto al dinero que al dicho tesorero se le a dado y entregado de las dichas carnecerias y lo que se le dio de la caxa de san agustin tiene obligacion a dar la quenta con pago pide y suplica a la ciudad mande al contador de la ciudad luego se la tome con adsistencia siendo necesario de los diputados de proprios con adsistencia del señor corregidor quel esta presto de dalla luego con pago y de como todo lo suso dicho lo pide a esta ciudad lo pide al escribano de cabildo y testimonio desta proposicion suya que pide se ponga en los libros del cabildo. Otro si dixo quel ha tratado plei-

to con juan sanches caballero y juan de sigura aconsejo y parecer del dotor garcia carbajal y tiene fecho grado de probanza y rrecaudo bastante de la lesion de lo que se le promovio a juan sanchez caballero y juan de sigura y ay necesidad de acudir al dicho pleito y llevarlo al dicho letrado de la ciudad para que la pida que suplica se mande al procurador mayor lo siga y acabe en la rreal audiencia pues el a acabado en todo su obligacion.

Que los comisarios del abasto tomen la quenta a juan sanches carvallo y los demas.

E visto por la ciudad ordeno y mando que tomen la dicha quenta los señores juan luis de rribera e gaspar perez o qualquiera dellos tome la quenta dicha ante el presente escribano de cabildo.

Que justicia y diputados tomen la quenta a juan luis de rribera

Al señor tesorero juan luis de rribera tome quenta la justicia y diputados de proprios en la contaduria.

Que celi siga la causa contra juan sanchez caballero sobre el salario del abasto por todas ynstancias y como convengan.

Que pague el tesorero juan luis de rribera a madaleno

Que conforme a los rrecaudos que presenta francisco madaleno lo que se le debe de la partida que por ello entrego a aluaro de soria por francisco madaleno se le pague lo que se le debe de los novillos que entrego en el exido y se le pague luego los señores comisarios.

Que se libre a agustin de rreina su primer tercio conforme al rremate en propios.

Para el jueves proximo se traiga el memorial de lo que se a de tratar con su señoria en el acuerdo que se a de hacer.

El cisero meta el dinero

Que se notifique al cisero que meta el dinero que debe de rresto de la cisa del vino.

Sobre el trigo de francisco de herrera

Este dia alonso de valdez rregidor que el señor gaspar perez monterrey rregidor desta ciudad compro para el posito della quinientas fanegas de trigo del señor francisco de herrera padre del señor baltazar de herrera a precio de venta y tres rreales fanega con cargo que la avia de entregar en todo el mes de setiembre del año pasado de noventa y cinco y sin averse hecho el dicho entrego el dicho francisco de herrera saco mandamiento ante don marcos guerrero alcalde de corte y executo a alonso ferrandez de flandes mayordomo que fue del dicho posito el qual por escusar las cartas y rredimir la vexacion hizo obligacion del dinero con ciertas protestaciones y aora el dicho señor francisco de herrera pretende pagar y entregar la cantidad del dicho trigo de la cosecha deste presente año que vale a doze rreales poco mas o menos lo qual es en daño y perjuyzio desta ciudad y para acudir a la obligacion que tiene de rregidor a salido a esta causa y asi da noticia dello a esta ciudad para que acuda a lo que mas convenga en el caso con protestacion que haze que sea por quenta y rriesgo del que lo contrario votare.

E visto por la ciudad mando que baltazar de herrera se salga por tocar este negocio a su padre y se salio del cabildo.

El fator siga el pleito contra francisco de herrera

E visto por la ciudad mando quel mayordomo del posito gregorio nuñez lo siga y fenesca dixeron quel administrador pedro de los rrios pida a consejo de los letrados lo que conviniere a la justicia desta ciudad para lo qual se le dio un memorial en forma al dicho pedro de los rrios.

Volvio a entrar el dicho señor baltazar de herrera.

Licencia al señor guillen brondat para hazer absencia

Que se da licencia al señor guillen brondat para hazer ausencia.

El Licenciado Bibero.— Jeronimo Lopez.— Guillen Brondat.— Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen rregidores.

Andres de bonilla certhefico aber llamado a cabildo para tratar de la quenta del mayordomo y sobre darle poder.

Que se siga el pleito sobre el procurador mayor

Este dia se mando que jusepe de celi haga que se vea el pleito sobre la election de procurador mayor y el escribano vaya a hacer rrelacion y pida se guarde lo votado por mayor parte y se le de testimonio de voto para que lo presente.

Entro el señor don francisco de trejo.

Propone el señor baltazar mexia sobre que se cobre lo que se debe a la ciudad

Que no ay mayordomo

Este dia el señor baltazar mexia dixo que esta ciudad sea servida de mandar que se cobre lo que se debe de propios y rrentas posito y portal y alfondiga y se meta en la parte y lugar donde debe estar y que asi mismo la ciudad nombre mayordomo y sus proprios van perdiendo a causa dello y que al nombramiento de pedro menendez con la calidad

que fue nombrado a mucho ques pasado y muchos dias mas que se rrefiere a su nombramiento que pide y suplica a la ciudad nombre mayordomo y para ello se sirva el señor corregidor de dar villete para que se nombre y protesta que si agora o en algun tiempo esta ciudad perdiere alguna cosa de sus proprios no sea por quenta deste capitulante y suplica al señor corregidor se le de un testimonio deste su pedimiento.

Villete

La ciudad que todos dicen lo mismo y que se de villete para el lunes para nombrar mayordomo y si quisiere testimonio el señor baltazar mexia se le de con este auto.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.

Sobre el agua de san Josef

En lo que toca al agua que da a los indios de san josef el señor obrero la haga como esta ordenado en cabildo de veinte y tres de junio deste año y deste tenga libre y quenta aparte para que se vea y sepa en que gasta los ochocientos pesos que esta ordenado.

El Llicenciado 'Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltzazar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdez gaspar perez don francisco de trejo carbajal.

Entro el señor guillen brondat.

Andres de bonilla portero y certhefico aver llamado a cabildo por villete del señor corregidor para tratar de nombrar mayordomo de la ciudad.

Que se den 50 pesos a josef de celi

Que se den cinquenta pesos de oro comun para que gaste en los pleitos de la ciudad a josef de celi y gastado traiga la quenta para que se libre mas y esto se le libre de propios.

Sr. geronimo lopez lo del abasto tome la quenta a los comisarios

Que los señores comisarios del abasto vengan a dar la quenta del dicho abasto desde oy a las dos en adelante todos los dias asta acabarla y la tome el señor geronimo lopez en lugar de gaspar perez por ser diputado.

Sobre el mayordomo para el lunes proximo se trate.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar peres baltazar de herrera y don francisco de trejo.

Entro juan luis de rribera.

Sobre la encomienda de los pueblos de don pedro de villegas

Este dia la ciudad trato sobre que se ha entendido la encomienda de xocotitlan y atlacomulco que acaba en don pedro de villegas por ser fallecido y estar en tercera vida el yllustrisimo señor visorrey los ha mandado poner en la corona rreal y por ser negocio que toca al general a esta rrepublica por el bien della y los encomenderos acordo quel señor geronimo lopez y el señor guillen brondat de parte desta ciudad supliquen a su señoria haga merced a este rreyno de sobreser lo suso dicho atento que sera bien universal deste rreyno y que esta ciudad tiene suplicado a su magestad le haga merced de la perpetuidad de las encomiendas deste rreyno en rremuneracion de los servicios de las personas que le gozaron sobre que ay pleito pendiente ante la rreal persona y traigan rrazon a esta ciudad para mañana viernes de lo que su señoria rresponda.

Sobre el prestar al rrey

Este dia la ciudad dixo que en rrazon del llamamiento por un villete que hizo el señor corregidor del yllustrisimo conde de monterrey en el qual le ordenaba que esta ciudad enviase dos o tres caballeros deste ayuntamiento por que tenia negocio de importancia que tratar y asi se nombraron para que fuesen los señores geronimo lopez gaspar perez baltazar de herrera guillen los quales oy an dicho quel dicho señor conde les dixo dixesen a esta ciudad que abia tenido noticia y sabia lo mucho que esta ciudad siempre avia acudido al servicio de su magestad en las ocasiones que se avian ofrecido y de pedimento de los visorreyes pasados avia siempre esta ciudad socorrido por via de prestamo con sus propios y procedido de cisa con lo que siempre avia pedido y que rrespeto de muchos gastos que su magestad avia tenido este año y la universal enfermedad de los yndios avia sido causa de que las minas no se avia podido sacar tanta plata como otros años de cuya causa avia baxado mucho el aver de su magestad y que deseaba por algunas vias que su magestad fuese socorrido lo mejor que pudiese y

que de parte suya se dixese a esta ciudad que le rrogaba y pedia con encarecimiento que todo lo que se le pudiese prestar para el despacho de la flota asi de propios como de cisa se lo prestase para el dicho socorro y que procuraria con brevedad se volviese luego partida la flota.

La ciudad sobre el prestamo al rrey El mandamiento del señor visorrey para entregar los 16000 pesos es en 18 de abril de 1596 y esta este libro en cabildo de 17 de mayo de 1596

E visto por la ciudad dixo que le es notorio que de propios al presente no puede hacer ningun socorro por estar como estan los dichos propios empeñados en cantidad de pesos de oro y para lo procedido de la cisa mando la ciudad que luego se tomen las quentas que en qualquiera manera tocasen a la cisa a las personas que debiesen darlas y asi mismo se cobre de los arrendatarios lo que deben y lo uno y lo otro se haga sin dilacion para que hecho se traiga aqui para el lunes primero dia de pasqua conforme a ello se acuda a servir a su magestad como su señoria manda en todo que esta ciudad pudiere.

Dase en comision a josef de celi que siga y prosiga el pleito de lo que toca al salario del procurador mayor para lo qual se le da poder en forma y use del que tiene.

Este dia andres de bonilla portero certhefico aver llamado a cabildo para tratar sobre la quenta del mayordomo y su nombramiento y se le dara poder.

Sobre las quentas del mayordomo

Este dia aviendo visto las quentas del mayordomo gonzalo menendes del año pasado de noventa y cinco de los propios fecha ante el señor corregidor y diputados de propios y contador desta ciudad que por ante mi el presente escribano dixo que las aprobaba y probo segun que en ellas se contiene y que el alcance que por ellas se hace que son tres mil y quatrocientos y tres pesos y seis tomines y quatro granos los pague luego a esta ciudad como le esta mando en la rresolucion de las dichas quentas.

Sobre las cosas en especie que tiene el mayordomo

Y en quanto a las cosas en especie que contra el dicho gonzalo menendez rresulta y lo que esta hecho cargo aviendo visto el memorial que presentan de las cosas que en el dice que faltan por averse consumido quebrado y hurtado que en rrazon dello a sacado censura y jura que an faltado y atendiendo a que en semejantes ocasiones suele aver faltas mando que se le rrebajase del dicho cargo con que lo rrertonte que confiesa tener en especie y de que es alcanzado de aqui al sabado siguiente las traiga a la plaza publica donde presente el señor corregidor y ante mi el presente escribano se venda o rremate en quien mas diere por ella y lo procedido se traiga con adsistencia de diputados de propios o qualquiera dellos y lo procedido se traiga a esta ciudad con el dicho alcance para el primer dia de cabildo y se ponga testimonio en las dichas quentas y las censuras que se sacaron apar lo que falto.

Poder a lora este año

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat baltazar de herrera guillen thesorero juan luis de rribera y don francisco de trejo carbajal rregidores por si mismos y en voz y en nombre de los demas rregidores deste ayuntamiento dixeron que otorgaban que daban y dieron todo su poder qumplido qual de derecho es necesario a hernando de lora vezino desta ciudad mayordomo del posito del maiz desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rrecibir aver y cobrar ansi en juizio como fuera del de todos los ynquilinos que viven en el portal nuevo y de quien y con derecho deba todos los pesos de oro comun que del dicho portal nuevo perthénezca a esta ciudad a así de los rrelas es de los años pasado como de la rrenta deste año de noventa y seis y al dicho posito perthenecientes en qualquiera manera y de todo lo que rrecibiere puede dar y de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan las quales valan y sean bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y siendo necesario en esta rrazon pueda parecer en juizio y hacer todos los pedimientos y demas autos que judicial y eztrajudicialmente convengan asta aver y cobrar del dicho portal lo que pertenece a esta dicha ciudad que para todo ello y lo dello dependiente le demos poder qumplido con libre e general administracion e rrelevamos en forma e para el qumplimiento dello que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los bienes del dicho posito avidos e por aver en testimonio de lo qual otorgamos la presente ques fecha en mexico a veinte y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años e yo el escribano conozco a los otorgantes. Agustin de rreina francisco de padilla y andres de bonilla.

Este dia que para el lunes se de villete para tomar rresolucion en lo del mayordomo.

Quel mayordomo traiga el alcance

Este dia la ciudad aviendo visto las quentas y alcance de gonzalo menendez

mando se notifique al dicho gonzalo menendes luego al dicho que conforme a su nombramiento del dia de año nuevo traiga a este cabildo el alcance que se le haga para el jueves que son quatro de abril para que traido se le de el poder conforme a su nombramiento y no lo aviendo hecho la ciudad nombrara mayordomo y cobrara el alcance del y sus fiadores y para ello se de villete.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Propusicion de juan luis de rribera sobre el abasto

Este dia propuso el thesorero juan luis de rribera comisario que fue del abasto de las carnecerias en compañia del señor gaspar perez que le propuso a la ciudad y pidio se tomasen quentas de cantidad de pesos de oro que son a cargo de juan sanchez caballero y juan de sigura y todas las personas que ellos pusieron y en particular se tomase a martin sanchez de zamudio que ha estado los libros de la carneceria y atras della el qual tiene oy en su poder y debe mas de dos mil pesos en rreales y el suso dicho no les quiere dar ni entregar aunque se le an pedido como sabe yo estoy desistido de la dicha administracion y asi mismo se quiere yr de esta ciudad a ciertas carnecerias el dicho juan de sigura y sebastian de sigura su hermana que ha tenido el pelambre de las lanas y pellejos del y no se cobra dellos ni toma la dicha quenta ni se cobra cantidad de pesos que se deben por tanto que pedia y suplicaba a la ciudad y si necesario es daba noticia de lo dicho por que agora ni en tiempo alguno no se le pueda atribuir omision o descuido alguno pues esta ya desistido de la dicha administracion y si rriesgo oviere protesta no sea a su cargo y quenta y pide se asiente en los libros.

E visto la ciudad dixo que antes de agora tiene encargado a los señores juan luis de rribera y gaspar perez monterrey rregidores la administracion de las carnecerias lo qual an aceptado y administrado y a cargo de entrambos esta el tomar la dicha quenta a las personas que rrefiere en su proposicion y a otras que se ovieren obligado en el dicho ministerio si no la ovieren dado y que por agora no hay rrazon que le excusen dello y que la ciudad solo tiene obligacion de tomarles la quenta como lo tienen ofrecido y lo tiene proveido y asi esta presto de hacerlo y pues que lo suso dicho es a su cargo que tomen la quenta y la fenescan a las personas que tuvieren obligacion de darla y si para ello fuere necesario acudir a la justicia para que les apremien lo hagan y si por no hacerlo las personas que lo an de dar se ausentaren o no pagaren sea a cuenta y cargo de los dichos señores comisarios y no desta ciudad y asi lo protesta lo qual estando presente se les notifico a los dichos comisarios.

Y el dicho señor tesorero juan luis de rribera que presente estaba dixo que dende el mes de hebrero de noventa y cinco el a administrado estas carnecerias y acabado con su administracion mucho tiempo ha y ha dado rrecaudo como es notorio y que asi en el asiento que se hizo y mandato de la ciudad no se obligo a tomar quenta a nadie que este es oficio del contador y diputados de proprios y que asi tiene obligacion esta ciudad de tomarlas sino la ciudad y que asi se las tomen a el que esta presto de dallas con pago y asi protesta no le pare perjuizio lo que la ciudad manda como lo tiene protestado.

E la ciudad dixo lo que dicho tiene y que esta ciudad tiene obligacion de proveer asta pasqua de rresurreccion como la va haciendo y asta tanto no cesa la administracion y pues lo procedido asta oy a entrado o debio entrar en poder del dicho juan luis de rribera no se puede excusar de hacer tomar la dicha quenta ni alzar mano de la dicha administracion asta que se acabe y asi lo debe hacer y qumplirse las protestaciones dichas y si necesario es la ciudad las hace de nuevo.

Entro en el cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico.

Que se hagan los quatro arcos y se prosiga en lo del rremate de la cal

Este dia la ciudad dixo que por quanto a mas de seis meses que se ordeno y mando que los señores alguacil mayor y juan luis de rribera hiciesen quatro arcos en chapultepeque sucesivamente a los que agora estan hechos para tomar dellos experiencia y consideracion de lo que questan rrespeto de lo que diego de aguilera tiene pedido de hacer la obra a destajo o tasacion y asta agora no se ha hecho cosa ninguna de que rresultaba mucho daño y perjuizio por yrse pasando el tiempo y

que le necesidad del agua en esta rrepublica se va apretando mas y que pues estan ya adjudicados yndios para la dicha obra y esta ultimamente consultado y comunicado con el yllustrisimo conde de coruña y manda que la dicha obra se haga y ponga en execucion y para effeto della dara todo el favor y calor necesario mandava y mando que los dichos señores comisarios acudan luego a hacer dichos arcos segun y conforme esta por esta ciudad sin aver en ello mas rremision de lo mucho que ymporta lo qual se le notifique luego y para execusion dello se prosiga en los pregones y diligencias de la cal para que se rremate en breve.

Sobre lo de las encomiendas de don pedro de villegas

Los señores geronimo lopez y guillen brondat dixeron que en qumplimiento de lo que les cometio esta ciudad hablaron al señor visorrey cerca de la encomienda de xocotitlan y atocomulco y que aviendole significado de parte desta ciudad y rreyno grandes ynconvenientes que se sigan de meter las dichas encomiendas en la rreal corona quan general rruina era de toda la tierra y quan acabada y consumida estaba y quan notoriamente se via rresultar en perjuizio no solo de los encomenderos que las perdian pero de su magestad y su rreal aver por acabarse como se acababa la tierra con ello y otras cosas que se le dixeron en esta rrazon y aviendolas oydo rrespondio quel tenia entendido y visto aunque tan nuevo en su gobierno ser asi lo que se le significaba y decia por parte desta ciudad estaba dello tan lastimado quanto no lo podia encarecer y que lo avia sido hecho avia sido respeto de no ser cosa practicada y usada por estar executoriada por negocios que semejantes que este avian ydo al rreal consejo pero que con todo daria quenta a su magestad advirtiendole con mucha particularidad del estado en que esto tenia puesto todo este rreyno y haria en ello toda la diligencia posible como que en tanto deseaba asi el acrecentamiento deste rreyno como el de su magestad y que le parecia bien y estimaba en mucho que esta ciudad saliese a cosa tan justa y piadosa de bien tan universal para que todo junto rrepresentado a su magestad le obligase a que hiciese merced a este rreyno que asi le parecia se hiciese por que lo que desto se segia a su magestad era poco en consideracion de lo que se le seguiria de que esta tierra tuviese algun assiento o certinidad en estas cosas de encomiendas y esto dixeron por rrespuesta.

Villete

Ea ciudad que se llame a cabildo y los letrados para que la ciudad ordene lo que mas convenga en rrazon desto.

Entro don francisco de trejo carbajal.

Que se rrefrende el mandamiento de los valdios de yxtapalapa

Este dia ordeno la ciudad que se rrefrende del señor visorrey el mandamiento que se ha dado para los valdios y tierras que esta ciudad pidio en estapalapa y cuitlauaca y culhuacan y misquique y rrefrendado se trayga al cabildo y acuda a ello el señor guillen brondat con toda diligencia antes de las vacaciones por que para la pascua se pueda yr a hacer las diligencias.

Diputados de la fielexecutoria.

Este dia truxo rrazon acerca de lo que piden los obligados por una peticion ques la siguiente.

Diputados

Diputados el señor juan luis y gaspar perez.

Alfondiga

Diputados del alfondiga alguacil mayor.

Carneceria

Carneceria el señor geronimo lopez.

Carretones

Carretones el señor alguacil mayor.

Bartolome de rribera sobre que se pongan los pesos en el matadero

Barolome de rribera obligado del abasto de las carnecerias desta ciudad digo que respeto de matarse el ganado mayor y menor en el matadero desta ciudad y traerse a pesar y entregar a la carneceria rrecivio notorio daño y esta rrepublica por que se ha visto por experiencia que en el camino se hurta y rroban el sebo y al carnero los rriñones y pesquesos y lo que se lleva a la carneceria de santa catalina se descarga en la plaza y se ensucia y rromanea dos veces y esto cesa con que se pese y entregue en el matadero estando alli el fiel peso y rromanas se traiga a mi costa a las carnecerias que verna mas limpio como se guarda y usa en las ciudades de sevilla granada y las demas de los rreynos de castilla y el obligado rrecibe beneficio por que en el dicho matadero ve lo que se mata y obvia y estorba mil ynconvenientes y hurtos que se hacen en el dicho matadero por no poder adsistir a tofo siendo bien mio lo sera para todos los que ovieren de ser obligados en esta rrepublica que con semejantes beneficios se animaban a hacerlo y a dar mas abasto y carne atento a qual a vuestra señoria suplico provea y mande el dicho entrego y pesos se ay esten en el dicho matadero haciendose lugar donde este y rrecibire mucha merced con justicia bartolome de rribera.

E visto la rrazon que dio en este cabildo el señor geronimo lopez ordeno la ciudad que ante todas cosas en su presencia se convenga el obligado y cortadores de la demas refaicion que les han de dar que la de hasta aqui por rrazon

de pesarse en el matadero la vaca y carnero recien muerta y desto se haga asiento en forma entre los cortadores y obligados para que no sean agraviados y hecho se traiga a la ciudad que se provea sobre ello.

Sobre la carneceria junto a la veracruz

Este dia ordeno la ciudad que el señor geronimo lopez a quien esta cometido ver y ordenar que aya carneceria junto a la veracruz por la orden atras ordenada compre el solar y lo pague dando parecer el alarife de que vale los dozientos pesos que lo tiene concertado con el licenciado castañeda cuyo dicen que es entregandole los titulos y haga escritura de venta dello y fecho lo traiga para poner en el archivo de la ciudad y se comete desde luego al señor obrero mayor haga alli un portalejo de las tablas donde se puede pesar vaca y carnero para la rrepublica y lo haga de propios de la ciudad y para todo esto se libren quatro cientos pesos de los propios y se entreguen los docientos a alonso ferrandez de flandes para que el obrero mayor lo gaste por su mano y los dosientos al vendedor del solar y el obrero mryor haga luego la obra.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cuatro de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen y fator pedro de los rrios geronimo lopcz gaspar perez baltazar de herrera rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado para tratar sobre lo del mayordomo y nombramiento del y para tratar sobre lo de la encomienda de los pueblos de don pedro de villegas y se llamo a los letrados. El licenciado bivero.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que en rrazon de la comision questa ciudad le dio en rrazon de mandar la rromana y peso de la carneceria al matadero el ha hecho diligencia con los cortadores y ynformado de los yncon venientes que podia tener y satisfecho de los cortadores como lo estan porque les acrecientan los obligados de paga seis tomines en cada semana y con eso se an satisfecho y parece que por agora no puede auer ynconveniente de que se pase el peso al matadero y se ponga pena la que pareciere a la ciudad de que por peso ni a ojo no se venda en el dicho matadero ninguna carne y con que el lugar donde se destas el rrepeso lo hagan a su costa y quede para la ciudad.

E la ciudad auiendo visto el dicho parecer acordo y dio permiso que asi se haga y cumpla por el tiempo que fuere voluntad y no mas y que lo pueda mudar donde le pareciere e volverlo como antes estaba con causa o sin y que no se pueda vender a ojo ni por peso fuera de la carneceria pena de tresientos pesos aplicada por quatro partes camara ciudad juez y acusador.

Notificose a bartolome de rribera en su persona en 5 de abril de noventa y seis

Sobre nombrar mayordomo si no paga gonzalo menendez

Este dia atento que se a notificado a gonzalo menendez valdez los autos desta ciudad y no a cumplido en lo que toca al alcance y lo demas conforme a su nombramiento y auto ultimamente proueido y que la ciudad este sin mayordomo de que los propios rreciben daño asi para la cobranza de la hazienda como para paga de las libranzas y que con la dilacion de las cobranzas se deterioran las datas y rresulta desto otros mayores ynconvenientes visto lo qual y que conviene se trate de nombrar mayordomo para la ciudad.

Mayordomo hernando alvarez

E aviendo tratado dello la ciudad nombro por mayordomo a hernando alvarez vecino desta ciudad para que luego de las fianzas hasta veinte mil pesos y dadas se traigan a la ciudad para verlas con el salario y conforme a como suele los demas y que use como ellos y esto votaron todos.

Salio el señor geronimo lopez del cabildo.

Entraron los letrados dotor don fernando de villegas y dotor caruajal para tratar sobre lo de la encomienda de los pueblos de don pedro de villegas xocotitlan y atlacomulco.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Que se libren los 2000 pesos del solicitador en corte

Este dia mando la ciudad que se haga la libranza de los dos mil pesos del solicitador en corte a baltazar de valdez para que el mayordomo lo pague atento al auto de la rreal audiencia que se dio en que se manda pagar por la orden del ques la siguiente y que el mayordomo lo envie y se de la fianza y el mayordomo lo envie a españa al dicho segun y de la manera que se ha hecho con los demas procuradoresy officiales de la ciudad que an estado en madrid hasta oy.

En la ciudad de mexico a veinte y

dos dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos por el cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico sobre el salario y ayuda de costa de baltazar de valdez procurador general desta ciudad en corte de su magestad dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por baltazar de herrera guillen rregidor desta ciudad confirmaban y confirmaron lo por el cabildo della proueido en que mando librar el salario y ayuda de costa asignado al dicho baltazar de valdez por el primer año de su nombramiento dando primero fianza de que no pertheneciendole el dicho salario e ayuda de costa para letrados y procuradores volvera lo que asi se le manda librar y con que el dicho baltazar de valdez envie testimonio del dia que llego a la corte de su magestad y lo que en ella ha hecho en las causas de su ynstruccion y no enviando el dicho testimonio no se le libre ni pague mas salario pasado este año y con esto se guarde y cumpla lo proueido por el dicho cabildo y asi lo pronunciaron y mandaron. Este dia se pronuncio el dicho auto. Cristobal osorio.

Sobre las encomiendas

Este dia la ciudad mando oydo a sus letrados en rrazon de la rrespuesta que truxeron los señores comisarios del señor visorrey sobre lo que toca a las encomiendas deste rreyno y perpetuidad dellas de que tienen merced los conquistadores y sus hijos y desendientes y de la que vaco por muerte de don pedro de villegas sobre que se trata pleito acordo que attento questa ciudad a mucho tiempo que tiene pleito pendiente ante su magestad en el rreal consejo de las yndias para que se perpetuen por lo mucho que ymporta al seruicio de su magestad y bien universal de toda esta nueva españa y acrecentamiento de sus rrentas y patrimonio rreal y por que algunas de las dichas encomiendas cuyos encomenderos an muerto ay y se trata pleito para que se yncorporen en la corona rreal y por que si algunos de los dichos pleitos se determinasen antes quel que esta pendiente en el consejo rreal de las yndias podria ser de algun perjuycio para el derecho questa ciudad pretende sera bien que en rrazon dello esta ciudad haga ante el señor visorrey o en la audiencia o donde mejor le pareciere las diligencias necesarias y que se escriba a madrid para quel procurador desta ciudad haga todas las diligencias posibles a consejo de sus letrados para que el dicho pleito se fenezca y acabe y en el ynter a consejo de los letrados desta ciudad se de peticion al señor visorrey o en el acuerdo donde mas les pareciere convenir haciendo mincion de la pendencia del dicho pleito suplicando que en el ynter no se haga nouedad hasta que su magestad se sirva de mandar ordenar otra cosa con lo qual esta ciudad le parece cumplir con la obligacion que tiene en continuacion de su derecho sin contrauenir al seruicio de su magestad y acudiendo al bien universal deste rreyno sin deffender derecho particular de entre partes.

Y este acuerdo se saque y entregue a josef de celi para que lleve a los letrados y en conformidad del se pida.

Que hernando alvarez cobre

Este dia ordeno la ciudad que hernando alvarez mayordomo nombrado con yntervencion del señor alonso de valdez rregidor cobre los propios desta ciudad que se rremataron en este presente año adelantados conforme a los rremates de los ynquilinos a cuyo cargo son y los traiga a este cabildo para que se metan en la caxa de la cisa o se den a quien la ciudad mandare lo qual haga con brevedad y estando cobrados se de villete para que la ciudad vea lo que se debe hacer.

Sobre lo de gregorio nuñez

Que para el primer dia de cabildo gregorio nuñez mayordomo traiga rrazon del trigo que a comprado y en que a gastado los dos mil pesos que se le an entregado.

Villete

Para el primer dia se llame a cabildo para ver el pleito de alonso gomez sobre el pendon y se llamen a los letrados.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia geronimo lopez gaspar perez rregidores.

Entraron alonso de valdez y baltazar de herrera.

Este dia el señor alguazil mayor dixo y propuso y hablando con el acatamiento que debe rrequiere que luego sin alzar mano se tomen las quentas a los propios y rrentas de la ciudad de la cisa y del portal nuevo y de las obras publicas y asi mismo el maiz y trigo se tomen las

quentas y de los que an tenido officios desta ciudad y los que las tuvieren dadas se vean los alcances que les an hecho y se cobren por muchas causas por que siendo bienes de la ciudad los que se ovieren de poner a rrenta se pongan y cada cosa de estas vaya a la caxa que pertenece con protestacion que haze ser por quenta y rriesgo y a cargo desta ciudad y pues tiene diputados de propios para hazer estas quentas questan presentes el señor tesorero geronimo lopez y el señor gaspar perez monterrey en particular les pide y suplica en nombre de esta ciudad rrequiere vean las quentas dichas y alcances de aquellos que no tiene el señor eugenio de salazar en su poder luego las vean y metan en esta ciudad el primer dia de cabildo para que se pida mandamiento de execucion el señor corregidor.

Que se tomen quentas de las carnecerias

La ciudad dixo que todas las quentas que se rrefieren en la propusicion del señor alguazil mayor solamente esta por tomar la de la carneceria del año pasado que proveyo esta que fueron administradores de los señores juan luis de rribera y gaspar perez y que para tomarla esta ciudad lo tiene asi ordenado y mandado y de nuevo lo vuelve a mandar al contador desta ciudad no alce mano della hasta acabarla y los diputados de proprios los quales dixeron questan prestos de adsistir a ello y todas las demas estan a cargo del señor dotor eugenio de salazar que las toma por comision particular.

Sobre lo de la limpieza Que se limpien las calles

Este dia baltazar mexia salmeron dixo que el a andado las calles publicas de la ciudad y que desde el dia de año nuevo hay mas muladares que nunca ha avido y que en muchas calles publicas y en las plazas de santo domingo se hazen otros de nuevo y que asi mismo la persona que le fio ques carpio que le fio a dicho a este que propone quel no tiene bienes ningunos con que poder afianzar ni pagar deuda ninguna que deba y que se le a librado un tercio que pide y suplica a esta ciudad lo mande rremitir a dos caualleros rregidores que lo vean y la ciudad dixo quel señor alguazil mayor lo haga y el señor obrero mayor.

No se libre a rreina

La ciudad que le es notorio que a mayor abundamiento hagan esto qualquiera dellos y hasta esto fecho no se libre el tercio a rreina.

Entro el señor don pedro lorenzo caruajal.

Este dia la ciudad cometio al señor alguacil mayor y geronimo lopez para que vean los ynconvenientes que tiene el estar la rromana y peso en el matadero y saber lo que conviene y traer rrazon para el lunes proximo.

Que se libre a padilla lo que se le debe de portero de cabildo y maza.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En veinte y dos
de abril
de mil y quinientos y noventa
y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso de valdez gaspar perez baltazar de herrera guillen guillen brondat.

Dio fianza hernando alvarez

Este dia se vido oy las fianzas que dio hernando aluarez hasta en cantidad de diez mil pesos y se dieron por buenas y mandaron se le de poder en forma.

Poder proprios obras publicas

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conuiene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat baltazar de herrera guillen rregidores por nos y por los demas rregidores que son o fueren desta ciudad otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a vos hernando de aluares a quien hemos nombrado por mayordomo ausente para que en nombre desta ciudad pueda auer y cobrar todos los propios desta ciudad que se deben y debieren del rreal que pagan las comunidades de yndios de mexico y santiago para obras publicas y los rrecargos que oviere asi de los propios de la ciudad como de los dichos yndios del excusado para las dichas obras publicas y de todo lo que asi rrecibiere y cobrare en nombre desta ciudad como tal mayordomo della y en virtud deste poder pueda otorgar las cartas de pago finiquito y lasto que convengan las quales valan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y en rrazon de las dichas cobranzas pueda hazer y haga todos los pedimientos requerimientos citaciones embargos sequestros entregas execuciones y todas las demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta los auer y cobrar rrealmente con effeto que para todo ello le dieron poder e facultad

en forma e le rrelevaron en forma e para el cumplimiento obligaron sus bienes e propios desta ciudad en cumplimiento dello lo otorgaron los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco testigos francisco del carpio andres de bonilla y francisco de padilla ques fecha en mexico a veinte y dos de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Este dia mando la ciudad.

Entro el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que se libren mil pesos para obras de cisa

Que se libren mil pesos para obras de cisa atento que parecio auer dado alonso ferrandes de flandes de lo que le entregaron se entregue al mayordomo para pagar obras de cisa y esto sea con villete del señor visorrey y entregado al mayordomo cumpla las libranzas del obrero mayor conforme a las ordenanzas.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso de valdes gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera.

Andres de bonilla certhefico auer llamado para tratar de ver el pleito sobre sacar el pendon.

Que se haga libranza de los 4000 pesos de cisa

Que la libranza de los quatro mil pesos que se metieron en la caxa de los propios para la paga de los veinte mil pesos de la cisa del vino para que se asiente y pase.

Que la rromana y peso esten en la carneceria mayor

Este dia mando la ciudad quel rrepeso del fiel e rromana que se avia pasado al matadero y agora se a vuelto a traer a la carneceria donde solia estar y mando la ciudad que se este en la carneceria donde esta y a estado hasta agora sin que se quite ni pase a otra parte.

Que fernando aluarez pague las libranzas questan fechas

Este dia se mando que se haga auto en que hernando aluarez pague todas las libranzas questan fechas y rresan con gonsalo menendez las pague hernando aluarez mayordomo que agora es y las pague como si hablasen con el dicho hernando aluarez.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se cobre de gonzalo menendes

Este dia se vio de cabildo de veinte y ocho de marzo en que se vieron las quentas de gonsalo menendes y por el consta y parece y por las quentas que dio ser el alcance tres mil y quatrocientos y tantos pesos de oro comun los quales el señor baltazar mexia salmeron alguacil mayor pide y suplica y si necesario es ablando como debe al señor corregidor y esta ciudad luego se saque mandamiento de excension y se executen por el dicho al principal y fiadores pues esta en tiempo de cobrarse y las fianzas que tiene dadas no vayan a menos sus bienes ni se ausenten para que hecha la tal execucion si no fueren bastantes los tales bienes se cobren de los señores rregidores que le nombraron por tal mayordomo por que el dia de oy haziendose diligencia se cobraran los dichos pesos de oro y para que conste ahora y en todo tiempo deste su pedimento y rrequerimiento pide y suplica al señor corregidor se le de por testimonio.

Quel señor alguacil mayor cobre de gonzalo menendes

La ciudad acordo que se haga como lo pide el señor alguazil mayor a quien se comete para que luego pida mandamiento y lo cobre y haga las diligencias en rrazon dello que fueren necesarias para lo qual le dio poder en forma y se le entreguen las escrituras.

El señor corregidor dixo que se guarde lo acordado por la ciudad en la dicha rrazon y que presentando los rrecaudos ante el esta presto de dar los mandamientos que convengan y que el mayordomo pague lo que se gastare en esta cobranza y que luego el dicho gonzalo menendez traiga las cosas en especie para que se vendan por la orden questa mandado por la ciudad.

El contador con gaspar perez saque rrazon de las deudas que se quedaron deuiendo

Este dia mando la ciudad quel contador con adsistencia del señor gaspar perez diputado de propios saque las rresultas de las deudas que se quedaron debiendo de los gustos que se hizieron en la entrada del señor conde de monterrey y sacado se traigan a esta ciudad para que se manden pagar.

Entro geronimo lopez rregidor de mexico.

Que se libre a toledo 315 pesos

Que se libre a toledo los trecientos y quince pesos y quatro tomines que se le deben de un memorial y pareceres del señor gaspar de valdes para quel mayordomo le pague.

Que se escriba en fauor del arzobispo de la china

El señor alonso de valdez escriba a su magestad en favor del arzobispo de la china atento sus partes y lo que merece y se traiga para firmar y se envie y de para castilla.

Desistese de la apelacion en lo de guillen

El señor gaspar de valdes dixo que por su parte se apelo del nombramiento que se hizo por el señor guillen bron-

brondat gaspar de valdez

dat y procurador mayor y que desiste y aparta del y el señor alguacil mayor dixo que atento a questa pendiente en la rreal audiencia por apelacion quel señor gaspar de valdez hizo que traiga testimonio dello por escrito para questa ciudad prouea lo que fuere justicia.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Al margen. Quando por carta de pago ante juan de vallejo escriuano quel señor alguasil mayor pago y entrego a baltazar de garcia mayordomo en diez y nueve de henero de noventa y nueve años quinientos pesos que auia cobrado y queda asentado en el libro de cabildo en dicho dia.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia y geronimo lopez gaspar perez rregidores.

Que se pague a diego gentil

Que se pague a diego gentil lo que se debiere fecha la quenta de lo que se debe a diego gentil.

Este dia se vieron las fianzas que dio agustin de rreyna que son alonso de alcocer y geronimo de rreyna y martin sanchez falcon y francisco de carpio y el presente escribano de cabildo digo y obligo como abonador de los dichos fiadores que son abonadores para la dicha fianza que son bastantes y suficientes para la paga de lo que esta obligado conforme al rremate y obligacion que tiene hecha y el señor alguacil mayor dixo que no son bastantes y que el abono que hace el escribano del cabildo es con abono conaversa de hacer excurcion sobre dichos fiadores y la ciudad dixo que dice lo que dice el alguacil mayor que de mas fiadores.

Este dia se vido una peticion en que pide juan de carvajal.

Que se pague a juan de carvajal

Juan de carvajal digo que yo vendi y entregue a gonzalo menendez valdez mayordomo desta ciudad en presencia del señor guillen brondat comisario para el rrecebimiento que se haze al señor virrey en Nuestra Señora de Guadalupe ciento y quince pesos y dos rreales de comer de mi tienda que a los precios que los compraron monte la dicha cantidad y dellos se me rrestan debiendo y no me los an pagado quarenta y nueve pesos y quatro rreales de rresto como parece por la carta de pago que otorgue que paso ante juan vallejo escribano rreal en veinte y dos dias del mes de hebrero deste año a vuestra señoria pido y suplico mande dar y pagar los dichos quarenta y nueve pesos y quatro tomines e yo soy necesitado y en ello rrecibire bien con merced y justicia que pido juan de carvajal.

En el cabildo a veinte y dos de abril da mil y quinientos y noventa y seis años quel comisario que fue deste ynforme y se traiga al cabildo martin alonso de flandez conforme a lo que vuestra señoria manda.

E visto esta peticion y es asi que dio carvajal de su tienda los dichos ciento y quince pesos dos tomines de cosas de comer que se gastaron en el rrecebimiento que se hizo en guadalupe al yllustrisimo conde de monterrey de los quales se le debe quarenta y nueve pesos y quatro tomines y lo demas rrestante parece averle pagado melendez por la quenta de la contaduria y conforme a esto podra vuestra señoria mandar se le pague y este es mi parecer guillen brondat.

En el cabildo a veinte y seis de abril del dicho año quel señor gaspar perez con el contador de la ciudad vean lo que monta y lo que se le ha pagado para quel rresto se le libre martin alonso de flandez.

Por las quentas que gonzalo menendez de valdez mayordomo que fue de la ciudad de lo que fue a su cargo del año de noventa y cinco dio parecer aver dado por descargo que dio a juan de carbajal setenta y cinco pesos y seis tomines de oro comun de cosas de comer que saco de su tienda para llebar a Guadalupe al rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey por las dichas quentas parece a que me rremite y lo firme en nueve de abril de 1586 por manera que se debian quarenta y nueve pesos y quatro tomines gonzalo rromero.

E visto por la ciudad que se le de libranza en hernando alvarez de la dicha cantidad de quarenta y nueve pesos quatro rreales haciendo rrelacion en ella de la dicha peticion al mayordomo para que se la pase.

Este dia se vido lo que pide jaime saucedo que es lo siguiente.

Jaime saucedo digo que al tiempo que su señoria del señor visorrey desta Que se pague a jaime saucedo

nueba españa vino a esta ciudad para el gasto que se hizo en la hermita de Nuestra Señora de Guadalupe de cera blanca y prieta y velas que se monto todo ciento y cinquenta y seis pesos que se dio por mando del señor comisario que vuestra señoria nombro para el effecto y de gonzalo menendez mayordomo de vuestra señoria fue rrecibido y para en quenta me tiene dados cinquenta pesos y pidiendole el rresto que son ciento y seis pesos rrespondio ya no era mayordomo de vuestra señoria a quien suplico mande se me paguen los dichos ciento y seis pesos por tener mucha necesidad dellos. Jaime saucedo.

En el cabildo a veinte i dos de abril de noventa y seis años. Quel señor comisario ynforme y se traiga al cabildo martin alonzo de flandez. La cera que pide jaime de saucedo se le entrego a juan de arguello por mando del señor guillen brondat y se llebo a Guadalupe y alla se gasto en el rrecibimiento del conde de monterrey virrey desta nueva spaña gonzalo menendez valdez conforme a lo que vuestra señoria manda e visto lo que pide de rresto de la cera para Guadalupe y se le debe della 152 pesos 5 tomines de que le ha dado gonzalo menendez cinquenta pesos lo demas puede vuestra señoria mandar que se le pague guillen brondat.

En el cabildo a seis de abril de 1596. Quel señor gaspar perez con el contador vean esto y lo que monta y lo que le ha pagado y de rrazon para que se le libre martin alonzo de flandez. Por las quentas que gonzalo menendez de valdez mayordomoque fue desta ciudad da parece por descargo cinquenta pesos que dio y pago a jaime de saucedo para en quenta de la cera y velas que de su casa se llevo a Guadalupe a la benida del señor visorrey como por ella parece a que me rremito y lo firme a veinte y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y seis por manera que se le deben ciento y dos pesos cinco tomines gonzalo rromero.

E visto mando la ciudad que se le de libranza para hernando alvarez de la dicha cantidad de ciento y dos pesos cinco tomines haciendo rrelacion en la dicha peticion y autos y se entreguen al mayordomo para que se le pague.

Quel mayordomo que fue de quenta de obras publicas luego y asi se le notifique.

Que gonzalo menendes de quenta de obras publicas

La ciudad manda que se le notifique a hernando alvarez mayordomo desta ciudad que luego sin rremision alguna cobre todo lo que es anejo y perteneciente a esta ciudad y que rreciba del escribano de cabildo martin alonzo de flandes todos los papeles escrituras senso al quitar que por esta ciudad y en su favor estan haciendo las diligencias que convengan con protestacion que si algo se quedase por cobrar por su negligencia o por no pedirlo a tiempo sea por su culpa y cargo y rriesgo en especial los censos que no estuvieren cobrados y que an corrido y corrieren y asi mismo ordeno y mando a mi el presente escribano que entregue todos los papeles tocantes a lo suso dicho conforme al conocimiento de suerte que por el no quede los dichos papeles ni tenga excusado y yo el dicho digo que estoy presto de entregarle luego los que tengo y uviere en mi archivo.

Notificosele el dicho dia que lo oyo

Como se notifico al mayordomo se ponga en el margen y de quenta de lo fecho el escribano en el primer dia de cabildo.

Este dia salio baltazar de herrera.

Este dia trato la ciudad de visitar sus terminos y para ello y lo que se a de gastar en cada comida de los dos que se hacen en chapultepeque y otra en Guadalupe se de villete para el primer dia y para quando se yra.

Que se visiten los exidos

Se libre a diego perez lo que se le debe de su salario en juan luis de rribera conforme se le a librado los años pasados.

Que se libre a diego perez

Se notifique a bustamante fiel de la rromana que no se mude el peso de la carneceria.

Que se notifique a bustamante rrepeso

Que se notifique al tesorero juan luis de rribera que adsista todos los dias de oy en adelante en la contaduria para hacer la quenta de la carneceria y se le notifique luego y los señores diputados de propios adsistan a ello sin faltar.

Notificose en 6 de mayo y dice que asi lo hara Juan Luis de la quenta de abasto Notificoselo este dia en su persona

Este dia se trato por la ciudad del prestamo que por mandamiento del señor conde de monterrey visorrey se hizo a la rreal hacienda de lo tocante a la cisa ordeno quel mayordomo para el primer dia de cabildo traiga el mandamiento del señor visorrey y la certificacion de que se metio en virtud del y se asiente en este libro y el original se meta en la caxa de san agustin para que partida la flota se cobre luego para las necesidades que esta ciudad tiene para las obras del agua.

Este dia mando la ciudad que se libre y envie un año de su salario a diego de salas barbadillo y el mayordomo se lo envie y se le escriba que envie rrazon de lo que se le debe mas y testimonio de todo y de asta quando le corrio

Que se envie un año de su salario a diego de salas

salario para que de nuevo se le libre si algo se le debe.

Que se escriba para castilla

Que se duplique lo que ay escrito para castilla y que se escriba sobre las encomiendas de la tercera vida muy en forma.

Para castilla sobre el corregidor

Que se escriba sobre el corregidor como esta escrito y como por otras cosas importa.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de abril de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo llamados por villete los señores licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera y se abrio un pliego de baltazar de valdez en que vinieron algunas cedulas y testimonios y se leyo la dicha carta.

Que se de villete sobre lo que se a de ordenar y escribir para castilla

Que se de villete para el jueves por la mañana para ver lo que se escribe de madrid sobre los negocios de la ciudad que tiene a su cargo baltazar de valdez y lo que se a rrespondido a los que se vieron y lo que se a de escribir y ordenar en rrazon dello.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En dos de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años. vinieron al cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia alguacil mayor gaspar perez y visto no venir se mando llamar sobre las mojoneras y sobre lo de las cartas conforme al llamamiento para el sabado si se juntaren y si no para el lunes primero.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron el licenciado bibero baltazar mexia guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carbajal.

Diputados

Diputados gaspar de valdez baltazar de herrera en su lugar y don francisco de trejo carvajal.

Alfondiga

Alfondiga don pedro de castilla.

Carneceria

Carneceria el señor alonso de valdez se le notifique.

Carretones

Carretones el señor don pedro de castilla.

Casa de la moneda

Casa de la moneda baltazar de herrera don francisco de trejo.

El señor gaspar de valdez traiga el pleito con escribanos y rrelatores

Para el primer dia de cabildo se comete al señor gaspar de valdez que traiga el pleito con los escribanos y rrelatores lo traiga al cabildo.

Entro el portero andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo para ver lo que se escribe de madrid sobre los negocios de la ciudad que tiene a su cargo baltazar de valdez y lo que a rrespondido a los que se vieron y lo que se a de escribir y ordenar en rrason dello y para tratar quando se aya de visitar los exidos. El licenciado bibero.

Lo que vino de castilla sobre los negocios de la ciudad

Este dia la ciudad vido una carta que escribe el procurador general baltazar de valdez su fecha en xerez a 17 de henero de 1596 y otra de diego de salas barbadillo de 16 de henero del dicho año con una rrelacion de lo pedido y decretado a los capitulos de ynstrucion y asi mismo se vido cinco cedulas y un testimonio del capitulo de carta que su magestad escrivio a don martin henrriquez sobre lo de los maices de catorce leguas y visto la ciudad que las dichas cartas y treslado del testimonio se pongan y escriba en el libro de las cedulas y que para el lunes seis deste mes se de villete para que la ciudad se junte a verlas y ordenar lo que se a de hacer y en el ynter se escriba del rrecibo de las cartas y continue con lo que esta ordenado y se le escrivira adelante lo que convenga.

Villete para ordenar sobre lo que se escribe de castilla

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor alonso de valdes gaspar perez baltazar de valdezdon francisco de trejo.

La fiesta del corpus christi cometida al señor baltazar de herrerera

Que para hacer lo que conviene para la fiesta del Corpus Cristi para este año se comete a los señores baltazar de herrera y don francisco de trejo por la or-

den que se hizo el año pasado y traigan rrazon de lo que hizieren en ello para que sea con el ornato que se debe.

El señor gaspar perez vea las comedias

Que el señor gaspar perez por particular comision vea lo que toca al examen de las comedias que tiene fechas rriancho y traiga rrazon a esta ciudad en su parecer y asi mismo se le comete por particular comision el mandar hazer los tablados necesarios para la fiesta el dicho dia y el ochavario.

Que se libre al capellan ballesteros

Que se libre y pague al capellan nicolas de ballesteros lo que se le debe de su salario asi del año pasado como el tercio hasta fin de abril pasado en el mayordomo.

Andres de bonilla

Qe se libre a andres de bonilla su salario del primer tercio atento que dixo el señor alonso de valdes que a seruido.

Que se libre al contador

Ests dia que se libre a gonzalo rromero el salario del primer tercio deste año de contador attento quel señor gaspar perez dixo que a seruido.

A diego gomez

Que se le libre a diego gomez lo que se le debe de rresto que son nouenta y siete pesos y uuatro tomines con que se de al mayordomo los rrecaudos con la libranza para su descargo y lo que pidio es del thenor siguiente.

Que se pague a diego gomez estever

Diego gomez confitero digo que yo di la colacion y confitura para la entrada de vuestro visorrey que monto ciento noventa y cuatro pesos y medio de los quales se me rrestan de nuevo ciento quatro pesos y medio y no se me pagan a vuestra señoria pido y suplico mande se me pague luego los ciento quatro pesosattentoque soy pobre en que rrecibire merced con justicia. Diego gomez esteves.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veinte y dos de abril de mil y quinientos y noventa y seis años. Informa del señor comisario.

E visto lo que vuestra señoria manda y dio el contenido catorce arrobas que montan ciento y ochenta y nueve pesos y destos no parece aberle pagado gonzalo menendes mas de ochenta y quatro y asi parece por la quenta de la contaduria y se le deben cinto cinco pesos los que les podra vuestra señoria mandar que se le libren porque en effeto las dio y se consumio en rrecebimiento del yllustrisimo conde monterrey y este es mi parecer. guillen brondat.

En el cabildo a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y seis. Quel señor gaspar perez con el contador bean quanto es todo y lo que se le a pagado para que se libre. Martin alonso de Flandes.

Conforme a lo que vuestra señoria manda e visto la quenta que gonzalo menendez valdez mayordomo que fue de la ciudad da del gasto que hizo por orden del señor guillen brondat en Guadalupe al rrecebimiento del señor visorrey conde de monterrey y entre otras partidas da dor descargo aver pagado a diego gomez confitero ochenta y quatro pesos y quatro tomines por seis arrobas y media que dio de colacion a treze pesos arroba como por la dicha quenta parece a que me rremito y lo firme en dos de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años. Gonzalo rromero.

Que pague a luis de aguilera

Que se libre y pague a luis de aguilera el rresto de los pasamanos que dio a esta ciudad que conforme al parecer del contador son ochocientos y setenta y dos pesos dos tomines de oro comun los quales le pague el mayordomo y estos papeles se entreguen al mayordomo para que con la libranza se le pare en quenta y se aga rrelacion a ello en la libranza.

Agustin de rreina que se le libre el primero tercio y el segundo de fianzas

La ciudad vio una peticion de rreina.

Agustin de rreina digo que como es notorio y a vuesera señoria consta este presente año de nouenta y seis se rremataron en mi los carretones de la ciudad para limpiar la ynmundicia della como es uso y costumbre por cuyo trabajo y ocupacion y lo demas que auia de ser a mi cargo conforme a las condiciones del dicho rremate este dicha ciudad quedo de darme y pagarme novecientos pesos de oro comun pagados por sus tercios adelantados y es ansi que aviendose qumplido dos tercios yo ocurri a este cabildo y pedi se me hiziese merced de que se me pagase lo que asi se auia corrido y se mando que se me paga de y en esta ocasion por auer baltazar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad dichome que uno de los fiadores que yo avia dado de que cumpliria mi obligacion auia quebrado se suspendio la dicha paga y se mando yo diese otro fiador en lo qual ablando con el acatamiento que debo e sido agrauiado por que las fianzas que yo di fueron a contento desta ciudad y con esto qumpli y no soy obligado a dar nueva fianza aun en el caso que oviere faltado el dicho fiador yo no quede obligado a este suceso demas que los otros fiadores que tengo dados son abonadosy bastan para la satisfacion de la dicha ciudad y cumplimiento de mi obligacion y asi mismo se me ha puesto ympedimiento en la cobranza por dezir que no he mostrado ni exibido testimonio del dia que los dichos carros comenzaron a rrodar y aunque no ha sido ni es nece-

sario por que dende que se me hizo el entrego dellos rrodaron y asi se debe presumir mientras no contare de lo contrario yo ofrezco ynformacion de como luego que se me hizo el dicho entrego rrodaron atento a lo qual a vuestra señoria pido y suplico que auido ynformacion de lo dicho sin obligarme a dar otro nuevo fiador mande se me libre y pague lo que asi me es debido del tiempo que a corrido conforme al dicho rremote en lo que rrecebiere merced con justicia que pido. El dotor machado.

E visto la dicha peticion mando que se lean las fianzas y cabildo de nueve de henero deste año y atento que la ciudad no tiene por bastantes ni aprobadas mando que para el segundo tercio tenga dadas bastantes fianzas a contento desta ciudad y no las aviendo dado para el segundo tercio no se le libre y atento questa firmado la ciudad mande quel primer tercio que se le a librado se le libre y pague y los pague el mayordomo.

Este dia la ciudad vio dos cedulas quel procurador mayor baltazar de valdes envio la una sobre que la (.........) son las siguientes.

Cedulas de su magestad para que quando el virrey y audiencia ynformare sea rrecibida la que diere la ciudad

El rrey. Mi virrey presidente y oydores de la audiencia rreal de la ciudad de mexico baltazar nuñez de valdes procurador general desta ciudad en nombre della me hizo rrelacion quen algunas de las essas cosas que me suplica tocantes al bien dessa tierra se acostumbra enbiaros a mandar me ynformeis con vuestro parecer suplicandome que para que esto lo pudiese des hazer mejor os mandase que quando se ofrezcan casos semejantes primero que lo hagais y deis vuestro parecer rrecibais ynformacion de la dicha ciudad sobre lo que asi obiese pedido con lo qual podreis tener mas noticia de lo que en los dichos casos conviniere e podreis dar mejor vuestro parecer e visto por los de mi consejo rreal de las yndias lo e tenido por bien e asi vos mando que cuando los sobre dichos casos se ofrecieren rrecibais la dicha ynformacion o ynformacion que sobre ello quisiere durante vos la dicha ciudad y asi es mi voluntad. ffecha en el pardo a veinte y ocho de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra.

Para que se yntorme que pueblos ay en tercera vida

El rrey. Mi virrey presidente y oydores de mi audiencia rreal de la ciudad de mexico dela nueva spaña. baltazar nuñez de baldez en nombre dessa ciudad de mexico me a hecho rrelacion que al tiempo que se hizieron las encomiendas de yndios dessa tierra en personas que por sus seruicios las merecieron no ouo bastante rrenta con que gratificar a todos los que tenian meritos y que al presente ay algunos conquistadores y antiguos pobladores y muchos hijos y nietos y desendientes dellos a quien yo e hecho mercedes en mi caxa rreal y en los yndios que se pusieron en mi corona y que quando mueren los ultimos poseedores destas mercedes quedan sus hijos sin ellas y sin tener con que se poder sustentar suplicandome que en el ynter que se toma rresolucion en el medio de la perpetuidad que se pretende le hiziese merced de mandar se entendiese que en las dichas mercedes ayan de suceder y sucedan los hijos y desendientes de los que las gosan y poseen y las an gosado y tenido y que en esto no obiese rrestriccion de vidas e visto por los de mi consejo rreal de las yndias y por que quiero saber el estado en que al presente se halla esto de la sucesion y que tan cerca esta de acabarse y que tantos seran los rrepartimientos que estan en tercera vida os mando que cerca dello me envieis rrelacion muy particular con vuestro parecer para que visto en el dicho mi consejo se prouea lo que convenga. fecho en campillo a onze de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor. juan de ybarra.

Los señores alguacil mayor y geronimo lopez se comete las diligencias sobre las cartas de suso contenidas

E visto las dichas cedula ordeno que los señores alguacil mayor baltasar mexia salmeron y geronimo lopez las presenten en el rreal acuerdo y hablen sobre ello al señor visorrey y oydores dandole rrazon dello y suplicandole le de licencia para presentallas y pidan el cumplimiento dellas y en rrazon dello haga las ynformaciones y demas diligencias que convengan a consejo de los letrados desta ciudad para lo qual se les da comision en forma y se les da poder cumplido qual se rrequiere para ello y para ello puedan los dichos señores comisarios o qualquiera dellos libren para lo suso dicho en el mayordomo lo que fuere menesterlo qual con las dichas libranzas se pare al dicho mayordomo y la dicha comision poder y facultad se da comision en forma a qualquiera de los suso dichos yn solidum y se le entreguen los papeles y cedulas originales que fueren menester.

Que josef de celi pida a la rreal audiencia.

Que se vaya a los mojones

Este dia mando y ordeno la ciudad que el lunes y jueves de la semana que son treze y diez y seis deste mes se vaya a visitar los exidos y mojones de la

ciudad y el mayordomo gaste de propios lo necessario.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carbajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal.

Entraron los señores gaspar de valdes baltasar de herrera.

Este dia alonso sanchez rredondo y secretario del señor dotor. eugenio de salazar notifico un auto del tenor siguiente.

[Geronimo lopez alonso de valdez para dar la quenta de la cisa]

En la ciudad de mexico a nuesve dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años el señor dotor eugenio de salasar oydor desta rreal audiencia juez comisario por su magestad para rreever y tomarlas quentas de los propios y rrentas desta ciudad cisa y positos y las demas en la dicha comision contenidas dixo que por quanto su magestad a rreevisto y tomado las quentas de la rrenta de la cisa del vino desta ciudad y censos della y la del portal y posito de los maizes del tiempo corrido desde que el aszobispo de mexico visitador desta nueva spaña las acabo de tomar hasta fin del año proximo pasado de noventa y cinco y de las dichas quentas rresulta aberse metido en las caxas de la dicha cisa y del dicho posito mucha cantidad de pesos de oro e prócedido otras partidas que no an entrado en las dichas caxas ni parece estar asentadas en los libros dellos de lo qual todo el cabildo y rregidores desta ciudad como administradores que son de las dichas rrentas y caxas dellas tienen obligacion a dar quenta y concurrir a que las dichas quentas se tomen y den para que se entienda donde esta el dicho procedido y en que se a gastado y que centidad de pesos de oro tienen las dichas caxa por bienes y capital suyo al presente por tanto mandaba y mando que las dichas quentas se tomen haciendose cargo al dicho cabildo y a los rregidores y mayordomos que an tenido las llaves de las dichas cases de todo lo procedido de las dichas rrentas y censos y posito desde el dicho tiempo hasta fin del dicho año de noventa y cinco e se notifique al dicho cabildo nombre persona e personas que den las dichas quentas y adsisten al proceso y fenecimiento dellas en las casas de la morada del dicho señor oydor desde oy todos los dias que feriados no sean que su merced los admitira y hara justicia y en effeto de no nombrar ni adsistir procedera en las dichas quentas y los autos dellas se notificaran en los estrados de su audiencia donde notificados pararan tanto por juizio al dicho cabildo e rregimiento e mayordomos como si en su persona se les notificasen los quales el señala desde luego y ansi lo proveyo y firmo e yo el presente escribano saque un traslado deste tanto y lo entregue en el dicho cabildo el doctor eugenio de salazar ante mi alonso sanchez escribano rreal. Corregido con el auto original alonso sanchez escribano rreal.

[Notificoseles que lo haran asi]

[Notificacion del dotor sala sobre lo del posito]

E visto la ciudad mando y nombro a los señores tesorero geronimo lopez y alonso de valdez para lo que toca a la caxa de la sisa.

[Al escribano del cabildo haga la quenta de la caxa de los positos del maiz y trigo]

Y en lo que toca a la caxa del posito nombro a mi martin alonso de flandez escrivano mayor del ayuntamiento para que haga la quenta de la dicha caxa con el dicho señor dotor y se les notifique adsistan y si por no adsistir algun perjuizio viniere sea a su cargo y quenta y se pongo la notificacion en el margen dello.

[Hizose esta quenta con el señor dotor eugenio de salazar y monto de cargo 19 pesos 210 maravedis en el cargo y con esto corro la dicha quenta el dicho dotor]

[Sobre la fiesta del Corpus Cristi]

La ciudad ordene que los señores comisarios todo el ochavario del Corpus Cristi aya danzas y fiestas ante el Santisimo Sacramento con mucho ornato y los señores comisarios vayan al señor visorrey para que se valga del para todo ello y su señoria lo favorezca y que los señores comisarios los conciertos que se hicieren los traigan a esta ciudad para que se libre lo que fuere menester de propios.

[El sr. gaspar de valdes a quien entregara los rezagos de obrero mayor]

Este dia dixo el señor gaspar de valdez que del tiempo que fue obrero mayor tiene en su poder ciertas laminas de bronce y otras cosas en especie y algunos mandamientos y papeles tocantes a esta ciudad que gano como obrero mayor por mando de la ciudad que pide y suplica a la ciudad ordene a quien se a de entregar por ynventario.

[Entregue el sr. gaspar de valdez lo que tuvo como obrero mayor a gaspar perez]

E la ciudad dixo que entregue lo suso dicho y que tuviere con ynventario al señor gaspar perez obrero mayor y se lleve el ynventario a la contaduria para que dello conste y los mandamientos se asienten en el libro de cedulas.

[Peticion de francisco hidalgo]

Se vido una peticion de francisco hidalgo ques la siguiente.

Francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad digo que por otras quatro o cinco peticiones he pedido y suplicado a vuestra señoria fuese servido de hacerme merced que por ellas tengo suplicado cerca de mi compusicion y en la ultima ofreci toda mi hacienda y todo quanto tengo conforme que por usted ni se mando y porque a ninguna dellas se ha proveido. El señor oydor ante quien la causa pasa entiende que de mi parte ay negligencia y de la dilacion se me sigue daño por que mis fiadores se me podrian arrepentir y si esto se hiciese esta ciudad no tendria la facultad y comodidad que yo ofrezco y pues a vuestra señoria le consta que yo no puedo mas y es cosa muy justa y rrazonable que los criados y ministros que sirven a vuestra señoria sean favorecidos y ayudados pido y suplico a vuestra señoria sea servido de hacerme la merced que tengo pedida y que con brevedad sea despachado que en ello rrecibire merced que pido. Dr. pedro gonzalez del prado.

Propuesta de la ciudad sobre lo que pide hidalgo

E visto por la ciudad dixo que la cobranza desta hacienda esta a cargo del señor oydor eugenio de salazar y acuda a su merced y le suplique sea luego la cobranza y el señor alguacil mayor pidio dello testimonio y el señor corregidor mando que se de testimonio a todos los que lo an pedido.

Que se libre a diego de mora

Que se libre a diego de mora su salario haciendose la queuta.

Que se libre a martin alvear

Que se libre a martin de alvear se le libre fecha la quenta attento que dice el señor corregidor que a servido.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia salmexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro el tesorero juan de aranda.

Entro andres de bonilla portero que dio fe aver llamado a cabildo para rrecibir por rregidor a pedro nuñez del prado en lugar que fue don luis de velasco rregidor que fue.

Salio el contador carlos de ybarguen.

Que gregorio muños rreciba las harinas que constare a verse rrecibido por los mayordomos y los beneficie

Que todas las harinas que constare averse recibido por qualquiera de los mayordomos gregorio muñoz las venda y beneficie como convenga y en las que no fueren rrecibidas se junten los papeles todos y lo haga josef de celi hasta la definitiva a consejo de los letrados.

Que celi siga el pleito del trigo con francisco de herrera

Recibimiento de rregidor a pedro muños del prado

Titulo de rregimiento de pedro muños del prado

Este dia entro en el cabildo pero nuñez del prado el qual presento un nombramiento de rregidor para este cabildo del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cordoba de corsega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de abspurg de flandes y tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina. etc. Por quanto yo mande dar y di mi rreal cedula firmada de mi rreal nombre cuyo thenor es como se sigue.

El rrey. Por quanto por parte de vos don luis de velasco a quien e proveido por mi gobernador y capitan general de las provincias del peru se me ha hecho rrelacion que aviendo de servirme en los dichos cargos no podriades hacerlo en un rregimiento de la ciudad de mexico de que ha muchos años os hice merced suplicandome que attento a vuestra forzosa ausencia y a la mucha costa y gasto que aveis de hacer en el viaje os diese licencia para rrenunciar el dicho rregimiento en persona sufficiente y aviendose visto por los de mi rreal consejo de las yndias y consultadoseme lo he tenido por bien por ende por la presente os doy la dicha licencia con que la persona que nombraredes tenga las partes y calidades que se rrequieren para servir el dicho officio a contento y satisfaccion del virrey conde de monterrey al qual mando que siendo tal el nombrado le deis el despacho necesario para que desde luego pueda servir el dicho officio y al cabildo de la dicha ciudad que le rreciba con que dentro de tres años aya de llevar titulo y confirmacion mia. Fecha en madrid a diez y siete de henero de mil y quinientos y noventa y seis años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años don gaspar de zuñiga y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueba españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside. Aviendo visto y obedecido con la rreverencia y acatamiento debida la rreal cedula desta otra parte dixo questa presto de hazer y cumplir lo que por ella su magestad manda y asi lo mando por auto y lo firmo el conde de monterrey. ante mi martin lopez de gaona. Y por que don juan altamirano cauallero de la orden de santiago en nombre y con poder del dicho mi virrey don luis de velasco presento ante el dicho mi virrey conde de monterrey la dicha rreal cedula pidiendo que en su conformidad ouiese por nombrado en el dicho rregimiento a pedro nuñez del prado en quien lo avia rrenunciado y concurren las partes que se rrequieren para lo poder exercerle mandase dar el rrecaudo conveniente para el effeto e acordado e visto por el dicho mi virrey teniendo atencion a lo que vos el dicho pedro nuñez del prado me aueis seruido y espero me seruireis y a que en vuestra persona concurren todas las partes y calidades que para el exercicio del dicho officio son necesarios por la presente os proueo y nombro por rregidor de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de vuestra vida en lugar y como lo fue el dicho mi virrey don luis de velasco y como tal rregidor ayais de tener y tengais voz y voto en el dicho cabildo della gozando como los demas rregidores todas las gracias e exenciones y libertades priuilegios prerrogativas e ynmunidades ventajas y lo demas que gozan y deben gozar y las que por rrazon del dicho officio pudo gozar y se le guardaron y debieron guardar al dicho mi virrey don luis de velasco bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna que para lo usar y exercer os doy poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando a la mi justicia y rregimiento de la dicha ciudad que os guarde y haga guardar lo contenido en esta mi carta y en el dicho cabildo os admitan y rreciban al uso de dicho officio sin rreplica ni contradicion y en caso que alguna se os ponga os doy por admitido y rrecebido para que desde luego le useis con cargo de que dentro de tres años primeros siguientes ayais de traer aprouacion de mi rreal persona desta mi carta dada en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años. el conde de monterrey. yo martin lopez de gaona escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrebir por mando del conde de monrrey y en su nombre. rregistrada juan serrano por chanciller cosme de (......)

E visto por la ciudad le mando entrar en el dicho cabildo y entro en el y fue rrecebido aviendose obedecido lo que su magestad manda y juro a dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fiermente el dicho oficio y guardar las ordenanzas y el secreto deste cabildo y asi fue rrecebido y se sento en la silla mas moderna junto al señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia vido la ciudad el parecer que le dio el dotor machado sobre la apelacion de alonso gomez de cervantes ques el siguiente.

El parecer del dotor machado sobre quien a de sacar el pendon

Por comision de vuestra señoria vide los autos fechos por parte deste cabildo contra alonso gomez de cervantes uno de los rregidores del sobre la obligacion que tiene de sacar el pendon este presente año el dia y vispera de san ypolito por venirle por su adra por la contradicion que ha hecho alegando causas de excusas e ympedimento y aunque es verdad que para justificar esto por su parte se a fecho averiguacion me parece que sin embargo della se le deba y aya. de mandar guardar lo proveydo por este cabildo y que saque el dicho pendon por que yo no hallo que las causas por el dicho alonso gomez propuestas sean tales que le deban excusar debaxo de la debida sumision de vuestra señoria el dotor machado·

Auto de la ciudad que saque el pendon alonso gomes

E visto el dicho parecer la ciudad dixeron que conformandose con el dicho parecer y con el nombramiento y election questa ciudad hizo en el principio conforme a la cedula de su magestad acordo y mando quel dicho alonso gomez de cervantes sin embargo de su contradicion y excusas saque el dicho pendon conforme a su nombramiento este presente año y que a las espaldas del parecer se ponga este auto.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Que se libre a domingo sores de sotomayor 60 pesos

Este dia mando la ciudad que se libre a domingo sores de sotomoyor los sessenta pesos que pide conforme al parecer y pedimiento que dio el dicho y parecer de baltasar de herrera guillen.

Que se libre a justamante

Que se libre a agustin de justamante conforme a la quenta fecha con ellos.

Que se libre a rriancho 990 pesos

Este dia mando la ciudad que declarando el señor comisario gaspar perez que son buenas las comedias de la fiestas del corpus christe se le libre a pedro de rriancho los 990 pesos de la comedia.

Que se pague los 10 pesos y los novillos con villete del señor visorrey

Este dia auiendo visto como se ha gastado y dado a los yndios que limpian las azequias desta ciudad treinta fanegas de maiz y dos novillos de carne y lo dixo que la asequiá principal que va al colegio de los niños desde Jesus Maria se esta limpiando y dio para los yndios y beneficio dello treinta fanegas de maiz y dos novillos y diez pesos en dineros para el ospital lo qual mando dar por orden del señor visorrey que lo mando de palabra y visto por la ciudad que trayendo villete del señor visorrey se libren los diez pesos y dos novillos en propios y el maiz se libre y pague en el posito del maiz y se de y tome carta de pago y se ponga el billete en este libro y con ello se haga la libranza.

Gaspar de valdes diputado de carneceria

El señor alonso de valdez que esta ocupado y no puede acudir a ser diputado de la carneceria y por el rresto sea el señor gaspar de valdez.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y cuatro de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera gaspar de valdez pedro nuñez.

Nombramiento de veedores de telas de oro

Nombrase a sebastian marolto y sebastian rroiz para que examinen y sean veedores de las ordenanzas de telillas de ora que de nuevo sean fecho atento que estan confirmadas y esto hagan y den titulos por la ciudad como si fueren examinados attento que no ay ninguno examinado.

Visita de exidos

Este dia se vido las visitas que la ciudad hizo de los exidos terminos y mojones della la una en trece deste mes y la otra en diez y seis del por la qual parece que ay muchas puentes rrotas y con necesidad de adrezarse y otras caidas del todo y que los yndios de las partes y lugares circunvecinos a ellas salieron a pedir y suplicar a la ciudad la mande adrezar y rreparar para que en tiempo de aguas que esta de proximo se puede andar por ellas atento que todo lo suso dicho es termino de la ciudad y sus mojoneras de los dixhos sus terminos y exidos tenian necesidad de rrepararse y rrenovarse por yrse gastando por lo qual mando la ciudad quel obrero mayor rrepare y adreze las dichas puentes y rrepare y rrenueve los mojones de dichos terminos y exidos lo qual haga luego attento que es mucha necesidad que ay dello y se haga sin alzar la mano dello por la orden que convenga y se le da facultad para que gaste y libre para ello todo lo que fuere necesario.

Que se hagan los puentes y mojones para los exidos

Librense 500 pesos de propios

Atento que no se an librado en propios dineros para lo suso dicho se le libren quinientos pesos de propios.

Libranza de 16000 pesos

Que se haga la libranza de los diez y seis mil pesos que se prestaron a la rreal caxa.

Libranza de 4000 pesos

Que se haga libranza de los 4000 que el mayordomo de de propios a quenta de los veinte mil pesos que se deben de la cisa.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla gaspar perez de monterrey baltazar de herrera pedro nuñes del prado.

Entrò gaspar de valdez rregidor. Entro don francisco de trejo carbajal.

Que se libre a diego felipe pasqua

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le debe de rrepeso de la carneceria de santa catalina fecha la quenta con el de lo que se le debe.

El mandamiento de su señoria y certificacion de los diez y seis mil pesos que se presentaron a la rreal caxa.

Lo que ha cobrado el alguacil mayor de los fiadores de gonzalo menendez valdes

Este dia el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron dio noticia a la ciudad como en qumplimiento de la comision que se le dio en veinte y seis de abril pasado el a cobrado de lope de la rribera mil y dosientos pesos y de mi-

guel garcia de la banda seis cientos pesos como fiadores que fueron de gonzalo menendez que la ciudad provea y mande lo que se ha de hacer dello. E visto por la ciudad ordeno y mando que este dinero lo de y entregue a hernando alvarez mayordomo de la ciudad los dichos mil y ochocientos pesos y mas lo que cobrare de lo suso dicho en esta rrzon y traiga carta de pago del rresto y se aciente en el libro de propios para que se haga cargo el dicho hernando alvarez a su tiempo.

Que se saque la libranza de los 16000 pesos del prestamo de la caxa

Este dia mando la ciudad mando que hernando alvarez saque la libranza de los diez y seis mil pesos que debe la rreal caxa de quenta de cisa y sacada la traiga al cabildo para que la ciudad provea lo que convenga en ello.

Este dia mando la ciudad quel señor pedro nuñez del prado tome y vea y forme la quenta de lo quel mayordomo ha gastado en las comidas de los exidos y fecha se traiga a este cabildo para vello.

Que se traigan las fianzas de procuradores

Este dia trato la ciudad que tiene nombrados procuradores del numero los quales sirven de mucho tiempo a esta parte y no se saben si estan deteriorados que se notifique que se traigan las fianzas que an dado los suso dichos y se traiga al cabildo para que las vea la ciudad.

Que se pregone la obligacion de la nieve

Este dia que la obligacion de la nieve se pregone y rremate y esto lo hagan los señores fieles executores que son o fueren ante el escribano de cabildo lo hagan los señores alguacil mayor y baltazar de valdez y qualquiera dellos la rrematen en el precio que mas convenga.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

Sobre los 16000 pesos del prestamo mandamiento del señor visorrey

Don Gaspar de zuñiga acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto por que en la flota que esta surta en el puerto de san juan de ulua y de partida para volverse a los rreynos de castilla le vaya a su magestad algun mas socorro del que se a podido prevenir y juntar de su rreal aver me a parecido que en la forma acostumbrada se tome de la caxa de la cisa del vino desta ciudad la cantidad de pesos de oro que pueda prestar a la de su magestad para que se lleve en la dicha flota con lo demas y primero que cayere en la dicha caxa rreal se pague a la caxa de la cisa por tanto y por que deste prestamo no se perjudica la rrepublica ni se sigue ynconveniente general ni particular por el presente mando que de lo procedido de la cisa del vino se saquen de la caxa della diez y seis mil pesos de oro comun y se entreguen prestados a los juecez officiales de la rreal hacienda desta ciudad para enviar a su magestad en la dicha flota con el demas rreal aver y del rrecibo den certeficacion a la parte desta ciudad para que se ponga en la dicha caxa de cisa y de lo primero que cayere en la de su magestad de su cargo los pague yda la dicha flota y mando al licenciado bibero corregidor desta ciudad que luego qumpla y haga cumplir lo aqui contenido. Fecho en mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y seis años. El conde de monterrey. por mando del virrey martin lopez de gaona.

En 24 de abril de mil y quinientos y noventa y seis años hernando alvarez mayordomo desta ciudad de mexico por el cabildo e rregimiento della metio en la caxa de su magestad quinze mil pesos de oro comun los ocho mil y quatrocientos y ochenta y un pesos dos tomines en rreales y el rresto en plata y en virtud de un mandamiento del yllustrisimo visorrey conde de monterrey se sacaron de la caxa de la cisa de la dicha ciudad para meter en esta rreal caxa por via de prestamo para hazer mayor prouision y socorro a su magestad en esta flota general pedro melendez marquez y volverselos a la dicha caxa yda que sea la dicha flota de los quales dichos pesos se a de hazer cargo al dicho juan de aranda el primero dia de caxa en certificacion de le qual de pedimiento del dicho hernando aluarez dimos la presente en mexico dicho dia mes año. carlos de ybarguen. joan de aranda. pedro de los rrios.

En veinticinco de abril de 1596 años hernando aluarez mayordomo de la ciudad por el cabildo y rregimiento della metio en la rreal caxa mil pesos de oro comun en rreales que en virtud del mandamiento del señor visorrey conde de monterrey se sacaron de la caxa de la cisa de la dicha ciudad para meter en esta rreal caxa por via de prestamo para hazer mayor prouision y socorro a su magestad en esta flota general pedro melendez marquez y volverselos a la dicha ciudad yda que sea la dicha flota de que se a de hazer cargo al di-

cho tesorero juan de aranda el primero dia de caxa en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico dicho dia mes y año. carlos de ybarguen juan de aranda. pedro de los rrios.

En la ciudad de mexico a primero de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera pedro nuñez del prado rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor don frannicisco de trejo carbajal.

Que hagan los conciertos los señores comisarios para las danzas y traigan a la ciudad el memorial para que se libre y pague ½ luego y ½ despues.

Diputados de la fiel executoria alguazil mayor y pedro nuñez.

Alfondiga geronimo lopez. se le notifique.

Carneceria baltasar de herrera guillen.

Carretones geronimo lopez. se notifique.

Que limpien las acequias

Al de los carretones que limpie las azequias. y aga rrecaudo de lo que tiene a su cargo y a rrecibido y se traiga.

Desistese guillen brondat de procurador mayor

Este dia el señor guillen brondat dixo quel fue nombrado por procurador mayor desta ciudad este año de noventa y seis y hasta ahora no ha usado el dicho officio y de presente tiene muchas cosas forzosas y licencia de esta ciudad para hazer ausencia y atento a esto no podia acudir a seruirle como tiene obligacion y desseo en el dicho officio suplica a su señoria le aga merced de auerle por excusado para questa ciudad no puede sin procurador mayor mande dar su billete para el primer dia para nombrar cauallero rregidor que lo sea.

E la ciudad dixo que le daba por desistido y que para el primer dia de cabildo se de villete para nombrar.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a siete de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal pedro nuñez del prado.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado para cabildo para nombrar procurador mayor de la ciudad por villete del señor corregidor.

Este dia se voto por procurador mayor de la ciudad. — Procurador pero nuñez del prado

El señor contador dixo que atento averse desistido guillen brondat lo sea el señor pedro nuñez del prado.

El señor fator lo mismo.

El señor alguacil mayor lo mismo.

El señor alonso de valdez y todos los demas votaron lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo mismo. y dixo que se le diese por testimonio como se votaba publico.

El señor pedro nuñez voto por el señor alonso de valdez.

El señor corregidor la mayor parte y que se le de por testimonio y atento asi trato si seria voto publico o secrete la ciudad acordo que fuera publico y asi se voto como arriba se contiene.

Este dia aviendo entendido la ciudad ques muerto el doctor diosdado protomedico desta ciudad mando que se de villlete para el primer dia para nombrar protomedico. — Que murio Diosdado Villete

Este dia pidio su salario del primer tercio juan ciruelo e cometio al señor alguacil mayor diga si ha servido dixo que tiene noticia que a servido y se le mando librar su tercio primero. — Que se libre a juan ciruelo

El señor francisco de trejo dio noticia que una puente en el camino de atlijuca y la piedad que se adreze. E visto la ciudad mando que se adreze luego. — Que se adreze una puente junto a atlijuca

Este dia se vido un memorial de los señores comisarios de las danzas de las fiestas del Corpus villafaña para adrezar los gigantes treinta y cinco pesos las pelas cinquenta pesos las gitanas 40 pesos la danza de turcos quarenta pesos otra danza de arco treinta pesos a los negros que saquen los gigantes veinte y quatro pesos. — Que se libre la mitad del dinero en que se concertaron las danzas

E visto mando que se libre la mitad deste dinero en el mayordomo de la ciudad para que lo de y pague a la persona quel señor don francisco de trejo mandare y el señor don francisco tenga cuidado de lo que conviniere.

Poder a pero nuñez del prado

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico carlos de ybarguen contador del rreyno fator pedro de los rrios baltazar mexia salmeron alonso de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal pedro nuñez del prado rregidores estando en nuestro cabildo por nos y en nombre y voz de los demas caballeros rregidores otorgamos y conocemos que damos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a pedro nuñez del prado rregidor e procurador della generalmente para todos nuestros pleitos causas y negocios civiles y criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene e tuviere con qualesquiera personas de qualquiera calidad que sean asi demandando como en defendiendo para lo seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parecer y parezca ante su magestad y los señores presidente e oydores de la rreal audiencia y otros juezes y justicias eclesiasticas y seglares los que con derecho deba e demandar rresponder negar y conocer defender pedir e rrequerir querellar pedir sacar testimonios presentar escriptos escripturas contradecir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escribanos y otras personas y jurar las tales rrecusaciones declinar jurisdiccion de qualesquiera justicias hacer juramentos y concernir y pedirlo e oyr sentencias e las que se dieren en favor de la ciudad consentirlas y las de en contrario apelar a las seguir donde con derecho deba e lo mismo de qualesquiera mando e agravio que en nuestro perjuizio sea o se alla fecho o hiciere o pedir beneficio de rrestitucion yn yntegrum e pedir e convocar qualesquiera cartas de excomunion e facer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiere hacer y para ello le damos nuestro poder cumplido con libre e general administracion con facultad de lo sostituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho con que no pueda yntentar ni seguir pleito nuevo sin particular orden y comision de la ciudad y para la firmeza dello obligamos los bienes e rrentas de la ciudad siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla gonzalo borbosa ques fecho en mexico a siete de junio de mil y quinientos y noventa y seis años y los otorgantes a quienes doy fee que conozco lo firmaron.

Conque no intente pleito nuevo sin orden de ciudad

Que se libre al procurador mayor 150 pesos y rrevoca el poder dado a celi

Que se libren al señor procurador mayor ciento y cinquenta pesos mita de cisa y mita de proprios y que se le entregue el memorial de los pleitos y que se rrevoca el poder dado a josef de celi y se le notifique.

Que nombre procurador menor

Quel señor procurador mayor nombre a quien quisiere por procurador menor y se le de de su salario rrespectivo los cinquenta pesos que se suele y prorrata lo demas.

El Licencado Bibero—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios baltasar mexia alguacil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo pedro nuñez.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado a cabildo para nombrar protomedico atento a ser muerto el dotor diosdado.

Entro guillen brondat y baltazar de herrera.

Que gonzalo menendes entregue las cosas en especie hernando aluares

Este dia mando la ciudad que gonzalo menendez entregue las cosas que hay y tiene en especie de rresto del rrecibimiento del señor visorrey para que se venda como esta ordenado presentes los señores justicia y diputados de proprios y se haga luego.

Nombramiento de protomedico en el dotor urieta

Y luego todos los caballeros rregidores dixeron por sus votos y de conformidad nemine discrepante salio que se votase publico.

El señor don francisco de trejo pidio se le de testimonio y asi lo pidio al señor corregidor y el corregidor mando que se le diese dicho testimonio de como se mando votar publico.

El señor contador dixo y voto que lo

sea el dotor diego de los rrios por el resto deste año.

El señor fator el dotor diego de los rrios.

El señor alguasil mayor baltazar mexia el dotor diego de los rrios por este año y para el año que viene lo sea el dotor urieta.

El señor don pedro que lo sea diego de los rrios.

Alonso de valdez el dotor urieta.

El señor guillen brondat el dotor urieta.

El señor tesorero juan luis de rribera el dotor urieta mas antiguo.

El señor gaspar perez el dotor urieta.

El señor gaspar de valdez el dotor diego de los rrios.

El señor baltazar de herrera el dotor urieta.

El señor don francisco el dotor urieta.

El señor pero nuñez el dotor urieta.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y que sea protomedico el dotor urieta.

El Licenciado Bibero.—*Guillen Brondat.*—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera guillen brondat gaspar perez pedro nuñes del prado.

Que se guarde la escritura de rrodrigo chaves sobre el empedrado

Que se guarde y cumpla la escritura que hizo rrodrigo de chaves y fiadores que dio que son francisco de texeda y hernan lopez que cumplira la escritura con alonso davila y visto la ciudad aprobo y mando que se qumpla con el lo contenido y el señor obrero mayor le de yndios y piedra y el dicho obrero aviendoselo notificado dixo que asi lo hara.

Que se pague a gonzalo de barrios 96 pesos 1 tomin

Que se pague a gonzalo de barrios noventa y seis pesos y un tomin que se le debe de rrecaudos para vestuarios de los porteros y escaramuza y se de al mayordomo para con la quenta y carta de pago en la libranza se le pague y pasa al mayordomo y esto por que dio razon el qontador que se le debe de rresto de la quenta de lo que hizo y se le debia al dicho gonzalo de barrios.

Que se libre a hernando alvarez los 298 pesos 7 tomines gastados en las comidas de exidos

Este dia se mando que se libre a hernando aluarez mayordomo los dozientos noventa y ocho pesos siete tomines de oro comun que gasto en la comida de los exidos en guadalupe y chapultepeque y lo en especie que quedan los guarde para otra ocasion.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Que den quenta josef de celi y guillen brondat y gaspar perez de procurador mayor

Este dia que el señor procurador mayor guillen y josef de celi den quenta de lo que se ha gastado en los pleitos de la ciudad y el señor gaspar perez si la ha dado sino la de y estando presente que la tiene dada y la ciudad que se traiga para el primer dia.

Que el procurador presente ante el señor visorrey el mandamiento sobre lo del rreal de los yndios para que mande se guarde lo en el contenido

El señor procurador mayor presente ante el señor visorrey el mandamiento que dio el señor marques de villa manrrique sobre quel mayordomo de la ciudad cobre de los yndios de mexico y santiago el rreal de tributo que pagan los indios del excusado del tributo que pagan para las obras publicas de la ciudad para que se guarde en esto lo que debe y suele.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia alguacil mayor gaspar perez don francisco de trejo caruajal pedro nuñez del prado.

El señor don francisco de trejo caruajal truxo confirmacion de su officio de rregidor ques el siguiente.

Titulo de rregidor de don francisco de trejo carvajal

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeciras de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y milan conde de absburg de flandes y tirol y barcelona señor de vixcaya y de molina &. Por cuanto por parte de vos don francisco de trejo carbajal se me a echo rrelacion que don luis de velasco siendo mi virrey de la nueva españa en virtud de la orden que tengo dada hizo traer en pregones un oficio de rregidor de la

ciudad de mexico que vaco por muerte de alonso dominguez y aviendose rrematado en vos como en mayor ponedor por precio de seis mil pesos de oro comun os dio provision para que la pudieredes servir en el entretanto que yo os mandaba despachar la confirmacion con que dentro de tres años fueredes obligado a llevarla suplicandome os la mandase dar y despachar titulo del dicho officio y aviendose visto por los de mi rreal consejo de las yndias los autos por donde consta de lo sobre dicho lo he avido por bien por ende por la presente quiero y es mi voluntad que agora y de aqui adelante y por toda vuestra vida de vos el dicho don francisoo de trejo carahajal seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal rregidor della podais usar y useis el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y de la manera quo lo usan los otros rregidores della e de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta nuestra carta o por su traslado signado describano publico mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han tenido de uso y costumbre tomen y rreciban de vos el dicho don francisco de trejo carbajal el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los caballeros escuderos oficiales y ombres buenos y otras qualesquier personas de la dicha ciudad os ayan y rreciban y tengan por rregidor della y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las oprras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis auer y gozar y os deben ser guardadas de todo bien sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner contrario alguno que yo por la presente os rrecibo y he por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido la qual dicha merced os hago con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi provision en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi servicio o que cumplan al consejo de la dicha ciudad asy mismo ayais perdido y perdais el dicho officio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en campillo a diez y nueve de otubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Yo el rrey. yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fice escrebir por su mandado. el licenciado laguna. el licenciado benuto baldonado el licenciado pedro larios soto de soto mayor. el licenciado molina de medrano. el licenciado perez de salazar. rregistrada pedro de ledesma por chanciller pedro de ledesma.

Este dia mando la ciudad que las quentas de las carnecerias y abasto se de luego y los señores diputados de proprios las hagan luego attento que de no hacerse y tomarse corre rriesgo los proprios y rrentas de la ciudad y que los 34000 pesos que rrecobraron los señores comisarios se metan en la caxa de san agustin con protestacion que se hace que sea por su quenta y rriesgo si por no hacerse se perdiere algo en ello y se notifiqae. Que den quenta los comisarios del abasto de las carnecerias y metan el dinero en la caxa. Que se execute a los cieeros por lo que debe

La ciudad manda que se saque mandamiento de execusion centra la persona y bienes de gabriel de montemayor y sus fiadores juan de leon y que luego el señor procurador mayor haga esta diligencia con pretestacion que sea por quenta y rriesgo el daño que en ello oviere. Quel señor procurador pida que den la quenta gonzalo menendez y bargas

Este dia proveyo la ciudad quel señor procurador mayor haga pedimiento ante el señor corregidor y gonzalo menendez de la quenta del rreal de obras publicas y lo mismo pida contra vargas y su fiador para que de las dichas quentas que debe dar.

Que se llame a cabildo para tratar de hacer cierta obra.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar

mexia juan luis de rribera gaspar perez de monterrey.

Entro don pedro lorenzo de castilla y don francisco de trejo.

Andres de bonilla certefico aver llamado para tratar de que se haga cierta obra.

Entro pedro nuñez rregidor.

Aviendose tratado sobre la obra que se ha de hacer y es necesaria en el tianguis de san ypolito.

El señor fator pedro de los rrios que se haga a costa de los propios.

E la ciudad se difiere esto.

Vido la ciudad una peticion del mayordomo ques la siguiente,

Peticion de hernando alvarez para que se le den 150 pesos de salario de la cisa

Hernando alvarez mayordomo de vuestra señoria digo que como es notorio yo cobre la impusicion de cisa y tengo una de las llaves de la caxa della en lo qual pongo mi solicitud y trabajo rrespecto de lo qual el licenciado eugenio de salazar oydor de la rreal audiencia e juez ques e visitador de los propios y cisa y demas bienes de vuestra señoria pronuncio auto en que mando que a los mayordomos de vuestra señoria que cobrasen la dicha cisa y truxesen las llaves della y pagasen las libranzas que sobre la dicha cisa se libraren se le pagasen en cada uno año ciento y cinquenta pesos de oro comun y yo como a vuestra señoria es notorio cobre la dicha cisa y tengo una de las quatro llaves y acudo a pagar las libranzas muchas veces antes que cobre de la dicha cisa y tengo en mi libro quenta y rrazon dello sirviendo a vuestra señoria con toda diligencia y quidado por lo qual a vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar se me señale en cada un año de salario los dichos ciento y cinquenta pesos librados en la dicha cisa attento a lo de suso rreferido y pido justicia.

Otros si digo que para la cobranza de los diez y seis mil pesos que vuestra señoria presto al rrey nuestro señor y a los juezes officiales de su rreal hazienda yo tengo sacada libranza en forma y se me pide poder especial para ello vuestra señoria sea servido mandar que se me de qual convenga. Hernando aluarez.

Villete

Que se traiga testimonio del señor licenciado eugenio de salazar del salario que manda dar al mayordomo que fue y traido se tratara y se de villete para el primer dia.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Este dia traxo juan luis de rribera una peticion y quenta que dixo ser de la carneceria la qual quede en este estado para otro cabildo por dar la ora.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biuero corregidor de mexico juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal pedro nuñez del prado por villete que dio el señor corregidor para tratar de mandar que se pague a don diego de mendoza yndio la danza de la fiesta.

E luego los dichos señores atento que que en el cabildo pasado se ordeno de palabra que se supiese lo que se suele dar a don diego de mendoza de sumpahuacan se le de y pague y el escriuano dixo que auia pagadosele los años pasados sessenta pesos y doze fanegas de maiz mando la ciudad que se libren y paguen al dicho don diego de mendoza los sessenta pesos y doze fanegas de maiz para las danzas que hizo la fiesta y otava para que se pague de propios.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Pedro Nuñez del Prado. Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En veintiocho de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia gaspar perez baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal. Entraron gaspar de valdes y pedro nuñez.

Que se de y pague a los yndios panaderos que sacaron danza la fiesta del corpus veinte pesos de oro comun. Que se pague a los yndios

Que se de y pague a lucrecia de la cerda negra y sus campañeros los veinte y cinco pesos que se le deben de la danza de pelas y esto se de a como baltazar de herrera. Que se pague a las pelas

Que se pague a perpetua gonzalez que saco la danza de gitanas lo que se le debe de resto de lo que se concerto Que se pague a las gitanas

con ella por la dicha danza para lo qual se de libranza.

En cumplimiento de lo que la ciudad ordeno a pedro nuñes del prado que exe-cute y prenda.

Salio don francisco del cabildo.

Que se entregue la llave del archivo al procurador mayor

Que se entregue la llave del archivo al procurador mayor conforme a la ordenansa de la ciudad y se traiga a la ciudad el lunes por que se aya cumplido con la ordenanza.

Salio baltazar de herrera para tratar del pleito con francisco de herrera su padre sobre el trigo que se le compro.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia alonso de valdes juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo pedro nuñes del prado.

Que se hagá la election de diputadqs de los rremedios

Este dia mando la ciudad que se haga la election de nuestra señora de los rremedios mañana conforme a la ordenanza y que con los que vinieren la election se haga donde no que la ciudad la hara el viernes.

Lo de las puentes

Este dia ordeno la ciudad que para el viernes se traiga visto lo que ay en rrazon de las puentes que se hizieron en san christoual.

Entro el señor gaspar de valdes rregidor.

Que se cobre la cisa

La ciudad ordeno y mando que atento ques cumplido la primera paga del rremate de la cisa del vino que se rremate en alonso de alcocer el señor procurador mayor haga diligencia para que se pague y meta en la caxa de la cisa del vino y el dicho señor procurador dixo que dandole rrecaudo para esta libranza lo hara asy en el ynter que no se le diere no le pare perjuyzio la ciudad ordeno quel escriuano de cabildo le entregue las escrituras que ay desto.

Propone don francisco de trejo que se tome quenta a los que la deben dar

El señor don francisco dixo que a entrado mucho dinero en poder de los señores obreros mayores y procuradores mayores que pide y suplica a esta ciudad mande a los contadores de proprios se tome la quenta y no haziendolo no sea a su cargo el daño dello sino al suyo pide y suplica al señor corrogidor se le de por testimonio esta su proposicion y asi mismo tiene contradicho el edificio de las tiendas que se mande hazer en la plaza publica desta ciudad en que se gasto algun dinero pide y suplica al señor contador que se le de por testimonio el dinero que gasto el señor obrero mayor en el cimiento de las tiendas.

Sobre las tiendas de la plaza

Que se tome quenta a los que la deuen dar

Que se tomen las quentas a las personas de suso que no las ayan dado y que atento quel señor gaspar perez es contador de propios este año la tome al dicho señor gaspar perez el señor alguazil mayor con el señor geronimo lopes adsistiendo ei señor corregidor y asi mismo se notifique a todos los comisarios questan presentes den la quenta y dentro de seis dias las den con apercibimiento que pasados se pediran por el señor procurador mayor que los cumpela y yo el presente escriuano lo notifique a todos los presentes y el señor tesorero juan luis de rribera questa presto de dar la quenta luego y cada dia acude a darla el señor gaspar perez questa presto de darla no embargante que la tiene dada y en quanto a la quenta de la carneceria adsistan mañana y tarde el señor alguacil mayor y geronimo lopes y se notifique al contador que todos los dias desde las ocho a las onze y desde las dos a las cinco con apercibimiento que se prouera lo que conuenga.

Gaspar de valdes que no tiene de que dar quenta

El señor gaspar de valdez dixo quel fue dos años obrero mayor de la ciudad y que a el no se le entrego dinero ninguno ni esa su cargo dar quenta de cosa ninguna.

El señor corregidor dixo que se guarde lo proueido por la ciudad y en quanto al testimonio se le de con lo proueido y en lo que toca al gasto que se hizo en la plaza diga la persona a cuyo cargo fue esso y prouera lo que convenga.

Don francisco de trejo carauajal que de la quenta de diego de vargas a de rresultar verse lo suso dicho.

El señor corregidor que la quenta esta mandado tomar y de la rresulta se vera y se mandara dar.

Diputados del executoria

Diputados el señor geronimo lopez y alonso de valdez y por que dixo estar ocupado y por escusarse nombra a guillen brondat y a los que se excusaren se nombrara al subsequente en grado excusandose qualquiera delios.

Alfondiga alonso de valdes y lo viene a ser por excusarse nombrarou a guillen brondat.

Carneceria el señor don francisco de trejo.

Carretones alonso de valdes y por excusarse guillen brondat.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez monterrey rregidores.

Entraron guillen brondat y baltasar de herrera. Entro el señor pero nuñez rregidor.

Que se traigan los gigantes

El señor comisario mande que se traigan los gigantes y se pongan en guarda y que se encarguen a bonilla y los vestidos.

Que se vendan los carros

Atento que las rruedas y exes de los carros que sirvieron en las danzas de la fiesta del corpus se daban y se vendian lo qual haga el señor alguazil mayor y se veudan luego por lo que dieren por que no se dañen y acaben de perder attento que no son necesarios.

Se notifique a geronimo lopez adsista a la venta de la carneceria

Este dia se trato de que se tome la quenta al tesorero juan luis de rribera y attento questa ausente en su guerta el señor geronimo lopez que se le notifique este aqui el lunes y la haga y acabe donde no que nombrara la ciudad persona que la haga con el señor alguazil mayor y contador.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Propone el señor don francisco sobre que no sirve luis de la cueva

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que luis de la nueva carrillo persona questa nombrada para rrecebir el trigo del posito en los molinos no adsiste en ellos a rrecibir el dicho trigo ni cumplio con su obligacion questa ciudad no le libre su salario y si se lo libran sea a quenta de quien se lo librare.

Informe el señor administrador sobre si sirve luis de la cueva

Que informe en esto el señor administrador del posito del trigo y se traiga del nombramiento.

Este dia pidio agustin de rreyna que se le libre el segundo tercio que se le debe adelantado de su arrendamiento de la limpieza y carretones desta ciudad.

Que de un fiador agustin de rreina

El señor corregidor dixo que se vea lo que ay escrito y aviendose dado rrazon de lo mandado por esta ciudad y se vido como mando la ciudad que para librarle el segundo tercio primero de mas fianzas y cumpla las ordenanzas. la ciudad guarde lo que le esta mandado y que se le de su libranza.

Que el contador haga la quenta de lo que gasto de propios en puentes

Este dia vido la ciudad el cabildo de primero de julio de noventa y tres en que se ordena se hiziese las puentes de la calzada que va a san christobal y se gastase en ella lo necesario con quenta y rrason de los proprios prestandolo a obras publicas manda la ciudad quel contador vea y haga esta quenta de los que desto deben y se gasto de proprios en lo suso dicho para quel rreal de obras publicas pague a los proprios lo que en esto se gasto.

Confirmase la election de los rremedios

Se vido la election de los rremedios y se dan por buenas de ques patron esta ciudad lo confirmo.

El señor alguasil mayor truxo rrason de como se cobro 2 800 pesos de fiador de gonzalo menendes

Este dia el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron dixo que conforme a su comision para cobrar el alcance de gonzalo menendez de valdez que fue en 26 de abril deste año y por el cabildo fecho por esta ciudad en 27 de mayo deste año esta cobrado de mas de los mil y ochocientos que dio noticia en el dicho cabildo mil pesos de los quinientos de diego sanchez de quinhuelas fiador de gonzalo menendez y otros quinientos de francisco garcia de la banda todo a buena quenta de lo que mas debe y el a entregado conforme a lo que lesta mandado en el cabildo de 27 de mayo al mayordomo desta ciudad hernando aluarez los dichos dos mil y ochocientos pesos de que se tiene dado carta de pago ante juan de vallejo escriuano de su magestad la una en veinte y siete de mayo y la otra en veinte y dos de junio y otra en tres de jullio y con las dichas cartas de pago que agora axibe ante mi el presente escriuano para que conste avello rrecibido el dicho mayordomo y se le haga cargo en la quenta que a de dar de los proprios me las entregue y que se lean a la ciudad para que vistas y leydas se entreguen para cargo del dicho mayordomo y se le de testimonio.—Que la ciudad a por rrecibidas las dichas cartas de pago y se entreguen al contador para que desde luego haga cuerpo de bienes y cargo al mayordomo en quenta de proprios y se le de testimonio dello.

Que se haga cargo al mayordomo de 2 800 pesos

Que se siga el pleito con los yndios de otumba sobre el maiz

Este dia el señor don francisco de trejo dio rrazon que se trae pleito con los yndios de otumba sobre que pretenden que se les comute el maiz que deben en dinero y no pagallo en especie de que tienen auto en su fauor la ciudad ordeno quel dicho pleito se siga y que

lora mayordomo del posito siga este pleito a consejo de los letrados desta ciudad y lo que se gastare tenga quenta para darla a esta ciudad y que se libre en el posito.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Don Francisco de Trejo Carvajal.— Juan Luis de Rivera.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a doze de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñez del prado. Entro alonso de valdez.

Que hernando alvares cobre 2000 pesos de la cisa para gastar en los arcos

Este dia la ciudad trata que se prosiga los quatro arcos questan mandados fiacer en chapultepec y los comisarios alguacil mayor baltazar mexia salmeron y tesorero juan luis de rribera dixeron questan prestos de hacer lo questa ciudad manda y para que tenga effeto acordo esta ciudad que attento que para el dicho effeto avia librado dos mil pesos de la cisa en el tesorero juan luis de rribera como parece en el cabildo de siete de agosto de noventa y cinco la qual no tuvo effeto y se rrompio y en el cabildo de diez de agosto del dicho se acordo que se diese libranza destos dos mil pesos a gonzalo menendes valdez mayordomo que a la sazon era desta ciudad la qual se le dio y por no haver cobrado la volvio a este cabildo oy dicho dia attento a lo qual acuerda esta ciudad que esta libranza sea y se entienda con hernando alvarez mayordomo de la ciudad que al presente es para que la cobre y el dinero lo distribuya por libranzas de los señores alguacil mayor y tesorero juan luis de rribera comisarios y esta rrazon se añada en la dicha libranza citando este cabildo.

Voto de baltasar de herrera

Ecepto baltazar de herrera que dice que en quanto a que se prosiga el arqueria y se haga esta muy bien pero que el averse de librar dineros no le parece se deben librar agora attento que otras cosas que son necesarias para la dicha obra no estan prevenidas que son gente que es la que ha de hacer esta obra y que el librarse el dinero tan solo sirve de que se este en poder del mayordomo o se compren materiales que forzoso se an de echar en el campo y faltando los yndios como dicho tiene se an de hurtar y yr a menos como en todas las obras de la ciudad sucede questan en el campo y dado caso que se ayan de librar los dichos dos mil pesos su parecer es que los caballeros comisarios questan nombrados para esta obra desde luego sin rremision alguna la comiencen a hacer y que si por negligencia o descuido de no acudir a la dicha obra oviere algun daño sea a su quenta y rriesgo.

Que se haga el arqueria

El señor corregidor mando que se guarde lo mandado por la mayor parte sin embargo de lo propuesto por el dicho señor baltazar de herrera.

Villete

Que se de villete para tratar de hacer cierta obra publica en el tianguis de san ypolito.

Que se pague a algarain

Quel obrero mande se cumpla la libranza de gaspar de valdez a algarain.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a quince de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico aguazil mayor baltazar mexia tesorero juan luis de rribera gaspar perez monterrey y pero nuñez del prado rregidores.

Andrez de bonilla portero el qual certefico aver llamado para tratar de hacer cierta obra en el tianguis de san ypolito.

Que se libre a alonso gomez de cervantes los 200 de minas

Este dia vido la ciudad como de parte de alonso gomez yo el presente escribano y con su poder fecho en diez deste mes ante juan cedeño escribano pidio se le libre y entregue los dozientos pesos de oro de minas que se suelen dar de ayuda de costa por sacar el pendon y estandarte vispera y dia de san ypolito lo qual le viene al dicho alonso gomes y lo ha de sacar la ciudad mando que dando la fianza que se suele dar se le libre para el dicho effeto y no de otra manera.

Este dia mando la ciudad que se cobre de gabriel de montemayor lo que

debe della y se le entregue la escritura en el cabildo.

Que se haga un quemadero en el tianguis En cinco de agosto de noventa y seis confirmo el señor visorrey este gasto ante martin lopez de gaona

Este dia se trato en rrazon del villete que se mando dar el cabildo pasado que fue para hacer cierta obra en el tianguis de san ypolito lo qual es para hacer un quemadero para la execucion de la justicia y cosas tocantes a la santa fe catolica y aviendose tratado se acordo que de propios y rrentas desta ciudad se gaste en hacer el dicho quemadero quatrocientos pesos de oro comun el qual se haga de piedra y cal y terraplenado enmedio en el tianguez de san ypolito entre la yglesia de los dezcalzos y la alameda donde esta ciudad señalare y para ello esta tarde a las quatro o las cinco se junten los señores rregidores en el audiencia ordinaria con el señor corregidor para que señalen el citio donde esto se ha de hacer y quel señor obrero mayor mande hacer esta obra librando en el mayordomo desta ciudad por quenta aparte hasta en la dicha cantidad y quel señor procurador mayor llebe un tanto desto al señor virrey y pida y suplique en nombre desta ciudad lo apruebe y confirme y la confirmacion se traiga al cabildo para asentarse en el margen deste libro y se guarde en el archivo.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron contador ybarguen fator pedro de los rrios geronimo lopez gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez. Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro andres de bonilla y certefico aver llamado por un villete del señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana martes a las ocho oras de la mañana al cabildo para tratar lo que se a de ordenar en rrazon de las fiestas de san ypolito que quiere el señor virrey que aya este año y oyr lo que a su señoria le parece que se deba hazer. El licenciado bibero.

Entro a cabildo el señor tesorero juan de aranda.

Entro guillen brondat rregidor.

El señor corregidor dixo quel señor conde de monterrey virrey le dixo dixese de su parte a la ciudad que le parecia era conveniente que este año se jugasen cañas por las fiestas de san ypolito como otros años se a acostumbrado hacer para que oviese caballos y jaezes y se exercitaren los caballeros en semejantes actos por que de no hacerse rresultava muchos ynconvenientes como era no haber prevencion de caballos y jaezes y cesar los exercicios de a caballo que tan necesarios eran en todas las rrepublicas y que si la ciudad no tubiere posible que se jugase con libreas de taffetan sin dorarlas y a la menos costa que fuese posible y si no con capas y espadas y que en ninguna manera se dexase de hacer el dicho rregocijo y asi esperaba lo haria la ciudad.

Que se juegue cañas la fiesta de san ypolito

E auiendo entendido la ciudad el rrecaudo del señor visorrey se voto en la manera siguiente.

Votos sobre el juego de cañas

El señor contador carlos de ybarguen que se hagan las fiestas que sea costumbre y esto moderadas teniendo consideracion a que la ciudad esta empeñada para que se rreleve de costa aunque sea en poca cantidad y que sea el juego de cañas en la plaza acostumbrada ques frontero de las casas de cabildo.

El señor tesorero que teniendo consideracion a quel conde virrey a mostrado voluntad que las fiestas se hagan y a ser este el primer año de su gobierno y tambien a la autoridad y decencia desta ciudad le parece que se hagan libreas de taffetanes sin dorar de china y no auiendolo de castilla o de la tierra procurando de excusar el gasto lo mas que sea posible y que las fiestas se hagan delante de las casas de cabildo como es costumbre no pareciendo al conde otra cosa a costa de los propios de la ciudad como es costumbre y esta ordenado de tiempos pasados.

El señor fator lo mismo.

El señor alguacil mayor que la fiesta se hagan como su señoria lo manda con espadas y capas attento que la ciudad y sus proprios estan empeñados en mas cantidad de quarenta mil pesos como consta de los tanteos que se han hecho de quentas y que a su señoria del señor conde se le llebe por escrito para que le conste que en todo tiempo que gobernó el señor marquez de villamanrrique no se hizo ningun regosijo el dia de san ypolito con libreas por ahorrar los grandes gastos que sobre esto se hazian y asi mismo desde que entro el señor visorrey y don luis de velasco se an dexado de hazer ynterpolando año como fue el contador casasano el año que saco el pen-

don y el alguazil mayor desta ciudad que lo saco tampoco las uvo como todo esto consta por los libros deste cabildo a que se rrefiere que nide y suplica al señor corregidor para que conste dello yo el escriuano ponga aqui los años para que a su señoria le conste de verdad y questa fiesta no es forzosa ni la ciudad la tiene establecida por tal sino voluntaria y que satisfaciendo al voto del señor tesorero juan de aranda en que dice que se haga la fiesta con moderado gasto dixo que aviendose de hazer la fiesta se a de hazer con la pompa gasto y aparato que se ha hecho gobernando los demas señores virreyes lo qual a costado de quatro a cinco mil pesos y que deste su voto se de noticia al señor visorrey con los testimonios que dice para que prouea su señoria y mande lo que mas fuere servido y que el rregocijo se haga con capas y espadas y se le suplique al señor visorey questos rregocijos se hagan cada mes una vez para que se consiga lo que su señoria dize ques de exercicio de los caballos.

El señor geronimo lopez dixo que el rregosijo se haga rrespuesto de la deuda grande questa ciudad tiene sobre sus proprios como ha rreferido el señor alguazil mayor sea con espadas y capas pues esta fiesta de san ypolito no esta precisamente ordenada que se aya de hazer y a sido voluntarios las vezes que se an hecho considerando el posible de la ciudad.

El señor guillen brondat dixo que la fiesta se haga como se acostumbra con libreas de taffetan y sus dorados y caperuzas y mangas que suelen por que todo lo que destas libreas se puede quitar ques del dorado no ahorra la ciudad quinientos pesos que a la ciudad no son de consideracion no embargante el empeño dizen que tiene ques deuda que puede muy bien suplir con otras que a la ciudad se le deben y con los proprios que tiene de manera questo no es de ynconbeniente y lo seria muy grande dexar de hazer la fiesta con el ornato que se suele asi por ser de ciudad como precisa y a conmemoracion de tan venturoso dia como el en que se gano esta ciudad y tan gran santo demas de que el hazer esta dicha fiesta la ciudad en semejantes dias no solo esta en costumbre desde el dia questa ciudad se gano pero algunas vezes que en este ayuntamiento ha avido division de votos sobre el caso se a apelado un solo capitulante como deste libro consta y en la rreal audiencia se a mandado por autos de vista y rrevista hazer la dicha fiesta ordinariamente sea rreprehendido el contrario parecer y votos por esos señores y el tiempo que esta ciudad ha dejado de hazer esta fiesta y ha estado rremisa en ella a sido tan a costa de lo ques policia y buen gobierno y la utilidad de la rrepublica que a mostrado bien la experienda quan dañoso ha sido pues oy no se aya un caballo exercitado ni caballero queste preuenido sino questa todo de manera que tiene grandisima necesidad de rremedio y questas fiestas se hagan y prosigan con cuidado de aqui adelante pues la fuerza desta tierra consiste en los caballos y caballeria della para seruicio de su magestad y este es su voto.

El señor tesorero juan luis de rribera questa fiesta y rregosijo se haga a onrra del bienaventurado san ypolito patron desta ciudad segun y de la manera que tiene de costumbre hazerse.

El señor gaspar perez lo mismo que juan luis de rribera.

El señor baltasar de herrera lo propio quel señor guillen brondat y juan luis de rribera.

El señor don francisco lo propio quel señor tesorero juan de aranda.

El señor pedro nuñez lo propio que dize el señor alguazil mayor y geronimo lopez.

El señor corregidor dixo que attento que ay quatro votos que las libreas sean de taffetan de china sin dorar y otros quatro que sean dorados como hasta aqui y tres que solo se hagan con capas y espadas sin libreas mando que se guarde lo votado en quanto a quel juego se haga y que atendiendo a la necesidad que la ciudad tiene y a la voluntad del señor visorrey que se rrefiere en el rrecaudo que de su parte dio a la ciudad que el juego se haga como es costumbre con librea de taffetan de china y sin dorado con que se ahorrara mucha parte de la costa que se a hecho otras veses y que si no obiere taffetanes de china de los colores que basten se tiñan y si faltare alguno que no se pudiere dar se supla de castilla o de la tierra y desta rresolucion y acuerdo se de noticia a su señoria para que si le pareciere otra cosa lo mande y la ciudad nombre persona o personas que lleben el rrecaudo y que se pongan los testimonios que pide el señor alguazil mayor con esto.

E luego se nombran los caualleros rregidores que an de sacar quadrillas y puestos en la forma siguiente.

El alferez alonzo gomez de cervantes.

Los alcaldes ordinarios.

Los señores contador tesarero y fator

se excusaron por estar ocupados en el seruicio de su magestad con adsistencia ordinaria y otras muchas ocupaciones de sus officios suplican a la ciudad les haga merced de tenerlos por excusados.

El alguazil mayor dixo que sabida la voluntad del señor visorrey le parece que esta ciudad tiene obligacion precisa como lo a hecho aqui antes que entrase este que vota a ser rregidor de onrrar a los caballeros ciudadanos y queste rregosijo se parta y la ciudad tome un puesto y los caualleros ciudadanos otro pues en todas las ocasiones que se ofrecen a la ciudad acuden y asi es su voto que las diez quadrillas se den las cinco a cinco caualleros deste lugar quol uno dellos sea el señor don juan altamirano los otros los señores agustin guerrero el señor don geronimo lopez el señor osorio el escribano barahona y con aquesto la ciudad aura cumplido con los caualleros ciudadanos y los rregidores que estuvieren ympedidos quedaran libres y que la quarta quadrilla sea el mismo alguazil mayor desta ciudad y la quinta quien su señoria ordenare.

El señor geronimo lopez que por estar yndispuesto como a esta ciudad le consta suplica que le ayan por excusado y se nombren los demas rregidores que se siguen sin que se de quadrilla fuera por los yncouvenientes que se an visto de ordinario.

E luego que sobre quatro caballeros el que se sigue dize el señor geronimo lopez el que a de sacar.

El señor alonzo de valdez el señor guillen brondat el tesorero juan luis de rribera el señor gaspar perez el señor baltazar de herrera el señor don francisco de trejo.

El señor guillen brondat dixo que voten sobre esto los señores officiales rreales attento questan dados por excusados de jugar voten por que caballeros rregidores sacara quadrilla.

El señor contador que lo sean los siguientes.

Nombramiento para el juego de cañas

Notificose y dixo quel es alcalde mayor de xalapa y su señoria le a dado licencia y mando ir aya con sus comisiones

El alferez general principal.
Alcaldes ordinarios.
El señor alguazil mayor.
El señor alonso de valdez.
Señor guillen brondat.
Señor tesorero juan luis de rribera.
El señor gaspar perez.
El señor baltazar de herrera.
El señor don francisco de trejo el otro.

El señor tesorero los mismos nombra.

El señor fator los mismos.

El señor alguazil mayor lo que tiene dicho.

El señor geronimo lopez lo que el señor contador.

El señor guillen brondat lo mismo quel señor contador.

El señor tesorero juan luis de rribera questa ympedido que suplica a la ciudad le aya por excusado por que el tiene muchas ocupaciones y podria causarle mucho rriesgo y desbaratar la fiesta y asi pase a los demas caualleros rregidores pues ay muchos.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor contador.

El señor baltasar de herrera que lo sean los caballeros nombrados ecepto el señor tesorero juan luis de rribera que pase a los caballeros adelante ques el señor pedro nuñez.

El señor don francisco que se conforme con el voto del señor contador con que se excuse al tesorero juan luis de rribera y que en su lugar entre el señor pedro nuñez del prado.

Pedro nuñez que se conforma con el voto del señor contador.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

E la ciudad nombro para lo suso diche y que lleve en rrazon desto al señor visorrey conde de monterrey al señor guillen brondat y al señor pedro nuñez procurador mayor.

El Licenciado Bibero.—Carlos de Ibarguen.—Jnan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de julio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia geronimo lopez guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera pedro nuñez rregidores.

Entro bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las ocho oras para hazer cabildo ordinario attento que no se hizo ayer y attento quel el viernes es dia ocupado y para acabar de hazer lo que falta para las fiestas y juego de cañas. El licenciado bivero.

Que se libre a agustin de rreina este Que se libre a rreina

segundo tercio attento que dio mas fianzas al otro tercio se vera la seguridad que ay y si va cumpliendo con su obligacion.

Entro el señor alonso gomez de cervantes rregidor.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

El fator sobre el trigo

Entro el fator pedro de los rrios. dixo y propuso como se an dado al mayordomo dos mil pesos de oro comun para compra de trigo de los seis mil que se le libraron y que los dos mil pesos que asi se dieron a gregorio nuñez mayordomo los a empleado a precios baratos y acomodados y que suplica a la ciudad que aviendose de comprar mas trigo para el posito mande se den mas dineros al dicho mayordomo a cumplimiento de los dicho seis mil pesos o vea si manda que no se compre mas de los dichos dos mil pesos de manera que no se le yncul pe negligencia ni descuido si acaso oviere convenido comprar.

Villete

Que se de billete dara el primer dia para tratar de lo suso dicho.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Salio el fator pedro de los rrios.

Que se pida al señor visorrey que no de licencia para matar vacas

Este dia se trato del daño universal que se sigue a todo este rreino en que se maten vacas obejas y cabras y que a noticia desta ciudad a venido que algunas personas an pretendido y pretenden licencia de su señoria del señor visorrey y que algunas se an dado y para que lo suso dicho se rremedie y cese el dicho daño universal por que de matarse las hembras cesa la cria y la poca que oviese se encarecera de manera que no tendra rreparo como se a visto por experiencia que valiendo valia un novillo dos pesos y medio vale el dia de oy quatro y cinco y daban en las carnecerias veynte y veynte y cinco libras de vaca por un rreal y asi mismo un carnero valia quatrro rreeles y agora vale diez y doce y daban de carne por un rreal diez y doze libras de carnero y para facilitar las lizencias que se piden dizen los que las pretenden y hazen rrelacion a su señoria que sea la licencia para vacas viejas y machorras ynutiles que ya no paren las quales no ay antes las que matan todas son preñadas y que dan fruto acordo la ciudad que dos cavalleros rregidores vayan de parte desta ciudad a rrepresentar a su señoria los yncovenientes y los mas que les pareciere y le supliquen se sirva de no dar semejantes licencias antes que siendo posible se rrevoquen y suspendan las dadas que mande su señoria que los alcaldes mayores y justicias de toda la nueva españa executen con rigor las penas de la ordenanza questan establecida contra los transgresores dellas con lo qual vendra a auer abundancia de todo genero de ganados y rresultara en bien universal de todo el rreyno y vezinos y se nombra para el dicho effeto a los señores gaspar perez pedro nuñez para que lleven un tanto desto al señor visorrey y le pidan lo contenido en el.

Se libre a mendoza

Que se libre a bernadino de mendoza lo que se le debe del año pasado attento que dixo auer servido el señor alguazil mayor.

Escusase alonso gomes de jugar cañas

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo que como a su señoria le consta tiene ambas a dos piernas quebradas y la una atravesada con un dardo de una herida que le dieron los ingleses cuando lo prendieron de suerte que no se puede tener a caballo sino es caballo muy manso ni es posible poder correra caballo y apenas andar a la gineta y que corre rriesgo de la vida como a estos señores les consta y que siendo fiesta de la ciudad y el alferez della y onrrandole la ciudad con el primer puesto y dando la ciudad todo lo que es menester para ello no lo rrepudiara y asi suplica a la ciudad le aya por excusado en cosa de correr caballos en esta y en las ocasiones que se ofreciesen y que suplica a la ciudad se sirva de nombrar cauallero rregidor que entre en este puesto o darle licencia que le nombre.

Dase por excusado alonso gomes

E visto por lo ciudad attento a las causas rreferidas auiendolo tratado y conferido acordo que por esta vez se da por excusado en lo que toca al juego de cañas y no en otra cosa por que debe acudir como los demas rregidores a su obligacion.

E luego trato la ciudad a quien se nombrara que entre en el primer puesto y lugar quel señor alonso gomez auia de llevar de derecho deste ayuntamiento y la quadrilla que falta a qual de los señores rregidores se dara que no tienen quadrilla.

El señor pedro nuñez saque una quadrilla

E luego se nombro a pedro nuñez del prado para quadrillero cumplimiento a la una quadrilla que falta para el numero dellas para que en su antiguedad y puesto entre.

Al señor alguazil mayor el puesto del señor alferes

E luego la ciudad acordo quel señor alguazil mayor baltazar mexia con la quadrilla que le esta ordenada que saque tome el puesto y lugar que auia de tener el señor alferez attento a lo que esta ordenado que deste ayuntamiento se nombre y a que se pretende que en las fiestas que esta ciudad haze y orde-

na no salga todo lo ques preminencia deste ayuntamiento y que con esto se guarde lo questa ciudad tiene ordenado que el un puesto lleve su rregidor ques alferez y el otro los señores alcaldes ordinarios como es costumbre y estando presente el señor alguazil mayor se le notifico y dixo que asi lo acepta y ques ta presto de cumplirlo como su ciudad lo ordena.

Ecepto el señor don francisco de trejo caruajal que dize que su voto y parecer es que se le de este puesto al alcalde mas antiguo y el otro puesto al alcalde mas moderno y pide al señor corregidor mande al escriuano de cauildo se lo de por testimonio.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y si quisiere testimonio se le de.

Que se gaste lo que suele en la salua y lo demas

Este dia mando la ciudad que lo que toca a salua de artilleria y gastos que se suelen hazer para la fiesta de san ypolito se haga y gaste como suele y lo que suele por la orden que los años pasados y lo gaste el mayordomo de proprios.

Fiestas en la plaza del cabildo

Otro si ordeno la ciudad que se hagan las fiestas en la plaza frontero deste cabildo.

El señor alferes rreparta la plaza

La plaza la rreparta el señor alferez segun y de la manera que se hizo el año pasado dando a cada rregidor su arco y sobre del cabildo y las quatro varas que se les suele dar por la orden siguiente que es del año pasado.

Ventanas

La ventana del cabildo al señor corregidor.

al señor guillen brondat la ventana de la capilla.

Las ventanas al señor don francisco de ambas haga lo que quisiere por esta vez.

Para rregir la plaza.

Los que an de rregir

Agustin guerrero y sus hijos uno
El señor rrafael de trejo caruajal
Antonio de la mota
Luis carrillo de guzman
El señor alonso gomez
El contador calderon
Don juan de guzman
Bernardino basquez

Que se den bastones

a los quales se de sus bastones como suele que los haga el mayordomo y el señor alferez se los envie y los convide sean ocho bastones o los que fueren menester.

La fiesta a dos y tres de setiembre

Asi mismo se ordeno que se haga esta fiesta martes y miercoles dos y tres de setiembre proximo y que se notifique a todos los caualleros nombrados por quadrilleros esten prevenidos y con sus quadrillas para este dia y se notifico a todos los caualleros presentes que lo oyeron. Y el señor juan luis de rribera dixo lo que dicho tiene quel esta ympedido en el servicio de su magestad y esta rrepublica en la casa de la moneda y suplica a la ciudad lo aya por excusado que no podra servir a la ciudad.—

Excusase el señor juan luis de rribera
No a por excusado a juan luis de ribera

E visto por la ciudad e attento quel señor juan luis de rribera puede y tiene posibles para onrrar semejantes actos que este no tiene ympedimento alguno y ayer en la entrada del señor conde jugo cañas saque su quadrilla y que se quisiere dar a otro cauallero deste ayuntamiento no le hay.

Las libreas

Asi mismo se acordo que las libreas sean como esta acordado de taffetan de la china y la que no pudiere ser auida de la tierra o de castilla y que las caperuzas sean de damas es de china como aora un año quando se saco el estandarte rreal y mangas de volante rraxado y estas sedas las saque el mayordomo desta ciudad adsistiendo a esto el señor alonso gomez de cervantes solo a que se haga a buen precio y haga el mayordomo las flocaduras y cordones y se envie a cada quadrillero sesenta y cinco varas de taffetan para marlota capellas vandas de adarga y beletas y quatro varas y media de damasco de china para caperuzas de la color que cada uno pidiere y nueve varas de volante rraxado para mangas a cada quadrilla seis cordoncillos para las veletas con sus borlas y asi mismo de fleco de seda de china ancho para rrapacejos de los capellares lo necessario y asi mismo saque el mayordomo las hechuras yntervíniendo el señor alonso gomez a concertar las hechuras. Y asi mismo se den cien varas para jugar cañas a cada quadrillero.

Que se traigan 40 toros

Que el obligado de la ciudad traiga quarenta toros para los dos dias y para esto traiga el mayordomo tres mil varas y las mil para los quadrilleros y se entreguen las varas para los toros al señor corregidor para que las rreparta.

Tablados

El señor obrero mayor que aga tablado de la puente y el tablado del corredor para el virrey y audiencia y damas y que se conviden el señor alferez y el señor geronimo lopez y los dichos señores traten con el señor visorrey lo que se a de hazer en lo de la colacion en lo suso dicho.

El mayordomo que no tiene dineros para qumplir que su señoria prouea de dineros quel

Todo lo qual saque el mayordomo para que de lo primero de proprios se pague y esto se lo notifique yo el presente escribano ecepto el señor alguacil mayor que dixo que attento a que se a facilitado y se a tratado que a de costar poco este regosijo que se haga la

esta presto de trabajallo

quenta a un tanteo della de lo que a de costar y este se de al señor visorrey.

Y el señor corregidor que se aga lo proueido por la mayor parte.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso gomez de cervantes guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo pedro nuñez del prado.

Villete

Entro andres de bonilla y certefico auer llamado para tratar sobre lo que propuso el señor fator sobre el trigo.

La polvora

Quel señor procurador mayor de peticion al señor visorrey para que de quatro arrobas de polvora para la salua del dia y vispera de san ypolito. Y pida lo que se suele dar para ello.

Fiales executores

Fieles executores el señor juan luis de rribera y gaspar perez y si se excusare el subsequente en grado.

Alfondiga

Alfondiga el señor guillen brondat.

Carneceria

Carneceria pedro nuñez del prado.

Carretones

Carretones juan luis de rribera.

Viose una peticion de la compañia del nombre de Jesus.

Peticion de la compañia del nombre de jesus sobre la paga de 1000 pesos

Juan laurencio rreligioso de la compañia del nombre de Jesus y rrhector del seminario de san yldefonso rreconociendo por muy grande la merced que vuestra señoria hizo a este colegio en mandar el año pasado se le prestasen diez mil pesos para pagar las deudas que tenia por no aver sido bastante lo que los colegiales davan para acomodar y sustentar la casa digo que al tiempo del entrego no se cumplio la dicha cantidad por no averse dado mas de nueve mil y quatrocientos pesos y asi no a gosado este colegio enteramente de la merced que vuestra señoria mando liberal y cumplidamente se le hiziese. suplico a vuestra señoria pues a carecido este colegio del aprovechamiento de los seiscientos pesos que faltaron del dicho emprestido se rrestaure en parte este menoscabo con mandar se admitan en quenta de los mil que se an de dar a tres de agosto ques el dia en que se qumple el primer plazo de la obligasion con que se obligo este colegio cada año mil pesos hasta que se acabe de volver el dicho emprestido la qual obligacion sirviendose dello vuestra señoria se qumplira este año dando quatrocientos pesos sobre los dichos seiscientos y los demas años con dar en cada uno mil pesos sin falta ninguna la qual no avra en rreconocer esta y las demas mercedes que de vuestra señoria va cada dia rrecibiendo este colegio. Juan laurencio.

Que los quatrocientos pesos se lleban a la caxa y alli se asiente la rrazon de como se qumplia mil por averas le faltado a entregar los seiscientos y este se asiente forma en el libro de la cisa.

Ecepto el señor alonso gomez que dixo quel no entra ni sale en esto.

Se lleve lo ordenado el juego de cañas a su señoria

Este dia la ciudad acordo que se llebe un tanto de lo que esta escrito y ordenado en rrazon de las fiestas y juego de cañas para que su señoria lo vea y se le rrepresente de palabra demas de lo escrito los ynconvenientes que despues de lo acordado se an rrepresentado lo qual haga el licenciado bibero corregidor y el señor alonso gomez de cervantes y con lo que le pareciere al señor visorrey se traiga al cabildo.

Que se pida 3000 de cisa. En 16 de Agosto deste año dio su mandamiento el señor visorrey para que se presten de la cisa 3000 pesos para fin deste año de 1596

Y que los mismos comisarios de parte desta ciudad rrepresenten a su señoria yllustrisima como la fiesta no se puede hazer por no aver dineros y que no los que ay de proprios que para que se haga y se suplan otras libreas que la ciudad le suplique preste de la cisa tres o quatro mil pesos obligandose a la paga dello.

Este dia que se de villete para lo que piden las escuelas.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco de trejo y pedro nuñez del prado rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Andres de bonilla portero certefico aver llamado para tratar sobre lo del trigo y para tratar sobre de los tres mil pesos que piden las escuelas.

Se notifique al veedor de los exidos lo contenido

Se notifique al veedor de los exidos no dexe sacar sal ni arena en el exido ni tierra ni otra cosa so pena que no se librara su salario.

Una paja de agua a cristobal de la cerda rrelator

Este dia se hizo merced a cristobal de la cerda de una paja de agua conforme a unos pareceres del obrero mayor dando la fianza que se suelen los demas vezinos y son los rrecaudos siguientes.

Este dia el señor gaspar perez monterrey dixo a la ciudad quel señor visorrey manda que se le lleve todos los papeles y cabildos que se an hecho en rrazon de hacer el arqueria de chapultepeque y la ciudad mando que yo el presente ercribano luego lo saque y se le llebe al señor visorrey con el rrepartimiento de los yndios.

Lo que pide la universidad de las escuelas se le presten 3000 pesos

El bachiller cristoval de la plata escribano de la rreal universidad desta ciudad de mexico en su nombre digo que como parece por el mandamiento de que hago demostracion el yllustrisimo conde de monterrey virrey de la nueva españa tiene ordenado que de lo procedido de la cisa del vino se presten al edificio de las escuelas nuevas tres mil pesos de oro comun haciendo para ello escritura de obligacion en favor de la dicha cisa por tres años como la tiene fecha y ques la que cōn el dicho mandamiento presento y para que esto tenga el debido effeto y cese el yncoveniente comenzado de perderse los enmaderamientos del dicho edificio por no estar ladrillladas las azoteas del. A vuestra señoria en el dicho nombre pido y suplico mande dar su libramiento pa ra que con el la parte de la dicha universidad aya y cobre los dichos tres mil pesos de la persona o personas a cuyo cargo es la dicha cisa y pido justicia. El bachiller cristobal de la plaza.

Este dia se vido lo que pide la universidad que se le preste conforme a un mandamiento del señor visorrey tres mil pesos de la cisa prestados y aviendo visto la ciudad la cedula de su magestad ques la siguiente.

Real cedula Cedula del rrey sobre la cisa del vino

El rrey. Mi virrey presidente e oydores de mi audiencia rreal que rreside en la ciudad de mexico de la nueva españa por parte de la dicha ciudad se me ha hecho rrelacion que a su pedimento mande por una mi cedula fecha en dos de mayo del año pasado de mil y quinientos y settenta y tres que se echase la cisa en el vino que se vende en esa ciudad para que lo que della procediese se gastare en traer el agua de la dicha ciudad y en las obras y rreparos necesarios para esto e la administracion dello fuese a cargo de la ciudad y que asi se impuso la dicha cisa y aviendose de gastar en solamente las dichas obras o rreparos de algunos años a esta parte se ha yntroducido gastarse en cosas differentes en especial que esa audiencia dio dos mil pesos dello a la universidad de la dicha ciudad el marquez de villamanrique mi virrey que fue desa tierra otros quatro mil para proseguir las escuelas que se hacen en la plaza del volador y otros quatro mil que se mando dar a cristoual gudiel para el camino que se abre desde la dicha ciudad de mexico al puerto de san juan de lua y como el dicho dinero se ha gastado en lo sobredicho asi no se ha podido acudir a las dichas obras y a la targea del agua por donde se trae a la dicha ciudad y esta echa pedazos y viene por ella poca agua y sucia y conviene se prosiga el arqueria por lo alto como se comenzo asta traerla a la dicha ciudad y las alcantarillas y cañeria estan tales que las mas dellas tienen necesidad precisa de hacerse de nuevo y este el año va cada dia en crecimiento si no se gasta en solamente las dichas obras lo que procediere de la dicha cisa suplicandome mandase proueer que no se gastase en otra cosa ni diese prestado ni en otra forma pues se ympuso para lo suso dicho e visto por los de mi consejo de las yndias fue auido por bien y asi os mando que proveais y deis orden que todo el dinero que procediere de la dicha cisa del vino que como dicho es esta puesta en la dicha ciudad para traer a ella el agua encañada e las obras e rreparo para ello necesarias no se gaste ni distribuya en otra cosa con apercibimiento que lo que de otra manera se gastase no se rrecibira ni pasara en quenta. fecho en san lorenzo a ocho de setiembre de mil y quinientos y novento.

Yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor. juan de ybarra.

Se voto en la manera siguiente.

Sobre los tres mil pesos que pide la universidad votos

El señor alguazil mayor dixo que se saque un tanto desta rreal cedula y quel señor procurador mayor la presente al señor visorrey y le suplique se sirva se guarde y qumpla como su magestad lo manda. Y que a la universidad se le an prestado muchos millares de pesos de oro muchos años ha y pidiendose por parte de la universidad al rrey nuestro señor y su rreal consejo de yndias rremision de estos prestamos se proveyo que en quatro años la ciudad no se los pidiese y con lo quel señor visorrey proueyere se traiga a esta ciudad para que sobre ello se vote.

El señor alonso gomez dixo que se lleve al señor visorrey y se le suplique por parte desta ciudad sea seruido de no dar del dinero de la cisa para obra ninguna fuera de las obras del agua y

que si su señoria fuere seruido de que estos tres mil pesos se den mande que sea con seguridad llana y abonada obligandose un vesino del pueblo attento que la universidad no tiene proprios de que los poder pagar de cuya causa otros prestamos que se an hecho por mando de los virreyes pasados a la dicha universidad no se an cobrado por no tener de que y lo mismo sucedera en estos tres mil pesos si no oviese seguridad fuera de la universidad y esto attento a que se aode volver a la dicha ciudad y se an de consumir en las cosas del agua como esta ordenado.

El señor guillen brondat que se cumpla el mandamiento del señor visorrey con que las escuelas den siguridad para la paga.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor guillen brondat por que no auiendo siguridad en la paga aura los ynconvenientes quel señor alonso gomez dixo.

El señor don francisco el voto del señor alonso gomez.

El señor pedro nuñez que attento que la voluntad del señor visorrey es que se den y la obra tan necesaria y util en la rrepublica como a de estar el dinero en la caxa de la cisa es bien que se preste a pagar al termino quel señor visorrey manda con que se den fianzas llanas y abonadas a pagar dentro del termino dicho porque las escuelas le parece que no tienen proprios de que poder echar mano para su tiempo y de no hacerse asi se auentura a perder el dinero que asi se prestare.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y se lleve al señor visorrey para que se haga.

Que se libren 1000 pesos para obras de cisa

Que se pida villete al señor visorrey y se libren mil pesos de la cisa para las obras del agua y con el se le libre attento que se a gastado lo librado.

Que saque su puesto el señor alonso gomes

Este dia el señor corregidor y alonso gomez dixeron que su señoria rrespondio que de su parte dixese a la ciudad que para que cesase el ynconveniente que se le auia rrepresentado de los puestos del juego de cañas quel señor alonso gomez de ceruantes saque el puesto como alferez aunque no aya de correr con la librea de la ciudad y como antes estaba ordenado por la ciudad.

Orden de sacar los puestos y quadrillas

E visto por la ciudad lo quel señor visorrey manda ordeno quel señor alonso gomez de cervantes alferez ques este año saque su quadrilla y puesto segun que esta ordenado de antes y sea el primero y luego tras del señor alferez salga el señor alguazil mayor con su quadrilla y luego el señor alonso de valdez luego el señor guillen brondat y luego juan luis de rribera con que se cierra el puesto de la ciudad.

E luego en el segundo puesto vayan los señores alcaldes ordinarios como la ciudad lo tiene ordenado que son dos quadrillas y con ellos el señor gaspar perez monterrey con otra quadrilla y luego baltazar de herrera y luego el señor don francisco de trejo caruajal tomando la delantera deste puesto el alcalde mas moderno y la rretaguardia el alcalde mas antiguo que a, de ser la postrer entrada de todo.

Entradas

Las entradas an de ser todas por una puerta ques la questa junto a la yglesia mayor como se entro agora un año entrando primero el señor alferez con su puesto y luego los señores alcaldes por la misma puerta con el segundo por la orden questa dicho y haze de venir a parar a la puente de la calle de san agustin y luego correr la plaza por la orden que agora un año y luego el juego como se suele tomando el primer puesto el señor alferez y segundo los señores alcaldes ordinarios y se de memoria a los que an de rregir.

Rija el escribano de cabildo y se le de baston

Que el escribano de cabildo rrija como suele la plaza y que salga a ello y se le envie baston y esto haga sin hazer falta.

Excusanse alonso gomes y juan luis

Que por que se excusan alonso de valdez y juan luis los señores alonso gomez y pedro nuñez lo digan al señor visorrey.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera.

Entraron alonso de valdes alonso gomez guillen brondat pero nuñez del prado.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia dixo y propuso el señor juan luis de rribera quel señor dotor eugenio de salasar. no se asento la dicha propusicion agora.

Este dia dixo y propuso el señor geronimo lopez lo siguiente.

Proposicion de geronimo lopez sobre el arqueria

Que a esta ciudad le es notorio se ympuso la cisa en el vino en tiempo que gobernaba el virrey don martin henriquez para la obra y edificio del arqueria por donde viniere el arqueria de santa fee sobre lo quel dicho virrey hizo muchas prevenciones y diligencias y aviendo considerado lo mucho que ymporta que se aga la dicha obra y arqueria esta asentado y ordenado por esta ciudad con acuerdo de los virreyes que a auids despues aca se aga la dicha obra delo pues de lo qual viendose a la clara queagua que viene a esta ciudad para el sustento della se va menoscabando en mucha cantidad por la rruina que a hecho el edificio por donde viene se ordeno y mando que para proseguir la dicha obra del arqueria y el modo que se auia de tener para edificarlo y para que si se diese a destajo como esta tratado se entienda lo que pueda costar cada arco se hiziesen quatro y para ello se cometio a los señores alguazil mayor baltasar mexia y juan luis de rribera los quales lo aceptaron y a mas de un año y no an hecho cosa ninguna y los daños y falta de agua va creciendo y esta rrepublica padece y no sabe por que causa lo an dexado de hazer pues no a sido por falta de materiales ni de dineros ni gente por que el virrey don luis de velasco la dio visto lo mucho que ymportaba se hiziese y por que no es justo que cosa de tanta ymportancia se dexe de la mano y se olvide tanto pedia y suplicaba a esta ciudad y si necesario le rrequeria y protestaba mande que los dichos quatro arcos se pongan por obra y acudan a ello los caualleros a quien esta cometido e si no pueden acudir a ello se cometa a quien lo aga y se cumpla lo que por esta ciudad este ordenado de que se rremate la cal y piedra que fuere menester por que con esto entendera la rrepublica que se ara la dicha obra pues ay rrenta particular para ello y que no se gaste en otros ministerios y se excusaran las murmuraciones y esta ciudad cumplira con lo que deue a su officio y cargo y mas en cosa tan util y heroica de tanta estabilidad y bien de todos pues el dia de oy es tanta la falta que ay de agua que las tres partes desta ciudad no alcanzan agua e si la dicha ebra no se a de hazer e proseguir como esta tratado y ordenado se quite la cisa pues no es justo que pues los vezinos no consiguen ni gozan del fruto para que se a ympuesto queden con ympusiciones para gastarlos en otros effetos y pidio al señor corregidor mande sobre esta su proposicion aya determinacion y de todo se le de testimonio.

Villete

Que se de villete para tratar desto para el lunes para tratar dello y particularmente se llame al señor alguazil mayor y tesorero juan luis de rribera.

Que se libre a padilla

Que se libre a francisco de padilla el tercio que se le cumplio conforme a su nombramiento.

Que se libre al dean y cabildo

Que se libre al dean y cabildo lo que suele treinta de minas al dean y cabildo desta ciudad por las visperas y misa de la fiesta de san ypolito.

Saque quadrilla pero nuñez en lugar de alonso de valdes

Attento que tiene licencia el señor alonso de valdez del señor visorrey se dio comision al señor alonso gomez que hablara al señor visorrey el qual dixo quel señor visorrey dezia que alonso de valdez esta ocupado y a de yr a xalapa por su orden por lo qual el señor pero nuñez del prado saque la dicha quadrilla el qual dixo que asi lo hara.

Y aviendo dado por desistido al señor alonso de valdez por las causas de suso contenidas.

Que ninguno dore ni eche sopre-puesto a sus libreas ni saque caperuza ni saque mas de cinco compañeros y su persona

La ciudad que se notifique a los caualleros que saquen quadrillas que ninguno dore su librea ni les ponga sobrepuesto alguno de otro gala ni saque caperuza de terciopelo ni manga ni otra cosa alguna que lo que la ciudad le da ni saque mas que cinco compañeros y con su persona seis so pena de quinientos ducados para la camara de su magestad y esto se les notifique y yo el escriuano lo notifique a los presentes alonzo gomez guillen brondat juan luis de rribera gaspar peres baltazar de herrera don francisco de trejo pero nuñez.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de Agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez del prado.

Entro andres de bonilla portero e certifico auer llamado para tratar sobre la proposicion del señor geronimo lopez y dixo auer llamado a los señores algua-

zil mayor y juan luis de rribera y a los demas rregidores sobre lo suso dicho.

ue se pa- e a diego e mora

Quel obligado pague a diego de mora su salario del primer tercio que se le debe de fiel rrepeso de carnecerias.

te la cisa este 3000 sos a los propios

Don gaspar de zuñiga y acebedo conde de monterrey señor de las casas y estado de bielma y ulloa &. Por quanto todos los años por el dia del bien aventurado san ypolito se acostumbra en esta ciudad auer rregocijo de cañas y otras fiestas por se auer en el con su fauor entrado y ganado cuyo exercicio esta de presente muy caido y esta dicha ciudad falta de cauallos para ello y conviene al bien publico levantar y esforzar lo uno y lo otro por esta vez atento a ser la primera despues de mi venida a este rreyno y en que se pretende yntroducir con mas continuacion el exercicio y uso de los cauallos como cosa tan ymportante a su guarda y conservacion lo qual por agora no se puede hazer segun he sido ynformado del corregidor y otras personas del cabildo si no es haziendose prestamo a la dicha ciudad de tres o quatro mil pesos de oro comun por faltarle proprios con que poder acudir a ello y teniendo consideracion a lo suso dicho por la presente mando a la persona o personas a cuyo cargo es la caxa de la cisa del vino desta dicha ciudad que por esta vez presten della al dicho cabildo y rregimiento tres mil pesos de oro comun para el gasto que de presente se ofrece en las dichas fiestas de san ypolito con que de lo primero que cayere por quenta de los propios y rrentas desta dicha ciudad se entere desta dicha cantidnd la caxa de la dicha cisa y con este mi mandamiento y rrecibo de los dichos pesos sean bien dadas. fecho en mexico a diez y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años. cobrense para fin de este año de 1596. El conde de monterrey. por mando del virrey. Pedro de Campos.

Que se haga libranza dello en forma para el dicho effeto y que se saque de la caxa ecepto el tesorero juan luis de rribera que dixo que no se podra pagar tan ainas esta libranza deste mandamiento desta ciudad por que la ciudad debe cantidad de pesos de oro para la cisa y auiendo deudas mas antiguas se an de pagar primero que no esta y asi su parecer es que no se libren estos tres mil pesos hasta tanto que se paguen las deudas mas antiguas y queste es su parecer y asi lo protesta.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Libreas de damasco

Este dia la ciudad dixo que auiendo proueido que las libreas que se an de hazer para el juego de cañas fuesen taffetanes de la china y no los auiendo fuesen de la tierra y de castilla y por que a sido ynformado que ay falta de los dichos taffetanes de la china de los colores que son menester y que ay mucha cantidad de damasco de la china de todas las colores que son menester ques a menos precio que los taffetanes se ouieren de sacar de los de la tierra o despaña costaria casi la mitad mas del precio que dan los damascos ordeno y mando quel señor alonso gomez a quien esta cometido con adsistencia del mayordomo por la orden questa acordado lo saquen y entreguen luego a los quadrilleros y que no se saque seda de castilla ni de la tierra y no eceda de ocho rreales la vara y que se de quenta al señor visorrey desto el señor alonso gomez

Que no se conbiden damas por esta vez.

Sobre que la cisa preste a los propios treinta mil pesos

Este dia los señores guillen brondat y gaspar perez dixeron que auiendoles cometido esta ciudad que hablasen al señor visorrey sobre que prestase la cisa de su dinero a los proprios desta ciudad veinte y cinco o treinta mil pesos sobre lo que debe esta ciudad para el desempeño de los dichos proprios por no poder pagar sin hazer daño o tomar a censo y auiendosele hablado como se les ordeno dixo que le parecia bien y que para proueer en ello lo que conviniere se le lleve por escrito lo que deben los proprios y lo que rrentan cada un año.

Y la ciudad auiendo visto la dicha rrespuesta cometieron a los dichos comisarios para con el escribano presente se saque y los lleven la dicha memoria al señor visorrey para que se consiga lo que se pretende.

Salio del cabildo alonso gomez de servantes don francisco de trejo.

Que se nombre a baltasar mexia acuda a lo del arqueria

Este dia la ciudad dixo que attento quel señor baltasar mexia salmeron no vino al cabildo por dezir estaba enfermo siendo como es uno de los comisarios para hazer los quatro arcos con el señor juan luis de rriuera a cuya causa no esta declarado si quiere usar de la dicha comision o no acordo la ciudad para mas justificacion no embargante que antes de agora tiene acordado que los dichos comisarios hagan la dicha obra y la acaben y estando presentes no an rrespondido ni lo an començado que se les notifique oy por ultimo apercibimiento que cumplan lo que esta ordenado en la dicha rrazon sin yntermision alguna y en caso que tengan ocu-

pacion o ympedimento o no quieran lo declaren para que visto por la ciudad nombre quien haga la dicha obra para lo qual se torne a dar villete para el viernes para proueer comisarios con lo que dixeren o no y el escriuano traiga lo que ay en rrazon dello y de la piedra y cal.

Villete

Notificose al señor tesorero y que se notifique al señor baltasar mexia notificandole el dara su rrespuesta.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

Los 500 pesos de propios que se rredimieron

Quel mayordomo tenga y rreciba los quinientos pesos que rredime francisco de villalobos de la escritura contra juanes de macarron con mas cinquenta y ocho pesos tres tomines y seis granos y el primer dia lo traiga al cabildo para que la ciudad ordene lo que a de hazer dello. Cincuenta y nueue y tres tomines.

El Licenciado Bibero.— Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor guillen brondat pedro nuñez del prado.

Antonio martinez azevedo

Se libre a antonio martinez azeuedo lo que se le debe de fiel rrepeso de las carnecerias como suele en el obligado dellas.

Cancelacion de 12000 pesos de vallejo

Este dia se otorgo la chancelacion de un censo de quenta de cisa del vino ympuesto sobre las casas de francisco de vallejo y agora son de delgadillo en la forma siguiente.

Al margen. Entro baltazar mexia. Entro pedro nuñez. Alonso de valdes.

Eugenio de vargas digo que yo rredimi mil y dozientos pesos del censo al quitar de dos mil de principal que yo pago a vuestra señoria por bienes de la cisa sobre las casas que eran de francisco vallejo la qual rredencion se hizo en honze de nouiembre del año pasado de nouenta y cinco como parece por este testimonio de que hasta agora no se me a dado rrecaudo de la rredencion de los dichos mil y dozientos pesos a uestra señoria suplico mande se me de el dicho rrecaudo como mejor me conuenga e pido justicia. Eugenio de vargas.

Eugenio de vargas digo que yo pago un censo al cabildo desta ciudad por bienes de la cisa de contia de dos mil pesos de principal y por peticion que presente en el cabildo ofreci que queria rredimir y quitar mas de la mitad del dicho censo que se nombrase persona que lo rrecibiese y no lo quisieron hazer por lo qual hago obligacion ante vuestra merced de mil y dosientos pesos que quiero rredimir y quitar del dicho censo. en trece de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y cinco el licenciado bivero corregidor mando que los dichos mil y dozientos pesos se depositen en alonso ortiz mercader para que los tenga de manifiesto y se de treslado a la parte de la ciudad para que los rrecibs.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de abril de mil y quinientos y noventa y seis años estando en el monasterio de san agustin en la celda donde esta la caxa de quatro llaves donde se mete el dinero de la cisa del vino el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez presente hernando aluarez mayordomo truxo y metio en la dicha caxa el dicho hernando aluarez mil y dozientos pesos de oro comun en rreales que son los que cobro y rrecibio de alonso ortiz que le estaban depositados por mando del señor corregidor por la rredencion del censo que hizo eugenio de vargas de la dicha cantidad ante bernardino de guzman para en cuenta de una escritura de mayor contia que pertenece a la cisa y dello se haze cargo el dicho mayordomo en la dicha caxa por que quedaron en ella y lo firmaron el licenciado bibero geronimo lopez alonso de valdes hernando aluarez ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

Digo yo diego de santa maria en nombre del cabildo e rregimiento desta ciudad e por virtud del poder que del tengo que rrecebi de eugenio de vargas como marido y con junta persona de doña juliana de salazar ciento y honze pesos de oro comun en rreales que rresta debiendo a dicho cabildo hasta oy de lo corrido de un censo de dos mil pesos que paga al dicho cabildo sobre las casas que compro de francisco de ballejo y hasta este dia no debe otra cosa ninguna y por verdad lo firme de mi nombre, fecho en mexico a treze de nouiem-

bre de mil y quinientos y noventa y cinco años. diego de santa maria escribano rreal.

En virtud de lo qual otorgo la justicia y rregimiento carta de pago y chancelacion de los dichos mil y dozientos pesos en quenta de los dos mil ques todo el dicho censo contra francisco de vallejo y agora contra la dicha doña juliana de salazar y se asento la carta de pago a las espaldas de la escritura de censo.

Que se den a censo los 12000 pesos

E luego la ciudad mando que se vuelvan a dar a censo estos mil y dosientos pesos sobre buenas posesiones a contento desta ciudad y el mayordomo ponga cedulas y auiendo quien los tome lo consulte con la ciudad para que se den y asi se notifique al mayordomo que busque a quien dallo attento que son de los que la ciudad ympuso de la cisa.

Entro andres de bonilla portero y dixo auer llamado para tratar sobre lo que propuso el señor geronimo lopez.

Que se libre a baltasar ybañez

Que se libre a baltazar ybanes escribano del alhondiga su salario que le debe no llebe los dos (..............) ni otra cosa con apercibimiento que se prouera justicia.

Entro el señor geronimo lopez rregidor.

Que se compre trigo

Este dia guillen brondat dixo a esta ciudad que tiene en costumbre comprar trigo en cada un año para el posito y que este presente no a comprado cosa que sea bastante pide y suplica a esta ciudad prouea se compre todo lo necesario como se ha acostumbrado hasta aqui attento que de presente vale barato y adelante prometa el año valer a mayor precio y de como asi lo pide suplica al señor corregidor se lo mande dar por testimonio con protestacion que haze de que si por falta de no proueerse de trigo el dicho posito de presente e valiere despues mas caro sea a quenta y rriesgo de los que ympidieren quel dicho posito no se prouea dende luego.

Villete

Que se de villete para tratar dello para el primer dia y se traigan las ordenanzas.

Se junten las escrituras sobre lo que debe la universidad

Este dia se acordo que se junten las escrituras que ay contra la universidad asi de cisa como de proprios para el primer dia.

Titulo de baltasar de herrera guillen

Titulo de baltasar de herrera de rregidor que se asiente y es el siguiente sin perjuyzio del derecho de la ciudad para lo que toca a la cedula de su magestad de que no aya mas de dose rregidores.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de granada de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar de las yslas de canaria y las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina &. acatando lo que vos baltasar de herrera guillen me aueis seruido y espero me servireis es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa en lugar de don luis felipe de castilla rregidor que era della que rrenuncio en vos el dicho officio en virtud de una mi cedula en que le di licencia para ello y que como tal rregidor de la dicha ciudad de mexico podais usar y useis el dicho officio en los casos y cosas a el anexas y pertenecientes segun y de la manera que lo usan los otros rregidores della y de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su traslado signado de escribano publico mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo y ayuntamiento segun que lo an de uso y costumbre tomen y rreciban de vos el dicho baltazar de herrera guillen el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere debais hacer y aviendolo hecho ellos y todos los caballeros escuderos y officiales y omes buenos e otras qualesquiera personas de la dicha ciudad os ayan rreciban y tengan por rregidor della y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aver y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cose alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni conrario alguno que yo por la presente os rrecibo y he por recibido al dicho officio y uso y exercicio del y os doy poder y facultad para usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rrecibido la qual dicha merced os hago con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi provision en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la dacta della en ade-

lante y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi servicio o que qumplan al qonsejo de la dicha ciudad ansi mismo ayais perdido y perdais el dicho officio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en azela a trece de abril de mil y quinientos y noventa y seis años. Yo el rrey. yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fice escrevir por su mandado. El licenciado laguna. el licenciado benito baltodano. el licenciado pedro bravo de sotomayor. el licenciado molina de medrano. rregistrada pedro de ledesma por chanciller pedro de ledesma.

Sobre lo del arqueria rrespuesta de baltasar mexia

Este dia baltazar mexia salmeron alguacil mayor dixo que pedia y suplicaba al señor corregidor se leyese la proposicion hecha por el señor geronimo lopez sobre su comision y la de juan luis de rribera sobre el arqueria y asi mismo lo proveido por la ciudad sobre ello y como se les avia notificado y asi mismo pidio y suplico al señor corregidor fuese servido leyese el escribano lo que ay escrito sobre esta comision y se leyo la dicha proposicion y baltazar mexia salmeron aviendola oydo y entendido dixo que luego que se hizo el nombramiento en el dicho y estando juan luis de rribera fueron a dar quenta al señor visorrey don luis de velasco que entonces gobernaba que fue el año de noventa y cinco y a suplicarle fuese servido de que luego se les diese yndios peones y officiales para que acudiesen a esta obra para que desde luego se empesase por que querian acudir a ella y proseguirla y quel dicho señor visorrey rrespondio quel avia puesto los ojos en el señor juan luis de rribera y en el para que hisiesen esta obra y que acudiria a ello quanto el fuese posible que dixese al señor martin alonso escribano deste ayuntamiento le llevase todo lo que en rrazon del arqueria avia fecho y ordenado y asi vino a esta ciudad y en un dia de cabildo le dio noticia de lo quel dicho señor visorrey le avia dicho y asi mando la ciudad al dicho martin alonso le llevase todos los papeles que en esta rrazon avia y le suplicase por parte desta ciudad fuese servido darle mandamiento para los yndios officiales y peones que en esta obra son menester y aviendoselo llevado quedo con ello y le envio a llamar el dicho señor visorrey al dicho señor alguacil mayor y le mando que no empesase esta obra hasta tanto que el padre ortiz estuviere hablado por que determinaba se hallase presente a hacer estos quatro arcos y no de otra manera y quel avia rrepetido el virrey diciendo que la ciudad les tenia nombrados y tenia maestros y alarife que avian de acudir a esta obra y repitiendole sobre esto le rrespondio el dicho virrey que el hablaria al señor corregidor lo qual paso estando presente el señor gaona y dotor villanueva y dio noticia luego en un cabildo que se hizo en esta ciudad de lo que el virrey decia. Y luego vino nueva de virrey y ceso lo que tenia ordenado del maestro ortiz y desta ciudad en otros cabildos a que se rrefiere ordeno quel señor martin alonso pidiese al señor visorrey los mandamientos necesarios para esta obra de yndios officiales y peones y que acudiendo el tesorero y el con toda puntualidad a que esto se hiciese luego se compraron barretas y escodas rrodavillos y pertrechos nesesarios y que hasta oy no se les ha entregado mandamiento ninguno aunque se an pedido muchas y diversas veces en este cabildo y que ellos estan prestos de hacer la obra y que de su parte no ha avido omision alguna sino por no entregalle los mandamientos de los yndios y que entregandoles los mandamientos y los demas necesario estan prestos de hacello y asi lo dixo el señor tesorero juan luis de rribera y que pide y suplica a la ciudad se nombre un hombre tal para entragalle los materiales y adsistir a la dicha obra.

Que se entreguen los mandamientos y yndios necesarios para la dicha obra para que se haga dexando para las obras de la ciudad los que el obrero mayor dixere que son menester. Que se den yndios para la obra de arqueria

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que se yban haciendo diligencias en rrazon de los bienes de juan de cabra de que es patron esta ciudad y que se Sobre los bienes de juan de cabra

van gastando dineros y de donde se pagaran los dichos dineros y la ciudad ordeno y mando que se pague y gaste de los bienes asi lo que se ha gastado como lo que se gastare y los que asi gastare se le pase en quenta y lo mismo lo que toca a los bienes de juan de la sala como esta mandado.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo y certifico aver llamado para tratar y rresolver sobre la propusicion del señor guillen brondat sobre comprar trigo. El licenciado bibero.

Nombramiento a gaspar perez para los quatro arcos con los demas comisarios

Este dia se trato que attento que esta ciudad pretende y quiere que los quatro arcos que estan mandados hacer para la experiencia del costo dellos como esta en muchos autos rreferido por que la gente piedra y otras cosas que an de ser nesesarias para el effeto esta debaxo de la mano del obrero mayor ordeno y mando quel señor gaspar perez monterrey que al presente es obrero mayor de la ciudad acuda asi mismo con los señores comisarios o qualquiera dellos a la fabrica de los dichos arcos por la orden que esta ordenado y acuda con yndios piedra cal y todo lo necesario y de la piedra dura que fuere menester y cal y que luego pida a los padres de la compañia y de lo que librare el dicho solo se pase y sea bien dado y el y los dineros que se libraren para la paga sea con libranza de uno de los señores comisarios con el obrero mayor y con la libranza de los dichos dos se pague y que luego sin alzar mano se entienda en lo suso dicho y haga y acabe.

Sobre el trigo aora no se compre

Este dia la ciudad ordeno que por aora parece que no hay necesidad de comprar trigo se rreserva para quando parazca convenir lo qual acordara la ciudad conforme a la ordenanza y quando le pareciere convenir.

El licenciado bibero.

Que los quinientos pesos que recibieron del censo de joanes de macarron se den a censo y se avise que posesion ay para que se den.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico en el cabildo a treinta de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez pedro nuñez del prado.

Este dia se hizo merced de un sitio de tundidor en los portales de francisco hernandez de auila attento ques pobre y pedillo de la voluntad de la ciudad.

Entraron alonso gomez y juan luis de rribera.

Entro guillen brondat rregidor.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a dos de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez gaspar perez.

Nombraron por fieles executores a baltasar de herrera guillen y don francisco de trejo.

Carneceria

Diputado de alfondiga el tesorero juan luis de rribera.

Alfondiga

Diputado de la carneceria el alguacil mayor baltazar mexia salmeron.

Repartimiento de los portales en el rregimiento

Diputado de carretones gaspar perez monterrey.

Este dia pidio la ciudad lo que ay y se ha hecho en rrazon del rrepartimiento de los portales y quatro varas de citio que se dan a rregidores y lo que en ello se ha fecho los años pasados y en conformidad dello mando la ciudad que se de la primera lumbre de los portales al señor corregidor.—2.—3.—a la inquisicion—4—al alferez 5 y 6.—a los alcaldes ordinarios.—7.—8—y nueve a los tres officiales rreales 10 al alguazil mayor 11. don pedro lorenzo de castilla. 12. a geronimo lopez. 13 a a alonso de valdez. 14 guillen brondat. 15 juan luis de rribera. 16 gaspar perez. 17 baltasar de herrera y 18 don francisco de trejo. 19 pedro nuñez. 20 legaspi y 21 escribano de cabildo. lo qual sea por su antiguedad sin entremeterse otro que no sea rregidor y que en esto no tenga mano la persona que la ciudad nombrare para el rrepartimiento de lo demas. y lo mismo en las quatro puertas de la yglesia que los rregidores an de escoger por su antiguedad y lo demas de la plaza lo reparta la persona que fuere nombrada.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron alonso gomes gaspar perez don francisco de trejo.

Este dia entro andres de bonilla el cual certefico aver llamado a cabildo para tratar sobre lo que pide la universidad se le presten tres mil pesos. el licenciado bibero.

Entro pedro nuñez rregidor.

El procurador mayor siga un pleito sobre taberna en el exido

Quel señor procurador mayor a consejo de los letrados siga el pleito que pide melchor herrera de que salga aqui el corregidor de mexicalzingo le quiere condenar y condena por que tiene taberna en el exido attento ques amojonamiento de la ciudad y su termino y coadyuve la dicha causa y para esto se le de todo lo que ay en rrazon desto escrito sobre otros pleitos que a auido.

Salario a bonilla

Andres de bonilla que se le pague su segundo tercio y se ordeno que ynforme el señor gaspar perez el qual dixo que ha seruido y asi se le mande librar su segundo tercio.

Lo de las mercedes de mesillas

Que los señores comisarios a quien se cometio pedir al señor visorrey que no no se den mercedes de bacas para que se maten acudan al señor visorrey a pedir en rrazon dello lo que tiene ordenado la ciudad y traigan rrecaudo para el primer cabildo.

Sobre el arqueria

Este dia los comisarios de la ciudad para hazer el arqueria dixeron que auiendo pedido mandamiento para los yndios para hazer la dicha obra y hasta aora no los a dado para hazella.

Titulo de agua a gaspar peres

Salio del cabildo parecer sobre sus peticiones sobre que pide agua y titulo della se le de en forma.

Titulo de sus casas a gaspar peres

Este dia attento que se sabe que a muchos años pose gaspar peres y sus antecesores an poseido las casas de su morada y el dicho no aya el titulo del solar que se le de titulo en forma del dicho solar sin perjuysio de tercero.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a trece de Setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico el alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonso gomes de ceruantes guillen brondat gaspar perez pero nuñez del prado.

Andres de bonilla portero certefico auer llamado para tratar y rresumir lo de los tres mil pesos que pide la universidad de las escuelas.

Que se pregone la cal y piedra

Que se prosiga en pregonar la cal y que se pregunte quien ay que ponga piedra tezontel para lo suso dicho para rrematar en fin de setiembre proximo para el qual tiempo se de rrazon al yllustrisimo señor visorrey conde de monterrey.

A gonzalo rromero su salario

Este dia se mando que a gonzalo rromero se le libre lo que se le debe del segundo tercio.

Agustin de bustamante

Este dia que se libre a agustin de bustamante lo que se le debe de su salario.

Quel mayordomo traiga la quenta de lo gastado en las fiestas

Quel mayordomo hernando alvarez de y traiga la quenta de todo lo gastado de proprios en la fiesta de juego de cañas y toros este presente año y la traiga a la contaduria y el contador la haga y los señores diputados o qualquiera dellos con la justicia la hagan y se traiga para el primer dia de cabildo para lo

Villete

cual se de billete y para tratar lo que sera bien se aga en lo de la plaza grande.

El procurador mayor siga el pleito del sello y rregistro

Este dia la ciudad dixo quel pleito que se trae con el sello y rregistro y escribano y rrelatores sobre el banco y asiento que tiene en la yglesia a que la ciudad a hecho contradicion que esta pendiente en la rreal audiencia y se auia cometido por particular comision a gaspar de valdes el seguilla el qual esta ausente desta ciudad siruiendo su officio de alcalde mayor de cuya causa no se sigue el dicho pleito y por que conuiene que se siga y acabe se ordenar quel señor procurador mayor lo tome y vea el estado en que esta y lo siga y fenezca por todas ynstancias sin que aya omision y se le notifico estando presente y lo oyo.

Quel procurador mayor y solicitador traigan rrazon de los pleitos

Otro si quel procurador mayor traiga razon los dias de cabildo todos los dias de cabildo del estado de los pleitos y el solicitador venga al cabildo a dar rrazon y que la ciudad le conozca y sepa quien es.

Autos en rrazon de los 3000 pesos de la universidad

Este dia se vieron los autos en rrazon de los tres mil pesos que mando el señor visorrey que se presten de la cisa a la universidad de las escuelas que demas de lo suso contenidos son los siguientes.

Que se libre a caruajal

Este dia vido la ciudad como aviendose mandado librar doze de hebrero

llo la libranza que se le perdio

deste año a cristoual caruayo ciento y cinquenta pesos del rresto de su salario del año pasado de nouenta y cinco de que se le dio libranza de cien pesos en la cisa y cinquenta en proprios y porque esta libranza que asi se le dio se dixese perdio y parece no auerla cobrado por testimonio del contador su fecha catorce deste y por certificacion del mayordomo hernando aluarez parece no aberse pagado este dinero que se de libranza con rrelacion y se junten todos los testimonios y papeles para hernando aluares y con esto se le pague.

Mandamiento del señor visorrey para que se den Tres mil pesos de la cisa a la universidad

Don gaspar de zuñiga y azeuedo conde de monterrey y señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva spaña y presidente del audiencia y chancilleria que en ella rreside &. Por quanto por parte de la universidad rreal desta ciudad se me a hecho rrelacion que la obra de las escuelas rreales nueuas que se van edificando en la plaça que dizen del volador desta ciudad no se prosigue por falta de dineros y que de suspenderla se sigue mucho daño y rriesgo en los materiales y en lo edificado especial en los enmaderamientos y pretende se le haga algun socorro para proseguirla prestandole en la forma que otras vezes se a hecho de lo procedido de la cisa del vino alguna cantidad equivalente para la necessidad tan precisa como se le ofrece pidiendo se mandare prestar hasta tres mil pesos ques lo menos que a menester para lo suso dicho y para ello rrefirio la utilidad comun y seruicio de dios que se sigue del effeto de dichas escuelas e por mi visto auiendonse ynformado muy en particular en esta rrazon y de lo que suele y acostumbra a hazer para socorrer la dicha necessidad y por que los den y entendido que el que ultimamente se dio fue que obligandose la dicha universidad y sus proprios y rrentas y estipendios de los catredaticos della se le prestasen por tres años quatro mil pesos de la dicha cisa me parecio ser cosa piadosa y de consideracion añidir al dicho socorro por los buenos effetos que de las dichas escuelas se siguen por tanto y por que la dicha universidad a hecho obligacion en la sustancia rreferida ante luis de campo y versas escribano rreal en diez y siete deste mes de julio deste año de noventa y seis en fauor de la dicha cisa por tres mil pesos por el presente mando que de lo procedido de la dicha cisa del vino questa en la caxa de san agustin se den y entreguen luego a la parte de la dicha universidad los dichos tres mil pesos de oro comun dexando en la dicha caxa la dicha escritura para la seguridad della lo qual haga guardar y cumplir ni la justicia y rregimiento desta ciudad en la forma acostumbrada y de manera que luego tenga cumplido effeto por que la dicha obra de las escuelas se pueda continuar. fecho en mexico a diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa y seis años. el conde de monterrey. por mando del virrey martin lopez de gaona.

Otro si presentaron otro decreto del señor visorrey conde de monterrey del tenor siguiente.

En veinte y tres de agosto de mil y quinientos y noventa y seis años que obligandose los bienes de la universidad y los catedraticos los que an de auer por rrazon de sus catedras se les pague pedro campos.

Votos sobre los tres mil pesos

El señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron dixo que aviendo visto la cedula de su magestad y los mandamientos de los señores visorreyes questa ciudad no tiene mano para cosa tocante a este dinero de la cisa y que por su rreal cedula inhibe la distribucion y gobierno desto a la ciudad y los rregidores y asi hablando con el acatamiento que deve al mandamiento del señor uisorrey y decretos suyos el no tiene voto en esto mas que por lo que a el toca pedir y suplicar se guarde y cumpla la rreal cedula.

El señor geronimo lopez dixo que la escritura que aqui se a leido fecha por los comisarios nombrados para la universidad no esta otorgada en conformidad de los autos proueidos por el señor visorrey por que en ellas solo hay obligado un catedratico y anse de obligar todos los mas que ouiere que haziendo esto conforme a lo mandado por el señor visorrey y la universidad haziendo obligacion por lo que toca a los proprios que tiene y con la siguridad que baste se podran dar los dichos tres mil pesos.

El señor alonzo gomez dixo que atento que por esta ciudad esta ordenado que la semana que viene se comience el arqueria del agua para cuyo effeto es este dinero de la cisa se vuelva a suplicar al señor visorrey por parte desta ciudad no se saque dinero de la caxa della para otras cosas que para la dicha obra especialmente para cosa de las escuelas porque deben mucha cantidad de dineros a la dicha cisa y estan cumplidos los plazos y mandado por esta ciudad que se cobre lo que deben hasta oy y que auiendolo de cobrar aunque se obliguen

los dichos catredaticos al presente no ay rrenta de que pagarlo y no se podran cobrar en estos diez años mas.

Señor guillen brondat dixo que la de obligacion que oy a presentado en este ayuntamiento y se a visto otorgada por la universidad y el decreto de su señoria en que da la orden como se a de obligar la lleve el señor procurador a los letrados desta ciudad y dando parecer questa otorgada la dicha escritura conforme al dicho decreto se libren los dichos tres mil pesos como lo manda el señor visorrey y no lo estando se otorgue conforme al dicho decreto y otorgada se les libre.

El señor gaspar perez el voto del señor geronimo lopes que obligandose todos los catredaticos conforme al decreto del señor visorrey se aga lo que su señoria manda.

El señor pedro nuñez vota lo que vota el señor geronimo lopez.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

Licencia al señor alonso gomez — Pidio licencia para yr fuera de mexico para su alcaldia mayor y la ciudad le dio licencia a alonso gomez de ceruantes.

Que se traiga lo que ay en rrason de lo que debe la universidad a la cisa.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a hazer cauildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez pedro nuñez.

Sobre los yndios para el arqueria — El señor gaspar perez dio noticia a la ciudad como el señor visorrey habia confirmado el mandamiento del señor visorrey don luis de velasco en que mando dar quarenta y quatro yndios para la obra del arqueria y esto con que se de auiso quando los materiales esten a punto para hazer la obra por que con esto dara los yndios y pidiendole officiales que queria acabarse de rresumir loquesta fecho en lo del arqueria.

Lo que debe la universidad — Dio rrazon el escribano de que va vuscando lo que ay en lo de la universidad y que haya una escritura y lo va buscando. la ciudad que para el primer dia de cabildo.

El pleito del banco de escriuanos y rrelatores — Quel procurador mayor traiga para el primer dia el pleito que se trae con el escribano sobre el banco que se pone detras de los oydores.

Este dia la ciudad ordena que siga y prosiga el pleito questa puesto en rrazon de que los frailes no tengan (.........) y los demas y para esto lea la tabla de los pleitos.

Lo del gasto del juego de cañas Villete — Quel mayordomo y asi se le notifique que traiga lo del gasto de la fiesta y que se vuelva a dar villete por lo tocante a la plaza y citios della para las fiestas.

Que se libre a ballesteros — Que se libre a ballesteros su salario attento quel señor juan luis de rribera dice que a seruido su segundo tercio.

Sobre que no se maten vacas — Que los señores comisarios sobre que hablen al señor visorrey que no se maten vacas y dixeron qne si no le pudieron hablar lo haga qualquiera.

Sobre que la cisa preste a los propios — Que los señores comisarios sobre el prestamo de la cisa que a de hazer a los proprios los señores comisarios lo hagan o qualquiera dellos.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Lo de ordenanza — Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia guillen brondat gaspar perez pedro nuñez del prado rregidores.

Entro el señor don pedro lorenzo de castilla.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a todos los rregidores para tratar sobre los sitios y lugares que se dan en la plaza las fiestas y juego de cañas. el licenciado bibero.

Que para adelante se traiga lo que que ay en rrazon de las escrituras de la universidad.

Sobre lo de las vacas — Que los señores gaspar perez y pedro nuñez del prado traten con el señor visorrey lo de las vacas que no se maten y lo aga qualquiera dellos.

Que sa aga ordenanza de vacas y que nadie las tenga ni traiga en la ciudad y tambien no aya tenerias y que si se oviere de tener sea fuera de la ciudad y esto so pena. El señor corregidor di-

xo que daria rrazon y consultaria con el señor visorrey. al señor guillen brondat se comete y lo traiga para el lunes.

A juan peres

Que se libre a juan perez su salario fecha la quenta de lo que se le debe de veedor de exidos.

A martin sanchez

Que se libre a martin sanchez lo que se le debe porque ynformo el señor guillen brondat del año pasado de noventa y cinco.

Villete.

Que sobre lo que pide rreina y se de villete y traiga lo que ay escrito y mandado.

El gasto del juego de cañas

Gasto de la fiesta para el primer dia si no que le pornan en la carcel.

El Licenciado Bibero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Guillen Brondat.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veintitres de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat pero nuñez.

Para que se de a censo la casa junto a la carneceria

Para el primer dia se traiga rrazon sobre lo que pide alonso bernal se le de a censo por posicion la casa junto a las carnecerias y se mando traer lo que ay en rrazon desto.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia guillen brondat gaspar perez pero nuñez del prado.

Que se libre a juan ciruelo lo que se le debe haciendo la quenta con el.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez pedro nuñez del prado.

Que se libre a juan ciruelo

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado para tratar de los citios que se dan en la plaza las bezes que ay fiestas y para tratar sobre lo que se pide agustin de rreina se le pague lo que debe y sobre lo que pide alonso bernal.

Fieles executores el señor pedro nuñez y el señor alguazil mayor.

Diputado del alhondiga gaspar perez.

Carneceria el señor geronimo lopez.

Diputados de carretones baltazar de herrera.

Presentes todos se les notifico.

Entro andres de bonilla el qual dice que llamo por el billete de suso.

Sobre el asunto delos vinos con los consules

Vuestra señoria se junte mañana lunes por la mañana siete deste mes a cabildo para tratar sobre el asiento que se a de tomar con los mercaderes sobre los vinos y prouision dellos conforme a un auto del señor visorrey conde de monterrey que se trato dello.

Merced a esteban de limosin de un citio

Este dia se hizo merced a esteban de limosin de un citio a la vuelta de la calle de tlacuba linde (...............) para que lo tenga por el tiempo de la voluntad de la ciudad y que se le pueda quitar con causa o sin ella.

Sobre los bienes de juan de cabra

Que se libre para que se pague a alonso de castillo lo que se le debe en lo que toca a los bienes de juan de cabra para que se le pasen en quenta de lo que se cobrare o se le pague y se le de testimonio para que se cobre y pague de cualquiera personas que se cobraren o estuuieren en su poder.

Este dia se dio poder a fernando aluarez en la forma siguiente.

Poder a francisco de alvarez para los 16000 pesos

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ciudad de mexico conbiene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron jeronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez pero nuñez del prado rregidores por nos y en voz y en nombre de los demas rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necessario a hernando al-

uarez mayordomo desta ciudad para que en nombre della pueda rrecibir auer y cobrar y sacar de la rreal caxa desta ciudad y de los officiales de la rreal hazienda della y de quien con derecho deba los diez y seis mil pesos de oro comun questa ciudad presto y metio en en la caxa por via de prestamo del dinero de la cisa para el despacho de la flota y en rrazon de la dicha cobranza haga todos los pedimientos y rrequerimientos que conuengan y demas diligencias asi judiciales como extrajudiciales hasta los aber y cobrar y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar las cartas de pago finiquito y lasto que conuenga las quales valan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion y para el cunplimiento de lo que en virtud del fuere fecho obligaron los bienes y rrentas de la dicha cisa y lo otorgaron y firmaron los dichos otorgantes a quienes yo el escriuano doy fe que conozco ques fecho en mexico a siete dias del mes de otubre de mil y quinientos y nouenta y seis años.

Pedro aluarez y andres de bonilla y francisco de padilla y esto haga y cobre con yntervencion del señor geronimo lopez para que se lleue luego a la caxa de la cisa del vino.

Entraron guillen brondat don francisco de trejo.

Comisiones para los tablados de las fiestas

Habiendo tratado sobre el llamamiento para tratar sobre el alquilar los sitios quando alla fiestas se cometio a los señores geronimo lopez procurador mayor tratar sobre ello con el señor visorrey y quando lo aya tratado y conferido con lo fecho se de villete para que la ciudad lo trate.

Villete

Que se trae lo que ay en rrazon de la casa junto a las carnecerias para que la ciudad lo vea.

Salio del cabildo pero nuñez del prado.

Este dia aviendo visto la ciudad el llamamiento para tratar sobre el asunto con el consul y concertar sobre los vinos y prouision dellos y un auto del señor visorrey del tenor siguiente.

Auto del señor visorrey sobre el asiento con el consulado en lo del abasto de los vinos

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años don gaspar de zuñiga y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gouernador y capitan general en esta nueua spaña y presidente de la audiencia &. y chancilleria rreal que en ella rreside &. dixo que por quanto por noticia y avisos que a auido de differentes partes se a entendido la duda que ay de que benga este año la flota que se esperaua de los rreynos de castilla asi por el yncendio que dicen padecieron algunas naos de ellas en el puerto de cadiz con la llegada de los corsarios yngleses y de otras naciones como por que las que no padecieron daño por ventura no se podrian despachar para hazer la nauegacion luego por el rriego de los enemigos y de temporales de cuya causa su señoria mando hazer cala y cata y embargo y manifestaciones de todos los vinos y otros mantenimientos y mercaderias de castilla en esta ciudad para dar orden en el proueimiento della sobre lo qual se ocurrio a su señoria por el prior y consules desta nueva españa en nombre del comercio general pidiendo el desembargo de los vinos y demas mercadurias que los mercaderes de castilla al presente tienen en esta ciudad conforme a ciertas cedulas rreales que se asentaron y autos de vista y rrevista de esta rreal audiencia en que se a mandado guardar lo que en ellas se contiene acerca de no proibirseles el vender sus vinos a las personas o por el precio que quisieren aunque aya necesidad en la tierra sino solamente ympedirles la saca dellos dichos vinos de los pueblos donde fueren necessarios en la cantidad que conviniere para el abasto y prouision dellos y auiendo tomado luz de lo que poco mas o menos podria auer de vinos ques el genero mas ymportante y comunicado los medios que sobre ello se podrian dar con el acuerdo desta rreal audiencia y con el cabildo desta ciudad a quien su señoria llamo para ello y oydos los pareceres y rrazones de cada uno y asi mismo con el consulado de los mercaderes y otras personas practicas y de buen ceso y ynformandose de los precios que en todos estos meses pasados a tenido e ydo teniendo las ventas deste genero que por mayor se an hecho en esta ciudad y las posturas que por menor a abido y las que estos años pasados se an guardado y las diligencias que se an acostumbrado y medios que se tomaron en otras ocasiones semejantes por estanco compras o administraciones de binos y la utilidad o ynconvenientes que dello resultaron y considerando la pretension y cedulas rreales que tienen los dichos mercaderes de castilla su señoria tomo acuerdo y determinacion de que se hiciese asiento con el prior y consules desta ciudad en nombre del comercio ge-

neral y en nombre de todos los mercaderes de castilla que hasta oy tienen vinos traidos de aquel rreino a esta ciudad y a lo de veracruz y que se van trayendo aqui con las condiciones que parezcan ser utiles y convenientes al bien publico desta ciudad y rrepublica sobre las cuales su señoria llamo al corregidor desta ciudad y a baltasar mexia salmeron y geronimo lopez que en el cabildo della son de las personas más ancianas y tales quales conuienen para tener bien o buen arbitrio y parecer en semejante caso y les mando conferir sobre las dichas condenaciones en su presencia con los mercaderes hasta traerlos a estado que su señoria sea satisfecho dellas pareciendole convenible y a proposito para poderse efectuar este medio que ha elegido por mas siguro para el abasto de la rrepublica con la consulta y comunicacion sobre dichas del acuerdo y del cabildo de la ciudad y universidad de los mercaderes y de otras personas espertas y entendidas y de buen consejo y parecer.

Por tanto que mandaba y mando al dicho cabildo desta ciudad que en su nombre y por ella hagan y otorguen asiento en forma con el comercio general arriba rreferido y para que ellos se obliguen a que dandoles y entregandoles todo el vino que de presente esta fuera del poder de mercaderes de castilla en esta ciudad asi en poder de rrecatones como de tauerneros como de otras personas que le tuvieren y quisieren venderlo asi el que constare por los embargos y manifestaciones que se an hecho como el que se fuere descubriendo adelante lo rreceuiran y pagaran de contado a los dueños cuyo es a precio que pareciere auer costado cada partida del dicho vino al que oy le tiene con dos pesos de ganancia por arroba por rrazon de merma e goteras y que con el dicho vino y el suyo proprio que tienen oy mercadores de castilla proueeran abastadamente esta ciudad y a todos los españoles della de qualquiera estado y calidad que sean sin ecepcion de personas hasta ocho meses primeros siguientes contados desde el dia que se otorgare el contrato a precio de tres rreales por quartillo y en caso que hasta fin de noviembre proximo venidero llegaren diez o mas navios de fflota de los rreinos de castilla a esta nueva españa juntos o separados aora venga entre ellos capitana y altamiranta aora no vengan baxaran desde el dia que llegare a esta ciudad el auiso de auer entrado los vinos dichos medio rreal por quartillo en el precio vendiendo a dos y medio hasta que se acabe su asiento en el dicho tiempo de los ocho meses con declaracion que se haze que no sea visto contarse por nauios de fflota los que se ovieren arrimado a ella sin rregistro ni galeones ni otros nauios de armada que se ayan mandado venir de conserua y para lo rreferido pondran en esta ciudad al presente veinte y cinco tabernas y tiendas publicas de vino dentro de la traza que oy ay o de nueuo se hiziere en partes convenientes y de alli abaxo las yran rreduciendo a menos como se les mandare por su señoria quando conuenga o poniendo mas sigun la necesidad y que en las dichas tiendas pondran personas para la venta del dicho vino de confianza para que lo hagan fielmente y no lo den a las personas proibidas por el daño que vendria y las penas rrigurosas que se abian de executar en las personas ay puestas si lo contrario hiziessen y asi mismo que con el dicho precio sea visto ser pagados de qualquiera merma y daño o corrupcion o perdidas que aya en los vinos sin que por ello puedan pedir a la ciudad cosa alguna y que el vino que dieren no sea de yslas sino de castilla y sin mezcla bueno de dar y rrecibir y que pagaran del procedido del salario moderados a los veedores que su señoria nombrare desto desta ciudad para ver y visitar y celar lo sobre dicho demas y atiende del cuidado quel corregidor a de tener dello y asi mismo pagaran salario moderado a quatro alguaziles del campo para que celen y guarden no se saquen vinos algunos della sin licencia de su señoria con lo qual todo y obligadose a ello los a de obligar la ciudad y sus bienes y rrentas a manteaerles el asiento por lo que a ello toca y el estanco y postura que en el se contienen y no dexar poner tienda ni taberna a otra persona alguna en este tiempo ni meterse vino en pipas ni otras vasijas en esta ciudad durante el si no fuere con condicion que se aya de vender por orden del dicho comercio y prior y consules del o de que aya de estar embodegado hasta que ellos hayan acabado de vender sus vinos salvo si el dueño quisiere darle al comercio que se obliga de contado con moderada ganancia la qual prohibieron de entrada su señoria tiene por bien que se guarde de la misma manera que la prohibicion de la salida attento a la necesidad que se le ofrece de proveer en el Abasto de la ciudad y que para el a parecido que este medio del asiento es mas seguro y conveniente y ser nesse-

Mando su señoria que sean treinta tabernas

sario para su effeto es concederse la dicha prohibicion segun lo qual se hagan las escrituras en forma obligandose con toda siguridad las partes a quien toca y el comercio demas de la obligacion del abasto la ha de hazer de que para mayor siguridad del pondra desde luego en bodegas señaladas con dos candados en cada una de que les quede una llabe y den otra a quien su señoria proveyere y mandare quinientas pipas de vino o otras tantas como pareciere auer en la ciudad de rrecatones y tauerneros qual mas su señoria quisiere y eligiere para que esten de manifiesto sin comenzarse a gastar dellas hasta entrado hebrero del año que viene y antes de otorgarse estas dichas escrituras se traigan a su señoria para que las vea y asi lo mando poner por auto.—*El Conde de Monterrey.*—Ante mi *Martin Lopez* de *de Gaona*

Mando su señoria despues fuesen ochocientas pipas las enbodegadas y que con esto se otorgue la escritura

Al margen. Otorgose escritura en rrazon desto ante mi el presente escriuano *Flandez.*

Y aviendolo visto la ciudad y en cumplimiento de lo quel señor visorrey manda para que tenga cumplido effeto nombraron por comisarios a los señores alguazil mayor baltazar mexia salmeron y el señor geronimo lopez y el señor gaspar perez o los dos dellos que se juntaren a los quales dieron poder quan bastante le tienen y de derecho mas puede y deue valer para que en nombre desta ciudad aga el asiento segun y de la manera y por la forma que se contiene en el dicho auto y con las personas que en el se rrefieren obligando sus propios y rrentas desta ciudad al cumplimiento del dicho asiento y obligando asi mismo al prior y consules y demas mercaderes con quien se oviere de hazer el dicho asiento por lo que les toca y en nombre de los demas mercaderes y comercio general al cumplimiento del dicho asiento con los vinculos firmezas penas y sumisiones que les pareciere y con que la execusion de las penas puestas contra los que dan vino a personas prohibidas o que se pusieren a yndios mulatos negros o a los que sacaren el vino fuera de la ciudad o no cumplieren el dicho asiento en qualesquiera manera sea que aya de pasar y pase las causas dello y denunciacion ante la justicia y fieles executores segun y como se mando por las ordenanzas y cedulas de su magestad que hablan en la dicha rrazon y no ante otra justicia ninguno para todo se le de poder en forma el que se rrequiere quan bastante lo tiene y tuuiere esta ciudad con sus dependencias y anexidades y conexidades y con libre y general administracion para lo qual le dieron poder en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico estando en nuestro cabildo y ayuntamiento conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen rregidores por nos y por los demas rregidores que son o fueren otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho se requiere y mas puede y debe valer a baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo y gaspar perez monterrey a todos tres juntamente o a los dos dellos qualesquiera que se juntaren para el otorgamiento de lo de yuso contenido para que en nombre desta ciudad y por ella otorguen las escrituras de asiento sobre el que esta ciudad ha de tomar y hazer con el prior y consules y demas comercio de mercaderes sobre la prouision y abastos de los bismos desta ciudad en conformidad del auto del señor visorrey fecho a siete de otubre deste año y conforme a el ya la comision a ellos dada por esta ciudad en rrazon del dicho asiento y prousion de binos desta ciudad e otorguen con el dicho prior y consules y demas comercio de mercaderes desta dicha ciudad todas las escrituras y rrecaudos que para su firmeza convengan con todas las fuerzas vinculos y firmesas submisiones rrenunciaciones poderios a las justicias y obligacion de bienes y con todos los demas requisitos necessarios que para su validacion se rrequieran y que os fueren pedidos que siendo por ellos otorgados o los dos dellos segun dicho es las aprobamos e rratificamos guardaremos y cumpliremos segun y como en ellas se contiene sin faltar cosa alguna como si toda esta ciudad junta las otorgara y firmara en su cabildo e ayuntamiento e para la guarda e cumplimiento de todo lo que dicho es y en virtud deste poder fuera fecho obligamos los bienes proprios y rrentas de esta ciudad auidos y por auer e damos poder a las justicias de su magestad de qualquier parte que sean y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y audiencia rreal della para que agan guardar y qumplirlo en este poder contenido y lo que en virtud del

fuera fecho como sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada cerca de lo qual rrenunciamos las leyes fueros derechos de nuestro fauor y la general del derecho y otorgamos la presente ques fecha a siete del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años e yo el escribano doy fe que conozco los otorgantes. testigos andres de bonilla. francisco de padilla. pedro aluarez.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

Al margen. Proprios carretones tocino manteca la heredad.

En la ciudad de mexico a onze de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez gaspar perez baltazar de herrera guillen pero nuñez.

Merced a pedro rrojas tinoco de un citio

Este dia se vido un parecer del señor baltazar de herrera se le de a pedro aluaro tinoco el citio que dizen tenia francisco castillete attento que dizen no adsiste el mismo sino otra persona con que el dicho pedro aluarez tinoco se le pueda quitar con causa o sin ella.

Villete

Este dia mando la ciudad que se de villete para nombrar diputados de proprios.

Propios se rrematen

Este dia que se pregonen rrematar los propios y rrentas de la ciudad para rrematarse para el año que viene de noventa y siete.

Que se pregone la limpieza

Este dia mando que se pregone la limpieza de la ciudad para el año que viene.

La heredad del mariscal

Este dia que se pregone la heredad del mariscal ques de esta ciudad en tlacubaya.

El abasto bel tocino y manteca

Este dia que se pregone el abasto del tocino y manteca para el año que viene.

Entro juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda.

Que se de la executoria contra escriuanos y rrelatores

Que el escriuano de el original de la executoria contra los escriuanos y rrelatores para que se presente en el pleito para que se saque treslado y se traiga el original que dando el dicho traslado en el proceso el qual se siga en rrazon de lo del sello y rregistro y banco que los escriuanos tienen detras del audiencia en las yglesias.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Ojo. Solar que no se de a ninguna persona junto al tianguis de san juan

Domingo de saldiuar desea fabricar una casa en esta ciudad y aunque es a trasmano un sitio que ay desde las casas de martin lopez yndio ques de sesenta y quatro varas el planicio que linda con el acequia que va a dar a la caxa del agua de san juan y por la delantera la calzada que viene de san pablo para el tianguis de san juan y tiene de ancho guardando la derezera siete varas poco mas o menos que por medio dellas se desague la fuente del tianguiz de san juan a la acequia todavia suplica a vuestra señoria le haga merced deste citio quel labrara adelante de manera que aquella parte se adoue y rrecibira merced.

Que no a lugar lo que pide attento ques en gran perjuizio desta ciudad y que se guarde en el archivo la peticion y este decreto se guarde en todo tiempo que se vuelva a pedir con apercibimiento que qualquiera merced que la ciudad haga en este lugar sea en si ninguna.

Que se traiga lo mandado sobre lo de los 500 pesos

Que se traiga lo del censo de quinientos pesos lo escrito.

Entro don francisco de trejo caruajal rregidor.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a catorse de Otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera. rregidores.

Merced de una paja de agua a gaspar de solis

Este dia se hizo merced de una paja de agua a gaspar de solis para su casa en conformidad de su peticion y parecer del obrero mayor y conforme a ello se le de titulo.

Peticion de gaspar de solis

Gaspar de solis vecino desta ciudad digo que yo tengo necessidad de meter

el agua en las casas principales de mi morada para el sustento della y siendo vuestra señoria seruido se me podra hazer merced de una paja de agua tomandola del caño que pasa por delante de la puerta de las dichas casas mias por la orden que suele para que no haga falta el tomarla a vuestra señoria suplico mande se me haga la dicha merced que yo estoy presto de hazer obligacion y dar la fianza que se acostumbra por las personas a quien vuestra señoria haze las tales mercedes y en ello la rrecibire gaspar de solis.

En la ciudad de mexico en el cabildo de treinta de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años. Quel señor obrero mayor y alarife lo vean y traiga parecer de donde se puede tomar la dicha agua. Martin Alonso de Flandez.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda vide la parte y lugar donde gaspar de solis pide se le de agua y auiendo visto asi mismo cristobal caruallo alarife de vuestra señoria se le puede dar del rramal que va desde la caxa de santo domingo a la caxa de los de la compañia tomandola al parage de la casa del dicho gaspar de solis y esta sea una paja de agua por la lamina de bronce y que sea sin rremaniente alguno y no de otra manera y la lamina y todo lo demas que en ello se gastare e hiziere sea a quenta de dicho gaspar de solis y que al tiempo que se aya de poner la lamina y data sea en presencia del obrero mayor y alarife para que no se pueda tomar mas que una paja de agua y sea haziendo el dicho gaspar de solis primero y ante todas cosas la obligacion y rrecaudo que por vuestra señoria esta ordenado y con esto puede vuestra señoria siendo seruido hazer la merced de la dicha agua. Fecho á 13 de otubre de 1596. Gaspar Perez. Cristobal caruallo.

Entraron el tesorero y fator del rrey.

Este dia presento en el cabildo gordian casasano un nombramiento de contador de la rreal hacienda del tenor siguiente.

Contador gordian casasano

Don Gaspar de Zuniga y aceuedo &. Por quanto carlos de ybarguen questaba proueido contador de la rreal azienda desta dicha nueva españa por prouision del rrey nuestro señor es fallecido y por su muerte conviene nombrar en su lugar persona en quien concurran las partes y calidades necessarias para el uso del dicho officio por tanto teniendo consideracion a las muchas que hay en la persona de gordian casasano que actualmente esta siruiendo el officio de contador y administrador general de la rrenta del alcabala rreal de la nueva españa y a su fidelidad abilidad y suficiencia y larga experiencia que tiene de los papeles y negocios de la rreal hazienda y caxa de su magestad por auer servido el dicho officio de contador della otra vez mas tiempo de nueve años y asi mismo el de fator y tesorero en differentes tiempos por nombramiento que en el an hecho los virreyes y gobernadores pasados satisfechos de su mucha rrectitud vigilancia y cuidado en procurar el seruicio de su magestad buen cobro y augmento de su rreal auer por el presente en su rreal nombre y hasta tanto quel dicho officio se prouea en propiedad o otra cosa por su magestad o por mi se ordena y manda le nombro y proueo por contador de la real hazienda en lugar del dicho carlos de ybarguen para que como tal use y exersa el dicho officio en todos los casos y cosas a el anexas y pertenecientes sin eceptuar ni rreservar cosa ninguna tan bien y cumplidamente como lo an usado y exercido el dicho carlos de ybarguen y las demas personas que an seruido el dicho officio guardando y cumpliendo las prousiones cedulas reales ynstrucciones y ordenanzas que por su magestad y por sus virreyes y gouernadores estan dadas y proueidas y se dieron y proueyeron cerca de la administracion buen rrecaudo y cobranza de la rreal hazienda y mando que por tal contador de ella sea auido y tenido y rrespetado y que se le guarden y hagan guardar toda las onras franquezas preminencias y esenciones y liuertades al dicho officio anexas y pertenecientes y mando al tesorero y fator que al presente son de la dicha rreal hacienda y a las demas personas en cuyo poder estuuieren los libros papeles y rrecaudos della que estaban a cargo del dicho carlos de ybarguen y las llabes de la sala del tesoro caxas y almacenes rreales con todo lo demas anejo al dicho officio de contador que luego que este nombramiento les sea mostrado lo den y entreguen al dicho gordian casasano por ynventario como es costumbre y por el trauajo y cuidado que a de tener en el dicho oficio aya y lleue de salario todo el tiempo que siruiere dosientos y cinquenta y cinco mil marauedis en cada un año ques la mitad del salario de los officiales rreales propietarios y lo que su magestad manda llebar a los que no lo son los quales mando le sean librados y pa-

gados por los officiales rreales que al presente son o adelante fueren de lo procedido de la rreal hazienda de su cargo desde el dia que comenzare a usar el dicho officio en adelante por los tercios del año que con este mandamiento o su treslado autorizado y las libranzas que para la paga del dicho salario se despacharen en la forma acostumbrada y sin cartas de pago se les rrecibira y pasara en quenta con que ante todas cosas el dicho gordian casasano haga el juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere y de fianzas legas llanas y abonadas en cantidad de treinta mil pesos de oro comun como es costumbre para seguridad de la rreal hazienda y de lo que della fuere a su cargo en qualquiera manera y esto fecho le doy poder y facultad en nombre de su magestad para que use y exerza el dicho officio tan bastante quanto de derecho se rrequiere con declaracion que viniere proueido de los rreinos de castilla en otra persona que lo sirua en propiedad por prouision de su magestad aya de volver y vuelva el dicho gordian casasano a continuar el uso y exercicio del dicho oficio de contador y administrador de la rreal alcabala en que estaba ocupado attento a lo mucho y bien que en el a seruido a su magestad y que fue el primero que por orden del virrey don martin enrriquez asento la contaduria de la dicha rrenta y formo los libros della y puso en buena orden y estilo las demas cosas tocantes a la dicha alcabala y con esta misma consideracion el virrey don luis de velasco le volvio a nombrar en el dicho officio de contador de alcabala el tiempo que dexo de seruir el de tesorero de la rreal hazienda en que estaba ocupado quando vino proueido en el juan de aranda que al presente lo sirue. Fecho en mexico a quatro de setiembre de mil y quinientos y nouenta y seis años. El conde de monterrey. Por mando del virrey martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad dixo que sin perjuizio del derecho que la ciudad pretende por la cedula de su magestad y tiene pedido que los oficiales de su magestad que no son nombrados por la persona rreal no tengan voto de rregidores se admite y con protestacion de pedir justicia y con esto entro en el cabildo el dicho gordian casasano y entrado juro a dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente todo lo tocante a tener voz y voto en el cabildo guardara el secreto de todo lo que oviere y pasare en el cabildo y fue rrecibido y se asento en la tercera silla despues del tesorero fator.

Salieron del cabildo el tesorero fator y contador de la rreal hazienda.

Que se libre a cristobal carvallo lo que se le debe de su salario fecha con el la quenta de proprios y den sacada cada cosa de por si. *Que se libre a carvallo*

Entro andres de bonilla portero que certifico aver llamado a cabildo para tratar de nombrar diputados de proprios.

Que se traiga para el primer dia de cabildo lo del trigo y el asiento de las casas de carnecerias y lo de la casa de la carneceria. *Sobre el trigo*

Que se pregone para dar a censo los quinientos pesos de proprios y pongan cedulas y con las personas que lo quisieren lo traigan aqui dentro de nueve dias. *Que se pregone dar a censo $700 pesos de cisa y propios*

Lo mismo se haga en quanto a los dos mil pesos de la cisa que rredimio luis xuarez y los mil dozientos pesos que rredimio eugenio de vargas del censo que deuia delgadillo y se ponga cedulas y pregone y se traiga rrazon de lo que quieren tomar dentro de nueve dias y lo haga el escriuano de cabildo.

Este dia mando la ciudad que se notifique a hernando aluarez la quenta del gasto de las fiestas para el primer dia de cabildo con apercibimiento que sera apremiado a ello. *Hernando aluarez traigan la quenta del gasto de las fiestas*

Este dia se trato de nombrar diputados de propios para este año y se nombro al señor geronimo lopez y baltasar de herrera guillen.

Que se libre a francisco de medina su salario. *Salario a francisco de medina*

Al margen. Diputados de propios geronimo lopez baltasar de herrera.

El Licenciado Bivero. — *Guillen Brondat.*—*Baltasar de Herrera Guillen.* — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco de trejo caruajal y pedro nuñez del prado rregidores.

Este dia entro en el cabildo juan de saldiuar alcalde ordinario el qual dixo que a el le conuenia yr fuera a guadalaxara y hacer ausencia desta ciudad a negocios forzosos que suplica a la ciu- *Licencia que pide juan de saldivar alcalde*

dad le de licencia. E visto por la ciudad le dio la dicha licencia.

Entro guillen brondat rregidor en el cabildo.

Peticion de los mercaderes sobre los vinos

Este dia se leyo una peticion que dieron los mercaderes desta ciudad y tratantes que son los contenidos en la dicha peticion ques esta que se sigue.

Los mercaderes y tratantes en vinos vezinos desta ciudad de mexico que aqui firmamos nuestros nombres por el interes que nos toca y por el desta rrepublica parecemos ante vuestras mercedes y dezimos que luego que vino la mala nueva de la perdida de la flota el señor conde de monterrey visorrey desta nueva españa previniendo al rremedio del bien publico mando hazer cala y cata en esta ciudad entre otras cosas del vino que en ella habia para el sustento de la tierra y teniendolo secuestrado y tomadolo por memoria la cantidad que hauia se hallaron en esta ciudad tres mil y quinientas pipas poco mas o menos las dos mill y quinientas en poder de mercaderes de castilla y las mill compradas en esta ciudad de segunda venta y abiendose en este medio alçado las tabernas y que habia cezado la venta ordinaria dellas estando su señoria para dar orden en las que se hauia de tener en la prouision del publico los juezes del consulado desta ciudad con color de volver por los mercaderes de castilla trataron con su señoria del modo que se podria tener en la venta del vino e ynformandole de la rrelacion que les parecio conuenir su señoria tomo a siento con ellos que por ocho meses que corren desde este mes de otubre en adelante ellos pusiesen veynte y cinco tabernas en las quales se uendiese vino a quartillos a tres rreales y con la sissa que se le quita a doze pesos arroba y con la sissa que se le quita a doce pesos y seis tomines arroba con que todas las pipas embargadas que aqui se obiesen comprado para tornar a vender se les diesen a dos pesos mas cada arroba de lo que oviese costado y en ello entrasen las mermas como parece por la escriptura que sobre ello se hizo a que nos rreferimos el qual contrato demas de ser rreprobado contra derecho contiene en si gran danificacion para esta rrepublica en nombre de la qual si es nesessario pedimos rrestitucion por las rrazones siguientes.

Lo primero por que en dar el dicho vino a la rrepublica por quartillos a tres rreales rrecibe la rrepublica grande vejacion por que se le da medio rreal en cada quartillo mas de lo que vale y nosotros nos ofrecemos a dar por la otra medida todo el vino que no esta tomado a dos rreales y medio y por arroba sin sissa queriendolo los vezinos a diez pesos por que siendo por arroba no debe sissa y vendiendose a este precio la cantidad de vinos questa tomada de primera compra ay vino para sustento de la ciudad seis meses y en el entretante entrara vino de las yslas y de tierra firme y de la habana y de otras partes do suelen entrar en semejantes ocasiones con que dara baxa antes que encarecerse y que los mercaderes de castilla que tienen el vino por gastarlo y salir del se moderaran en lo que tienen y la yntencion del dicho consulado en aver hecho el contrato que hizieron fue atendiendo a su ynteres particular rrespeto que ellos son mercaderes de castilla y tienen vinos y fuera destos algunos yntercados en la sissa y de que con la traza que dieron de que se vendiese todo el vino por quartillos se aumentase el derecho de la sissa y ganancia en ello mucha cantidad de pesos de oro por que si el estanco estuviera libre se vendiera mucho vino por arrobas de que no se debiera sissa y con este contrato cera rresulta el prouecho en los cueros y todo el daño de la rrepublica y no se debe compadecer que como es notorio a muchos taberneros les quitaron sus pipas que tenian compradas para vender a ellos mismos el consulado les nombro para que lo vuniesen y la pipa que al tabernero le abia costado seys pesos para vendella a ocho pesos como hasta aqui valia el consulado sin sacar dinero de su caxa ni correr rriesgo nenguno se la toma a ocho pesos y se la haze vender al mismo dueño a doze y se lleva el dicho consulado los quatro en lo qual se comete delito de usura o de mal contrato que en confianza no lo pueden llevar y queda el dueño que corrio el rriesgo en las pipas del vino de danarseles o salirseles como suele suceder o venir flota danificado y sin este prouecho queda suya y quando el tal prouecho se conuirtiera en prouecho de la rrepublica podia tener algun valor para disimularse pero conviertese en prouecho de dicho consulado y mercaderes de castilla en mas cantidad de setenta mil pesos sin el ynteres de la sissa y este fue el motivo del dicho consulado de hazer el dicho contrato con color que dieron de dezir que se perdia en comercio de castilla por donde su señoria se mouio a consentir en el dicho asiento y el mismo agrauio que rreciben los taberneros rreciben asi mismo los mercaderes que compraron de los mismos de castilla los

vinos que le estan embargados por que corre el mismo precio y orden.

Lo otro las personas que tenian comprados los vinos que son muchos son danificados en toda la cantidad rreferida y a esta rrepublica le esta bien que aya en ella muchas personas que traten en los dichos vinos por que estando en muchas manos hazen mas baxa que no estando en poder de pocas personas por que estos se podran confederar y encarecer el vino y siendo muchos no y a la rrepublica le viene daño de que a los tales les molesten y se la quiten por que podria con ello cesar la contratacion y demas desto de auer muchas ventas se aumenta la alcauala y los mismos mercaderes de castilla enrriquecen y continuan sus tratos y flotas y encomiendas a quien suplen con el dinero que los mercaderes que les compran el vino les dan y no es justo quel mercader de castilla quiera destruyr al que le a comprado sus vinos y dadoles su dinero para su flota y que quando llegue una necesidad como esta quieran tener el priuilegio y libertad y priuarsele al que dio su dinero y corrio el rriesgo de que si viniera flota perdiera mucha cantidad de pesos de oro en la compra.

Lo otro no se puede tener falta de vino ni que pueda uenir a subir del precio auiendo tanto como ay pues es notorio que antes que tuuiesen la mala nueua se andaua rrogando con el y se fiaba al precio y plazo quel comprador queria y ansi con esta abundancia y comodidad se vendia mucha suma del y estan las minas y pueblos fuera de mexico con mucha abundancia y comodidad y que no tienen necesidad de sacar de aqui para prouello y auiendo como ay en la ciudad como ay cerca de quatro mill pipas guardandose la orden que su señoria tiene dada que no se saque fuera y solo españoles lo compren ay vino para tres años aunque no vengan nauios que lo traigan por que la tierra esta muy pobre y ay muy poco gasto y muchos lo escusan que si no es con mucha necesidad no lo beuan y el chocolate suple en esta ciudad mucho y en otros tiempos que llego a valer un quartillo de vino un peso esto fue que auiendo faltado flota no auia en la ciudad quinientas pipas de uino y selando el ynconveniente y causa de poder faltasse la necessidad y no es justo que sin auella se quiere enrriquecer el consulado y mercaderes de castilla a costa de los pobres. Y esto se declaro por el poco gasto que el dia de oy ay en las tabernas puestas pues en las mas dellas no se vende media arroba de vino cada dia que salo en todas media pipa poco mas o menos. Por las quales rrazones se ve que en el dicho contrato a sido la rrepublica danificada y los dueños de los vinos comprados destruidos y que solo el bien y prouecho se a conuertido en el dicho consulado y mercaderes de castilla y ciseros a que no se debe dar lugar y porque a vuestra señoria como cabeza desta rrepublica le pertenece acudir a pedir el rremedio con la breuedad que conviene nos hazemos delatores dello.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos y si necesario es hablando con el debido acatamiento Requerimos acuda luego con toda breuedad a pedir el rremedio deste daño asi al señor visorrey como a qualquiera otra parte y tribunal que conuenga pedirlo y hazer las diligencias necesarias y haziendolo asi hara lo que debe y es obligado y de lo contrario hablando con la dicha moderacion protestamos todo el daño que a nosotros y a la rrepublica de no lo hazer se nos seguirá y pedimos justicia y que se nos de por testimonio. Domingo Alonso. Cristobal Gonzalez. Juan Martinez y Fierro. Gaspar de Avellaneda. Juan Aluarez. Pedro Gonzalez. Alonso Sanchez. Benito Gonzalez Calderon. Francisco de Requena. Cristobal Aluarez. Diego Martin y Tardi. Francisco Sanchez Juan Gonzalez de Valdez.

E visto se voto en la orden siguiente. Y para poder votar pidio y suplico al señor baltasar mexia al señor corregidor mande leer el mandamiento que el señor visorrey da a esta ciudad.

El señor corregidor que se traiga el mandamiento el qual se leyo y auiendose leydo y entendido que lo auia por yncerto e yncorporado aqui para poder votar y asi mismo pidio y suplico al señor corregidor fuese servido me mande a mi el presente escriuano vea y lea si ay algun acuerdo por escrito con el señor visorrey o cabildo fecho en rrazon de lo contenido en este mandamiento en este libro asentado.

El señor corregidor mando que yo el presente escriuano diga como se dio billete y se llamo a cabildo por mando del señor visorrey y como se juntaron algunos caballeros rregidores con quien su señoria comunico lo contenido en el dicho auto aunque no se asento por escrito el qual dixo que se acuerda que en tres de otubre deste año el señor corregidor por billete mando llamar para yr a palacio a la tarde despues de acuerdo y se juntaron en palacio el dicho se-

ñor corregidor y algunos de los rregidores con quien su señoria comunico algunas cosas contenidas en el dicho auto y auiendolo oydo el alguazil mayor dixo que a el no le llamaron y que como consta por este dicho libro no se hizo cabildo en este ayuntamiento para tratar y conferir lo contenido en este mandamiento y que agora estando en su cabildo segun y como su magested manda esten para tratar del bien publico y cosas concernientes a la ciudad su voto y parecer es quel procurador desta ciudad como cosa que toca en daño de tantos mercaderes como es lo que va a decir de lo que an comprado los que llaman rregatones y taberneros en las pipas de vino ques segun se estima en cantidad de mas de ochenta mil pesos poco mas o menos y que para esta estimacion se rremiten a los rregidores que de las pipas se ayan hecho no se la de las ganancias a los dichos mercaderes que llaman consulado pues ellos no an arriesgado cosa alguna si no antes a quien se les quita y toma el dicho vino y que darles dos pesos de ganancia en carda arroba y vendellos al contado a doce pesos es mucha la ganancia como tiene dicho sin rriesgo ninguno quitandoselo a aquellos cuyo era y que el rriesgo lo an pasado y asi mismo por la dicha peticion presentada por los mercaderes arriba contenidos dizen daran todo el vino que tienen rregistrado a dos tomines y medio el quartillo questo rredunda en bien general desta ciudad y se debe admitir y por las demas causas en la peticion contenidas su voto es que como tiene dicho el procurador mayor desta ciudad salga a esta causa a consejo de los letrados la siga y fenezca y si necesario fuere en nombre desta ciudad pida rrestitucion y por lo que a este votante toca para que se entienda que agora questa en tiempo pide y suplica a la ciudad asi lo pida y si algunos daños perdidas costas o menoscabos se rrecrecieren a esta ciudad y vezinos della no sea por quenta y rriesgo desta deste que vota asi por el mandamiento del señor visorrey hablando con el acatamiento que debe se perjudique a las cedulas provisiones y mercedes questa ciudad tiene en semejantes causas con protestacion que haze de aora y en todo tiempo pedir lo que mas convenga y esto dize dentro de su cabildo donde su magestad le tiene dado licencia y facultad para tratar al bien publico por que las cosas que trataren a bien desta ciudad en este cabildo tiene obligacion de tratarlas y no fuera de aqui pide y suplica al señor corregidor con justicia mande se le de un testimonio de los cabildos mandamientos y escrituras y peticion de los dichos mercaderes y deste cabildo y por lo que a el toca si en alguna cosa puede danificar a esta ciudad la escritura que por comision se le dio se hiziese pide al señor corregidor se sirva pedir y de hecho pide rrestitucion contra la dicha escritura y si mas le conviniere pedir lo pide y por este su voto justicia y esto dixo.

El señor guillen brondat questa ciudad tiene otorgada escritura con el comercio general de los mercaderes della por mandamiento del señor visorrey y que lo que piden agora estos particulares es por su aprovechamiento le parece que sigan su justicia donde vieren que les convenga.

El señor don francisco dixo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor pero nuñez que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se de testimonio al señor alguazil mayor que pide.

Quel señor procurador mayor pida al señor visorrey confirme las ordenanzas fechas sobre el bidro y lo siga por todas ynstancias.

El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Pedro Nuñez del Prado.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor geronimo lopez gaspar perez guillen brondat rregidores.

Respuesta de los comisarios sobre los muladares

Este dia los señores alguaciles mayor y gaspar perez en virtud de la comision que se le dio en el cabildo pasado del mes pasado sobre que vean los muladares dixeron los dichos comisarios que an visto la ciudad y las calles y plazas della las quales estan con mas inmundicias y muladares que nunca an estado y esto dieron por su parecer.

Se libre el salario a rreina

E se voto si se librara el salario a rreina y el señor baltazar mexia dixo que se abstiene de votar en ello.

El señor geronimo lopez que rrespeto que tiene dadas fianzas se le libre y

el señor diputado vea y entienda lo que hace y los ecesos que hay y de noticia al señor corregidor de lo que hiciere mal para que sea castigado.

El señor guillen brondat y gaspar peres lo mismo.

El señor corregidor la mayor parte.

Cristobal Carvallo

Que se mande que pague la libranza de cien pesos que a cristobal carvallo de cien pesos se rrefrende en la paga hernando alvarez mayordomo y se ponga la rrazon en el margen de la libranza y autos atento que consta no haberse pagado.

Que se vea por la ciudad la casa junto a la carneceria

Este dia mando la ciudad que por vista de ojos la ciudad vea la casa junto a la carneceria de que algunos particulares tratan de tomalla a censo perpetuo para ver lo que conviene hacerse y se busquen los papeles que ay en rrazon desto para verlo sobre todo.

Se asiente en el libro de proprios la carneceria.

El solar para la carneceria

Este dia los señores baltazar mexia y geronimo lopez comisarios a quien se cometio comprar el solar para la carneceria de la veracruz entregaron un processo del licenciado castañeda sobre el solar que se compro para ello y una carta de venta del que otorgo el licenciado castañeda que paso ante diego de salmas escribano en nueve de abril de mil y quinientos y noventa y seis todo lo qual se mando guardar en el archivo y que se asiente en el libro de proprios por proprios de la ciudad.

Este dia aviendo visto una peticion de gregorio nuñez del tenor siguiente.

Sobre el trigo gregorio nuñez

Gregorio nuñez mayordomo del posito del trigo y harina desta ciudad digo que en el molino de benito carrillo en la provincia de chalco esta cierta cantidad de trigo de lo que el año pasado se compro de francisco de herrera y por haberse mandado por esta ciudad lo rreciba ni beneficie no lo he que no querido rrecivir y el dicho benito carrillo me ha puesto demanda a mi y a alonso ferrandez de flandez para que lo recibamos y el alcalde rrojas pronuncio auto por el qual pronuncio y mando que lo rrecibiesemos con protestacion que todo el daño que por no lo rrecibir viniese al dicho trigo fuese a nuestro cargo como consta del dicho auto a vuestra señoria suplico mande lo que cerca desto es servido que se haga y aviendose de rrecibir se me de facultad para ello y no aviendose de rrecivir mande quel procurador mayor de la ciudad siga esta causa y para ello &. gregorio nuñez.

La ciudad dixo que la administracion deste trigo esta a quenta y cargo del señor administrador pedro de los rrios y mayordomo gregorio nuñez para mandarlo rrecibir y beneficiar conforme a sus comisiones para dar quenta dello y lo demas dello a su tiempo lo qual hagan y cumplan como tienen obligacion con apercibimiento que si algun daño rredundare por no cobrar y hacer las diligencias necesarias sea por quenta y a cargo de quien lo dexare de hacer lo qual yo elpresente escribano lo notifique.

Notificado a gregorio Nuñez testigos simon guerra Notificose al fator

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.— Joronimo Lopez. —Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez rregidores por llamamiento que se hizo para oyr cierto rrecaudo del santo oficio.

Recaudo de la santa ynquisicion como se ha de hacer auto de la fee

Este dia entro en el cabildo pedro de manosca escribano de la ynquisicion y de parte de los señores ynquisidores hizo saber a la ciudad como avian acordado que el auto de la fee se hiciese el segundo domingo del adviento y delante de las casas y corredores del cabildo y que mañana jueves se avia de pregonar y que haria saber a la ciudad como la ynquisicion esta muy pobre por serlo tambien los presos que an de salir en el auto que suplicaba a la ciudad que en lo que tocaba al hazer de los tablados para el santo officio y la audiencia se esforzase a hacelles merced por que la iglesia haria tablado para si a su costa y los señores ynquisidores procurarian que la madera que oviere de la obra de la yglesia mayor y en algunos conventos se prestase para el dicho efeto con lo qual seria menos la costa de la ciudad.

Villete

E aviendolo oydo la ciudad acordo que se de villete para mañana jueves a las ocho y tomar rresolucion de lo que en ello se ha de hacer.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de otubre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez tesorero juan luis de rribera pero nuñez del prado por llamamiento del señor corregidor para tratar sobre lo tratado en el cabildo pasado sobre los tablados de la ynquisicion.

Se libre a medina

Que se libre a francisco de medina el segundo tercio que se le debe de su salario como sacristan de la hermita.

Entro guillen brondat rregidor. Entro don francisco de trejo.

Este dia dio fee andres de bonilla portero aver llamado para lo suso contenido y tratado en el cabildo de ayer treinta deste mes.

Que se den quatrocientos pesos para el tablado del auto de la fee

Y aviendose tratado y conferido sobre lo suso dicho se acordo que por esta vez se libren en el mayordomo desta ciudad para que se pague de proprios quatrocientos pesos de oro comun los quales se entreguen a la persona que señalaren los señores ynquisidores para que manden hacer los tablados que fueren necesarios para el dia questa señalado se haga el auto de la fee en las casas del cabildo desta ciudad attento la necesidad con que esta la ynquisicion como se ha significado por su parte en el cabildo de ayer y esta ciudad no a de dar madera ni otra cosa alguna para el dicho efeto por que no la tiene y a de quedar a su cargo hacer su tablado para la ciudad para el dicho dia y este socorro que asi se hace es solo por esta vez y sin que la ciudad quede obligada por aber hecho este socorro que asi se haze por esta vez y sin que la ciudad quede obligada por aver hecho este soçorro a hacerlo en ninguna otra ocasion semejante que se ofrezca y el señor visorrey lo confirme y se asiente la rrelacion en el margen y el señor procurador mayor se encargue de la confirmacion para lo qual se le de un tanto deste auto y no se libre hasta la confirmacion.

Comissarios para hablar a los ynquisidores

Se notifico a los señores alguacil mayor y guillen brondat vayan a los señores ynquisidores a dalles las gracias por el aviso que an dado a la ciudad y la rrazon de lo acordado para que se traiga a la ciudad para el cabildo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de novienbre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia gaspar perez pero nuñez del prado guillen brondat.

Entro el señor don francisco de trejo.

Solar Sobre los derechos que lleva el alarife comision al señor don francisco

Este dia se trato sabre los derechos que lleva el alarife de dar las dereceras se mando que se busque lo que ay en rrazon desto y no aviendo cosa escrita ynforme el señor don francisco de trejo vea y ynforme de lo que conviene en rrazon desto y las demas cosas que tocan a su officio y lo traiga al cabildo y lo que se dara por medir y estacar un solar o dos solares y medio solar y quarto de solar.

Villete para el viernes

Salio del cabildo el señor don francisco de trejo carbajal.

Se de villete prara que esta tarde vean lo de la carneceria los caballeros rregidores que no lo ovieren visto y con esto se de villete para el viernes.

Este dia se leyo una peticion del señor fator y gregorio nuñez sobre el trigo del tenor siguiente.

Sobre el trigo

El fator pedro de los rrios administrador del posito de la harina y trigo desta ciudad y gregorio nuñez mayordomo del posito decimos que de pedimento de alonso de valdez rregidor desta ciudad el licenciado bibero corregidor della mando y se notifico a mi el dicho gregorio nuñez que no se rreciviese tresientas hanegas de trigo que francisco de herrera habia mandado entregar y entrego en el molino de benito carrillo ques en la provincia de chalco que eran a cumplimiento de la cantidad de trigo que gaspar perez rregidor desta ciudad y administrador del dicho posito y alonso fernandez mayordomo le compraron el año pasado de noventa y cinco por no ser tal como avia de ser y despues de haber hecho el dicho rrequerimiento el dicho benito carrillo puso demanda a mi el dicho gregorio nuñez y al dicho alonso ferrandez pidiendo que rrecibiesemos de dicho trigo protestandonos el daño que por no rrecivillo viniese en ello y el alcalde rrojas pronuncio auto en la causa por el qual mando que rrecibiesemos el dicho trigo con protestacion que todo el daño que por no lo rrecibir se siguiese fuese a nuestro cargo el qual dicho auto se notifico a mi el dicho gregorio nuñez y al dicho alonso ferrandes y yo ocurri a vuestra señoria y di peticion en el cabildo dando cuen-

ta dello y vuestra señoria proveyo que nosotros acudiesemos al beneficio del dicho trigo como personas que estabamos obligados a ello con protestacion quel daño que de no lo aver viniese al dicho trigo fuese a nuestro cargo y culpa por estar el decreto de la dicha peticion oscuro no sabemos si se nos manda que rreciuamos el dicho trigo y lo beneficiemos o sigamos el dicho pleito y por que nos es notorio quel dicho trigo esta muy dañado y lleno de gorgojo no nos atreuemos a acertar a hazer el deuer y cumplir con nuestra obligacion como fieles y legales ministros.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande declarar y declare con distincion lo que cerca desto se sirva se haga ora en seguir el dicho pleito o rreceuir el dicho trigo como estuviere y hablando con el deuido acatamiento protestamos que mientras no se nos mandare no nos pare perjuicio el daño que viniere al dicho trigo y al presente escriuano pedimos y rrequerimos asiente luego la protestacion desta nuestra peticion para que en ningun tiempo se nos pueda ymputar culpa ni rremision y nos de testimonio con rrespuesta o sin ella. pedro de los rrios. gregorio nuñez.

E visto por la ciudad mando se lea la peticion que los suso dichos dieron en el cabildo de cinco de otubre deste año y lo proueido en rrazon della. E vistola dixo que los dichos administrador fator pedro de los rrios y mayordomo gregorio nuñez acudan a la obligacion que tienen por rrazon de sus officios conforme a lo proveido y ordenado por esta ciudad en el dicho cabildo de cinco de otubre que les esta notificado y con las protestaciones que en el se contienen y si quisiere testimonio se le de con este auto y lo que obo en el cabildo pasado y esto se les notifique oy por mi el presente escriuano.

Sobre el trigo Quel señor procurador mayor traiga el pleito en que el alcalde manda rrecibir el trigo a la ciudad para verlo esta ciudad.

Diputados Fieles executores geronimo lopez guillen brondat.

Alfondiga Diputado del alhondiga baltasar de herrera guillen.

Carneceria Carneceria el señor guillen brondat. se notifique y lo sea el siguiente

Carretones Sea diputado de carretones don francisco de trejo caruajal.

Respuesta de los señores comisarios sobre lo del tablado para el auto del fee Este dia los señores alguasil mayor y guillen brondat comisarios para hablar y llebar embaxada a los señores ynquisidores dixeron que ellos hizieron su comision y embaxada en virtud de su comision a los señores del santo officio y le auian dicho como esta ciudad les tenia librados quatro cientos pesos de proprios para el tablado que se auia de hazer para el auto de la fe y auiendo rrecibido con mucho gusto y contento a los dichos comisarios y agradeciendo mucho su embaxada y ofrecimiento que por esta ciudad se le hasia le rrespondieron que en quanto a que por mano del santo officio se hiciese este tablado no era justo se le quitase lo que era de la ciudad y que todos entendiesen y supiesen como era obra de manos de la ciudad y se le diese a ella las gracias por lo que se hasia para que se supiese en los rreinos de castilla a ojos de nuestro rrey la general ynquisicion como la ciudad habia cuidado con tantas veras a las cosas tocantes a este asunto de la fee asi en aver mandado hacer el bracero en que se avia de executar la pena de los delinquentes si algunos oviese y que asi pedia a esta ciudad tomase a su cargo el mandar hacer el tablado para el auto de la ffee y que en lo necesario de yndios peones y officiales y maderas y acudirian por su parte a solicitarlo pagandoseles a los tales officiales y maderas prestadas y de las maderas prestadas las que no se volvieren.

Villete E vista la rrespuesta por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo y que se entienda la traza que ha de tener el dicho tablado ynformandose de personas que lo entiendan y viendolo que podra costar conforme la traza que ha de tener.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor y alonso de valdez y guillen brondat y gaspar perez rregidores.

Quel procurador mayor busque el pleito de rribadeneyra y el de cristobal de aguilar Que el procurador mayor busque el pleito y quenta de hernando de rribadeneyra en el archivo de sancho lopez de agurto y otro pleito de cristobal de aguilar sobre lo tocante al maiz y portales y se asiente en la tabla de pelitos.

Apuntamientos pa- Entro el fator y tratose de lo que se a de escrebir apuntamientos para casti-

ra castilla
El pleito en rrazon del nombramiento de alcaldes ordinarios
Quentas de juan luis de rribera

llay se dieron apuntamientos a mi el presente escribano apuntamientos para escribir para este navio que aora parte.

Quel procurador mayor prosiga en hacer la ynformacion en rrazon de los alcaldes ordinarios y el señor guillen brondat dara rrazon y asientese en la tabla de los pelitos.

El señor alguazil mayor dio quenta a la ciudad como juan luis de rribera no acude a dar las quentas de las carnecerias que era a su cargo. La ciudad quel señor procurador acuda a pedir lo que convenga.

Entro bonilla portero y certefico aver llamado para tratar sobre la proposicion de los comisarios sobre lo que pide la ynquisicion se pongan los tablados para el auto de la fee y para tratar sobre lo de la casa junto a la carneceria si se a de dar a censo perpetuo.

Se voto en la forma siguiente.

De conformidad la ciudad ordeno y mando que se de lo ordenado en el cabildo pasado de los quatrocientos pesos como en el se contiene y lo confirme el virrey.

Que se den quinientos pesos a la ynquisicion para ayuda al tablado

E luego lo lleve el señor procurador mayor a confirmar y que a los señores ynquisidores lleven la rresolucion dixo la ciudad que sean quinientos pesos los que se dan y quel señor visorrey lo confirme y lo lleve el procurador mayor. El señor corregidor haga esta embaxada a los señores ynquisidores.

Se de villete para rrepartimiento de tablados y la casa de la carneceria.

Confirmo esto el sr. visorrey En 23 de Nbre. de 1596

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez.

Entro andres de bonilla y certefico aver llamado por el villete para el rrepartimiento de los tablados y para ver y determinar sobre si se dara a censo perpetuo la casa junto a la carneceria y se tome rresolucion de lo que se oviere de hacer. El licenciado bibero.

Capilla

El señor alonso de valdez y guillen brondat la capilla su ventana.

Alfondiga

Las ventanas del alfondiga a don francisco y si quisiere al señor gaspar perez.

Segunda ventana

Segunda el señor juan luis de rribera y geronimo lopez.

Tercera ventana

La tercera a baltazar de herrera escribano martin alonso de flandez escribano del cabildo.

Que se traiga en pregon la casa junto a la carneceria

Este dia mando la ciudad que se traigan en pregon las casas junto a la carneceria y se pongan edictos para dar a censo perpetuo con cargo de decima y comiso y dados los dichos treinta con las posturas que se ovieren hecho y lo mas que oviere con esta rrazon se traiga a la ciudad para que visto por ella provea lo que mas pareciere convenir y se traigan todos los papeles que de atras ay en rrazon desto.

Sobre las sedulas para ynformar

Que para el primer dia se traigan las cedulas para que ynforme el virrey y audiencia para verlas y ordenar lo que convenga y se de villete.

Villete
Peticion de cerfiño sobre los vinos

Este dia presento en el cabildo juan cerfiño una peticion del tenor siguiente.

Juan martin cerfiño como vecino y ciudadano de esta ciudad por lo que a mi toca y a esta rrepublica digo que en cumplimiento de un mandamiento del señor conde de monterrey visorrey desta nueva spaña vuestra señoria hizo y otorgo escritura con el prior y consules de los mercaderes de castilla desta ciudad sobre el abasto del vino con ciertas calidades y condiciones en ella contenidas vendiendo el vino a tres tomines en lo qual esta rrepublica rrecibe gran daño y ha sido y es engañada en mucha cantidad de pesos de oro y ansi yo me ofresco como tengo ofrecido en la rreal audiencia y de nuevo me ofresco y hago baxa con mas calidad que hasta aqui en favor de la rrepublica en esta manera que con las condiciones contenidas en la dicha escritura y asiento que se hizo con el consulado que se han de cumplir conmigo como con el dicho consulado yo cumplire de mi parte lo que son obligados ellos y para el cumplimiento dare luego treinta mil ducados de fianza como por el audiencia esta mandado y embodegare y dare embodegadas luego las ochocientas pipas de vino conforme a lo capitulado con el dicho consulado para que se distribuyan desde primero de marzo como en la dicha escritura del consulado se contiene y dare luego para el abasto tresientas pipas de vino para que se vendan a dos tomines y medio duren lo que duraren hasta que se consuman en el dicho abasto. Yo tengo ofrecido en la rreal

audiencia de dar dos meses abasto a dos tomines y medio y lo demas a tres tomines y por que algunas personas queriendo disminuir la dicha baxa dicen que no se gastaran cien pipas en los primeros dos meses y ansi para que se entienda mi baxa ser de mucha cantidad ofrezco las dichas trecientas pipas a los dichos dos tomines y medio que ya es conocido hacer de baxa en favor desta rrepublica mas de catorze mil pesos y a su magestad y a su rreal hazienda y alcauala en administracion esta baxa y darseme a mi el dicho estanque porque el dicho consulado y mercaderes de castilla tienen bino bastante y mucho mas para dar el dicho abasto sin tener necesidad de comprar de otra ninguna persona y asi se consume el dicho vino sin que a su magessad le venga mas de una alcabala e yo no tengo binos para dar el dicho abasto y tengo por fuerza de comprarlos dellos y de otras personas y los que me vendieren los dichos vinos deuen la dicha alcabala quel dicho consulado e yo e la segunda venta que ago en dar el dicho abasto que montara mas de doce mil pesos los quales se le quitan a su magestad en no darme a mi el dicho abasto y admitirse la dicha baxa y ansi cumplire todo lo suso dicho con que se me guarden y cumplan las dichas condiciones de dicho consulado y otras que yo añidi y presente y declare en una peticion que di en la dicha rreal audiencia que todos son muy justas y convenientes a esta rrepublica que son las siguientes.

Que los vinos que comprare en la veracruz o en otra qualquiera parte desta nueva spaña de sus dueños que se me dexen sacar libremente a esta ciudad para dar el dicho abasto.

Ytem que he de nombrar doze personas de confianza que vendan el dicho vino en doze tabernas en la plaza desta ciudad y partes mas convenientes los quales an de bender por quartillos de sol a sol por que de auer tabernas en san sebastian santa catarina y san juan y san pablo que son partes apartadas del comercio de la gente y venderse de noche no sirve sino que se de a yndios y negros y mulatos de manera que en ellas se a de dar bastante abasto y si no bastaren se añidiran las que mas convengan para que se de buen abasto.

Yten que luego que se aya obligado y dado fianzas por mandado del virrey se a de pregonar que todos los que no an manifestado pipas de vino compradas en esta nueva spaña las manifiesten dentro de ocho dias o me las vendan para el dicho abasto y con esto no ayan yncurrido en ninguna pena de las que estan puestas y pasado el dicho termino se execute lo que sobre ello esta mandado.

Ytem que si vinieren diez nauios por la orden y en el tiempo que en la escritura y estanco del consulado dize lo dare el abasto del vino todo el tiempo de los dichos ocho meses a dos tomines ques medio tomin de baxa en todo de como ellos lo dan.

Ytem que aunque lo dize en la escritura el dicho consulado para mas claridad y evitar pleitos si las ochocientas pipas que asi tengo de embodegar no se gastaren desde primero de marzo hasta ser cumplidos los ocho meses no a de poder vender vino en esta ciudad ninguna persona hasta tanto que se ayan acabado de vender a tres tomines el quartillo y si con las tresientas pipas que ofresco a dos tomines y medio no bastaren para dar abasto hasta fin del mes de hebrero dare vino bastante acabadas las dichas trecientas pipas hasta fin del dicho mes de hebrero a tres tomines quartillo.

Yten que los vinos quel dicho consulado ouiere quitado a los que los tenian comprados para tornar a vender me los an de entregar en especie como en el auto de la rreal audiencia esta mandado pagandoles lo que por ellos ouiere pagado de como lo an pagado o como an vendido descontando lo que ouieren pagado a los taberneros que lo an vendido y carretas que lo an llevado por que con seis pesos y el casco quedan al tabernero le pagan la merma y venta y asi no tiene otra cosa. Todas las quales son muy justas y en pro de la rrepublica y la dicha baxa es muy bastante para admitirse pues yo cumplo y he de cumplir lo mismo quel dicho consulado y para mayor justificacion de mi yntento comienso que con estas condiciones y baxa ande un dia en almoneda por ser negocio que rrequiere breuedad por estar dandose a la rrepublica a tres tomines y ofrecello yo a dos tomines y medio la dicha cantidad si ouiere quien hiziere mas baxa en favor de la rrepublica se admita ques lo que yo pretendo y no auiendo yo quedo obligado a cumplir lo suso dicho.

Por tanto a vuestra señoria pido y suplico y si es necessario hablando con acatamiento por mi y por toda esta rrepublica pido y rrequiero todas las vezes que de derecho conuengan admitan lo suso dicho y salgan a la defensa desta causa pidiendo rrestitucion en nom-

bre de la dicha rrepublica y el dicho engaño pidiendo se haga todo lo que tengo rreferido pues es en utilidad y seruicio de su magestad y augmento de su rreal hazienda y desta rrepublica por ser vuestra señoria como es cabeza della y protectores y defensores de las causas que le perjudiquen y como tales tienen obligacion de acudir a la deffensa dello siguiendolo por todas ynstancias haciendo las diligencias necessarias asi en la rreal audiencia desta ciudad como ante su magestad y su rreal consejo y ante quien conuenga y haziendo ansi hara lo que tiene obligacion y no lo haziendo hablando con la dicha moderacion protesto todos los daños e yntereses que por no lo hazer vinieren o se rrecrecieren asi a su magestad y su rreal hazienda como a mi y a esta rrepublica y de como asi lo digo pido y rrequiero estando en el cabildo presente el licenciado bibero corregidor desta ciudad para que conste estar presente y hablando con la dicha moderacion le pare el perjuyzio que de derecho ouiere lugar por tener obligacion conforme al officio que tiene de mirar por lo que conviniere a esta rrepublica. pido se me de testimonio con lo proueido a esta mi peticion y pido justicia. Juan martin cerfiño.

Y aviendose visto por la ciudad esta peticion mando llamar a los letrados della y auiendo venido el dotor caruajal por no hallarse don fernando de villegas dixo que lo que le parece es que se rremita la dicha peticion a la rreal audiencia donde esta determinado lo que antes de aora tiene pedido cerfiño y se suplique y pida por parte de la ciudad que la dicha rreal audiencia prouea lo que mas justicia sea y que si conviniere se admita la dicha baxa que si necesario es para ello en la dicha rreuision se pide y jure el beneficio de rrestitucion contra el contrato hecho con el cosulado rrepetidas ante todas cosas las condiciones ymposibles que aqui pide cerfiño a que la ciudad no se puede obligar que son obligarse la ciudad a que libremente le dexaran traer a cerfiño los vinos que comprare en qualquiera parte de la nueua españa por que esto no esta en su mano sino en la del virrey desta nueua spaña y la otra que se le de en dinero lo vendido hasta aqui por el consulado porque el consulado tiene ya derecho adquerido a ello por el contrato y administracion. El dotor garcia de carvajal. Al margen. Firmado en el original de la peticion.

Votose por la orden siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que para poder votar pide y suplica al señor corregidor se vea el mandamiento del sañor visorrey y cabildo que sobre ello se hizo y peticion de cerfiño y lo que entonces la ciudad proueyo todo lo qual este votante que tiene noticia dello y lo a visto por que esta pendiente en la rreal audiencia donde se tiene presentado su voto y parecer es attento a la baxa que haze ques de catorze mil pesos y de las demas utilidades en su peticion rreferidas quel procurador mayor tome esta peticion y a consejo de los letrados pida lo que falta por pedir en este caso pidiendo rrestitucion o rrestituciones en qualquiera manera que le competa a esta ciudad haziendo las diligencias en el caso necesarias pidiendo mas que las ganancias que el consulado lleba y dizen a de llevar ques dando dos pesos de ganancia en cada arroba al mercader o tabernero ques el que compro en esta ciudad no tiene ningun derecho el consulado contra esta ciudad ni vezinos della para llevarle las ganancias de lo que mas va a dezir de los dos pesos que se le da a como sale a tres rreales por que no ay cedula de su magestad que lo mande ni tienen tal derecho adquirido contra ella diziendo en la peticion que diere por parte desta ciudad el procurador mayor que si se quiere hazer benefficio el consulado a la ciudad sea dandole a su dueño lo procedido de la tal pipa baxando al dicho tabernero a los dos pesos que les da de ganancia y a los vezinos de la ciudad por lo que la pipa del vino estuviere por que los años que falto flota esto fue lo que la ciudad hizo con sus vezinos sin que la ciudad ynteresase un rreal ni marauedi en los dichos vinos y si alguna cosa conuiniere pedir el en nombre desta ciudad en general y en particular desde luego lo pide y protesta pedir no encontrandose en cosa ni contraviniendo con la rreverencia que debe a los autos de la rreal audiencia.

El señor guillen brondat que conforme al parecer del dotor caruajal se llebe a la rreal audiencia dando un traslado della autorizado quedando en el archivo de la ciudad el original.

El señor juan luis de rribera que sobre lo contenido en esta peticion se a seguido pleito en la rreal audiencia y auiendo autos de vista y rrevista admitiendose lo contenido en ella y el dicho juan martin cerfiño no a cumplido lo contenido en los dichos autos de la rreal audiencia y asi es su parecer questa peticion se rremita a la rreal audiencia

para que se haga conforme al parecer del dotor carauajal.

El señor gaspar perez que attento que se llamo los letrados para dar parecer que se guarde el parecer de los dichos letrados.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte lo qual con la dicha peticion o su treslado se llebe a la rreal audiencia para que visto por los señores presidente y oydores en la dicha rrazon prouean y manden lo que mas fueren seruidos que por lo que a el toca quando sea juez de la causa o lo pueda ser acudira a lo que fuere justicia y fuere de ser juez dira a su tiempo lo que le conuenga para su descargo demas que lo hecho no le puede perjudicar en ninguna manera por estar como esta hasta oy fecho justa y juridicamente auiendo para ello precedido los rrequisitos necessarios conforme a lo ordenado por el señor visorrey y asi la postura que oy haze cerfiño es de consideracion con las condiciones que tiene por ymposibles rrespeto desta ciudad si a de quedar obligada al cumplimiento dellas los señores de la rreal audiencia lo veran y tambien los que tuvieren voto en ello y se obligaren y mando que si el dicho cerfiño quisiere testimonio de su peticion se le de y a qualquiera otra persona que lo pidiere con el parecer del letrado y lo votado y lo proveido a la otra peticion que antes de aora dio y no de otra manera todo debaxo de un signo y por lo que dicho tiene protesta no consentir en las protestaciones contrarias.

El señor baltasar mexia dixo que desde el principio que cerfiño dio la primera peticion en el cabildo de veinte y uno de otubre el pidio y suplico al señor corregidor fuese seruido conceder como primer juez ante quien la causa auia de pasar pidio a su señoria rrestitucion por esta ciudad y vezinos della contra aquel mandamiento del señor visorrey y que en el dicho su voto se afirma debaxo de las dichas protestaciones que tiene fechas y pide y suplica al señor corregidor se le mande dar por testimonio como lo tiene pedido.

El señor corregidor dixo que la dicha peticion y lo en ella proueido se rremitio a la rreal audiencia donde esta pendiente y ay conocimiento de causa y a el no se le pidio rrestitucion por parte bastente ni con los rrequisitos quel derecho manda ni auiendo precedido otras muchas circunstancias necessarias y pudiera muy bien el dicho señor baltasar mexia si le parecia que era parte para ello en nombre de los vezinos acudir a la rreal audiencia y alli pedir o a lo menos que a mi se me rremitiera el conocimiento de la dicha causa y agora por la dependencia tampoco le tiene por parte para pedirla y asi por los señores presidente y oydores se declarare que lo es y que como corregidor puede prouer sobre ello esta presto de lo cumplir quanto mas quel entiende que contra auto del señor visorrey no ay rrestitucion sino solo suplicacion para la rreal audiencia para lo qual tuvo tiempo y lugar el dicho baltasar mexia para hacerlo y si aora parece que le compete libremente podra usar de su derecho y si quisiere testimonio mande se le de con todo lo demas y el dicho baltasar mexia que esta baxa que aora haze cerfiño nunca a abido peticion sobre ello ni baxa y que esta es de mucha consideracion ques de mas de catorse mil pesos que esta es la pide y que la ciudad salga a pedirla. Y que los mandamientos del señor visorrey y la celuda que tiene de su magestad en que dize que las cosas de gobierno hasta tanto que proveyere hasta tanto que la rreal audiencia por autos de vista y rrevista determine se guarde lo que el señor virrey proveyere y que este caso de que se trata no comprende esto por que el mandamiento del señor visorrey rremitio a esta ciudad para tomar asiento y contra esta escritura y lo en ella esta contenido por parte desta ciudad en la rrestitucion quel dize se pida y la ganancia que los mercaderes que llaman consulado an de ganar este es caso de justicia y no de gobierno y por qualquiera causa o rrazon o derecho questa ciudad o vezinos della tengan es la que ha pedido y pide afirmandose en la apelacion que tiene hecha salga a esta ciudad a pedirla que si necessario es desde luego la pide en nombre desta ciudad como rregidor que es estando en su cabildo y como vezino della y attento quel no es letrado protesta pedir lo que mas conuenga aora y en todo tiempo.

El señor corregidor dixo que visto por la rreal audiencia lo uno y lo otro provera como suele justicia y para que no haya dilacion mando a mi el presente escribano que mañana se llebe a la audiencia y se haga rrelacion.

El Licenciado Bibero.--Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quinze de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico aguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pedro nuñez del prado rregidores.

Entro andres de bonilla que certifico auer llamado a cabildo por el villete del señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañan a las ocho oras para tratar sobre lo que se ha de hazer sobre las sedulas de su magestad en que a de confirmar el virrey y audiencia y para ver el auto de la rreal audiencia sobre la peticion de juan martin cerfiño y para determinar si se admitir o no su ofrecimiento y postura en lo de los vinos anse de llamar los letrados. *El licenciado bibero.*

Sobre los los vinos abasto dellos

Entro el dotor don fernando de villegas como llamado para tratar de lo que pide cerfiño sobre los vinos.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Auto sobre o de los vinos de la rreal audiencia

Este dia auiendose llamado a los letrados el señor don fernando de villegas auiendo visto la peticion que presentaron en este cabildo los mercaderes que an comprado en 21 de otubre pasado y la segunda que presento cerfiño en onze de este mes y lo proueydo y votado a ella por este cabildo y la minsion de lo hecho por la rreal audiencia que manda quel cabildo provea sobre lo pedido por cerfiño si se a de admitir o no la baxa y cerfiño pida y siga en justicia y dixo que le parece que este cabildo admita la dicha baxa con que de su parte ofrezca en quanto al cumplimiento de las condiciones que pide el dicho cerfiño ques sacar los vinos que comprare en la veracruz y la que dize de los vinos tomados por el consulado que se le deu en dinero o especie que hara aquello que fuere en su mano yntercediendo con el principe o mandando y proueyendo en aquello que segun derecho priuilegios cedulas y costumbre desta ciudad pudiere y deviere y con esto que ande en pregon y lo firmo.—*Dotor Don Fernando de Villegas.*

El parecer del dotor carauajal que envio por escrito y firmado es el siguiente.

Despues quel portero me cito con el mandamiento de vuestra señoria me envio a mandar en quanto a la que la rreal audiencia proueyo cerca de que vuestra señoria determine sobre lo de la baxa que haze en el vino juan martin cerfiño mi parezer es con la debida submision que quitadas ante todas cosas las dos condiciones que al pie de la peticion del dicho cerfiño dize ser ymposible y a que la ciudad no se puede obligar se admitir su baxa en cuanto oviere lugar de derecho y con que asi mismo antes que se pida la rrestitucion contra el consulado deposite el dicho cerfiño y ponga de manifiesto las ochocientas pipas que se an de vender desde marzo adelante y las trezientas que ofrece a dos rreales y medio el quartillo. dotor garcia de carauajal.

E se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que se admita la baxa por la rremision que la rreal audiencia a esta ciudad tiene hecha y questa ciudad pida rrestitucion y rrestituciones de qualquiera manera que le competan asi las cedulas proviciones ordenanzas questa ciudad tenga y qualquiera derecho o provision destos vinos y gobierno de bastimentos desta ciudad que su magestad le tiene concedido por que tomandose los vinos a las personas que llaman rregatones y taberneros y bendiendose por los costos y costas que oy los toma el consulado se hara una baxa de mas de sessenta mil pesos quedandose el propio provecho en la persona cuyo es el vino como lo hizo esta ciudad los dos años que falto flota vendiendose la pipa del vino por el costo y costas sin ynteresar esta ciudad ni el rregidor cosa alguna y si mas conuiniere pedir el procurador mayor lo pida en forma y el lo pide con protestacion que haze de pedirlo aora y en todo tiempo.

El señor geronimo lopez dixo que al tiempo y quando se otorgo y se hizo asiento con prior y consules por comision desta ciudad y mandamiento del señor visorrey para el abasto del vino desta rrepublica fue con mucho acuerdo y juntas que para ello hizo el señor visorrey con el señor corregidor y todos los demas de los señores rregidores deste ayuntamiento y por parecer muy necesario y conveniente se hizo el dicho asiento y otorgaron las escrituras á las quales se rremite que le parece que los nuevos ofrecimientos que haze cerfiño y los demas tratantes solo an de venir a causar pleitos dilaciones y pedir a la ciudad algunas cosas que no las pueda dar ni cumplir y esto lleva mucho camino pues el dicho cerfiño no ha cumplido con el auto desta rreal audiencia

que pudiera auerlo hecho en caso que tuuiera alguna devocion de acudir a lo que a pedido y no auer suplicado del con nueuos modos y trazas y condicion de vender vino de yslas por que quando se les permita y se traigan a esta rrepublica dos mil pipas y se procure despues un quartillo de vino de yslas an de negar que no lo hay haziendolo todo de castilla por gozar del precio mas subido en lo qual vendran a ynteresar mas que los catorze mil pesos que dize haze la baxa en las tresientas pipas que como tan antiguo rregidor ques sabe muy en particular lo que ay en esta rrepublica en cuanto al vino de yslas por que lo rreuuelven y hazen otras misturas por lo qual y por que en caso de bastimento como es el del vino que aya pleito ni a esta ciudad tengan ocasion el prior y consules de tratar pleitos en si se a cumplido o no con ellos y que los asientos y escrituras que se hizieron con tan buen acuerdo como esta se hizo le parece no se deue de ynouar á la qual la rreal audiencia tiene proueido en su aucto y se rremite a lo quel señor corregidor tiene dicho y proueido en el cabildo pasado para que lo que en este boto falta lo añide y dize.

El señor guillen brondat dixo que no se admita al dicho cerfiño cosa alguna de las que tiene pedidas en este ayuntamiento hasta que primero y ante todas cosas muestre por el testimonio auer cumplido el auto de la rreal audiencia en todo y por todo ques acerca de lo que aqui se trata.

El señor gaspar perez dixo que attento questa ciudad para mejor decidir y deliberar sus causas tiene nombrados dos letrados y estos en el presente caso an sido llamados y tienen dados sus pareceres firmados en el libro del cabildo aviendo visto primero todo lo que ay escrito en el caso y despues de bien vintilado el dicho cabildo su parecer es que se guarde el parecer de los letrados dichos y se rremite y conforma con el de don fernando de villegas ques admitir la baxa eceptuando las condiciones. en el contenidas.

Pedro nuñez del prado que se admita la baxa conforme al parecer de don fernando de villegas eceptuando las dos condiciones en el consulado y que la ciudad pida rrestitucion en rrazon de las escrituras fechas con el consulado.

Y el señor corregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte ques lo que an botado baltasar mexia gaspar perez pero nuñez del prado.

El Licenciado Bibero.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor geronimo lopez gaspar perez.

Este dia se trato del tablado que se haze en el corredor de la ciudad para la justicia y rregimiento y se concerto con juan salcedo despinoza en que lo haga hecho y acabado y ponga la madera y clauazon y todo lo demas ques menester y que la ciudad no le de ni ponga nada y por esto se le da y libra y manda librar cinquenta pesos de oro comun en rreales lo que mando librar en los proprios.

Este dia el señor geronimo lopez en rrazon de lo que se le cometio que viese las casas de juan de molina las quales estan en la calle que va de san agustin al espital de los yndios para ver si se puede dar sobre ellas a censo mil y quinientos pesos que pide dixo que vio las casas que ofrece y que le parece que valen seis mil pesos por que las vido con el alarife de la ciudad y las dichas tienen de censo dos mil pesos de principal en favor de las monjas de la concepcion y conforme a esto la ciudad ordene lo que fuere servido. Censo que se da

E visto por la ciudad mando que los dos mil pesos que rredimio y quito luis juarez de quenta de la cisa se le den al dicho juan de medina los mil quinientos pesos que pide y si el dicho juan de molina quisiere rredimir los dos mil pesos que tiene ympuestos sobre estas casas en fauor de las monjas el señor jeronimo lopez se los de chancelando primero y ante todas cosas la escritura que las monjas tienen contra el y si faltare algun dinero rrespeto de que esta ciudad tiene otros dos mil y dozientos de la cisa que rredimio eugenio de bargas por el censo de (............) vallejo y de los trescientos para el qumplimiento de tres mil y quinientos de la caxa de la cisa y el señor geronimo lopez otorgue esta escritura en la una forma o la otra y se le de comision en forma y poder cumplido para todo ello con sus yncidencias y dependencias y en forma y plenario para ello como mas conviene.

Entraron pedro nuñez y baltasar de herrera.

Al margen. En veintidos de noviem-

bre dio rrazon el señor geronimo lopez que juan de molina no quiere este censo por hauerlo tomado en otra parte.

Que se libre a francisco de monçon

Que se libre a francisco de monçon conforme al parecer del señor baltasar mexia diez y ocho pesos de oro comun que parece se le deben de rresto de las hachas que dio para el rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey con que primero se vea por la contaduria si se le a pagado mas de los trecientos pesos que dize cobro de gonzalez menendez y con esto se le libre en proprios.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal. Entro el señor alonso de valdez rregidores.

Libranza al mayordomo 326 pesos 7 tomines

Que se libre a hernando aluarez mayordomo tresientos veinte y seis pesos siete tomines que parece por un memorial auer gastado en quenta y cartas de pago en lo gastado en la fiesta de san ypolito en polvora y cera y colgar cabildo corredores y yglesia y los treinta de minas que se dieron a la yglesia dean y cabildo della que se le da de las visperas y misa y esta memoria vino firmada del contador y del señor geronimo lopez diputado y se le de libranza para que se le pase.

Libranza al al mayordomo de 185 pesos un tomin

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando alvarez ciento y ochenta y cinco pesos y un tomin que por un memorial y cartas de pago firmo y visto por el contador y de geronimo lopez diputado auer gastado en los tablados de la fiesta de toros y comedia que se hizo en san ypolito y se le libre y de libranza en los proprios de la ciudad.

Libranza al mayordomo de 1211 pesos quatro tomines

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando aluarez mayordomo mil y dosientos y onse pesos y quatro tomines de oro comun que por un memorial y carta de pago y firmado y visto por el señor diputado geronimo lopez y el contador en las libreas y adrezo dello del juego de cañas y se le de libranza.

Que los rregidores no tengan mano en las ventanas ni plaças

Este dia acordo la ciudad que en todas las ocasiones que se ofrezcan ningun cauallero rregidor ni otra persona por rrazon de officio no tenga mano en bentanas ni plazas ni en lo questa ciudad tiene propiedad por rrazon de dezir que tiene officio que le competa sino que esta ciudad lo ha de prouer en su cabildo.

Sobre las cedulas pia el señor procurador mayor Entregaronsele

Este dia mando quel señor procurador mayor pide y suplique al señor visorrey y audiencia que den parecer en las cedulas que an venido de su magestad para que informen pidiendo que rreciban ynformacion de lo que no se oviere dado y de lo que se oviere hecho ynformacion se presente ante ellos y pida que no se ynforme sin que la ciudad de su informacion sobre cada cosa.

Memorial de cedulas Lo que se a de bender

El Licenciado Bibero. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia alguazil mayor gaspar perez pero nuñes.

Sobre el dinero que se a de tomar a censo

El señor geronimo lopez procure quien tome acenso los tres mil y dosientos pesos que se an de dar a censo de la cisa del vino que son los rredimidos de francisco de vallejo por eugenio de vargas y luis xuares.

Asi mismo los quinientos pesos de proprios que rredimio villalobos por el censo de juan de macarron.

Sobre las lanas de la carneceria que se bendan

Este dia trato la ciudad de como las lanas de la carneceria del tiempo que hizieron la administracion quel abasto fue a cargo de los señores juan luis de rribera gaspar perez que fue el de noventa y cinco estan ynformados que rrespeto que se van acabando y perdiendo y disuinuyendo los dichos comisarios luego que entreguen esta lana que asi oviere a bartolome de ribera persona que da por cada arroba a qinze rreales attento quel señor geronimo lopez rregidor dize que asi la tiene bendida y que hagan la escritura de la cantidad que montare por termino de quatro meses y si los dichos señores administradores no la entregaren luego y tomaren rrecaudo bastante para el dicho precio por lo que montare sea a su cargo y culpa qualquiera daño que en ello se rrecreciere y se le notifique y estando el presente el señor gaspar perez lo oyo dixo que lo oye.

Este dia el señor gaspar perez obrero mayor dio noticia como el mayordomo dize que no ay dinero de cisa para gastar en las obras dellas.

Que se traiga la quenta y la ordenanza.

El Licenciado Bibero.—Pedro Nuñez del Prado. — Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y noven ta y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez gaspar perez.

Entraron el señor guillen brondat pedro nuñez rregidores.

Este dia se vido una peticion de juan martin cerfiño que presento oy en que hace mas baxa en el abasto del vino y otra que presento en el cabildo de quinse de noviembre deste año de noventa y seis en que rrecusa a juan luis de rribera y al dotor caruajal que son las siguientes.

Peticion de juan martin cerfiño sobre el vino

Juan martin cerfiño digo que yo hize baxa en el abasto del vino que se dio al consulado y ultimamente ofreci a dar dos meses a dos tomines y medio vino de castilla y a dos tomines de yslas a tresientas pipas al dicho precio y porque esta rrepublica a sido y es muy engañada en venderle el vino a tres tomines quartillo tanta cantidad como ay y tan poco gasto sobre mi mesma postura y baxa que tengo hecha y con las mismas condiciones y declaraciones que tengo presentadas y pedido en la rreal audiencia y en este cabildo sin que me quite ni rreserve ni ninguna dellas pues todas son justas y en pro de esta rrepublica de nuevo me ofrezco y hago mayor baxa que dare quinientas pipas de vino para que se vendan a dos tomines y medio quartillo de vino de castilla y si algunas pipas diere de ystas a dos tomines todo vino sano y fuera de condiciones y porne de manifiesto en bodegas en todo el mes de henero ochocientas pilas de vino para que se vendan desde primero de marzo conforme a lo capitulado con el consulado a tres tomines quartillo vino de castilla y el que diere de yslas a dos tomines y medio y dare las fiansas de treinta mil ducados de castilla que me estan mandadas dar para que qumplire todo lo suso dicho y con estas condiciones y baxa aude un dia en almoneda y si suiere mayor baxa en fauor desta rrepublica se admita y no auiendola yo quede obligado a cumplir lo dicho la qual dicha baxa hago con calidad y condicion que se me de y se hagan las escrituras y rrecaudos de aqui a ocho de diziembre primero que viene y no dandoseme en este tiempo no e de quedar ni quedo obligado a nada por que es justo que como e de correr rriesgo a perder lo corra a ganar que podria venir nueua de venir tarde la flota que se espera a venir temprano y asi conviene breuedad.

A vuestra señoria pido suplico por lo que a mi toca y a esta rrepublica y ablando con el debido acatamiento pido y rrequiero manden aceptar esta mi baxa con las dichas condiciones y para que tenga effeto hazer las diligencias necessarias ante quien y con derecho deba con toda breuedad por ser cosa como es tan ymportante a esta rrepublica y aziendolo asi hara vuestra señoria lo que tiene obligacion y de lo contrario hablando con la dicha moderacion protesto todos los daños ynteresses y costas que a mi y a esta rrepublica le viniere y de como asi lo digo pido y rrequiero se me de por testimonio y pido justicia y en lo necessario &.

Otro si digo que en el cabildo que se me acepto la ultima baxa que hize presente peticion y la leyo ante vuestra señoria el escriuano deste cabildo en que recure al tesorero juan luis de rribera y al dotor caruajal y en ella di causas bastantes para auellos por rrecusados y no se proueyo la dicha peticion y a mi derecho y a esta rrepublica conuiene que se ponga en la dicha peticion como se leyo ante vuestra señoria en el dicho cabildo y si no se a proueido a ella se prouea luego como en ella lo pido y de lo que se pidiere se me de asi mismo testimonio y pido justicia. juan martin cerfiño.

Peticion de rrecusacion que presento cerfiño en el cabildo de 15 de noviembre

Juan martin cerfiño en el pleito que trato sobre que se me admita la baxa que tengo hecha en el abasto del vino digo que en el cabildo pasado presente cierta peticion y sobre ella se boto y entre los demas rregidores que en esta causa botaron fue uno dellos el tesorero juan luis de rribera el qual conforme a derecho y justicia no puede tener boto ni botar en su causa propria como esta lo es por ser como es mercader de castilla y tener cantidad de pipas de vino de su quenta para vender y gastar en el abasto que dan el prior y consulado y es uno de los del comercio del dicho consulado y mercaderes de castilla con quien yo trato este pleito y causa y asi como ynteresado en su causa boto contra lo que yo pedi siendo como en fauor desta rrepublica y ansi le rrecuso y asi mismo el dotor caruajal uno de los letrados deste cabildo dio parecer para proueer la dicha peticion el qual asi mismo no puede darla por ser como es yerno de gonzalo gutierrez mercader de castilla y del comercio y congrega-

cion del dicho consulado y coffrade y hermano de la coffradia del dicho consulado y mercaderes de castilla y asi es ynteresado en este pleito y uno de los con quien litigo por lo qual lo rrecuso y pues esta ciudad tiene otro letrado y en esta ciudad ay otros muchos con quien vuestra señoria puede tomar parecer por lo por mi pedido siendo necessario atento a lo qual y que las causas son bastantes A vuestra señoria pido y suplico mande auellos por rrecusados y que no vote ni de parecer el dicho rregidor ni letrado en esta causa y de no lo hazer anssi hablando con el debido acatamiento protesto todos los daños que a mi y a la rrepublica viniere demas de que no me para perjuizio ni a esta rrepublica el voto ni parecer del dicho rregidor y letrado y no lo haziendo ansi sobre esto y sobre lo mas que tengo pedido asi en la peticion del cabildo pasado como en la que presento oy en este cabildo pido se me de testimonio a la letra uno o dos o los que mas yo pidiere autorizados y pido justicia. juan martin cerfiño.

E visto por la ciudad mando a la primera peticion que presento oy que declare clara y abiertamente las condiciones que dize para que esta ciudad proue a lo que conuenga.

En la peticion que se presento de rrecusacion en quinze de nouiembre deste año el señor alguazil mayor pidio y suplico al señor corregidor mande a juan luis de rribera contenido en la dicha peticion y rrecusacion jure y declare si es ynteresado o le toca algunas cosas de las contenidas en la dicha peticion y auiendo declarado que le tocan pide y suplica al señor corregidor que conforme a la ley y capitulos de adsistentes y corregidores y consejos mande al dicho que declare y el señor corregidor mando quel dicho juan luis de rribera declare y lo que declare se traiga para ver proveer a su tiempo y si quisiere testimonio se le de con esto.

Que se pida que se impriman las cedulas que faltan por yuprimir al procurador mayor

Este dia se trato como por cedula particular de su magestad enviada a esta rreal audiencia se proueyo y mando que todas las cedulas despachadas por la rreal persona y su rreal consejo de las yndias para esta nueva españa y corte de mexico se ymprimiesen y en virtud de la dicha cedula se mandaron ymprimir todas las libradas hasta (.........) y se hizo libro dellas ympreso y por que desde el dicho dia aca a avido y ay muchas mas y en rrazon que los vezinos de la nueva españa sepan de las dichas cedulas y de lo que dellas se pueden aprouechar y pedir testimonio dellas y desde el dia que las ultimas se ymprimieron no se an ympreso y el señor procurador mayor haziendo rrepresentacion de la dicha cedula donde asi se manda se ympriman de peticion en la rreal audiencia en nombre de esta ciudad y pida y mande se ympriman las que an de ymprimir.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Que se pida quel rreceptor de penas de camara llebe derechos de las certeficaciones

Este dia la ciudad teniendo consideracion a que despues de auerse rrematado el offcio de rreceptor de penas de camara y gastos de justicia en gaspar de mieres entre otras condiciones del rremate es una que los presos no sean sueltos hasta que traigan certeficacion de dicho rreceptor por donde conste auer pagado la condenacion de penas de camara y gastos de justicia de lo qual rresulta mucho daño y agrauio a los vezinos desta ciudad por que muchas vezes no se aya al dicho rreceptor y los presos padecen en la carcel y lo que peor es que de cada certeficacion las lleva tres rreales sin poderlos llebar y el escriuano por el testimonio otros dos y acontece muchas vezes y las mas que las condenaciones que se hazen ansi a españoles como a yndios negros libres y mulatos y mestizos por juegos y otras causas libianas que la condenacion perteneciente a la camara es de seis rreales y algunas vezes de quatro en causas de diputacion y otras que se moderan por la visita de carcel y el tal condenado paga dos rreales del testimonio y tres de la certeficacion sin lo que lleba el procurador por solicitarlo que por lo menos seran otros dos rreales de suerte que son costas que no se deue permitir el llevarlas y para que lo suso dicho cese acordo la ciudad quel señor procurador mayor a consejo de los letrados de peticion en el rreal acuerdo pidiendo que con pena se le mande al dicho rreceptor y escriuano ante quien pasare la causa no llebar los dichos tres rreales y dos rreales del testimonio y certeficacion y que se prouea de rremedio conviniente para ello guardando el orden y estilo que en semejantes casos se a tenido hasta el dicho rremate y que quando no aya lugar sino que se aya de dar la dicha certeficacion que antes no sea suelto el preso conforme a la condicion el dicho rreceptor la aya de dar y de gratis como esta obligado pues lleba la decenia demas del aprouechamiento que puede tener de la rretencion del dinero y que se le señale lugar y parte donde adsista de ordinario para el dicho

despacho con pena que para ello se le ponga y tenga persona que de ordinario adsista en las carceles rreales de corte y ciudad para el buen despacho de los presos en rrazon de lo qual aga todas las diligencias y aueriguaciones que fueren necessarias atento que rredunda en bien publico y seruicio de su magestad.

Que se traiga los autos que ay sobre los officios que se prouen

Este dia la ciudad trato que los officios que se prouen el segundo dia de año nuevo de procurador mayor obrero mayor administrador de maiz rregidor y administrador de harina y asi mismo mayordomo de harina y maiz y solicitador de pleitos desta ciudad y asi mismo nombramiento de mayordomo de la ciudad y de las demas personas en quien entran dineros desta ciudad o que deua dar quenta mando la ciudad a mi el presente escriuano traiga de aqui en dos cabildo las prouisiones autos y ordenanzas y lo que oviere en rrazon desto y mandamientos para que la ciudad prouea lo que mas conuenga en rrazon dello.

Que se traiga la quenta del brasero

Este dia baltasar mexia salmeron que se mande quel mayordomo traiga la quenta del brasero que se a hecho y la ciudad mando que se traiga.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a dos de diziembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia alguazil mayor gaspar perez don francisco de trejo caruajal.

Entro el señor guillen brondat. Entro el señor nuñez rregidores.

Condiciones de juan cerffño para la baja del vino

Este dia se vido las condiciones con que haze baxa de dar quinientas pipas de vino que son las siguientes.

Primeramente se an de guardar y cumplir las mismas condiciones que estan en un mandamiento y asiento que la ciudad hizo con el consulado sobre el dicho estanco ecepto la condicion que dize quel señor visorrey a de nombrar dos personas que bisiten las tabernas como juezes lo qual solo sirue de hazer costa de los salarios porque la dicha visita y los que lo suso dicho an de hazer lo haran el corregidor y diputados desta ciudad a quien pertenece conforme a derecho hazer lo suso dicho los quales podran prender y castigar a los que ecedieren y los tres alguaziles del campo que dize a de señalar con salario solo seruira de costa de los salarios y lo que ellos an de hazer lo haran los alguaziles de la ciudad y del campo por la tercia parte que le pertenece y el daño de sacar vino solo es al que tuuiere el estanco pues se obligo a dar abasto.

Yten que los vinos que se comprare en la veracruz los he de poder sacar para traer a esta ciudad para el dicho abasto y en esto tiene proueido bien la audiencia que se acuda al virrey. 2º

Yten que los vinos que los dichos consules ouieren quitado en este ciudad a los que los auian comprado para tornar a uendermelos an de entregar en especie lo que estuuiere por vender y los que ouiren vendido me an de dar la demasia que en ello se oviere ganado sacando el principal y costas de venta y carros que los llebaren o entregarme tantas pipas de vinos de castilla fuera de condiciones como ellos las rrecibieron pagandoles por ellas lo que ouieren pagado a los dueños de las vendidas. 3º

Ytem que para el dicho abasto e de nombrar doze personas de confianza que vendan el dicho vino en doze tabernas en la plaza y portes mas conuenientes para venderles por quartillos de sol a sol y si conuiniere para dar buen abasto nombrar hasta treinta tabernas o mas y que vendan de dia o de noche los nombrara. 4º

Yten que en todo el mes de henero primero que viene pondra de manifiesto embodegadas ochocientas pipas de vino fiuera de condiciones para que por la orden quel señor visorrey diere se vendan y distribuyan a tres tomines el quartillo el vino de castilla y es dos y medio el de las yslas y hasta tanto que ya se ayan vendido y gastado ninguna persona no a de poder vender vino en esta ciudad en tabernas ni fuera della. 5º

Yten que luego que se aya obligado y dado fianzas se a de mandar pregonar que todos los que no an manifestado pipas de vino de las compradas en esta ciudad para tornar a vender en esta nueua españa las manifieste o me las venda para el dicho abasto dentro de ocho dias y con esto no aya yncurrido en ninguna pena de las que estan puestas y pasado el dicho termino se a de executar lo questa mandado y todas las que se manifestaren y adelante se hallaren de 6º

los comprados aqui para vender aqui questan manifestadas quel dicho consulado no a quitado se me an de entregar pagando por la orden quel dicho consulado las paga aunque sean de mercaderes de castilla o de otra qualquier persona como las aya comprado en esta nueva spaña para tornar a vender. juan martin cerfiño.

Que la ciudad admite la postura y baxa que hace de las quinientas pipas de vino de castilla a dos y medio en quanto a lugar de derecho con que las condiciones que tiene reseruadas en las baxas que a hecho antes de esta no quede la ciudad obligada a cosa alguna y questa peticion con las condiciones que oy a presentado se rremite a la rreal audiencia y se vaya a hazer rrelacion luego para que mande y prouea lo que fuere seruido.

Que se tome y siga el procurador mayor el proceso de morcillo

Este dia la ciudad ordeno quel señor procurador mayor luego tome el proceso de los herederos de morcillo y a consejo de letrado pida lo contenido en la sentencia que es que entreguen los materiales conforme a la sentencia y en el ynter pueda se supenda el mandamiento que por esta rreal audiencia esta dado.

Fieles executores

Este dia se nombro fieles executores a juan luis de rribera y gaspar perez.

Diputado de la alfondiga don francisco de trejo.

Diputado de la carneceria juan luis de rribera.

Carretones pero nuñez.

Que se haga cabildo con el señor visorrey sobre la arqueria y prestamo

Este dia el señor gasper perez a quien se cometio tratar con el señor visorrey sobre lo que se a de hazer en lo del arqueria del agua de chapultepeque y santa fe y sobre el prestamo que la ciudad pide se le haga de la cisa para pagar deudas de los proprios dixo que hablo a su señoria y dixo que para resolver en ambas cosas atento que heran de calidad y para tratar otras cosas si las tuuiere la ciudad seria bien se hiciese acuerdo con su señoria y que le parezia quel dia mas desocupado seria martes tres deste mes a las quatro de la tarde y asi lo dize para que proues lo que conuenga.

Lo que ay escrito sobre las comisiones del prestamo de la cisa a propios

El señor baltazar mexia dido que se lea la comision que tuuieron estos señores para tratar sobre el prestamo que se pide y para ver lo en ella contenido el señor corregidor mando que yo el presente escriuano busque y la muestre y yo busque y halle lo que esta escrito en el cabildo de diez y nueve de agosto deste año un auto del tenor siguiente. Los señores guillen brondat y gaspar perez dixeron que abiendoles cometido esta ciudad que hablasen al señor visorrey sobre que prestase la cisa de su dinero a los proprios desta ciudad veinte y cinco o treinta mil pesos sobre lo que debe esta ciudad para el desempeño de los dichos proprios por no poder pagar sin hazer daño o tomar a censo y auiendole hablado como se le ordeno dixo que le parecia bien y que para prouer en ello lo que conuiniese se le llebe por escrito lo que deben los proprios y lo que rrentan en cada un año.

E la ciudad aviendo visto la dicha rrespuesta cometieron a los dichos comisarios para quel presente escriuano saque la memoria y la lleuen al señor visorrey para que se consiga lo que se pretende.

En el libro de comisiones esta asentado por memoria que en veinte de setiembre de nouenta y seis quel señor visorrey dio la quenta de lo que debe la ciudad que la cisa preste lo que falta a proprios y rrespondio que lo vera y se le entrego la memoria. Y en el dicho libro de comisiones en veinte y dos de nouiembre deste año que los señores guillen brondat y gaspar perez o qual quiera dellos prosigan en pedir que la la cisa preste a los proprios lo que debe y no fallo escrito mas en ello cosa y si lo ouiere se rremite a ello.

El señor alguazil mayor sobre el prestamo

E visto lo dicho el señor alguazil mayor dixo que atento a que por este libro no consta auerse dado comision por escrito en que el se hallase por que si se hallara como ahora lo dize lo dixera entonces que no se pida tal prestamo al señor visorrey attento que esta ciudad tiene mucha cantidad de millares de pesos de oro de sus proprios y rrentas con que poder satisfazer lo que dize debe y que oy francisco hidalgo y sus fiadores y los que nombraron tienen cantidad de pesos de oro y lo pueden pagar y que no es justo que las cedulas rreales de su magestad que sobre esto disponen quel ha aqui por yncertas e yncorporadas y se llebe al señor visorrey para que la vea y lea no es justo se vaya contra lo que su magestad tiene proueido y mandado que se distribuya esta cisa del vino y que los caualleros hijos dellos y vezinos desta ciudad no tienen obligacion que paguen de cisa a los libramientos y gastos que por esta ciudad se hazen a libranzas y mercedes y que su parecer es que se suplique al señor visorrey se guarde la cedula y no se preste de la dicha cisa sino que se cobre de los proprios que deben y se pague lo que

los proprios deben y que si otra cosa contra este su voto se hiziere ablando con el acatamiento que debe desde luego apela para ante los señores presidente y oydores donde se vaya a hazer rrelacion y lo pide por testimonio y pide y suplica al señor corregidor que mande se ponga en traslado de la dicha cedula con este su voto para que con ella se haga rrelacion.

Votos sobre el prestamo

El señor guillen brondat dixo que como al señor alguazil mayor es notorio muchas y diuersas vezes se a tratado y conferido en este ayuntamiento estando presente sobre que se pidiese al señor visorrey hiziese merced a esta ciudad del dicho prestamo del dinero de la cisa para suplir las deudas y que los proprios de la ciudad deben y que para ello haria esta ciudad obligacion en forma y obligaba sus proprios y rrentas a volver la cantidad en un tiempo competente por que en esto se escusarian costas de execuciones y otras cosas y en rrazon desto se mando por esta ciudad que este capitulante con el señor gaspar de perez de monterrey hablasen a su señoria sobre ello y auiendolo mandado de palabra estando en cabildo pleno como lo an tenido y usan de costumbre fueron a su señoria como comisarios que eran y se lo trataron de que truxeron rrespuesta ques la que esta asentada en este libro en el cabildo de dies y nueve de agosto y de la rrespuesta rresulto llebar memorial a su señoria de lo questa ciudad debia y tenia de rrenta como parece por la ultima rrespuesta quel señor gaspar perez truxo en otro cabildo de manera questo demas de estar acordado por ciudad tantas vezes y ser cosa que tanto le ymporta para salir de deuda sin daño asi de proprios como de la cisa pues se le asigna su dinero a volver al plazo que se obligare que podra ser facilmente asi de las deudas que fueren corriendo como de las deudas que se an de yr cobrando con que se evita execuciones y costas de alguazil mayor y asi por ser esto acordado como cosa tan conviniente y por que en ello no se contraria ni contraviene a la rreal cedula que solo dispone que no se distribuya ni consuma el dinero de cisa en cosa fuera de obras de agua por que este es prestomo para volverle sin que haga falta a la dicha agua con toda siguridad atento a loqual pide y suplica a esta ciudad quel acuerdo que mañana se a de hazer con su señoria se haga y en el se le suplique lo que tantas vezes se a hecho con tanto acuerdo y deliberacion desta ciudad por orden de sus comisarios sobre que preste siendo su señoria seruido los veinte y cinco o treinta mil pesos de dinero de cisa a proprios debaxo de la dicha siguridad y obligacion pues en esto no solo no se haze perjuyzio a los vezinos desta rrepublica pero antes los gastos questa ciudad a hecho de sus proprios por donde esta empeñada a sido para cosas publicas y ornato de su ciudad y bien comun y general della como es notorio al señor alguazil mayor questa presente y demas desto se le llebe al señor visorrey para el dicho acuerdo todas las cosas que esta ciudad tiene acordadas asi en este libro como en el de comisiones que son de consulta para con su señoria yllustrisima.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor don francisco de trejo dixo lo mismo.

El señor pero nuñez dixo que debiendo la ciudad de proprios la cantidad de pesos de oro que llebo al señor visorrey por una memoria y que auiendolos de pagar agora se le haria mucho daño a los proprios que le parece ques cosa conviniente que se supla una cantidad de la cisa por el tiempo que se pudiere cobrar lo que debe de proprios para yr pagando a la cisa con mucha siguridad.

El señor corregidor que se llebe todo lo escrito oy dicho dia por los rregidores al señor visorrey y para ello se de billete para mañana a las quatro.

Ei señor alguazil mayor dixo que las cosas que se tratan en este cabildo y quedan rresumidas por mayor parte se escriben en este libro y para que conste de lo que se determina y de las libranzas todo esta escrito en este libro por las quales constara las que son de bien publico y debaxo del dicho acatamiento apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia para que prouean y mande se guarde y cumpla la rreal cedula.

El señor guillen brondat dixo para la rrelacion que se ha de haser suplica al señor corregidor mande se declare como paso en su presencia y rregidores y del presente escriuano en cabildo publico lo qontenido en su voto cerca de la comision para que se lo suplicase en rrazon del dicho prestamo al señor visorrey.

El señor corregidor qne lo declaren.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de disiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmerón alguasil mayor alonso de valdez gaspar perez baltasar de herrera guillen.

Que se libre a hernando aluares 400 pesos

Este dia mando la ciudad que se libren a hernando aluarez mayordomo quatro cientos pesos de oro comun de cisa attento que costo auer gastado lo recibido para las obras ordinarias y mas y quel señor visorrey de su villete para ello y con esto se libre al dicho mayordomo.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro pedro nuñez del prado.

Proposicion sobre que se prouean los officios por turno

Este dia el señor baltasar mexia salmeron alguasil mayor rregidor desta ciudad dixo y propuso a la ciudad que como le es notorio por las rreales prouiciones que su magestad da y titulos de rregidores en ellos dise se les guarde todas las preminencias y gozen de los dichos officios y de todo lo a ello anejo y concerniente y que si para este su voto es necesario pide y suplica al señor corregidor se sirua en este su voto se asiente una de las rreales prouisiones de rregidor para que dello conste y asi mismo la merced que su magestad a esta ciudad tiene hecha de la fiel executoria y de los autos que en virtud della se han hecho desta rreal audiencia en que manda quel oficio de fiel executor ande por su adra y pues los rregimientos se venden por su magestad y los pagan es muy justo y conforme a justicia que los tales rregidores gozen de los aprovechamientos y salarios que tienen quatro oficios questa ciudad nombra que son procurador mayor obrero mayor administrador de las harinas administrador del maiz y ques muy justo que estos officios vayan por su adra pues en las obligaciones que se ofrecen como al sacar el pendon el dia de san ypolito los gastos quel tal alferez haze sacandolo por adra y los demas señores rregidores gastando de sus haziendas sacando quadrillas el dia de san ypolito y asi mismo si alguna ocasion se ofrece de gastar se encomienda a uno de los señores rregidores del dicho cabildo demas de que cesarian solicitudes entre los dichos rregidores pretendiendiendo los officios y votar para el dia de la election todo lo qual cesaria y pues este es ynteres y comprado es muy justo se anden los dichos officios entre los dichos rregidores por su adra y asi pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor se sirua de dar su villete para el primer dia de cabildo para que se junten los señores rregidores y se haga por la orden que tiene pedido que por lo que a el toca y por su officio de rregidor y por el interes que dello le viene de los tales salarios el los pide y asi lo debe la ciudad de ordenar para que desde el dia de año nuevo corran los dichos quatro officios por su adra y que auiendo tenido un officio uno de los señores rregidores por su adra no se pueda tener el tal officio hasta que sea pasada la dicha adra y para declarasion de lo que propone se pida y haga dize que el que fuere nombrado y le cupiere por su adra un officio de los quatro hasta tanto que con todos los rregidores aya pasado el tal officio en el no se a de rreelegir sino en otros ques de los que cupiere.

Y asi mismo en el nombramiento que se haze de solicitador se a de haser por esta ciudad como era costumbre pues lleba cien pesos de sus propios y cisa para que le conozca la ciudad y se llame para preguntarle el estado que tienen los negocios cada capitulante que quisiere quel como ynteresado y por el derecho que tiene no quiere renunciarle en que persona ninguna pueda nombrar officio ninguno a costa desta ciudad y esto es lo que propone y dize y en justicia pide y suplica al señor corregidor hecho el dicho cabildo si contra esta su propisicion no se hiziere en justicia como ynteresado pide y suplica al señor corregidor la haga y el protesta pedirla.

Que se de villete para de oy en ocho dias para tratar sobre ello. Villete

El Licenciado Bibero. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a treze de disiembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguasil mayor guillen brondat gaspar perez rregidores.

Que se libre a francisco de padilla lo que se le debe fecha la quenta y el señor alguazil mayor dixo que auia seruido. Que se libre a padilla

Peticion El conuento lo que pide Jesus Maria

Este dia se vido una peticion en nombre de las monjas de jesus maria.

Pedro briseño obrero de la obra de la yglesia y convento de jesus maria que por mando de su magestad se va haziendo digo que para hazer los simientos del dicho edificio conuiene que cierta pared de adoues se saque a tres o quatro varas a la calle por el tiempo que durare la dicha obra quel dicho edificio suba en alto de manera que este para cubrir y enmaderar y conuiene que vuestra señoria mande dar para ello licencia y permision a vuestra señoria pido y suplico le mande dar que si necesario es dar fianza a haser obligacion por el dicho convento que acabada la dicha yglesia se derribara la dicha calle como esta desembarazada y libre yo me obligare en el dicho nombre sobre que pido justicia pedro briseño.

Sobre lo que pide el convento de Jesus maria

Quel señor obrero mayor aga la obligacion en que se oblígue a derribar la calle con poder del convento y de fianza para que estando en estado la obra lo derribara y dexara la calle libre en el estado presente y con esto se le de licencia.

Villete

Para el martes proximo se rrematen los primeros con dos rregidores y un diputado y se saque mesa y se pregone de aqui alla y se de villete para ello.

Entro andres de bonilla el cual certifico auer llamado a los caualleros rregidores para tratar sobre la proposicion que hizo el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron sobre los oficios que se proponen en los señores rregidores sea por adra y turno.

Sobre la quenta de juan luis de rribera

Que se les notifique a los señores baltazar mexia y geaonimo lopez comisarios quel lunes a las dos de la tarde se junten en la contaduria para hazer fenecer y acabar la quenta de juan luis de rribera. El señor alguasil mayor que esta presto de acudir a ello.

Villete notificose

Que se difiere para el lunes tratar de lo suso dicho y se de villete.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

Al margen. Notificose al señor geronimo lopez. Que esta presto de acudir a ello.

Notificose en dies y seis de disiembre deste año a juan luis de ribera y dixo que tiene muchos papeles que presentar y que lo de la lana no esta acabado y otras cosas que protesta no le parece perjuisio lo que se hisiere sin quel presente sus papeles y rrecaudos y se halle presente. Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y seis de diziembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez gaspar peres rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado por el villete del señor corregidor para tratar sobre la proposicion que hizo el señor alguazil mayor sobre el nombramiento de oficios en los señores rregidores.

Villete

Que se rrematen los propios para el miercoles a las diez oras y se de villete.

Que se de villete para tratar sobre lo que pide cristobal de la plaza para la universidad se le presten tres mil pesos y se traigan los papeles.

Entro el señor pedro nuñez rregidor.

Este dia se voto en rrazon de lo propuesto por el señor alguazil mayor en el cabildo de seis de diziembre deste año.

Sobre que los officios sean por turno

El señor corregidor mando que se ponga la prouision de rregidor y la cedula de nombramiento de alferez y como se nombra por su turno y la fe como se nombra por su turno y la cedula de fiel executoria y como se nombra por su turno y ponga la cedula del nombramiento de obrero mayor que son del tenor siguiente una en pos de otra.

Don carlos por la diuina clemencia emperador semper augusto rrey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilios de jerusalen de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeciras de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas y tierra firme del mar oceano conde de barcelona flandes y tirol &. Por quanto por parte de vos el consejo justicia y rregimiento caualleros escudsros officiales y omes buenos de la ciudad de temistitan mexico de la nueva spaña nos a sido hecha rrelacion que bien sabiamos como vos habiamos hecho merced por el tiempo

que nuestra voluntad fuese de la fiel executoria desa dicha ciudad y nos suplicasteis vos hiziesemos merced della perpetuamente con que los rregidores que se señalasen por diputados fieles executores touieren jurisdicion y facultad de prender y executar las penas que pusiesen por que asi conuenia a nuestro seruicio y bien de la rrepublica o como la nuestra merced fuese e nos acatando a lo suso dicho y la voluntad que tenemos al bien y noblecimiento dessa dicha ciudad por la presente vos hazemos merced perpetuamente para agora e para siempre jamas de la dicha fiel executoria y queremos y mandamos que un alcalde y dos rregidores dessa ciudad quales por el cabildo della fuesen nombrados cada mes usen el dicho officio por las ordenanzas que el nuestro visorrey y oydores de la audiencia rreal que en essa dicha ciudad rreside hizieron y no por otras algunas cosas qua por la presente prohibimos y defendemos que essa dicha ciudad en ningun tiempo pueda hazer ni haga ordenanzas algunas tocante al dicho officio de fiel executor y mandamos al nuestro presidente e oydores que al presente es y de aqui adelante fuere en la dicha nuestra audiencia e chancilleria rreal y otras qualesquier mas justicias destos nuestros rreinos y señorios e de las nuestras yndios yslas e tierra firme del mar oceano que os guarden y cumplan e hagan guardar e cumplir esta nuestra carta y merced que ansi vos hazemos e que contra el tenor e forma della ni de lo en ella contenido vos no vayan ni pasen en tiempo alguno ni por alguna manera. Dada en la villa de madrid a tres dias del mes de otubre de mil y quinientos y treynta y nueue años. Yo el rrey. yo juan de samano secretario de su cesarea catolica magestad lo fize escrebir por su mandado, el dotor beltran episcopus luceni. el dotor bernal. el licenciado gutierrez velazquez. rrefrendada ochoa de liyando. por chanciller blas de sallabedra.

La rreyna por quanto por parte de vos el consejo justicia rregidores caballeros escuderos officiales y omes buenos de la ciudad de temixtitlan mexico que esta en la nueva spaña me fue hecha rrelacion quel dia de san ypolito en cada un año que fue el dia que la dicha ciudad se gano se saque ol pendon della y me suplicaisteis y pedisteis mandase que lo sacase la persona quel cabildo que essa dicha ciudad nombrase para ello conforme a lo que sea costumbre e guarda en la dicha ciudad de seuilla y la costumbre que essa dicha ciudad tiene y que no hiziesemos merced a persona alguna del officio de alferez para sacar el dicho pendon o como la mi merced fuese por ende por la presente mando que agora e de aqui adelante saquen el dicho pendon el dia de sant ypolito de cada un año los rregidores de la dicha ciudad comenzando el mas antiguo que en ella se allare y ansi dende en adelante por adra guardando la antiguedad de los dichos rregidores y no de otra manera y mandamos al presidente y oydores de la nuestra audiencia rreal de la dicha nueva spaña y otras justicias de la dicha ciudad que ansi lo hagan guardar y cumplan como en esta mi cedula se contiene pero entiendese quel rregidor a quien cupiere de sacar el dicho pendon lo ha de sacar por su persona y no por sustituto. fecha en madrid a veinte y ocho dias del mes de mayo de mil y quinientos y treynta años. yo la rreyna. por mandado de su magestad. juan de samano.

El rrey. nuestro virrey presidente y oydores de la nuestra rreal audiencia que reside en la ciudad de mexico de la nueva spaña juan velazquez de salazar procurador general de la nueva spaña en nombre del consejo justicia y rregimiento de essa ciudad de mexico me ha hecho rrelacion que estando ordenado y mandado que se use el officio de fiel executor de essa ciudad por un alcalde y dos rregidores della contrauiniendo a lo suso dicho el corregidor que al presente es lo usa solo sin dar lugar a que los dichos rregidores lo hagan en que demas de ser contra lo por nos proueydo la dicha ciudad y rregimiento rrecibia agrabio suplicandose mandasemos que se guardase lo que acerca dello estaba por nos mandado prohibiendo al dicho corregidor el usa y exercicio del dicho officio o como la mi merced fuese y auiendose visto en el nuestro consejo de las yndias lo he auido por bien por ende yo vos mando que beais lo suso dicho y proueays como se guarde y qumpla lo que por leyes y prouisiones nuestras esta proueydo y ordenado cerca del uso y exercicio del dicho officio de fiel executor de manera que en contrario no se haga cosa de que la dicha ciudad tenga ocasion de se nos enuias mas a quexar sobre ello. fecha en madrid a diez de otubre de mil y quinientos y sesenta y seis años yo el rrey por mandado de su magestad. antonio de erazo.

Votos s bre los c cios que an por n no

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron que su voto es lo contenido en su proposicion y que si antiguamente se nombraban estos officios no se

bendian sino que su magestad hazia merced dellos como consta del officio que se vendio al señor alonso de valdez y al señor alonso gomez y al señor guillen brondat y al señor juan luis de rribera y al señor gaspar perez y al señor don francisco de trejo en la almoneda rreal cuyo valor se metio en la rreal hazienda el del señor baltasar de herrera el del señor pero nuñez y el suyo de rregidor que lo compro en la rreal almoneda y lo tiene pagado y por este derecho lo pretende y el de solicitador y procurador de la rreal audiencia le nombre esta ciudad el dia que los demas officios y esto es su voto. Y para que la rreal audiencia lo confirme y sepa esta ciudad que lo a de guardar y cumplir sin yntervenir negociacion alguna asi lo pide y el señor corregidor lo mande.

El señor geronimo lopez dixo que a muchos años que esta ciudad ha nombrado los officios de obrero mayor y procurador mayor en rregidores deste ayuntamiento los que le ha parecido ser mas utiles y mas desocupados para acudir a los dichos officios segun ques necessario y despues que se fundo el alfondiga para las personas rregidores que en ella se an de nombrar su merced ha dado la orden que se a de tener mandando que se nombren cada año nuevo los que a la ciudad pareciere conforme al capitulo que trata dello a que se rrefiere y que le parece que auiendo de yr los officios nombrados por su turno como lo rrefiere la proposicion del señor alguazil mayor seria de mucho yncouveniente para el exercicio dello quando cayese en personas ocupadas e ympedidas o ausentes o que no harian el ministerio y querrian gozar de los salarios y ninguno lo rrepugnaria y lo que se debe pretender es que se consiga el bien de la rrepublica y que se aya de nombrar como hasta aqui se ha hecho en las personas que mejor ayan de acudir al uso de los officios y asi su voto y parecer es que no se haga nobedad en lo que hasta aqui se ha hecho.

Y en quanto a la segunda parte ques el nombrar esta ciudad procurador del audiencia rreal y solicitador dixo questa ciudad muchos años acostumbro nombrar nombrar el dicho procurador y despues quando nombro solicitador asi mismo le nombraba que de algunos años a esta parte lo ha dexado de hazer queriendo dar la mano a los que an sido procuradores mayores para que los nombrasen y le parece que esto ha tenido yncouviniente por no saber esta ciudad quien es el procurador ni solicitador ni tampoco se ha guardado la orden antigua de que cada mes viniese a dar quenta del estado de los pleytos y conuiene que esto se rreduzga y vuelva a su principio le parece quel dicho nombramiento de procurador menor y solicitador los nombre esta ciudad como haze el de mayor pues los salarios los satisface y paga esta ciudad de sus proyios y cisa y el nombramiento le haga quando nombra los demas officios este es su parecer.

El señor gaspar perez dixo que en quanto a la primera parte de la proposicion fecha por el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron se conforma con el voto del señor geronimo lopez por que demas de las rrazones en el rreferidas no es de ningun ynconueniente dezir el señor alguazil mayor que por rrazon de haberse comprado los officios se an de rreducir a turno los officios que de tantos años a esta parte se an nombrado por election y votos pues los que ansi an comprado officios no ygnoran la costumbre que en esto se tenia y la merced que su magestad les haze de los tales officios no es con ynnovacion de los que antes los tenian pues en los titulos y mercedes se distingue diziendo do que se haze la merced segura y como la tenia fulano su antecesor en cuyo lugar sucedio el que rrecibe la merced por todo lo qual y lo demas quel señor geronimo lopez tiene expresado en su voto y conformandose con el no se debe de hazer novedad alguna de lo que hasta aqui.

Y en quanto a la segunda parte de nombrar procurador menor y solicitador la ciudad o el procurador mayor le parece que es de muy gran ynconveniente que no le nombre el ques o fuere procurador mayor por que tiene por experiencia este capitulante en algunos años que ha sido procurador mayor el nombrar los tales ministros por auer de estar subordinados a el para acudir a las cosas que le ordenare lo quel no haria con la puntualidad que conuiene si atendiese que ay otro superior y ansi los negocios y pleytos no se harian con el cuidado que conviene y cesarian los yncouvenientes quel señor alguazil mayor dize en este caso con que el solicitador quel procurador mayor nombrare tenga obligacion de uenir todos los dias de cabildo a dar noticia de los pleitos y causas que solicita y asi mismo quel dicho procurador mayor en nombrando los tales ministros de noticia a la ciudad quien son para que los conozca y este es su voto y parecer.

El señor don francisco de trejo dixo

lo mismo quel señor gaspar perez monterrey en lo uno y en lo otro porque haziendose asi le pareae que cesan muchos ynconvenientes los quales rresultan en daño desta ciudad y este es su parecer.

El señor pero nuñez dixo que en quanto a la primera parte dize lo quel señor geronimo lopez y en quanto a la segunda lo que an dicho el señor gaspar perez monterrey y el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

Apela el señor baltasar mexia

El señor baltasar mexia salmeron dixo que de no auerse hecho por la orden y forma que tiene pedido y suplicando rrespeto a las causas que tiene dichas y que cesarian las negociaciones que se pretenden y andan y solicitudes diziendo hacedme obrero mayor que yo os dare el voto para otro officio y si se hiziere como tiene dicho cesarian muchos ynconvenientes los quales son en grandisimo daño de los proprios y rrentas de la ciudad y de las administraciones de los dichos officios entrando libre en su cabildo para poder botar libremente pues esto se ve en otras uniuersidades y por las causas que tiene dichas de no haberse hecho mandadolo y proueido el señor corregidor pues esto consiste en justicia y no en votos y para que se haga asi ablando con el acatamiento que debe apela para ante su magestad y su rreal audiencia donde pide se vaya a hacer rrelacion y pide y suplica al señor corregidor asi lo prouea y mande y se llebe todo lo pedido en esta rrazon ques la prouision de rregidor y la cedula de fiel executoria de como anda por adra y la cedula del estandarte rreal como se saca por su adra y los nombramientos de solicitador y procurador para que con ello la real audiencia determine lo que fuere seruido y si algunos papeles ouiere en fauor de lo que tiene propuesto protesta pedillos y presentallos.

El señor corregidor que se oye y se vaya a hazer rrelacion.

El señor gaspar pide que se ponga juntamente con lo que el señor baltasar mexia tiene pedido lo que toca al nombramiento de administradores y mayordomos del alhondiga para que por ello se entienda que ya en quanto a esto tiene su magestad dado el horden que se a de tener y asi mismo la cedula de su magestad en que se mando se nombre obrero mayor y que no se haga rrelacion sin lo uno ni lo otro y asi lo pide y suplica al señor corregidor.

El señor corregidor que se haga rrelacion de lo uno y de lo otro.

*El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.— Jeronimo Lopez. —Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Caruajal.— Pedro Ñuñez del Prado.—*Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de diziembre de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguazil mayor gaspar perez pedro nuñez del prado rregidores.

Andres de bonilla certifico auer llamada a cabildo por billete que se contiene en que se llamo a cabildo para tratar sobre lo que pide la universidad y ver lo que en rrazon dello ay escrito y determinar lo que conuiene.

Este dia el señor procurador mayor pedro nuñez dixo que ya es fin del año de su officio que pide y suplica a la ciudad mande se tome la quenta la qual trujo y la ciudad mando que se llebe al contador y justizia y diputados de proprios que luego la hagan y se traiga al cabildo.

Quenta del procurador mayor

Que se libre a diego gentil por el cuidado y trauajo y solicitud en los estrados y bancos de la ciudad veynte y quatro pesos de oro comun por la orden que suele.

A diego gentil 24 pesos

Que se de villete para con todos ver lo que pide la universidad de las escrituras attento que ay pocos rregidores.

Este dia la ciudad dixo que attento que tiene hecho obligacion a la caxa de la cisa de veinte mil pesos que se tomaron para el rrecibimiento del señor visorrey los quales se an de pagar en año y medio y para ello estan ypotecados los proprios de la ciudad por especial ypoteca y es cumplido mas de un año y estan pagados solos quatro mil pesos mando la ciudad que de lo procedido del rremate de los proprios de contado se metan en la caxa de la cisa.

Que se pague a la cisa de los propios y se meta en la caxa

Entro guillen brondat. Reservase todo lo suso contenido y concertado sobre el dinero para el primer dia de cabildo y se traiga lo que debe de salarios de presente y de otras y lo que se debe a partes y la escritura de la ciudad del prestamo de los veynte mil pesos.

Reservase tratar de lo susodicho para el primer dia

El Licenciado Bibero. — Ante mi

Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Boluieron a entrar en el cabildo los dichos señores y don pedro lorenzo de castilla y presento un titulo de escriuano publico luis cestellanos del tenor siguiente.

Nombramiento de escriuano publico en luis castellano por rrenuncia de rrodrigo de leon

Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeciras de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de absburgo de flandes de tirol de barcelona señor de vizcaya de molina &. por quanto auiendo heeco rrodrigo de leon escriuano publico de numero de la ciudad de mexico de la nueua esppaña rrenunciacion del dicho officio en virtud del permiso que yo tengo dado para el effeto a los escrivanos de las yndias en luys castellanos mi escriuano rreal por seis mil pesos de oro comun que fueron los que se espresaron en ella parecio por diligencia quel dotor ambrosio de bustamante mi fiscal en la mi audiencia y chancilleria rreal que reside en ella hizo ser el justo precio y no valer mas el dicho officio y en conformidad dellas por decreto dado en consejo de hazienda que tuuo don gaspar de zuñiga y acebedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa presidente de la dicha mi audiencia se mando que metiendo el dicho rrodrigo de leon en mi rreal caxa el tercio de los dichos seis mil pesos se le diese titulo al dicho luis de castellanos de escriuano publico y por certificacion de los officiales rreales de la dicha mi hacienda parece auer satisficho a ello como parece por la certificacion siguiente.

En mexico a diez y siete dias del mes de setiembre de mil y quinientos y nouenta y seis años rrodrigo de leon escriuano publico y del numero y desta ciudad metio en la rreal caxa dos mil pesos de oro comun en plata que pertenecieron a su magestad por el tercio de seis mil pesos del dicho oro en que rrenuncio el dicho officio en luis castellanos los quales dichos pesos se rrecibieron en virtud de un auto del virrey conde de monterrey fecho oy dicho dia y rrefrendado del escriuano martin lopez de gaona de los quales se a de hazer cargo al tesorero juan de arando el primer dia de caxa en eertificacion de lo qual dimos la presente en mexico el dicho dia mes y año dicho juan de aranda pedro de los rrios gordian casasano. Y por que en el dicho luis castellano concurren las partes y qualidades que para el uso del dicho officio se rrequieren y me a pedido le de titulo del por tanto con acuerdo del dicho mi virrey por la presente vos proueo y nombro por tal escriuano publico por todos los dias de vuestra vida en lugar del dicho rrodrigo de leon y como tal escriuano publico ayan de pasar y hazerse ante el y no ante otro escriuano alguno rreal ni nombrado todos los autos y negocios al dicho officio anejos y pertenecientes gozando todos los derechos aprouechamientos que le son debidos y perthenecientes conferme a mi arancel &. y mando se le guarden todas las gracias prerrogativas e ynmunidades y todo lo demas que per rrazon del dicho officio le son debidas y perthenecientes sin que le falte oosa alguna como guarda y a guardado y debido guardar a los demas escriuanos publicos que lo an sido y son en la dicha ciudad lo qual el corregidor y alcaldes ordinarios que agora son y de aqui adelante fueren della qumplan y agan qumplir todo lo contenido en esta mi carta sin consentir se esceda della y que se le acuda con todos los papelesanejos y perthenecientes al dicho officio y presentandose con ella en el cabildo e rregimiento de la dicha ciudad le admitan y rreciban al uso y exercicio del dicho officio de tal escriuano publico sin contradicion alguna y su caso que se le haga le doy por admitido y rreceuido y poder e facultad para lo usar desde luego con que dentro de tres años primeros siguientes a de traer y traiga aprobacion deste tiulo de mi rreal persona e por defeto no use del.

Dado en la ciudad de mexico a veinte dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y seis años. El conde de monterrey. martin lopez de gaona escriuano mayor de la gobernacion de la nueua españa: por el rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado su virrey en su nombre. rregistrado juan serrano por chanciller cosme de medina y lo firmaron.

El Licenciado Bivero.—**Ante mi**

Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de disiembre de mil y quinientos y noventa y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia geronimo lopez guillen brondat.

Qe se libre a diego de mora

Que se libre a diego de mora lo que se le debe de fiel de la rromana de la carneceria en los obligados.

Villete

Que se llame para primer dia de año nueuo y se le de villete para tratar de la uniuersidad y los tres mil pesos que piden y que aquel dia se trate primero dello que de nombrar officios.

El Licenciado Bivero.

En treinta de diziembre de mil y quinientos y nouenta y seis años. se juntaron a cabildo ellizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor y gaspar perez.

Se libre a [illegible]

Que se libfe a antonio mastinez azebedo.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

Jesus Maria

1597.

En la ciudad de mexico á primero de henero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el señor dotor balderrama del consejo de su magestad su oydor en esta rreal audiencia tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar perez baltasarde herrera guillen don francisco de trejo caruajal pero nuñez del prado rregidores.

Mandamiento del señor visorrey

El dicho señor oydor dio y entrego un mandamiento del tenor siguiente.

Don gaspar de zuñiga y azebedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ullor virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores de la rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a le election de los alcaldes hordinarios que se elijan en el cabildo de la ciudad de mexico por el rregimiento de ella en el primer dia de cada un año en cuyo cumplimiento he acordado de nombrar como por la presente nombro al licenciado saauedra balderrama oydor de la de la dicha rreal audiencia para que se halle presente a la election quel dicho rregimiento hiziere de alcaldes hordinarios de la dicha ciudad para el año venidero de nouenta y siete y mando que ante todas cosas rreciba juramento de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el dicho cabildo que tengan voto en la dicha election para saber y entender si su prometido de dar voto a alguna persona para que salga electo en el officio de alcalde y al que en qualquier manera lo oviere prometido y declarare venir ablado rrogado o persuadido no le consienta votar en la election por el prometido ni por otro ni que se vote por honbre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes ouieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de election de alcaldes estan hechas juramente a los que salieren electos pór alcaldes con la solenidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los officios y hecho esto les entregue las varas de justicia para el uso dellas y auiendo votos iguales pueda dar y de el suyo y mando al dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad hagan la dicha election con

apercibimiento que si de otra manera lo hiciere se dara por nengund y el dicho dia no se ponga ni aga mas que de alcaldes. fecho en tezontepeque a veynte y siete dias del mes de disiembre de mil y quinientos y nouenta y seis años. el conde de monterrey por mando del virrey martin lopez de gaona.

Dexaron las varas los alcaldes

E luego entraron los señores don juan maldonado y juan de salinas que fueron el año pasado y dexaron las varas de alcaldes por auer cumplido su año y se salieron del cabildo.

Alcaldes de mesta don juan maldonado y juan de saldiuar

E luego se trato de elegir alcaldes de la mesta y eligieron de conformidad a los dichos señores don juan maldonado de montejo y juan de saldiuar por alcaldes de la mesta para este año y les dieron poder en forma para usar y juraron en forma auiendo entrado en el cabildo y salieron del dicho cabildo.

Alcaldes ordinarios alonso perez bocanegra y rrodrigo zarate

E luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios para este año y se hizieron papeles y memoriales y por la orden y forma quel año pasado se dio a cada rregidor un memorial el qual habia rrubricado el señor oydor y del dicho papel de cada uno de ellos se saco los que tocan en parentesco y conforme al mandamiento del señor visorrey y aviendo dado los papeles cada uno saco los que les parecio y se metieron los electos en una salvadera y se rregularon los votos en presencia del señor oydor y se hallaron al elegir presentes el tesorero juan de aranda y guillen brondat y salieron por los papeles secretos electos por mas votos alonso perez de bocanegra y rrodrigo de zarate. y les fueron a llamar.

Alcalde mas antiguo alonso perez bocanegra

E luego se trato de qual terna la antiguedad los dos primeros dos meses y salio electo por mas antiguo alonso perez de bocanegra por estos primeros dos meses.

Regidores que vayan con los alcaldes

E luego se trato de nombrar los caualleros rregidores que an de yr con los alcaldes hordinarios que an de yr a ver al señor visorrey y se nombro al señor guillen brondat y el señor don francisco de trejo caruajal rregidores.

E luego que se queda para el martes proximo las electiones ordinarias y que se declara no perjudicar la costumbre y si no ouieren venido los señores comisarios se aga quando sean venidos y se entiende por esta vez sin que esto sea visto introducir costumbre a que la ciudad no nombre luego el primero dia.

Que se de el ayuda de costa que suele a los rregidores

Que se de el ayuda de costa que suele a los señores comisarios desde que salen hasta que vuelvan con testimonios.

E luego entraron en el cabildo alonso perez de bocanegra y rrodrigo de zarate los cuales se sentaron en sus asientos junto al señor oydor y juraron en forma de derecho de usar bien y fielmente sus officios y azer todo lo que debe y son obligados y se le dieron las varas de alcaldes.

que van con los alcaldes Entraron y juraron los alcaldes

El Licenciado Saauedra Balderrama.—Alonso Perez de Bocanegra.—Rodrigo de Zarate y Villegas.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Gaspar Perez.—Baltasar de Herrera.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a tres de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. vinieron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron y por no auer rregidores se fueron y rreuniran para el primer dia.

Luego volvieron y mas don pedro lorenzo de castilla baltazar de herrera guillen.

Que se de villete para el miercoles por la mañana a las ocho para tratar de si se an de dar los tres mil pesos y para hazer las electiones cadañeras que se suele y que se hara con los que vinieren.

Haze merced a alonso hernandez de un citio que tenia garcia de rribera difunto a la entrada de la calle de san agustin con las condiciones de la ciudad e que se le puede quitar con causa o sin ella y se le de titulo. — Merced a alonso de herrera de un sitio

Diputados fieles executores baltasar de herrera y don francisco de trejo caruajal. — Fieles executores

Diputado del alhondiga pedro nuñez del prado. — Diputado de alhongida

Diputado de carneceria gaspar perez. — Carneceria

Diputado de carretones el señor alguazil mayor. — Carretones

Casa de la moneda señor alguazil mayor y el señor don pedro. — Casa de la moneda

Attento que se difirio el rremate de carretones para hoy viernes que se saque la mesa y se rremate luego.

Se libre el salario a bonilla y lo de la arroba de vino atento que dixo baltasar de herrera que auia seruido. — Salario de bonilla En cabildo de 17 de henero se mando librar los pesos del arroba de vino

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal pedro nuñez del prado rregidores.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Villete

Andres de bonilla certefico auer llamado a todos los caualleros rregidores por el villete del señor corregidor ques el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar y rresumir si se a de prestar los tres mil pesos a la uniuersidad de las escuelas y para nombrar y elegir los officios cadaneros que se eligen cada un año. el licenciado bivero.

Juez de difuntos tenedor

Este dia vio la ciudad la cedula de su magestad por la qual le haze merced que nombre alferez y en conformidad de ella nombraron por su turno y adra al señor guillen brondat rregidor desta ciudad a quien cabe por su adra y asi se le hizo saber estando presente.

Juez de bienes de difuntos.

Tenedor de bienes de difuntos.

Mandose borrar lo escrito y que para el lunes se de villete para que con los que vinieren hazer la election de officios cadaueros y para lo de las escuelas y universidad y lo postrero que se tratare lo sea.

Que se libre a los comisarios el ayuda de costa por auer ydo a pachuca

Este dia los señores comisarios que fueron con los alcaldes al señor visorrey a pachuca dixeron que ellos hizieron su viaje y embaxada llevando los alcaldes conmigo como lo ordeno la ciudad a les ynuiar a pachuca catorze leguas desta ciudad donde a la sazon estaba el señor visorrey conde de monterrey donde se ocuparon ocho dias conforme al testimonio que presento la ciudad mando que con el testimonio y conforme al testimonio que presentaron se les libre el salario como el año postrero pasado que se les libre en proprios.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treze de henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios alguazil moyor baltazar mexia don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado a cabildo por el billete que dio el señor corregidor ques el que se sigue.

Villete

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para elegir y nombrar los officios que se nombran en principios de cada un año y para tratar y determinar sobre los tres mil pesos que pide la uniuersidad de las escuelas que se le prestar. el licenciado bivero.

Escuelas que se cobre de la universidad y saque las escrituras

Este dia vido la ciudad los rrecaudos por donde pide la universidad se le presten tres mil pesos de oro comun del dinero de la cisa del vino que demas de la cedula de su magestad en que precisamente prohibe semejantes prestamos de nuevo a ordenado y mandado el señor visorrey conde de monterrey por tanto que oy en este dia notifico a la ciudad lo mismo conforme a lo qual no tiene mano para el dicho prestamo la ciudad y asi se rrespondio de conformidad de todos y ordeno la ciudad quel procurador mayor ques o fuere saque las escrituras y se cobre lo questa ciudad a prestado de la cisa a la dicha universidad para que se meta en la caxa de la cisa como el dicho visorrey lo manda por el dicho auto y ordenanza que oy se a notificado y desto se saque traslado y se le de a la universidad.

Alferes guillen brondat

Este dia se nombro por alferez general guillen brondat por su turno conforme a la cedula de su magestad lo qual se ordeno estando presente para este año de noventa y siete para el dia y vispera del señor san ypolito que lo saque como los demas.

Capellan don antonio de caruajal

Capellan de los rremedios salio electo y voto por antonio de caruajal el señor pedro de los rrios tesorero el dicho el alguazil mayor el dicho y lo mismo todos los demas de conformidad con el salario que suele y como los demas.

Sacristan francisco de medina

Sacristan de la dicha hermita dixo que lo sea francisco de medina y lo mismo el fator y lo mismo el alguazil mayor y asi todos los demas con el salario que suele.

Difuntos

Juez de bienes de difuntos alcalde alonso perez.

Tenedores dellos

Degidor tenedor de ellos el tesorero juan de aranda.

Luego se voto por mayordomo de

Mayordomo de propios hernando aluarez Notificosele simon guerra

proprios sin que entre en ello la mayordomia,de la cisa y nombraron a hernando aluarez para mayordomo de proprios con el salario que suele y no en la ocupacion ni en el salario no entre nada de cisa y si alguna cosa tenia de cisa deste salario se le rrebate de los proprios por que a de auer mayordomo de cisa con otro salario. y esto no se huse con que ante todas cosas de quenta con pago de lo que a tenido a su cargo el año pasado y de diez mil pesos de fianzas y esto sea dentro de quinze dias aya dado quenta con pago y fianzas y de obras publicas los diez mil pesos que a de dar sea a contento desta ciudad y con esta calidad se nombra.

Obrero mayor de propios gaspar perez

E luego se trato de nombrar obrero mayor para los proprios y obras publicas desta ciudad attento que por auto y ordenanza de su señoria a de auer ordenanza de su señoria a de auer obrero mayor de cisa distineto para las cosas del agua y que asi se le modera el salario en dosientos pesos de oro comun de salario pagados de los dichos proprios a la persona que saliere nombrado.

Y luego se voto por la persona y el señor juan de aranda al señor gaspar perez de monterrey y los demas todos de conformidad le nombraron para el dicho officio con el dicho salario a gaspar perez.

Administrador de la harina pedro de los rrios

E luego se voto para administrador de la harina para este año e se voto por papeles secretos ante el señor corregidor y en un buffete ante su merced escribieron los dichos rregidores e los rre sulo el señor corregidor y dixo el señor corregidor que por mayores votos salio electo el señor pedro de los rrios el qual estando presente juro en forma las ordenanzas.

Mayordomo de la harina hernando de lora

E luego se voto por mayordomo de las harinas y se voto secreto en la forma de suso qontenida y parece y dixo el señor corregidor que salio electo hernando de lora por tal mayordomo del dicho posito con que dentro de quinze dias de quenta con pago del tiempo que administro los maizes con que de fianzas a contento de la ciudad en cantidad de doze mil pesos como la dio su antecesor gregorio nuñez.

Mayordomo de los molinos sedeño

E luego se trato de nombrar mayordomo que cobre los trigos en los molinos y voto secreto por papeles y llegado al señor alguazil mayor pidio y suplico al señor corregidor se lea la rreal prouision y la mande guardar y cumplir con que esto es a cargo del mayordomo y es ympertinente este salario y no se puede nombrar esto sin confirmacion de su magestad y el señor visorrey y auiendo votado secreto los demas rregidores y escrito ante el señor corregidor dixo salir por mayor parte electo baltasar sedeño con que si no estuuiere confirmado se confirme por el señor visorrey y de fianza a contento de la ciudad en la quenta que dio su antecesor.

Administrador del posito guillen brondat

E luego se voto por administrador del posito del maiz e se voto secreto en la forma de suso contenida y ante el señor corregidor y salio electo el señor guillen brondat rregidor por el señor corregidor con el salario que suele y como suele.

Mayordomo del maiz martin sanchez

E luego se trato de mayordomo del posito del maiz e se voto secreto conforme a lo suso dicho ante el señor corregidor y parecio salir con mas votos electo martin sanchez falcon con el salario que suele y con que de fianzas dentro de quinze dias de la cantidad de su antecesor y no use hasta que las aya dado y asi sea en lo demas.

Capellan el bachiller ballesteros

Capellan del cabildo y san ypolito se voto el señor tesorero y el licenciado nicolas de ballesteros el que lo es y todos dixeron lo mismo y el señor(......)dio villete en que dize vota por el licenciado nicolas de ballesteros y el señor don francisco lo pidio por testimonio como se contiene y que yendose votando secreto se uoto publico.

Alcaide del alhondiga hidalgo

E luego se voto secreto por alcaide del alhondiga por la orden de suso contenida y salio por ocho votos de doce que ovo en el cabildo electo francisco hidalgo por que los quatro votos tuvo baltasar sedeño y el señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que de la election hecha en francisco hidalgo por la mayor parte hablando con la moderacion que debe apela para ante su magestad y su rreal audiencia del tal nombramiento por que el dicho francisco hidalgo esta en rresidencia y en quentas que le esta tomando el señor don eugenio de salasar por comision del señor visorrey y le a alcanzado en muchos millares de pesos de oro y no es justo que quien esta ciudad tantos pesos debe y quien tan mal administro el officio que tuvo por esta ciudad de mayordomo y se le a hecho tan notable alcance no entren en su poder mas bienes desta ciudad para que los consuma y acabe procurando por largos tiempos las pagas de los alcances que se le hazen que de cisa y de proprios y obras publicas sabe y esta enterado ques alcance de mas de treinta mil pesos demas ques contra la ordenanza de la ciudad que quien no ouiere dado quenta con pago

no administre cosa de la ciudad y pide se vaya a hazer relacion y esta rreal audiencia.

El señor corregidor que se oye la apelacion y se haga la rrelacion.

Escriuano del alfondiga contreras protomedicos

E luego se voto secreto por escriuano del alfondiga y salio electo por la orden de suso contenida ante el señor corregidor y dixo salir por mas votos y dixe salir electo el dotor herrera y el dotor diego de los rrios conforme a los demas.

Procurador mayor pero nuñes

Y luego se voto secreto por procurador mayor por papeles por procurador mayor en la forma de suso contenida y salio electo auiendolo rresulado el señor corregidor y salio yguales votos los seis votos por pero nuñez de procurador y seis votos por baltasar de herrera guillen y el señor corregidor echo suertes por dos votos que escriuio para ello y se saco por suerte a pedro nuñez del prado y salio electo por mas pedro nuñez del prado por procurador mayor con el salario que suele y como los demas.

Alarife caruallo

E luego se voto secreto por alarife de la ciudad y rresulo los votos el señor corregidor y salio electo cristoual caruallo alarife y con el salario que suele.

Fiel contraste alonso de morales

Y luego salio por iguales votos secreto francisco de rribera y alonso de morales y el señor corregidor por igualdad por alonso de morales y asi salio nombrado alonso de morales fiel contraste.

Veedor del matadero diego peres

E luego se nombro de conformidad por veedor del matadero a diego perez que lo es con el salario que suele.

Fiel de la rromana bustamante

E luego se nombro por fiel de la rromana de la carneceria mayor y se nombro a agustin de bustamante con el salario que suele.

Repeso de la carneceria diego de mora

E luego rrepeso de la carneceria mayor se nombro a diego de mora con el salario que suele y asi votaron.

Repeso de santa catalina juan de cueller

Repeso de santa catalina se voto secreto en la forma de suso contenida ante el señor corregidor y dixo salir por mas votos juan de cuellar con el salario que los demas.

Letrados el dotor don fernando de villegas y dotor caruajal

E luego se voto por letrados y salieron electos.

El señor tesorero juan de aranda por los que lo son don fernando de villegas y dotor caruajal.

El fator los mismos.

El señor alguzil mayor los mismos.

El señor don pedro el dotor caruajal y prado.

El señor geronimo lopez los que lo son.

El señor alonso de valdes los que lo son.

El señor guillen brondat los que lo son.

El señor tesorero juan luis de rribera los que lo son.

El señor don francisco los que lo son.

El señor pedro nuñez caruajal y prado.

El señor corregidor que lo sean los demas votos que lo sean el dotor don fernando de villegas y el dotor caruajal.

Veedor de los exidos juan peres

E luego se nombro por veedor de los exidos y nombro el tesorero a juan perez que lo fue y con el salario que suele.

Veedor a geronimo lopes

E luego para elegir y presentar veedores nombro al señor don pedro por su adra y por escusarse se nombro al señor geronimo lopez que lo sea este año.

Ynterprete

Interprete martin de aluear que lo es.

Porteros

Porteros bonilla y padilla que lo son.

Guarda del alameda ximenez

E luego se voto por guarda del alameda.

El señor tesorero voto y se voto por todos los caualleros publico se voto publico y salio por mas votos (............) ximenez.

Registro de ganado geronimo lopes

E luego se nombro diputado para el negocio del rregistro de ganado el señor geronimo lopez.

Medidores del maiz

Medidores del maiz los que lo son alonso dominguez y en lugar de cristoual yndio se nombro a pedro lorenzo negro libre con el salario que suele.

Algibrista

Algibrista se nombro martin sanchez con el salario que suele.

Procuradores del numero

Procuradores del numero los que lo son se vuelvan a nombrar.

Que nadie use sin titulo

Que ninguno de los suso dichos use sin titulo y de fianzas.

No se siga pleito nuevo ni haga obra nueua sin orden de la ciudad

Que los señores procurador mayor y obrero mayor no agan obra ninguna ni pleito nuevo sin orden de la ciudad a los quales estando muy presentes se les notifico y lo oyeron y dixeron que lo haran.

El Licenciado Bibero.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.— Don Francisco de Trejo Caruajal.—Pedro Nuñez del Prado. —Ante mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a dies y siete de henero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia gaspar perez pedro nuñez del prado

Entro geronimo lopez baltasar de herrera.

Este dia se vido una peticion de bartolome de rribera del tenor siguiente.

Bartolome de rribera obligado del abasto de la carneceria desta ciudad digo que como a vuestra señoria y a esta rrepublica es notorio yo e proueido y voy proueyendo mi obligacion con mucho cuidado y abundancia sin que aya avido falta ni nota en cosa alguna haziendo traer los ganados mayores y menores de muchas leguas desta ciudad de do nunca se an traido y las mejores y mas puntuales pagas que jamas se an hecho todo para atraer a los ganaderos a que con gusto traigan los ganados a esta ciudad con algunos de los quales e podido tener pleitos por haber traido su ganado mal acondicionado y de poco peso y los e excusado asi por mi credito como por su buen despacho y gusto para que vuelvan en el qual y en lo demas abasto e perdido y voy perdiendo mucha suma de pesos de oro y asi se ve claro ques el precio de los carneros no a baxado antes tiene mas valor que los años pasados tenian y oy valen uno y dos rreales mas cada uno pues los he comprado a nueve y nueve rreales y medio y a diez y con este precio y el poco peso que tienen es manifiesta la perdida demas quel suceso de no venir flota me es y a sido de mucho daño por no auer ocasion de vender los cueros que an caido causa de hazer muchas baratas para las compras de ganado y pues a vuestra señoria es tan notorio como que en el año pasado lo tuvo en sus manos y administracion y con dar media libra menos y comprar mas baratos los carneros perdio esta ciudad muchos pesos de oro y es de tanta importancia y bien de su rrepublica este abasto de sus carnecerias pues no tienen otra cosa de tanto cuidado a que acudir ni en que ponerlo sino en sustentar y en dar la mano para que no me pierda en mis compañeros ny fiadores basten para que yo y otros le siruan y se leuanten a querer ocuparse en semejantes trabajos y ministerios y la republica no lo padezca porque con mi perdida no aura quien tome a su cargo adelante e dicho abasto ni ganadero traera ganado a esta ciudad y todo se alzara y para ponerlo en el estado que oy es publico esta de mucha abundancia de ganado que va viniendo al buen despacho y paga costara mucho trabajo y vendra en mucha mas carestia y falta que todo es daño comun de la rrepublica lo qual cesara con mi buen suceso que le tendre por muy particular en seruir a esta ciudad sin ganancia ninguna sino solo mostrar mi cuidado y trabajo conuertido en utilidad suya y pues en manos de vuestra señoria esta el alivir parte de mis perdidas con quitarme del peso que doy lo que fueren seruido que sea parte que baste para mi alivio como lo an hecho en la ciudad de los angeles tlacuba tescoco y otras que quieren sustentar sus rrepublicas y aliviar a quien les sirve pues lo que se quitare a cada vezino le sera de poco ymportancia y a mi me sera de mucha y pues salir bien y sin perdida el obligado es pro de rrepublica y bien comun porque abra mas que siruan el dicho ministerio attento a lo qual y a lo que tengo rreferido de auer faltado la flota y el valor a los cueros questo fue caso fortuito y que no se pudo ymaginar ni preuenir al tiempo que me obligue al dicho abasto. A vuestra señoria suplico como criado suyo y que con cuidado suyo le voy siruiendo prouea de rremedio que sea conviniente para mi y su rrepublica aluciendo y quitando lo que fueren seruidos del dicho peso que en ello recebire particular bien y merced que pide justicia. bartolome de rribera.

E vistola e leida la ciudad mando que se de villete para tratar dello el primer dia de cabildo. **Villete.**

Entro el señor don francisco de trejo caruajal. Entro el señor guillen brondat.

Este dia se vido una peticion de los carreteros para traer arena del tenor siguiente.

Aqui se decreto y mando lo de suso contenido.

Francisco martin y hernando de peruça por nos y en nombre de los carretoneros todos que traemos arena para los edificios y labores de yglesias y casa desta ciudad dezimos que nosotros sacamos la dicha arena de un arroyo questa en el exido desta ciudad y de la que traen las auenidas del agua y con sacallas de las dichas partes causamos beneficio a los dichos exidos y huertas por que no ahondando los dichos arroyos con sacar la dicha arena se anega- **Sobre el arena que se saca de los exidos**

rian las huertas y exidos y pues causamos beneficio y no daño no sera rrazon que se proceda contra nosotros por ello como procede el corregidor por denunciacion del veedor de los exidos y por el dicho corregidor se nos a mandado que no saquemos la dicha arena. A vuestra señoria pedimos y suplicamos sea servido de nos dar licencia para sacar la dicha arena de los dichos arroyos y se mande por ello no se proceda contra nosotros y en ello recibiremos merced con justicia. hernando peruça. francisco martin.

E visto por la ciudad ordeno y mando que saquen la dicha arena del rrio y arroyo que sale de la parte de atlijuca y entra por las tierras del rrelator cristobal de la cerda ques adelante de la cruz grande en la calzada que va de santo anton a san mateo y estapalapa ques donde la sacan la yglesia y otros y es la parte y lugar que les esta señalado y no la saquen de los exidos ni de otra parte alguna por el daño notable que dello viene a las cañerias y tarjeas y exidos y calzadas y puentes con apercibimiento que no lo haciendo seran castigados por todo rrigor.

Que se haga ordenanza sobre el arena que se saca de los exidos

Que se traiga la ordenanza de lo que ay en esto y donde no la traiga hecha el señor guillen brondat attento al gran daño que an hecho y hazen los carros en los caños y calzadas atarjeas exidos y puentes de sacarse tierra y arena se destruyen los exidos.

A bonilla diez pesos del vino

Este dia que se den a bonilla diez pesos viendose primero si esta pagado el año attento quel vino subio parte del año desde otubre del a precio de doce pesos.

Que todos den fianzas

Este dia la ciudad ordeno y mando que en otubre a todos los que estan nombradose por ella para este año de noventa y siete en officios que deban dar fianzas las den dentro de los quinze dias que se le de posesion en el dia de su elecsion con apercibimiento que pasado el dicho termino queda desde luego por vaco los officios y dara villete para nombrar otros.

Que todos los que deben dar quenta la den

La ciudad ordeno que se notifique a todos los caualleros rregidores desta ciudad que por rrazon de sus officios deben dar quenta de qualquiera cosa que aya sido a su cargo que dentro de quinze dias las den con pago a esta ciudad a los señores justicia y diputados de proprios para que la hagan y asi mimo a las demas personas que las deben dar las den. Y asi mismo que lo procedido de la cisa del vino se meta en la caxa de la cisa y se cobre lo qual se notifico a todos los caualleros rregidores y pedro nuñez que ya la tiene dada y suplica la vean y los señores diputados adsistan a la ver y rrecibir. Y a juan luis de rribera que este presente a cerrar su quenta.

Que se meta el dinero de cisa Pero nuñez que tiene dada su quenta

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de henero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator pedro de los rrios baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera don francisco de trejo pero nuñez del prado.

Andres de bonilla portero dio fee auer llamado para lo que pide bartolome de rribera y por el villete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes para nombrar mayordomo de la cisa conforme a lo ordenado por el señor visorrey y para ordenar lo que conuenga y tomar rresolucion para nombrar obrero mayor de la cisa y para rrematar el abasto del tocino y para dar orden en la cobranza de lo procedido de las casas y proprios si se a de meter en la caxa de la cisa a quenta de lo que la ciudad debe por escritura aparte y para dar orden como se cobre lo que se debe a la cisa y se meta en la caxa. el licenciado bibero.

Entraron el contador gordian casasano y tosorero juan de aranda.

Voto de valdes sobre mayordomo de cisa

Salio el señor alonso de valdes y dexo votado en un papel que dio al señor corregidor.

Comision sobre nombramiento de obrero mayor del agua

Aviendo visto la ciudad las ordenanzas que el señor visorrey ha hecho para la administracion de la cisa del vino que mando se guarden en el archivo y se asiente en el libro de las ordenanzas y en quanto a la primera ordenanza de nombramiento de obrero mayor de la cisa y obras del agua se cometio a los señores fator pedro de los rrios y geronimo lopez tratar con su señoria la orden que su señoria es servido se tenga en la eleccion de obrero mayor de cisa que a de ser lunes proximo y consulten con su señoria quien sera el rregidor que use

el officio de obrero mayor por que la ciudad conforme a la ordenanza no a querido nombrar antes y que yo el escriuano llebe las ordenanzas y baya con ellos a lo suso dicho para tomar la rrazon y que para el lunes se de villete para nombrar obrero mayor y ver la rrespuesta de los señores comisarios.

Villete

E luego se trato de nombrar mayordomo de la cisa conforme a las ordenanzas del señor visorrey el qual a de ser a su cargo la cobranza de los censos de la cisa del vino por la orden y como los cobro diego de santa maria y lleve los cinco por ciento como lo llevo el dicho conforme a la dicha ordenanza y se voto en la manera siguiente.

Mayordomo de la cisa cañizares

El señor tesorero que lo sea andres de cañizares.

El señor contador que lo sea andres moreno.

El señor alguazil mayor que lo sea cañizares.

El señor don pedro que lo sea andres de cañizares.

El señor geronimo lopez que lo sea andres moreno.

El señor guillen brondat andres moreno.

El señor tesorero que lo sea andres de cañizares estrada.

Gaspar perez que lo sea andres moreno.

El señor baltasar de herrera que lo sea andres moreno.

El señor don francisco andres moreno.

El señor pero nuñez que lo sea cañizares estrada.

E luego se leyo el papel que dio el señor alonso de valdes de su voto al señor corregidor en el qual vota por andres de cañizares.

E parecio salir electo andres de cañizares estrada la qual election mando guardar asi el corregidor por la mayor parte y que se lleve al señor visorrey para que lo apruebe y confirme y de las fianzas conforme a las ordenanzas de quince mil pesos dentro de ocho dias sea dentro de quince dias.

Entrego la confirmacion del señor visorrey fecha en dicho dia mes y año

Que se libre los salarios a rregidores como suele y por la orden a letrados y escriuano lo de propios y cisa como suele y se libra.

Libranza a rregidores letrados y escriuanos de cabildo de propios y cisa

El Licenciado Bivero.—Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Don Pedro Lorenso de Castilla.—Ante mi *Matin Alonso de Flandes.*

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conuiene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador gordian casasano alguazil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez del prado rregidores estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre de los demas caualleros otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a pedro nuñez del prado rregidor y procurador mayor generalmente para todos nuestros pleitos causas y negocios ceuiles y criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene e tuuiere todo este año de nouenta y siete con qualquiera personas de qualquiera calidad y condicion que sean asi en demandando como defendiendo para los seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentenciasse podais parecer e parezcais ante su magestad y los señores presidente y oydores de la rreal audiencia e otros juezes e justicias eclesiasticas y seglares lo que con derecho deba e demandar e rresponder negar y conocer e deffender pedir e rrequerir querellar pedir sacar testimonios presentar escritos negar contradezir lo de contrario presentado rrecusar juezes escriuanos y otras personas y jurar las tales rrecusaciones declinar jurisdiccion de qualesquiera justicia hazer juramento concernir e pedirlo e oir sentencias e las que se dieren en fauor de la ciudad consentirlas e de las de contrario apelar e las seguir donde con derecho deba y lo mismo de qualquiera mando y agravio que en nuestro perjuizio sea o se aya fecho o hiziere e pedir beneficio de rrestitucion in yntegrum e pedir e conuocar qualesquier cartas de excomunion e fazer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiera hazer e para ello le damos poder cumplido con libre y general administracion y con facultad de sostitruir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho con que no pueda yntentar ni seguir pleito nuevo sin particular orden ni comision de la ciudad e para la firmeza dello obligamos los bienes e rrentas de la ciudad e yo el escriuano doy fe que conozco los otorgantes. Testigos andres de bonilla y francisco de padilla y antonio rruiz.

Poder a pero nuñez

Asi mismo que mañana a las diez se

Abasto del tocino

rremate el abasto del tocino con las posturas fechas se lleven a la mesa y se pregone.

Quel mayordomo con el alguazil mayor cobre lo adelantado de propios

Este dia mando la ciudad quel mayordomo con yntervencion del señor alguazil mayor cobre lo procedido del rremate de los propios que se rremato adelantado y cobrado se traiga a la sala deste cabildo y se de noticia a la ciudad para que desde aqui se llebe a la caxa de tres llaves a quenta de lo que la ciudad debe a los quales dan poder cumplido qual de derecho se rrequiera para cobrar y dar carta de pago en forma y se les da poder para ello en forma y conforme a derecho quan cumplido conuiniere con sus ynsidencias y dependencias e general administracion.

El señor procurador mayor haga que se meta el dinero de la cisa

Quel señor procurador mayor haga diligencia que los ciseros traigan el dinero que deben a la caxa de la cisa del vino y que se haga para mañana a las ocho oras y si no lo metiere saque mandamiento y que si falta sea a su quenta y rriesgo.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de henero de mil y quinientos y noventa y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator pedro de los rrios alguazil mayor baltazar mexia don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar perez baltasar de herrera pero nuñez.

Entro andres de bonilla portero que certefico auer llamado para nombrar obrero mayor de la cisa del vino.

Sobre obrero mayor del agua

El señor fator pedro de los rrios y geronimo lopez dixeron que auian hablado al señor visorrey sobre lo del nombramiento de obrero mayor y avia rrespondido quel pasaria por la vista y seria quien parecia que conviniere y lo pudiese ser. Y luego se leyo una carta del señor visorrey para lo del tenor siguiente.

Carta del señor visorrey sobre obrero mayor

Auiendo mirado en la consulta pareceme que para obrero mayor de las obras de la cisa y adsistir y executar ogaño como tal lo qre se rresoluiere con mi acuerdo en lo del agua sera bueno nombrar ogaño a baltasar mexia salmeron. En mexico a veinte y siete de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. El conde de monterrey.

Desia el sobre escrito de la carta. A la justicia y rregimiento de mexico. Virrey.

Election del señor alguazil mayor para obrero mayor

E luego la ciudad nomine discrepante lo voto asi y nombro al señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron por obrero mayor de la cisa del vino.

Y el señor alguazil mayor dixo que la election que su señoria tiene fecha en el con obras ni con palabras ni con seruirselo no puede satisfacer tan grande merced como le ha hecho que suplica a la ciudad le de licencia para que pueda suplicar al señor visorrey haga el nombramiento en uno de los demas señores rregidores desta ciudad las causas por que son su enfermedad tan continua y su officio de alguazil mayor donde esta tan ocupado y que asi lo suplica le haga esta merced.

Que se libre a geronimo davila solicitador

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador desde siete de junio pasado hasta fin deste año hasta fin del año pasado conforme al nombramiento y ordenanza attento que dixo el señor pedro nuñez auer seruido y deuersele pagar.

Salio el señor don pedro lorenzo de castilla.

Entro el señor guillen brondat.

Los yndios del agua

Que se libre a los yndios del agua lo que se les debe de su salario en la caxa de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Quel señor visorrey declare en la ordenanza del posito que se haga qumplido con haser diligencias

Este dia se leyeron las ordenanzas que hizo el señor visorrey sobre el posito que envio fecha en trece de henero deste año. E visto por la ciudad e visto las dichas ordenanzas y las numero 4 y numero 6 y numero 7 se acordo quel señor guillen brondat ques administrador de los maizes este año presente yendo con el escribano del cabildo llebe las ordenanzas al señor visorrey y le suplique de parte de esta ciudad mande que se entienda quel administrador ques o fuere aya cumplido con las dichas ordenanzas con dar hechas diligencias necessarias por escrito y lo que decretare se ponga en el margen de las ordenanzas.

Este dia se leyo un mandamiento del señor visorrey ques este que se sigue.

Que se hagan sobre mesas y escabeles para los alcaldes

Este dia se vido una peticion de los alcaldes ordinarios ques la que se contiene.

Alonso perez de bocanegra y rrodrigo de zarate alcaldes ordinarios desta ciudad de mexico desimos que como a vuestra señoria consta por no estar hechos asientos ni buffetes en las tribunas

donde adsistimos a juzgar dexamos de adsistir en la audiencia hordinaria para rremedio desto a uestra señoria suplicamos mande al mayordomo de la ciudad dar lo necessario y para este effeto se libre lo que vuestra señoria hordenare para lo ques buffetes y mesas y bancos y pedimos justicia.

Mando la ciudad que sean quatro bancas

Que se les den dos sobre mesas y quatro bancas y esto haga el mayordomo de la ciudad de proprios y se haga luego ecepto el señor don francisco que dize que no se haga sino de gasto de justicia. y el señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Que se libre a martin sanchez el salario que se le debe de algibrista el año pasado.

Sobre el mandamiento del señor visorrey para obrero mayor

Este dia se vido un auto del señor visorrey conde de monterrey ante martin lopez de gaona su fecha en veinte y siete de henero deste año en que ordena lo que a de hazer el obrero mayor de la cisa el qual la ciudad mando que se ponga en el libro de ordenanzas y se asiente en este libro al pie deste cabildo.

E luego yo el presente escribano notifique el dicho auto al señor baltasar mexia salmeron rregidor y alguazil mayor. testigos los contenidos en el cabildo.

Se libre a gonzalo rromano

Que se libre a gonzalo rromero contador de la cisa lo que se le debe de rresto de su salario del año pasado de nouenta y seis conforme a lo ordenado.

Se libre a bustamante

Que se libre a agustin de bustamante su salario de fiel de la carneceria por la orden que suele.

Este dia mando que se libre a baltasar juares de agurto lo que se le debe de su salario del año pasado conforme al parecer de pedro nuñez del prado que hasta catorce de henero deste año.

Que se notifique a cedeño entregue lo que tiene. Notificoselo, dixo que lo oye y presentara peticion en el cabildo. testigo juan de palencia. Flandes

Este dia mando la ciudad baltasar cedeño entregue lo que debe y es a su cargo del alfondiga y lo entregue a antonio de contreras escribano della en el ynter que exerce el officio la persona nombrada y quel dicho contreras cobre lo que fuere cayendo y que acuda el dicho sedeño al officio en questa nombrado dando fianzas para ello.

El Licenciado Bivero. — *Guillen* —*Don Francisco de Trejo Caruajal.*— *Pedro Nuñez del Prado.*— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escribano mayor del cabildo.

Mandamiento del señor visorrey sobre el obrero mayor

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y seis años. Don Gaspar de Zuñiga aceuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ullva virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide & dixo que por quanto su señoria proueyo un auto en trece deste presente mes y año en que ordeno algunas cosas convenientes al buen cobro cobranza y administracion y rrecaudo de los bienes de la cisa del vino desta ciudad y particularmente en las obras y edificios que con su procedido se hicieren se soliciten por su mayordomo que se a de nombrar para sus proprios y rrentas al qual se le an de entregar todos los materiales de cal y piedra madera arena erramientas azeite estopa y lo demas necessario para que de su mano lo vaya dando y entregando a los oficiales y artifices que an de trabajar en las dichas obras y el rregidor obrero mayor dellas ha de ser superyntendente como mas largamente se contiene en el dicho auto y por que aya mas seguridad en los dichos materiales y se preuengan los menoscabos perdidas y desperdicio que podria auer en ellos por diuersos modos auia acordado de proueer al uso dellos en todo lo que fuere para las mismas obras. por tanto que mandaba y mando quel tal rregidor obrero mayor que lo fuere de las obras de la dicha cisa a cuyo cargo estuuiere la superyntendencia dellas no tome para si ni por su orden para ningun effeto prestados ni de otra manera en mucha ni poca cantidad publica ni secretamente los dichos materiales ni ynstrumentos de las dichas obras ni alguno dellos de poder del dicho mayordomo aquien se an de entregar con quenta y rrazon ni de otra parte donde estuuiere so pena de suspension de su officio de rregidor y obrero mayor por quatro años precisos y de dos años de destierro desta ciudad con cinco leguas a la rredonda y de cien pesos de oro de minas para la camara de su magestad juez y denunciador por terceras partes en la qual dicha pena le daba por condenado lo contrario haziendo y que se notifique este auto a cada uno de los que se eligieron por obrero mayor el dia de su election por el escriuano mayor de cabildo desta ciudad el qual tome rrazon en el libro della para el effeto y haga la dicha notificacion so la misma pena de cuya execucion tenga cuidado el corregidor desta dicha ciudad y asi lo proueyo y firmo el conde de monterrey. ante mi martin lopez de gaona.

En la ciudad de mexico a treinta y uno de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez pero nuñez del prado.

Entraron baltasar de herrera geronimo lopez don francisco de trejo don pedro lorenzo de castilla. entro guillen brondat.

Se libre a ballesteros

Este dia se mando librar al capellan de la ciudad nicolas ballesteros su salario attento quel señor alguazil mayor ynforme que auia seruido.

Que se haga y siga el pleito con los frailes sobre los propios que tienen

Este dia la ciudad cometio y ordeno quel señor procurador mayor adsistiendo personalmente acuda a la solicitud del pleito con los frailes sobre que no tenga poseciones y los letrados ynformen y acuda a ellos y bayan los dos letrados de la ciudad entrambos y no el uno sin el otro y traigan rrazon para el primer cabildo e se siga con cuidado por ser es cosa de ymportancia.

Alonso gutierres

Este dia se vido por la ciudad una peticion de alonso gutierrez del tenor siguiente con un parecer del señor don francisco de trejo.

Alonso gutierrez vezino desta ciudad dijo que yo tengo en atlijuca una heredad de panllevar a donde tengo mi gente y familia y frontero de la casa que tengo en la dicha heredad hay cantidad de tierra sal para sustento de mi casa. A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de mandarme dar licencia para que pueda cojer la dicha tierra para hazer una poca de sal y en ello recibire bien y merced. Alonso gutierrez.

En la ciudad de mexico en el cabildo a trece de henero de mil y quinientos y noventa y siete quel señor don francisco de trejo caruajal llevando consigo al veedor de los exidos vea lo contenido en esta peticion y de parecer y declare si es exido y se traiga al cabildo. martin alonso de Flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me cometio que fuese a la parte donde alonso gutierrez pide que se le de licencia para cojer tierra sal y hacerla en su casa digo que fui y vi de la parte y lugar adonde pide el dicho alonso gutierrez la dicha licencia a donde se juntaron los yndios de santa maria atlijuca y les fue preguntado por juan perez veedor de los exidos de vuestra señoria si les era de pesadumbre ynconveniente el sacar y hazer la'dicha tierra dixeron que la tierra era de vuestra señoria y que como vuestra señoria les da licencia a ellos para sacar la tierra se la puede dar al dicho alonso gutierrez con condicion quel dicho gutierrez los dexe llegar hasta su casa a cojer la dicha tierra y que ningun criado de gutierrez les quite los montones que ellos truxeren y que desta manera no rrecebirian uexacion ninguna y ansi puede vuestra señoria darle la dicha licencia por el tiempo que fuese su voluntad con que guarde las ordenanzas hechas por la ciudad en este caso y que gutierrez no ympida a los yndios el coger la tierra sino que se la dexe llebar fecho en atlixuca miercoles veinte y dos de henero de 1597 años. don francisco de trejo caruajal. ante mi rrosendo rrodriguez escriuano rreal.

Auto sobre sacar sal del exido

E visto por la ciudad dixo que no ha lugar y que por el perjuicio grande que viene a los exidos de que españoles hagan sal para sus grangerias se prouee que de aqui adelante no se haga merced ni de licencia para ello a español alguno y si alguna ay hecha se rrevoca y suspende attento que a solo los yndios naturales de aquellas partes les esta permitido que saquen la tierra barriendola con escobas y no de otra manera para hazer sal y pagar los tributos y porque el eceso que en esto ay por algunos españoles que actualmente estan haziendo sal en daño del exido y evitarlo se cometio al señor alguazil mayor para que lo vea y de parecer sobre todo y lo traiga a esta ciudad y que asi mismo vea la parte y lugar de los exidos desta ciudad donde se tiñe el hilo de algodon con la tierra del y se ynforme de las personas que lo hazen y sobre todo traigan su parecer.

Este dia se leyeron en el cabildo las fianzas que a el truxo martin sanchez falcon mayordomo para el posito del maiz los cuales son alonso despinosa mil pesos juan de castrouerde dos mil pesos en dos escritos diego martinez receptor quinientos pesos juan yañez de ortega quinientos francisco de solis mil pesos mateo de zarate quinientos andres moreno quinientos pesos.

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Baltazar mexia salmeron dixo que las fianzas los nombres aqui contenidos no conoce que son hombres de caudal para afianzar y por lo que a esto toca de fianzas legas llanas y abonadas.

El señor don pedro lorenzo de castilla que no conoce a los mas dellos y asi que de mas fianzas.

El señor geronimo lopez que escluyendo a espinosa que los demas en la cantidad que fian los tiene por bastan-

tes y martin sanches haga obligacion y su muger por el todo.

El señor guillen brondat lo mismo que el señor geronimo lopez.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor geronimo lopez.

El señor baltazar de herrera que de mas fianzas que no tiene por bastantes las que a dado.

El señor don francisco de trejo lo que dixo el señor alguasil mayor.

El señor pero nuñes que no conoce las fianzas que de mas.

El señor corregidor la mayor parte.

Fianzas del obligado se traigan

Este dia quel escriuano del cabildo traiga para el primer dia las fianzas que dieron los obligados para verlas y el estado que tienen.

Fieles executores pero nuñes y alguasil mayor baltazar mexia salmeron. El señor alguazil mayor questa ympedido pase al señor don pedro lorenso por su turno y se excuso y luego le cabe al señor geronimo lopez y por su ocupacion al señor alonso de valdez si se excusara y si no al señor guillen brondet.

Diputados Alfondiga

Alfondiga diputado el señor alguazil mayor y por excusarse el señor don pedro y por excusarse el señor geronimo lopez y fiel executor se nombro a alonso de valdez

Carneceria

Carneceria el señor baltazar de herrera.

Carretones

Carretones geronimo lopez los quales les cabe por solo el mes de febrero que viene y no mas.

Proposicion de geronimo lopez sobre los carretones

Este dia el señor geronimo lopes dijo quel remate que se hizo y otros años se ha hecho de los carretones de las ynmundicias es con cargo y condicion que haya de dexar toda la ciudad limpia de todas las ymundicias y muladares que en ella ay lo qual no ha hecho agustin de rreyna y esta cumplido el año y toda la ciudad llena de muladares y ha sabido que le an vuelto a rrematar al dicho agustin de rreyna los dichos carretones quel dicho rremate no debe proseguirse ni pasar adelante hasta auer cumplido con el primer rremate el y sus fiadores porque de otra suerte los muladares van en mucho crecimiento y no podra cumplir con lo ques obligado y asi pide y suplica a esta ciudad lo mande.

Al margen. En tres de marzo de 97 se cometio a geronimo lopez ynforme si a servido.

En el cabildo de treze de marzo se vio parecer del señor geronimo lopez y se mando librar como se contiene en el.

Que para el lunes tres de hebrero se traiga todo lo que ay en esta rrazon y los rremedios para proueer lo que sea justicia.

Que se de testimonio en lo que ay de obrero mayor

Que se de un testimonio del auto asentado en este libro que habla en lo tocante a obreros mayores de cisa con la notificacion al señor alguazil mayor en forma.

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor del cauildo.

En la ciudad de mexico a tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete ños.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat baltazar de herrera guillen gaspar perez pedro nuñez del prado.

Este dia vido la ciudad las ordenansas quel señor visorrey hiso para la cisa y mandamiento del dicho sobre el obrero mayor della e visto se mando que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga la cedula que hay del obrero mayor y los autos que en rrazon del nombramiento de obrero mayor se an dado y mandamientos del señor visorrey.

Lo que pide de parte de la universidad

Este dia se vido por la ciudad una peticion de cristobal de la plaza secretario de las escuelas en su nombre y un mandamiento del señor visorrey que presento en ella del tenor siguiente.

El bachiller cristobal de la plaza secretario de la rreal uniuersidad en su nombre digo que su señoria del conde de monterrey virrey desta nueva españa mando que sin embargo de lo por vuestra señoria respondido en trece del mes de henero proximo que paso cerca del prestamo que tiene ordenado se haga a la obra della a mandado por el auto que presento en treinta del dicho mes de henero se haga el dicho prestamo sin embargo ni otra qualquiera rrespuesta ni ordenanza. a vuestra señoria pido y suplico en conformidad del dicho auto mande se haga el dicho libramiento y pido justicia. el bachiller cristoual de la plaza.

En la ciudad de mexico treinta dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. Don gaspar de zuñiga y aseuedo conde de monterrey virrey lugar teniente del rrey nuestro

señor gouernador y capitan general de la nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. dixo que mandaba y mando que sin embargo de lo acordado por el cabildo de la ciudad en trece deste mes sobre el prestamo de los tres mil pesos que su señoria manda prestar de la cisa a la universidad rreal para su edificio y de lo dispuesto en las nuevas ordenanzas hechas por su señoria por resulta de la visita quel dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia tomo a esta ciudad que se cumpla lo mandado y en su conformidad se haga el prestamo a la dicha uniuersidad luego y asi lo proueyo por este auto y que lo aga guardar el corregidor desta dicha ciudad. el conde de monterrey ante mi. martin lopez de gaona.

Entro baltazar de herrera y se leyo el mandamiento.

E visto la ciudad dixo que la executoria del dicho auto habla con el señor corregidor a quien las partes pueden acudir a pedir lo que les conuengan.

Se ponga la mesa pararrematar el tocino y en el ynter se pregone para rrematarlas.

Sobre la casa junto a la carnecería

Tratose de la postura que hizo alonso de bernal en lo que toca a dar la casa junto a la carneceria a censo perpetuo y se vido una postura del dicho del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. ante los señores baltasar mexia salmeron gaspar perez monterrey baltasar de herrera y guillen presente el señor corregidor licenciado bibero se pregono la casa junto a la carneceria y la puso que dara y pagara a censo perpetuo alonso bernal escriuano publico conforme a su peticion en cinquenta y dos pesos de oro comun en cada un año y que a de gastar en la dicha casa dos mil pesos de oro comun en tres años lo qual y en cumplimiento dello dara fianzas a contento y lo firmo y acepto y obligo su persona y bienes en forma y en presencia de los suso dichos los quales dixeron que se rremiten al cabildo para tratar de lo que se debe hazer desto de que se hara rrelacion a la justicia y rregimiento en su cabildo e ayuntamiento.

E visto lo suso dicho se voto por los señores rregidores que presentes estaban en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que se abstiene de votar en esto porque tiene pedidos los recaudos que sobre la venta que primero hizo la ciudad desta casa ay y la segunda venta que se hizo a esta ciudad por juan de lope y por este respeto y no saber lo que ay y conuiene a la ciudad se abstiene.

El señor guillen brondat dixo que attento que la casa de que se trata de cada dia va perdiendo lo poco que tiene edificado y questa ciudad a de veunir a no sacar rrenta alguna della por lo mucho que se arruina y que le esta bien la postura de censo perpetuo que se hace con cargo de lo que se obilga a gastar en edificalla ques su parecer se admita la dicha postura ques de cinquenta y dos pesos en cada un año con las condiciones que los censos perpetuos se suelen ymponer y con que la mejora que ofrece de dos mil pesos los gaste y consuma en la dicha casa dentro de dos años que se cuenten desde el dia del rremate y con cargo del veinteno y comiso y con esto se traiga en pregon y se saque mañana martes a la mesa para que no auiendo quien de mas se rremate con fianzas que de la persona en quien se rrematare de cumplir las condiciones del rremate y los señores gaspar perez baltasar de herrera dixeron lo mismo y el señor pero nuñez dixo que se abstiene tambien de votar hasta que parezcan los rrecaudos.

El señor corregidor dixo que se guarde lo acordado por mayor parte con que antes que se haga el primer rremate la persona que mas diere proceda ynformacion de tres o quatro testigos de la utilidad y prouecho que dello se le sigue a la ciudad y se haga ante su merced.

Que se libre a la fabrica de la yglesia los mil pesos de la pinsicn de los portales de melchor dauila fecha la quenta que haga el contador y se libre en el mayordomo que cobra los portales.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor.

Mando la ciudad que se de villete para el viernes para nombrar los mayordomos que no ouieren dado fianzas. son los mayordomos del maiz y mayordomo de la harina y mayordomo de proprios y rrecibidos del trigo en los molinos y los demas contenidos en el auto del nombramiento para nombrar otras personas en los dichos officios y no auiendolas dado se de villete.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

—

En la ciudad de mexico a siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez de monterrey pedro nuñez del prado.

Quenta de baltasar cedeño

Este dia se vido la quenta de baltasar cedeño que parece monta sietecientos y diez y nueve pesos quatro granos y mando la ciudad que se los pague el mayordomo y con esto se libre su salario al dicho baltasar de cedeño.

Fianza de martin sanches

Este dia se metieron y leyeron las fianzas del mayordomo de los maizes para este año de noventa y siete que son alonso de espinosa en la quenta mil pesos de juan castroverde diego martinez quinientos alonso de morales mil pesos diego de mendoça quinientos diego muñoz de moscoso quinientos juan yañez de ortega quinientos pesos francisco de solis mil pesos mateo de zarate quinientos andres moreno quinientos juan de mendoza quinientos garcia sanches cavallero quinientos pesos pedro moran quinientos y por toda se obligo doña maria oñate su muger del dicho martin sanches.

Baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que no sabe ninguno destos tenga posible para fiar que la ciudad haga lo que fuere seruido.

El señor don pedro lorenzo de castilla que las tiene por bastantes.

El señor geronimo lopez que las tiene por bastantes.

El señor guillen brondat que tiene las dichas fianzas por bastantes.

El señor juan luis de rribera que no conoce estos fiadores y asi no vota en ello que la ciudad haga lo que fuere seruido.

El señor gaspar perez que son bastantes las fianzas.

El señor pedro nuñez que se a ynformado destas fianzas y attento a obligarse su muger las tiene por bastantes.

El señor corregidor se guarde lo votado por mayor parte.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a cabildo para ver las ordenanzas que ha hecho el señor visorrey sobre la cisa y obrero mayor della y para nombrar mayordomos en lugar de los nombrados no ovieren dado fianzas ni aver cumplido el auto de la ciudad que sobre ello se proveyo el licenciado bibero.

Sobre las ordenanzas de la cisa del vino que se rrevoquen algunas

Este dia se vido las ordenanzas del señor visorrey para la cisa y del obrero mayor della y el mandamiento que el señor visorrey mando se notifique al obrero mayor e visto se ordeno quel señor alguazil mayor baltasar mexia de peticion al señor visorrey que en la primera ordenanza donde se trata del nombramiento de obrero mayor del agua pida se rreponga y quite por que no conuiene a la autoridad del cabildo y al rregidor que oviere de ser nombrado sino que tenga esta ciudad la licencia que siempre a tenido en el nombrar obrero mayor y lo mismo se le suplique en la ordenanza quince que trata de que el obrero mayor certifique con juramento como se consumieron y gastaron todos los materiales en el particular de cada obra para que oviere dado libranza pues no puede en ninguna menera certificarlo con juramento y lo mismo haga pidiendo se rreponga el mandamiento ultimo en que ponen al obrero mayor pena de suspension pecunaria y destierro que esto se suspenda y rrevoque por lo que toca al dicho obrero mayor por ser rregidor y esto lo suplique de palabra y peticion el señor alguazil mayor como mas viere que conuenga.

El Licenciado Bibero —Don Pedro Lorenzo de Castilla. — Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico en diez de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cauildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes guillen brondat pedro nuñez del prado rregidores.

Presento un titulo de familiar juan martinez de la barrera attento que es muerto bartolome gonzalez zehinos familiar se rrecibe a juan martinez de la barrera por el titulo que se sigue.

Entro gaspar perez monterrey rregidor.

Este dia se vieron dos peticiones de bartolome de rribera del tenor siguiente.

Peticion de bartolome de rribera

Bartolome de rribera obligado de la carneceria desta ciudad digo que yo di peticion ante vuestra señoria dando noticia del daño y perdida que rreceuia en el dicho abasto y de dar la dicha peticion en la plaça se a danificado mi credito no considerado a la hazienda que tengo de carneceria en cueros lana carneros novillos en especie ques en mucha suma

y la mia y de mis compañeros y fiadores y todo para el sonido de perder no les es de consideracion y cessara y yo terne mucho credito con que la merced y equidad que vuestra señoria me a de hazer sea breue pues tanto ymporta a vuestra señoria suplico lo rremate brevemente pues es pro de ciudad y mia y pido justicia. bartolome de rribera.

Dio fianzas hernando de aluarez

Bartolome de rribera digo que sobre la equidad de la perdida que he tenido en el abasto de las carnecerias he dado tres peticiones a vuestra señoria y hasta ahora no se ha rrespondido a ninguna y de la dilacion rrecibo notorio daño en mi credito y en lo ques a mi cargo para el año que viene y lo que deba para el presente suplico a vuestra señoria se prouea a lo que tengo pedido para que aya lugar y tiempo a acudir e pedir lo que me conuenga y el proueer a la ciudad no halla falta y rrecibire la merced que pretendo y pido justicia. bartolome de rribera.

Este dia se uieron las fianzas que dio hernando de aluarez e se vieron por buenas.

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor.

El señor alguazil mayor dixo que bartolome de rribera tiene hecha postura y rremate por la rreal audiencia y la baxa que hizo como todo cometa y parece por los autos de la rreal audiencia a que se rremitio y por que le consta ser ansi su voto es que la ciudad tiene adquirido y los espilales y los pobres y conventos este derecho de que le den quatro libras y media de carnero por un rreal y diez y seis de vaca por un rreal y que si el votase contra esto seria yr contra lo que tiene jurado para volver por las causas de los pobres y su ciudad demas que la ciudad no puede yr contra los autos de la rreal audiencia es rremitir ni quitarel peso de las carnes questa el dicho obligado a dar y asi pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar que desto no se trate y quel cauallero rregidor que votare se le quite a la ciudad y a los pobres della lo que tienen adquirido no bote en este caso y si los obligados pidieren justicia la pidan en la rreal audiencia donde pende esta causa y baxa quel dicho bartolome de rribera hizo y pretesta todos los daños perdidas y menoscabos e yntereses y costas que esta ciudad hiziere contra el rregidor que pidiere se haga baxa en el dicho derecho que la cindad tiene adquirido con protestacion que hace de pedir lo que convenga.

El señor geronimo lopez dixo ques muy notorio la ymportancia grande de que haya obligados en esta rrepublica en el abasto del carnero y baca continadamente cada año y que para que esto sea ay necesidad de que los obligados sean favorecidos y ayudados y que no tengan perdidas por que de tenerlas ninguno terna osadia de quererse meterse en la obligacion y la experiencia lo ha mostrado de dos años que ha faltado obligado auer tomado en si esta ciudad el abasto donde a perdido muchos millares de pesos de donde se ve que los proprios de la ciudad se pierden y la rrepublica no gana nada por las faltas que ay en no dar el abasto necesario y asi le parece que si es asi que los obligados presentes an perdido y pierden esta ciudad en lo que pudiere la haga comodidad de manera que queden alentados para proseguir el año que les rresta de su obligacion por que si de todo punto caen no se podra la rrepublica sustentar con que ellos se vayan a la carcel ni sus fiadores porque otras veces a sucedido y el rremedio questa ciudad ha tenido es tornar a sacar el abasto a pregones y auer subido mucha carne en tanto menos que ha sido el tercio de que no ha rresultado bien ninguno sino mucho daño por que ni da los fiadores ni da las personas obligadas a podido auer satisfacion y de menos consideracion seria el caberle a cada vezino uno o dos o tres pesos en un año quel caer todo sobre una persona por lo mismo qualquiera equidad que se haga sera justa y que para esto se vean los libros y quentas que tuvieren y se traiga aqui la quenta y rrazon de lo rreferido.

El señor alonso de valdez dixo que para mejor votar en esta causa es su parecer que los señores geronimo lopez gaspar perez monterrey como personas que tienen noticia desto vean los libros de las carnecerias deste presente año y con adsistencia del escriuano mayor del cabildo saquen la quenta y rrazon dellas y de las compras de ganados que an hecho poniendo el dia mes y año y ante quien y de que personas y los asientos que tienen de salarios y otras cosas anejas al ministerio y se traiga a este cabildo para que visto y entendido el pueda botar lo que le pareciere ques justicia.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor alonso de valdez que los señores comisarios hecha la dicha quenta en la forma rreferida en su voto pidan villete al señor corregidor para que la ciudad se junte a solo esto attento a ser negocio tan ymportante este es su voto.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor alonso de valdez para que vista la quenta y la rrazon que ay para que sean fauorecidos la ciudad suplique al señor visorrey y a los señores de la rreal audiencia se les haga la merced que ouiere lugar pues es justo como esta dicho que sean fauorecidos los obligados para que otros se animen a seruillo.

El señor pero nuñez que se vea la quenta por los señores geronimo lopez y gaspar perez monterrey y vista y constando de perdida votara este capitulante.

Lo que rresponde la ciudad a lo que pidan los obligados

Los señores geronimo lopez y alonso de valdez y guillen brondat y señor gaspar perez y el señor baltasar de herrera y el señor pero nuñez del prado dixeron que no embargante lo que de suso tienen votado auiendo considerado los ynconuenientes que podria tener dixeron que sus votos son que no se haga la dicha diligencia por lo que podia perjudicar a esta ciudad y por que entienden que no son partes para proueer con rresolucion lo que pide el dicho bartolome de rribera el qual cumpla con la obligacion que tiene de proueer las carcarnecerias conforme a su rremate y para lo que pretende acuda a su señoria y rreal acuerdo donde esta determinado el dicho rremate y que los señores geronimo lopez y gaspar perez monterrey digan al señor visorrey como la ciudad no quiso prouer a lo que pide el dicho obligado sino rremitillo a su señoria y rreal acuerdo por parecerle que no es parte la ciudad para otra cosa.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte que es quel dicho obligado cumpla con su obligacion y rremate y en lo demas que acuda a su señoria y rreal acuerdo y los comisarios hagan lo ordenado.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que la comision que se da a los señores comisarios es tan solamente para lo contenido en lo votado por la mayor parte y no otra cosa alguna por que el tiene mucho que dezir al señor visorrey en este caso de ganancias que podian tener auiendo buena administracion y asi mismo si saliese esta carneceria a torno de almoneda para este año de noventa y siete.

Este dia se libre a martin sanches falcon su salario de algibrista por el año pasado de noventa y seis.

El señor alguazil mayor pidio un testimonio de lo ultimamente votado en conformidad de todos y el señor corregidor que se le de.

Que oy y mañana se pregone el abasto del tocino y manteca conforme a la postura que esta hecha ques una libra de tocino añejo y catorze onzas de manteca y con las condiciones y calidades que todos pesen guardando esta postura se rremate el miercoles guardando las condiciones desta ciudad a las diez.

El Licenciado Bibero — Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

Titulos de familiar en juan martines de la barrera

Nos los ynquisidores contra la heretica paruedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guadalaxara galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicarahua philipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica &. por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de esta nueva españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan martinez de la barrera vezino y rresidente en ella por ser como sois persona de toda confianza y es auida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere mandado cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos por familiar deste Santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar y gozeis de las exenciones y libertades de que segun derecho leyes pregmaticas cedulas de su magestad estilo y constituciones del Santo officio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquiera jueces y justicias officiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro districto que os hayan y tengan como a tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones

y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestras personas y nos las rremitan como a juezes competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho juan martinez de la barrera que dentro de quince dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo e ayuntamiento desta ciudad para que seais auido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio rrefrendada del secretario del. Dada en mexico a 20 dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años. el dotor lobo y guerrero. por mando del Santo officio pedro de los rrios.

En la ciudad de mexico a catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez.

Entro baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez pedro nuñez.

Juraron martin sanchez y guillen brondat las ordenanzas del posito Juraron el señor guillen brondat y martin sanchez de guardar las ordenanzas del posito y el señor guillen brondat dixo que juraba las ordenanzas y executoria fecha por su magestad y en lo que toca a las fechas por el señor visorrey de nueuo dixo que espera se traigan con lo que en ello rrepone su señoria yllustrisima por que asi esta suplicado por esta ciudad las quales se traigan a la ciudad para verlas.

Poder a martin sanches Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pero nuñez del prado Regidores por nos y en voz y en nombre de los demas caualleros Regidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a martin sanchez falcon vezino desta ciudad persona que tenemos nombrado por mayordomo del posito de los mayzes de esta ciudad para que por nos mismos y en nuestros nombres pueda rresevir aver y cobrar asi en juicio como fuera del de todos los ynquilinos que viven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenecen a esta dicha ciudad y posito asi de los rreçagos de los años passados como de la rrenta deste presente año de noventa y siete en qualquier manera y de todo lo que Resibiere pueda dar y de las cartas de pago finiquitos y lasto que combengan y balan como si esta ciudad las diesse y en rrason de la dicha cobrança parezca ante qualesquier justicias de su magestad y haga todos los pedimentos y demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan asta los auer e cobrar asi en primera como en todas instancias para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este poder con libre e general administracion qual dicho es e le Relevamos en forma e para aver por firme y guardar lo que en virtud desse poder fuere fecho obligamos los bienes del dicho posito e yo el escrivano conozco a los otorgantes que lo firmaron en mexico a catorce de hebrero de mil e quinientos y noventa y siete. testigos andres de bonilla francisco de padilla y sebastian hidalgo.

Este dia la ciudad mando que en la peticion que se diere al señor visorrey sobre lo de obrero mayor y ordenanzas y mandamiento del se pida que el nombramiento se rrevoque en todo lo que toca a obrero y que solo se entienda con el mayordomo attento que es la persona a cuyo cargo esta todo y que por lo que toca al obrero mayor esta dispuesto en las ordenanzas todo lo que a de hazer y guardar. **Que se pida al señor visorrey rrevoque el nombramiento de obrero mayor**

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia el señor Geronimo lopez y el señor Gaspar perez de monterrey vieron quel señor visorrey les avia mandado dixessen a esta ciudad que si el mayordomo nombrado para lo tocante a la cisa no oviese dada fianças a contento desta ciudad para el primer dia de cabildo le diesen por excluido y nombrase otro de los dos que estan señalados por su señoria por que no se podra aguardar a tanta dilacion rrespeto de

la falta que se hazia al acudir a las obras de la cisa.

En mexico en catorse de hebrero de mil y quinientos noventa y y siete años yo el escriuano notifique a andres de canizares el auto de suso de que para el lunes aya dado fianzas donde no se nombrara otro en su persona el qual dixo sea en hora buena testigo simon guerra

E la ciudad mando que se notificase a andres de Canizares persona que esta nombrada por mayordomo de la cisa del bino que para el lunes dia de cabildo a la ora ordinaria traiga fianzas bastantes en cantidad que le esta mandado agusto de esta ciudad para que dadas y admitidas se le de poder qual convenga para usar del dicho officio y no las aviendo dado desde luego se de villete para el dicho dia y cabildo para nombrar otro conforme (.........) de los señores comisarios.

Quenta y libranzas a pero nuñez del prado

Que se libre a pero nuñez del prado treinta y nueve pesos seis tomines de oro comun que alcanço a la ciudad en la quenta de gasto de proprios en los pleitos de la ciudad.

Otro si se vido la quenta de lo quel dicho señor Pero nuñez rrecibio y gasto de quenta de la cisa y parece que sale alcanzado en cinquenta y un pesos y un tomin y mando que se le haga cargo dellos por los pleitos y gastos de cisa para este año de nouenta y siete.

Que se libre a pero nuñez

El señor pero nuñez procurador mayor que se libre dineros para los gastos de pleitos de proprios de ciudad parece no tener en su poder dineros de los dichos proprios mando la ciudad que se le libren de proprios cien pesos.

Que se libre a Caruallo lo que se le debe conforme e su nombramiento en sisa y proprios attento que parece por parecer del señor gaspar perez auer seruido.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia para ver la peticion de los obligados y rremission del señor visorrey se llame a los letrados.

El Licenciado Bibero. — *Pero Nuñez del Prado.* — Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo la justicia y rregidores el licenciado bivero corregidor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondat gaspar perez monterrey pedro nuñez del prado.

Los procuradores presentan la executoria y se mando guardar

Este dia se vio una peticion de los doze procuradores con una executoria de la rreal audiencia y se mando guardar y cumplir la dicha executoria attento quel numero esta lleno de los doze procuradores que por ella se manda aya y no mas.

Entraron los dotores don francisco de villegas y garcia de caruajal para dar consejo en rrazon de lo que piden los obligados y auiendo dado su parecer se fueron.

El portero dio fee auer llamado en el villete que se dio a los rregidores y asi se empezo a botar en este negocio de los obligados en la manera siguiente.

Sobre lo que piden los obligados

Baltasar mexia salmeron pidio se leyese la peticion que dieron los obligados en este cabildo y auiendose leydo la dicha peticion que fue presentada a diez de hebrero y lo que la ciudad proueyo a ella y visto el decreto de una peticion de su señoria el señor visorrey de treze de hebrero ques la siguiente.

Peticion de los obligados

Los obligados del abasto de la carne desta ciudad dezimos que rrespeto de auer perdido el año proximo pasado mucha suma de pesos de oro en el abastecer esta rrepublica y recelando quel año que viene tengamos las mismas perdidas y aun mas ques muy verosimil escusando de tratar pleytos en rrazon de los dichos daños y procurando rreparar lo que dello se pueda ocurrimos al cabildo desta ciudad rrepresentando las causas y rrazones de que rresultaron dichas perdidas como consta de las peticiones que en la dicha rrazon presentamos e por ellas pedimos se proueyese con la bienedad que en el caso se rrequiera de suerte que nosotros no quedaremos del todo destruidos y a esta rrepublica no le falte abasto conueniente ni menos persona que con ver nuestro daño se desanimasen a seruirle en ganaderos que truxesen sus ganados que todas son partes que aumentan el bien e procomun e con la falta de qualquier dellos no se puede conseguir el yntento que la dicha ciudad debe tener ques el bueno y util abasto de su rrepublica a lo qual segun tengo noticia la dicha ciudad no quiso proueer cosa alguna sin comunicallo con su señoria yllustrisima y mas que se me pidio que diese memoria de las compras y ventas de ganados y mas costas y cosas concernientes al dicho abasto para que mejor ynstruidos las personas que lo oviesen de comunicar con vuestra señoria le hiziesen cierta y verdadera rrelacion la qual dicha quenta dimos con la puntualidad y legalidad debida y por ella consta ser jus-

tificada nuestra pretension y es justo se nos hiziese baxa con la qual rrepararemos parte de los daños e perdidas que emos tenido y dellos fue participe esta ciudad el año que fue a su cargo el dicho abasto que con dar mucho menos carne y tener mucho mas posible ansi de caudal de dineros como el valor de bienes su señoria como de seruicio de gente para el dicho ministerio que nosotros perdio muchos pesos de oro y la que nosotros hemos hecho y esperamos rreciuir si no se nos hiziese la dicha baxa podriamos escusar si nuestro derecho lo quisiesemos deducir en juicio y no tratasemos de por el mejor modo que a vuestra señoria yllustrisima parezca conuenir y se ponga el abasto en una ygualdad de suerte que a esta rrepublica no le falte la carne a precio justo y nosotros con dar demasia quedamos perdidos e ymposibilitados de cumplir e nuestros fiadores molestados e con todo eso no rresulte en bien universal sino en dañalle toda la rrepublica a lo qual teniendo atencion vuestra señoria yllustrisima y a que conuiene que con la çeleridad quel caso rrequiero se ponga en lo suso dicho el rremedio que sea justo y a las partes conveniente sin que se determine perjuyzio a vuestra señoria yllustrisima pedimos y suplicamos mande a la dicha ciudad haga la dicha baxa y equidad que tenemos yntentada y que en ello se proceda con la breuedad quel caso rrequiera con protestacion que hazemos que por la dilacion que en ello ouiere no perjudique a nuestro derecho y aumente y fortifique la ecesion que la dicha ciudad pretendiere tener en rrazon de no auer hecho esta preuension en tiempo en el qual comodamente se pueda tomar la rresolucion que mas conuenga que en ello rrecibiremos merced con justicia que pedimos. el licenciado coronel.

En 12 de hebrero de 1597. Traigase vista para mañana jueues.

En 13 de hebrero de 1597. que determine la ciudad conforme a lo que entendiere ques de justicia y equidad y convinieute al bien publico en este caso y determinado por ella la parte siga su justicia si se sintiere agrauiada. Martin de pedroza dixo que a su señoria le hizieron siniestra rrelacion los obligados que dieron la peticion por que no llebaron con ella lo acordado en este cabildo con la peticion que en el a mandado que en el decreto dize que sigan su justicia y acudan a su señoria y rreal acuerdo y esto dio por rrespuesta ante su señoria por que si lo presentara lo mandaria guardar y cumplir y hasta tanto que esto se guarde pide y suplica al corregidor mande suspender se vote sobre aquesto y se ynforme a su señoria sobre que esta mandado se llebe al rreal acuerdo para que determine lo que conuenga.

Don pedro lorenzo de castilla en conformidad del auto de su señoria del señor visorrey que dixo que su voto es que se haga equidad y la que se hiziere se llebe a su señoria que lo confirme y entienda que se haga esta equidad por que no habra tan presto quien se obligue a dar carne a la ciudad.

Jeronimo lopez dixo que su voto es el mismo quel de don pedro y que a el le consta que el un año de la obligacion de bartolome de rribera en el ha perdido mucha cantidad de pesos de oro y por experiencia a visto en esta rrepublica que cuando un obligado descaese y dexa de dar abasto caiga sobre la rrepublica todo el daño por que se hazen nuevos rrematés y en ellos da mucho menos carne y esto se viene a hazer forzosamente y los fiadores con sus haziendas suplen mas este daño pues el dinero no se a de satisfazer a los vezinos lo que es falta de carne y asi le parece que la comodidad y equivalencia que se le hiziere no solo es dañosa a la rrepublica pero de mucha utilidad y prouecho.

Guillen brondat dixo lo mismo que geronimo lopez.

Gaspar perez monterrey lo mismo.

Pero nuñez del prado dixo lo propio.

El corregidor dixo que lo botado en este cabildo y en el de diez deste mes se llebe a su señoria del señor visorrey.

Baltasar mexia y los demas dixeron que todo los autos fechos en rrazon desto sin faltar ninguno se lleben a su señoria y con toda brevedad los llebe el procurador mayor.

Sobre el nombramiento de mayordomo de la cisa del vino

Luego se trato de votar el nombramiento de mayordomo de la cisa deste año conforme a lo proueydo por el señor visorrey attento que andres de canizares no dio las fianzas como se le mando en el cabildo de catorze deste mes que le fue mandado y por ciudad quedo nombrado andres moreno ques uno de los tres que contienen el villete del señor visorrey y se le mando notificar de fianzas en cantidad de quinze mil pesos conforme a la ordenanza de aqui al lunes que viene que se contaran veinte y quatro deste mes de hebrero con apercibimiento que se nombrara otro rrespecto de la necesidad que se ofrece.

Mandose dar villete para el primero dia de cabildo para que se trate y rre-

suelva las fiestas que se an de hazer a san jacinto.

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Alonso Bernal escriuano publico.

En la ciudad de mexico a veinte de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat.

Vino el alguazil mayor. geronimo lopez rregidor.

Francisco de padilla certefico auer llamado para hazer cabildo hordinario por ser quaresma y auerse de hazer en jueues y para tratar y rresolver las fiestas que se an de hazer a san jacinto.

Entro gaspar perez rregidor.

Que se cobre lo que debe el rrey a la cisa en plata

Este dia se trato sobre las ordenanzas nueuas que su señoria ha hecho en rrazon del dinero de la cisa questa en la caxa de san agustin y por que las llaues las an de tener differentes personas que las an tenido hasta aqui y otro mayordomo distinto del que la ciudad tiene de sus proprios y faltan por cobrar de la rreal hazienda cantidad de pesos de oro que se an prestado a la rreal caxa y ay hecho libranza para que se cobre la ciudad ordena y manda que attento que a mas de un año que se auia de auer cobrado esso y aunque se an hecho muchas diligencias por parte desta ciudad y su mayordomo para cobralla los officiales rreales rresponden no tienen dinero en rreales para pagar la dicha cantidad sino en plata quintada mando que hernando aluarez mayordomo del año pasado a cuyo cargo fue la cisa y cobranza della los cobre en plata quintada lo que rresta de la dicha libranza y se llebe a la caxa de san agustin para que se ajuste la quenta y entreguen las llaves a quien su señoria manda y se llebe un tanto deste auto para que se meta en la caxa y conste de que la ciudad asi lo manda.

Sobre el trigo

Este dia trato la ciudad sobre si se comprara trigo y si es necessario y no aviendose de comprar si se moderaran los salarios rrespeto de que ay poco que

Villete

beneficiar o si sessaran y se llame al cabildo y llamen al administrador del trigo para que la ciudad en rrazon de lo uno y de lo otro prouea lo que mas pareciere conuenir.

Que se cobre la cisa

Este dia la ciudad que se cobre lo que se debe de la rrenta del vino de todos los años y se meta en la caxa de la cisa del vino y sea por quenta y rriesgo de quien no los mandare cobrar.

Sobre lo que debe la universidad

Este dia se vieron los papeles y escrituras y autos que ay en rrazon de los prestamos por mando de los señores visorrey y rreal audiencia estan mandados hazer a la uniuersidad de las escuelas del dinero de lo procedido del vino y se ordeno que baltasar mexia salmeron alguazil mayor que fue procurador mayor el año de ochenta y quatro traiga la rrazon de lo que hizo sobre el prestamo primero de doze mil pesos conforme al cabildo de primero de junio de mil y quinientos y ochenta y quatro que se le cometio que diere peticion y asi mismo el procurador mayor pero nuñes del prado saque la escritura de los ochocientos cahizes de cal que puso ante juan de arias de paz escriuano de las escuelas.

El Licenciado Bibero. —Ante mi *Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

Al margen. Parecio auer pedido baltasar mexia que no se den los 12000 pesos en primero de hebrero de 1584 y mando la rreal audiencia que se guarde lo mandado.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez pero nuñez del prado.

Entro el señor geronimo lopez guillen brondat don francisco de trejo.

Que se venda un rregimiento que dizen fue de andres vazquez

Este dia la ciudad trato como un rregimiento se trae en pregon en el almoneda rreal y se an hecho ciertas posturas en el qual dicho rregimiento que dizen se vende vaco por muerte de andres vazquez de aldana depositario general desta ciudad de mexico y auiendose tratado y conferido mande a mi el presente escriuano busque el titulo quel dicho andres vazquez presento en esta

ciudad quando en el fue rreceuido y se leyo ques el que se sigue.

Titulo de andres vazquez de rregidor

El rrey. Por quanto nos hizimos merced a vos andres vazquez de aldana vezino desta ciudad de mexico del officio de depositario general de la dicha ciudad en lugar de alonso gonsalo rrodriguez y agora por vos hara mas merced y acatando a vuestra calidad abilidad y suficiencia en lo que nos aueis tenido y esperamos que nos seruireis auemos tenido y tenemos por bien que podais entrar en el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico como un regidor della y tener en el asiento vos y voto como cada uno de los demas rregidores de la dicha ciudad por ende mandamos al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que tan luego que con esta nuestra carta fueren rregidores sin esperar otra nuestra carta ni mandamiento juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de suso y costumbre tomen y rreciban de vos el dicho andres vazquez el juramento y solenidad que se acostumbra y deueis hazer y ansi echo vos rreciuais en el dicho cabildo os den asiento en el y admitan vuestro voto en los casos y negocios que en el dicho cabildo e ayuntamiento se trataren todo el tiempo que vos siruieredes en el dicho officio de depositario general conforme a la merced que del vos tenemos fecha y os dexen hazer todo aquello que haze y puede hazer cada uno de los demas rregidores de la dicha ciudad y como a ellos le guarden todas las onrras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras y cada una dellas de las que los dichos rregidores gozan y deben gozarsin eceptuar cosa alguna que nos desde agora rrecebimos y auemos por rrecebido al dicho cabildo e os damos poder y facultad para hazer en el lo que cada uno de los dichos rregidores pueden y deben hazer y gozarde lo que cada uno dellos goza y mandamos el nuestro virrey presidente y oydores de la nuestra audiencia rreal de la nueva spaña que hagan guardar y guarden y qumplan esta nuestra cedula segun y de la manera que en ella se contiene y declara y siendo necessario para el cumplimiento dello compelan y apremian a la justicia y rregimiento de la dicha ciudad ques nuestra voluntad que asi se haga. fecha en san lorenzo el rreal a treinta y uno de jullio de mil y quinientos y settenta y tres años. yo el rrey. por mando de su magestad antonio de herazu.

Lo que ordena la ciudad sobre el rregimiento de andres vazquez

E visto por la ciudad y que por el parece derechamente no ser titulo ni officio de rregidor sino solamente merced de vos y boto por el tiempo quel dicho andres vazquez fuese depositario general por lo qual la ciudad ordeno y mando quel señor procurador mayor pedro nuñez del prado saque un tanto deste cabildo y a consejo de los letrados haga peticion para el señor visorrey suplicandole se sirva mandar suspender la dicha venta del dicho rregimiento attento a que no lo es y esto haga alegando todas las rrazones que conuengan con toda diligencia de manera que oy se presente esta contradicion y peticion y con lo que su señoria rrespondiere acuda al señor corregidor a quien se suplica de billete para ver lo que su señoria prouee.

Sobre los 12000 pesos que se prestaron a las escuelas

Este dia trujo a la ciudad el señor baltasar mexia salmeron una peticion en rrazon de lo que se le ordeno en el cabildo pasado de veinte de hebrero ques esta que se sigue.

Baltasar mexia salmeron rregidor y procurador mayor desta ciudad suplico del auto desta rreal audiencia en que se mando dar mandamiento para que hernando de rrivadeneyra de los pesos de oro que tiene en su poder de la cisa desta ciudad de los doze mil pesos que estan mandados dar para el edificio de las escuelas y ablando con el debido acatamiento digo quel dicho auto y la execusion del se a y debe mandar suspender declarando no haber lugar de darse el dicho mandamiento hasta que por parte de las escuelas desta ciudad se cumpla con la seguridad que por mandamiento de vuestra alteza esta mandado dar porque de otra manera esta ciudad cuando oviere de cobrar los dichos pesos de oro no ternia persona a quien podello pedir ni de quien podellos cobrar y que por el mandamiento que vuestra alteza mando para questa ciudad preste los dichos pesos de oro a las dichas escuelas fue con que tomase seguridad dellas la qual no tienen dada y es necesario que antes qua se haga el entrego de los dichos pesos de oro la de por trato. A vuestra alteza pido y suplico mande suspender la execucion del dicho mandamiento y auto hasta que por parte de las dichas escuelas se cumpla con lo questa mandado y den seguridad de volver y pagar los dichos pesos de oro y pido justicia y en lo necessario &. El dotor aleman.

En mexico a primero de junio de mil y quinientos y ochenta y quatro años ante mi el escriuano rrelator la presento mateo ortiz de ariz con protestacion

de la rrepresentar en la primera audiencia. diego tarriques.

En dos de junio de mil y quinientos y ochenta y quatro que se guarde y qumpla lo mandado. sanchez paredes sande y rrobles.

El señor pedro nuñez traiga lo que ay sobre los 12000 pesos

La qual queda en poder de mi el escriuano para entregarla al señor procurador mayor pedro nuñez para que conforme pida el proceso que se hizo en rrazon desto y autos y lo traiga a la ciudad y se ponga en la tabla de procesos.

Que para el primer dia de cabildo se traigan las escrituras que deben las escuelas y se ejecute por ellas a la dicha universidad.

Sobre lo que se libra de la cisa a geronimo lopez y alonso de valdez

Este dia presentaron los señores jeronimo lopez y alonso de valdez dos peticiones y decretos del señor visorrey del tenor siguiente.

Jeronimo lopez rregidor desta ciudad suplica a vuestra señoria yllustrisima se sirva de mandar proueer en el caso que tiene pedido cerca de que se le satisfaga y pague el tiempo que tubo a su cargo la cobranza de la cisa del vino questa ciudad tiene dende principio del año pasado de setenta y dos hasta juliode ochenta y tres que se quito despues se volvio a ymponer a principio del año de ochenta y siete y a corrido hasta agora que son veinte y tres años y seis meses y dias en el qual dicho tiempo he dado muchas quentas a differentes personas y al presente la he dado al dotor eugenio de salasar por comision de vuestra señoria que fue el cargo de dozientos y veinte y siete mil pesos y nouecientos y sessenta y un pesos de que estan satisfechos e yo no lo estoy de mi trauajo y cuidado. a vuestra señoria pide y suplica mande se le satisfaga y pide justicia. jeronimo lopez.

Que se envie al dotor eugenio de salasar attento que conforme a la rrelacion del dotor salazar ha durado el exercicio desta ocupacion y trauajo desde que se encargo a los diez y siete años efetivos de diez a que se volvio a ymponer la cisa se les den cada quinientos pesos de lo procedido de ella por su ocupacion por una vez.

Jeronimo lopez rregidor desta ciudad digo que auiendo suplicado a vuestra señoria yllustrisima fuese seruido de compensarme el trauajo que he tenido en tener una llabe de la caxa de la cisa y cobranza de la rrenta de la cisa mando vuestra señoria se me pagasen quinientos pesos por los siete años ultimos que corrieron desde que la cisa se volvio a hechar auiendose quitado antes e porque fuera de estos siete años yo serui solo otros ocho años y medio en cobrar alcances que se debian procedidos de la dicha rrenta y arrendamientos que fue en mas cantidad de quarenta y quatro mil pesos de que di cuenta con pago como de todo lo rreferido costa por este testimonio que presente y por que en las dichas cobranzas pase mucho trauajo en seguir pleitos y tube rriesgo y el dar de las quentas que no es lo menos. a vuestra señoria yllustrisima suplico se sirva de que se me satisfaga sufficientemente estos ocho años y medio de trauajo considerando lo rreferido y calidad de mi persona y pido justicia. jeronimo lopez.

Al dotor salazar le lleben para que lo vea y ynforme a su señoria.

Dende seiscientos pesos por esto demas. esta rrubricada del conde.

Jeronimo lopez rregidor desta ciudad digo que por dos decretos a mandado vuestra señoria yllustrisima se le paguen mil y cien pesos por los años que he seruido en la cobranza de la cisa y por tener la una llabe de la caxa como costa por los dichos decretos. a vuestra señoria pido y suplico que para que tenga effeto la paga mande dar villete para que la ciudad de libranza para que se me den y con ello rrecibire merced con justicia. jeronimo lopez.

La ciudad le libre y haga pagar los mil y cien pesos que dize por todo el tiempo y años de ocupacion desta llabe en mexico 21 de hebrero de 1597 años. rrubricado el conde.

Mando la ciudad que se quede la de alonso baldez para quando parezca parte.

E visto la ciudad las dichas dos peticiones de geronimo lopez y decretos de su señoria que attento las ordenes del señor visorrey que dizen que nada se le libre sin dar villete el señor geronimo lopez le traiga de su señoria yllustrisima y firmado y traido se le librara y asentara en el margen deste libro.

Lo que ay que tratar con el señor visorrey

Que se traiga lo que hay que comunicar con el señor visorrey para el primer dia de cabildo.

Que se duplique lo en el primer cerilo nauio de aviso

Este dia que se dupliquen las cartas para castilla en el nauio de auiso.

Villete

Francisco de padilla portero certefico auer llamado a cauildo para tratar de las fiestas de san ypolito.

Difierase tratar para lo de las fiestas de san jacinto y tomar rresolucion de lo que se oviere de hazer.

Y para lo del abasto conforme al nuevo decreto del señor visorrey y que se traigan los rremates del abasto y peti-

ciones y los rremates de la rreal audiencia.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de de mexico tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pero nuñez.

Entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Entro francisco de padilla portero que certifico auer llamado a cabildo para tratar y rresumir y acabar lo que se ha de hazer en la fiesta de la dedicacion de san jucinto y para ver un decreto del señor visorrey sobre los obligados y lo que piden y ver los papeles que sobre ello se traen.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Sobre lo del abasto y nueua postura

El señor alguazil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor mande que se vote sobre el llamamiento de la peticion tocante a los obligados y decreto del señor visorrey y se lea las peticiones y rremate del abasto de las carnecerias fecho con bartolome de rribera y auto de la rreal audiencia y que en el votar pide y suplica al señor corregidor mande se guarde la orden que en semejantes casos se rrequiere que es que ningun rregidor hable hasta que acabe de votar el que estuuiere botando ni persuada con palabras a otro qualquiera rregidor para que sea de su opinion y traello a su voto e que si algun rregidor de los que estan presentes y ausentes ouieren tenido trato o contrato o vendidoles sus carneros o novillos estos dos años de su obligacion o cobrado dineros que le ayan ezedido y traspasado en ellos por terceras personas no bote en esto desta obligacion desta carneceria y el cauallero rregidor que dixere que no guarde y qumpla su rremate y obligacion el dicho obligado y que se le haga baxa no tenga voto attento questa ciudad y los rregidores della por sus officios tienen obligacion se guarde el derecho que tiene adquirido la ciudad y que si tienen justicia los obligados ante el señor corregidor y rreal audiencia lo pueden yntentar y pedir su rremedio qual como rregidor aunque solo que de su voto proteste pedirlo y como vezino desta ciudad pide y suplica al señor corregidor haga justicia y no consienta se trate de la dicha baxa por que de la cosa que se trata no es caso de gobierno sino de justicia como consta de los rremates y autos de la audiencia rreal a que se rrefiere que pide y suplica al señor corregidor que primero y ante todas cosas determine y mande y compela con juramento se hagan las dichas declaraciones aqui contenidas quel protesta probando en el caso las cosas necesarias que convengan para alcanzar justicia y asi pide y suplica al señor corregidor que si necesario fuere alguna prueba para esto se la mande dar con protestacion que haze de pedir lo que mas convenga.

El señor corregidor dixo que los papeles y rrecaudos tocantes a los obligados de las carnecerias de la ciudad y demas decretos como lo pide el dicho señor alguazil mayor y attento el decreto del señor visorrey para que se dio villete en rrazon de lo que piden los obligados attento que por el se manda a la ciudad solo conferir y que se le de quenta declaro no auer lugar de votarse sobre ello y quando aya de botar en caso que la ciudad lo pueda hazer o se mande por quien fuere parte para entonces rreservar el mandar que no voten las personas que conforme a la ley no tuuieren voto y que lo questa ciudad confiriese conforme al dicho decreto en este cabildo de todo se le de quenta a su señoria y en todo lo demas contando con el pedimento del dicho señor alguazil mayor haga las diligencias que le pareciere que si ante su merced como juez pidiere alguna cosa y fuere juez competente para proveer en ello hara lo que entendiere ser justicia.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que de no auer procedido el señor corregidor conforme a su pedimento hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion y lo pide por testimonio y pide y suplica al señor corregidor mande que la rresolucion que se ha de hazer sea llevando los papeles y peticiones del dicho obligado y lo proueido por esta ciudad en el cabildo de diez de hebrero deste año donde se proueyo se llebe a la audiencia y en el que se hizo en diez y siete y veinte y cinco deste mes que se truxesen los rremates y postura del obligado y protesta pedir declaracion en la

rreal audiencia del modo que se ha de guardar attento que en el votar no tiene declarado el señor corregidor su pedimento.

El señor corregidor dixo que se cumpla lo proueido y que la apelacion se oye y se vaya a hazer rrelacion con todos los autos que pide el señor alguazil mayor y cuando se aya de votar declarara el orden que en ello se a de tener que es notorio.

Salieron el fator y el tesorero del rey del cabildo.

Que se de por testimonio todo lo votado sobre el abasto

Que se de por testimonio para la relacion que se saque todo lo escrito en el dicho cabildo de diez del mes con todos los votos que dio el alguasil mayor y demas rregidores antes y primero quel por crer auto todo se saque al pie de la letra y lo de el escriuano para la rrelacion que se a de hazer de la apelacion que hizo el señor baltazar mexia y asi lo mando la ciudad a mi el presente escrivano de cabildo.

Sobre lo que pide geronimo lopez de cisa

Este dia se vido por la ciudad dos peticiones con los decretos quel señor geronimo lopez presento en el cabildo de veinte y cinco deste mes e vistas se mando que se traiga lo que esta escrito y la fundacion y rrazon de cometer estas llabes del tiempo de don martin enrriques y audiencia y marquez de villa manrrique y arsobispo todo lo que en esto ay del agua destas llabes.

Sobre las ordenansas nueuas del posito y cisa

Este dia se metieron en el cabildo las ordenanzas para los positos del mais y la comision dada en treze de henero deste año presente oy un mandamiento que oy trae el señor guillen brondat en rrazon dello ques el que se sigue.

En la ciudad de mexico a veinte y un dia del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. don gaspar de zuñiga &. aviendo visto lo pedido por una peticion por guillen brondat rregidor desta ciudad en nombre della cerca de las ordenanzas hechas por su señoria en trese de henero deste año para la cobransa y rrecaudo del trigo arinas y maizes de los positos desta dicha ciudad dixo que los rregidores della administrando los dichos positos y los mayordomos dellos en lo que toca a las cobranzas del trigo harinas y maizes cumplan con dar hechas diligencias bastantes lo qual su señoria declaraua y declaro asi aunque esta declaracion no era necesaria por caer debaxo de la disposicion del derecho y mandaua y mando que en todo lo demas guarden las ordenanzas referidas hechas por su señoria y asi se proueyo por este auto el conde de monterrey. ante mi martin lopes de gaona.

Juro guillen brondat

E visto por la ciudad mando quel señor guillen brondat haga el juramento que manda y el dicho señor guillen brondat juro a Dios y a la cruz en forma de derecho que guardara la rreal prouision y estas ultimas ordenanzas conforme al dicho mandamiento y con esto la ciudad mando use el oficio y el mayordomo.

El señor guillen brondat dixo que cumpliendo con su obligacion y el cargo que tiene de administrador del mais por este año da noticia a la ciudad quel maiz que ay oy en el posito algo dello esta comensado a dañarse y que aunque se a abierto la dicha puerta para vendello no se a podido rrespeto de aver mucho maiz de tragineiles en el alhondiga desta ciudad bueno y escogido y que lo venden a nueve y a dies y a onse rreales la fanega y siendo esto asi como lo es conuiene questa ciudad ponga el mais que tiene en su posito y el que entrare en este año e precio que solia que es a ocho rreales la fanega attendiendo a que demas de auer valido asi siempre esepto los dos años pasados que se puso a mas precio por causa del mais de tlaxcala que le estaba a la ciudad puesto en el alhondiga a diez y siete rreales y este se a acabado ya y a vendido que la ciudad prouea que se venda a peso como solia y con esto se haga asi y la ciudad que se de villete para las fiestas billete para el primer dia. Villete

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.— Pero Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a tres de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guilllen brondat gaspar peres pero nuñes del prado rregidores.

Diputados de fiel executoria los señores juan luis guillen brondat. Diputados

Alfondiga guillen brondat. El señor gaspar peres en 13 del mes.

Carneceria don francisco de trejo carvajal.

Carretones alonso de valdes.

Sobre las fianzas de cañizares

Este dia se vieron las fianzas que andres de cañizares presento en el cabildo conforme al auto de la rreal audiencia ques del tenor siguiente.

En veinte y uno de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. quel nombramiento hecho en andres moreno se suspende hasta tanto quel cabildo vea estas fianzas si son bastantes.

Y los fiadores son los siguientes.

Hernan perez de luna en mil y quinientos pesos.

Francisco Espino en tres mil pesos.

Alonso perez de bocanegra dos mil pesos.

Fernando matias de Ribera dos mil pesos.

Alonso rramirez mercader mil y quinientos pesos.

Juan gutierrez de madrid mil pesos.

Francisco guillen mil pesos y quinientos mas.

Francisco rruiz hidalgo mil y quinientos pesos.

Rodrigo deza mil y quinientos pesos.

Sobre las fianzas de cañizares

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que attento que la persona se nombra por mayordomo viene nombrado y señalado por uno de tres por el señor visorrey segun consta y parece por el que es el siguiente.

Direis señor a la ciudad que vista las dilaciones de los nombramientos de las nueuas ordenanzas de la cisa y que en cuanto el officio de mayordomo señaladamente por estar mandado que se me presente despues de elegido podra auer rruegos y negociaciones de pretensiones de particulares con esta dilacion y no conseguirse enteramente lo que se pretende cerca de que esto se entable en forma y en persona conveniente me ha parecido mandaros que de mi parte aduirtais a la ciudad que por esta primera vez bote para este officio entre andres de cañizares y andres moreno y francisco de audueza vezinos desta ciudad eligiendo el que dellos quisiere por que auiendome mandado ynformar por personas de buen credito de ombres y sujetos a proposito e entendido questos tienen buena opinion y asi conuendra al seruicio de su magestad que alguno dellos sea nombrado como la ciudad lo habra entendido que este es mi parecer. Dios os guarde en mexico a 24 de henero de 1597. El conde de monterrey.

E visto el villete del señor visorrey por el qual manda que se nombre uno de tras ques cañizares o moreno o audueza que attento que por su señoria viene mandado y ordenado a que esto no es por su quenta y rriesgo las fianzas que da el susodicho.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que solo conoce a hernando matias de rribera y a alonso perez de bocanegra que tiene por abonados y a los demas no conoce.

El señor geronimo lopez dixo que a todos contenidos en las dichas fianzas en el estado en que esta el dia de oy tiene por abonados en las cantidades que se ofrece ecepto a rrodrigo deza que no lo conoce.

El señor guillen brondat que los tiene por abonados en el estado que oy estan.

El señor gaspar perez quel alcalde alonso perez y a hernando matias le parece que son abonados y a los demas le parece que no lo son en el estado en que oy estan.

El señor pero nuñez ques ynformado que son abonados los fiadores ecepto francisco guillen y francisco rruiz hidalgo y rrodrigo deza que no los conoce y no sabe si lo son o no.

El señor corregidor que todo lo votado y escrito en este cabildo en rrazon desto se de a la parte para que se llebe a la rreal audiencia donde se vea y provea.

Entro el portero andres de bonilla el qual certifico auer llamado a cabildo para ver lo proueido en la rreal audiencia en rrazon de lo que piden los obligados y para tratar sobre lo propuesto por el señor guillen brondat sobre el maiz y para rresumir y acabar las fiestas de la dedicacion de san jacinto.

Sobre el maiz si se baxara

Este dia el señor guillen brondat se asienten los testimonios y visita que se hizo en el alfondiga sobre el maiz y cantidad de maiz que se entrego al mayordomo hernando de lora a martin sanchez que lo es agora.

Venta del alhondiga

En la ciudad de mexico a primero del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. los señores licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez baltasar mexia salmeron alguazil mayor della guillen brondat justicia y rregidores por presencia de mi martin alonzo escriuano mayor del cabildo desta ciudad subieron a los aposentos del posito del maiz y en el primer aposento auia un monton grande de maiz e visto parecio estar muy lleno de polvo empesado a dañar y entraron en una sala donde auia otro monton de

maiz de maiz grande de la misma suerto quel primer y en la dicha sala sala auia otro monton de maiz que ternia como doze fanegas de maiz el qual estaba muy dañado y lleno de gorgojo porque donde estaba estaba toda la pared cubierta de gorgojo los dichos señores mandaron a alonso dominguz medidor lo sacase de la dicha sala y lo ponga en el patio para que se limpie y si estuviere para vender se venda y entregue el valor del a martin sanchez falcon mayordomo del posito para que se haga cargo dello con lo demas que hizieron la dicha visita para ynformar al yllustre ayuntamiento para que se vea lo que mas convenga se asiente por auto para que conste paso ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor de cabildo.

Testimonio sobre el valor del maiz

En la ciudad de mexico a primero de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. estando frontero de la puerta del alhondiga sobre la puente donde estaban mucha cantidad de costales de maiz y cinco medias anegas llenas de maiz para vender por unos yndios se les pregunto por mi el escriuano a como vendian la hanega los quales dixeron que a cinco rreales cada media que sale a diez rreales el qual aunque era muy buen maiz no se vendia por falta de compradores y estando presente guillen brondat rregidor desta ciudad administrador del maiz del posito este presente año me pidio se lo diese por testimonio para ocurrir con ello al ylustre ayuntamiento desta ciudad para que prouea lo que conuenga para la postura del maiz a que precio se a de dar e para la guarda de su derecho el qual doy en la manera que dicho es fecha ut supra testigos martin sanchez falcon alonzo dominguez en fe de lo qual lo firmo de mi nombre. antonio de contreras escriuano publica y rreal.

E dicho dia primero de marzo del dicho año de noventa y siete estando en las casas y aposentos del alhondiga donde es el posito de la harina guillen brondat rregidor desta ciudad y administrador del posito del maiz me pidio por testimonio como el maiz que acauaba de rrecibir de hernando de lora que es lo que quedo el año pasado estaba muy maltratado lleno polvo y empezado a picar de gorgojo tal que si se tardase de venderse perderia y en la dicha sala del posito auia un monton de maiz de hata doze fanegas el qual estaba podrido hecho cascarillos lleno de gorgojo tal que no se puede vender por que no auia persona que por ello de cosa alguna e yo el escriuano vi el dicho maiz en dos montones y lo tome en las manos y lo vi qual estaba suzio lleno de polvo y empezado a picar de gorgojo y si con mucha breuedad no se vende se podrira y se perdera y en la dicha sala auia un monton de maiz de hasta dose fanegas de maiz el qual estaba podrido y lleno de gorgojo tal que no es de provecho y lo pidio por testimonio y yo lo di en la manera que dicho es. fecha ut supra. testigos martin sanchez falcon alonso dominguez. en fe de lo qual lo firme de mi nombre antonio de contreras escrivano rreal.

En el dicho dia mes y año estando abiertas las puertas del posito del maiz presente guillen brondat rregidor desta ciudad en la sala donde esta el maiz del posito unos hombres pidieron se les diese maiz y el dicho rregidor mando al medidor y se lo diese y que martin sanchez falcon mayordomo del dicho posito cobrase de cada fanega diez rreales e visto el dicho maiz por los dichos compradores y el precio de diez rreales dixeron que a diez rreales lo auia en la plaza muy bueno y limpio y que no lo querian y se salieron de la dicha sala del posito y el dicho guillen brondat lo pidio por testimonio e yo el escriuano doy fe paso que dicho es. fecha ut supra. martin sanchez falcon y alonzo dominguez prieto y lo firme de mi nombre antonio de contreras escriuano rreal.

E visto por la ciudad ordeno y mando que las dozientas y ochenta y tres fanegas que parece auer entregado hernando de lora a mi martin sanchez attento que parece que se van clauando y al precio de diez rreales no ay quien las quiera que si se dilatan la venta dellas se perderia del todo y atendiendo que consta por los testimonios que a diez rreales se halla maiz bueno acordo la ciudad que las dichas dozientas y ochenta y tres fanegas el mayordomo las venda al precio de ocho rreales cada una por quenta del dicho posito y que si no se pudiere vender acuda a la justicia para que conforme a la ordenanza se haga y este pleito se entienda en solo las fanegas de suso dichas y para el primer dia de rrazon el mayordomo de rrazon a esta ciudad de lo que va haziendo guardando siempre las prouisiones rreales sobre esto disponen lo qual sea y se entienda sin perjuicio del derecho que esta ciudad tiene o puede tener contra el mayordomo que lo dexo de vender y tuvo obligacion conforme a la ordenanza.

Sobre las carnecerias

El señor baltasar mexia alguazil mayor dixo que attento al llamamiento so-

bre lo del abasto de la carneceria y rremision que piden bartolome de rribera afirmandose en el pedimento que tiene fecho sobre el botar en este caso conforme al auto de la rreal audiencia de veinte y nueve de hebrero en que confirma el decreto del señor visorrey pues se ha de conferir para que se lleve al señor visorrey y audiencia si alla fuere que en diez de hebrero del mes pasado ofrecio a esta ciudad que daria persona llana y abonada lega con mas cinquenta mil pesos de fianzas que cumpliria con las condiciones questa ciudad tiene puestas del abasto si bartolome de rribera las dexase y esto no se definio por algunas causas y que agora oy dia de la fecha presenta un recaudo a esta ciudad tocante a la baxa de la carneceria que pide y suplica al señor corregidor manse escriua.

El señor corregidor mando se escriua ques el siguiente.

Yo comunique con el señor baltasar mexia salmeron que tomaria las carnecerias desta ciudad por dos años segun y de la manera precio de carnero y vaca y guardaria las posturas desta ciudad conforme a las que tenian los que las tienen y me an de dar los veinte mil pesos a diez del mes de marzo presente de mil y quinientos y noventa y siete años sin otro genero de contradicion. fecho a primero de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años y lo firme de mi nombre bernardino del pozo.

Y se la entregue a baltasar mexia salmeron.

Sobre la postura del abasto y como se obligo el alguazil mayor por bernardino del pozo

El dicho señor alguazil mayor dixo quel dicho bernardino del pozo cumplira lo contenido en su escrito segun y de la menera que dize dandole la ciudad y cumpliendo el propio dia que dize los veinte mil pesos y que si el dicho bernardino del pozo no cumpliera el lo cumplira y asi lo dize y si algunas perdidas costas menoscabos baxas por no admitir aquesto y dar el dicho dinero se hizieren sean por su quenta y rriesgo del que al contrario desto votare.

La ciudad mando a mi el presente escriuano saque a la letra lo qontenido en este cabildo cerca destas carnecerias y lo llebe al señor visorrey y le haga rrelacion dello y del estado que tiene y traiga por escrito lo que su señoria ordenare y mandare y del ofrecimiento que hase bernardino del pozo y ofrecimiento del señor alguazil mayor y llebese traslado a bartolome de rribera. el licenciado bivero.

Al rregidor geronimo lopez he señalado mil y cien pesos de oro comun por toda la adsistencia y ocupacion que ha tenido en algunas cobranzas y quentas de la cisa del vino desta ciudad y por auer tenido una de las llaves de la caxa dellas como se vera por los decretos mios en sus memoriales. pagueselos la ciudad de lo procedido de la dicha cisa. —Guarde nuestro señor &. En mexico a 3 de marzo de 97. El conde de monterrey.

Sobre los mil y cien pesos que se dan de la cisa a geronimo lopez

Billete de los quinientos pesos a alonzo de valdez

Por la ocupacion quel rregidor alonso de valdez a tenido en una de las llaves de la caxa de la cisa del vino le he señalado quinientos pesos de oro comun librarsele an y pagaranse en el procedido de la dicha cisa.

Guarde nuestro señor &. En mexico 3 de marzo de 97.

El conde de monterrey. Al cabildo y rregimiento desta ciudad.

La ciudad que attento que se mando al escriuano de cabildo trujese las ordenanzas que las ha traido se le libre lo suso de libre sin perjuizio del derecho de la cisa.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.— Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayo del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia geronimo lopez gaspar perez pedro nuñez del prado.

Andres de bonilla portero dio fe auer llamado a todos los caualleros rregidores por un villete del señor corregidor. vuesseñoria se junte a cabildo oy martes quatro de marzo a las nueve oras antes de medio dia para ver un decreto del señor visorrey y prouer conforme a el en rrazon de lo que pretende bartolome de rribera obligado de las carnecerias de mexico y tiene pedido que asi lo manda su señoria. el licenciado bivero.

Sobre las carnecerias

Este dia se vido un decreto del señor visorrey del tenor siguiente.

Atento a este y a lo que a rrespondido rribera la ciudad se junte mañana martes y confiera sin embargo desto como le esta mandado sobre la baxa que piden los obligados y asi mismo sobre este ofrecimiento y la utilidad o yncon-

venientes de cada cosa destas y sobre lo que toca a la rrazon del tiempo para poderse prouer quien se obligare y lo que a cada uno pareciere que conuendra hazer se ponga en escrito con los motivos en breve y se me traiga y el corregidor lo haga cumplir y escribir y traer y notificar a los obligados que entretanto que no se prouee cumplan conforme al rremate sin embargo de su pretension y de todas causas con apercibimiento que se mandaran compeler por todo rrigor a sus fiadores.

(Razon del margen. Notificose a bartolome de rribera en su persona.)

Y auiendose conferido se voto en la forma siguiente.

Este dia el alguazil mayor baltazar mexia dixo que pedia y suplicaba al señor corregidor se lea su proposicion que hizo en el cabildo de veinte y siete de hebrero y conforme a ello el señor corregidor se sirva de hazer lo que le tiene pedido y guardar justicia conforme a derecho y auiendolo visto y entendido que los señores que estan presentes con juramento declaren si son ynteresados en esta causa por parte de los obligados y fiadores o de bernardino del pozo o si con ellos han tenido o tienen trato o compañia o cobranzas o ventas o ceciones tocantes al dicho abasto y declarado dira los que tienen botos y an de votar.

Y aviendo jurado baltasar mexia salmeron con juramento declaro no auer tenido trato con los dichos obligados ni con sus fiadores ni ser ynteresado mas de solo desear el bien publico y que con bernardino del poso en cuyo nombre a hecho ofrecimiento como por el escrito firmado de su nombre parece en que dise que no cumpliendo lo que contiene lo cumplira y que lo que le a movido de dezir guardara y cumplira su postura de bernardino del poso es por los pobres y asi ofrece a esta ciudad que si se las da dara dosientos pesos al corregidor para quel dia de pasqua a la puerta de la carneceria los rreparta por pobres auergonzantes desta ciudad y que para esto lo compela la justicia para que se le de a bernardino del poso o a la persona que mas baxa hisiere.

El señor geronimo lopes auiendo jurado declaro auer vendido el año pasado al obligado siete mil carneros y que se los a pagado y no le debe nada y no a tenido ni tiene otro trato ni contrato con los obligados ni fiadores ni es ynteresado.

El señor guillen brondat juro en forma y dixo quel no a tenido ni tiene contrato ni dares ni tomares con los obligados ni sus fiadores ni es ynteresado.

El señor gaspar perez aviendo jurado en forma dixo lo mismo.

El señor pedro nuñez del prado dixo lo mismo mas de solo auer cobrado dos mil y ocho cientos pesos de los obligados que deuian a calllejas y el lo cobro por la quenta de lo que le debe al dicho callejas el dicho pero nuñez.

Y aviendo visto las dichas declaraciones el señor corregidor declaro poder votar cada uno de los dichos señores rregidores como lo ditare y diere su conciencia y conforme al decreto del señor visorrey lo qual asi cumpla y sobre ello voten. Y asi se voto en la manera siguiente.

Se leyeron y vieron las condiciones de la ciudad con que se ordeno la carneceria en los obligados pasados.

Y entendidas se voto por los señores rregidores.

El señor alguazil mayor dixo que aviendo visto las condiciones de rremate y las posturas nuevamente hechas por el dicho bartolome de rribera su voto es que cumpla con obligacion y no queriendola se le entregue al que haze esta postura y que este era su voto.

El señor geronimo lopez dixo que presupuestos los pedimentos que bartolome de rribera a hecho y las demas rrazones que a auido en este ayuntamiento y para excusar pleytos y debates le parece que teniendo bernardino del pozo todos los pertrechos que ay para las carnecerias y matadero y los ganados que estubieren comprados oy actualmente de nouillos y bacas para proseguir el dicho bartolome de rribera el abasto conforme a su obligacion y las demas cosas que en su rrespuesta el dicho bartolome de rribera rrefiere que son todas cosas y causas que precede de la perdida que rrefiere a tenido el año pasado por no auer podido salir dellas se le de el abasto al dicho bernardino del pozo por los dos años que en su pedimento pide y a aceptado en su nombre el señor alguazil mayor por que se debe de pretender es escusar causas de pleitos y aun con esto no quedan excusados pues si auiendo el dicho bernardino del pozo en el dicho abasto tuuiere perdidas seria lo mismo quel dicho bartolome de rribera en que se le haga equidad y que no tomandolo en esta forma no se le de por que no se consigue ningun bien a la rrepublica. Y quando el dicho bernardino del pozo no lo quisiere tomar con las calidades rreferidas le parece se haga de equidad al dicho bartolome de rribera

de una libra de carnero en cada rreal que como daba quatro libras y media de tres y media y se le añida una libra de baca que como daba diez y seis libras de diez y siete libras y con esto viene a dar a la rrepublica la misma carne y al dicho obligado le sera de algun aprouechamiento y no equivalente a la perdida que sabe que tuuo el año pasado conforme a las quentas que a hecho y visto con mucha curiosidad para poder ynformar a esta ciudad y el votar lo que vota por que no rreduciendose a lo que es justo para quel obligado que fuere desta ciudad puedan seguir con obligacion y rremate que se le hiziere siempre esta ciudad y rrepublica della lo padeceran como se ha visto en otros casos y de auer obligados aprouechados sera causa de que nunca falte y los aya y este es su voto y parecer.

El señor guillen brondat dixo que la nueva postura hecha por bernardino del pozo a visto ques siempre y sin estar firmada ante escriuano y que asi por la cortedad con que habla en ella como por no auer parecido en este ayuntamiento ni fuera del ante la justicia ni rregidores ni auer dado fianzas al punto que hizo la tal postura como lo dispone expresamente el capitulo de condiciones del rremate del abasto la tiene por de ningun valor y solo yntencionada a dañar con la dilacion por lo qual le parece se le notefique luego haga la dicha postura llana y rreciba todas las cosas de pertechos carnero nouillos y demas ganados con cueros y lanas que oy pareciere tener el obligado que actualmente lo es segun y como lo ofrece por la peticion que aqui se leyo oy suya attento a tener en ello ocupada toda su hazienda con buena fe como tal obligado de abastecer esta rrepublica y encargandose del dicho abasto el dicho bernardino del pozo con esta calidad y afianzando dentro de segundo dia a contento desta ciudad se le de donde no es su parecer se le haga baxa a los obligados que oy lo son en la forma que tiene botado el señor geronimo lopez y conforme a las rrazones que para ello a dado y este es mi parecer.

El señor gaspar perez dixo que attento al ofrecimiento hecho por bernardino del pozo y el señor alguazil mayor en su nombre que tomando a los obligados que agora son los pertrechos que tienen en las carnecerias para el aceto dellas y que ouieren comprado para el effeto y todos los ganados que ovieren comprado hasta el dia de oy para el proueymiento de esta rrepublica attento que los compraron con buena fe para el dicho efeto se le de el dicho abasto al dicho bernardino del pozo dando fianzas y cumpliendo con las condiciones del rremate y esto sea dentro de un breue termino que para ello se le señale y pasado y no auiendo cumplido su voto y parecer es que se le haga baxa y equivalencia a los dichos obligados agora de una libra de carnero en cada rreal añidiendo la de baca conforme al boto del señor geronimo lopez.

El señor pero nuñez se conforma con el voto del señor geronimo lopez hasta donde dize que se se le haga baxa a los obligados deste año que con la baxa que se les oviere de hazer sea de media libra de carnero sin añidilles nada de baca por que esto lo sentira menos la rrepublica y los obligados toman menos daño en la obligacion del año presente prosiguieren con su obligacion.

El señor corregidor dixo que todo lo escrito y votado en este cabildo con lo demas se llebe al señor visorrey como lo mando por su decreto lo qual haga y cumpla yo el presente escriuano.

El señor baltasar mexia que en cumpliendose primero y ante todas cosas lo quel señor visorrey manda y el señor visorrey tiene proueido en tiempo y en forma el haze apelacion ante los señores superiores hablando con el acatamiento que debe de la baxa que se manda hazer al obligado sino que se a de cumplir su rremate y protesta pedirlo en forma y asi pide y suplica al señor corregidor cumpliendo lo que tiene proveydo y hecha rrelacion al señor visorrey mande se vaya a hazer rrelacion a la rreal audiencia donde lo apela y si mas le conuiniere pedir lo pide en forma.

El señor corregidor que se cumpla lo proueido y se haga la rrelacion al señor visorrey y se haga a la rreal audiencia.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a seis de marzo de mil y quinienntos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia geronimo lopez guillen brondat.

Entro andres de bonilla portero el

qual certifico auer llamado a cabildo para tratar sobre las fiestas que se an de hazer a la dedicacion de san jacinto y esto se trate primero.

Que se contradiga la venta del alferazgo desta ciudad

Este dia se trato de que no embargante que gobernando el señor visorrey don luys de velasco se hizo contradicion por esta ciudad de que no se vendiese el oficio de alferazgo por tenerlo como lo tiene esta ciudad por merced de su magestad a entendido esta ciudad que ahora en las rreales almonedas los oficiales lo traen en pregon y por que por la mucha contradicion se auia suspendido el señor visorrey conde de monterrey no debe saber la contradicion que esta hecha ni los que agora son officiales rreales esta ciudad proue y manda quel señor procurador mayor buelva a hazer presentacion de todos los papeles cedulas autos y rrecaudos questa ciudad tiene en rrazon desto y con parecer de los letrados desta ciudad haga y ordene peticion pidiendo lo que en rrazon desto conuiniere y se le notifique acuda a ello.

Este dia se vido la peticion de francisco hidalgo y auto siguiente.

Sobre el nombramiento de alcalde en francisco hidalgo

Muy poderoso señor francisco hidalgo vezino desta ciudad digo que yo fui nombrado por el cabildo y rregimiento desta ciudad por alcaide de la alfondiga y aunque por baltazar mexia salmeron se hizo contradicion y apelo vuestra alteza confirmo el nombramiento con que ante todas cosas dentro de treinta dias yo satisfaciese al alcance que de mayordomo yo yba haziendo y por que yo las tengo dadas al dotor eugenio de salazar juez de comision en cantidad de treinta mil pesos y he dado rredencion de ciertos censos como es notorio. pido y suplico a vuestra alteza pues yo he cumplido en lo que por el auto desta rreal audiencia se me mando mande que yo sea admitido al uso de mi officio de alcaide y pide justicia. francisco hidalgo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de hebrero de mil y quinientos nouenta y siete años estando los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueba españa en el acuerdo se leyo esta peticion de francisco hidalgo y por los dichos señores vista dixeron que dauan y dieron licencia al dicho francisco hidalgo para que use el offiicio de alealde del alhondiga desta ciudad que en el cabildo della le tiene dado afianzando ante el dicho cabildo el dicho officio y dentro de quinze dias acabe de dar las fianzas quel dicho dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia le tiene mandado dar con apercibimiento que pasado el dicho termino y no acabandolas de dar se prouera lo que conuenga y asi lo mandaron asentar por auto ante mi martin de augurto corregido con la peticion y auto original. martin de agurto.

Baltasar mexia dixo que por auto de la rreal audiencia esta proueido y mandado dentro de treinta dias de fianzas ante el dotor eugenio de salazar y por la peticion que agora presenta en el rreal acuerdo dize las tiene dadas que exibiendolas a esta ciudad para que dello conste no supiica del auto de la rreal audiencia hablando con el acatamiento que debe y no mostrando la dicha certificacion suplico para ante los señores presidente y oydores del dicho auto y esto dixo que es su voto.

El señor geronimo lopez para dar su voto ante todas cosas pidio a mi el presente escriuano diga si francisco hidalgo a dado fianzas para el uso del officio de alcaide del alhondiga en que le tiene nombrado esta ciudad y yo el presente escriuano doy fe questa obligado ante mi como su fiador para el officio de alcaide del alhondiga alonso de alcocer cicero attento a lo qual y que a satisfecho con lo que se manda por el auto de la rreal audiencia su voto y parecer es que se le de rrecaudo para que use y exersa el officio segun y conforme lo manda la rreal audiencia pues del se presupone auer dado el satisfecho de fianzas ante el señor dotor eugenio de salazar como se mando el primer auto.

El señor guillen brondat dixo lo mismo attento que la fianza que a dado para el oficio del ahondiga es bastante.

El señor corregidor dixo que lo botado por mayor parte se guarde conque si la fianza no fuere bastante sea a cuenta de los señores capitulantes que la tienen por bastante.

El señor alguazil mayor que no consta auer cumplido el dicho francisco hidalgo con lo questa mandado por el auto de la rreal audiencia por testimonio del dotor eugenio de salazar que si constare el no tenia que suplicar de que oviere dado las fianzas y pues el las a de dar de lo toconte a la cisa del vino y de los propios y rrentas de la ciudad y de las obras publicas y el como capitulante que tiene obligacion de dar quenta desto y le han de tomar rresidencia dello y pretende se sepa quel hizo diligencia pide y suplica al señor corregidor como juez que se proues y mande quel dicho francisco hidalgo exiba el dicho testimonio o testimonios

que en su peticion dize al rreal acuerdo a satisfecho y donde no lo mostrare de lo proueido por su señoria del señor corregidor hablando con el acatamiento que debe apela ante los señores presidente e oydores de la rreal audiencia y le pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que se qumpla lo proueido y que la apelacion se oye y quel dicho francisco hidalgo exhiba el testimoeio o certificecion quel dicho señor alguazil mayor pide.

El dicho señor alguazil mayor dixo que mostrando el dicho testimonio se desiste de la dicha apelacion y en quanto a la fianza que tiene dada para alcaide de alcocer no la tiene por bastante.

Este dia se vido la peticion de la orden de santo domingo ques la siguiente.

Lo que pide la orden de santo domingo sobre la dedicacion de san jacinto

La orden de santo domingo conociendo en vuestra señoria de muchos años a esta parte el particular zelo y muy especial afficion a las cosas del seruicio de Dios nuestro señor onrra de sus santos y augmento de la rreligion cristiana a tenido siempre y tiene y esto con particulares muestras en todas ocasiones y ofreciendose agora una en que nuestro señor sera muy seruido del gloriosisimo san jacinto de la dicha orden nuevamente canonizado cuya fiesta desean celebrar por nueve dias como se a hecho en los rreinos de castilla villas y lugares con mucha pompa y solenidad para que en esta ciudad no se haga con menos y el glorioso santo tan de veras agradecido como siempre la a mostrado con los que le onrran y siruen sea mejor seruido tiene necesidad de que esta ciudad en muestra de su rreligion y cristiandad acuda a ayudar a la dicha orden haziendo por su parte todas las fiestas y rregocijos que desea yllustre ciudad tan prestamente espera con la satisfacion que siempre. Por tanto a vuestra sañoria pido y suplióo quan encarecidamente puede se sirva de fauorecer con nuevas mercedes a la dicha orden mandando que la dicha fiesta y solenidad del glorioso santo se rregocije con las fiestas acostumbradas de ciudad tan yllustre que en ello sera nuestro señor seauido y su santo honrrado y glorificado y la dicha orden rrecebira bien e merced. fray hernando bazan.

Sobre las fiestas a la dedicacion de san jacinto

Y la ciudad auiendo bisto la dicha peticion y teniendo consideracion al seruicio que se haze a nuestro señor y a sus gloriosos santos y ques justo que para la fiesta del glorioso san jacinto la ciudad con nueba demostracion ordene que haya fiestas y rregocijos y que todos los vezinos lo tengan espirilual y corporal mando y ordeno quel domingo pasado el de quasimodo ques el señalado para la fiesta quando a de ser la procesion general que a de sallr de la yglecia mayor y conuento de santo domingo que por las calles por donde oviere de pasar se mande colgar y limpiar y echar juncia y hazer algunos arcos y tablados con banderas y trompetas de los barrios de los yndios segun y como se acostumbra hazer haziendo llamamiento de los yndios y otras preuenciones y suplicandolo a su señoria para el buen effeto dello y el dicho dia domingo por la tarde que aya sortija en la plaza de santo domingo en la parte y lugar que para ello pareciere mas comoda y el dia siguiente lunes aya toros y carrera y tambien el martes toros y escaramuza y el miercoles toros y juego de cañas con libreas o el dia de la semana que parezca y el viernes y sabado los mismos toros y lo que mas pareciere a la ciudad para lo qual el obligado de los toros que fueren menester para todos estos dias y el señor corregidor se lo ordene para que no haga falta y quel mayordomo de las vacas que hubiere para que se rrepartan que an sobrado de las fiestas pasadas y las de en el tablado del señor corregidor para que el rreparta.

Sobre las fiestas Confirmo su señoria el gasto en 22 de Marzo de 1597 años

Y por que el alcalde rrodrigo de zarate ha ofrecido mantener la dicha sortija haziendole la ciudad alguna ayuda de costa por lo que toca a lo suso dicho y a lo que sera bien que esta ciudad gaste de sus proprios y a lo que toca a los tablados sin que gaste en el juego de cañas cosa alguna ni en la escaramuza y si pareciere en el algun artificio de juego gastar algo se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que a el le consta los muchos millares de pesos que debe por escrituras y attento esto y a ques muy justo se acuda a lo aqui contenido su voto es se llebe esto al señor visorrey para que como gobernador ques desta nueva españa mande lo que se ha de hazer en el caso y lo ques de gastos de proprios su voto es lo que su señoria ordenare.

El señor geronimo lopez dixo que para acto tan santo y la demostracion que convendria a una rrepublica como esta si esta ciudad estubiera holgada de sus proprios fuera cosa muy justa hiziera lo que an hecho en otras rrepublicas despaña y limitandose en lo menos que puede ser le parece se gasten

siete cientos pesos de los proprios de la ciudad los quinientos se den al alcalde rrodrigo de zaraae para ayuda a la costa que a de tener en el mantener de la sorlija y preeios della y cien pesos al carpintero que oviere de hazer los tablados para el juego de cañas y para la sortija y las telas y contratelas para ella conforme al modelo y pintura que se a visto en este cabildo presentada por juan de saucedo carpintero y los cien rrestantes se compren de poluora para algunos artificios de fuego y esto se entreguen a la persona que los frailes señalaren para hazer los artificios de fuego para el dia de la procesion general y esto todo se haga y sea con que ante todas cosas el señor visorrey lo confirme y apruebe.

El señor guillen brondat lo propio.

Y yo el presente escriuano sacando un tanto se lo llebe al señor visorrey para que lo confirme.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a treze de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pero nuñes del prado.

Sobre el abasto Este dia el señor corregidor dio noticia a la ciudad una postura y papeles de bernardino del pozo y un auto del tenor siguiente.

Bernardino del pozo vesino desta ciudad de mexico de la nueva españa digo que a mi se me notifico un auto del señor visorrey su fecha a diez y seis de marzo deste presente año por el qual su señoria me manda que la postura que yo de al alguazil mayor desta ciudad sobre que yo tomaria el abasto della con que se me diesen por dos años y con los veinte mil pesos que se dieran por la obligacion del rremate dentro de dies dias afirmandome en lo dicho y confirmandome con el dicho mandamiento notificado digo que me obligo de dar la cantidad de carrero y vaca por dos años y de cumplir las condiciones posturas y rremate fecho con bartolome de rribera y tomare segun el dicho auto del señor visorrey todos los pertrechos de carneceria que oy ay y el tiene que se an de dar y rrecibir por lo que valiere y ansi mismo tomare todos los ganados de novillos y carneros que tuuieren comprado por el precio y precios asi de contado como de fiado entregandomelo a mi o a quien mi poder ouiere y tomare las escrituras de ventas de ganados segun y como ellas las tienen y auverme de dar los veinte mil pesos de la condicion y postura del dicho bartolome de rribera dentro del dicho termino de los quatro dias del dicho auto descontandose dellos los pertrechos que ellos ovieren pagado los carneros y nouillos que ellos ouieren de contado por el precio y valor que ellos ovieren comprado porque los fiados an de correr por mi quenta y los sacare a paz y a salvo de lo que estubieren obligados y la rresta de los veinte mil pesos se me a de dar dentro de los quatro dias porque dandoseme desde oy rrecibire los dichos pesos y ganados y ofresco por mis fiadores personas abonadas que nombrare dentro de los quatro dias que se me de rrecaudo bastante para que no se me aya de quitar las dichas carnecerias y el tiempo es breue y pasados los dichos quatro dias contenidos en el dicho auto no hago postura ninguna y esto sea en si de ningun efeto ques fecha en mexico a siette de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. bernardino del pozo.

En mexico viernes siete de marzo de 1597 años presento esta peticion y memorial de fianzas bernardino del pozo contenido en ella al conde mi señor. cristoval de molina.

En la ciudad de mexico a dose dias del mes de marso de mil y quinientos y noventa y siete años don gaspar de suñiga y aceuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de bielma y ulloa virrey lugarteniente del rey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella reside auiendo visto lo pedido en esta peticion por bernardino del poso en rrazon del abasto de las carnecerias desta ciudad dixo que mandaba y mando que declarando al pie deste auto el dicho bernardino del pozo que se satisface de que esta ciudad le de dentro de tres dias el dinero que se le ouiere de dar se llebe el auto y declaracion al cabildo desta dicha ciudad de mañana jueves y que se contaren treze deste dicho mes

donde se aga el remate en el dicho bernardino del poso del dicho abasto por los dos años como los tenian los obligados que an pretendido baja y equidad con declaracion que dandole al dicho bernardino del poso memoria de los ganados que an comprado al fiado le traiga dentro de tres dias contento de los vendedores que se satisfacen con que el les pague y dan por libres a los dichos obligados e por defetto de no traer este contento se obligue por si y sus fiadores de que antes quinze dias de cumplir los plasos dara la cantidad que montaren las tales compras a los dichos obligados para pagar a los que se vendieron los dichos ganados y con esto y dando las fiansas de la obligacion del abasto como esta mandado se le haga el dicho rremate y asi lo proveyo y firmo el conde de monterrey. ante mi martin lopez de gaona.

Digo que dandome la ciudad los veinte mil pesos contenidos en esta mi peticion dentro de tres dias cumplire lo que ella digo y manda su señoria en el auto de atras y para su cumplimiento lo firme de mi nombre en mexico dose marso de mil y quinientos y noventa y siete años.

Estos autos estan cosidos en el rremate

En la ciudad de mexico este dia en el cabildo entro bernardino del pozo llamado para lo suso dicho al qual yo el presente escribano notifique lo contenido en los autos de suso contenidos en su persona y aviendole notificado y leydo todo rrespondio que acepta el dicho rremate conforme a sus posturas y con que se cumpla con el lo contenido en el dicho auto y postura y conforme a ellas y el dicho se obligo de cumplido y con las condiciones y segun y de la manera que se rremato en el dicho bartolome de rribera y con las desta ciudad y al cumplimiento obligo su persona y bienes avidos y por aver y se obligo a dar las fianzas y dio poder a las justicias en la forma y conforme a derecho y lo firmo testigos andres de bonilla francisco de padilla diego de çamudio. bernardino del poso. ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

Admitese la postura del abasto de bernardino del pozo

E visto por la ciudad dixo que auiendo visto el dicho auto y los ofrecimientos del dicho bernardino del pozo para el abasto de las carnecerias deste año segun y de la manera que se rremataron en bartolome de rribera y por otro año mas dando la misma carne segun y como se contiene en el dicho año la ciudad conforme a el admitia y admitio la dicha postura y mando hazer y que se haga el dicho rremate en el dicho bernardino del pozo al qual se le notifique lo acepte luego conforme a su ofrecimiento y el dicho auto y de las fianzas segun y como las tiene ofrecidas que desde luego se de por hecho el dicho rremate en el por los dichos dos años dendo las fianzas para el abasto y para los veinte mil pesos y para que se entienda lo que pueden montar los pertrechos y ganados que estuvieren pagados que a de rrecebir en quenta de los dichos veinte mil pesos se notifique a bartolome de rribera obligado que luego de la memoria asi de lo que estuviere comprado y pagado como fiado para que se le tome en quenta de los veinte mil pesos que debe a esta ciudad si no llegara a la dicha contia los pertrechos y ganados pagados la ciudad esta presta de cumplir lo que faltare por ser como es bien publico.

Aceptase la escritura de la cisa junto a la carneceria que se de a alonso bernal acenso perpetuo

Este dia se vido la escritura fecha de la cisa junto a la carneceria que se hizo por orden del letrado que oieron por buena y aceptaron mando la ciudad que se le de traslado al dicho alonzo bernal y esta escritura con los autos se meta en el archivo y en el libro de propios se asiente la rrazon della para coballa el mayordomo con las demas rrentas y proprios de la ciudad y se otorgo ante mi el presente escriuano.

Francisco hidalgo presento un auto del tenor siguiente.

Auto de francisco hidalgo sobre el officio de alcaide

En 10 de Marzo de 1597. Que se confirma el auto de que viene apelado y francirco hidalgo use su officio. Y la peticion de hidalgo contiene lo siguiente.

Francisco hidalgo alcaide del alhondiga de vuestra señoria desta ciudad digo que como consta por auto de la rreal audsencia decreto use el dicho officio a vuestra señoria pido y suplico mande al escriuano me entregue las pesas y tocante al dicho mi officio con quenta y rrazon para que yo la de quando se me pida y pido justicia. Francisco hidalgo.

Que se entreguen las pesas a francisco hidalgo para que use de alcaide

E visto por la ciudad que conforme al auto le entreguen las pesas para el uso de alcaide y en lo demas que cumpla los autos de la rreal audiencia y se le notifique luego.

Lo que piden los padres del carmen

Se vido una peticion y libranza de los frailes del carmen.

Fray arsenio de sant yldefonzo procurador del conuento de nuestra señora del carmen digo que los dias pasados suplique a vuestra señoria nos hiziese merced de mandar que nos de la limosna que se nos mando dar para ayuda a pagar las posesiones que se derribaron en la calle que se abrio de santa catali-

ṇa y vuestra señoria mando que para el primer cabildo se trujese y se viese todo lo que en rrazon desto ay y no se a heho a vuestra señoria suplico mande que se traiga y vea para que se nos haga esta charidad y limosna en que rrecibiremos merced. fray arsenio de sant yldefonso.

E visto la ciudad que de presente la ciudad no tiene comodidad para pagar que aguarden para quando la aya y acuerden.

Villete Villete para lo del trigo se llame para el primer dia de cabildo.

Sobre las fiestas de san jacinto Señor guillen brondat y el procurador mayor pedro nuñez bayan a ser rrazon al señor visorrey sobre lo que se ha de hazer en lo de las fiestas de la dedicacion de san jacinto.

Sobre la cobranza del dinero de proprios Este dia el señor alguazil mayor que se le cometio para que con el mayordomo de la ciudad cobre lo adelantado de los propios esta quadra que rrespeto de no aver mayordomo se deja de hazer y que no sea por su quenta y rriesgo si alguna cosa se perdiere.

Sobre el abasto El señor guillen brondat y el procurador mayor lleve lo que ay rrazon del abasto y escrito en rrazon dello luego.

Quel mayordomo de la quenta de proprios notifiqueselo Quel mayordomo tenga dado la quenta ante la justicia y diputados de pro prios dentro de ocho dias con apercibimiento que no auiendolas dado se nombrara mayordomo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente sobre la eredad.

Sobre la eredad del mariscal que se de acenso perpetuo Baltasar gutierrez vezino y labrador de la villa de tlacubaya yerno de rruy gonzalez uno de los primeros conquistadores y rregidor desta csudad y persona que por su yndustria y gasto y solicitud y trauajo saco el agua desde los molinos de tlacubaya hasta los que al presente son de su magestad en chapultepeque digo que esta ciudad tiene por proprios unas tierras que ovo del mariscal don carlos de arellano y al presente las tengo en arrentamiento y para que con mas orden se cultiven y no se destruyan en arrendamiento como se hazen las cosas arrendadas que cada dia vienen a menor. a vuestra señoria pido y suplico mande se me den a censo perpetuo que yo me obligo a dar en cada un año cien pesos de oro comun en lo qual la dicha ciudad rrecibira mucho pro y utilidad a mi se me hara mucha merzed con justicia que pido. baltazar gutierrez.

Villete E auiendola vista la ciudad mando la ciudad que se de villete para ello.

Sobre los carros de la ciudad quel mayordomo los venda El señor alguazil mayor dixo quel a hecho diligencia para que se vendan las rruedas de herradas de los carros de las fiestas del santisimo sacramento y fiesta del corpus y no halla quien de ningun dinero por ella da noticia a la ciudad.

La ciudad que se haga mas diligencia y se vendan por lo que dieren por ellas y esto haga el mayordomo que las saque a la plaza y se venda por lo que dieren.

Una rreja de hierro se asiento por proprios Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor mayor dixo que la ciudad tiene una rreja de hierro para ventana en el alhondiga mando la ciudah que se asiente en el libro de proprios para que se sepa.

Que se libre a rreina Se vido lo que pide agustin de rreina y decreto y parecer del señor geronimo lopez que se libre con que para el tercio siguiente traiga testimonio como a cumplido con la limpia de los muladares con apercibimiento que no se librara y se exitara al cumplimiento a sus fiadores y se manda asentar la peticion y autos.

Agustin de rreina persona que tiene a cargo los casretones desta ciudad digo que para el auio de los dichos carretones y paga de los yndios tengo necesidad del tercio conforme al rremate que se hizo por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande se me libre el dicho tercio que en ello rrecibire merced con justicia agustin de rreyna.

En la ciudad de mexico en el cabildo a tres de Marzo de mil y quinientos y noventa y siete se cometio al señor geronimo lopez ynforme si a servido y cumplido atento que en el cabildo de veinte y siete de henero deste año propuso la rrazon dello y attento a que es diputado de los carretones. martin alonso de Flandes.

Conforme a lo que esta obligado agustin de rreyna segun las condiciones del rremate no a cumplido por que ningun muladar esta quitado antes estan muy crecidos y otros añididos dize que los a limpiado y que luego se buelben a hazer y que a mas de tres meses que no le dan los yndios cumplidos por la falta y enfermedades que a auido el dicho agustin de rreyna esta prove y si no es socorrido con lo que pide no tendra con que poder sustentar los carretones y pagar los yndios y de todo punto cesara y poniendo algun tiempo limitado para que se cumpla con lo que esta obligado podra ser lo haga y desto hay necesidad por el mucho crecimiento que los muladares tienen y asi podra vuestra señoria hazer lo que le pareziere y mas convenga. geronimo lopez.

Se mando lo de suso contenido en rrazon de la dicha peticion.

El Licenciado Bivero.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* .

En la ciudad de mexico a diez y siete de março de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico gaspar perez. y por no venir regidores. y se fueron.—una rrubrica.

En la ciudad de mexico a veinte de março de mil y quinientos nouenta y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez geronimo lopez.

Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo del trigo del posito y esto sea lo primero que se trate y para tratar sobre la heredad del mariscal que sea dado a censo perpetuo y por ver memorial de las cosas que se an de tratar con el señor visorrey. el licenciado bivero.

Y bonilla portero dixo que auia llamado.

Proposicion del fator sobre que se compre trigo.

Este dia dixo y propuso los señores el fator que en el cabildo de treinta de julio del año pasado de nouenta y seis el pidio y suplico a la ciudad que se comprase trigo para la prouision del posito teniendo attencion a que valia barato y quel fin y motivo principal de los positos y su gobierno es que cada año se compre trigo caro o barato para con esto poner freno a las codicias de los rregatones y esta ciudad no fue seruida acudir a ello de lo qual se a visto el daño notable que se a rrecibido y se va rrecibiendo otro mayor a causa de que personas ynteresadas por sus particulares yntereses y causas van encareciendo el trigo que sube de precio y de quinze a veinte dias a esta parte no viene harina a la alhondiga como solia y la poca que viene la quieren subir de precio diziendo que se a subido de precio el trigo por ver tambien que no ay harina en el alhondiga que oy tuviera algun rremedio si al tiempo que lo auiso y rrepresento se ouiese comprado algun trigo y por que este daño no crezca vuelve a proponer luego la ciudad se sirva de ordenar y mandar que se compren seis o siete mil hanegas de trigo y en nombre de esta rrepubilca y pobres della pide y suplica y hablando con el debido acatamiento rrequiere se haga asi y que continuamente se compre esta cantidad en cada un año de los que mostraren alguna prosperidad como este lo a mostrado que en caso de adversidad y esterilidad conuendra se compre mas suma y pide se le de testimonio deste su rrequerimiento y proposicion y de lo que la ciudad en rrazon dello ordenare y mandare con los votos que en esto dieren los señores capitulantes asi para su descargo y prueba de celo de buen rrepublicano como para ello ocurrir a quien y como deba y que en ningun tiempo se le pueda yncrepar culpa ni negligencia alguna.

Otro si dixo quel posito tiene alguna cantidad de harinas aunque poca con que poder hazer demostracion en el alfondiga y rreparar algo del yntento de rregatones y por no auer mayordomo no se haze por tanto suplica que luego se nombre persona que a esto acuda y a los rrecibos de la que se trae de los molinos que con ella se yra haziendo algun rreparo estos dias mientras se muele y trae la que se comprare y esto suplica se haga y prouea luego por que asi conviene al seruicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien universal de la rrepublica y ciudad y de los pobres della.

El señor guillen brondat dixo que se ponga en esta su proposicion la quel hizo en veinte y tres de agosto del año pasado y con ello y no sin el se despache lo que en rrazon desto se ouiere de despachar. Salio el fator

Y la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo. Villete

Que se de villete sobre lo que pide martin sanchez sobre el maiz. Villete

Qua se compre libro para los acuerdos por estar acabado este y lo compre el mayordomo y lo empaste. Que se compre libro para los cabildos

Este dia se vido una peticion de baltasar gutierrez del tenor siguiente.

Sobre la eredad del mariscal sobre darla a censo perpetuo

Baltazar gutierrez vezino de tlacubaya digo que yo ofreci a vuestra señoria cien pesos de oro comun de rrenta y censo perpetuo por precio por las tierras que heran del mariscal que son en terminos de la dicha villa y la dicha rrenta parecio ser poca y por que se entienda que de mi parte aya la llaneza que conuiene suplico a vuestra señoria se me den las dichas tierras con lo a ellas perteneciente y ofrezco por todo dar en cada un año dosientos pesos de oro comun de rrenta y censo perpetuo en que rrecebire merced que pido. baltasar gutierrez.

La ciudad dixo que attento que se ofrece tanto de censo perpetuo como se da de arrendamiento le parece que las dichas tierras se den a censo perpetuo y se rrematen en quien por ellas mas diere precediendo los pregones y rrequisitos necesarios y a mayor abundamiento ynformacion de que a la ciudad le es util y provechoso y con las condiciones del censo perpetuo y de beintena y comiso y esta ynformacion la de el señor procurador mayor ante el señor corregidor.

Que se librc a juan ciruelo

Que se libre a juan ciruelo lo que se le debe attento que a entregado lo que tenia a su cargo.

Que se haga acuerdo con el señor visorrey y el escribano traiga ordenado los capitulos

Este dia mando la ciudad que se pida acuerdo al señor visorrey y para ello pida las cosas que se le mandaron apuntar en un memorial el qual lo haga y traiga para que se le pida acuerdo para ello el señor guillen brondat pida al señor visorrey acuerdo y dia para el.

Villete

Que de villete para el primer dia para proueer sobre el decreto de la rreal audiencia sobre el mayordomo de la cisa del vino y provea sobre ello.

El Licenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat pero nuñez del prado.

Entro andres de bonilla portero que certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar y rresumir sobre las proposiciones sobre el trigo y sobre lo del maiz y para proveer sobre el decreto de la rreal audiencia sobre las fianzas de andres cañizares mayordomo de la cisa y asi mismo para tratar de lo que se ouiere de hazer en esta rrazon del rregimiento que se trata de vender de andres vazquez de aldana conforme al rrecaudo del señor visorrey. el licenciado bibero.

Juntese vuestra señoria el miercoles por la mañana a las ocho oras para lo de suso contenido por no auerse juntado lunes. el licenciado bivero.

Los capitulos que se an de tratar con el señor visorrey

Este dia se volvieron los capitulos que se an de tratar con el señor visorrey en el acuerdo que se ha de hazer con el oy en este dia que estan escritos en el libro de acuerdos sobre el arqueria y sobre lo del rrepartimiento y sobre los nauios y sobre el alcabala y sobre lo de la yglesia de san ypolito y sobre las licencias que se dan para mesillas y sobre los tendejones que se an de hazer en la plaza y sobre las vidas y suceccion de yndios y sobre el prestamo de cisa y mando la ciudad que se lleben para que conforme a ellos se pidan al señor visorrey.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde juntarse a hazer acuerdo del señor visorrey sobre las cosas tratadas en el cabildo pasado que se comuniquen con su señoria a las cinco de la tarde.

Que se libren 500 pesos a rrodrigo de zarate

Que se libren a rrodrigo de zarate quinientos pesos y a los fiadores y a los frailes los cien pesos para polvora por auerlo confirmado lo mandado por mexico en seis de marso de y lo confirmo el señor visorrey en veinte y dos del con que sean las fiestas en la plaza publica y en lo de la sortija el mandara lo que se a de hazer.

Entraron baltasar mexia y gaspar perez rregidores.

Sobre las fiestas de san jacinto

Que se trate con el señor visorrey sobre lo del decreto que hizo sobre las fiestas y se le pongan los ynconvenientes rrespecto de tablados y el juego de cañas que tiene mar gente lo qual es mas gasto que la ciudad esta pobre y es justo no acudille gasto sino evitrarsele pues no es fiesta de ciudad.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal don pedro de castilla.

Que se traiga rrazon de la harina y trigo que ay

Este dia la ciudad que se traiga con puntualidad rrazon del trigo y harina que tiene la ciudad y el costo y costas pera ver lo que cuesta y se llame para ello y para sobre comprar trigo para el posito y se llame al administrador y mayordomos.

Que se suplique para españa sobre lo del asiento del sello y rregistro

Quel procurador mayor en nombre de la ciudad suplique para españa de los autos de la rreal audiencia en rrazon del asiento del sello y rregistro y escriuanos y rrelatores y el señor procurador mayor saque tres o quatro traslados y se traigan para enuiar a castilla en grado de suplicacion.

En lo de los maizes que por agora no se haga nouedad y conforme al tiempo y ocaciones la ciudad provera lo que conuenga.

Este dia vido la ciudad un decreto y auto de la rreal audiencia ques el siguiente.

Sobre las fianzas de cañizares

Que se rrevoca el auto del corregidor en que rremitio esta causa a esta rreal audiencia y el cabildo prouea sobre las fianzas como suele proueer y a proueido en otras deste genero lo que convenga.

Se voto en la forma siguiente y el señor alguazil mayor dixo que dice lo que tiene dicho en el cabildo ques del tenor siguiente.

Que attento que la persona que se nombra por mayordomo viene nombrado y señalado por uno de los tres por el señor visorrey segun consta de su villete del señor visorrey por el qual manda que se nombre de tres ques cañizares o moreno o andueza que attento que por su señoria viene nombrado y ordenado aquesto no es por su cuenta y rriesgo las fianzas que da el suso dicho.

El señor don pedro lorenzo de castilla que dize lo que dicho tiene en el dicho cabildo de tres de marzo deste año.

El señor geronimo lopez dize lo que tiene votado en el cabildo suso dicho.

El señor guillen brondat dice lo que dicho tiene en el dicho cabildo.

El señor gaspar perez lo que dicho tiene en el dicho cabildo.

Que no son bastantes las fianzas de cañizares

El señor don francisco de trejo caruarjal que no tiene por buenas las fianzas que da el dicho andres de cañizares.

El señor pero nuñez dixo lo mismo que tiene votado en el dicho cabildo.

El señor corregidor dixo que attento que por la mayor parte de votos parece las fianzas no ser bastantes en la cantidad de los quince mil pesos que tiene obligacion de dar que aquello se guarde y cumpla y el dicho cañizares las de como tiene obligacion.

Entro gaspar de valdez rregidor.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico fator pedro de los rrios alguasil mayor baltasar mexia don pedro de castillaguillen brondat gaspar peres.

Andres de bonilla certifico aver llamado a cabildo por villete para jueves a las ocho horas para tratar del trigo y harina que esta ciudad tiene y ver lo que ay y su costo y costas y para tratar sobre comprar trigo y llamese particular al señor fator pedro de los rrios y gregorio nuñes y hernando de lora. el licenciado bivero.

Entro el señor gaspar.

Dixo el señor geronimo lopez rregidor.

El fator sobre el trigo

Este dia el señor fator dixo que el dia de año nueuo primero de henero deste año le hizo merced la ciudad de elegirle por administrador del posito del trigo y harina y juntamente nombraron por mayordomo del dicho posito a hernando de lora y por persona que cobre en los molinos a baltazar sedeño los quales hasta oy no an administrado ni pedido administrar sus officios por no auer dado quenta con pago de los que antes an tenido a cuya causa este capitulante no puede cumplir las obligaciones que tiene del dicho officio y asi se exouera del y suplica a la ciudad le tenga por exouerado pues le eligio personas ympedidas que en effeto lo son pues no pueden administrar ni ayudarle hasta pagar el alcance de los officios que an tenido a su cargo en cuya dilacion se an pasado tres meses sin pagar ni satisfacer y presume pasaran mas de ques muy ocupado con el officio de fator y no puede acudir a seruir como quisiere.

Gregorio nuñes

El señor alguasil mayor. La ciudad rrespondiendo a la prouision de su magestad se manda y como se ha hecho siempre y que el trigo y harina que se compro el año pasado la administracion dello es a cargo del señor fator gregorio nuñez mayordomo del dicho posito el qual dicho gregorio nuñez tenia obligacion a dar vendido el dicho trigo y harina conforme a la prouision de su magestad dando quenta a la ciudad en tiempo para que le pusiese presio y si no lo hizo a de ser a su quenta y cargo todo el daño e rriesgo e interes que por no auerlo hecho se a seguido o pudo seguir al posito y ansi si algo ouiere por vender a de cumplir con su obligocion de dar lo vendido y dar quenta con pago y este presente año unque hernando de lora y baltasar sedeño personas nombradas para la administracion deste año tenian obligacion para ver de usar sus oficios de dar quenta con pago dentro de los terminos que se les señalaran y no lo an hecho aunque lo tuvieran no te-

nian que administrar por no auerse mandado por esta ciudad comprar trigo este año hasta agora y porque podria ser conuenir acordar la ciudad que se comprase alguna cantidad para cuyo effeto seran necesarias las dichas personas a mayor abundamiento por ultimo apercibimiento y perentorio mando la ciudad se les notifique a los dichos hernando de lora y baltasar sedeño conforme a sus nombramientos den la quenta con pago de lo que a sido a su cargo de los officios que an tenido desta ciudad y presenten testimonio por donde conste auer cumplido dentro de quinze dias primeros sigusentes que corren y se cuentan desde oy con apercibiminto que no lo hasiendo y cumpliendo desde luego la ciudad los da por exclusos y manda se de villete para el dia siguiente primero de cabildo para nombrar otras personas en su lugar que usen y exersan los dichos oficios lo qual se les notifique oy por mi el presente escriuano y que en el ynter no ha lugar de dar por despedido al señor fator que use su officio como tiene su obligacion y siempre lo ha hecho.

Notificose en este dia a hernando de lora en su persona y rrespondio que lo oye. testigo martin sanchez falcon

Sobre el arqueria

Este dia ordeno la ciudad que para lo acordado con el señor visorrey sobre lo del arqueria los señores corregidor alguasil mayor y geronimo lopez se ayen a las onse oras de la mañana con los officios que se llaman diputados fieles executores diputados gaspar de valdez y baltasar de herrera.

Diputados

Alhondiga gaspar peres.
Carneceria pedro nuñez.
Carretones guillen brondat.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a catorce de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar de valdez baltasar de herrera guillen regidores.

Entraron don pedro lorenso de castilla gaspar peres.

La ciudad ordeno y mando al obrero mayor de proprios que ordenare de palabra.

Que no se venda mais

Este dia trato la ciudad que attento que ay viene cantidad de mais a la alfondiga desta ciudad que traen los trageneles y tiene rrasonable precio por ahora manda la ciudad que se notifique al mayordomo que no se rreparta mais por ahora hasta que la ciudad ordena otra cosa.

Notificose a martin sanchez sedeño

Que se cobren los 5000 pesos para rrodrigo de sarate de las tierras

Hernando aluarez

Que los quinientos pesos que se libraron a rrodrigo de sarate los cobre hernando de aluares de alguna de las tiendas de san agustin de lo que deben adelantados y los cobre presente el señor alguasil mayor y escriuano de cabildo para que dello se le haga cargo al dicho hernando aluares. que se le haga cargo para descargarselas a su tiempo deste año de noventa y siete si fuere mayordomo y si no la ciudad los toma en si para pasallos en quenta de sus proprios.

Que se notifique a francisco hidalgo traiga testimonio si dio fianzas

Este dia la ciudad ordeno que attento que por los autos proueidos por la rreal audiencia esta mandado que francisco hidalgo use el oficio de alcaide del alfondiga conforme al nombramiento que la ciudad hiso en el conque dentro de quinse dias presente testimonio por donde conste auer las fiansas del alcalde que se hizo de lo que debe a la ciudad de obras publicas cisa del vino proprios y rrentas de la ciudad ante el señor dotor eugenia de salasar attento quel tiempo es cumplido y mucho mas y no consta averlo presentado auer cumplido que se le notifique al dicho francisco hidalgo muestre como a cumplido conforme al dicho auto con protestacion que no le corra salario y que la ciudad usara de su derecho para nombrar como le pareciere y que para el primer dia de cabildo yo el presente escriuano traiga la notificacion fecha y la rrespuesta para proueer.

Este dia se notifico este auto y dize que se le de traslado, testigo martin sanchez

Este dia acordo la ciudad que se notifique al procurador mayor que attento que otras veces se le a notificado haga diligencia para la cobranza de la cisa cuyo plazo a muchos dias ques pasado que a mayor abundamiento se le notifique que luego que haga las diligencias necesarias para la dicha cobranza y execute a los dichos obligados y fiadores para que cobrado se meta en la caxa de la cisa con apercibimiento que no lo haziendo sea a su quenta cargo y rriesgo y que asi mismo se cobre la escritura de la venta de los cueros del año pasado de nouenta y seis y se meta el dinero en la dicha caxa.

Comision a baltazar mexia alguazil mayor para cobrar y

Este dia la ciudad dixo que attento que al tiempo y quando bartolome de rribera se obligo al abasto de la carne por dos años y para ello la ciudad le presto veinte mil pesos los cuales habra

hazer diligencia en la cobranza de los 20000 pesos de bernardino de rribera

de volver y rrestituir cumplido el tiempo de su obligacion y para ello hizo escritura en forma y dio fianzas y por que este presente año a cesado su obligacion y en su lugar y con las mismas condiciones entro bernardino del pozo el qual sirue de presente y la ciudad le ha de prestar los dichos veinte mil pesos y por auer cesado la obligacion y abasto el dicho bartolome de rribera esta obligado a volver a la ciudad el dicho presiamo y para que se cobre antes y primero que otros acreedores y attento que ay cueros y lana y ganados y fiadores acordo la ciudad quel señor alguazil mayor saque las escrituras en rrazon dello otorgadas a consejo de los letrados de la ciudad y pida contra los obligados y sus bienes y fiadores execucion o embargo usando del rremedio o rremedios que mas conuengan a esta ciudad para la dicha cobranza para lo qual se le da poder en forma y con sus yncidencias y dependencias y para sostituir y en forma conforme a derecho y a costa de los proprios y quel solicitador de la ciudad acuda a esto y solicitarlo y el mayordomo de la ciudad le de el dinero que fuere menester para costas con quenta y rrazon para que con su carta de pago se le pase en quenta.—Razon al margen de este acuerdo.—En el cabildo de cin co de mayo de nouenta y siete se desistio de esta comision el dicho señor baltazar mexia y se cometio y mando a pedro nuñez procurador mayor hiziese la dicha diligencia como cosa de su officio y se notifico. Flandes.

Notificose al procurador mayor geronimo dauila testigo simon guerra.

Poder al señor alguazil mayor para sostituir

Sapan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nuea españa por el rrey nuestro señor conviene saber el licenciodo bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguasil mayor don pedro lorenso de castilla gaspar de valdes gaspar perez baltasar de herrera guillen por nos y por los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a baltazar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad especialmente para que por ellos y en su nombre pueda rreceuir auer y cobrar asi en juizio como fuera del de bartolome de rribera vezino desta ciudad obligado que fue el año pasado del abasto de las carnecerias los veinte mil pesos de oro comun en rreales que se le prestaron del dinero de la cisa del vino desta ciudad y en rrazon de la cobranza siendo necesario pueda parecer y parezca ante qualesquiera justicias e juezes de su magestad e ante ellos o qualquiera dellos haga todos los pedimentos prisiones execuciones y demas autos o diligencias que judicial y extrajudicialmente conuengan hasta los auer y cobrar del dicho bartolome de rribera y de quien con derecho deba y de lo que rrecibiere y coúrare de las cartas de pago y finiquito y lasto que convengan y balan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese para todo lo qual y a ello dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion y facultad para lo poder sostituir en quanto a pleytos y no mas en quien mas le pareciere e le rrelebaron en forma e para cumplimiento de lo que en virtud del fuere hecho obligaron los bienes e rrentas de la dicha cisa del bino e lo otorgaron e firmaron e yo el escriuano conozco a los otorgantes. fecho en mexico en el cabildo a catorze de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años, testigos qne fueron presentes andres de bonilla juan de seuilla y juan selcedo despinosa.

Que se de libranza de cien pesos a juan de salcedo y lo mismo los ciento para la polvora y quel señor alguazil mayor con el mayordomo lo cobre de las tiendas de lo que deben este año por la orden que los quinientos pesos de oro comun que se dan a zarate.

Que se libren cien pesos a juan salcedo y a los frailes

Pidio licencia el señor baltazar de herrera por quatro meses. que se le da licencia.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenso de castilla geronimo lopes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes pero nuñez del prado.

Este dia se vido el testimonio de la quedta de hernando lora ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y seis de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años ante el señor dotor eugenio

de salazar oydor en esta rreal audiencia juez de comision por su magestad para rrecebir y tomar las quentas de los propios y rrentas desta ciudad cisa y propios y positos y las demas que presento hernando de lora mayordomo que fue del posito del maiz desta ciudad digo que yo he metido todos los pesos de oro que estaban a mi cargo en la caxa de san agustin en que fue alcanzado en las quentas que por usted me han sido tomadas del portal nuevo y maizes y de tlaxcala y maizes de los pueblos de las catorze leguas de los años de nouenta y cinco y noventa y seis para que conste como tengo pagados mis alcances a la ciudad tengo necesidad se me de testimonio dellos a vuestra merced pido y suplico mande al escriuano desta ciudad y comision me de por testimonio los alcances que contra mi se hizieren y de las pagas que dellos tengo hechas para presentar a la ciudad. hernando de lara.

E por el dicho señor oydor visto mando a mi el presente escriuano le de al dicho hernando de lora testimonio de como tiene metido en la caxa del posito del maiz los alcances que contra el se hizieron en las quentas que le tomo de la cobranza del portal nueuo y de los maizes de la ciudad de tlaxcala y de los pueblos questan dentro de las catorze legnas de sus dos años de que fue mayordomo para el effeto que los pide lo qual le de en rrelacion y asi lo mando y firmo el dotor eugenio de salazar ante mi alonso sanchez escriuano rreceutor. Y en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor oydor yo alonzo sanches rredondo escriuano de su mogestad y contador de las quentas quel dicho señor oydor toma y rreuee de los proprioc y rrentas desta ciudad por prouision de su magestad certifico que por las que tomo a hernando de lora mayordomo del posito del maiz de los años pasados de nouenta y cinco y nouenta y seis rresulto contra el dicho hernando de lora de los alcances siguientes.

En la que quenta se le tomo al dicho hernando de iora de la cobranza que hizo de la rrenta y pinsion que se paga por el portal nuevo de la plazuela del marquez de que se le hizo cargo de quatro mil pesos por el año de nouenta y seis auiendo dado su data y descargo fue alcanzado en dos mil y novecientos pesos (2.900.)

En la quenta que se le tomo de las siete mil y dozientas fanegas de maiz que fue obligado a pagar la ciudad a tlaxcala para el posito del año de nouenta y cinco fue alcansado el dicho hernando de lora en dos mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos y seis rreales seis marauedis de oro comun... 2467 pesos seis rreales.

En la quenta que se le tomo de los maizes de los pueblos que estan dentro de las catorze leguas desta ciuadad de los años de nouenta y cinco y nouenta y seis y maizes que rrecibio de algunos rrezagos de años antes del tiempo de otros mayordomos quel cargo de todo esto monta diez y siete mil y trescientos y settenta y nuebe pesos y cinco tomines de oro comun fue alcanzado el dicho hernando de lora en tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y tres granos de oro comun.

Asi mismo parece que por otra quenta y rresulta quel dicho señor oydor le hizo al dicho hernando de lora de vein y quatro fanegas de maiz que rrecibio de mas rrecargos del tiempo de casasano y de ochocientas y diez fanegas de maiz que dio en data y dixo auer pagado de fletes de los maizes de la ciudad de tlaxcala a seis reatea fanega que declaro el dicho lora auer sido estas a cinco tomines y medio fanega que truxo un juan de cueva que le estavan rreeividos en data a seis rreales fanega fue alcanzado el dicho hernaudo de lora en settena y ocho pesos y medio tomin de oro comun desta quenta.

Y como por las dichas quentas en que ovo alcances consta y parece a que me rremitio conta todo ello nueve mil y trecientos y dos pesos y nueve granos de oro comun.

Los quales dichos alcances consta y parece que pago el dicho hernando de lora en esta manera.

En veinte y siete dias del mes de abril del dicho año de nouenta y siete parece por un testimonio questa coeido en la quenta del portal nueue quel dicho hernando de lora metio en la caxa del posito questa en el monesterio de san agustin los dos mil y novecientos desos de oro comun en rreales que fue alcanzado en la dicha quenta

Asi mismo parece por testimonio questa cocido en la quenta del maiz de tlaxcala que se le tomo al dicho hernando de lora quel dicho dia metio en la dicha caxa del posito los dos mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos seis tomines de oro comun en que fue alcanzado en la quenta que se le tomo del dicho maiz de tlaxcala.

Asi mismo parecio por testimonio questa cocido en la quenta que se tomo al dicho hernando de lora de los maizes

de los pueblos que estan dentro de las catorze leguas quel dicho hernando de lora metio en la dicha caxa del posito en 15 de abril deste año de nouenta y siete tres mil y seiscientos y ochenta y nueve pesos quatro tomines y once granos de oro comun que rresta de nuevo de los tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y seis granos del dicho oro en que fue alcanzado el dicho hernando de lora en la dicha quenta descontando del dicho alcance ciento y sesenta y seis pesos cinco tomines y ocho granos que mando dar el dicho oydor y libro a mi el presente escriuano contador desta comision a quenta de mi salario y por auto que proueyo en la dicha quenta se los mando descontar y desconto del dicho alcance como por la dicha quenta y por testimonio que yo el dicho escriuano di del dicho rresto parecer a que todo ello monta los dichos tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y seis granos del dicho alcance.

Asi mismo parece por peticion que oy dia de la fecha deste dia el dicho hernando de lora ante el dicho senor oydor hizo (.........) y exhibio ante el los settenta y ocho pesos y medio tomin del dicho oro en que fue alcanzado por la rresulta contenida en este testimonio y el dicho señor oydor los ovo por exhibidos y estan rreales para los meter luego en la caxa del dicho posito y cada que se abra y con esto le mando dar testimonio de como tiene pagados sus alcances que todo lo suso dicho montan los dichos nueve mil y trezientos y dos pesos y nueve granos del dicho oro que montaron los dichos alcances y rrecibo dellos.

Y para que dello conste como mas en forma parece con otras cosas por las dichas quentas a que me rremito y por mando del dicho señor oydor di este testimonio ques fecho en la ciudad de mexico diez y siete de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años. alonso sanchez escriuano rreceptor.

E visto se le mando dar poder para usar el officio del posito del trigo en la forma siguiente.

Poder a lora para el rrecibo de harina y cobranza dellas

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez pero nuñez del prado y cordoua rregidores por nos y en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores desta ciudad por quien prestamos voz y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a hernando de lora persona questa nombrada por mayordomo del posito de las harinas para este presente año para que como tal mayordomo del dicho posito de las harinas rreciba todo el trigo y arina que se truxere al dicho posito y administre segun y como debe guardando la orden del señor administrador ques el cauallero rregidor y rrazon de las cobranzas y administracion si fuere necesario pueda parecer en juicio y ante y hazer todos los pedimentos rrequerimientos y demas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta hazer la dicha cobranza y de cartas de pago finiquito y lasto y balgan para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este poder con libre y general administracion y la rrelevamos en forma y al cumplimiento obligaron los bienes del dicho posito y lo otorgaron en este cabildo siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla. antonio muñoz de azeuedo.

Pedro martin sanchez ss le libren quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano conforme a un rrecudimiento del tenor siguiente. Que se libren 4473 pesos para pagar los maizes

Gordian casasano contador juez especial de la rreal hazienda desta nueva españa certifico que aviendose hecho quenta en la contaduria de la dicha rreal hazienda de lo que montan los maizes de algunos pueblos de la rreal corona que estan en comarca desta ciudad para traer al posito della de la cosecha del año pasado de quinientos y noventa y seis parece que a los precios como los dichos maizes estan tazados para el dicho posito montaron quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano de oro comun como parece por el libro de la rreal hazienda a que me rrefiero en certificacion de lo qual de pedimento de martin sanchez falcon mayordomo del dicho posito di la presente en mexico a quinze de abril de mil y quinientos noventa y siete años. gordian casasano.

E auiendo visto la ciudad que se deben los dichos quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos y seis tomines y un grano para que los dichos officiales rreales den los rrecudimientos para que se entreguen y traigan a la ciudad los dichos maizes de la dicha cosecha de noventa y seis años.

Sobre las fianzas de bartolome rribera, parecer del letrado don fernando

La ciudad mando que se libren los quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano de los dichos maizes para que se le den a martin sanchez de la caxa del posito para que luego los meta en la rreal caxa y se paguen y tome carta de pago a las espaldas de la certificacion.

Este dia baltasar mexia salmeron a quien se cometio hazer diligencia para la cobranza de los veinte mil pesos de bartolome de rribera obligado que fue el año pasado de noventa y seis presento en el cabildo un parecer que esta cocido con las diligencias del dicho abasto del dotor don fernando de villegas del tenor siguiente y pide a la ciudad se le den los rrecaudos y mande al escriuano de cabildo se le de el dicho. El parecer del dotor villegas es el siguiente.

Las escrituras de los fiadores de bartolome de rribera rrespeto de no ser pasados los años al cabo de los quales se obligo a pagar el suso dicho los veinte mil pesos del emprestido de la ciudad no me parece que ay derecho de podellos executar hasta que se cumpla el dicho plazo porque no aya proseguido con la obligacion del abasto esto no es culpa de los fiadores ni les puede parar perjuicio para que no gozen el plazo y tiempo de sus escrituras y obligaciones y solo me parece que para pedir agora la ciudad tendra derecho contra solo el dicho bartolome de rribera por esta ultima escritura y este es mi parecer salvo el de otro que mejor sienta. Dotor don fernando de villegas.

Que se den al alguazil mayor los papeles que pidiere

La ciudad que se den al dicho señor alguazil mayor los papeles que pidiere para el effeto de la cobranza de los veinte mil pesos y el escriuano dixo que sacara lo que pidiere el señor alguazil y lo hara luego sacar y sacadoselo entregara y que se escriua el dia que se diere el rrecaudo y pidio que se de treslado del rremate y todas las fianzas.

Para el primer cabildo sobre lo del trigo se de villete para beer lo que ay.

El Licenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a hacer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdes baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal pero nuñez.

Entro guillen brondat.

Comision para los tablados en la plazuela de santo domingo

Este dia la ciudad ordeno que los señores corregidor y alguazil mayor y geronimo lopez se siruan de yr a la plazuela de Santo domingo y ver y señalar los puestos donde se an de hazer las fiestas y el lugar donde se a de hazer el tablado para virrey y audiencia ciudad damas y juezes.

Que se tome quenta a gregorio nuñez

Este dia la ciudad trato que conforme a las ordenanzas del posito y en conformidad de lo que su magestad tiene mandado y confirmado della ordeno y mando quel señor corregidor y geronimo lopez tomen la quenta a gregorio nuñez y luis de la nova personas que tuvieron a su cargo la administracion y harinas y cada uno debe dar y se de noticia al señor visorrey para que conforme al capitulo de ordenanza nombre persona ques la siguiente.

Otro si que cumplido el tiempo de los dichos mayordomos o de qualquiera dellos la ciudad nombre persona que les tome quenta de lo que oviere sido a su cargo e las tomen e averiguen ante el escriuano del cabildo e ante el contador que en esta ciudad oviere e no lo auiendo ante un alcalde ordinario y al tiempo que ouiren de tomarse se haga saber al muy exelente señor visorrey para que si quisiere poner persona que la vea tomar e hallarse presente y del alcance que se le hiziere hagan cargo y se entregue a los mayordomos que fueren nombrados nuevamente.

Su señoria nombro y despues dixo que esto era a cargo del dotor eugenio de salazar

Para que su señoria la nombre siendo seruido y se señale dia para las quentas y se saque un tanto desto para quel señor visorrey provea sacando el nombramiento de gonzalo nuñez y luis de la nova y yo lo lleve a su señoria con lo proueido a ello.

Peticion de gregorio nuñez.

Sobre lo que pide gregorio nuñez

Gregorio nuñez administrador que fue el año pasado del trigo y harina desta ciudad digo que como a vuestra señoria es notorio siendo tal administrador se mando rrepartir la harina aneja que estaba en el alhondiga entre los panaderos desta ciudad y que un alguazil les compeliese a que la rreciviesen y por no quererlo hazer no se rrepartio por que los alguaziles pidieron se les pagase su trabajo y yo para ello y agora la harina tiene mejor salida que quando se mando rrepartir attento a lo qual a

vuestra señoria pido y suplico mande que antes que la dicha harina se acabe de dañar se rreparta entre los dichos panaderos pues aunque den como se les ha mandado quatro libras por un rreal ganan onze rreales en cada carga de las que amasaren y que a ello les compela un alguazil y que se les pague su trabajo y para que conste que los dichos panaderos ganan los dichos onze rreales hago presentacion desta memoria sacada del officio de la diputacion lo qual suplico a vuestra señoria se haga sin poner dilacion con protestacion que hago de que el daño que de no hazerse viniere no sea a mi cargo ni del administrador que fue el año pasado sino desta ciudad y de como lo pido y rrequiero pido al escriuano del cabildo me le de por testimonio. gregorio nuñez.

Otro si digo que para la harina que ay buena se pueda vender siendo vuestra señoria servido le mande dar precio a que se pueda vender por que no ay donde se eche la que se va haziendo y no se pierda attento que ha muchos dias que se hizo o mande que se ha de hazer en ello. gregorio nuñez.

Comision para vender la harina a seis pesos y que la arina se rreparta

Aviendo visto la dicha peticion la ciudad dixo quel dicho gregorio nuñez como tal mayordomo que fue el año pasado sin perjuizio del derecho del posito en caso que sea mas ynteresado cumpla con la obligacion que ha tenido y tiene de tal mayordomo conforme a las ordenanzas del posito y conforme a lo que la ciudad antes de agora tiene proveido y mandado en quanto al precio de la harina que dixo no estar buena y la demas que dize es buena teniendo consideracion al precio y valor que al presente tiene en el alfondiga que es a seis pesos de oro comun carga que asi la venda. Y se le de testimonio della.

Se libre a juan perez

Se le libre a juan perez veedor de los exidos lo que se le debe de su salario.

El Licenciado Bivero — Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen.

Entraron el señor juan de aranda fator pedro de los rrios y contador casasano.

Entro pedro nuñez del prado rregidor. don francisco de trejo caruajal. Entro guillen brondat.

Merced y licencia a miguel de morcillo

Este dia auieudo pedido miguel de morcillo que por ser examinado de gorrero y aforrax sombreros se le dio licencia por tres años attento que provo ser examinado con que dentro dellos traiga su carta de examen y de fianzas para las obras que dañare y que usara bien y fielmente.

Sobre lo que pide el convento de San agustin sobre la calle

Este dia se vieron dos peticiones la una presentada por el convento de san agustin desta ciudad ante el señor visorrey conde de monterrey en diez y nueve deste presente mes y año para que se les de la calle que piden se yncorpore en el dicho convento y otra peticion de alonzo ortiz y consortes en que lo contradice presentada ante el dicho señor visorrey en el dicho dia y otras peticiones de otras terceras personas que tambien lo contradizen y visto asi mismo la peticion del dicho convento presentada en este cabildo con las de otros terceros en este dia que tambien contradizen y el decreto de su señoria puesto a las espaldas de la primera peticion del dicho convento acordo la ciudad que para poder mejor conferir y proveer lo que convenga la ciudad vea por vista de ojos la dicha calle y el dicho convento y la necesidad que rrepresenta y los yaconvenientes y daños y perjuicio que significan los terceros para cuyo effeto se citan oy los interesados que mañana martes a las ocho oras se junta la ciudad en la dicha calle adonde podran acudir los dichos terceros con apercibimiento que con los que fueren se hara la dicha diligencia y yo el presente escrivano cite a los caualleros rregidores con el mismo apercibimiento y por que al presente no ay mas rregidores que los presentes que estan en este cabildo en esta ciudad se dexo de dar villete por quedar citados y notificados en persona por mi el presente escriuano.

E luego el señor gaspar de valdes dixo que el es venido a esta ciudad pocos dias ha de seruir el cargo de alcalde mayor de san miguel y es venido a su noticia que se an hecho ciertas ordenanzas y autos en rrazon de los negocios que se juzgan en la diputacion officios que administran rregidores desta ciudad y pide se le de a entender lo que es por el escrivano para estar advertido y ver lo que le conviene y hasta que esto sea abstenido y abstiene de acudir a la

diputacion donde esta nombrado por diputado este mes por que pretende no herrar y saber lo que ay. *El Licenciado Bivero.*

En la ciudad de mexico a dos de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez del prado.

Entro guillen brondat rregidor. Entro baltasar mexia alguazil mayor. Entro alonso de valdez rregidor.

Entraron los señores tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador casasano.

Que se contradiga el rrequerimiento que se pregona en la rreal almeda

Este dia ordeno sobre que no embargante la contradicion que ha hecho esta ciudad para que no se venda ni acreciente ningun rregimiento y a entendido que se continua los pregones en el almoneda de un rregimiento diciendo que vaco por muerte de andres vazquez de aldana depositario general se acordo que los señores gaspar de valdez y pedro nuñez del prado procurador mayor vayan al señor visorrey y le rrepresenten la dicha contradicion y agravio que la ciudad rrecibe suplicandole mande que cesen los dichos pregones y se sirva darles licencia a la ciudad para que siga su derecho como viere que le convenga y desto se les de un tanto.

Que se haga la fiesta del Corpus Christi

Este dia se trato de que esta de proximo la fiesta del dia de corpus y ochavarios y se nombraron por comisarios a los señores gaspar perez y al señor don francisco de trejo.

Peticion de andres laris durango sobre las fiestas

Este dia se leyo una peticion de andres laris de durango en que se ofrece a hazer una comedia yntitulada las profecias de daniel y otra de nuestra señora del Rosario y las que mas la ciudad quisiere para la fiesta del corpus y su octava que es muy de proximo y conviene que se haga luego y con brevedad.

Villete

E visto se cometio a los suso dichos ver lo que ay y ver a lo questa obligado rriancho y traigan parecer para el primer dia y se de villete para el lunes.

Parecer sobre lo que pinen los frailes de san agustin sobre la calle que piden

Este dia auiendo tratado la ciudad sobre lo que piden los frailes del convento de san agustin dixo que aviendo visto por vista de ojos el convento de san agustin particularmente el dormitorio ospederia enfermeria noviciado rrefictorio y todas las demas officinas apartamientos necesarios y convenientes de buen tratamiento y rrecogimiento cura y comodidad de la orden le parecia que los dichos rreligiosos asi los profesos como los novicios y principalmente los enfermos y novicios estaban muy estrechos apretados y desacomodados y no con el espacio anchura y limpiesa que se rrequiere y que asi mismo vieron la calle que piden los dichos rreligiosos ques la que aora llaman del arco de esquina a esquina y oyeron a los contraditores que viven fuera de la calle que para este effeto fueron llamados las rrazones que deban y ynconvenientes que rrepresentaban para que la dicha calle no se cerrase y considerado la dicha necesidad del dicho convento y de quanto mayor momento e ymportancia es el rremediarla que los ynconvenientes que los dichos contraditores rrepresentan y aviendo conferido sobre lo uno y lo otro muy particularmente les parece que constando ante todas cosas sea del dicho convento todas las casas que caen dentro de la dicha calle de esquina a esquina y sacandose al pilar del agua que agora esta dentro de la dicha calle a la parte y lugar que la ciudad señalare a costa del dicho convento se le puede dar la licencia que piden para cerrar la dicha calle e yncluilla dentro del dicho convento y que este acuerdo y parecer juntamente con todas las peticiones presentadas en esta rrazon ante su señoria y en este cabildo se lleve al dicho señor visorrey para que todo prouea su señoria lo que fuere servido.

E no se proveyo ni despacho otra cosa en el dicho cabildo.

El Licenciado Bivero.— Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez.— Alonso de Valdez.—Guillen Brondat. —Gaspar de Valdez.— Baltasar de Herrera Guillen —Don Francisco de Trejo Carvajal. — Gaspar Perez. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a cinco de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso

de valdez gaspar perez baltasar de herrera.

Andres de cañizares no se dan por buenas sus fianzas

Este dia vido la ciudad las fianzas que presenta andres de cañizares que son hernan perez de luna en dos mil pesos francisco espino en cuatro mil pesos alonzo perez bocanegra en dos mil pesos hernando matias de rribera en dos mil pesos alonso rramirez mercader en dos mil pesos juan gutierrez en mil y quinientos pesos francisco guillen en mil y quinientos francisco rruiz mil y quinientos.

E auiendolos visto el señor alguazil mayor dixo lo que dicho tiene en el cabildo de tres de marzo.

El señor alonso de valdez dixo lo mismo quel señor alguazil mayor demas de que no tiene las fianzas por buenas y bastantes.

El señor gaspar perez dize lo que dicho tiene que no las tiene por bastantes.

El señor baltasar de herrera dixo que dice lo que el señor alguazil mayor ha dicho demas de que no son fianzas bastantes las que da.

El señor corregidor dixo que attento que por ciudad se declara no ser bastantes las dichas fianzas mando que aquello se guarde y que por no aver cumplido el dicho cañisares segun y como esta proveido por la rreal audiencia y que ay necesidad que aya mayordomo para que adsista al uso de su officio en lo tocante a cobranza de cisa y materiales y que esta nombrado antes de agora andres moreno mandaba y mando que se le notifique conforme al dicho nombramiento de fianzas y las presente en la ciudad el primer dia de cabildo para que aprobandola se le de titulo para poder usar y exercer el dicho officio.

Baltazar mexia se desiste de acudir a las diligencias contra los obligados Notificose al procurador mayor acuda a dichos pleitos testigo alonso ferrndez

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor a quien esta cometido hazer diligencia contra los obligados del año pasado en la cobranza de los veinte mil pesos que deben en el cabildo de tres de marzo dixo que attento a que esta ocupado en su oficio de alguazil y esta ciudad tiene procurador mayor ques el señor pero nuñez con docientos de minas de salario y un solicitador con cient pesos suplica a la ciudad le encargue al procurador mayor que acuda a ello.

El procurador mayor acuoa a ello

E visto por la ciudad le dieron por excusado y mando que se notifique al procurador mayor acuda a lo suso dicho y se de testimonio desto al señor alguazil mayor.

Villete

Que se de villete para tratar sobre lo que pide baltasar gutierrez que se le rremate la hazienda de tlacubaya que ovo del mariscal don carlos y se traiga los papeles que ay en rrazon dello y la compra de la heredad.

Lo de la harina qui entrego alonzo ferrandoz y las mermas y lo de los 25000 pesos y sobre la teneria

Este dia se notifico a la ciudad como entrego en especie alonso ferrandez de flandes ciertos quintales de harina que entrego a hernando de lora y asi mismo la merma que pide de las harinas del tiempo que administro y asi mismo un mandamiento de la audiencia rreal de dos mil y quinientos pesos de lo que dizen se saco la casa de alonso morcillo a lo qual a pedido traslado mando que se notifique al procurador mayor pero luego tome traslado y presente los rrecaudos a consejo de los letrados y haga las diligencias que convengan y lo notificaron se ponga en el margen deste libro y se ponga lo que toca a las harinas en la tabla de los pleitos.

Razon del margen. Notificose al procurador mayor pero nuñez acuda a ello y lo siga. testigo gaspar perez de valdez.

Se libre a mora y antonio rruiz

Este dia se mando librar a diego de mora y antonio rruiz acevedo su salario que se le debe de fiel rrepeso y de la carneceria de santa catarina y la carneceria mayor.

Diego gentil

Attento que es notorio que a servido diego gentil se le libre su salario.

Bernardino

Que se libre a bernardino de (......) sacristan ochenta pesos de tocar la queda attento quel señor alguazil mayor dixo que a servido.

Este dia se acordo qnel procurador mayor saque otro treslado de los autos fechos en rrazon de los asientos en las yglesias de sello de rretatores y escribanos y los traiga a este cabildo para que se enbien a españa.

Diputados

Diputados don francisco de trejo y pedro nuñez del prado.

Alfondiga

Alhondiga gaspar de valdez.

Caenecería

Carneceria el señor alguazil mayor.

Carretones

Carretones juan luis de rribera se le notifique.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de mayo de mil y qainientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla geronimo

lopez alonzo de valdez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Entro baltasar mexia alguazil mayor.

Andres de bonilla

Que se libre a andres de bonilla su tercio y se le da licencia por quince dias.

Francisco de pradilla

Que se libre a francisco de padilla su tercio attento que consta aver servido.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Entraron el tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador gordian casasano guillen brondat baltasar de herrera guillen.

Andres de bonilla certefico aver llamado para tratar de lo que se a de hazer en la comedia del corpus y fiesta de ella y concluir y acabar con (.........)

Se vido una peticion de hernando de lora ques la siguiente.

Hernando de lora sobre la harina

Hernando de lora digo que por mando del dotor eugenio de salazar me fue dado en deposito una poca de harina que era y es de alonso ferrandez y la dicha harina se va consumiendo. Por tanto a vuestra señoria suplico mande alzar el dicho deposito de mi y darlo a quien a vuestra señoria le pareziere que convenga y poner en ello rremedio y no lo haziendo vuestra señoria protesto el daño y menoscabos que se rrecrecieren de la dicha harina y pido justicia hernando de lora.

Acuda lora al señor dotor salazar

E visto por la ciudad dixo que ocurra al señor dotor eugenio de salazar como quien lo mando por que esta ciudad no tiene obligacion de rrecebir en especie sino venderla en dineros conforme a la ordenanza del posito.

Entro andres de bonilla que dixo y certifico aver llamado por villete que dio el corregidor para que se llame ques el siguiente.

Sobre la fiesta del Corpus Christi

Jeronimo lopez guillen brondat y gaspar de valdez rregidores desta ciudad decimos quel secretario gaona nos ha dicho el señor visorrey proveyo cierto auto.

Este dia el señor gaspar perez y don francisco de trejo dieron noticia a la ciudad como avian hablado al señor visorrey sobre hazer la fiesta del corpus cristi y avia pensado en que se hiciese solo una comedia el dia del corpus cristi y que se concertase en lo menos que fuese posible y attento que los dichos señores comisarios de la fiesta an dicho que andres lariz durango ha ofrecido hazer la fiesta y que a visto la comedia que a de hazer y que les ha parecido buena la an concertado en seiscientos pesos de oro comun que aunque hizieron muchas diligencias no pudieron menos aviendose hallado presente el señor corregidor que an de hazer en la dicha comedia tres entremeses acordo la ciudad que conforme a lo de suso rreferido los dichos comisarios hagan asiento y escritura con el suso dicho y dando fianzas abonadas a su cumplimiento se le libren los seiscientos pesos en el mayordomo los quales se cobren de las tiendas sacando un testimonio para que al mayordomo se le carguen y se asiente la partida como debe y asele de dar hecho el plan del tablado como ellos se le señalare y el espaldar del vestuario.

Prosigue sobre lo de frailes de san agustin Ojo

El villete para llamamiento de frailes prosigue. En que manda la ciudad lo vea en rrazon de lo que piden los frailes y determine sobre las causas que creyere y conviniere que para que se vea y se entienda y provea lo que convenga se llame por villete a todos los rregidores. A vuestra merced pedimos y suplicamos mande se le de el dicho villete para que todo se vea juntamente y pedimos justicia. geronimo lopez. guillen brondat. gaspar de valdez.

Vuestra señoria se junte para lo contenido en esta peticion oy viernes nueve de mayo dia de cabildo. El licenciado bivero.

Bonilla portero certefico aver llamado para lo suso dicho y no hallo a pedro nuñez que le llamo ayer.

Este dia el señor gaspar de valdez a quien en el cabildo pasado de (.........) se cometio hablar a su señoria sobre que mandase cesar los pregones y rremate del officio de rregidor que dizen que vaco por muerte de andres vazquez de aldana dixo quel y pedro nuñez del prado hablaron al señor visorrey sobre ello y dixo su señoria que avia visto que siete mil pesos no eran de mucha consideracion y que avia entendido que tenia cedula esta ciudad para que en rrazon desto no se añidiessen oficios y que asi mandaria que no se tratase dello. La ciudad cometio al dicho señor gaspar de valdez pida lo suso dicho y suplique por escrito para que por escrito lo provea.

Este dia el señor tesorero dixo que para poder determinar como su señoria manda acerca de las peticiones contradiciones y rrecusaciones desta causa hechas en esta causa le parece que los letrados de la ciudad vean todo lo actuado en esta causa y den su parecer en lo que en los dichos articulos se puede y debe hazer y que para que mejor lo puedan ver y considerar se les llebe luego todo lo actuado y que con ello vengan mañana a las tres y media de la tarde a dar quenta de su parecer y para ello

se junte el cabildo a la dicha ora y de villete.

El señor fator dixo lo mismo.

El señor contador dixo lo mismo.

El señor alguazil mayor dixo lo mismo con que yo el presente escrivano de por fe que no ay apelacion que se me aya notificado con decreto para ello y asi pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar al presente escrivano lo declare asi y aviendome lo mandado digo yo el presente escrivano que abra tres dias que se me notifico un decreto de la rreal audiencia en que me mandava fuese a hazer rrelacion sobre el caso y rrespondiendo que no tenia los papeles como no los tenia. E luego visto lo declarado por mi el presente escriuano no dixo que se abstiene por la rreverencia que se debe a los señores superiores.

El señor don pedro dixo que su voto es el del señor tesorero.

El señor geronimo lopez el voto del señor tesorero.

El señor alonso de valdez dixo que se de rrazon a los letrados de todo para que den su parecer conforme al voto del señor tesorero.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor tesorero y suplica al señor contador mande a mi el presente escribano declare por escrito lo mas que paso y lo dixeron las partes que apelaron declarandolo en particular que fue y como el señor corregidor mando que declare y declarando dixo que ayer tarde le dexaron de palabra alonzo ortiz y pedro sanchez aranz dixeron de palabra y no por escrito ni autoridad descrivano que les parecia que attento el auto del señor visorrey no avia para que agora hazer rrelacion de la apelacion de todo lo pedido y ordenado por esta ciudad y los frailes en rrazon de la calle que piden.

El señor tesorero que se cumpla lo que la rreal audiencia manda.

El señor gaspar perez el voto del señor tesorero juan de aranda.

El señor gaspar da valdez que su voto es el del señor tesorero juan de aranda y que cada que se le notifique mandar la rreal audiencia que sobre esta caso no se haga rrelacion esta presto de lo hacer y obedecer y que hasta ahora no consta aver mandado la rreal audiencia que la ciudad no haga lo que es a su cargo y este es su voto.

El señor baltasar de herrera lo que el señor gaspar de valdez dize.

El señor don francisco lo que el señor gaspar de valdez dize.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte que comunicarlo con los letrados y llamar a cabildo para mañana a las tres con que attento quel presente escrivano da fe que le esta notificado por la rreal audiencia que vaya a hazer rrelacion ante los señores superiores. Se llame a cabildo

El Licenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandez* escrivano mayor del cabildo.

En el acuerdo de diez y seis de marzo de mil y quinientos noventa y cinco años se vieron los pareceres de mexico sobre la limosna que los obligados de las carnecerias an acostumbrado a dar a los rreligiosos de san francisco de quinze carneros cada semana y a las monjas de la penitencia diez carneros y dos quartos de vaca cada semana que piden que la ciudad que de presente bastece por no aver obligado continue esta limosna se proveyo que la ciudad por el tiempo que trascurriere este presente año de noventa y cinco pueda dar cada semana la dicha limosna de quinze carneros al convento de san francisco y diez carneros y dos quartos de vaca a las rrecogidas de la penitencia con tanto que lo que esto montare no se ponga por gasto de carneceria sino por quenta a parte de los proprios desta ciudad y por esta vez se les da licencia e facultad para hazer la limosna rreferida por la necesidad que consta a este rreal acuerdo que se padeceria en entrambos conventos si no se hiziese. Ante mi escrivano lopez de agurto. concuerda con el original.—*Martin Alonzo de Flandez* escrivano mayor del cabildo.

Don martin Enriquez visorrey gobernador e capitan general desta nueva españa por su magestad e presidente del audiencia y chancilleria que ella rreside &. Mandamiento del señor visorrey don martin enrriquez del patronasgo de los Remedios

Por quanto el consejo justicia e rregimiento desta dicha ciudad me ha hecho rrelacion que habiendo don hernando cortes marquez del vallepasado a estas partes con cantidad de españoles a plantar en ellas la santa fe catolica y ponerlas en paz y obediencia del rrey nuestro señor y aviendo entrado en esta dicha ciudad de mexico temistitan por fuerzas de armas e mucho numero de gente fueron los dichos españoles rretirados y echados della con mucha perdida dellos e con la buena orden de su ca-

pitan a buscar parte comoda donde rremediarse e hizieron acogida e alto en un cerro que en lengua de yndios se llama totoltepeque en terminos del pueblo de tlacuba uno de los que eran contrarios a los españoles conquistadores e ellos como tan fieles cristianos hizieron grandes oraciones y estando en ellas con mucha congoja se aparecio la Virgen Maria Nuestra Señora Madre de Dios para su rremedio e ayuda e favor la Qual lo dio en tal manera que desde en adelante comenzaron a alcanzar vitoria los españoles contra los enemigos con mucho travajo e volvieron a entrar en esta ciudad e la atlamaron y plantaron la fe catholica en el dicho cerro se trato luego de hazer una hermita para la Santisima Virgen con la advocacion de los Remedios la qual se hizo e a ora con el tiempo se ha caydo e maltratado e por eso se deja de celebrar lo qual no es justo e me pidio fuese servido de *que la ciudad la volviese a rreparar* y hazer de nuevo con toda la devocion posible e que por ello le concediese su patronazgo como a ciudad cabeza de las desta nueva españa e lo qual a ella le compete dandole licencia para fundar una cofradia de la dicha hermita en que haya diputados escriuanos e mayordomo. Y asi mismo darle y a la dicha hermita el dicho cerro e su distrito el que coje para que en el se haga una venta o lo que fuere necesario para la hermita teniendo en ella la mano e jurisdiccion que convenga. Y en conformidad de bulas de su santidad.

E por mi visto por el presente en nombre de su rreal magestad e con atencion a lo rreferido e a lo mucho questa ciudad le a servido e sirve le concedo perpetuamente e para siempre jamas el patronazgo de la casa e cofradia de la dicha hermita de nuestra señora de los Remedios que asi se a de fundar e doy licencia poder y facultad para que se funde la dicha cofradia en virtud de las bulas de su santidad haziendo para ello y su gobierno los capitulos e constitu·ciones convenientes con que se ayan de confirmar por mi e desde luego *hago gracias e merced a la dicha hermita ciudad e cofradia del zerro nombrado totoltepeque* perpetuamente para que en en el se disponga que sea muy util del servicio de la Madre de Dios y a su aumento con rreservacion en mi del universal patronazgo de su magestad en las yndias y sin que en lo concedido a la ciudad cofradia ni ermita se entremeta ningun arzobispo ni juez eclesiastico lo qual rreservo en mi y en el patron que a de conozer de las causas de la ermita y cofradia por que con estas calidades se haze esta merced en nombre de su magestad para que vaya en aumento y sin que ninguna persona pueda edificar ni labrar en el zerro ni parte del. Fecho en la ciudad de mexico en primero de noviembre de mil y quinientos y settenta y cuatro años. Don Martin Enrriquez. Por mando de su excelencia. Juan de Cueva.

FIN DEL TOMO XII.



